HISTORIA SOCIAL
DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

en busca de nuestro pasado

Cual lapa aferrada al antiguo régimen

(1700-1759)

Narciso Climent Buzón

HISTORIA SOCIAL

DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

EN BUSCA DE NUESTRO PASADO

Volumen 3

Cual lapa aferrada al Antiguo Régimen (1700-1759)

NARCISO CLIMENT

La presente edición ha sido sufragada por:

Fundación Provincial de Cultura
Diputación de Cádiz

Cajasol

FUNDACIÓN BARRERO PÉREZ

HNOS. ROMERO TALLAFIGO

Edita:

A.S.E.H.A.
ASOCIACIÓN SANLUQUEÑA DE ENCUENTROS CON LA HISTORIA Y EL ARTE

© Narciso Climent Buzón

Diseño y dibujos: Ángela Romero Millán

Coordina: José Romero Tallafigo

Imprime: Santa Teresa, Industrias Gráficas, S.A.
C/. Cervantes, 5. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Depósito Legal: CA- 622/08

I.S.B.N. : 978-84-933677-5-6

“No han faltado en tiempos de ignorancia hombres mal intencionados que prevalidos de su mayor ilustración han sembrado ideas erróneas infundiendo pavor y miedo a naciones enteras, y negociando así con la ignorancia de los demás, vendiendo sus profecías y falsos vaticinios como los alquimistas su piedra filosofal”

La Aurora del Betis
Periódico local de Sanlúcar de Barrameda
19 de marzo de 1843, n. 114, p.1.

CAPÍTULO I
LA ILUSTRACIÓN Y EL ESPÍRITU REFORMISTA EN EL INTERIOR DEL CABILDO SANLUQUEÑO HASTA 1759

Soliloquio de una conciencia en crisis

Una hipótesis tan sólo es una hipótesis, una mera suposición, en ocasiones con caracteres de verosimilitud y, en otras, con alta posibilidad de ser irrealizable. No sabría encuadrar sistemáticamente la hipótesis de que previsiblemente la historia de España y de sus pueblos y ciudades habría sido bien otra en los siglos posteriores, de haber existido la inteligencia, la disponibilidad y la generosidad por parte, si no de todos, al menos de la mayoría de la ciudadanía más culta y responsable, para superar positivamente la crisis que invade la conciencia europea en el siglo XVIII, si bien esta se arrastraba desde algunas décadas anteriores. Entremos en filología. Es cierto que va a ser precisamente en este siglo, y en sus comienzos, cuando la palabra *crisis* adopte connotaciones peyorativas, al aplicarse al estado de gravedad de una determinada enfermedad. Pero, aún en esta acepción, la crisis tiene connotaciones positivas, por cuanto que puede ser índice del comienzo de una mejoría en la salud del paciente. Sin embargo, muy positiva y humana es la acepción etimológica de la palabra, por cuanto que en su étimo griego significa *decisión, separación, enjuiciamiento de una realidad.*

Esta es la acepción utilizada al referirme a una crisis de conciencia. Al par que en la conciencia individual, en la conciencia social llegan momentos en los que resulta altamente positivo distanciarse de la realidad, analizar-

la, realizar un diagnóstico de ella, y adoptar las medidas conducentes a una mejora de la situación. Hasta la llegada a estos años el hombre y la mujer vivían en una sociedad en la que la seguridad, en todos los órdenes del pensamiento y de la vida personal y social, era una de sus más esenciales características. Nada se cuestionaba en el mundo creado en el siglo anterior, excepción hecha de los pensadores que en todo momento han sabido leer las líneas sinuosas de la historia y adelantarse a lo que habría de venir. Corona inamovible, sociedad teocéntrica, aristocracia en el poder, pobres para dar colorido a la sociedad u oportunidades a la generosidad lastimera de los oligarcas, eran las columnas ideológicas que sostenían a la sociedad anterior.

Un elemento distorsiona los ejes de este ensamblado. Se pone como centro de la persona y de la sociedad, y como motor de la misma, la *razón humana.* Se trata, de alguna manera, de una cierta vuelta al periodo renacentista, si bien en esta ocasión con presupuestos y realizaciones más radicales y, consecuentemente, más contestadas por los sectores más implicados en las consecuencias del nuevo pensamiento. No será ya indiscutible el poder ostentado por la aristocracia. Una nueva clase emergente, la burguesía, se lo va a disputar. La burguesía traerá, como arma de enfrentamiento ideológico contra lo existente, el pensamiento ilustrado. Nutrida por la razón, la Ilustración se pondrá por montera todo planteamiento dogmático, fuese político, social o religioso. La lucha ideológica y social estaba servida en todos los frentes, pero el campo de batalla carece del arbitraje anterior de la autoridad, pues esta, para los nuevos aires, tan sólo radica en la razón humana. Comienzan a sonar las primeras voces que, sin ambages, postulan la urgente separación de los brazos seculares y eclesiásticos, de la Iglesia y el Estado, del municipio y la clerecía.

No bastaban tan sólo planteamientos teóricos. Había que plasmarlos en realizaciones inmediatas. La Iglesia católica, desde tiempo inmemorial, había agrupado todo el saber humano impregnándolo del sentido cristiano. La Iglesia supo apropiarse todo el saber desde la más remota antigüedad, sacralizarlo, estudiarlo, conservarlo, y reeditarlo ya imbuido de la filosofía y creencia cristianas. La estrategia resultó victoriosa. Los ilustrados lo sabían. Se trataba, por tanto, para llegar a la misma victoria, no sólo de eclipsar a la Iglesia y a sus instituciones, sino de realizar semejante trabajo de compilación del saber humano, pero agrupado todo él e "ilustrado" sólo desde el pensamiento racionalista. En el mejor de los casos, el escepticismo religioso se generaliza más que el enfrentamiento frontal a la institución eclesial, que contemplará atónica cómo la vieja militancia católica comienza a transformarse, en muchas conciencias, en una simple y vaga creencia en Dios, sin muchas implicaciones éticas ni morales.

Asistiremos durante mucho tiempo al enfrentamiento de la Iglesia católica con las nuevas corrientes. La cultura teocéntrica católica había quedado para muchos obsoleta. Los nuevos principios, no digeridos ni readaptados como en otros momentos históricos, supondrían para muchos miembros de la Iglesia un caos que difícilmente podían ni entender, ni aceptar, ni tratar, ni convivir con él. La Ilustración postulaba no sólo que la razón era el medio adecuado para solucionar los problemas humanos, sino que la felicidad a la que debía de aspirar el hombre era una felicidad próxima, terrenal y utilitaria, extremo este que se pretendía alcanzar con la suplantación de los valores religiosos por los culturales.

Los nuevos postulados ideológicos arribarán también al mundo del Gobierno. Se consagrará la fórmula del "Despotismo Ilustrado", que adoptará como lema un *"todo para el pueblo, per o sin el pueblo",* tan ineficaz como paternalista y dulzón. La hipocresía, la política para el escaparate, las planificaciones de múltiples reformas, muchas de ellas nunca realizadas, vendrían a ser en muchos momentos los materiales usados por los gobernantes. Buenos eran los objetivos perseguidos: la eficacia, la cultura, el establecimiento de industrias, el mecenazgo de academias y museos, el interés por la instrucción pública; pero, cuando los presupuestos ideológicos de la Ilustración se vayan radicalizando, muchos de los que los habían abrazado de alguna manera "echaron sus barbas a remojar cuando a sus vecinos vieron afeitar".

El Despotismo Ilustrado se apropió los principios de la Ilustración como ésta se estableció en aquel. No obstante, la entrada en España de la corriente ilustrada no fue ni pronta ni fácil. La obstaculizaron la tradicional cerrazón española a cuanto proviniese de allende Los Pirineos, la deficiente cultura heredada de la época barroca, la escasa fuerza que aún poseía la incipiente burguesía, así como la precariedad de la industria y del comercio. La llegada al trono de España de la dinastía borbónica (Felipe V y Fernando VI en este periodo que analizo) facilitó la entrada de las denominadas *"luces"*. Con ella se aminoraría el desfase existente entre Europa y la nación española. Importantes instrumentos que ayudan a la penetración de las nuevas ideas van a ser los periódicos[1]; las traducciones de libros: los de Descartes (1596-1650)[2], Étienne Bonnot de Condillac (1715-1780)[3], John Loc-

---

1 En 1758, penúltimo año del periodo analizado en este volumen, comenzó a publicarse el primer diario español, *Diario Noticioso.*

2 *Discurso del Método, Meditaciones Metafísicas y Principios de Filosofía.*

3 *El lenguaje de los cálculos* y *Tratado de las sensaciones.*

ke (1632-1704)[4], Francois-Marie Arouet "Voltaire" (1694-1778)[5], Jean-Jacques Rousseau (1712- 1778)[6], Charles-Louis, barón de Montesquieu (1689-1755)[7], los 37 Volúmenes de la *Enciclipedia* francesa , dirigida por Denis Diderot (1713-1784)[8] y D´Alembert; los viajes al exterior; la generalización de la filosofía racionalista y la fundamentación jurídica en el Derecho Natural[9]. Se produjeron frutos importantes para la sociedad, pero, al proyectarse y prometerse más de lo que se realizó, se creó un caldo de cultivo del que, con el correr de algunos años, emergería la revolución liberal.

Las nuevas corrientes motivaron *de facto* una alineación del país en dos sectores irreconciliables. No fue posible el diálogo ni el consenso, ni los acuerdos. La conciencia en crisis optó por el soliloquio. Soliloquio de los unos y de los otros, porque, si bien en cada sector había un grupo nuclear, a él se adhirieron muchos advenedizos provenientes de muy diversos sectores sociales e ideológicos. A los sectores aristócratas y eclesiásticos se sumaron importantes núcleos reaccionarios que, conjuntamente, acusaban a los ilustrados de poco patriotas y de herejes, a pesar de la intensa labor iluminadora que llevó a efecto el padre Benito Feijoo y Montenegro (1676-1764)[10]. En el otro bando se agruparon sectores ilustrados "puros" y también todos aquellos que tenían como objetivo luchar contra los abusos y errores heredados del pasado.

---

4 Precursor con sus ideas económicas del liberalismo y con sus planteamientos filosóficos y políticos (separación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial en el Estado y principio de la soberanía del pueblo) referente para las constituciones progresistas de los siglos siguientes. *Carta sobre la tolerancia, Ensayo sobr e el entendimiento humano* y *Tratado sobre el gobierno.*

5 *Cándido, Cartas filosóficas, Ensayo sobre las costumbres, Historia de Carlos XII, La Henríada, La muerte de César, Mahoma,* y *Zaira,*

6 *Confesiones, Contrato social, Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres, Emilio, Julia o la nueva Eloisa,* y *Sueños de un paseante solitario.*

7 *Cartas persas, Consideraciones sobre las causas de la grandeza y decadencia de los romanos* y *El espíritu de las leyes,*

8 *El hijo natural, El padre de familia, El sobrino de Rameau,* y *La religiosa.*

9 Fue el jurista y humanista holandés Huig van Groot, "Grocio" (1583-1645) el primero en afirmar la existencia de un *derecho natural* cuya justificación y validez no dependía del derecho positivo o divino.

10 Catedrático de Teología en la Universidad de Oviedo. Literariamente tan sólo cultivó el ensayo (*Teatro Crítico* y *Cartas eruditas*). Feijoo combatió en sus obras las supersticiones, las falsas creencias populares, la confusión entre lo natural y lo sobrenatural generada en la etapa barroca, mostrándose defensor de restituir al hombre su derecho a investigar la naturaleza *"con la razón como única arma y una fe depurada".* Su posicionamiento le generó injurias, enemistades, odios y persecuciones, hasta el extremo que hasta el propio rey Fernando VI hubo de mediar en su defensa prohibiendo que se le atacase.

Juntos, propugnaron reformas políticas, religiosas, económicas y sociales. En el terreno religioso, por encima de las diversas confesiones, preconizaron una religión natural y universal, sin permitir ni mitos ni dogmas ni legislaciones positivas. Este sector, visto que las reformas deseadas no llegaban, adoptaría posturas radicales hasta desembocar en la Revolución Francesa. Al conservadurismo a ultranza del primer sector, respondería este otro con actitudes radicales e intransigentes en su abstracción racionalista, en la falta de sentido de la historia como desarrollo y en la escasa valoración de las particularidades nacionales, locales y religiosas. No fue posible el diálogo, se optó, por parte y parte, por el soliloquio. Entre ambos engendraron las dos España.

Esta dualidad, más radicalizada en otras zonas del país, se podrá observar en la ciudad sanluqueña, aunque muy mitigada y referida particularmente a enfrentamientos Ayuntamiento-Clerecía, más por externas cuestiones de protocolo y de preeminencia que por más profundos planteamientos ideológicos. No obstante, el nuevo espíritu se infiltrará en la sociedad sanluqueña y se plasmará en el deseo de reformas, materiales unas veces, espirituales otras; pero muy imbuidas del espíritu paternalista con el que los poseedores del poder se sitúan en esta época ante el pueblo sanluqueño. En la parte de la historia local que historiamos llegaremos hasta 1759, fecha en la que, con el inicio del reinado de Carlos III (1759-1788), se encarnaría más nítidamente el espíritu ilustrado.

Indolente continuidad y tímidos cambios

Al comenzar el siglo XVIII, nada nuevo se observa en el primer libro de actas capitulares correspondientes a 1700[11]. El gran cambio se había generado en 1645 al producirse la incorporación de la ciudad a la corona, pues desde ese momento los títulos correspondientes a los 24 regidores comenzaron a ser comprados a la corona de España por los mejores postores, cesando en ellos sus titulares propietarios por razón de muerte, por herencia o por venta de los mismos. Se abre el libro primero de actas del siglo con estas palabras: *"En el nombre de Dios. Amén"*. Tras ello, las mismas fórmulas iniciales que se venían repitiendo desde siglos atrás. Asistieron al primer cabildo del siglo[12]:

---

11 No entro en la polémica de si el siglo comenzaba en 1700 o en 1701. En este caso en las actas capitulares quedó constancia de la creencia de que el XVIII se iniciaba en 1700.

12 Cfr. Acta de la sesión capitular de 8 de enero de 1700 (libro 54, folio 93).

El conde del Valle de Salazar[13], gobernador de la ciudad.
El capitán Juan Eón del Porte[14], regidor.
El doctor Bernardo Alonso de Paz, alguacil mayor de la Real Justicia[15].
Nicolás Dávila, Regidor.
Luis de la Peña y Vela, regidor.
Francisco Gutiérrez[16], alcalde mayor honorífico.
Francisco Corbalán y Moreda[17], teniente de Padre de Menores[18].
El doctor Luis de Novas y Boera, regidor.
Diego Parra, alguacil mayor de rentas.
Vicente Antúnez, regidor.

Se abrió el primer cabildo con la conciencia de que, a raíz de mediados del siglo XVII, la población había ido disminuyendo progresivamente, con todo lo que ello suponía para la ciudad[19]. No obstante, en las primeras

---

13 Nacido en Las Canarias y de profesión militar como maestre de campo de los Reales Ejércitos. Comenzó a ejercer el cargo de gobernador político y militar de la ciudad el 2 de diciembre de 1699 (Cfr. Libro 54 de actas capitulares, ff. 71 a 74v). Estaba por tanto estrenando cargo al comenzar el nuevo siglo.

14 Hidalgo potentado de la ciudad. Sus bienes irían a recaer, con el correr del tiempo y tras el fallecimiento de su hermana Catalina, en manos de la Hermandad de la Santa Caridad.

15 Estuvo en el desempeño del cargo desde el 17 de junio de 1667. Al morir sin descendencia masculina, el título pasó a su nieto Juan de Velasco y Brisuela, y de él a su sobrino Juan de Rosas y Céspedes.

16 Compaginó su cargo capitular con el de visitador de las rentas del duque de Medinasidonia don Juan Claros XI desde 1676 a 1702.

17 Otro hidalgo hacendado de la ciudad. Su venida a la misma estuvo motivada por que, al producirse la incorporación a la corona, su padre ejercería de castellano de los Castillos de San Salvador y del Espíritu Santo.

18 El titular de este oficio capitular tenía como misión velar por todos aquellos asuntos que mirasen a los derechos de los menores. Tuvo el oficio gran antigüedad, existiendo desde 1523. En el XVII se le amplió las funciones entendiendo, además, de los asuntos referentes a los muchos vecinos sanluqueños que se encontraban ausentes en el Nuevo Mundo; fue momento en el que el oficio recibió el nombre de *"Padre de Menores y Defensor de Ausentes en Indias".* Diego de la Barreda fue el primero que desempeñó este cargo tras la incorporación de la ciudad a la corona de España. Alonso Gutiérrez de Armijo fue el último Padre de Menores de este periodo histórico que analizo.

19 La decadencia de la ciudad ha sido analizada en otros momentos de la presente obra. Un conjunto de factores vino a sumarse para generar tal decadencia: el traslado del trasiego comercial con Las Indias a la ciudad de Cádiz, con la correspondiente ida de muchos comerciantes a dicha ciudad y a la de El Puerto de Santa María; las interminables sangrías de hombres producidas por las levas y quintas de hombres mozos de la ciudad; la marcha de muchos sanluqueños al Nuevo Mundo, del que rara vez volvían, así como el ingreso de otros muchos en el servicio de la Armada castellana.

líneas se fueron acordando los salarios que habrían de corresponder a los porteros de la Casa Capitular (Juan Bautista y Pedro Tomás), al clavero (Mateo Sánchez de la Cantera) y al pregonero; si bien algunos de ellos ya habían reclamado que se les librasen cantidades pendientes del "siglo" anterior.

El Cabildo sanluqueño sigue con la tradición de designar, por el sistema de sorteos, las diversas diputaciones y oficios a desempeñar por los caballeros regidores durante el año[20]. Solía ser día en el que las ausencias de los capitulares eran mínimas, por aquello de lo que le pudiese caer a cada cual, ausencias que, de siempre, solían ser bastante habituales, con casos en los que tan sólo asistieron el corregidor y el escribano de cabildo. Se tomaron diversas medidas en evitación de ello. Una emanó de 1703. En dicho cabildo se adoptó el acuerdo de que los regidores que faltasen a una sesión deberían pagar una sanción de cuatro ducados, que se destinarían a la hacienda pública[21].

Era costumbre, desde antiguo, la participación del Cabildo de la ciudad en la preparación de la Semana Santa que se efectuaba durante la cuaresma. Consideró el Cabildo, llegado que fue el tiempo cuaresmal del año 1719, que era muy conveniente continuar con *"la loable costumbre de las ciudades del reino de igual lustre y circunstancias"* a la de Sanlúcar de Barrameda, de asistir a oír la predicación con motivo de la cuaresma[22]. Se había venido practicando "desde antiguo", y omitido quizás a causa de la gran concurrencia del vecindario con la que se celebraban en la parroquial, masificación que no resultaría grata a la comodidad de los capitulares. Pero, en este tiempo, ya se hallaba renovada y ampliada la iglesia del Colegio de la Compañía de Jesús[23], razón por la que se acordó que a dicha iglesia acudiese la Corporación. Lo haría en todos los viernes de cuaresma, a las nueve de la mañana, para oír los sermones del evangelio de sus ferias[24]. Los sermones estarían precedidos de la misa rezada que oficiaría el capellán del Cabildo.

El Cabildo estableció la subvención para tales actos: cincuenta reales para cada uno de los seis predicadores; cuatro reales de plata para el capellán por cada misa; seis libras de cera por cada misa a entregar al sacristán de

---

20 Acta de la sesión capitular de 13 de enero de 1703.

21 Acta de la sesión capitular de 16 de febrero de 1703.

22 Acta de la sesión capitular de 24 de febrero de 1719.

23 El lector que desee más datos al respecto queda remitido al libro de Velázquez Gaztelu: *Historia antigua y moderna de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda,* pp. 478 y 479.

24 La palabra está utilizada en la acepción de cualquier día de la semana, excepto el sábado y el domingo.

dicho colegio, para que tal producto se consumiese en el altar durante los referidos viernes; dos carneros por Pascua para el padre rector; y el *"costo indefinido del cochero del predicador"*. Un mes antes de que comenzase la cuaresma los diputados de fiestas habrían de presentar al Cabildo la nómina de todos los predicadores, para que de ella se eligiesen los que hubieren de predicar las misas de feria de los viernes cuaresmales. Tales diputados se encargaban igualmente de visitar en El Puerto de Santa María o en Cádiz al Capitán General, dedicándole las atenciones correspondientes[25].

Entre la indolente continuidad y los tímidos cambios todo parece indicar, en el transcurso del devenir de los años de este periodo, que los dirigentes de la ciudad, si bien mantenían las tradiciones de una manera casi inamovible, no optaron, de momento, por la adopción de las ideologías ilustradas que venían de fuera de la nación, y aún menos en sus vertientes más radicales. Diría más bien que se hizo *de facto* una simbiosis de lo nuevo y lo viejo, aunque considero que de lo periférico y superficial de lo uno y de lo otro. Se coordinó la larga tradición cristiana de la ciudad con alguna de las ideas europeas que iban entrando, si bien muy tamizadas al pasar por el colador de los Pirineos. Sin la menor duda había miedo a lo nuevo, particularmente en los sectores más elitistas económica, religiosa y políticamente, así como en amplios sectores del mismo pueblo llano. La adaptación a los nuevos tiempos fue más bien de orden formal y externo, centrada en la obsesión por las reformas urbanísticas, no de singladura más radical. Eso tardaría en llegar.

En 1735, momento en el que en el mes de septiembre comienza a aparecer en el Cabildo, como gobernador interino, el brigadier de los Reales Ejércitos **Salvador Roldán,** se acordó que, *"para la mejor expedición de todos los negocios"*, se celebrasen cabildos todos los jueves. Con el correr de los años, hasta llegar al final de este periodo que estudiamos, se fueron introduciendo o "modernizando" nuevos títulos y nuevas funciones capitulares; así a mediados del siglo figuran el alcalde de la Santa Hermandad[26] (que, si bien era bien antiguo, en escasas ocasiones aparece actuando con anterioridad), el protector de las naciones, y el contador de lo público (que estrena nombre). Era frecuente que algunos de los regidores cediesen o alquilasen la totalidad o parte de las atribuciones de su título a un teniente o procurador que se encargaba de su ejercicio.

---

25 Cfr. Libro 63 de actas capitulares, f. 227, sesión de 9 de octubre de 1737.

26 Institución creado por los reyes católicos y dependiente directamente de la corona, como tribunal y milicia, en 1476. Tenía la finalidad de velar por el orden en los caminos y en los pueblos y ciudades. No sería disuelta hasta 1835.

Muchos habían sido los lugares en los que el Cabildo de la antigua villa y de la presente ciudad se había reunido en su ya larga trayectoria histórica. Tantos que resulta difícil precisar con exactitud en cuántos se habían reunido los capitulares durante tantos años, sabiéndose en unos casos y conjeturándose en otros los lugares por los que habían ido desfilando los itinerantes munícipes sanluqueños: "la casa y torre del cabildo" en el Alcázar Viejo desde principios del XVI hasta 1546, las casas del gobernador de la ciudad, el claustro y la sacristía de la iglesia mayor de Santa María de la O, el palacio del duque, el Hospital de Santa María, el monasterio de Madre de Dios, la Fortaleza Nueva, la fonda del juez pesquisidor, e incluso la mismísima puerta de la casa de Ruiz de Velasco, secretario del duque. Por 1556 se inauguró la nueva Casa Consistorial[27], la que posteriormente sería popularmente denominada "el cabildillo", ubicada en la Plaza de Arriba esquina a Caballeros. Nacía la pequeña casa con un profesado carácter de provisionalidad, pero esta vino a durar 175 años. Allí, cuando lo permitían las condiciones del local, si bien con muchas molestias, se reuniría el Cabildo durante muchos años.

Comenzado el Siglo de las Luces, vuelve el Cabildo sobre el asunto de construir una Casa Consistorial en consonancia con los nuevos tiempos. En 1708 se llegó al acuerdo por parte del Cabildo, del que era alcalde mayor **Juan Pérez de Vivar**[28], de que se labrasen Casas de Cabildo, *"en habiendo caudal"*, y que, mientras tanto, se *"continuase teniendo los ayuntamientos en el salón de palacio",* según había sido acordado en cabildos anteriores, en consideración a las ruinas que hacían amenazar las casas que se habían venido utilizando últimamente a tal fin, y *"que pertenecían al santuario de Nuestra Señora de Regla"*[29]. Un acuerdo anterior se había referido al mismo tema. Fue en 1705. Se decidió[30] que los cabildos que se tuvieran en adelante, en consideración a la carencia de casas de cabildo decentes, se celebrasen en la Casa Palacio de Justicia en la sala que se señalare más decente.

---

27 Cfr. Narciso Climent Buzón: *Desde la incorporación a la cor ona hasta nuestros días,* en Sanlúcar de Barrameda, tomo II, pp. 29 ss.

28 Prestigioso abogado, munícipe y político emprendedor. Desempeñó en dos ocasiones el cargo de alcalde mayor de la ciudad, en 1708 y en 1714 (cfr. Libro 56 de actas capitulares, f. 26 y libro 58, f. 121), debiendo hacerse cargo de la corregiduría de la ciudad tras el asesinato del corregidor titular, señor Velarde. Fue además oidor de la Audiencia de Sevilla y alcalde mayor de la ciudad de Cádiz.

29 Acta de la sesión capitular de 7 de julio de 1708.

30 Acta de la sesión capitular del día 6 de mayo.

En la sesión capitular de 10 de septiembre de 1715 analizaron los regidores la conveniencia de construir panadería y carnicería en la Plaza de la Ribera. Se arreglaría con ello la irregularidad que tenía dicha plaza por las construcciones un tanto anárquicas que se habían ido labrando en la misma. En el proyecto se vio otros aspectos positivos. Desde aquellas nuevas construcciones podría el Cabildo asistir, con la dignidad y el decoro exigidos, a las fiestas y actos lúdicos que se celebraban en dicha plaza, pues, dada su importancia, poco a poco se habían ido trasladando dichas celebraciones desde la Plaza de Arriba a la Plaza de Abajo o de la Ribera. No obstante, un grupo de regidores echó por tierra el proyecto, pues consideró y defendió arduamente que el mejor lugar para el pretendido nuevo "mercado de abastecimiento" era la Calle de los Bretones. Este segundo proyecto sería el que se llevaría "el gato al agua".

Con la intención de mejorar las irregularidades de la referida plaza y de conseguir sitio adecuado para la asistencia del Cabildo a los acontecimientos lúdicos de la ciudad desde lugar privilegiado, el asunto de la construcción de un edificio en la Plaza de la Ribera seguía pululando por la conciencia de algunos regidores. Dado el mal estado del "cabildillo" y sus precarias circunstancias para que se celebrasen en él las sesiones capitulares, emergió la idea de construir en la Plaza de la Ribera unas nuevas Casas Capitulares. El proyecto se trazó de manera muy precipitada y más precipitadamente se quiso ejecutar. Se dieron los primeros pasos, no guardándose en muchos momentos el cumplimiento de los trámites formales y reglamentarios. Comenzaron de esta guisa las obras. En 1721 una Real Cédula del Supremo Consejo de Castilla ordenó la suspensión de las obras. Se ordenó además al Cabildo que presentase un informe sobre los gastos que se habían realizado en lo ya construido y de lo que se preveía que se habría de gastar en lo que restaba por construir, así como los planos del proyecto y de la ciudad.

En esta ocasión, el Cabildo cumplimentó lo que se le exigió por la superioridad. Se continuaron las obras en 1724. Del Supremo Consejo de Castilla se había autorizado que se construyese *"una panadería para que alimento tan preciso como el pan se vendiese en sitio aseado y de resguardo"* y, al mismo tiempo, también *"una sala capitular con el adorno interior que le corresponde y el exterior para las funciones públicas".* Objetivo conseguido. Claro que sobre el papel de las licencias, porque con presteza surgieron dificultades de índole económica para la finalización de las obras. Fue el momento en el que se negoció con los comerciantes de la ciudad para que estos se implicasen en la culminación del proyecto. Estos accedieron a subvencionar la construcción de una parte de las nuevas instalaciones, con la contrapresta-

ción de que se les cedería a dicho colectivo una dependencia de dicho lugar para celebrar en ella sus reuniones. Final feliz. Las obras finalizaron en 1731. Ya tenía el Cabildo el lugar adecuado para los nuevos tiempos ilustrados en donde celebrar sus sesiones. Siguieron las inquietudes por el estado del viejo "cabildillo", el cual era deplorable en 1735. Se abordó en la sesión de 17 de septiembre la reparación de las paredes del mismo[31].

Además del beneficio que suponía para la ciudad el que su cabildo tuviese casa digna, a ella se trasladó el archivo municipal que, aunque en 1760, se acordaría su nuevo traslado al local del Barrio Alto, no se llevó a efecto. Por otra parte, con ello tuvo feliz término el deseo de los regidores que, desde atrás, venían aspirando por que el Cabildo asistiese desde las nuevas instalaciones a los eventos populares. El balcón corrido de la Casa Consistorial, en el que se labró el escudo de la ciudad agregándosele los elementos del lucero y de la torre, se convirtió desde entonces -cogiendo el testigo de lo dejado en la Plaza de Arriba- en mudo testigo de los acontecimientos de la ciudad, tanto de los solemnes -juras a los soberanos-, como de los festivos -fiestas, carnavales, corridas de toros, procesiones-, y en no pocas ocasiones, cuando lleguen otros tiempos, se desgarrará el solemne balcón ante la protesta y expresión de reivindicaciones sociales por parte del pueblo.

El aire del tiempo cruza las rendijas del Cabildo

Estructura y sistema de elecciones de las Diputaciones Municipales

Alarga el tiempo el pasado efímero

Las regidurías eran oficios en propiedad por compra o herencia, pero en cada año, a comienzos del mismo o a finales del anterior, se efectuaban las elecciones de Diputaciones del Ayuntamiento. Se ve en ello el carácter sumamente conservador del Cabildo, pues el sistema venía de mucho tiempo atrás sin la introducción de ningún cambio en él. El sistema era el siguiente: se disponía en una bandeja unas bolillas de plata, cada una de las cuales tenía el nombre de cada regidor. El escribano iba leyendo el nombre que figuraba en cada bolilla, mientras las iba introduciendo en una "cajita plateada"[32] en ocasiones, y en otras en el sombrero del escribano capitular o del gobernador.

---

31 Libro 63 de actas capitulares, f. 53.

32 Acta de la sesión capitular de 8 de enero de 1700 (libro 54, f. 93v).

Introducidas las bolillas, la cajita o sombrero eran entregados al gobernador de la ciudad. El escribano nombraba una diputación y el gobernador sacaba una o dos bolillas, según número de diputados que correspondiese a cada diputación. Algunos diputados, a su vez, nombraban a otros cargos "subalternos" o "tenientes", que estaban al servicio de su diputación. Aún así el absentismo en las sesiones capitulares seguiría siendo muy alto.

Una vez nombrados, el Cabildo les concedía plenas facultades *("poder cumplido")*, aquellas que se requerían en Derecho; con ellas los diputados podían atender cuantos asuntos estuvieren pendientes dentro de la diputación correspondiente, y aquellos otros que pudieran ofrecerse en adelante. Tales asuntos podrían tratarlos ante los jueces, audiencias y tribunales, de manera que, representando al Cabildo y en su nombre, efectuasen la defensa que creyesen procedente. Tales facultades les eran concedidas *"con libre, franca y real administración"*[33]. Era una manera eficaz de descentralizar la gestión municipal, pues el gobernador presidente del Ayuntamiento delegaba en los diputados competencias y facultades que correspondían a su cargo.

Zozobra en el Cabildo

Acababa de comenzar el siglo XVIII. Algunos regidores exteriorizaron inclementemente su protesta por la forma de verificarse las elecciones de oficios y diputaciones entre el cuerpo de regidores[34]. La protesta había sido presentada por algunos de ellos (Miguel Censio de Guzmán, Nicolás Dávila, Bernardo Alonso de Paz, Simón Moreno, Juan Alonso Velázquez[35] y Jerónimo Díaz Romero. Todos ellos hombres fuertes del Cabildo y hacendados de la ciudad). Correspondió al escribano mayor capitular pasar a leer en la sesión el contenido de la protesta efectuada, cuya trascripción era de este tenor:

> *"El caballero don Miguel Censio de Guzmán, regidor decano del ayuntamiento de esta ciudad, y los demás capitulares trascri-*

---

33 Acta de la sesión capitular de 8 de enero de 1700 (libro 54, f. 94).

34 Acta de la sesión capitular de 2 de enero de 1705.

35 Desde el año 1703, en que se le recibió como regidor por compra del oficio pertinente, ejerció el oficio de abogado del Cabildo *"con el acierto y conducta de la mayor satisfacción del cabildo"* (acta de la sesión capitular de 7 de noviembre de 1719). Por ello, cuando falleció el licenciado Fernando Martínez de Grimaldo, quedando vaca la ocupación de abogado del cabildo, y habiéndola solicitado Luis Herrero, el Cabildo sanluqueño le comunicó que estaba ya muy bien cubierta con quien la ejercía.

tos, hablando con el debido respeto, decimos que, con el motivo del nuevo año, en que es costumbre hacer elecciones de las suertes[36] *que en todos se hacen entre los regidores todos, los que son por turno de los regimientos y, tras sorteo con bolillas y nombres de cada uno que deben echarse juntas en el sombrero del escribano del cabildo y que un mancebo de corta edad saque de la suerte que se propusiere se va a sacar, habiéndose hasta aquí subdelegado lo del* ***juzgado del campo*** *y no ejercídolo el regidor a quien ha tocado, ha resultado de ello el que la dehesa para el ganado lanar ha estado inundada de piaras de ganado menor, las haciendas de campos muy damnificadas por no haberse velado, y La Algaida*[37]*, monte de esta ciudad, tan exhausta por las muchas carretadas que de él se han sacado, que casi ha venido a quedar en médanos de arenas en grave perjuicio de las yeguas y demás ganado, que huyendo de las marismas en el tiempo de aguas y fríos, se refugian en dicha Algaida, de lo cual resulta que el regidor que sacase la suerte por sí ejerza y nombre otros diferentes montaraces que los que hasta aquí han ejercido por dichas razones y las que en caso necesario representaremos donde convenga, sin exceptuar las piaras de lechones que en el término han estado y no han dado juntas para que se registrasen, de lo que se ha originado grave perjuicio a la Real Hacienda y arbitrios concedidos a esta ciudad que, de los valores de los quinquenios antecedentes a este último se conoce, y así mismo el* ***fiel de carnecería*** *que se nombrase de nuevo, en caso de hacerse, deberá ser persona de madurez e inteligencia, y que no sea del todo exhausto por los perjuicios que originar se pueden, y porque se observe conforme a justicia.*

Suplicamos a vuestra señoría rendidamente se sirva de que se cumpla y guarde como se pide; y al presente escribano requerimos de parte de S. Majestad, que al señor gobernador, que al presente es y en adelante fuere, le haga saber este escrito, como a todos los señores capitulares, antes de empezar el sorteo y turno de elecciones, y que cualquiera cosa, que en contrario se haga, se nos dé testimonio con su sujeción de este escrito, que desde ahora protestamos alegar nulidad y a recurrir a donde se pueda y deba hasta conseguir dicha justicia que pedimos con las cosas que se originasen y para ello pro-

---

36 Está utilizada la palabra en su acepción de "sorteo" para designar el cargo.

37 Curiosamente en 1710 la villa de Trebujena presentó una petición al Cabildo sanluqueño encaminada a que se le diese autorización para sacar tierra de La Algaida, destinada a la construcción de un muro de separación con las marismas de Lebrija (sesión del 17 de octubre).

cedan. Otrosí[38] *pedimos también que los cabildos que se celebrar en sean todos como deben ser en las casas del ayuntamiento, y que en el que se hallare el señor gobernador que es o fuer e, no asista el señor alcalde mayor, su teniente, y que se dé también testimonio de todo lo dicho a cada uno de por sí".*

Seguía las firmas de: Miguel Censio de Guzmán, Nicolás Dávila, Bernardo Alonso de Paz, Simón Moreno, Juan Alonso Velázquez, y Jerónimo Díaz Romero.

Las protestas, por tanto, se habían concretado en cinco cuestiones conflictivas:

- Vigilancia de la asignación de las subdelegaciones o tenencias de diputaciones, por cuanto que en ocasiones las personas sobre las que habían recaído no cumplían adecuadamente.
- Velar por que la persona que se designase para fiel de la carnicería tuviese dos condiciones: competencia, por una parte, y recursos propios, por la otra, esto último en evitación de que se pudiese aprovechar económicamente del cargo. Esta protesta no está exenta de cierta "ingenuidad", porque, si bien es cierto que quien no tiene posibles tentado pudiera estar de tomarlos fraudulentamente del común, no lo es menos que de ello tampoco está exento quien abunda en tales posibles, pues natura prueba que quien mucho tiene quiere poseer más y más.
- Los cabildos se habrían de celebrar en las salas capitulares del ayuntamiento, y no en otro sitio.
- Si al cabildo asistía el gobernador de la ciudad, no lo podría hacer al mismo tiempo el alcalde mayor, pues este era a quien correspondía "sustituirlo" en caso de ausencia del mismo[39].
- El escribano capitular habría de dar un certificado a cada regidor, en el que constasen los términos de su intervención en la sesión capitular.

---

38 Arcaísmo propio del lenguaje jurídico-administrativo. Es palabra compuesta de las latinas *alterum*> "otro" y *sic* > así. Significa "además de lo dicho".

39 Este asunto resultó también altamente conflictivo en el gobierno eclesiástico del arzobispado, promoviendo un enfrentamiento entre los canónigos de la catedral de Sevilla y el arzobispo de la misma, por cuanto que consideraron los canónigos que, de asistir a un sínodo diocesano el arzobispo, no lo podría hacer el provisor-vicario general, porque su misión era la de hacer las funciones del arzobispo cuando este no asistía. El asunto acabó en la Santa Sede.

Y así presentada y hecho saber el contenido de dicha petición, el conde corregidor dijo, respondiendo a ella y a las protestas que habían presentado tales capitulares, que se seguiría manteniendo la costumbre que él había hallado a la llegada al cargo, hasta que Su Majestad en su Real y Supremo Consejo de Castilla determinase sobre lo pedido. Se acordó que no se innovase nada en lo acostumbrado, con el consentimiento de todos los que habían presentado dicha petición, excepto el señor Jerónimo Díaz Romero; y, para que constase lo acordado, el escribano capitular certificó al pie de dicha petición desde cuándo se acostumbraba poner las bolillas del sorteo en las manos y sombrero del señor corregidor o escribano de esta ciudad y asimismo que dicho escribano diese testimonio de si las Casas que dicen de cabildo amenazaban ruinas lo alto de ellas y consiguientemente ratificar también que *"lo bajo ser indecente"* , pues no es más que un zaguán, cuya puerta coge el ancho del fondo.

La situación indecorosa de las casas capitulares era el motivo por el que se celebraban las sesiones de los ayuntamientos en casa de los corregidores, buscando con ello un lugar más apropiado y decente. Con ello, además, se evitaba que quien pasase por los alrededores del lugar donde se celebraba la sesión capitular pudiese enterarse de los asuntos que se trataban en ella, extremo este que no se podía garantizar en las casas capitulares de la Plaza de Arriba. Esto había que evitarlo a todo trance, máxime cuando era frecuente que se produjesen en las sesiones alguna subida de tono por *"algún género de cuestión",* de lo que no tenía por qué enterarse nadie del pueblo. Por ello, habiendo casas decentes, dignas para ser casas de ayuntamiento de los regidores, estaba de más la protesta de sus señorías.

En la sesión capitular de 16 de octubre de 1709 se tuvo constatación de que había quedado reducido el número de regidores a diez. Se acordó efectuar consulta a Su Majestad, para que los propietarios de tales oficios sacasen su Real Título, o vendiesen la propiedad sobre los mismos a quienes estuviesen dispuestos a usarlos. La consulta se debía efectuar cual había orientado Juan Alonso Velázquez.

Volviendo a los temas planteados por el grupo mencionado de regidores "denunciadores", los demás capitulares expresaron sus diversos puntos de vista. No fueron favorables a las denuncias presentadas. Para prueba, una muestra, la de la máxima autoridad capitular. El gobernador expuso que en cuanto al **ganado** que *"dicen que existe"* en los campos, caso de que fuese efectivamente así, se le debía responsabilizar de ello, como desde luego lo hacía él contundentemente en aquel momento, al alguacil mayor, uno de los

que precisamente firmaban dicha petición de protesta; y también al escribano capitular, a quien se le había ordenado en diferentes ocasiones que fuese a visitar dicho término. Hacía, además, ocho o nueve días, poco más o menos, que por orden suya, salió dicho alguacil mayor con Juan Pérez Ramírez, escribano de número, y no halló más que seis jumentos de pobres vecinos que estaban en "El Algaida", a quienes por su pobreza y miseria se les devolvió por orden suya las bestias. Siendo el alguacil mayor, como se había dicho, uno de los que firmaron dicha petición, ratificaba la responsabilidad de este, sobre quien caía en todo caso el cargo denunciado; y por ser así, en caso de pedir testimonio de la presentación de dicha petición, que se le diese, pero... con inserción de esta respuesta suya, como gobernador, y de las expresadas por el Cabildo. Y eso al alguacil mayor y a los demás regidores que requiriesen el certificado. El gobernador había pretendido sacarse del fango en el que le habían introducido los denunciantes indicados, metiendo en él a los que lo habían pretendido efectuar con su persona.

No iba a quedar ahí el asunto. El gobernador tenía el sartén en la mano. Seguiría repartiendo sartenazos. Turno para otro de los firmantes del escrito: Nicolás Dávila. Agregó el gobernador que exigía a todos los señores del Ayuntamiento que cumpliesen lo que por diferentes cabildos había sido mandado. Así recordaba al señor Nicolás Dávila que tenía que informar, cosa que ya debía haber hecho, de todos los caudales que entraron en su poder en el tiempo en que ejerció su cargo, así como de los caudales dados por los vecinos para ayuda a los gastos de la corona por la invasión del enemigo, paga a la que los vecinos de la ciudad estaban obligados. Se debía de tener en cuenta que, *por las razones que fuere*, no se había dado al Cabildo, que él presidía, las pertinentes informaciones sobre estos asuntos, razón por la que *"se había de suplicar a Su Majestad que diese su Real Despacho para que se tuviese conocimiento de si se había distribuido en su Real servicio"* y para que, en vista de la petición dada, se efectuase a Su Majestad de todo ello protesta. El gobernador terminó ordenando al escribano que cuanto se expresase fuese recogido en el acta. Con malicia incontenida, el gobernador había ido tocando cada tecla de la sinfonía que más pudiese herir a sus "contrincantes".

Sin la menor duda, la voz penetrante y afilada del gobernador clavaría puñales de angustia en los pechos de los mencionados, al tiempo que enardecería adhesiones a su persona y a sus planteamientos, por aquello de la suma bondad que el humano genio presta al superior de turno, idolatrado en la poltrona y ninguneado en la sombra. Jerónimo Díaz Romero dijo en su intervención que no sólo los señores mencionados, sino todos cuantos no

daban información de la gestión económica desde hacía cinco años la habrían de dar. El clima parecía denotar que habían descendido las quejas contra la gestión del gobernador al frente del cabildo. Se extinguió el asunto. El aludido Nicolás Dávila respondió quedo. Dijo *"estar pronto a dar sus cuentas"* . Francisco Corbalán, respondiendo a la petición formulada por sus compañeros capitulares, lanzó una onda a favor de lo dicho por el gobernador. Afirmó que hacía unos nueve años que era capitular y, así en las sesiones capitulares como en todo lo demás del Cabildo, se había funcionado *"en esta misma forma que hoy corre",* y que las razones que había habido para tales protestas las expresasen los propios señores que habían presentado la petición, ya que ellos eran más antiguos. Esto efectuado, proponía que, en vista de ello, se actuase en justicia.

La veda se había levantado. Las nieves de silencio acumulado comenzaron a fundirse con los primeros rayos primaverales del sol que mejor alumbra a quien mejor se sitúa en la pirámide social. Había llegado el momento de iniciar el juego de la pelota. ¿Qué mejor estrategia que pasársela de uno a otro? Vicente Antúnez dijo, en respuesta a la petición, que hacía cinco años que era regidor y que siempre observó el mismo estilo que se practicaba, por lo que, siendo regidores más antiguos Miguel Censio, Nicolás Dávila, Bernardo Alonso de Paz, y Simón Moreno, que explicasen por qué no se había innovado tales tradiciones con anterioridad. Y en cuanto a lo que se decía en la petición referente a por qué se celebraban los cabildos en casa de su señoría el gobernador de la ciudad, recordaba cómo un día que se estaba celebrando cabildo en las casas del ayuntamiento, por experimentar todos en ella que se les estaba haciendo un gran desaire, determinaron ir a las casas de su señoría, como así lo ejecutaron todos *unánimes y conformes* . De tal hecho nada habían dicho en contra ni nada habían pedido en aquel momento los regidores antiguos que ahora denunciaban este hecho. De su pecho brotó la negra pregunta: ¿Por qué no protestaron entonces?

José Gutiérrez de Henestrosa e Isla[40], por su parte, dijo que haría unos tres años que era capitular y que desde el día de su recibimiento halló que se hacía exactamente lo mismo que en aquel momento, pues siempre se celebraba el cabildo en las casas palacio del señor corregidor y que hasta el momento no había hallado cosa en contra que diese lugar a no ejecutarlo de la misma manera. Era a los regidores más antiguos a quienes correspondía expresar

---

40 Fue regidor perpetuo de la ciudad, al comprar el oficio de contador de lo público (Libro 54 de actas capitulares, folio 154 ss). Según Velázquez Gaztelu desempeñó el cargo de visitador de las rentas del duque de Medinasidonia don Manuel desde 1717 hasta 1736.

las razones de su oposición a tal medida. Él, de todas formas, estaba en disposición de obedecer lo que se considerase que era justo efectuar, y más tratándose del servicio de Su Majestad. Terminó expresando su deseo de que su intervención quedase inserta en las actas capitulares. Sagazmente había serpenteado. Una vela al gobernador, otra a Su Majestad y otra, tímida, a los denunciadores. Que expresasen sus razones.

Turno para el escribano del cabildo, sempiterno ausente, siendo el más presente en las sesiones de cuantos a ellas pertenecían. Certificó que, según los libros *antiguos* del Cabildo y los que se habían celebrado ante él en los más de dieciocho años en que ejercía tal oficio, había reconocido que los cabildos se habían celebrado en las casas del ayuntamiento y en las de los señores corregidores. Por otra parte, por lo que se refería a si las casas del ayuntamiento amenazaban ruina, se remitió a lo que declarasen los maestros alarifes. Aún así, sí que podía afirmar que el estado de las casas capitulares era muy deficiente, si bien basándose tan sólo en un análisis *"a vistas".* ¡Cualquiera cogía en un desliz al escamado plumilla! Se fue hacia dentro de sí mismo, si bien con la plumilla en la mano. En su interior gozaría del aire sereno de quien no se implica ni se complica.

Estando en este estado el cabildo, su señoría el conde corregidor hizo llamar al licenciado Tomás de Solís Garzón, su alcalde mayor, y enterándole del contenido de todo este acuerdo, para pasar o no a la suerte (reparto y asignaciones de diputaciones), le pidió parecer. Ratificó el alcalde mayor que se debía guardar la costumbre que se venía siguiendo en tanto que Su Majestad no mandase otra cosa.

Tras la pugna, a seguir la tradición

Por el gobernador y demás caballeros presentes se acordó y determinó pasar a la suerte y elecciones de diputaciones y de oficios para el presente año y, por el escribano, se entregó al conde gobernador diez (catorce en 1717[41]) bolillas de plata con los nombres de los caballeros capitulares que al presente ejercían los oficios de tales. El gobernador las echó en su sombrero para barajarlas e irlas sacando como fueran, llamándose para las suertes y diputaciones, que quedaron en la forma siguiente (incluyo algunos nombres de quienes estuvieron al frente de estas diputaciones años después en 1717):

---

41 Acta de la sesión capitular de 5 de enero de 1717.

Años 1700 y 1717

DIPUTACIÓN	DIPUTADOS
Administrador de Arbitrios	Con esta nomenclatura aparece en 1717
Diputados de Carnes[42]	Vicente Antúnez Jerónimo Díaz Romero
Juez de Campo	Luis de la Peña (1700) Vicente Antúnez que nombró como su teniente a Francisco Robledo
Diputado del Pósito[43]	José Gutiérrez de Henestrosa Vicente Antúnez
Síndico Procurador Mayor	Luis de la Peña Juan Alonso Velázquez[44]
Diputado de Cartas y Correspondencia	Luis de la Peña (1700)
Diputados de Fiestas	Miguel Sánchez de Guzmán Jerónimo Díaz Romero (1700) Miguel Censio de Guzmán Vicente Antúnez José Gutiérrez de Henestrosa (1717)
Diputados de Fuentes y Empedrados	Bernardo de Paz Vicente Antúnez (1700) Simón Moreno Jerónimo Romero (1717)

42 Acta de la sesión capitular de 8 de enero, libro 54, f. 94v.

43 Importante papel había jugado esta institución desde su creación, dado que su objetivo prioritario era la venta, a precio asequible, de cereales en aquellos años que, por malas cosechas, escaseaban.

44 Esta diputación se encargó por la ciudad a Juan Alonso Velázquez, abogado de los Reales Consejos, que la aceptó. El conde corregidor y los restantes caballeros capitulares presentes y así en nombre de los demás que al presente eran y serían los que en adelante otorgaren que lo daban y dieron todo su poder cumplido el que por derecho se requiriese y fuese necesario para todos los pleitos, causas y negocios civiles y criminales, eclesiásticos y seculares, que la Ciudad tuviere y tenía de presente para que los siguiera y recabare con todas las garantías hasta darles fin en justicia y con las demás cláusulas que fuesen necesarias para que por falta de poder no quedase; y con libre, franca y general administración.

DIPUTACIÓN	DIPUTADOS
Diputado de Propios de la ciudad	Nicolás Dávila[45] Vicente Antúnez (1700) Luis de Nova Diego Parra de Aguilar
Diputados de Visitas (llamadas en 1717 "juntas" de Términos)	Francisco Corbalán Vicente Antúnez (1700) Miguel Censio de Guzmán José Gutiérrez de Henestrosa
Fiel de la Romana	Francisco Gutiérrez (1700) Posteriormente (1717) tocó a Juan Alonso Velázquez, quien nombró para que la sirviera a Alberto Díaz Fajardo
Diputados de Cuentas	Miguel Censio de Guzmán Nicolás Dávila (1700)
Diputados de Cárcel	—
Diputados del Examen de Causas	Bernardo Alonso de Paz Francisco Corbalán
Diputados de Entrada de Vinos	Miguel Censio de Guzmán Nicolás Dávila (1700). José Gutiérrez de Henestrosa Jerónimo Díaz Romero (1717)
Alcaldes de Oficios	—
Diputados de Guerra	Bernardo de Paz Francisco Gutiérrez (1700) Vicente Antúnez José Gutiérrez de Henestrosa Juan Alonso Velázquez Jerónimo Díaz Romero

45 Aún en algunos documentos se alternan las denominaciones Nicolás de Ávila y Nicolás Dávila.

Es imaginable el **estrato económico y social** al que pertenecían los capitulares. Los miembros de las clases populares jamás podían acceder a la elite social, ni económica, ni política de la sociedad sanluqueña. Menos aún al establecerse, como objetivo de gobierno, el *"todo para el pueblo, pero sin el pueblo del Despotismo Ilustrado"*. ¿Quiénes eran los regidores sanluqueños?: Bernardo de Paz, heredero de la corregiduría de su padre Alonso Gómez de Paz; Diego Parra de Aguilar, hijo del escribano público de la ciudad; Francisco Corbalán y Moreda, hijo del castellano de los castillos del Espíritu Santo y del de San Salvador, fue Francisco recibido como hidalgo, y escribano; Francisco Gutiérrez de Herrera, visitador de las rentas del duque de Medinasidonia[46] y recibido como hidalgo como su padre; Jerónimo Díaz Romero, reconocido hidalgo; José Gutiérrez de Henestrosa, visitador de las rentas de la Casa de los Medinasidonia; Juan Alonso Velázquez, abogado por la Universidad de Sevilla, hijo del corregidor de Alcalá de los Gazules, presidente y juez de apelaciones de la Casa ducal de los Medinasidonia, e hidalgo reconocido; Luis de Novas, nieto de un capitán e hijo de un general, él fue hidalgo y capitán, así como castellano del de Santiago; el lebrijano Luis de la Peña, reconocido hidalgo; Miguel Censio de Guzmán, alcaide de Barbate, alcaide del coto y palacio de Doñana, capitán de caballería, castellano del castillo del Espíritu Santo y del de Santiago, e hidalgo; Nicolás Dávila, capitán; Simón Moreno de Prado, hidalgo e hijo de capitán; y Vicente Antúnez, capitán de caballería.

Además de los diputados fueron nombrados **alcaldes veedores de diversos oficios**. Estos, a su vez, nombraban a quienes ejercerían *de facto* tales "alcaidías", si bien en esta sesión son pocos los que constan que efectuaron tales nombramientos. Fueron estos:

- Alcalde "**enserrador**": Simón Moreno (1700).
- Alcaldes veedores y examinadores de **albañilería** y maestro mayor. Tocó por suerte al señor don Francisco Corbalán, que nombró por maestro mayor a Esteban Martínez
- Alcaldes veedores y examinadores de **carpinteros de lo blanco**[47]:

---

46 Trece eran los dependientes de la Casa ducal a mediados del siglo XVIII, los que atendían la contaduría de rentas ducales, tesorero, visitador, guardia de las carnicrías de la ciudad, teniente de las escribanías de alcabalas, cobrador, guarda mayor de los pinares, así como varios sirvientes de los cargos mencionados.

47 Se refiere a aquellos carpinteros dedicados en sus talleres a construir bancos, mesas y demás enseres.

tocó a don Francisco Corbalán, que nombró a Francisco y Baltasar Pérez.

- Alcaldes y veedores de **zapateros de los crines y corr eas** tocó a don Bernardo Alonso de Paz que nombró (en blanco, pues, al parecer quedó pendiente de efectuarlo).
- Al nombrar alcaldes veedores y examinadores de **sastres** tocó a don José Gutiérrez de Henestrosa que nombró a Francisco Girado.
- Al nombrar alcaldes y veedores de **pintores:** tocó a don Diego Parra que nombró a Antonio Borrego[48] y a Alonso de Solís.
- Al nombrar alcaldes y veedores de **esparteros** tocó a don Miguel Censio de Guzmán que nombró a (en blanco).
- Al nombrar alcaldes veedores y examinadores de **toneleros** tocó a don Bernardo Alonso de Paz (en blanco).
- Al nombrar alcaldes veedores y examinadores de **pasteleros** tocó a don Luis de Novas que nombró a (en blanco).
- Al nombrar veedores de **panes y sembrados** tocó a don Francisco Corbalán que nombró a Rodrigo Prieto y a su hermano Alonso Prieto.
- Al nombrar veedores y apreciadores de **huertas** tocó a don Vicente Antúnez que nombró (en blanco).
- Al nombrar veedores y apreciadores de **viñas** tocó a don Bernardo Alonso de Paz que nombró (en blanco).
- Al nombrar veedores y examinadores de **carpinteros de carr etas** tocó a don Juan Alonso que nombró a (en blanco).
- Al nombrar alcaldes veedores y examinadores de **cerrajeros, cuchilleros y demás,** tocó a dicho señor que nombró a (en blanco).
- Al nombrar alcaldes veedores de **alfareros** tocó al señor don Miguel Censio que nombró a (en blanco).
- Al nombrar alcaldes veedores de **atahoneros** tocó a don Vicente Antúnez que nombró a (en blanco).
- Al nombrar alcaldes veedores de **canasteros** tocó a don Francisco Corbalán que nombró a (en blanco).
- Al nombrar alcaldes veedores de **torneros** tocó a don Nicolás Dávila que nombró a (en blanco).
- Al nombrar alcaldes veedores de **talabarteros** le tocó a don Miguel Censio que nombró a (en blanco).
- Al nombrar alcaldes veedores de **plateros** le tocó a don Bernardo de Paz que nombró a (en blanco).
- Al nombrar contrastes de **platero**s, no se sorteó por haber pedido

---

48 Antonio Borrego y María Josefa Villegas se casaron en 1758: Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Matrimonios apostólicos;* caja 5, nº 295.

esa diputación el señor conde gobernador y habiéndosela dado la ciudad nombró a (en blanco).
- Al nombrar alcaldes y examinadores de **confiteros** tocó a don Diego Parra que nombró a (en blanco).
- Al nombrar alcaldes veedores y examinadores de **cereros** tocó a don Vicente Antúnez que nombró a (en blanco).

El carácter conservador de las denominaciones de las diputaciones, e incluso de las personas que, años tras años, continuaban en unas o en otras, se seguirá observando en el transcurso del tiempo que analizo, continuando las regidurías en manos de la elite económica y social de la ciudad.

Año 1735[49]

DIPUTACIÓN	DIPUTADOS
Juez de Campo	Juan Alonso Velázquez Gaztelu
Diputado del Pósito	Francisco Gil de Ledesma
Síndico Procurador Mayor	Francisco Guerra García
Diputado de Cartas	Juan Corbalán
Diputados de Guerra y Fiestas	Juan Roque de Perea Miguel Guerrero y García
Diputado de Arbitrios	Fernando Páez y Ponce de León
Alcaide de la Hermandad	Juan Roque de Perea
Diputados de Empedrados	Sebastián Páez “el menor en años” Miguel Guerrero y García
Diputado de Propios	Juan Alonso Velázquez Gaztelu Miguel Guerrero y García
Diputados de Visitas de Términos	Diego Parra Sebastián Páez “el mayor en años”
Fiel de la Romana[50]	Diego Parra

49 Libro 63 de actas capitulares, ff. 2, 2v y 3. Sesión del 1 de enero.

50 Diputado encargado de inspeccionar y de velar por la fidelidad en los pesos y medidas de los productos que se vendían al vecindario.

DIPUTACIÓN	DIPUTADOS
Diputados de Examen de Caballos	José Henestrosa Diego Parra
Diputado para efectuar nombramiento de alcaide mayor de alarifes	Juan Corbalán
Diputado para efectuar nombramiento de alcalde de carpinteros	Sebastián Páez “el mayor en años”
Diputado de Cuentas	Sebastián Páez “el mayor en años”
Diputados de Cárcel	Pedro Durán y Tendilla Miguel Guerrero y García
Veedores de Panes y Sembrados	Francisco Gil de Ledesma Alonso de Guzmán
Diputados de Entrada de Vinos	Francisco Guerra García Miguel Guerrero y García
Alcaldes de Oficios	Alonso de Guzmán Simón Pastrana
Diputados de Salud	Fernando de Ledesma Diego Pulecio y Moreno

Año 1737[51]

DIPUTACIÓN	DIPUTADOS
Juez de Campo	Lorenzo de Guzmán y Lugo
Diputado del Pósito	Sebastián Páez
Síndico Procurador Mayor	Miguel Guerrero Gatica
Diputado de Cartas	Diego Bernardo Pulecio y Moreno
Diputados de Guerra y Fiestas	Francisco Gil de Ledesma Juan Corbalán y Moreda

51 Libro 63 de actas capitulares, ff. 272 ss.

DIPUTACIÓN	DIPUTADOS
Diputado de Arbitrios	Francisco Gil de Ledesma
Diputados de Empedrados	Miguel Guerrero Gatica José de Henestrosa
Diputado de Propios	Juan Corbalán Sebastián Páez de la Cadena[52]
Diputados de Visitas de Términos	Pedro Manuel Durán y Tendilla Simón de Pastrana
Alcaide Encerrador	Sebastián Páez de la Cadena
Fiel de la Romana	Alonso de Guzmán
Diputados de Examen de Caballos	Felipe de Villar y Mier[53] Diego Carrillo
Diputado para efectuar nombramiento de alcaide mayor de alarifes	Juan Corbalán y Moreda
Diputado para efectuar nombramiento de alcalde de carpinteros	José de Henestrosa
Diputado de Cuentas	Juan Alonso Velázquez Gaztelu
Diputados de la Cárcel	Pedro Manuel Durán y Tendilla Sebastián Páez de la Cadena
Veedores de Panes y Sembrados	Diego Pulecio Diego Castrillo y Novela
Diputados de Entrada de Vinos	Juan de Rosas y Céspedes[54] Diego Pulecio
Para nombrar Alcaldes de Oficios	Juan Alonso Velázquez Gaztelu Simón Antonio García de Pastrana

52 Casó con Luisa Pavón en 1720: Cfr.. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Matrimonios apostólicos;* caja 3, nº 169.

53 Cargador a Indias y administrador y tesorero de las rentas de aduana y tabaco. Dos de sus hijas, casadas con los hermanos Bartolomé y Fernando Ruiz de Noriega, residían en Indias, para desde allí colaborar con los negocios del padre.

54 Sería alguacil mayor y colaboraría en el Catastro de Ensenada.

Año 1752

DIPUTACIÓN	DIPUTADOS
Juez de Campo	Juan Martínez Grimaldo[55]
Diputado del Pósito	Una junta presidida por el gobernador corregidor
Síndico Procurador Mayor	Juan Pedro Velázquez Gaztelu[56]
Diputado de Cartas y Correspondencia	Juan Vargas Machuca[57]
Diputados de Guerra y Fiestas	Juan Hoyos Gaspar de San Miguel Perea[58]
Diputado de Cuentas	José García Poedo[59]
Diputado de Propios	Gaspar de San Miguel Perea Joaquín Durán y Tendilla
Diputados de Visitas de Términos	José García de Poedo Alonso Armijo
Alcaide Encerrador	Juan Martínez Grimaldo
Fiel de la Romana	Félix Fedriani[60]
Diputados de Examen de Caballos	Félix Fedriani Joaquín Durán y Tendilla

---

55 Sus hermanas Rafaela y María eran las administradoras del patronato que había fundado Ana Gómez. Él opositó en 1709 a la capellanía fundada en 1642 por Diego Díaz Mezcla en el altar de San Pedro de la iglesia mayor parroquial (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3045- 23, documento 170-4).

56 Desempeñó además los cargos de diputado de arbitrios y visitador de las rentas de la Casa de Medinasidonia en la ciudad sanluqueña. Fue también navegante en la carrera de Indias.

57 Fue cargador a Indias. Tenía tres sirvientes (dos mujeres y un hombre), lo que era indicador del estado económico-social del que gozaba.

58 Gaspar de San Miguel y Margarita Velázquez se desposaron en 1732: Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Matrimonios apostólicos;* caja 3, nº 215.

59 Sería también contador de los bienes de Propios de la ciudad y cargador a Indias. Casó su hija con un almonteño, Pedro Domonte Pinto. Como hombre de posibles tenía diez criados, cinco hombres y cinco mujeres.

60 Sería teniente de alférez mayor de la ciudad. Padre de tres hijos, de los que uno fue clérigo de menores.

DIPUTACIÓN	DIPUTADOS
Diputados para efectuar nombramiento de alcaide mayor de alarifes	Juan de Rosas y Céspedes Narciso Cruzado
Encargado de los nombramientos de contraste[61]	Félix Fedriani
Diputados de la Cárcel	José García Poedo Juan de Hoyos
Fiscal de Justicia	Juan Pedro Velázquez Gaztelu
Diputados de Empedrados	Juan de Rosas y Céspedes José García Poedo
Veedores de Panes y Sembrados	Manuel Parra Gaspar de San Miguel Perea
Diputados de Entrada de Vinos	Diego Carrillo Juan de Hoyos
Diputados de Aguardientes	Juan de Rosas y Céspedes Gaspar de San Miguel y Perea
Para nombrar Alcaldes de Oficios	Juan de Hoyos Narciso Cruzado
Diputados de Salud o de "enfermos"	Gaspar de San Miguel Perea Juan Martínez Grimaldo

Los sorteos de diputaciones efectuadas a mediados de diciembre de **1760**, si bien continuando con el sistema tradicional, aportan algunas novedades. Se celebraron el día 15. No entraron ni en el sorteo ni en los turnos los capitulares ausentes: Juan Pedro Velázquez Gaztelu, que se encontraba en Madrid; Vicente del Villar, en viaje comercial en América; Alonso Gutiérrez de Armijo, en Carmona; y Joaquín Durán, enfermo. Para proceder a las elecciones se prepararon las doce bolillas con los nombres de capitulares que debían entrar en suerte. Este fue el resultado[62] de las elecciones:

---

61 Los contrastadores se encargaban de comprobar el cumplimiento de la ley en lo estipulado a pesos y medidas, lo que acreditaban sellándolas.

62 Libro 70 de actas capitulares, ff. 170 a 171v.

DIPUTACIÓN	DIPUTADOS
Juez de Campo	Juan de Hoyos (por turno)
Síndico Procurador Mayor	Alonso de Guzmán (por aclamación de votos)
Diputado de Cartas	Juan de Hoyos (por suerte)
Diputados de Guerra y Fiestas	Carlos de Otalora Juan de Vargas (por turno)
Diputado de Cuentas	Juan de Vargas (por suerte)
Diputado de Propios	No se eligió, quedando a la espera de las disposiciones emanadas de la Real Orden que regularían el ramo
Diputados de Visitas de Términos	José Poedo Juan de Henestrosa[63] (por suerte)
Alcaide Encerrador	Gaspar de San Miguel (por suerte)
Diputado para efectuar nombramiento de alcaide mayor de alarifes y carpinteros	Estas dos importantes diputaciones, que se encargaban del nombramiento de sus alcaldes y de la gestión de los maestros mayores de ambos ramos, "se cedieron al gobernador"
Fiel de la Romana	Alonso de Guzmán (por suerte)
Diputados de la Cárcel	Félix Martínez Carlos de Otalora (por turno)
Fiscal de Justicia	Félix Martínez (por turno)
Diputados de Empedrados	Juan de Rosas[64] Gaspar de San Miguel (por suerte)
Veedores de Panes y Sembrados	Félix Martínez Narciso Cruzado de Mendoza (por suerte)
Diputados de Entrada de Vinos	Alonso de Guzmán Félix Martínez (por turno)
Para nombrar Alcaldes de Oficios	Alonso de Guzmán José Poedo (por turno y por suerte)
Diputados de Niños Expósitos	Carlos de Otalora Juan de Vargas (por suerte)

63 Juan de Henestrosa casó en 1732 con Ana de Ledesma: Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Matrimonios apostólicos;* caja 3, nº 213.

64 Por fuero de heredad poseía el título de la capilla de la Concepción de la parroquial, con bóveda y entierro (cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: ordinarios,* caja 288, legajo 10).

Nada cambia en la colmena

Como el lector ha podido contemplar, las diputaciones se encargaban del regimiento de las distintas parcelas de gestión del Cabildo. Aunque los diputados, como ha quedado expresado, recibían plenas facultades para la realización de su cometido, tenían que pasar sus dictámenes sobre los diversos asuntos de su competencia a la Corporación, para que esta acordase lo pertinente, efectuando otro tanto la Corporación, pues los asuntos que a ella llegaban eran derivados hacia la diputación respectiva para que se documentase sobre el asunto e informase del mismo con su pronunciamiento sobre el asunto que le había encomendado la Corporación.

Los nombramientos de los diversos alcaldes de oficios dejan un diseño de lo que era la red de oficios y profesiones en la ciudad de la primera mitad del XVIII. Este diseño puede resultar incompleto, o incluso erróneo, por cuanto que no hay constancia documental de los oficios y profesiones que, por vía directa, recaían sobre cada una de las diputaciones, no estando consecuentemente a su frente un alcalde de dicho oficio o profesión. Efectuada esta precisión, es de resaltar que no aparece ningún oficio relacionado con el orden público, el cual pudiera depender directamente del alcalde encerrador y de los diputados de la cárcel.

En relación con los demás oficios, el que tiene más alcaldes es el referido al atuendo personal del vecindario y a sus casas-vivienda. Aquí se relacionan los alcaldes de sastres, los de esparteros, los de cuchilleros, los de alfareros, los de talabarteros, los de plateros, los de cereros, y los de zapateros. Ausencia significativa es la del ramo de jaboneros, pero se ha de tener en consideración que esta era una industria que el Cabildo daba en arriendo, en subasta pública, al mejor postor, por lo que su gestión dejaba de depender directamente de la Corporación. Nada de extrañar lo de alcaldes relacionados con el bien vestir, sastres -con unas calles exclusivas para ellos y sus comercios-; plateros -con otro tanto-, si bien estos no sólo se dedicaban a la platería de complemento personal, sino también a la industria de objetos para las casas, así como para el servicio religioso y para las Hermandades y Cofradías; y zapateros, pues a mediados del siglo se recogerá, en el informe que elaboró Juan Pedro Velázquez Gaztelu sobre la situación de la sociedad sanluqueña, la afición de los sanluqueños de todas las clases sociales por el bien vestir, en lo que nada desdecían de las maneras y usos de la mismísima villa y corte.

Otros dos ramos con algunos alcaldes en sus oficios fueron los de la construcción y la agricultura. El XVIII fue siglo de particular dedicación a la una y a la otra. A la una, por el afán de estar en consonancia con el “lujo” de

los nuevos tiempos, y a la otra, por la relevancia que los pensadores ilustrados daban a la tarea modernizadora a realizar en el mundo agrícola. En la construcción existían los alcaldes de albañiles, de carpinteros, de pintores, de cerrajeros y de torneros (si bien estos últimos extralimitaban sus tareas de la mera actividad encaminada a la construcción). El área de la agricultura quedaba bajo la jurisdicción directa de algunas diputaciones o de alcaldes de algunas de sus actividades: toneleros, para la guarda, maduración y exportación de los vinos de la tierra; canasteros; y responsables de panes y sembrados, de huertas y de viñas. Queda en esto último reflejado que la actividad agrícola de la ciudad dieciochesca sanluqueña se centraba en la industria del vino, de las frutas y de los productos hortícolas. No queda documentado quiénes se encargaban de industrias importantes, relacionadas con este sector, como eran la ganadería y la carbonería, si bien es de lógica pensar que ambas pudiesen depender directamente del Juez de Campo.

En el área de la alimentación aparecen solamente los alcaldes de pasteleros, atahoneros y confiteros. Carnes, pescados y frutas caían directamente bajo la responsabilidad de los arrendadores de tales abastecimientos, sometidos al control de las diputaciones correspondientes. De la misma manera, el importante abastecimiento del agua dependía de los diputados de Fuentes y Empedrados de la ciudad. Un sector del que no aparecen alcaldes en la documentación es el de la pesca. Es de pensar que los gremios de armadores, barqueros, pilotos, salineros, marineros, tartaneros, calafates, corraleros y pescadores seguirían dependiendo de los alcaldes de la mar. Dentro de las competencias directas de las diputaciones quedarían asimismo las actividades del comercio del vino, al por mayor y al por menor; las de la hostelería (mesones, tabernas y ventas); el del comercio y el de las profesiones liberales (escribanos, letrados, médicos, cirujanos, boticarios...).

Todo ello nos induce a considerar que la Sanlúcar de Barrameda de la primera mitad del siglo XVIII en poco había cambiado en relación con la que, tras la incorporación de la ciudad a la corona de España, había ido quedando sumida en una situación de decaimiento económico y demográfico. Se trata de una ciudad centrada en la garantía del abastecimiento de los productos básicos para el vecindario, con un comercio precario y con una economía fuertemente dependiente de la actividad agrícola, centrada esta en la viña y en la huerta.

Protocolo de la ceremonia de toma de posesión de los oficios capitulares

Estaba imbuido de un radical barroquismo. Nada había cambiado. Y nada cambiaría durante mucho tiempo. El barroco no es un fenómeno

cultural reducido a una época (el siglo XVII). Es, por el contrario, una determinada actitud ante la vida. La sencillez aproxima e iguala. El barroquismo distancia y aumenta diferencias. El barroquismo genera un nimbo al que sólo puede acceder una elite privilegiada. El resto del común quedaba reducido a contemplar, desde la admiración, la solemnidad del nimbo y de quienes en él estaban. Es por ello por lo que el protocolo de las tomas de posesiones, si bien se fuesen produciendo cambios de personas y de ideologías, seguía manteniéndose, pues a la mayoría le gustaba sentir el vértigo de la grandeza esotérica de considerarse y saberse de los elegidos de la sociedad.

Puede servir de referente de la ceremonia protocolaria del cambio de **gobernador** de la ciudad la toma de posesión de **Vicente de Primo Daza**. En el cabildo de 2 de mayo de 1705 el Conde del Valle de Salazar, gobernador hasta aquel momento de la ciudad, dijo al Cabildo que era llegado el momento de pedirles que le perdonasen las faltas y omisiones que como hombre hubiere tenido en el gobierno de la ciudad. Consideraba, no obstante, que nada había efectuado con intención de faltarle, y que había actuado movido sólo por atender al mayor lustre y decoro de la ciudad y al mayor bienestar de sus vecinos. De esta manera expresó al Cabildo que le concediese el perdón que solicitaba. Comunicó también que tuviesen presente que, en cualquiera "fortuna o puesto que se encontrase" a partir de aquel momento, le tendrían siempre dispuesto como hasta aquí, fiel al reconocimiento que el tiempo y sus ocupaciones le habían proporcionado. Por el Cabildo oído, se le dio al gobernador saliente las gracias, aceptando sus palabras y agradeciendo su ofrecimiento.

A poder de corregidor terminado, otro al poder. Dos días después[65] de despedirse el Conde del Valle de Salazar, tomó posesión del cargo Vicente Primo Daza. El escribano capitular procedió a la presentación del nuevo gobernador, quien era mariscal de campo. Leyó dos Reales Títulos. Por el uno, "*Su Majestad que Dios guarde"* le nombraba corregidor de la ciudad, a través de su Real Consejo de Castilla. Por el otro, se le designaba gobernador militar de la misma a través del Supremo de Guerra. Ambos Títulos, a efecto de la toma de posesión, fueron entregados al Cabildo. Oído lo que había sido despachado en esta forma, el conde gobernador, estando en pie y descubierto, tomó los Reales Títulos en sus manos, los besó y los puso sobre su cabeza "obedeciéndolos con el respeto y acatamiento debidos". A continuación los pasó a manos

---

65 Acta de la sesión capitular de 4 de mayo de 1705.

del Miguel de Censio de Guzmán[66], regidor decano que, en nombre del Cabildo, también los besó y colocó sobre su cabeza "obedeciéndolo con el respeto y acatamiento debidos". Tras ello, acordó protocolariamente el Cabildo recibir a dicho mariscal de campo, Vicente Primo Daza, al ejercicio de los oficios para los que había sido nombrado. A continuación, el caballero nombrado corregidor político y militar de la ciudad tomó posesión *al uso y costumbre de la misma.*

Se rodeaba de tradicional solemnidad la recepción del corregidor, y otro tanto se hacía con la de los demás cargos capitulares. En el cabildo de 15 de agosto de 1705 figura el recibimiento del regidor Juan Díaz Romero Eón del Porte, provisto del Real Título de S.M. En el acta de dicho cabildo se detalla la ceremonia del recibimiento: *"En este cabildo de presentación de don Juan José Díaz Eón del Porte leí a la ciudad un Real título de S.M. despachado en su cabeza del oficio de regidor que en ella usó y ejercitó el capitán Juan Eón del Porte, el cual pareció estar despachado en toda forma. Firmado del rey nuestro señor y refrendado del señor don Francisco Nicolás de Castro y Gallegos, su secretario, y firmado de los de su Consejo, fechado en Madrid a 10 de noviembre de 1704".* En virtud del cual fue recibido al ejercicio y disfrute de dicho oficio. Y así, visto por el Cabildo, el gobernador, estando en pie y descubierto, lo tomó en sus manos, besó y puso sobre su cabeza, obedeciéndolo con el respeto y acatamiento debido *"como cédula de nuestro rey y señor natural"* y pasó a manos de Miguel Censio de Guzmán, quien siguió el ritual ya expuesto.

La ceremonia de recepción de un regidor y de su toma de posesión aparece también descrita, entre otros muchos, en la de Cristóbal Antonio Van Halen de Esparragosa. Se produjo en la sesión capitular de 16 de abril de 1711. Presentó Van Halen en el cabildo el Real Título en que se le nombraba para tal oficio por parte de Felipe V. En dicho título se hacía constar la relación de antecesores. El oficio había pertenecido al capitán Cristóbal Antonio de Esparragosa desde el 26 de febrero de 1666, esposo de Luisa de Medina, quienes lo trasladaron a Luisa Clara de Esparragosa y Medina, madre de Cristóbal Antonio Van Halen de Esparragosa. Se ordenaba en el Título que el Cabildo le diese la propiedad del oficio de regidor, que había sido de su abuelo. El escribano leyó el Título *"a la letra".*

---

66 Poderoso caballero, tanto durante los últimos años del Señorío de los Medinasidonia como cuando la ciudad estaba ya incorporada a la corona. Lo suyo fue ejercer de castellano. Lo hizo en el Castillo de Barbate, en el de Santiago y en el del Espíritu Santo en Sanlúcar de Barrameda. El título de regidor perpetuo le vendría por herencia paterna. Vivió hasta 1717.

Todos los capitulares lo obedecieron, decidiendo darle la posesión en el dicho título. Van Halen fue invitado entonces a entrar en la sala capitular. Delante del gobernador de la ciudad y en presencia del escribano del Cabildo, *"juró por Dios y una cruz, en forma de derecho, usar bien y fielmente su oficio".* Tras ello, en conformidad con el voto concepcionista hecho por el Cabildo de la ciudad, prometió que defendería el misterio de la Concepción sin mancha de pecado original de la Virgen María, Madre de Dios y Señora nuestra, y que, *"siendo necesario, daría la vida en su defensa"* . El gobernador le contestó que, si así lo hacía, Dios le ayudase y, en caso contrario, que se lo demandase. Tras ello y en señal de toma de posesión, se sentó en el *"asiento inferior o más moderno"*. Se tomó copia del Real Título, para su asentamiento en los libros del Cabildo, y se le devolvió el original.

Era habitual que en los oficios y cargos, su titular, para mayor gozo y descanso, designase un **teniente** de dicho oficio. La tradición era seguida tanto en el brazo secular como en el religioso. El 11 de septiembre de 1704 se presentó al Cabildo de la ciudad, a través de su escribano, una petición de Francisca Petronila Moreno de Prado, mujer legítima del capitán Diego Pulecio Monteagudo, e hija del regidor Simón Moreno de Prado y de Beatriz de Bolaños. Este capitán tenía en propiedad el oficio de escribano del contrabando de la ciudad[67], por Real Título de Su Majestad, despachado por el Real Consejo de Castilla. Como su marido estaba ausente en los reinos de Indias y *"por muchos días"* y, cuando lo había estado en otras ocasiones, había nombrado a un teniente que había fallecido, estando la plaza vacante, y en evitación de "perjuicios de las partes", solicitó que fuese nombrado José de Rivera, *"por el tiempo de su voluntad"*[68].

La hacienda capitular
Contribuciones extraordinarias, equilibrio roto

Queda nítidamente reflejado en las actas de acuerdos del Cabildo que "por pronto pago" jamás éste se habría hecho acreedor a ningún premio, dádiva o merced. Surgían los problemas cuando se producía un desequilibrio entre los capítulos de ingresos y de gastos, situación que se empeoraba cuando surgían gastos especiales, unos provenientes de la ciudad y otros provenientes de los repartimientos o contribuciones extraordinarias que imponía el Gobierno de la corona. La raíz del problema estaba, no obstante, en la acumulación de

---

67 Desde el 5 de mayo de 1895 (Cfr. Libro 52 de actas capitulares, f. 20).

68 Libro 55 de actas capitulares, f. 46.

déficit que se producía cuando en años anteriores no había existido un cierre a cero de las cuentas capitulares o, milagro... milagro, con algún tipo de superávit. Con estas circunstancias, la losa se hacía cada vez más insoportable.

El Cabildo tenía unos ingresos ordinarios y otros extraordinarios. Lo mismo acontecía con el capítulo de **gastos**, unos eran los habituales y fijados; y otros, extraordinarios e inesperados. Sobre gastos ordinarios, en la respuesta 25 del "Catastro de Ensenada" se recoge que en 1752 los salarios de todo el personal del Ayuntamiento ascendían a 26.664 reales. Otros 21.013 reales al año iban destinados a los restantes capítulos que habían de atender las arcas municipales (pleitos, escribanías, agentes, asuntos oficiales, limosnas, gastos menores, mantenimiento de las oficinas, empedrado y limpieza de calles y plazas, plantación de árboles en paseos y alamedas, utensilios del matadero y carnicerías, transporte de enseres para uso del Cabildo en actos oficiales en la parroquial...). A ello se había de sumar el pago de algunos censos, la contribución de paja y utensilios, etc.

Los **ingresos** ordinarios provenían de los bienes de Propios de la ciudad, que no es que fuesen desorbitados, pero daban en muchos años para atender a los gastos ordinarios. Divido estos bienes de Propios en tres capítulos: tierras, instalaciones y otros. En el capítulo de **tierras** incluyo la marisma sanluqueña, el monte Algaida, un pinar, el barro de la Dehesilla y las dehesas de Gamonal, el Hato de la Carne, la Cañada del Trillo y Almazán. En el de **instalaciones**, el matadero y casa de triperías, la pescadería, las dos panaderías, la alhóndiga y la plazuela de venta de verduras. Y en **otros**, la madrona del agua, la licencia para la venta de carnes al por menor y la preparación de la miel[69]. Estos bienes de Propios los solía sacar a subasta el Cabildo, dándolos a arriendo o remate al mejor postor, con los compromisos del pago de los correspondientes tributos. También este último capítulo dificultaba la buena marcha de la gestión económica, dado que algunos de los rematados o alquiladores no pagaban sus "contribuciones" en las formas acordadas. Los ingresos extraordinarios provenían de la imposición de arbitrios[70], que recaían sobre la venta de algunos productos ante el apremio de alguna intervención que se hubiera de efectuar en la ciudad.

---

69 Según el Catastro de Ensenada (respuesta a la pregunta 19) el número de colmenas que tenían los vecinos a mediados del siglo no excedía de las 60.

70 Este capítulo, no obstante, no dependía del Cabildo, que no los podía acordar, si no era contando con la pertinente licencia del Consejo Supremo de Castilla, a quien acudía exponiendo las razones por las que solicitaba licencia para poder imponer dicho arbitrio y a qué iba a ir destinado, debiendo posteriormente dar testimonio de que se había ejecutado en las condiciones que le había sido concedida.

Con tales ingresos, el Cabildo tenía que cubrir el capítulo de **gastos**. Entraban en él los salarios de los "funcionarios" capitulares, de los altos y de los bajos. Simbólicos en los primeros, a qué engañarse; y más constantes y, en ocasiones, difíciles de cobrar, en los segundos (porteros, pregoneros, relojeros, guardas de campo, mozos de la matanza de animales, etc.). Se añadía a ello los gastos del mantenimiento y decoro de la ciudad (limpieza de las calles, canalización para la conducción del agua, empedrados de calles y plazas, adecentamiento de caminos, subvención a las fiestas religiosas de la ciudad, etc.). Lo que dislocaba el sistema de gestión económica eran las contribuciones extraordinarias ordenadas e impuestas por el Gobierno de la corona ante cualquier necesidad de índole nacional.

La "agonía" de cobrar a tiempo

Las cuentas solían estar más o menos claras, como clara estaba la dificultad de muchos a la hora de cobrar de las arcas municipales. Abundan las reclamaciones del vecindario en pro de que estas arcas capitulares se abriesen, de vez y vez, y pagasen a funcionarios y proveedores lo que les debían. En la sesión de 11 de octubre de 1704 hubo nutrida asistencia del Regimiento[71] de la ciudad. Vea. Asistieron los capitulares: Conde del Valle de Salazar, gobernador; Miguel Censio de Guzmán, regidor decano; Bernardo Alonso de Paz, alguacil mayor; y los regidores Nicolás Dávila, Simón Moreno, Luis de Leria, Francisco Corbalán, también procurador de menores; Vicente Antúnez, José Gutiérrez de Henestrosa, contador de lo público; Inocencio Alonso Velázquez, y Jerónimo Díaz Romero, este de la Orden de Santiago.

Pues bien, un vecino presentó un memorial rogando que se le librase lo que se le debía por parte del Cabildo; y otro, Pedro de Flandes, rogó al mismo Cabildo que ordenase a la contaduría municipal que le pagase los 400 reales que se le debían de la ocupación del trigo[72] y recibo de la paja. Argumentaba, además, que era pobre y lo necesitaba. Acordó el Cabildo que declarase la paja entregada a la Compañía de Su Majestad y, hecho, se le libraría lo que se le debiere. El trámite burocrático era preceptivo, pero con él el Cabildo ganaba tiempo y retrasaba el pago reclamado.

---

71 Palabra de larga duración y que se utilizaba para referirse al conjunto del cuerpo de regidores o Corporación municipal.

72 Este producto escaseaba mucho en la ciudad, por cuanto que lo recolectado era bastante inferior al consumo de la población. Ello motivaba que el Cabildo tuviese que traer trigo, no sólo de las cillas de la cercanía, sino de lugares más lejanos, América incluida, si bien aprovechando los viajes de vuelta de los barcos que hacía allá se habían dirigido cargados con otros productos.

En la mayor parte de este siglo, excepción hecha de mediados de él, la hacienda capitular no gozaba *de facto* de buena salud. Los testimonios resultan interminables. Quienes algo tenían que cobrar de la misma se habían de armar de paciencia y llenar de insistencia. 4 de marzo de 1700. A la sesión capitular llegó una petición del ciudadano Alberto Díaz, depositario del Pósito. Se le debía a la sazón todo un año de su salario, por lo que suplicaba que se le librase *"pues necesitaba de él para socorrerse"*[73]. Acordó el Cabildo que se le pagase de las rentas generadas por los arbitrios de menudos[74].

En los Cabildos de los primeros años del siglo de la Ilustración, y en los sucesivos, hay varios informes sobre el mal estado de la hacienda municipal, sobre diversas peticiones formuladas al respecto al Real Consejo Central y sobre la lucha del Cabildo por que se pagasen, sin trampas, los diversos arbitrios reglados. En tales circunstancias, era frecuente la determinación de efectuar repartimiento en beneficio de las arcas capitulares[75]. Días después[76] del acuerdo del repartimiento anterior, se presentó una petición para que se bajase la renta de los barcos de Sanlúcar a Sevilla. Para rebajas estaba la hacienda. Años después, en 1712[77], conociendo el Cabildo de la ciudad el desorden y la picaresca que existía en cuanto al pago de la renta que los propietarios de barcos a Sevilla debían pagar al Cabildo por cada pasajero, ordenó que el alcalde del río, siempre que tuviese cualquier tipo de dudas en razón de las personas que debían contribuir en las rentas del pasaje, informase de ello al diputado de Propios, para que este, informando al gobernador de la ciudad, recibiese de él lo que considerase más arreglado. Al mismo tiempo se ordenó al diputado que exigiese las rentas de pasaje por *"diferentes personas"* que, alegando exenciones que no tenían, se estaban librando de pagarlas.

En defensa de un gobernador

Un curioso comportamiento tuvo lugar en la sesión capitular de 29 de julio de 1727. Se celebraba bajo la presidencia de su gobernador **Francisco de Escobar y Bazán**, caballero de la orden de Calatrava y brigadier de los Reales Ejércitos. No estaba presente el escribano mayor, Luis de Valderrama. Escobar informó de que el señor Luis de Valderrama se encontraba en la ciu-

---

73 Cfr. Libro 54 de actas capitulares, f. 99.

74 Rentas de los frutos menores, como hortalizas, frutas, miel, cera y otros semejantes, que se arrendaban y recaudaban con el nombre de renta de menudos (DEL).

75 Cfr. Actas de las sesiones capitulares de 9 de enero de 1703 y 10 de mayo de 1707.

76 Cfr. Acta de la sesión capitular de 13 de enero de 1703.

77 Acta de la sesión capitular de 17 de septiembre.

dad de Sevilla, desde donde le había remitido una carta, informándole de las gestiones que estaba efectuando para concluir con el asunto de *"los débitos del servicio ordinario, papel sellado y otros"*, pendientes de liquidación.

Leída la carta, a los capitulares les surgieron diferentes dudas sobre los asuntos en ella contenidos. Preguntaron. El gobernador encargó al capitular Francisco Gil de Ledesma para que, *"como cabalmente enterado"* de todo el asunto, fuese quien contestase a todas las cuestiones que se planteasen. No debió agradar la medida a algunos de los asistentes. Debió de aletear por la sala capitular la sombra de alguna duda referente a la actuación de la primera autoridad de la ciudad. Fue este el momento en el que el regidor decano, Vicente Antúnez, *"con la veneración debida al gobernador"* , no exenta de contundencia, le rogó que se retirase de la sala capitular durante el tiempo en que se abordasen unos asuntos en los que el dicho gobernador *"podría tener intereses"*, por lo que estatutariamente no podía estar presente en el debate y tomar parte en los acuerdos sobre tales asuntos. No había precedentes de tales "exigencias" a un gobernador de la ciudad. El desconcierto invadió la sala.

El gobernador se resistió a salir. Expuso los diferentes argumentos fundamentados que tenía para no condescender con la petición que se le había formulado. Accedió a salir, no obstante, al hacerse cargo de la presidencia de la sesión el síndico procurador general, lo que satisfizo al gobernador, quien entonces convino en salir de la sala, no sin antes haber dejado impuesta una pena de 500 ducados a los capitulares –cantidad que se destinaría a la cámara del rey– en el caso de que se abordase otra materia distinta a la que iba a originar su salida de la sala capitular. Salió.

Intervino Vicente Antúnez Muñoz, bien cargado de años y de experiencia, pues ejercía de regidor perpetuo, por herencia de su padre, desde el 19 de diciembre de 1699[78]. Se redujo en su intervención a realizar una encendida alabanza del gobernador Escobar y Bazán. Afirmó que eran *"notorias la virtud, prenda y celo del gobernador, con las que había contribuido sin cesar ni reserva siempre, sin atender al tiempo para el descanso, a todo el servicio de ambas Majestades"*[79]. Continuó afirmando que el gobernador había actuado siempre *"obviando sanciones, determinando así pecados públicos como secretos o reservados"*. Con su dedicación había conservado en paz y tran-

78 Libro 54 de actas capitulares, f. 84v.

79 Se refiere a Felipe V y a su hijo Luis I, de tan fugaz reinado.

quilidad la "res pública", usando de la administración de justicia, y alentando a toda clase de gentes a que viviesen en el respeto de las leyes. Por todo ello, el gobernador, siguió diciendo don Vicente, había conseguido que todos, unánimemente y "con veras", deseasen su permanencia en el oficio de gobernador de la ciudad, máxime cuando se hallaba inmerso en *"proyectos"* que vendrían a resultar de gran utilidad al bien común, proyectos que, dado "el corto tiempo" en que venía ejerciendo como gobernador, no había podido realizar al momento, pero que, sin ninguna duda, los lograría, si continuaba al frente del gobierno de la ciudad.

Aquí terminó la intervención de Vicente Antúnez, extensa y laudatoria, de la que se pudiera deducir, sin peligro de equivocarse, que la permanencia en el cargo del gobernador Escobar estaba en peligro, y Antúnez acudió a su salvación. Y bien que lo hizo, pues los capitulares, habiéndole escuchado, dejaron en el tintero, en el supuesto de que los llevaran, otros presumibles asuntos, y acordaron que "rendidamente" se pidiese y suplicase al rey Felipe V que, en atención a tan justificados motivos, como los expresados, de *"tanta importancia al servicio de Dios y a la conservación de esta res pública",* ordenase que se le confiriese a tal gobernador el gobierno que venía ejerciendo. Tal petición se le habría de hacer al rey por carta y "en derechura" a través del Marqués de Castelar, su secretario. Además, se acordó enviar otras cartas, en los mismos términos, al presidente del Consejo de Castilla, al señor don José Patiño, presidente de Hacienda y al propio Marqués de Castelar, pidiéndoles a todos que intercediesen en la consecución de "este deseado bien". Todos los capitulares firmaron los acuerdos. Considerando que la chispa que encendió el fuego del debate en la sesión capitular fue la gestión que estaba realizando Valderrama en Sevilla relacionada con asuntos económicos, es deducible que con tales asuntos debía estar relacionado el cuestionamiento de la persona del gobernador.

Finalizó el cabildo, momento en el que el gobernador Escobar volvió a la sala capitular y también firmó el acta de la sesión. Los capitulares consiguieron lo pretendido, pues Escobar y Bazán fue gobernador de la ciudad hasta el 7 de junio de 1735[80], en el que pasó a desempeñar el mismo cargo en el Campo de Gibraltar. Curiosamente el señor Escobar y Bazán se fue de Sanlúcar de Barrameda sin decir adiós, eso sí dejando muchos "quereres" hacia los capitulares. El cabildo del 7 de junio lo presidió **Rodrigo de Gálvez y Lázaro**, abogado, alcalde mayor, subdelegado de rentas y teniente gobernador. Justificó al gobernador Escobar, del que dijo que le había comunicado que se

80 Libro 63 de actas capitulares, f. 16.

había tenido que marchar precipitadamente para el Campo de Gibraltar, por lo que no disponía de tiempo para manifestar al Cabildo "lo sensible que le era esta separación, por la estima en que tenía a *todos* los capitulares". A la gentileza correspondieron estos con idéntica actitud, haciendo constar en acta la estima del Cabildo al gobernador trasladado, por el afecto con el que en esta y en otras ocasiones había tratado a todos los capitulares.

Ido Escobar, de inmediato el Capitán General de la zona envió carta desde El Puerto de Santa María, en la que comunicaba que había nombrado, por la ausencia del gobernador de la ciudad sanluqueña, al brigadier **Salvador Roldán** como responsable de las armas de la ciudad. Acordó el Cabildo tener presente lo referido para todo cuanto ocurriese relacionado con el Real Servicio[81].

Hato de la Carne y agua de las Minas: alivio para las ar cas

Quedó indicado que el Cabildo solía arrendar algunos de sus bienes de Propios. Tal acontecía en este tiempo con la dehesa *"que llaman el Hato de la Carne"*[82], cosa que se venía haciendo desde mucho tiempo atrás. Ratifico que no siempre el correspondiente tributo se pagaba con puntualidad al Cabildo en el tiempo adecuado y anualmente, que el arte de pagar a tiempo es tan inusual como que cada cual cumpla los deberes que le toca realizar en esta vida. Y mire que los capitulares se esmeraban en ello, y mire que las condiciones *"se trataban y escribían"* , y mire que los papeles se conservaban. Y nada. A la hora de pagar... como que entraba un ataque de amnesia insuperable. En 1730 el Cabildo tuvo que comisionar a Sebastián Páez de la Cadena para que se encargase de que se pagase lo convenido en consideración al arrendamiento del Hato de la Carne. Él aceptó encargarse del asunto. Al parecer, don Sebastián no consiguió el objetivo, pues en la sesión capitular de 7 de diciembre de 1730 intervino el tal don Sebastián, "el mayor en años"[83] del Cabildo, en su calidad de diputado "para transigir y ajustar" los "corridos"[84] que se había de pagar por las tierras del Hato de la Carne. Si había que ajustar lo que se le debía al Cabildo, era evidente que no se le había pagado y que se estaba bien lejos de ello.

---

81 Libro 63 de actas capitulares, f. 16v.

82 Acta de la sesión capitular de 25 de enero de 1730 (libro 62, f. 5v). Se trataba de una dehesa de los bienes de Propios destinada a la alimentación de aquellas reses que estaban destinadas al abastecimiento del vecindario.

83 Libro 62 de actas capitulares, f. 28v.

84 Se trata de los pagos vencidos y no efectuados.

Mejores noticias circularon por la sesión capitular de 7 de marzo de 1731. Llegó a ella don Sebastián Páez con la escritura que contenía el convenio efectuado, como diputado del Cabildo, con el apoderado de la Marquesa de Villamanrique, y ante el escribano público de número de la ciudad, Andrés García de la Peña. La escritura, de fecha de 27 de febrero de los corrientes, regulaba el tributo de la porción de tierras que el Cabildo poseía en el denominado Hato de la Carne, arrendadas a la señora marquesa. El Cabildo aprobó las gestiones efectuadas por Páez[85], al que nuevamente se le dieron plenas facultades y poderes para que pudiese efectuar el "reconocimiento", al tiempo que para rogar al apoderado que escribiese a la marquesa expresándole el reconocimiento "en que el cabildo se hallaba de los favores que le ha debido en esta dependencia". También se acordó el libramiento de cien reales de los caudales de Propios para los gastos de escritura, reconocimiento y demás que se produjesen.

Y es que el Cabildo tenía clara conciencia de que había que mimar los ingresos de los bienes de Propios, pues de él salían caudales para poder efectuar pagos. Vea. El 7 de diciembre de 1730 acordó el Cabildo, entre otros pagos, "dar ayuda de costas a los que habían trabajado en escribir boletas"[86] para los aposentamientos en este año de la Casa Real y sus guardias, así como otros trabajos. Se le daría 100 reales a José Ventura, 75 a Pedro Zarco y 25 a Diego Martel.

El 7 de marzo de 1731 el capitular Cristóbal Pastrana presentó los gatos producidos al trasladar a la ciudad de Sevilla al mocerío sanluqueño de leva: 686 reales y 12 maravedís vellón. Se le había adelantado ya una parte de dicha cantidad a cargo "de los efectos de guerra"[87]. Acordó el Cabildo que se le librase hasta la totalidad, incluyendo todos los gastos y su gratificación, por lo que se ordenó que se le librarían *"doce pesos escudos de plata moneda antigua de 8 reales de plata".*

El primer día del año 1735 se celebró cabildo de elecciones para cubrir cada una de las diputaciones. Tuvo lugar en la casa del gobernador Escobar y Bazán, asistiendo el "número suficiente" de capitulares[88]. Antes de entrar en el tema central del orden del día, se analizaron las cuentas de lo que había producido el **agua de Las Minas** en el año anterior: 8.195 reales vellón líquidos, habiéndose pagado el salario del fontanero que cuidaba de ella. Se aprovechó para acordar que se sacase a pregón el arrendamiento del suminis-

---

85 Libro 62 de actas capitulares, f. 54v.

86 Libro 62 de actas capitulares, f. 28.

87 Libro 62 de actas capitulares, f. 54.

88 Libro 63 de actas capitulares, f. 1.

tro de dicha agua, así como la "Barra del Río", para que, de haber quienes estuviesen dispuestos a pagar las cantidades y proporciones impuestas, se admitiese su postura.

Se volvería meses después al asunto del suministro de agua. El mes de agosto veía sus últimas hojas. Escaseaba el agua al igual que todos los años por este tiempo[89]. Por la conciencia de responsabilidad de los capitulares, o por el apremio que llegaba de las urgencias del pueblo, es lo cierto que "pretendieron" solucionar el problema. ¿Forma?: *"profundizando el Pozo del Cabildo"*, pozo que se encontraba en las inmediaciones de la Huerta del Palomar. Es la verdad que el agua de dicho pozo había gozado siempre de excelente calidad y salubridad. Consideraron esta como la mejor de las soluciones, pues, de lo contrario, se habría de pagar otra agua y de inferior calidad. Comenzó a moverse la maquinaria burocrática. Juan Alonso Velázquez Gaztelu y Miguel Guerrero fueron diputados para efectuar un reconocimiento de dicho pozo, que era de los bienes de Propios de la ciudad, acompañando a los maestros de albañilería del Cabildo. Efectuada tal visita de inspección, habrían de presentar por escrito un informe al Cabildo.

Llegó el informe. Se vio el 17 de septiembre de 1735. Con él en las manos llegaron los capitulares Velázquez y Guerrero. Lo entregaron al escribano para que lo diese a conocer al Ayuntamiento. El presupuesto de la obra lo había realizado Cristóbal Muñoz Infante[90], maestro mayor de albañilería[91], y llevaba la fecha del 12 de los corrientes. El presupuesto estimado de excavación y construcción del "pozo nuevo" –materiales incluidos– se alzaba a la suma de 8.260 reales vellón. El cabildo escuchó... y acordó que *"se tuviese presente para el tiempo oportuno de ejecutar la obra".* Quería decir para cuando se dispusiese de posibles.

Pero... las contribuciones a la nación apagaban la armonía económica

Los proyectos caían, mientras tanto, unos tras otros desde el Gobierno de la corte. El espíritu bélico se había tomado un respiro con la terminación de la Guerra de Sucesión española (1700-1714), último de los conflictos que vendrían de la mano del insaciable imperialismo de Luis XIV. El equili-

---

89 Libro 63 de actas capitulares, f. 39v. Sesión de 29 de agosto.

90 Había opositado en 1733 a la capellanía que, en 1642 y en la iglesia mayor parroquial, había fundado Ana de Pereira (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3033- 11, documento 83.7).

91 Libro 63 de actas capitulares, f. 52v.

brio entre las naciones abriría un sistema de relativa paz hasta la llegada de la Revolución Francesa. La economía y la reforma de aquellos sectores de la vida de la nación que pudiesen mejorar las arcas de los reinos de España eran objeto de constantes proyectos ideados por los primeros ministros. Se potenciaría el negocio, valiendo cuanto llevase a la recaudación de ingresos. Se mejorarían las carreteras, se modernizaría la armada como ayuda a los ataques de los piratas a los barcos dedicados al comercio. Se comenzaría a "desamortizar" bienes de la Iglesia. Proyectos todos con los que no siempre se consiguieron los objetivos reformistas pretendidos. De todos ellos no se libraron los bienes de Propios de las ciudades y villas.

Principio de septiembre de 1760. Una cédula *ante diem* convocaba para el 4 de septiembre a los señores de la justicia y regimiento de la ciudad a sesión capitular. Se anunciaba en dicha cédula el asunto central del orden del día. Fueron llegando a las casas capitulares, en número "suficiente", los regidores de la ciudad. Al cabildo asistieron[92]: el brigadier **Juan de O´Brien y O´Conor**, caballero comendador de Usagre en la orden de Santiago, gobernador[93] de lo político y militar de la ciudad, intendente de rentas de la ciudad y de las villas de su partido y tesorería; Juan de Rosas y Céspedes, alguacil mayor; Alonso de Guzmán, regidor decano y síndico procurador mayor; Gaspar de San Miguel y Perea, regidor; Félix Martínez, contador mayor de lo público; Narciso Cruzado de Mendoza, regidor; Juan Gutiérrez de Henestrosa, regidor[94]; y José García de Poedo, regidor.

Turno para el escribano mayor. Leyó una provisión expedida por Carlos III y su Real Consejo, firmada por Antonio de Yarca, secretario del rey y de su cámara, con fecha de 19 de agosto de los corrientes. Se regulaba en la provisión *"la forma con que se habían de gobernar los caudales de los pr opios y arbitrios de todas las ciudades, villas y lugares de estos reinos".* La provisión constaba de 29 capítulos y una Instrucción insertada en ella, correspondiente a 1745. Vendría a resultar el contenido de la provisión un recorte en los ingresos económicos que la ciudad gozaba provenientes de tales conceptos. Acordó el Cabildo sanluqueño "obedecer y obedeció" la Real Provisión, decidiendo la *"plena ejecución de todo lo que se pr escribía"*[95].

---

92 Libro 70 de actas capitulares, f. 137.

93 Lo era desde el 31 de octubre de 1755. Murió en la ciudad en 1762.

94 Desempeñó el cargo de diputado de arbitrios. De sus hijos, uno fue clérigo. Poseía aya para la educación de sus hijos y cinco sirvientes.

95 Libro 70 de actas capitulares, f. 148.

Y... más sobre cobros de arbitrios y "recaudación" de caballos

Como el lector ya sabe, era frecuente que, ante una necesidad económica de la corona, para recaudar las cantidades necesarias para subsanarla, se seguiría acudiendo al sistema de repartimiento de la mencionada cantidad entre los vecinos "pecheros"[96] de la ciudad. Tales "sangrías" de las escuálidas haciendas privadas habían sido, durante siglos, muy frecuentes, como frecuente resultó, con harta frecuencia, la imposibilidad del vecindario para poder cubrir el repartimiento requerido e impuesto por la superioridad.

En 1714 dos regidores diputados por el cabildo, Juan Páez y Juan Alonso Velázquez, se trasladaron a la ciudad de Sevilla para entrevistarse con el señor Intendente[97] y abordar el tema del *"donativo que últimamente había repartido"*[98] entre el vecindario sanluqueño. La razón del repartimiento había sido por el descubierto en que se hallaba el Cabildo de Sanlúcar de Barrameda por haberse obligado sus capitulares a favor de Andrés Rodríguez Cortés, quien hizo el desembolso de su importe, recibiendo por dicha cantidad en empeño la "Dehesa del Almazán", perteneciente a sus Propios, y con la calidad de haberse de expedir Real Facultad, la cual se había retardado a causa de diversos reparos que había puesto el fiscal del Consejo.

Cumplida la misión, ambos diputados dieron cuenta al Cabildo de las gestiones efectuadas. La misiva trasmitida por ellos, de parte del Cabildo, las había trasladado el superintendente a Su Majestad. No le fue concedida a la ciudad la facultad solicitada, por lo que se le prohibía ejecutar el referido servicio de esta imposición. Por ello, resultaba que se debía hacer un repartimiento entre el vecindario de más de 110.000 reales, *"cantidad muy superior a sus caudales y esfuerzos"*. Expusieron los diputados cómo, visto lo visto y analizadas todas las circunstancias inherentes, habían propuesto al superintendente que, por parte del Cabildo sanluqueño, se pudiera satisfacer una mesada[99] del primer plazo cumplido de la referida imposición, quedando la ejecu-

---

96 Recibían también el nombre de "villanos o plebeyos". Mientras que los "ricos hombres", hidalgos, nobles y clérigos estaban exentos hasta la constitución de 1812, que eliminó la inmunidad fiscal, los pecheros estaban obligados al pago de todo tipo de contribuciones, repartimientos, arbitrios, y tributos ordinarios y extraordinarios.

97 Estos cargos, de índole provincial, ejercían una extensa jurisdicción en el ámbito de su zona de poder, tanto en la administración de la milicia, como en el de las finanzas, y la fiscalización de jueces y oficios locales, siempre íntimamente conectados con el Consejo de Castilla, órgano superior y central.

98 Sesión del 13 de noviembre de 1714.

99 Cantidad de dinero que se paga en un mes, precedente de la palabra "mensualidad".

ción de las demás pendiente de la resolución definitiva que, tras las nuevas gestiones realizadas, efectuase Su Majestad sobre la nueva consulta elevada.

Oídos los diputados que habían efectuado la gestión, acordó el Cabildo que *"se pasase a dar cumplido efecto a la or den de Su Majestad sobr e el repartimiento de este donativo, arr eglándose en todo a la instrucción en ella inserta".* Se ordenó que se efectuasen los padrones del vecindario para indicar lo que correspondía pagar a cada vecino, incluyendo en dichos padrones a los forasteros. Tales padrones, cuya realización correría a cargo de los señores capitulares diputados, se tendrían que realizar, dentro de los tres siguientes días, entre los seis cuarteles o barrios de la ciudad, tras los que tendrían que ser presentados en el cabildo para su ejecución.

Una carta llegó a la mesa capitular. Provenía del asistente y superintendente de la ciudad de Sevilla "y su reinado". En dicha carta se remitía un impreso, firmado por el superintendente con fecha 28 de enero de 1735, en el que se insertaba un decreto del rey y una resolución comunicada por José Patiño. Los capitulares, reunidos en ayuntamiento el 23 de febrero, supieron que en la documentación recibida se ordenaba que ninguna persona de la ciudad vendiese **caballos ni potros** sino a los oficiales de caballería o dragones (los soldados que hacían alternativamente su servicio a pie o a caballo). Tan sólo se podrían vender o comerciar con *"los que se declarasen inútiles para el Real Servicio"*[100]. Para que nadie se llamase a engaño, Patiño ordenaba que tales órdenes fuesen publicadas para su fiel observancia. Así fue ejecutado por el Cabildo.

Aires reformistas correrían por toda España con don Zenón de Somodevilla (1702-1781), Marqués de la Ensenada, ministro de Felipe V y caído en desgracia en los gobiernos de Fernando VI y Carlos III, quienes lo mandaron al destierro. Una de las reformas que pretendió fue la del sistema de fiscalidad del Estado. Mandó hacer un censo o catastro, con el proyecto de que las familias españolas pagasen una única contribución en consonancia con los ingresos que tuviesen. Toda reforma suscita desconfianzas; de tratarse de reformas que afectan al bolsillo aún más. No era de extrañar, pues, que el proyecto de Ensenada encontrase la oposición y el enfrentamiento sobre todo de las clases más privilegiadas, que se la veían venir[101].

---

100 Libro 67 de actas capitulares, f. 7v.

101 Se remite al lector a la obra *Sanlúcar de Barrameda 1752. Según las Respuestas Generales del catastro de Ensenada,* con una excelente introducción de Jesús Campos Delgado y Concepción Camarero Bullón. Alcabala del Viento. Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. TABAPRESS. Grupo Tabacalera. Madrid 1995.

En Sanlúcar de Barrameda respondieron a las preguntas que contenía el catastro, ante el teniente de gobernador y alcalde mayor de la ciudad; ante José García y Rojas, juez; ante los señores Juan de Rosas y Céspedes, y Juan Pedro Velázquez, regidores perpetuos de la ciudad; ante Luis de Valderrama, escribano capitular; y ante el vicario eclesiástico de la ciudad, Andrés Ochoa, los entendidos en el tema: Andrés Márquez, Francisco Martínez de Reina, Pedro Velázquez y Pedro Cuevas[102].

---

102 Cfr. La obra citada, p. 227.

CAPÍTULO II

EL CABILDO EN APETENCIA DE ACCIÓN EN LA CALLE

Agentes del Cabildo fuera de la ciudad

Muy lentos son los cambios sociales. Necesitan un tiempo prolongado de asentamiento de las nuevas ideologías y de la concreción de las mismas en realizaciones prácticas y también solventar los obstáculos provenientes de quienes con tales cambios se sentirían perjudicados en sus intereses. Todo cuanto se apuntaba en el siglo XVII se irá consagrando en el XVIII. Esta consagración, no obstante, se irá produciendo con lentitud y progresivamente; con lentitud en la primera mitad del siglo, con mayor agilidad en la segunda, gracias al impulso que le darían los gobiernos de Carlos III (1716-1788) tras ocupar el trono de España en 1759. La mentalidad imperante en toda esta época es la sólida esperanza en la bondad de las reformas y de los cambios, de los que se esperaba la solución para los tradicionales problemas hispanos.

Esta ideología se concretará en una particular forma de gobierno, el absolutismo monárquico. De él se esperaba que dimanara el progreso económico-social y el orden público, tan imprescindible para la consecución de dicho progreso. La monarquía absoluta, a la que se dota de origen divino, va a tener en sus manos amplios poderes. Desde esta ladera, se comienza a organizar la administración de la nación de una manera mucho más eficaz y directa. Por una parte, el poder se concentra en la villa y corte. Se crean lo que vendría

a resultar el precedente de los posteriores ministerios, las cuatro Secretarías de Despacho: la de Justicia, la de Estado (Asuntos Exteriores), la de Guerra y la de Marina. Dos rasgos me parecen particularmente significativos, por lo que tienen de novedoso, por una parte; y por lo que vendría a significar, como referente, para épocas posteriores. Por una lado, el dotar a las Secretarías de Despachos de poder ejecutivo y no meramente consultivo, con lo que, dentro de una monarquía absoluta, los ministros, sin embargo, poseían capacidad de actuación y de ejecución de transformaciones. Por el otro, significativo me parece también la potenciación de las administraciones territoriales que, de alguna manera, venían a suponer una cierta descentralización o, al menos, un reparto de las centralizaciones en zonas de administración más reducidas.

Detrás de todo estaría la corona, como organizadora y directora de todo el Estado, de su administración, de su justicia y de los ejércitos. Las mejoras, indudablemente, irían llegando. Se estableció un sistema fiscal, se impulsó la economía, se aseguró el orden público con una mayor atención al sistema judicial. Todo ello se ejecuta "modificando sin violencia ni provocaciones" y, por supuesto, sin intentar tocar la estructura jerárquica de la sociedad, en la que los privilegiados de siempre siguieron manteniéndose en su situación. La minoría culta de ilustrados rodeaba a los reyes y le aconsejaba reformas. La Iglesia, a pesar de las olas de ideas regalistas cada vez más insistentes, que preconizaban la sujeción de la institución eclesiástica al poder del Estado, seguía teniendo en sus manos la casi totalidad de la labor educativa.

A medida que todos estos cambios se iban produciendo, el Ayuntamiento sanluqueño tomó conciencia de que se hacía imprescindible tener agentes que defendiesen sus intereses en aquellas ciudades en las que se habían de tramitar algunos asuntos de la ciudad, fundamentalmente en Madrid y en Sevilla. Y los tuvo, buenos y bien pagados. Constan algunas libranzas que el Cabildo ordenaba que se efectuasen a estos agentes. El 2 de junio de 1730 se acordó que, a cargo del caudal de Propios, se le abonase 240 reales vellón a Martín de Fuentes, agente del Cabildo, *"por lo que ha trabajado en las dependencias*[103] *pendientes en la ciudad de Sevilla"*[104]. El 7 de diciembre de 1730 se acordó asimismo que, a cargo de los bienes de Propios de la ciudad, se le librasen 300 reales vellón a Manuel Antonio Gutiérrez, de la villa y corte de Madrid, y agente de las dependencias del Cabildo en ella. Poco después, el 7

---

103 Se utiliza la palabra con el significado de aquellos asuntos internos y locales que, para su tramitación, dependían de otras oficinas de organismos superiores, bien en Sevilla, Granada, o bien en la Villa y Corte de Madrid.

104 Libro 62 de actas capitulares, f. 11.

de marzo de 1731, el señor Gutiérrez mandó otra "cuenta", correspondiente a los gastos causados por la gestión de asuntos del Cabildo, del que era apoderado en dicha villa y corte. El alcance[105] realizado por don Manuel fue de 475 reales y 25 maravedís vellón. Acordó[106] el Cabildo que se les librase y se les remitiese dicha cantidad.

Oficialidad a todos los cargos y oficios

Una cosa era el nombramiento y otra la oficialidad del mismo. El nombramiento lo realizaba el Gobierno de Su Majestad a través del correspondiente Título o Cédula. La oficialidad la ratificaba el Cabildo en un acto protocolario del todo añejo, repetitivo y obsoleto. Las regidurías se adquirían por compra a la corona, por merced de la misma en contraprestación a servicios prestados, por arriendo de su propietario a otra persona, o por el nombramiento de teniente del oficio otorgado por quien era poseedor del título de propiedad. Los demás nombramientos, los del "funcionariado" del Ayuntamiento, le correspondía a este efectuarlos. Antes de que la corona procediese a extender un nombramiento, ordenaba a la Corporación municipal que, en ocasiones con un cuestionario establecido y en otras no, informase de la aptitud o ineptitud del candidato. Estando todo en regla, se procedía en una sesión capitular a la "toma de posesión del cargo". Quede el testimonio de lo procedido en algunos casos: un alcalde mayor, un regidor, un teniente de regidor, un escribano, un alcalde de la mar, un alguacil de millones, un contador de servicios de millones, un capitán de las milicias de la ciudad, los alcaldes de oficios y los cónsules de otras naciones.

Metidos ya en la segunda mitad del siglo XVIII, la recepción de los oficios seguía realizándose de la misma manera que desde mucho tiempo atrás. Sirva de testimonio la recepción de Simón Espinosa, como **alcalde mayor** de la ciudad. Este licenciado era abogado de los Reales Consejos. La sesión de su recepción se celebró el 25 de noviembre de 1760. El escribano del cabildo, Luis de Valderrama[107] leyó el nombramiento. Se trataba de una Real Cédula, expedida desde la Real Cámara y firmada por su secretario Agustín de Montiaño y Lugardo, con fecha en el Buen Retiro el 16 de septiembre de 1760.

---

105 Factura pendiente de pago.

106 Libro 62 de actas capitulares, f. 54.

107 Fue asimismo teniente de la escribanía mayor de millones. Tuvo un hijo clérigo de menores órdenes.

Se decía en él que quedaba nombrado alcalde mayor de Sanlúcar de Barrameda Simón de Espinosa *"en la misma forma que lo habían sido sus antecesores"*[108], ordenándose que, como tal, fuese recibido por el Cabildo sanluqueño. Efectuada la lectura, se siguió con el ritual establecido. El gobernador de la ciudad se puso en pie. Se descubrió la cabeza. Tomó el Real Despacho y lo besó. Lo colocó sobre su cabeza como señal de acatamiento y obediencia al monarca. El mismo ceremonial fue realizado por el regidor decano, Alonso de Guzmán, en nombre de los capitulares. El Cabildo acordó recibir al nuevo oficio.

Dos capitulares, Félix Martínez de Espinosa[109] y Narciso Cruzado de Mendoza, salieron de la sala para recoger al nuevo alcalde mayor. Lo acompañaron a ella. Se colocó ante el gobernador y, en presencia del escribano mayor del Cabildo, juró *"por Dios y ante una cruz, en forma de Der echo"*[110] que se obligaba a usar la vara[111] de alcalde mayor de la ciudad "bien y fielmente", como era su obligación y deber. A continuación, y en conformidad del voto que tenía efectuado el Cabildo, juró *"defender que la V irgen María, Madre de Dios y Señora nuestra, fue concebida sin mancha de pecado original en el primer instante de su animación, y dar la vida en defensa de este soberano misterio"*. Con las palabras del gobernador: "Si así lo hacéis, Dios te lo premie; si no, te lo demande", y el "amén" del señor Espinosa, concluyó el ritual. El gobernador le entregó la vara de alcalde mayor, y le hizo sentar en una silla a su izquierda.

Llama un poco la atención el carácter religioso de la toma de posesión, mantenido como se había hecho de siempre. Y llama la atención porque las corrientes de pensamiento ilustrado iban por otros derroteros. Imperaba en el mundo del pensamiento, y así se pretendía plasmar en la práctica de gobierno, la tendencia crítica y racionalista heredada de Descartes. En pro del racionalismo, se propugnaba en los círculos de la intelectualidad mayor libertad para el hombre, cuya finalidad esencial se colocaba en la consecución de la felicidad y el bienestar, objetivos por los que se defendía que sólo eran ase-

---

108 Libro 70 de actas capitulares, f. 163v.

109 Fue hijo de un opulento negociante de la ciudad, Mateo Martínez de Espinosa. Don Félix ejerció de contador de lo público en la ciudad, por lo que percibía al año 88 reales de vellón, que salían de los bienes de Propios de la ciudad. También se dedicó a la crianza y comercialización de productos de la tierra, como vino, aceite, vinagre... Poseyó tierras en la finca denominada "La Palmosa" y en "Monte Olivete".

110 Libro 70 de actas capitulares, f. 164.

111 El bastón insignia de autoridad e indicador de la jurisdicción que le correspondía.

quibles siguiendo las fuerzas de la naturaleza y suprimiendo las instituciones de carácter absoluto que, de alguna manera y al fin y a la postre, perturbaban estas aspiraciones humanas. En este contexto se criticaba a aquellas instituciones que el criticismo consideraba que impedían la libertad y el orden natural, como la política, la religión, la economía y la sociedad. Fácilmente se puede deducir que una cosa era el pensamiento dominante y otra, y bien distinta, las normas de comportamiento imperantes en la sociedad, de cuyo análisis se deduce que tal crítica y tales supuestos más bien parecen inmersos en la "duda metódica" cartesiana, que propugnados como unas normas prácticas y operativas de comportamiento social.

¿Qué requisitos se exigían al aspirante a una regiduría? Algo consta en el acta capitular de 14 de noviembre de 1729 por la pretensión de Simón Antonio García de Pastrana[112] de ser recibido **regidor**[113] de la ciudad. El escribano mayor del Cabildo leyó una carta que se había recibido, que iba dirigida al gobernador de la ciudad y firmada por el secretario de la Real Cámara. Procedía de Madrid y traía la fecha del 6 de los corrientes. Se ordenaba en dicha carta que el Cabildo informase del referido García Pastrana, quien pretendía ocupar el oficio de regidor que había quedado vacante por la muerte de Cristóbal Van Halen. Estas fueron las preguntas formuladas sobre la personalidad del candidato:

- Si era de buena vida y costumbres.
- Si concurría en su persona la suficiente habilidad requerida para el cargo.
- Si ejercía en el ayuntamiento algún oficio que fuese incompatible con el pretendido.
- Si tenía mercadería, trato, comercio y demás negocios públicos, o rentas y administraciones de ellos.
- Si se le conocía alguna otra "nulidad" que le incapacitara para la regiduría.

Cada uno de los capitulares fue manifestando su opinión a través de la emisión de sus correspondientes intervenciones, siguiéndose el orden por preeminencia y antigüedad. La conclusión fue que todos manifestaron que no

---

112 Gozaba de la condición de hidalgo por una provisión de la Chancillería de Granada (libro 67 de actas capitulares, ff. 69 ss). Con posterioridad, recibió por compra al rey el título de contador de la Aduana sanluqueña (libro 65, f. 75v). Murió en 1750 y fue sepultado en la Capilla de San José del convento de San Francisco

113 Libro 61 de actas capitulares, f. 236v.

encontraban “reparo alguno” para hacer efectiva la pretensión de don Simón Antonio, sino que en su persona y en su justo proceder concurrían cualidades muy a propósito para el ejercicio de tal oficio.

Si bien los oficios eran por estos tiempos de propiedad vitalicia, cuando se producía el nombramiento de un **teniente** para alguno de ellos, como tal tenía que ser recibido por el Cabildo de la ciudad. 3 de noviembre de 1701. Se vio en la sesión capitular un documento presentado por el capitán Luis Miguel de Novas y Boera. Era capitán descendiente de prestigiosos antepasados, pues su padre, Miguel de Novas, había sido general de las galeras de España. El documento presentado se había firmado y otorgado el 19 de octubre anterior ante el escribano Gaspar Domingo Orozco[114] y los testigos Nicolás Dávila, Juan Jacinto y Pedro de Orozco.

Era don Luis regidor perpetuo de la ciudad desde 1695[115], castellano del castillo y fortaleza del señor Santiago de la ciudad desde 1678, y propietario de la vara de alguacil ordinario y de vagabundos de Sanlúcar de Barrameda, su término y jurisdicción. Para este último cargo había sido nombrado en 5 de septiembre de 1695 por el rey Carlos II, cuyo Real Título presentó en la sesión capitular de 29 de noviembre del mismo año. Usando don Luis de la facultad que le concedía su Real Título, y por sus años y achaques –pues falleció poco después, en 1708– nombró su teniente para la vara de alguacil ordinario y de vagabundos a Luis González, residente en la ciudad. La duración de la ocupación de tal cargo sería “según la voluntad del otorgante”, pero podría hacer de él el mismo uso que su titular propietario y gozar de los mismos derechos que a él le concedía el Real Título, subrogándole la misma jurisdicción que poseía el propietario.

Con el escrito, el otorgante pedía al cabildo[116] de la ciudad que recibieran a Luis González por tal teniente de alguacil ordinario y de vagabundos y, tras procederse al juramento acostumbrado, le diesen el uso y cumplimiento, y ordenasen que se le guardasen las honras, franquezas y libertades que al dicho oficio tocaban, cosa que efectuó el Cabildo de la ciudad.

También se daba oficialidad a los nombramientos de **escribano**

---

114 Escribano real y público de la ciudad y también teniente escribano de alcabalas (acta de la sesión capitular de 14 de julio de 1699). Posteriormente ejercería también la tenencia de la escribanía del oficio de millones (acta de la sesión capitular de 18 de marzo de 1714).

115 Libro 52 de actas capitulares, f. 228.

116 Libro 54 de actas capitulares, f. 166.

público. Este fue el caso de Francisco Ignacio de Espinosa y Mendoza, cargo que también había desempeñado su padre. En la sesión capitular fue leído su título por el escribano mayor de Cabildo. Venía despachado el título a su favor por Jerónimo Céspedes, del Consejo de Su Majestad, "con normas antiguas de la Real Audiencia de la ciudad de Sevilla". Constaba en dicho título que el señor Espinosa había arrendado el oficio que había ejercido Francisco Vanvaren de Lanzarote. Acordó el Cabildo que, efectuado el juramento ante el gobernador en la forma acostumbrada, pudiese pasar a ejercer el referido oficio, quedando copia del título en el libro de actas capitulares.

En 1728, y en la sesión del 13 de mayo, se abordó el asunto del exceso de **escribanos** existentes en la ciudad. Analizaron cómo, *"por la suma pobreza de la república"*, esta no podía subvenir a la manutención de tan crecido número de oficiales, de cuya situación se seguían gravísimos perjuicios. Analizado el problema, se acordó acudir al rey y al Real Consejo de Castilla, para solicitarles que "se moderase tan crecido número de escribanos". Se encargó la tramitación del asunto a los diputados de pleitos: Vicente Tomás Antúnez y Miguel Francisco Guerrero. Ambos lo aceptaron.

Una era la normativa real, y otros, en ocasiones, los intereses del Cabildo y, en muchos momentos, las realidades enfrentadas. En la sesión capitular de 25 de enero de 1730, los regidores reconocieron que quien ejercía el oficio de **alcalde de la mar** [117] estaba imposibilitado para seguir en él "por su crecida edad y achaques". Bien hasta ahí; pero resultaba que, desde tiempo atrás, había sido designado oficialmente Francisco de Aguilera para sustituirle "en las ausencias y enfermedades" y para, llegado el caso, sustituirle en el oficio. Consideró el Cabildo que tal modo de elección resultaba perjudicial para su autoridad y facultades. De ninguna manera estaban de acuerdo con que se diesen tan "devotamente" los oficios, pues el Cabildo tenía la experiencia de que, así dados, de no cumplir con exactitud en ellos, se seguían muchos inconvenientes, máxime cuando la Corporación consideraba que tal empleo era *"tan útil como el de la barra del río"*, por lo que debía de corresponder en exclusiva al Cabildo su concesión. No obstante lo mencionado, el Ayuntamiento acordó que, "por el tiempo de su voluntad", pudiese usar Francisco Aguilera de la plaza del alcalde de la mar, aunque, eso sí, cediendo el tercio de los "útiles" de dicho oficio en beneficio del Cabildo[118].

---

117 Libro 62 de actas capitulares, f. 5v.

118 Libro 62 de actas capitulares, f. 6.

7 de diciembre de 1730. Recepción en el cabildo de un **alguacil de millones**[119]. Se celebró el cabildo en la casa del gobernador **Francisco Escobar y Bazán.** Comenzó el escribano leyendo el título de nombramiento a favor de Luis de Upraque y Fuentes. Lo había expedido[120] Jerónimo Pecho y Mendoza, del Consejo de Su Majestad y juez de "medias annatas[121]" de la ciudad de Sevilla, siendo refrendado, con fecha de 18 de octubre del año en curso, por el secretario de Su Majestad Francisco Antonio Solano. A manos del señor Upraque había llegado el título por arrendamiento que efectuó en la ciudad de Sevilla a la Comisión de medias "annatas".

Una vez leído, el título pasó a manos del gobernador de la ciudad, para que diese oficialidad al uso y ejercicio de tal nombramiento en la ciudad y jurisdicción[122] de Sanlúcar de Barrameda, usando de él *"como lo han usado sus antecesores"*[123]. Vio el gobernador cómo, además del título a favor de Upraque, se había presentado el testimonio de una escritura de fianza de 400 ducados. Tal fianza había sido otorgada el 27 de los corrientes, ante el escribano público Andrés García de la Peña, por Casilda de Bolaños, viuda de Diego de Fuentes, y por Juan José Rendón. El Cabildo consideró que las fianzas eran suficientes, por lo que acordó recibir en el uso de dicho empleo a Luis de Upraque y Fuentes.

Quedaba el protocolo del juramento ante el gobernador. Hizo el juramento al uso de la ciudad, efectuando el juramento inmaculadista, quedando obligado a *"defender que la Virgen María, nuestra Señora, fue concebida sin mancha de pecado original en el primer instante de su ser natural",* dando, si necesario fuere, su vida en su defensa. El gobernador pronunció, con la solemnidad acostumbrada, las palabras de rigor: "Si así lo hiciere, Dios le ayude. Si no, se lo demande", a lo que Upraque contestó "Amén".

Días después, el 18 de diciembre de 1730, se vio en la sesión capitular el cuestionario que, sobre Manuel José Romero, se pedía, dado que pretendía

---

119 Este concepto de millones consistía en un gravamen que, desde muchos años atrás, las Cortes le habían concedido a la corona, y que recaía sobre determinados productos de consumo.

120 Libro 62 de actas capitulares, f. 27.

121 Se trataba del impuesto que se pagaba al ingreso de cualquier beneficio eclesiástico, pensión o empleo secular, y consistía en la mitad de lo que los beneficios, pensiones o empleos seculares producían en un año; y la cantidad que se satisfacía por los títulos y por lo honorífico de algunos empleos y otras cosas.

122 Al partido de Sanlúcar de Barrameda pertenecían Chipiona, Rota, Trebujena, Lebrija y Las Cabezas.

123 Libro 62 de actas capitulares, f. 27v.

el nombramiento de **contador** propietario de los **reales servicios de millones** de Sanlúcar de Barrameda y su jurisdicción. Pretendía el señor Romero ocupar el oficio que había ejercido Benito Martín Falcón. El Cabildo informó positivamente sobre Romero, quien era bien conocido por desempeñar los oficios de procurador de causas desde 1716[124] y escribano público desde 1719[125]. Con todo a su favor, sería recibido para este oficio en marzo de 1731.

Presidió aquel cabildo el doctor **Rodrigo de Gálvez y Lizano**, alcalde mayor. Todo se hizo con el más estricto y usual protocolo[126]. El escribano mayor leyó el título a favor de Romero: contador de los reales servicios de millones de la ciudad y de las villas de su jurisdicción. Venía expedido en la ciudad de Sevilla y fechado en 18 de febrero de los corrientes. El Cabildo escuchó "con el respeto debido y lo obedeció". El alcalde mayor tomó el título en sus manos, lo besó y se lo colocó sobre la cabeza. En representación de la Corporación realizó lo mismo el capitular José de Henestrosa. El Cabildo acordó recibirlo en el uso y disfrute de tal oficio. Romero fue llamado a la Sala Capitular. Ante el alcalde mayor y en presencia del escribano actuario efectuó el juramento de rigor, en el que estaba incluido el juramento inmaculadista.

Buenos vientos corrían para el señor Romero. El 7 de marzo de 1731 no presidió el cabildo su gobernador Francisco Escobar y Bazán, haciéndolo en su lugar el teniente de gobernador Rodrigo de Gálvez y Lizano, alcalde mayor[127], abogado de los Reales Consejos y delegado de rentas de la ciudad y de su término. Intervino el escribano mayor. Leyó un Real Despacho, proveniente del Real y Supremo Consejo de Hacienda, fechado en 10 de noviembre de 1730 y a favor del referido Romero.

Desde 1713[128] había sido **capitán de milicias de la ciudad** Domingo Aldunci. Fallecido, se informó en el cabildo de 7 de marzo de 1731 que su plaza estaba vacante. Se abordó el asunto. En algo coincidieron todos los capitulares; quien fuese elegido habría de ser persona "de calidad y con las circunstancias requeridas para tal empleo"[129]. Había que efectuar consultas. No

---

124 Libro 58 de actas capitulares, f. 123.

125 Libro 59 de actas capitulares, f. 160.

126 Libro 62 de actas capitulares, folio 55v.

127 Lo era desde 1729 (Libro 61 de actas capitulares, ff. 216 ss).

128 Libro 58 de actas capitulares, f. 35.

129 Libro 62 de actas capitulares, f. 35.

se debían precipitar. El Cabildo nombró para que se encargasen del asunto a Juan Roque de Perea, Alonso de Guzmán y Joaquín Durán.

El Cabildo, además, procedía al nombramiento de sus **"funcionarios".** Era quien proveía de los correspondientes cargos a las Compañías de Milicias de la ciudad. 1737. Habiendo dejado de ser capitán de la referida **Compañía de Milicias** Miguel Guerrero Gatica, era preciso proponer "tres sujetos en quienes concurrieran las circunstancias necesarias"[130]. Acordó el Cabildo elaborar la terna con Francisco Gil de Ledesma, Simón García de Pastrana y Diego Carrillo Novela. La terna se envió al Capitán General de la provincia. En esta misma sesión, fueron confirmados en sus empleos los **alcaldes** de la mar y de carreteros.

Los **cónsules** de las distintas naciones en la ciudad, si bien nombrados por otras instancias, tenían que ser también recibidos por el Cabildo, en donde tomaban posesión de sus cargos. El 30 de Septiembre de 1724 fue leído en la sesión capitular[131] el nombramiento de Pedro Coy como vicecónsul de Francia. Había sido nombrado por el cónsul general de Cádiz, Pedro Partiet, y lo sería de la ciudad sanluqueña y de su puerto.

Repartición de la ciudad en zonas

En 1714, con motivo de la realización de un padrón del vecindario para el cobro de un repartimiento de cantidades entre los vecinos del mismo, se ve cómo para tales trámites la población estaba dividida en seis cuarteles[132]. Estos eran los seis cuarteles y los diputados[133] designados para la elaboración de los padrones en tal ocasión:

1.- **Cuartel de la ciudad**: Miguel Censio de Guzmán y Juan Alonso Velázquez, asistidos por Juan Caballero y Mateo Martínez.

2.- **Cuartel de San Blas**: José Henestrosa y Simón Moreno, asistidos por Bartolomé Morales y Nicolás Tarí.

3.- **Cuartel del Pozo Amarguillo**: Francisco de Ledesma y Francisco Guerra, asistidos por Lucas Díaz y Andrés García Meneses.

---

130 Libro 63 de actas capitulares, ff. 272 ss.

131 Libro 60 de actas capitulares, f. 207.

132 Distrito o término en que se solían dividir las ciudades y las villas de cierta entidad para su mejor gobierno económico y civil.

133 Cfr. Sesión de 13 de noviembre de 1714.

4.- **Cuartel de la Balsa** : Pedro Manuel Durán y Bernardo de Paz, asistidos por el capitán de las milicias ciudadanas y Diego González.

5.- **Cuartel de la Trinidad**: Fernando Páez, Bernardo Carballo y Jerónimo Crispín, asistidos por José Villar, Pedro Garzón y Juan Antonio de Espinosa.

6.- **Cuartel de San Nicolás** , Diego Parra, Juan Romero y Cristóbal Van Halen, asistidos por Manuel González Sousa, Andrés Salido y Manuel del Valle.

Se va viendo la clara configuración urbana de la ciudad, dividida en diversos barrios o zonas con algún tipo de características propias, al margen de la mera ubicación común: el casco antiguo, intramuros, y denominado *"Cuartel de la ciudad"*, no sólo por ser la zona más antigua, sino también porque en su interior tenían la sede las casas capitulares, la residencia del gobernador y la iglesia mayor parroquial. El arrabal de la Puerta de Sevilla, denominado *"Cuartel de San Blas"*, por cuanto que ya por estos tiempos se había constituido, alrededor de donde había estado ubicada la Ermita de San Blas, un auténtico barrio, habitado fundamentalmente por agricultores pobres. El arrabal de la Puerta de Rota, denominado *"Cuartel del Pozo Amarguillo"*, pues de este importante sitio arrancaban todo el barrio del antiguo arrabal de la Puerta de Jerez y el de la Puerta de Rota. Estos tres barrios en la parte alta de la barranca, Barrio Alto por tanto.

Otros tres barrios estaban ya urbanísticamente configurados en el Barrio Bajo, por la parte de allá de la barranca, extendidos a lo largo de la "banda de la playa". Arrancando desde la zona del Castillo del Espíritu Santo, se encontraba el Barrio de la Balsa *("Cuartel de la Balsa"),* lugar de trasiego de los hombres de la mar y de laboreo en los navazos. En la parte central del Barrio Bajo se encontraba la zona más poblada de él: el Barrio de la Trinidad *("Cuartel de la Trinidad")*, que se extendía desde la Plazuela del Pradillo de San Juan hasta las inmediaciones de la ermita de San Nicolás, habitado por comerciantes y gentes de posibles y buenas casas. Y por los arenales de Guía y en dirección al Puerto de Bonanza se levantaba el Barrio de San Nicolás *(Cuartel de San Nicolás)*, que se denominaría Barrio de los Gallegos y, posteriormente, sólo "El Barrio", como única zona sanluqueña con esta denominación. Además de la mencionada zona del Barrio de la Trinidad, la elite económica y social tenía sus casas moradas en el centro de la vieja villa murada (calles de Caballeros, Caridad y San Agustín, fundamentalmente).

Esta división de la ciudad en zonas se utilizaba cuando se trataba de recabar informaciones del vecindario para la elaboración de padrones, siendo

dos regidores, acompañados de escribano, quienes realizaban los padrones civiles; y un cura de la parroquial, de la iglesia mayor o residente en sus auxiliares, quien elaboraba los padrones eclesiásticos, si bien estos tenían otra finalidad, la de llevar el control de los fieles que cumplían con el precepto de confesar y comulgar por Pascua Florida. Para estos últimos eran tres las zonas en las que se dividía al vecindario: las correspondientes al ámbito jurisdiccional de influencia de la iglesia mayor parroquial, las de la iglesia auxiliar de la Santísima Trinidad y las de la también auxiliar del señor San Nicolás.

Intervenciones benéficas

La acción benéfica la había desarrollado la Iglesia, a través de sus diversas instituciones, durante siglos. Seguiría con ella, aunque no con los medios que estaban a su alcance con anterioridad a los procesos desamortizadores. La acción benéfica, no obstante, siguió siendo el norte y seña de la Iglesia, por estar enraizada en sus creencias más profundas. Cambiarían los medios y posibles, pero no la intención y la acción de las instituciones dependientes de la Iglesia. Los nuevos tiempos, no obstante, generarían en el poder civil el convencimiento de que a él le correspondía, en el nuevo estado social, velar por las necesidades de atención a las diversas necesidades que se producían en la ciudad. La beneficencia comenzaría a tener cabida en los asuntos de las sesiones capitulares. Esta es la razón por la que comienza a documentarse en las actas capitulares cómo atendía el Cabildo en ocasiones a situaciones benéficas. En el primer año del siglo XVIII, pasó por la ciudad Pedro Cubero, predicador apostólico. Iba de camino y acudió al Cabildo solicitando ayuda económica, por cuanto que tenía necesidad de ella. Se ordenó en el cabildo[134] que se le librasen 50 reales vellón. En la misma sesión se adoptó también el acuerdo de que se librasen asimismo 20 reales de vellón para "los pobres irlandeses".

A estas actuaciones benéficas puntuales se sumaban las ya tradicionales de los patronatos de **dotes** administrados por el Cabildo de la ciudad. Sirva el caso de la vecina Catalina Antonia. El escribano del cabildo informó de la precaria situación económica de Catalina a los capitulares. Era el primer día del mes junio de 1701. Catalina quería casarse, pero tenía serias dificultades económicas para ello; era "huérfana, pobre, honesta, recogida, y natural de la ciudad". Reunía, por tanto, las condiciones para que se le concediese una de las dotes de los patronatos, dotes establecidas para dicho fin. La

134 Acta de la sesión capitular de 8 de enero de 1700 (libro 54, f. 93v).

solicitó y se le concedió. Fueron veinte los ducados prometidos para "ayuda de su casamiento"[135]. Pero... ¡cuán precavidos eran aquellos sesudos regidores a la hora de "largar"! No se le libraría ni un maravedí a la solicitante hasta que la tal Catalina, una vez desposada, presentase la "fe del cura[136]", por la que constase que estaba ya casada; y tan sólo entonces, y junto con su marido, se le podría otorgar la "carta de pago" para el administrador del patronato correspondiente.

Siguieron otros muchos casos. En 1735 fue Rosa María José quien presentó la misma petición al Cabildo[137] alegando orfandad y pobreza. Se acordó que se siguiese el mismo proceso y se le librase "en la forma acostumbrada". En 1759, en la sesión de 22 de agosto, fueron vistas las peticiones de dotes formuladas por Catalina María Blanco, María Galindo y Francisca Ochoa, las tres huérfanas, sanluqueñas, y "de estado honesto"[138]. Les fue concedido lo solicitado. Se les librarían las cantidades contempladas en las dotes "constando su casamiento".

Otro tanto aconteció, y por la misma fecha, con motivo de una petición presentada al Cabildo de la ciudad por el administrador del santuario de Nuestra Señora de la Caridad, Antonio Sancho Puerta. Expuso el administrador que, tras un concienzudo examen, había llegado a la certeza de que se encontraban en pésimo estado las andas de plata en las que el pueblo sanluqueño sacaba en procesión a su patrona, llegada su festividad por la Virgen de Agosto. El estado de las andas era tan deplorable que no se podía garantizar que no se quebrasen en la próxima salida procesional. Era, por tanto, de suma urgencia proceder a su renovación, pero para acometerla se necesitaban por lo menos dos mil ducados. ¿Y cómo realizar lo que resultaba "inexcusable y costoso" si el santuario carecía por completo de medios, siendo su único patrimonio el afecto y devoción con el que Cabildo y pueblo veneraban a tan sagrada imagen, implorando su patrocinio en toda clase de ocasiones?

---

135 Libro 54 de actas capitulares, f. 150.

136 Tuvo la palabra en sus orígenes la significación del "cuidado y asistencia que se le prestaba a un enfermo", en consonancia con su etimología, del latín *cura > cuidado, solicitud.* Sería en la primera mitad del siglo XIV cuando el término empezó a aplicársele a un sector del clero, a aquellos que cuidaban de la *cura animarum* > el cuidado espiritual que se le prestaba a los feligreses, razón por la que sólo a los párrocos se les denominaba con el nombre de "cura". Habría que esperar al nacimiento de los "curatos" para que la expresa atención espiritual de los fieles quedase establecida como objetivo prioritario de la acción pastoral de la Iglesia.

137 Libro 63 de actas capitulares, f. 53. Sesión de 17 de septiembre.

138 Libro 70 de actas capitulares, f. 62.

El problema estaba nítidamente planteado. Así que a pedir, a ver lo que se conseguía. Suplicó el administrador que, atendiendo a tan urgente necesidad, "contribuyese el cabildo de la ciudad con la limosna que tuviese a bien, por la gran devoción con la que el cabildo había atendido siempre a los diversos cultos en honor de su Patrona". Buena devoción sí que pudiera haber en los capitulares, y hasta buena voluntad, pero... *"los medios eran muy cortos"*, razón por la manifestaron sentir profundamente no poder cubrir la totalidad del gasto, ni tan siquiera la mayor parte de él, sino que contribuirían con trescientos ducados[139].

Generosidad tuvo también el Cabildo con la devoción al Cristo de las Aguas. El padre fray Manuel del Sacramento, de la orden de San Agustín, estaba en 1737 al cargo del culto al Cristo de las Aguas, ubicado en las inmediaciones de la hospedería del convento agustino. Había cerrado uno de los ángulos de la zona donde estaba situado el Cristo, pero en sus alrededores, según el informe del padre agustino, *"había muchas inmundicias que se va aumentando cada día"*[140], razón por la que solicitó licencia y ayuda para poder cerrar aquel solar. Argumentó el fraile la necesidad de tal intervención *"por el culto del Santísimo Cristo, que se venera con particular devoción".*Acordó el Cabildo la concesión de la licencia "por la honestidad pública" y por la notoria devoción popular, sin que ello implicase ningún perjuicio sobre el dominio y posesión de aquel solar.

Pugna por el palacio ducal

Lo venían utilizando los gobernadores de la ciudad sanluqueña como residencia. Lo reclamaba la Casa ducal de Medinasidonia. ¿A quién correspondía su propiedad? ¿Había quedado el palacio enajenado y de la propiedad de la corona tras la incorporación de la ciudad a la misma en 1645? ¿Qué postura le correspondía defender al Cabildo de Sanlúcar de Barrameda? La ciudad acababa de celebrar las fiestas de la Virgen de Agosto, Nuestra Señora de la Caridad, su patrona. Surgió el litigio. Emergió la pugna, de tiempo atrás latente, entre los propios integrantes del Cabildo de la ciudad. Se debatía sobre la tenencia y uso del palacio de los duques de Medinasidonia. Era este el momento en el que el duque de Medinasidonia quería recuperarlo a todo trance. Así se vio el tema en la sesión capitular de 29 de agosto de 1711.

---

139 Cfr. Libro 54 de actas capitulares, f. 124v.

140 Libro 63 de actas capitulares, ff. 226v y 227. Sesión de 9 de octubre de 1737.

Asistieron a la misma: el alcalde mayor Juan Pérez de Vivar, el teniente de alférez mayor Fernando Pérez (de la Orden de Santiago), el regidor decano Miguel Censio de Guzmán, el alguacil mayor Bernardo Alonso de Paz, el contador de lo público José de Henestrosa, y los también regidores Simón Moreno de Prado, Juan Alonso Velázquez, Cristóbal Van Halen y Francisco Guerra. La sesión comenzó "calentita".

El escribano capitular había requerido, según acuerdo de una sesión anterior, la de la mañana del 26 de este mismo mes, al gobernador de la ciudad para que se mantuviera en el palacio ducal, lugar de su residencia. El gobernador había quedado en dar la respuesta a tal requerimiento, expresando con ello su postura ante el conflicto. Antes de ello, teniéndose en consideración que en el Cabildo había dos regidores que eran servidores del Duque de Medinasidonia, se les ordenó que, como parte interesada que eran, abandonasen la sala capitular. Estos eran Miguel Censio de Guzmán, alcalde del coto y palacio de Doñana; y José Gutiérrez de Henestrosa, visitador de las rentas de la Casa ducal. Se pretendía con ello gozar de mayor libertad para adoptar el acuerdo pertinente, una vez que se tuviese conocimiento de la respuesta del gobernador al requerimiento cursado. Censio y Henestrosa dijeron que no se salían, dado que no se les podía excluir ni del Cabildo ni de su derecho a voto a la hora de adoptar cualquier acuerdo, como "regidores que eran del ayuntamiento". No obstante, fueron requeridos a abandonar la sala "una, dos y tres veces y las demás en derecho necesarias". Protestaron, pero por la fuerza hubieron de obedecer, no sin antes haber pedido que se les diese un certificado de lo acontecido. Ya con el testimonio en las manos, salieron de la sala capitular.

Con los dos ausentes de la sala, los restantes capitulares abordaron el tema. Eliminados quienes iban a mantener una postura a favor de las pretensiones de la Casa ducal, consideraron los regidores presentes que, prioritariamente, se debía defender los derechos de Su Majestad, manteniendo y conservando tal palacio, *"como una de las alhajas"* comprendidas en la incorporación de la ciudad a la corona y a su Real Patrimonio el año 1645. Tras este principio, los capitulares manifestaron que, de ninguna manera, podían permitir que en algún tiempo se les imputase a los actuales regidores "la omisión o descuido" que se les pudiere atribuir, por tolerar "el despojo" del uso del palacio que pretendía el Duque de Medinasidonia. No estaban dispuestos a pasar a la historia local como los que habían permitido que el palacio ducal dejase de ser residencia del gobernador sanluqueño.

Habían analizado los autos de la incorporación y así los habían interpretado, de manera que todos los gobernadores de la ciudad, como ministros

que eran del rey, hasta aquel momento habían tenido como residencia el palacio ducal, hecho que garantizaba el mantenimiento de sus instalaciones, de lo que el Cabildo quedaba desgravado. En los autos se había encontrado que no sólo el palacio había sido agregado a los reales intereses, "sino otras diferentes alhajas de más importancia que la referida". El Cabildo estaba obligado a velar por el cumplimiento de tales autos, *"como principal objeto de su atención",* considerando el asunto como comprendido también dentro de "la causa pública", objeto de su oficio de regidores de la ciudad. Laudables resultan la claridad de los capitulares de tener como objetivo prioritario la defensa del patrimonio de la ciudad y su contundencia en mantenerlo, al tiempo que su claro sentido de la perspectiva histórica en la acción de gobierno, considerando que se gobernaba con un ojo puesto en el presente inmediato, pero con el otro en las consecuencias de futuro, porque las personas pasan en el gobierno de la ciudad, pero el patrimonio permanece... o debiera permanecer a todo trance.

Tras las antecedentes deliberaciones, el Cabildo acordó: que "en el correo inmediato" se diese cuenta del hecho y sus circunstancias a Su Majestad el rey y al Real Consejo de Castilla; que se documentase el asunto con la apoyatura legal emanada de los autos de la incorporación, para cuyo estudio se comisionaron al teniente de alférez mayor Fermín de Páez, y a Juan Alonso Velázquez. A ambos les fue otorgada por el Cabildo plenitud de facultades para el tema indicado, así como para todo lo que hiciese referencia al "seguimiento de la sentencia en toda su instancia", pudiendo en todo momento adoptar las decisiones pertinentes, de las que debían informar al Cabildo.

Dos problemas: la pólvora del castillo y las fugas de presos de la cárcel

Dos asuntos que preocupan al Cabildo y a la ciudadanía en la primera mitad del XVIII. El uno por lo que leerá a continuación el lector, el otro por lo que fácilmente podrá intuir. Ambos, relacionados con la ladera menos noble del ser humano: la guerra y la delincuencia. Y es que no hay nada más arraigado en el pueblo que la conciencia colectiva. Los conocimientos librescos se aprenden y se olvidan. Los conocimientos que, por la vía oral y vivencial, quedan inscritos en la pizarra sin fondo de la conciencia popular bien difíciles son de borrar, muy a pesar de aquellas palabras que Miguel de Cervantes puso en labios del Quijote en sus filosóficas reflexiones a Sancho Panza: *"[...] no hay memoria a quien el tiempo no acabe"* [141]. Pues no, don

---

141 *Don Quijote de la Mancha,* primera parte, capítulo XV.

Miguel, el pueblo no había olvidado, ni el Cabildo tampoco, aquellos miedos y espasmos que les entraban por el cuerpo, recorriéndolo todo él entero, a los frailes carmelitas, cuando tenían templo y convento a la bajada misma del Carril Nuevo o de los Ángeles, y algún cañón desaprensivo del viejo castillo del señor Santiago disparaba su pólvora a un horizonte aterido. Si los pájaros de los árboles de los alrededores volaban enloquecidos, aun sin saber ni por qué y, lo que es peor, hacia dónde, más corrían aquellos beneméritos carmelitas, convencidos hasta las trancas de que era llegado el fin del mundo con sus truenos apocalípticos.

La existencia de **pólvora** en el Castillo de Santiago tenía amedrentado al vecindario del Barrio Bajo de la ciudad, y no sin razón, pues la relación de acontecimientos desagradables por tal motivo era extensa. El gobernador de lo político y militar de la ciudad se desplazó a Cádiz en 1723. Se entrevistó con el Gobernador General. Le solicitó que dictara una orden para poder trasladar a otro lugar más distante y menos peligroso la pólvora almacenada en la torre del Castillo de Santiago. Argumentó el gobernador sanluqueño que le movía a realizar tal petición no sólo el conocimiento del lamentable estrago que pudiera ocasionar un incendio en el castillo, sino también el daño irreparable que pudiera producir a los edificios y vidas de los sanluqueños, dado, además, el especial lugar estratégico en el que el castillo estaba ubicado, en un paraje en alto y encima de gran cantidad de viviendas y edificios. Agregó el miedo que existía por las muchas tormentas que se habían producido en Europa que, de extenderse a estos lugares, pudiera temerse sus fatales consecuencias. El gobernador sanluqueño se trajo de Cádiz la autorización solicitada.

De todo ello informó en la sesión capitular de 4 de octubre de 1723. Agregó otros aspectos ya concretados. La pólvora se iba a trasladar a la Torre de San Jacinto, para cuyo traslado se había desplazado a la ciudad el ingeniero Miguel Sánchez de la Cámara. Pero... haciendo falta fondos para su ejecución, el gobernador creyó conveniente *"proponerle al cabildo, como inter esado en la causa pública, para que señalase los fondos que le pareciera convenientes"*.

Los capitulares se deshicieron en elogios y en expresión de gratitud hacia la gestión efectuada por su gobernador en bien del pueblo y, *"constándole al cabildo el amor con que se le incluye en sus trabajos "*, se aprestó a arbitrar con presteza la disponibilidad de las cantidades necesarias para tales gastos. Consideraban que el asunto se había de catalogar de bien público, por lo que, para su buen desarrollo, se acordó la designación, como diputados, de los señores Vicente Antúnez y Francisco de Ledesma. Estos tendrían la misión

de buscar personas que, *voluntariamente*, contribuyesen en el traslado de la pólvora a la Torre de San Jacinto. Había que hacer uso de total precaución, por lo que, para estar atentos al traslado, se nombró a Diego Lara, quien asistiría a los barcos que la condujeran, y a Inocencio de Loaysa. Ambos darían cuantas facilidades fuesen requeridas.

De la pólvora a la **cárcel** de la ciudad. Era al Cabildo, lógicamente, a quien competía la gestión y gobierno de la cárcel sanluqueña, como institución pública, si bien este la privatizaba, arrendándola al mejor postor. Habitual era lo acontecido en 1715, y visto en la sesión capitular de 20 de julio. En dicha sesión, por el escribano, se leyó un auto del gobernador de la ciudad del día 15 anterior, al que se adjuntaba un testimonio del escribano público Juan Pérez Ramírez[142]. Por dicho testimonio se hacía público que un castellano nuevo, Juan García, que estaba en la cárcel por hurto, se había fugado de la misma. Era un fugado más. Fueron muchos los que se fugaron en este periodo, por aquello de que la cárcel produce en la carne de preso una alergia tal que le hace agudizar el ingenio para dejar de dormir en ella y encontrar lugares más aptos para su dolencia de soledad impuesta. Si además las facilidades eran generosas, pues mejor que mejor.

Los capitulares, viéndoselas venir, tomaron sus medidas, tal vez recordando las palabras del Quijote: *"aquel ha quedado libr e y sin costas donde nosotros salimos sin costillas",* sin que el contexto, Dios me perdone, fuese el mismo, pues allí se trataba de jumento y aquí de personas, si bien delincuentes. Pablo Infante había sido la persona, comisionada por nombramiento del Cabildo, a cuya custodia estaban encargados los presos. Desde el 28 de septiembre de 1713 cometía dicha responsabilidad Asencio Alonso de Morales, al haber sido nombrado por el Cabildo alcaide de la cárcel[143]. Sucedido lo sucedido y pendiente, por tales autos, de que al responsable *"le parase perjuicio y hubiese de r esponder a los daños"* , el Cabildo nombró, por cuenta y riesgo de Bernardo de Paz, como "dueño que era de la alcaidía de ella", a Francisco Mérida, Pedro Gómez, Juan Rodríguez y Francisco López. Los designados se tendrían que hacer cargo de los presos y "prisiones". El notario capitular quedó en la obligación de hacérselo saber a los interesados. En caso de que estos se excusasen, el gobernador los apremiaría con un mandato, dado que los tales eran considerados "sujetos aptos y desembarazados".

---

142 Con anterioridad había sido procurador de causas desde 1678 (libro 45 de actas capitulares, f. 132), así como teniente escribano del contrabando desde 1710 (libro 56 de actas capitulares, f. 245).

143 Libro 58 de actas capitulares, f. 79v.

Mientras tanto, serían los jueces quienes se ocuparían de la cárcel. Así que los capitulares dejaron todo bien atado para "irse de rositas" de las posibles responsabilidades *"in vigilando".*

Con la asistencia de los señores **Antonio Santander de la Cueva**[144], caballero del orden de Santiago, brigadier de los reales ejércitos y gobernador de la ciudad; Francisco Gil de Ledesma, alcalde mayor honorífico; Juan Francisco Corbalán, padre de menores; y los restantes regidores de la ciudad: Simón Moreno de Prado, Juan Alonso Velázquez, Antonio de Loaysa, Cristóbal Van Halen de Esparragosa y Pedro Manuel Durán y Tendilla, se efectuó la presentación en cabildo de Antonio Farfán de los Godos. Era el 13 de marzo de 1716.

Era a la sazón propietario de la cárcel Bernardo Alonso de Paz, quien había nombrado a Farfán de los Godos su teniente de alcaide de la cárcel real de la ciudad, "por cuenta y riesgo del propietario y por el tiempo de la voluntad del mismo". Se leyó en el cabildo el nombramiento. Se informó asimismo de la petición que Bernardo Alonso de Paz hacía a la ciudad de que recibiese a dicho señor para que pudiera "hacer uso de su cargo". El Cabildo, vista la documentación, acordó recibirlo y lo recibió, si bien subrayando que *"todo era a cuenta y riesgo del propietario",* quien tendría que hacer entrega a dicho señor, bajo el testimonio de escribano, de los presos, prisiones y todo lo demás que había en la cárcel. El escribano tendría que dar fe de ello, así como de que el señor Bernardo Alonso de Paz había quedado obligado según derecho al cumplimiento de lo pactado.

Mala suerte tuvo Bernardo de Paz con la cárcel y mala también el Ayuntamiento con el señor De Paz. Las fugas de presos le granjearían muchos dolores de cabeza y algo más. Vayamos a la sesión capitular de 11 de mayo de 1717. Pedro Censio Moreno, receptor de la Real Chancillería de Granada, había comunicado un auto que se había proveído en dicha Chancillería el día anterior. Tal auto era una consecuencia de la Real Provisión expedida de acuerdo con los mandatos de los señores de la Sala del Crimen. Se obligaba, por tal auto, a que el Cabildo sanluqueño, en el plazo de un solo día, afrontase el pago de doscientos ducados, ya que no lo había efectuado el señor Bernardo de Paz, como alcaide de la cárcel, por la multa que se le había impuesto como consecuencia de la fuga de la cárcel que habían protagonizado Matías

---

144 Militar de brillante carrera: Gobernador de Siracusa en Sicilia, del Campo de Gibraltar y de Málaga. Mariscal de Campo, teniente general de los reales ejércitos y consejero del de Guerra en Madrid, en donde falleció en 1740.

Gil y otros reos. Se obligaba al Cabildo porque, al concederle tal alcaidía al señor de Paz, no le había exigido y tomado la correspondiente fianza. El Cabildo nombró para que se encargasen de este asunto judicial, velando por el cumplimiento de la condena, en razón de justicia, a Juan Alonso Velázquez y Francisco de Rojas, aunque cuidando de la defensa de los intereses económicos del Cabildo.

Nuevamente unos presos se habían fugado de la cárcel pública. El asunto y las consecuencias de la fuga fueron analizados en la sesión capitular de 7 de julio de 1723. A través del alcalde mayor, llegó a esta sesión una petición para desempeñar la alcaidía de la cárcel por parte de Francisco de Robles Córdoba, hijo de Francisco de Robles y su fiador. El padre había sido alcaide de la cárcel sanluqueña, nombrado por el Cabildo y a cuenta y riesgo del propietario del oficio, que lo era el alguacil mayor[145]. En su alcaidía se habían fugado varios presos, por lo que la Chancillería de Granada le condenó a seis años de destierro y al pago de las costas personales y procesales, además del pago de una multa de cien ducados, *"por mitad aplicado a la Real Cámara y gastos de justicia"*. Francisco Robles Córdoba (+ 1755), su hijo, "se hallaba dispuesto a la paga de todo lo que resolviera la Real Chancillería de Granada". Robles Córdoba sucedería a su padre en la misma alcaidía de la cárcel, con fianzas, y por cuenta del propietario del oficio, el alguacil mayor[146].

Aprovechó el alcalde mayor el momento para reiterar la poca seguridad que tenía la cárcel, razón por la que eran frecuentes las fugas de reos. El Cabildo aprobó el nombramiento de Robles Córdoba, en vista de que se conformaba con "el allanamiento"[147], y con la condición de que trajese al ayuntamiento constancia documental de la fianza. Esta había sido realizada sobre una finca de su propiedad en Jerez de la Frontera ante el notario Juan de la Herrán Trillo, aceptando que el contenido de la fianza era de ochocientos ducados y, de salir algunas otras cargas y tributos sobre la finca, lo cubriría con una nueva obligación hasta la cantidad de seiscientos ducados. Cumpliéndose todos estos requisitos, los caballeros comisarios de la cárcel lo podían dar por recibido en el cargo.

Más de veinte años desempeñó el cargo de gobernador de lo político y militar de la ciudad el brigadier **Salvador José Roldán y Villalta**, quien a

---

145 Libro 59 de actas capitulares, f. 100.

146 Libro 60 de actas capitulares, f. 156v.

147 El significado de la palabra consiste en la actitud de aceptar, con todas sus consecuencias, los extremos de una sentencia firme.

su fallecimiento fue enterrado en la capilla de Nuestra Señora del Rosario, la Galeona, en el convento de Santo Domingo. El 7 de junio de 1735 había sido nombrado gobernador de armas de la ciudad[148]. Tras haber desempeñado el cargo de gobernador interino de la ciudad desde la misma fecha[149], lo sería como titular hasta el momento de su muerte. Hombre ostentoso, amante de las aspiraciones de grandezas (tenía 7 criados a su servicio, cuando su familia tan sólo la constituían su mujer y sus dos hijas), y no demasiado escrupuloso a la hora de recibir ingresos extras a la llegada del fin de mes o de año, pues a los 22.750 reales que percibía por sus cargos, se sumaban los 3.300 reales que la Casa ducal de los Medinasidonia le pasaba anualmente por aquello de los "auxilios y dependencias que se le pudieran ofrecer en esta dicha ciudad"[150]

Convocó cabildo el brigadier para el 15 de abril de 1737. A él asistieron el alcalde mayor Juan de Velasco y Brizuela (quien falleció poco después en el mes de septiembre), Juan Alonso Velázquez Gaztelu, el alcalde honorífico Francisco Gil de Ledesma, el padre de menores Juan Francisco Corbalán de Moreda, Pedro Manuel Durán y Tendilla, Lorenzo Censio de Guzmán y Lugo, Miguel Francisco Guerrero, Cristóbal Gutiérrez de Henestrosa, Alonso de Guzmán Laso de la Vega, Simón Antonio García de Pastrana, el contador de lo público José Mendoza, Sebastián Páez de la Cadena y Ponce de León, y el alguacil mayor Juan de Velasco.

Uno de los asuntos a tratar fue el estado de la cárcel. El diputado de la cárcel urgió la apremiante necesidad de que se realizasen algunos reparos de albañilería y cerrajería en las instalaciones de la cárcel. Y bien que apretó las clavijas, pues une vez afirmado que tal actuación "era obligación del cabildo", aseveró que, de no repararse, habría peligro de que, por la poca seguridad, pudiese acontecer algún incidente en ella o podría escapar algún preso. Aconteciese una u otra cosa, afirmó que sería de la *"cuenta y riesgo de los capitular es"*. Las cosas bien claras. Los capitulares acordaron de inmediato que se ejecutasen los referidos reparos, siendo a cargo de los Propios de la ciudad. Ejecutados los reparos se tendría que informar de ello al Cabildo[151].

---

148 Libro 63 de actas capitulares, ff. 16-17.

149 Libro 63 de actas capitulares, ff. 33 ss.

150 Cfr. Jesús Campo Delgado y Concepción Camarero Bullón en la Introducción a la obra *Sanlúcar de Barrameda 1752 según las respuestas generales del Catastro de Ensenada,* p. 21.

151 Libro 63 de actas capitulares, f. 189.

El asesinato de un gobernador.
Sobre las honras fúnebres de los gobernadores

Increíble, deleznable, pero cierto. A la sesión capitular de 8 de julio de 1714 llegó la comunicación de que el gobernador[152] de la ciudad, el brigadier **Jacinto Velarde**, gobernador político y militar desde el 12 de junio de 1708, había recibido un tiro mortal de un fraile agustino. Desazón y desconcierto. Luto. Comunicación de lo acontecido al cardenal arzobispo de Sevilla, Manuel Arias y Porres, al capitán general y al rey. Una semana después, en tanto que resolviese el rey, se recibió como gobernador interino a **Juan Pérez de Vivar**, abogado y alcalde mayor de la ciudad desde junio de 1708, quien, tras exteriorizar su gratitud por la elección, la aceptó[153]. El gobernador Velarde fue asesinado en su propia casa, ubicada frente al convento de clarisas de Regina Coeli y enterrado en el convento de Santo Domingo en la cripta de la capilla lateral de Nuestra Señora del Rosario.

El nuevo gobernador interino ofreció sus mayores esfuerzos para "la más recta administración de justicia", y para la quietud, sosiego y buen orden de la ciudad en momentos tan críticos. Pidió a los caballeros capitulares presentes su ayuda y su consejo, por lo que, ante la falta de "ministros"[154] en que se hallaba la ciudad, les rogó que, desde la noche del presente día, rondasen y velasen por la quietud de la ciudad, distribuidos por cuarteles (o barrios). Tras ello, por ser el estilo de la ciudad y además de plena justicia, se habló de la necesidad de que, en el funeral del señor Velarde se aplicase *"toda la pompa y solemnidad que a su grado y empleo pertenecían"*. Mas, al no poderse aplicar el "doble" de los castillos, por falta de pólvora, el Cabildo pidió a Miguel Censio de Guzmán, castellano del de Santiago, que dispusiera el disparo lúgubre de artillería, según costumbre militar por ampolleta[155], hasta la hora de la sepultura del gobernador Velarde. La pólvora utilizada la habría de facilitar el castellano de Santiago, por no disponerse de ella en aquel momento en la ciudad, si bien el Cabildo se la satisfaría, comprometiéndose a ello cada uno de los caballeros diputados, dado que no había tiempo para desplazarse a otra

---

152 Lo era desde el 12 de junio de 1708 (Cfr. Acta de ka sesión capitular en libro 56. ff. 26 a 32).

153 Acta de la sesión capitular de 15 de julio.

154 Se refiere a quienes se encargaban del mantenimiento de la aplicación de la justicia y del orden público. Estos eran denominados ministros "menores" o de segundo rango, por cuanto que ellos velaban por el cumplimiento de lo que se les ordenaba.

155 Tiempo que gasta la arena en pasar de una a otra de las dos ampolletas de que se compone este reloj (DEL).

ciudad para adquirirla. El escribano daría testimonio del acuerdo al señor castellano para su constancia y garantía de pago.[156]

No estaba habituada la Corporación a organizar las honras fúnebres de un gobernador muerto durante el ejercicio de su mandato, por lo que la muerte de Velarde le cogió sin saber qué tipo de protocolo se habría de seguir en tales casos. Nunca habían visto de cerca tan lúgubres realidades. Apremiado por las circunstancias, el Cabildo hubo de abordar[157] la forma en que se debía honrar a los gobernadores, en caso de su fallecimiento, con todo el protocolo a seguir, en el supuesto de que él no lo hubiese dejado establecido. La ocasión había venido dada por *"la muerte del señor don Jacinto Velarde, brigadier de los Reales Ejércitos, su gobernador, que sucedió el día quince del presente entre cuatro y cinco de la mañana de él"*. Para seguir un precedente, el Cabildo había ordenado buscar datos referentes a ello en los libros de acuerdos capitulares anteriores. Nada se había encontrado sobre el entierro de los gobernadores de la ciudad, aunque constaba que otros (como los gobernadores Juan de Urbina a mediados del siglo XVII y Luis de Alarcón[158] en 1684) habían fallecido durante el ejercicio de su cargo al frente de la ciudad. Algo estaba claro. Ambos habían sido enterrados en la cripta de la capilla de Nuestra Señora del Rosario de la iglesia de Santo Domingo.

Por ello, los capitulares, tanto por el presente caso del brigadier Velarde, como por el de otros que pudieran ocurrir, acordó la siguiente **DISPOSICIÓN:** En el supuesto de que un gobernador falleciese habiendo dejado disposición testamentaria, serían sus herederos y albaceas quienes velarían por el fiel cumplimiento de su voluntad. Pero, siendo otras las circunstancias o, incluso, habiendo muerto sin bienes con los que poder disponerse su enterramiento, sería el propio Cabildo, quien, por su propio decoro ejecutaría el entierro con la asistencia de todas las comunidades religiosas de la ciudad, su clero, acompañamiento de música y todas aquellas solemnidades que se acostumbraban con *"el más grave de los personajes"* . Se solicitarían las velas necesarias en la iglesia mayor o en la Cofradía de San Pedro, instituciones muy avezadas en este tipo de celebraciones fúnebres.

---

156 Desempeñó el cargo de gobernador militar de la ciudad desde septiembre de 1654 y, posteriormente, fue nombrado gobernador de lo político y militar de la ciudad en 1664, en cuyo ejercicio falleció.

157 Acta de la sesión capitular de 19 de julio de 1714.

158 Maestre de Campo. Gobernador político y militar de la ciudad desde el 24 de octubre de 1681. Falleció tres años después.

Igualmente, desde el momento de la muerte de cualquier gobernador de la ciudad, los castillos de la misma dispararían, según el uso fúnebre, un cañón por ampolletas. El batallón de las milicias de la ciudad asistiría "formado", "tomando lumbre" y llevando en el centro de uno de ellos el cuerpo del difunto gobernador, que sería portado por oficiales mayores, militares y regidores "estipuladamente". Sería la Corporación de la ciudad la que cerraría el acompañamiento, todos vestidos de negro, y los porteros del ayuntamiento con atuendos de luto y con fundas negras en las masas. Se invitaría a que todas las campanas de las iglesias de la ciudad tocasen el "redoble general", celebrándose los funerales[159] en la iglesia donde habría de ser enterrado. Todo ello fue lo ejecutado en el entierro del gobernador Velarde. No obstante, se abría de retomar el asunto para dejar más formalizado el protocolo de las honras fúnebres de un gobernador de la ciudad.

En la sesión capitular de 31 de julio de 1714 se tuvo conocimiento del nombramiento del nuevo gobernador. El escribano leyó una carta de **Antonio Santander y La Cueva**, fechada en Madrid en 24 del mismo mes y año. En ella se informaba de que el rey le había conferido el gobierno político y militar de la ciudad, por lo que, en breve, se desplazaría a la misma. Ante ello, el Cabildo adoptó estos acuerdos: que la carta fuese asentada en los legajos de acuerdos capitulares y que de su residencia y demás se encargasen los caballeros diputados de fiestas, así como del recibimiento del nuevo gobernador y de cuantos asuntos se hubieren de abordar relacionados con ello. Fue recibido por todos los capitulares en la sesión de 23 de agosto de 1714. El fraile asesino sería sometido a un proceso penal civil por su asesinato.

Como suele ser humanal costumbre proponerse realizar algo cuando se está en el apremio, pero, pasado este, olvidarse, fue lo cierto que el Cabildo, tal vez por aquello de que no se iba a morir un gobernador todos los días, dejó en el olvido el propósito de establecer y asentar las ceremonias y protocolos a seguir ante la muerte de un gobernador de la ciudad. La verdad es que, hasta aquel momento, como ha quedado reflejado, tan sólo habían sido cuatro los gobernadores fallecidos durante sus respectivos mandatos, de los que se tuviese constancia documental. Y cuando había acontecido se solemnizó como

---

159 Bien que se esforzaron en todo tiempo los beneficiados de la iglesia mayor parroquial por mantener sus derechos en relación con los funerales. Fueron oficialmente reconocidos tales derechos en 1748. A ellos correspondería la organización de las celebraciones de cabos de año, entierros y "novendiales" en aquellos casos en los que los familiares del difunto respectivo hubiesen decidido efectuar los entierros de ellos en los conventos de la ciudad (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Beneficio: Entierros y funerales,* caja 2, documento 6).

correspondía, máxime cuando alguno de ellos había estado durante muchos años en el cargo. Un nuevo caso se presentaría con la figura del brigadier **Salvador José Roldán y Villalta**, juez conservador de arbitrios. En el mes de agosto de 1755 informó oficialmente al Cabildo el teniente de alcalde mayor que el general de las compañías de milicias le había anunciado el triste acontecimiento del fallecimiento, entre las una y las dos "de esta tarde" (se celebraba el cabildo el día 20), del brigadier Roldán y Villalta, "*dignísimo gobernador, superintendente de rentas de esta ciudad y villas de su partido"* [160].

El Cabildo expresó "el mayor sentimiento por la falta del gobernador"[161]. Se hizo una valoración laudatoria de su persona, de la que se dijo que había sido un verdadero padre para el común (los vecinos), sin que ello hubiese llevado consigo el desviarse, ni por un solo instante, de su obligación de juez. Se dijo de él que había conseguido que sus acciones satisficieran los deseos del pueblo. Claro está que, alabanzas pronunciadas, tras ellas habría de plantearse el Cabildo quién le iba a suceder de inmediato e interinamente en el cargo. Todos miraron al alcalde mayor. Tenía experiencia, además probada en el tiempo en que había suplido al gobernador difunto. En cumplimiento de las reales órdenes y títulos obtenidos de Su Majestad, dominaba el manejo de las jurisdicciones política (fue este el momento en el que el escribano mayor, Luis de Valderrama, erró y, tras escribir la palabra "política", insertó de continuo "y militar", extremo que hubo de tachar de inmediato. Eran otros los tiempos.) y de rentas. La verdad era que el alcalde mayor estaba en uso de tal vara hacía ya más de tres años, ya que tomó posesión de ella el 18 de diciembre de 1752. Además de ello, venía mostrando celo y aplicación en el servicio del gobierno desde 1750, momento en el que la salud de Salvador Roldán había comenzado irremisiblemente a quebrantarse[162]. El presente alcalde mayor, sin la menor duda, era quien reunía todas las condiciones.

Pero, se había de volver al asunto del gobernador difunto. Había que celebrar su entierro y las ceremonias fúnebres, manteniendo en ello el "estilo" del Cabildo, razón por la que se acordó recurrir nuevamente a las actas capitulares para ver en ellas cómo se habían celebrado los funerales de gobernadores difuntos anteriores. Encontraron cómo se había organizado el entierro del gobernador Jacinto Alonso de Velarde y el de **Agustín González de Andrade** (fallecido este último el 19 de octubre de 1718, cuando no había cumplido aún

---

160 Libro 69 de actas capitulares, f. 44 v.

161 Libro 69 de actas capitulares, f. 45.

162 Cfr. Libro 69 de actas capitulares, f. 45v.

un año de gobierno, y enterrado en la cripta de la capilla de la Virgen del Rosario en el convento de Santo Domingo[163], al igual que el anterior).

De la lectura de las referidas actas se copió el protocolo a seguir en esta ocasión. Asistiría el Cabildo pleno al entierro y oficio de sepultura. Lo harían de luto riguroso y precedidos de las mazas capitulares cubiertas de negro. Previamente, se daría cuenta de todo a Su Majestad el rey y al Capitán General de la Costa. Serían los diputados de fiestas los encargados de que todo se celebrase con la solemnidad y lustre que el acto requería, en consideración a la ilustre personalidad del gobernador fallecido. El entierro, como en los casos anteriores, se efectuaría en la capilla de Nuestra Señora del Rosario del convento de Santo Domingo de Guzmán. El traslado del cadáver se efectuaría a hombros de los regidores, admitiéndose junto a él tan sólo a los oficiales que tuviesen al menos el grado de capitán. Para la concreción de esto último, los diputados de fiestas lo acordarían con "el gobernador de las armas".

En la capilla mayor de la iglesia del convento se colocaría el ataúd sobre un túmulo, colocado *"de rejas adentro"*. El Cabildo y sus invitados se situarían también en la capilla mayor, en dos filas, estando colocada la silla para el alcalde mayor al lado del evangelio, junto a las gradas del altar mayor, de igual forma que se solía hacer cuando la Corporación asistía a las funciones religiosas en la iglesia mayor parroquial o en alguna otra iglesia. El clero se colocaría en el coro y en el cuerpo de la iglesia. Para el fiel cumplimiento de todo, los diputados de fiestas lo comunicarían a los beneficiados de la parroquial y al prior de Santo Domingo. Finalizado el canto del oficio de difuntos por el clero y concluido con el oficio de sepultura por la comunidad dominica, se bajaría el féretro del túmulo y, portado por los regidores, se trasladaría hasta la bóveda o sepulcro, donde sería depositado el cadáver. De todo habría de dar fe el escribano mayor del Cabildo para su constancia oficial. Así lo hizo, certificando que el gobernador difunto había sido enterrado *"en la cripta de la capilla de Nuestra Señora del Rosario del convento de Santo Domingo"* [164]. El pueblo llano vería pasar el desfile de varas, se impresionaría por tanto color negro, se sobresaltaría con el estruendo de los disparos de los cañones del castillo del señor Santiago, miraría sorprendido el revoloteo de los pájaros asustados por el ruido, dirigiría la vista hacia las nubes de humo que iban cubriendo las casas del Barrio Bajo de la ciudad. El estruendo de la artillería contrastaría con el silencio tan habitual en los entierros del común del vecindario.

---

163 Cfr. Libro 59 de actas capitulares, ff. 111 ss.

164 Cfr. Libro 69 de actas capitulares, f. 46 ss.

CAPÍTULO III

RELACIONES DEL CABILDO CON LA CORONA

Tiempo de reformas internas

Como casa sin barrer había quedado España tras la muerte de Carlos II "el Hechizado" (1661-1700). Por su expresa voluntad, al no dejar descendencia, le sucedería Felipe V (1683-1746). Con ello se abrían las puertas del trono español a la dinastía borbónica, finiquitándose la de los Austria. Tres fueron los reyes que gobernaron los reinos de España en el periodo que va de 1700 a 1759, algo más de medio siglo. La llegada al trono del francés motivaría la Guerra de Sucesión española. Comenzaba, pues, el siglo, a los sones bélicos, como en tantos otros momentos de la historia de España. A ello se uniría la toma de Gibraltar, por parte de los ingleses, en 1704 y un nuevo movimiento secesionista en las tierras de Cataluña en 1714. En este clima de belicismo, la política del nuevo rey, con un reinado de casi medio siglo, se centró en la organización y consolidación de la estructura gubernamental y administrativa de la nación. Al influjo de la política italiana durante algún tiempo con Alberoni, o al de la francesa con Ripperdá, se transformaron las vetustas Secretarías de Despacho en Consejos, se vertebró el organigrama gubernativo en la villa y corte, se creó la figura del intendente para atender al gobierno de las provincias, se amplió el número de las Audiencias, se organizó el ejército, se uniformaron los reinos de España, anulando sus autonomías y poniendo al frente de ellos a los Capitanes Generales. Sin ambigüedades, se optó por la política interior.

Sorpresivamente, Felipe V abdicó, dejando en el trono a su primogénito, que reinaría con el nombre de Luis I (1707-1724), si bien por tan sólo unos meses, pues falleció prematuramente. Felipe V volvió al trono de España, siendo sucedido, a su muerte, por Fernando VI (1713-1759). Este último continuaría la línea de consolidación y avance en la vertebración interna del reino. Supo rodearse de buenos colaboradores que velaron por la potenciación de las actividades económicas, particularmente de las mercantiles, volviendo a enfocar el centro de interés hacia el comercio americano, lo que traería consigo el rearme naval de la nación mejorándose la flota mercante y de guerra, la supresión de la mayoría de las aduanas interiores, la abolición del monopolio de la Casa de la Contratación, mientras que, desde el interior, y no con pocas dificultades, se pretendía reorganizar la hacienda pública, de manos de los ministros Carvajal y Ensenada.

Este largo periodo de algo más de medio siglo es tiempo de gestión administrativa, no lo es de cambios ideológicos, políticos o sociales. Para ello se habría de esperar a la segunda mitad del siglo y de ahí hacia adelante. La ideología aparece en este tiempo aletargada. No viene ello a significar que no existiese, sí que las nuevas corrientes ideológicas se iban introduciendo en las capas sociales y en su momento se reactivarían. La sociedad española sería aún reacia a subirse en el carro de las ideas imperantes en otros lugares de Europa que enfocaban su aversión al absolutismo, apoyado en el convencimiento de que este iba en contra de la razón y de los instintos naturales e impedía la libertad del hombre, como había preconizado Locke.

En la relación Iglesia-Estado, si bien dentro del ámbito del regalismo, se permanecía en un equilibrio entre ambas instituciones sin muchos fervores. Cuando la crítica a la religión vaya emergiendo no se hará desde el ataque a los dogmas, sino como enfrentamiento a la institución eclesial a la que se acusará de coartar el libre pensamiento y de mantener vivas tradiciones consideradas como superchería. En esta línea, Voltaire (1694-1778) criticaría a la Iglesia con motivo del terremoto que destruyó la casi totalidad de Lisboa, acusándola de responder a dicha problemática con un auto de fe. Por otra parte, ya en esta primera parte del siglo, se irán infiltrando en las obras literarias críticas contra los estamentos nobiliarios y privilegiados de la nación, si bien más desde la ladera de la ironía que de la mordacidad y de la reivindicación radical de cambios estructurales.

El Cabildo sanluqueño, constituido por propietarios vitalicios de las regidurías y gente de muchos posibles, se asentaba dentro de lo establecido. Obedecía “con el respeto debido” cuantas órdenes provenían de la corona.

Aun así, teniendo aquella unos denominadores comunes muy fijos, como los continuos repartimientos de cantidades de reales de vellón a sacar del vecindario, dado el interés de la corona por revitalizar la economía; o las continuas sangrías de mozos para el ejército; o los constantes gastos de paja, utensilios, alimentos y reales de vellón para las tropas de paso o pasadas; solía sacar los dientes en ocasiones. Si las reales órdenes apremiaban, los capitulares recurrían, además de a las correspondientes reclamaciones a Su Majestad, a mil triquiñuelas para alargar y dificultar tanta sangría en una ciudad que, por otra parte, no tenía disponibilidades, ni humanas ni económicas, para atender a tantas exigencias del gobierno de Su Majestad, estando, además, como estaba, tan sobrada de exentos del pago de impuestos, de viudas y de casadas con maridos ausentes.

El pueblo, por su parte, se sentía esquilmado en sus escasos bienes y en sus hombres. Estos comenzaron a practicar, y con cuánta eficacia, la tradición del "transfugismo", si bien ya se encargaba la autoridad militar de que no faltasen quienes les hubieran de sustituir. Cada vez que se ordenaba un reclutamiento para las tropas reales eran muchos los jóvenes que salían disparados de la ciudad antes de que les echasen el guante encima. En el aspecto ideológico, en Sanlúcar de Barrameda se habría de esperar a los tiempos del reinado de Carlos III para que se notasen de alguna manera los principios del pensamiento ilustrado.

A rey muerto, rey puesto

En 1700 muere Carlos II, la debilidad física y mental bajo una corona. El desgobierno y la crisis económica alcanzan una gravedad sin límites. El poder queda en manos de su segunda esposa, Mariana de Neoburgo, y de la camarilla de esta. Avizorada su muerte, surgen los candidatos a ocupar el trono de España (José Fernando Maximiliano, pero falleció poco antes que el rey Carlos; el archiduque Carlos y Felipe de Anjou). Carlos, en su testamento, a pesar de que su esposa apoyaba al candidato austriaco, testó a favor de Felipe de Anjou, rogando a sus vasallos que no permitiesen que se desmembrase ni menoscabase la monarquía hispana.

En la sesión capitular de 3 de diciembre de 1700 el escribano leyó una carta, proveniente del Consejo Real, acompañando a una Real Cédula, en la que se informaba de la proclamación, en la villa y corte de Madrid, del duque de Anjou como rey de España con el nombre de Felipe V. Su llegada vendría a suponer, con el paso del tiempo, la trasformación del poder y de las

instituciones a su servicio en una centralización política y absolutista, en la que la figura del rey se sacralizaba, considerándosele responsable de sus actos tan sólo ante Dios. En su persona se centrarían los tres poderes: el legislativo, el ejecutivo y el judicial. Como escribieron García de Cortázar y González Vesga, se vendría a imponer "la supremacía del rey sobre la ley, y la libertad del trono para recaudar impuestos"[165]. Mientras, se ordenaba que la ciudad sanluqueña alzase pendones. Quedó constancia del júbilo del Cabildo por las noticias llegadas de Madrid, como de los despachos que se habían tenido de Francia.

El Cabildo obedeció lo que ordenaba la Real Cédula, "con el respeto y acogimiento debido, así por la ciudad[166] como por el conde del Valle de Salazar, su gobernador"[167]. Del precedente texto se puede deducir el mantenimiento de dos clases de representatividades en el Cabildo, como en los viejos tiempos de los Medinasidonia, la del gobernador político y militar, que dependía directamente de la corona y a ella representaba en todo momento, y la del alguacil mayor, que era quien desempeñaba la representación de los regidores. De inmediato, pasaron a adoptar los acuerdos pertinentes para celebrar en Sanlúcar de Barrameda tal evento *"con toda la debida ostentación, grandeza y mayor concurso de este pueblo"*. Lo celebrarían, y después remitirían a la corte copia o testimonio de lo que se había celebrado. Se fijó para la celebración el domingo siguiente, desde las dos de la tarde hasta las once de la noche más o menos. Tan sólo quedaba el programa, mas pronto quedaría elaborado.

Como el oficio de alguacil mayor, que era a quien debería haber correspondido levantar el pendón en la aclamación de Felipe V, estaba vaco, su función le fue asignada a Miguel Censio de Guzmán, en su calidad de regidor decano. Llegado el día indicado para la aclamación, los caballeros diputados de fiestas se trasladarían a caballo desde la Casa del Ayuntamiento hasta la de Miguel Censio de Guzmán. Le colocarían en otro caballo y en medio de los dos anteriores, siendo precedidos por otros caballeros capitulares y ministros del Cabildo, quienes lo conducirían hasta las casas del ayuntamiento. Llegados a ellas, recibiría de manos del gobernador de la ciudad el pendón, quien le requeriría para que representase formalmente a todo el Cabildo de la ciudad, en cuyo nombre efectuaría la aclamación del nuevo rey.

---

165 *El siglo de los proyectos,* en Breve Historia de España, p. 343.

166 Aún aparece el nombre de "ciudad" con el que en tiempos anteriores se denominaba al "cabildo". Este, con posterioridad, será denominadol Ayuntamiento, Municipio o Corporación.

167 Libro 54 de actas capitulares, f. 125.

Tras ello, todo el Ayuntamiento "junto" (pleno) saldría de las casas capitulares y se dirigiría a la iglesia mayor parroquial, a donde Miguel Censio de Guzmán habría mandado previamente con el mayordomo del cabildo el pendón. El vicario bendeciría el pendón. El clero realizaría las ceremonias "que en tales casos acostumbraba"[168]. El vicario devolvería, tras ello, el pendón a Miguel Censio de Guzmán. Todos volverían a las casas del ayuntamiento. En su delantera se habría levantado un tablado que ocuparía la mitad del ancho de la plaza, mediato a las casas de cabildo. El tablado habría de tener la mayor decencia y decoro, estaría cubierto de alfombrado guarnecido, rodeado de barandillas y unas bancas colocadas en la testera del mismo. Todas las paredes de las casas capitulares lucirían colgaduras de doseles.

Todos tomarían los asientos protocolariamente asignados. Sonarían los timbales. El secretario del cabildo gritaría hasta tres veces: "¡Silencio! ¡Escuchen!". Cuando el concurso de gente "estuviese quieto y sin ruido que pudiese impedir oír lo que se dijera", el secretario capitular, a toda voz, diría:

> *"Sea notorio a todos los pr esentes cómo el día de todos los santos fue Dios Nuestr o Señor servido de llevarse para sí al Rey Nuestro Señor don Carlos Segundo, y por su testamento y última voluntad, en la cual murió, instituyó y nombró por su heredero y sucesor en estos reinos al Señor Duque de Anjou, nieto segundo del cristianísimo r ey señor de Francia Luis Décimo Quarto, y habiendo la dicha her encia según y en la forma que por dicho Real Testamento se expresa, la reina, Nuestra Señora y gobernadores que nombró para el gobierno de estos reinos han resuelto y mandado se haga aclamación y levanten pendones por el Señor Rey Felipe Quinto, por lo cual despacharon su Real Cédula dada en Madrid a 24 de noviembr e próximo pasado y, en su obedecimiento, los Señores Justicia y Regimiento de esta ciudad acor daron hacer la aclamación este día, levantando pendón a nombr e del Rey Don Felipe Quinto el regidor decano"*[169].

168 Libro 54 de actas capitulares, f. 126.

169 Libro 54 de actas capitulares, ff. 126-126 v.

Finalizado, el pueblo gritaría: "¡Viva! ¡Viva! ¡Viva nuestro Rey Don Felipe Quinto, rey de estos reinos y señoríos de España!". A continuación, la Corporación en pleno saldría desde las casas de cabildo. Todo se haría en orden, ocupando cada capitular el lugar que le correspondía. El Cabildo iría precedido de chirimías y timbales, y se encaminaría hacia el castillo, fortaleza principal de la ciudad. Su castellano, Luis Miguel de Núñez, ya estaría prevenido de todo el ceremonial. Llegado al castillo, el escribano capitular se adelantaría de la Corporación. Llegaría a la puerta del castillo. Gritaría hasta tres veces: "¡Ah del castillo!" A la última le respondería alguno de los soldados: "¡Ah!", pero con la puerta aún cerrada. Preguntaría el escribano: "¿Está su castellano?". Replicaría el soldado: "¡Sí!". Y nuevamente el escribano: "¡Llámelo!".

... Luego que hubiere llegado, el escribano le haría saber cómo, en conformidad con lo mandado por el rey Carlos II en su testamento y de lo resuelto por la reina y los gobernadores, se había aclamado rey al duque de Anjou, "nieto del rey Décimo Quarto de Francia". Por todo ello, el castellano mandaría levantar pendón, alzar bandera y realizar una salva real. Castellano y escribano gritarían al unísono: "¡Viva el Rey nuestro Señor don Felipe Quinto, ¡Viva! ¡Viva!".

Acabado lo programado en el castillo, la comitiva continuaría su itinerario, efectuando la aclamación en todas las plazas y sitios públicos de la ciudad, siguiendo el paseo por el Cabildo Viejo hasta la Plazuela de Santo Domingo, Calle que va a San Nicolás, Calle de Tejada[170], Calle de la Bolsa, Plaza de la Ribera, Calle de San Juan, Plazuela de San Juan, Calle del Chorrillo hasta el Cantillo de los Guardas[171], Pozo Amarguillo, Puerta de Jerez, Calle de las Monjas Descalzas, Calle de la Misericordia, Plazuela de la Caridad, Calle de Caballeros, y de allí a las casas de cabildo.

Todo quedó programado al dedillo. Se cerró con el acuerdo de que, de realizarse todo como se había programado, que el escribano del Cabildo diese el correspondiente certificado o testimonio, para que fuese colocado en los libros capitulares a continuación de todo lo acordado, *"para que constase en*

---

170 Este nombre se le dio durante algún tiempo indistintamente a la Calle de SanNicolás, a la que también se la denominaba con el nombre actual.

171 Las actuales Ganado y Sebastián Elcano. El Cantillo de los Guardas era denominado lo que permanecería en el acerbo popular simplemente como "El Cantillo", lugar a las afueras del Pozo Amarguillo y a la puerta de la salida a los caminos de Chipiona y Rota. Era lugar donde se controlaba la entrada a la ciudad y donde se despedía los cadáveres que iban a ser enterrados en el cementerio de San Antón, en el Pago de su mismo nombre.

lo de adelante" . Caso de efectuarse algún tipo de cambio en lo programado se debería previamente consultar al gobernador de la ciudad, Conde del Valle de Salazar. El escribano del Cabildo dejó constancia de que todo se había realizado *"en la forma acordada"*[172].

A la Villa y Corte y a ver al rey

No quedó todo reducido al ámbito local. Lo excedió. En el cabildo de la ciudad se recibió carta de la Villa y Corte. Se convocó[173] de inmediato a los regidores. En el sobrescrito de la carta, sellada con el sello real, se leía:

> *"Por el Rey al Consejo Justicia Rexidores caballeros escuderos oficiales y Ombres buenos*[174] *de Sn Lucar de Barrda".*

Abierta la carta, fue reconocida y se obedeció quedando constancia del formulario habitual: "con el respeto y acatamiento debido, así por el Conde del Valle de Salazar, gobernador de la ciudad, como por el Cabildo de la misma y, en su nombre, por Miguel Censio de Guzmán, regidor decano". Expresado el protocolo, vayamos con el contenido de la misma. El rey indicaba que le agradaría que el Cabildo sanluqueño nombrase diputados para que fuesen a la Corte a expresarle la enhorabuena por su *"feliz y deseado arribo a ella"*, así como *"amor, celo y deseo"*[175]. Las palabras son protocolarias, pero no se puede perder de vista que el nuevo rey venía de Francia y ya por Europa, y particularmente por la nación francesa, corrían los aires de las nuevas corrientes ilustradas. Sabía que estas llegarían a España. Había que cimentar la solidez del respeto a la corona, porque en ello iría la garantía del respeto al absolutismo monárquico que se implantaría. En España, con mayor facilidad, pues, si bien se entablaría una lucha enconada entre el movimiento ilustrado y el pensamiento tradicional que duraría todo el siglo, los ilustrados españoles se mantendrán en una actitud respetuosa con las instituciones fundamentales heredadas del pasado (la monarquía absoluta, la Iglesia y la religión) muy asentadas en el país.

---

172 Sesión capitular de 3 de diciembre de 1700, en libro 54, folio 127 v.

173 Libro 54 de actas capitulares, f. 142.

174 Expresión muy arcaica. Proviene de la Edad Media. Se daba este nombre a aquellos ciudadanos de cierta relevancia a los que se le encargaban algunas misiones especiales, para asistir en ocasiones al Cabildo para abordar algún asunto relacionado con el común, acompañar en los trámites de las visitas de términos, o pertenecer a algún tribunal, etc.

175 Libro 54 de actas capitulares, f. 140.

En cuanto al referido nombramiento de diputados, dado que habían sido designados en el anterior cabildo Bernardo Alonso de Paz y Francisco Corbalán, quedaron ambos ratificados para tal misión. Pero, se hubo de abordar el tema más delicado, la financiación del viaje a Madrid, denominada "la jornada" para los comisionados. Hoy la denominaríamos dietas por gastos de representación. Se asignó para ello la cantidad de dos mil ducados de vellón. ¿Y de dónde sacarlos, pues el Cabildo *"de presente"* (¡Qué eufemismo tan gentil! ¡Ni de presente, ni de pasado ni de futuro!) no tenía caudal alguno, ni en Propios, ni en arbitrios, ni en otros efectos, como era conocido por todos los capitulares? No había ninguna otra salida que o pedirlos prestados o "buscarlos en empeño a pagar". En el segundo supuesto se trataba de que los rematadores de los arbitrios adelantasen el dinero que en su día habrían de pagar al Cabildo. La misión de efectuar las gestiones quedó en manos del escribano capitular[176], si bien las premisas de las mismas habían quedado establecidas en el Cabildo. A ello se dedicó el escribano Pedro de Valderrama.

En la sesión de 4 de marzo de 1701 un escribano, pletórico por haber atado todos los cabos de la negociación, informó de todo al Cabildo[177]. Se encontraban apalabradas y ya en depósito, de manos del mercader Simón de Vieira, mil ducados de vellón. El escribano había ido a verlo. Le había preguntado si podía disponer de inmediato de aquel dinero. Respondió afirmativamente. Continuó haciendo gestiones con Francisco Espinosa Mendoza[178] y con Luis José Ortiz (receptor de carnicerías)[179], así como con Luis de Novas y Boera, quienes, "previo el correspondiente resguardo de la operación que se hiciese", estaban también dispuestos a colaborar con el Cabildo. Las gestiones se habían continuado con el capitán Juan Roque de Perea. Este último, conocida la situación, le afirmó al escribano que, aunque no disponía de esas cantidades en aquel momento, las podría buscar y podría disponer también de mil ducados. Como se ve, varias puertas quedaron abiertas.

Todo quedó expuesto. Posibilidades había. Era ahora el Cabildo el que tenía que adoptar los acuerdos[180] que tuviese a bien. Luis de Novas había ofreci-

---

176 Libro 54 de actas capitulares, f. 142 v.

177 Libro 54 de actas capitulares, ff. 143 v y ss.

178 Ejerció el cargo de escribano de los reinos (libro 50 de actas capitulares, f. 224) y de la Real Aduana de la ciudad desde 1689 (libro 50, f. 224).

179 Heredó en el cargo a su padre. Desempeñó el cargo de receptor de carnicerías desde 1698 (libro 54 de actas capitulares, f. 17).Desempañaría posteriormente el cargo de depositario de los caudales del cabildo. Su hija Mariana heredaría el cargo de receptor de carnicería.

180 Libro 54 de actas capitulares, f. 144.

do mil ducados de vellón, de los cuatro mil que el capitán Juan Roque de Perea tenía en depósito, y pertenecían a los hijos menores del tal don Luis. Novas había para ello puesto una condición, que se le concediera, del procedido o producto del arbitrio de cuatro maravedís en libra de carne "este carnal presente"[181]; obligándose, para ello al principal y réditos de los mencionados mil ducados Luis José Ortiz, recaudador en propiedad de las carnecerías. El Cabildo, consciente de que el procedido de dicho arbitrio enteramente estaba afecto a la paga de los dichos mil ducados y sus réditos a razón del cinco por ciento, acordó que, para su fiel cumplimiento, se le notificase copia del acuerdo adoptado a Luis José Ortiz, con orden expresa de que no desviase el importe de dicho arbitrio, en el presente año y carnal, hasta tanto se hubiere satisfecho y pagado este empeño. Copias del acuerdo se habrían de dar a todos los interesados en el mismo.

Ya estaban garantizados mil ducados. Faltaban otros mil. Para buscarlos, se pensó en los arbitrios que, en la Real Aduana de la ciudad, administraban, por pertenecerles, Alonso de Somoza y Francisco Espinosa Mendoza, vecinos de la ciudad. Consintieron y ofrecieron al Cabildo que podían hacer uso del valor y rendimiento de tales arbitrios hasta el 22 de febrero de 1702. Se decidió que los mil ducados que había ofrecido el mercader Simón Luis de Vieira y que los tenía en depósito se removiesen en Francisco de Espinosa y Mendoza, el recaudador de los arbitrios en la Real Aduana. Así las cosas, acordó el Cabildo, con el consentimiento de los interesados, señalar los mil ducados de este depósito en "el valor que tuviesen el referido año". Para su seguridad, se le entregaría copia de este acuerdo al señor Espinosa. Dos mil ducados, y los dos diputados hacia la Villa y Corte.

Poco después, una vez vueltos los diputados de la Villa y Corte, comunicaba al Cabildo sanluqueño el presidente del Real Consejo, Manuel de Arias, la llegada a la ciudad de Su Majestad Felipe V. El Cabildo, *"en demostración del gozo y júbilo de la noticia"*, ordenó[182] que todos los vecinos colocasen luminarias durante las noches del jueves, viernes y sábado inmediatos y que, en el domingo, todo el Cabildo se desplazaría a la iglesia mayor parroquial, *"donde se haría fiesta a Nuestro Señor en acción de gracias"*. De toda la organización fueron encargados los diputados de Fiestas.

---

181 Los días del año se dividían en *días de carne* y *días de pescado*, correspondiendo los primeros a aquellos en los que se podía vender y consumir tal producto, mientras que por los segundos eran considerados aquellos días en que estaba prohibido comer carne, es decir, el tiempo litúrgico de la cuaresma y, en ocasiones, en los viernes del año. Se entendía, pues, por *"carnal"* el tiempo en el que se podía vender y consumir carnes.

182 Libro 54 de actas capitulares, f. 167 v.

La celebración trajo, no obstante, consecuencias indeseadas. Hubo tensión y enfrentamientos... ¡por una silla!; bueno, pero más por lo que la silla significaba. De lo acontecido informó en el cabildo de la ciudad el propio gobernador, Conde del Valle de Salazar. El enfrentamiento se había producido con el comisario del oficio de la inquisición, Andrés Ramos Gamero[183]. Todos los capitulares habían presenciado cómo dicho comisario mandó que se llevase una silla que correspondía al Cabildo a otro lugar del templo, para allí ocuparla él. Por tal motivo, *"se le hizo requerimiento en nombre de Su Majestad para que dejase el asiento"* [184]. No lo hizo, aunque también le había sido ordenado por el vicario del clero de la ciudad, razón por la que el gobernador determinó dejar la iglesia *"como la habían dejado".*

El asunto de las celotipias de uno y otro estado (el civil y el eclesiástico) era tan frecuente que en el acta del cabildo de la ciudad quedó escrito con ocasión de lo sucedido: *"siendo esta una materia tan oída del cabildo de la ciudad"*. Por ello acordó el Cabildo que se diese cuenta de todo cuanto había acontecido a Su Majestad, y que también se les enviasen cartas al arzobispo de Toledo, al señor Presidente de Castilla y al arzobispo de Sevilla, remitiéndoles testimonio de todo lo referido para que Su Majestad determinara lo que considerase conveniente, en la pretensión de que el Cabildo supiese a qué atenerse en estas situaciones habituales. Así lo hizo el escribano Pedro de Valderrama. Y es que, tan súbito como el fuego, crecen dentro del pecho la vanidad y la prepotencia humanas, cuando es tan hermoso y gratificante sentir la vibración de la sencillez y de la humildad en el alma.

Servicios a la corona

La corona presidía el ritmo de la ciudad

El pueblo no come de las ideologías. Tampoco el gobernante gobierna con ellas. Para los buenos gobernantes cualquier ideología tiene rostro y arrastra necesidades, porque el pueblo de lo que entiende es de lo que le falta y de lo que le quitan y de lo que le privan. Para los vecinos sanluqueños de la primera mitad del XVIII, y apuesto que también para sus capitulares, bien poco significaban las corrientes ideológicas emergentes, incluso dentro de la nación. Nada sabían de Feijoo y de su lucha por desterrar del país sus errores

183 Desempeñaba el cargo desde el 25 de septiembre de 1696 (Cfr. Libro 52 de actas capitulares, f. 53).

184 Libro 54 de actas capitulares, f. 167 v.

comunes, ni de las posteriores ideas que motivarían años después la campaña del padre Isla en pro de la sensatez y del buen gusto en los predicadores del momento, o el patriotismo y moderación que, imbuidos de tintes de religiosidad, preconizaría Cadalso. Todo eso sería asuntos de libros y de gente de posibles durante muchas décadas del siglo. Al pueblo y a sus regidores lo que le ocupaba e inquietaba eran las constantes sangrías a las que le sometía el Gobierno de su graciosa Majestad. Y no es que el pueblo estuviese en contra de la monarquía, eso ni se dudaba. De lo que sí se dudaba era de que siempre le correspondiese contribuir a los mismos y tan constantemente.

Tan no se cuestionaba al rey y a sus asuntos, que el pueblo y el Cabildo celebraban con inusitada solemnidad, desconozco si sólo protocolaria o si sentida, las **buenas noticias** referentes a la Casa real, así como los triunfos en las acciones bélicas, al tiempo que, con la reverencia debida, se acataba cuanto ordenaba el rey, de manera que todos los hechos relacionados con la corona y con la marcha del reino tuvieron clara incidencia en la vida de la ciudad. En el cabildo de 9 de febrero de 1707 se participó que la reina se encontraba preñada, por lo que los regidores adoptaron el acuerdo de programar actos para celebrar tan fausto acontecimiento, en unión con el clero de la ciudad, al par que ordenaban que se colocasen luminarias en los lugares más significativos del pueblo. La ciudad se engalanaba por tales buenos augurios, como lo efectuó poco después[185] al recibirse una carta del arzobispo de Sevilla rogando fiestas en acción de gracias por los éxitos de las armas españolas, o cuando se tuvieron noticias[186] de la victoria de Almansa, por lo que se organizaron también fiestas en acción de gracias.

Tampoco se cuestionaba en modo alguno que fuese al rey a quien correspondiese el nombramiento de los **cónsules** de otras naciones en Sanlúcar de Barrameda. Sirva de prueba un ejemplo. En el cabildo de 27 de marzo de 1715 se presentó Daniel Lepin. El escribano leyó, con solemnidad, una real Cédula de Su Majestad fechada en Madrid el 19 de enero de dicho año y despachada por su Consejo de Estado. Venía firmada por el secretario del rey Juan de Elizondo. Se refería en dicho documento que, habiendo sido nombrado Nicolás Van Bech cónsul de la nación holandesa en la ciudad de Sevilla, El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y otros lugares de su jurisdicción, el nuevo cónsul había decidido nombrar a Daniel Lepin por su teniente en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y en el puerto de la misma ciudad. Su Majestad aprobaba en la real Cédula dicho nombramiento.

---

185 Acta de la sesión capitular de 24 de enero de 1707.

186 Acta de la sesión capitular de 10 de mayo de 1707.

Daniel Lepin, leída que fue la Real Cédula, pidió al Cabildo que le diesen por presentado. La Corporación acordó que Lepin gozase del ejercicio del cargo para el que había sido nombrado "según y en la forma que sus antecesores"[187]. Velázquez Gaztelu escribió del señor Lepin que *"murió en esta ciudad, año de 1754, católico romano"*[188]. De casta le venía al galgo, no lo de la catolicidad, sino lo del consulado, pues su tío Juan Lepin, poco antes, también y por el mismo sistema, había sido nombrado por Rodrigo Serader, cónsul general de la nación dinamarquesa, cónsul de dicha nación en Sanlúcar de Barrameda y en su puerto[189].

Todas las efemérides y sucesos de nivel nacional tenían su eco y repercusión en la ciudad sanluqueña, los tristes y los festivos. Todo se celebraba y en todo aparecía el componente religioso, tanto en los principios ideológicos como en la ejecución de los mismos. En la sesión capitular de 7 de mayo de 1715 se tuvo conocimiento de una carta-orden del Real y Supremo Consejo de Castilla, el órgano centralizador de toda la administración del Estado, participada por Miguel Franco Guerra, en la que se adjuntaba un bando que se había publicado en la Villa y Corte de Madrid. Se comunicaba en dicho bando que *"se había establecido la paz entre esta corona y la de Portugal".* Se ordenaba al Cabildo sanluqueño que se hiciese publicación de la misma. Fieles cumplidores, y en su consecuencia, acordaron los capitulares que dicho bando fuese conocido por todo el vecindario sanluqueño. Y no sólo conocido, sino celebrado con aires de fiesta. Se instruyó que se colocasen luminarias, en la forma ordinaria, por todos los vecinos, así como que repicasen todas las campanas de la ciudad. Para este último acuerdo, fue designado el diputado de Fiestas para trasladar dicha orden al clero de la ciudad por medio del vicario del mismo.

Pero su peso era excesivo

Malos tiempos para las clases populares. Unos más. Las exigencias y demandas del Gobierno de su Majestad caían unas tras otras sobre la mesa de la sala capitular, pero de la ejecución de las mismas sería el pueblo el sufridor. La ciudad se vio obligada a atender durante estas décadas al mantenimiento de las topas (con carne, pan y vino fundamentalmente), al suministro de caballos y de pajas para estos. Todo ello dolía al pueblo, pero aún más las

---

187 Libro 58 de actas capitulares, f. 161.

188 *Catálogo...* p. 281.

189 Sesión de 16 de octubre de 1703, libro 54 de actas capitulares, f. 279.

continuas levas de mozos para engrosar el ejército de tierra y de mar, así como las recaudaciones ordinarias y las extraordinarias, efectuadas estas últimas ante cualquier eventualidad o necesidad surgida en la nación.

Una visión panorámica: Llegó al cabildo una petición[190] de varios vecinos, que reclamaban el pago de cantidades que se les debían por granos, cereales y vinos, servidos para el ejército recurrido ante la ocupación de los aliados de la villa de Rota; llegó una carta[191] del Capitán General pidiendo 50 caballos para el ejército, ante lo que se trajo al Cabildo los registros de caballos que había en la ciudad; se volvió a reclamar[192] 30 hombres a Cádiz por dos años; llegó incluso una Provisión[193] del rey pidiendo que la nobleza de la ciudad ayudase a la represión de la rebeldía de Aragón y Cataluña, y acudiese a caballo a El Puerto de Santa María.

Se amarraría aún más lo anterior con otra carta-orden[194] del Capitán General reiterando que los nobles el día 15 se dirigiesen a El Puerto de Santa María, donde se encontraba el referido Capitán General. No quedó ahí el asunto, sino que llegó al cabildo una nueva carta del capitán General[195], por la que se ordenaba que los labradores con más de cuatro aranzadas aportasen un **caballo**. Poco después, fueron exigidos[196] a la ciudad sanluqueña otros caballos que el Cabildo tendría que entregar para que fuesen al sitio de Gibraltar. La verdad es que en 1704 el Peñón, gobernado por Diego de Salinas con algo menos de unos 500 hombres, de ninguna manera podía resistir el asedio al que fue sometido por más de 20.000 hombres en unos 30 navíos. La rendición fue inevitable. El Tratado de Utrecht de 1713 daría carta de ciudadanía a la posesión inglesa del Peñón, si bien con el compromiso por parte de la corona inglesa de no permitir el asentamiento en el Peñón ni de “moros ni de judíos”, así como el libre ejercicio de la religión católica a los habitantes en él[197].

No suponía novedad alguna la constante sangría de caballos en la ciudad por parte del Gobierno de la corona. Ya en la sesión capitular de 28 de junio de 1705, se leyó una carta escrita al Cabildo por el Marqués de Paradas

---

190 Acta de la sesión capitular de 16 de septiembre de 1705.

191 Acta de la sesión capitular de 3 de noviembre de 1705.

192 Acta de la sesión capitular de 25 de enero de 1706.

193 Acta de la sesión capitular de 16 de febrero de 1706.

194 Acta de la sesión capitular de 3 de marzo de 1706.

195 Acta de la sesión capitular de 26 de julio de 1706.

196 Acta de la sesión capitular de 24 de enero de 1707.

197 Cfr. Artículo X del Tratado.

y de Sauceda, su fecha en Sevilla a 22 del expresado mes, en que se decía que se había encargado la recaudación de caballos que habían ofrecido las ciudades, villas y lugares del reino, y ordenado que se entregasen en la ciudad de El Puerto de Santa María. Acordó el Cabildo que se respondiese como lo llevaba entendido el señor Juan Alonso Velázquez.

No sólo caballos exigía el Gobierno de Su Majestad. Sin la menor duda las relaciones del Cabildo sanluqueño con la corona eran de dependencia a esta por parte de aquel, y de las dependencias que más escuecen, las **económicas**. Constantemente la ciudad sufría una sangría económica para poder colaborar a los muchos gastos que la corona generaba. 14 de julio de 1705. Dado el correspondiente llamado a cabildo, se juntaron a celebrarlo donde y como lo tenían de uso los siguientes caballeros regidores: **Vicente Primo Daza**, mariscal de campo, gobernador; Miguel Censio de Guzmán, regidor decano; Nicolás Dávila, regidor; Simón Moreno, regidor; Francisco Corbalán, teniente protector de menores[198]; Diego Parra, alguacil mayor de rentas; Juan Alonso Velázquez, regidor; y Jerónimo Díaz Romero, veedor de Santiago, regidor.

En este cabildo se vio una Real Facultad concedida a la ciudad para el uso del arbitrio de cuatro maravedís en libra de carne para la manutención de la caballería de Su Majestad que se hallaba en esta ciudad acuartelada. La fecha de esta Real Facultad fue de 6 de este presente mes y año, la que el señor mariscal, estando en pie y descubierto, la tomó en sus manos, besó y puso sobre su cabeza, obedeciéndola con el respeto y acatamiento debidos como carta de *"nuestro rey y señor natural",* y la pasó el escribano a manos de Miguel Censio de Guzmán, quien, en nombre del Cabildo, hizo el mismo obedecimiento; y en orden al real contenido se acordó que se ejecutase lo que S.M. ordenaba en dicho Real Despacho. En una gran cantidad de actas capitulares de las sesiones de 1704, 1705 y otros muchos años es muy frecuente que el Cabildo acuerde subvenciones y abastecimientos, especialmente de carne para la tropa y de paja para los caballos, en el caso de que hubiera en Sanlúcar de Barrameda cuerpo montado, porque era frecuente su paso por la ciudad.

En 1730, en relación con la paja, llegó a la sesión capitular de 7 de diciembre el gobernador de la ciudad informando de que estaba recibiendo

---

198 Era responsabilidad de este oficio ejercer, por una parte, la tutoría de los menores de edad que hubieren quedado huérfanos de padre y de madre y, por otra, administrar los bienes que les hubiesen quedado de sus padres. El oficio es de una larga tradición en la ciudad.

continuas órdenes para que "*apremiase al cabildo a pagar los gastos de la paja y demás or dinarios"*[199]. ¿Qué haría el Cabildo? Pues acordar, una vez más, que se librase el importe "de uno de los años que se debían de servicio ordinario"[200]. No consta cuántos años se debían. Además, de lo que se debía del repartimiento de paja se libraría hasta la cantidad de 3.000 reales. No parece que los capitulares lo hiciesen con particular satisfacción, pues en el acta capitular quedó constancia de que tales libramientos se sacarían de los *"caudales que hubiere"* y, si no, que *"se buscasen en los que en adelante se recaudase".*

No sólo se exigían caballos, sino también personal. Esto se hacía sentir lógicamente aún más. Así, en el mismo cabildo, el mariscal de campo y gobernador participó a la Corporación haber tenido carta "esta semana" del Marqués de Villadarias, capitán general de estos mares y costas, en la que decía que arreglase las milicias de esta ciudad en conformidad con las órdenes de S.M. referentes a que se elaborasen y se registrasen los padrones del vecindario, y que, en orden a las dos compañías que se hallaban vacas, colocase el Cabildo en cada una tres personas de los hombres de distinción de esta ciudad para pasarlos a las reales manos de S.M. Y oído por el Cabildo, acordó proponer para la una a Francisco de Rosas, a Martín Moreno y a José Zalaga, "el mozo"; y para la otra, a José de Guzmán, y a Diego de San Miguel[201], por ser vecinos de esta ciudad y de la calidad que expresaba la orden.

Dos autos del Real Consejo de Hacienda habían llegado al cabildo de la ciudad, siendo vistos en la sesión de 10 de abril de 1704. Por mandato del gobernador, Conde del Valle de Salazar, fueron leídos[202] por el escribano del Cabildo. Habían sido proveídos ante Gaspar Domingo Orozco, escribano de rentas y juez de comisión de ellas. Ordenaba un auto que, en vista de que el Cabildo no tenía depositario general que se hiciese cargo de los maravedís recaudados, lo tendría que nombrar en un plazo de dos días con el apercibimiento de que, en el caso de no hacerlo, sería Su Señoría el gobernador quien lo tendría que nombrar, aunque

---

199 Libro 62 de actas capitulares, f. 29.

200 Ha de considerarse que el servicio ordinario era uno de los tributos que pagaba la ciudad a la corona para gastos de la milicia. Todos los vecinos tenían que pagar la parte que les correspondiese en el repartimiento de estos gastos. El segundo tributo era el llamado de "paja y utensilios" que, si bien, debía recaer sobre todo el vecindario, tan sólo cargaba sobre los pecheros, es decir, sobre el pueblo llano. De este segundo estaban exentos la elite social y eclesiástica.

201 Casó en 1722 con Leonor García: Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Matrimonios apostólicos;* caja 3, nº 183.

202 Libro 55 de actas capitulares, f. 6 v.

"por cuenta y riesgo del cabildo". El segundo apremiaba para que, dentro de cuatro días, el Cabildo procediese a pagar *"cierto alcance"* o deuda correspondiente a años anteriores. Deliberó el Cabildo. Adoptó los acuerdos de nombrar depositario "para esta dependencia" al mercader Alonso de Villa; y, en relación con los referidos débitos, acordó que Juan Alonso Velázquez, síndico procurador mayor, se encargase de la defensa del Cabildo en este asunto, solicitando una ampliación del plazo concedido, para poder informarse del asunto en consideración a que eran débitos muy atrasados.

El Cabildo se queja, reclama...

Y es que el Cabildo estaba bien cansado de los frecuentes y onerosos servicios prestados a la corona, de tal manera que en diversas ocasiones se elaboró una relación de tales servicios, recogiendo los que, desde 1700[203], se habían hecho al rey. Se pretendía probar que la ciudad ya no podía más. Así quedó una de las relaciones:

- Caballos, en virtud de orden del gobernador de Castilla.
- 103.000 reales en la manutención de tropas y milicias que en 1704 bajaron para la defensa contra las armadas inglesas que pretendían apoderarse de Gibraltar.
- Mantenimiento de los cuarteles continuos de caballería y de infantería que, desde 1700 y hasta el presente se han asentado en la ciudad; así como las *"crecidas sumas de pagas"* que se ha visto obligado a librar, supliendo siempre que faltaban las provisiones.
- Los utensilios que se "han suplido y están supliendo a las tropas de sus cuarteles sin congrua[204] alguna".
- El servicio de caballos con que se sirvió a Su Majestad el año 1710.
- La paga "puntual y efectiva" de siete donativos, habiendo suplido el Cabildo, *"de sus efectos Pr opios"*, 60.000 reales, importe de la imposición y repartimiento que se dictó a su vecindario, repartimiento que Su Majestad *"perdonó a los demás pueblos, para tenerlos a todos satisfechos"*.

---

203 Cfr. Libro 55 de actas capitulares, ff. 177 ss.

204 Se hace aquí una traslación al lenguaje civil de una palabra muy usual en la época en el lenguaje eclesiástico. En este, la palabra congrua se refiere a las rentas que había de poseer, según lo acordado en los sínodos diocesanos, un aspirante a recibir órdenes sagradas, pues, de no poseerlas, no podría acceder a las mismas, dado que habría de vivir de ellas, no de la diócesis. Trasladado al presente texto, el escribano quiso dejar constancia de que el Cabildo hubo de atender a dichas necesidades de las tropas sin tener rentas para ello.

Manifestó la Corporación, con la presentación de la precedente relación, sus quejas al rey, porque, no obstante todo lo referido, la ciudad no había obtenido las *"distintas mercedes reales"* que otras ciudades del reino sí habían conseguido, siendo esta ciudad de "proporción más ventajosa"[205]. El rey, por medio de su secretario, contestó a la referida queja[206]. Agradeció a la Corporación *"el celo, amor y fidelidad de V.S. para defender de las invasiones de los enemigos y el valor y constancia de sus naturales"* . Por todo ello, manifestaba Felipe V sus más expresivas gracias. Alentaba para que la ciudad, *"esa ilustre porción de España"* , sólo pendiente de su mismo honor, acrecentase los esfuerzos y disposiciones "para castigar por todas partes a los enemigos de la nación y del rey". El rey había denominado a la ciudad *"Muy noble y Muy leal ciudad de Sanlúcar de Barrameda"*. El Cabildo sanluqueño se congratuló por todo ello[207]. Y es que abusos con halagos, como que parecen que son menos abusos. Claro está que los tributos y repartimientos salían del común, del vecindario de la ciudad, no de las arcas capitulares, y en buena parte, tampoco de las elites de posibles de la ciudad. Los gritos de la necesidad salían de las clases humildes. Los lanzaba al viento. Lamentaba el pueblo sus desgracias.

No se podía olvidar en todo este tiempo que un servicio constante a la corona era en todo momento el relacionado con lo militar: la aportación de soldados y la colaboración con los ejércitos que se asentaban en la ciudad. Ello no fue casi nunca del gusto de los capitulares, y pienso que, aún mucho menos, de los mozos y menos mozos pescados a "levazo" puro y duro. 10 de junio de 1709. Cabildo. Se reúnen el regidor decano Miguel Censio de Guzmán, el contador de lo público José de Henestrosa, y los regidores Vicente Antúnez Nuño, Juan Alonso Velázquez, Jerónimo Díaz Romero y Bernardo de Carballo, presididos todos por el alcalde mayor, Juan Pérez de Vivar. La leva en el orden del día. Una vez más.

Intervino el referido alcalde mayor para recordar que con anterioridad se había acordado que, para el reemplazo de una de las compañías de milicia, cada uno de los capitulares debía traer al cabildo una relación de quienes pudiesen servir para tal cometido. Se veía en la obligación de comunicar que ninguno de ellos había cumplido con este encargo. Era verdad. Lo asumieron, aunque optaron por una solución menos comprometida, pues "señalarse"

---

205 De más extensión y relevancia histórica.

206 Libro 55 de actas capitulares, f. 180.

207 Libro 55 de actas capitulares, f. 182.

también era peligroso en el Siglo de las Luces. Se acordó "traer cédulas" de las personas consideradas "más capaces" y, en evitación de "inconvenientes", que se introdujesen tales cédulas en un "cántaro"; que se fuesen sacando cédulas del mismo y, con los nombres inscritos en las que saliesen, se elaborase la relación de a quienes les hubiere tocado, partiéndose luego todas las cédulas.

Así se hizo. El cántaro lo mantuvo en sus manos el alcalde mayor. Metiendo la mano, fueron saliendo las cédulas con los nombres de: Juan de Utrera[208], Francisco Roque, Lorenzo Cárdena, Diego Hurtado (de la calle Alcoba, recién llegado de Indias), Francisco Romero, Melchor García, Francisco Cabazo, Bernardo Simón, Manuel Morales, Francisco Polo. Leído cada nombre, el alcalde mayor procedía a partir las papeletas. Habían salido diez nombres. De entre ellos, cinco habían de ir destinados de reemplazo al ejército de caballerías. Se volvieron a meter diez papeletas con los referidos nombres. Se llamó a un niño para que extrajese del cántaro cinco cédulas. Certificó el escribano haber escrito él en persona los nombres en las diez papeletas iguales. El niño llamado, de siete años, fue Isidro Cárdena. Fue, una tras otra, sacando las cédulas, siendo estos los nombres que extrajo: Francisco Romero, Melchor García, Francisco Cabezo, Diego Hurtado y Lorenzo Cárdena. Se les dio por designados y se ordenó que se les comunicase que en dos días se debían de presentar.

Nueva petición de soldados en 6 de agosto de 1709. Así lo hizo saber el escribano al Cabildo en este día. Leyó un despacho del asistente de la ciudad de Sevilla, de fecha de 25 de junio pasado, en el que comunicaba que, en el repartimiento hecho, correspondía a Sanlúcar de Barrameda "aportar" 45 soldados para que pasasen a los regimientos de infantería de Su Majestad. Los capitulares se pusieron las manos en la cabeza. Acordaron de inmediato que se comunicase a Su Majestad y a su ministro de la Guerra que era del todo imposible que pudiese aportar esta ciudad el referido número de 45 soldados que se le reclamaba. Apoyaron su afirmación en que el vecindario estaba compuesto de oficiales y soldados que guardaban los tres castillos y torres del puerto de la ciudad. Se unía a ello el que unos mil quinientos hombres de la localidad se hallaban en armadas de flotas y galeones que estaban "en la América", ejerciendo en ellas sus oficios de pilotos, artilleros y marineros, quienes, con anterioridad, ya habían sido llamados. El resto del vecindario estaba

---

208 Opositó en 1713 a la capellanía fundada por Alberto Lumel en 1620 en la ermita de Nuestra Señora de la Salud. Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías,* caja 2, legajo 8.

compuesto de *"vecinos que cesan de pr eeminencia"*, de quienes, dada la escasez de hombres, habían venido a la ciudad para ejercer algunos oficios, de manera que no se ha podido, "si no es con gran desconsuelo", aprovisionar 45 soldados cuantiosos para la Compañía de Caballos que debe tener en ejército esta ciudad.

Pedía el Cabildo a las autoridades gubernativas que todo ello se tuviese en cuenta, máxime cuando ni tan siquiera se disponía de arbitrio ni de posibilidad para poder colaborar con los efectos que se pudieran, movidos "por el mayor celo y lealtad en el servicio de Su Majestad", y en el fiel cumplimiento de sus obligaciones, pues grandes dificultades se pasaban para poder atender al "apreste"[209] de los referidos cuarenta y cinco hombres para la compañía de la propia ciudad.

Se recibió otra Real Cédula. Fue vista en el cabildo de 20 de agosto de 1709. Se ordenaba en ella que no se guardasen "privilegios ni exenciones" a ningún vecino, por lo que habría de ser la justicia quien velase por el cumplimiento de lo anteriormente mandado por la corona. El Cabildo acordó que se cumpliese lo que su Majestad mandaba y, para cualquier reclamación que pudiera ser presentada, que se guardase dicha Cédula en el libro capitular. Ya lo creo que llegarían las reclamaciones. Difícilmente conseguiría la corona privar de sus derechos tradiciones a los sectores privilegiados de la sociedad que, desde siempre, habían estado exentos de aportar al común lo que el resto de la ciudadanía.

Llegó el mes de octubre. La tensión en la ciudad era indiscutible. La gente de posibles se resistía a la pérdida de sus privilegios y exenciones. Fue abordado el asunto en cabildo de 11 de octubre de 1709. El Cabildo había ganado algún tiempo efectuando una consulta al ministro de Guerra de su Majestad. Este ordenó que lo que se tenía que hacer era atender las peticiones que se le hacía a la Corporación, comunicando que lo que correspondía a la ciudad era aportar con el tanto por ciento ordenado del vecindario, sin tener en consideración la reclamación que se había presentado de la existencia en la ciudad de muchos exentos. Ello se tendría que cumplir, teniendo en cuenta el último "vecindario" (padrón) de vecinos efectuado. De ninguna manera *"se podría faltar al real servicio".* El asunto estaba claro; tan claro como cogido estaba el Cabildo entre la espada (el Ministerio de la Guerra) y la pared (los exentos, el pueblo y los intereses locales de todos).

---

209 A tener dispuesto y preparado como estipulaba la normativa vigente.

... Y usa sus tretas dilatorias

Los acuerdos del Cabildo no dejaron de ser curiosos y pintorescos, todo ello en atención del "pronto cumplimiento" de lo ordenado, y en conformidad con "la costumbre que había en esta ciudad": el escribano había de comunicar a cada uno de los ocho capitanes de milicias de la ciudad que, por sorteo, eligiesen a un hombre de los de su cuartel, y metiesen en la cárcel al que hubiere sido elegido, considerando que este fuese "de los peor entretenidos"[210], que no fuese hijo único de viuda, ni de corta edad, o de cualquier otra circunstancia por la que legalmente hubiera de ser exceptuado posteriormente. El capitán de la mar habría de escoger, por el mismo sistema, 10 hombres y depositarlos igualmente en la cárcel. Con ellos habría ya 18 hombres, que era lo que se exigía en aquel momento. "Recogidos los dieciocho", se pondría en conocimiento del Marqués de Bellver, para su traslado a Sevilla. Mientras tanto, un diputado capitular se habría de encargar de asistir a los presos con la cuarta parte de una hogaza de pan al día a cada uno de ellos, quedando todos en la prisión a la espera de órdenes.

No se llegó, aun tomada tan drástica medida, al número de 46 hombres que eran los exigidos posteriormente para el aumento de los regimientos de Su Majestad. Se ratificó en el cabildo de 2 de diciembre de 1709 que el sorteo entre el vecindario para llegar a dicha cantidad era inviable, dado el corto número de vecinos y el problema de las exenciones de muchos de ellos, que ni el propio Capitán General había podido arreglar, por lo que este había decidido que la Corporación volviese a recurrir al rey y que, en caso de que se le pidiese informes, *"los haría muy pr oporcionados a lo que se pr etendía por ser justo todo lo que los señor es diputados le habían asegurado".*

El Cabildo, en este ínterin, y en su deseo de adelantar el real servicio, designó a aquellas personas que consideró capaces para la contribución de la ciudad. La relación es muy significativa e importante; por una parte, por dejar constancia del carácter eminentemente popular de la elaboración y descripción de los datos de los elegidos, impregnados de datos de generalidad, sin entrar en mayores precisiones, sólo el lugar donde vivían; y, en algunos, el oficio de ellos o el de sus padres; y por otra, por la comprobación del estado social al que pertenecía la casi totalidad de ellos, pues eran vecinos del común, con oficios populares, y con padres que también pertenecían, cuando son mencionados, al mismo estado.

---

210 Es decir, de los menos ocupados.

Fueron estos los "elegidos para la gloria": El hijo de Sebastián Barriga; uno de los hijos de Cristóbal Chamizo; uno de los hijos de Fernando García Morón; Pedro Meléndez, de quien tan sólo quedó constancia de esta lacónica frase: *"que ponga un soldado"*; Francisco Miguel, "que ponga algunos del Castillo de Santiago"; Diego Galán Barroso, de Pozo Amarguillo; Alejo, el tendero, de la esquina de la Huerta de la Zorra; Antonio Márquez Casas, de la calle de Pedro de Trujillo; Diego, *"el que casó con la viuda de Carmona"*; un hijo de Juan Enríquez; uno de los dos hijos de Juan Francisco, del Barrio de San Nicolás; José Iglesias; el hijo de Andrés Galindo, de la esquina del Rosario; el sobrino de Sebastián Díaz; el hijo mayor de Francisco García, de Zamborondón; Pedro Galván, hijo de Cristóbal, el espartero; un hijo de Francisco Salguero, que vivía *"en lo último del Caño Dorado";* un hijo de Juan Martín, que vive en la calle de San Blas; un hijo de Antonio Martín, que vive en la calle de la Puerta de Jerez que va a San Blas; Antonio Sánchez, que vivía en la casa del hermano del alguacil de la iglesia mayor parroquial; un hijo de José, el barbero, que vive en la esquina del Rosario; un hijo de Juan Parejo; un hijo de Gabriel, el cirujano; el hijo de Bartolomé Díaz, herrador, soltero; Pedro Martín, en calle Descalzas; Pedro Gómez, hortelano de don Simón Moreno; José, que vive en la Huerta de la Presa; un hijo soltero de Andrés Infante; un hijo de Juan Alonso, hortelano que fue en la Huerta de San Francisco; el hijo de Cristóbal Hernández, "que está de herrador"; el hijo de Pedro Cortés; el hijo de Pedro Gálvez; un hermano de Melchor Polo[211]; Machuca, "el yerno de Mateo Conde"; un sobrino de Martín, piloto en La Balsa; el hijo segundo de Juan Paloma, en el Arroyo[212]; el hermano del licenciado Cordero, que vive "al lado de San Juan"; José Harana; un hijo de Juan Morán; el sobrino de Pedro de Mora, oficial platero, que vive en la Calle Bretones; uno de los hermanos solteros, llamado Barrio, *"que vive en calle San Francisco, fr ente a Juan Fernández, zapatero"*; Juan de los Reyes, "que vive en la casa de Gamero"; un hijo de Falcón, hortelano en la Huerta del Capitán; Andrés Saruela y su hermano Sandino, que viven en Calle Trasbolsa al Barrio de San Nicolás[213]; el hermano del sochantre de la Caridad, "que vive en el Muro"; y un hijo de Juan Alcón.

---

211 Desempeñaba don Melchor cargo eclesiástico, pues era el alguacil mayor de la parroquial, casado y con dos hijos.

212 Se refiere a la zona así denominada por el Arroyo de San Juan, que iba a desembocar por la circunscripción del Barrio de La Balsa.

213 De aquí provienen las denominaciones de "Bolsa al Campo" y "Trasbolsa al Campo", utilizadas para designar a los tramos finales de ambas calles, aquellos que estaban incluidos en zona rural y que paulatinamente se irían "urbanizando".

Todos los regidores estuvieron de acuerdo en que todos estos vecinos sanluqueños eran "personas capaces y competentes", y no otras, por lo que, para no retrasar el servicio a Su Majestad, se ordenó que, al anochecer de aquel mismo día, una vez convocados todos los relacionados en la lista, quienes se quisiesen "aprestar" a ello que se presentasen de inmediato, para que el Cabildo los remitiese al Capitán General en la forma en que el gobernador de la ciudad estableciese.

Sanlúcar de Barrameda, como otras villas y ciudades, no sólo sufría la sangría constante de hombres, sino también la del **pago de arbitrios** con destino al ejército de la corona. El 9 y 10 de diciembre de 1710 abordó el Cabildo en dos sesiones la manera de ejecutar lo que el rey Felipe V había ordenado a la ciudad: La contribución de cincuenta reales para la manutención de las tropas de cuartel y diez para la remonta o rehenchido de las sillas de la caballería. El escribano dio fe de haber "leído a la letra" el Real Decreto, la orden del Presidente de Castilla y el despacho del superintendente de la ciudad de Sevilla. Intervinieron los diversos capitulares efectuando diferentes proposiciones, aunque, eso sí, *"manifestando todos su celo al r ey nuestr o señor y el deseo de contribuir a su r eal servicio"*. Ello suponía la plena disposición del Cabildo de hacer efectiva la extracción de las cantidades que correspondían al vecindario, estimando "lo justo de su destinación", lo favorable que sus efectos vendrían a resultar para la causa pública... pero, los capitulares, en su análisis, *"habían encontrado graves inconvenientes que le embarazaban con desconsuelo".*

Llegó el momento de la adopción de acuerdos, de ver cómo sincronizaban la realidad y el deseo, y todo ello con un Gobierno de la corona cada vez más necesitado de recaudar recursos por las guerras que mantenía, así como por los cada vez más cuantiosos gastos generados en torno a la corte y a la administración estatal. Se acordó que se presentase urgentemente al señor presidente del Consejo de Castilla, por lo que urgía "tan importante causa", la situación de Sanlúcar de Barrameda. La ciudad carecía de "inscripción y forma" para practicar la Real Orden. Su cumplimiento supondría que, en la primera contribución, correspondería pagar a sus vecinos la cantidad de 56.450 reales vellón y, por la segunda, la suma de 11.290, si se consideraba que la composición del vecindario era de 1.114 vecinos[214].

---

214 Téngase en cuenta que el concepto de vecino equivalía al de "cabeza de familia", no a las unidades personales de cada familia. Para calcular el número de habitantes, con estos parámetros, se habría de multiplicar el número de vecinos por 4.50 aproximadamente.

Seguían los capitulares afirmando que, al parecer, tales cantidades habían sido asignadas para su contribución, "sin conocimiento de causas", por parte de la superintendencia de Sevilla, pues no se había tenido en cuenta en dicho número que más de trescientos vecinos gozaban del fuero militar por estar ejercitándose en aquellos momentos, en el servicio de Su Majestad, en los oficios de oficiales, capellanes, artilleros y soldados de los castillos de la marina sanluqueña, así como en la Carrera de Indias. Todos ellos tenían la consideración de "privilegiados" o exentos, por lo que los tribunales, a cuyos fueros estaban sujetos, impedirían cualquier tipo de providencia que se adoptase contra ellos, sobre todo de tenerse en cuenta que el decreto de Su Majestad nada prevenía en contrario. Las mismas demandas y las mismas argumentaciones se repetían décadas tras décadas, sesiones tras sesiones.

Continúa la argumentación capitular. Por todo lo dicho, se concluyó que no sólo faltaban personas para llegar al expresado número de vecinos, sino que además, siendo tales personas las de mayor poder económico, difícilmente, por mucho que se les apremiara, llegarían a contribuir como un vecino más, y aún menos *"recrecer lo que antes no habían contribuido",* por lo que, de ninguna manera, podría estar en la mente de Su Majestad la inclusión de la ciudad sanluqueña en la providencia general, máxime, siendo, como era Sanlúcar de Barrameda, plaza de armas, y teniendo gobernador militar, como puerto de mar que era, sujeto a cualquier peligro de invasiones, por lo que, para su defensa, poseía tres castillos, torres y grupos de vecinos con plazas de soldados que, sin cobrar absolutamente nada, defendían la ciudad. Además, tenía la ciudad y mantenía una Compañía de Caballos, con la obligación de ir reemplazando los que faltaban o morían. A más de todo ello, desde "el tiempo de la guerra", había habido en esta plaza tropas de cuartel, de las que, al presente se seguían manteniendo las de infantería, así como otras Compañías de Caballería, a cuyos oficiales se les había dado y daba casa para ellos y utensilios para los soldados. Igualmente poseía la ciudad disciplinadas ocho Compañías de Milicias, cada una con sus cabos, todos ellos vecinos de la ciudad.

Sanlúcar de Barramda, además, ante cualquier necesidad o desastre de la nación, había colaborado según sus posibilidades. Además de los donativos "precisados", cuando se tuvo noticia del infausto suceso y pérdida de la batalla de Zaragoza, contribuyó voluntariamente con la suma de 8.000 reales, habiendo colaborado el año anterior con 50 caballos y con otros 20 con anterioridad, sin que en ningún momento se hubiese reclamado que se le devolviese su importe a los vecinos que los aportaron, dado que la ciudad, a diferencia de otros pueblos sin peligro de sufrir invasiones, "no tenía uso de arbitrio alguno". No se había de olvidar que en una de las invasiones sufridas, el

pueblo costeó 103.500 reales, importe de las asistencias con que diariamente contribuía para su defensa, cantidad que dejó muy "gravada" a la ciudad, sin que en ningún momento hubiera merecido descuento o compensación por parte de la hacienda pública.

Más razonamientos de los caballeros capitulares. Se debía añadir que esta ciudad tenía un término *"limitado a una legua"*, con marismas de tierra infructuosa, y sin el consuelo del comercio de Indias[215], que era el que había fomentado en su día un amplio vecindario, y por cuyo defecto, estaba dicho vecindario muy perdido al estar reducido a viudas y a mujeres de ausentes en el servicio de Su Majestad; las viudas, por su estado de defección, y las de maridos ausentes, además de su pobreza, participaban del fuero de sus maridos. Aun así, se había servido, *"desde el tiempo de la guerra"*, con 10.000 ó 11.000 arrobas de paja todos los años, sin premio alguno, y el vecino que menos con ocho arrobas, todo lo cual se había puesto siempre a disposición de la Capitanía General.

Por todo lo expuesto, los capitulares sanluqueños depositaban su confianza en que sería atendida "tan piadosa causa", resolviéndose a favor de las necesidades de la ciudad y de su estado deprimido. Todos los documentos acreditativos de lo dicho serían enviados a las autoridades competentes. Fue en la sesión capitular de 7 de octubre de 1710 cuando, tras informarse a los capitulares de la marcha de la guerra, se comunicó la concesión a la ciudad del título de *"Muy noble ciudad".*

Evidentemente que con lo de "la nobleza de la ciudad" no acabarían los problemas relacionados con el ejército, con su coste y con los arbitrios que la ciudad era obligada a pagar. El 8 de junio de 1714 un hecho poco usual. Se celebró un cabildo "abierto". A él, además del gobernador y los regidores, asistieron representantes de tres sectores de la ciudadanía: los eclesiásticos, los comerciantes y los representantes de los gremios. El asunto a tratar fue el de la forma de pago del nuevo "donativo" o contribución que se había de hacer a la corona. El pago del mismo resultaba apremiante ante la amenaza de la llegada de tropas para verificar que el pago del tributo se había ejecutado adecuadamente. Se adoptó el acuerdo de solicitar del rematante de la Dehesa del Almazán, de los bienes de Propios del Ayuntamiento, que adelantase las

---

215 Se debió este incrementar, pues a mediados del XVIII y en la respuesta 31 del Catastro de Ensenada queda recogida la existencia en la ciudad de 26 cargadores a Indias (dos de ellos eclesiásticos), 37 navegantes en la Carrera de Indias, 10 traficantes que comerciaban en la nación (uno de ellos eclesiástico) y 11 traficantes extranjeros.

cantidades necesarias, con la esperanza de que el Real Consejo de Castilla aprobase la forma del ajuste del arrendamiento. Ya reunidos, se abordó también el tema del repartimiento de hacienda para el mantenimiento y sostén de la Compañía de Caballos. Todos consideraron muy gravoso el sostenimiento de las tropas y el de las caballerías. Se acordó que las tiendas contribuyesen con dos maravedís al día, de manera que el reparto fuese equitativo para toda la población.

Durante los años 1717 y 1718 fueron muy numerosas, por parte del ministro José Patiño Rosales (1666-1736), las peticiones de personal de marinería de la ciudad, para destinarlo al servicio de la Armada Real, de cuya restauración él estaba siendo el ideólogo y ejecutor. Así en el cabildo de 2 de marzo de 1718 se conoció una orden del mencionado Patiño, de 25 de febrero, de repartimiento de cuatro marineros para la referida Real Armada, orden que el Cabildo ejecutó de inmediato. Estas levas eran habituales, por lo que el mozo que podía poner "tierra de por medio" no lo dudaba. Se leyó en la sesión capitular de 2 de junio de 1730 una carta del Comisario de Marina, Salvador de Olivares, fechada en la ciudad de Cádiz el 28 de mayo de los corrientes. No sería la primera con dicho contenido ni, por supuesto, la última. Se urgía en dicha carta al gobernador de la ciudad que enviase el resto de marineros que, por repartimiento, había correspondido aportar a Sanlúcar de Barrameda. La orden del gobernador a los capitulares fue tajante: que se efectuase diligencias para averiguar si había en la ciudad alguno de los marineros que se había presentado en la ciudad de Cádiz, o de aquellos otros que, designados para alistarse en la Armada, no habían aparecido. De encontrar a algunos de ellos, se ordenó que fuesen apresados y remitidos al servicio de la Real Armada[216].

Sería en la sesión capitular de 29 de noviembre de 1719 cuando se tuviese conocimiento de un nuevo Reglamento sobre los suministros al ejército. Provenía del superintendente y se refería a los oficiales y tropas que se encontrasen de cuartel en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. Se había tenido en consideración las alegaciones que, de tiempo atrás, venía haciendo el Cabildo de que, siendo como era plaza de armas, se le eximiese de aquellas cargas que pagaban otras ciudades que no tenían plaza de armas. El decreto era del siguiente tenor:

"Sevilla, mayo 4 de 1719.
Respecto de que por lo que toca a las tr opas

---

216 Libro 62 de actas capitulares, f. 11.

de caballería que pasan a Sanlúcar de Barrameda, tan sólo es de obligación de la ciudad dar a los oficiales casas, y a los soldados cuartel, en que asistan, sin otra alguna cosa; y, por lo r espectivo a infantería, se observará lo mismo que hasta aquí".

Otro acuerdo pintoresco fue el del cabildo de 21 de enero de 1720, en el que se aprobó que los diputados de Guerra diesen la libranza de 60 reales de vellón, a pagar por Luis de Sea Ortiz, al teniente de infantería Pedro García, que había venido a la ciudad, en reemplazo de un soldado que se había fugado de su Compañía, perteneciente a la última leva efectuada por el cabildo.

Ordenó el gobernador de la ciudad al escribano que leyese en la sesión capitular de 14 de marzo de 1721 una carta que le había sido remitida por José Patiño. La carta procedía de la ciudad de Cádiz y traía la fecha de 2 de marzo. Se decía en ella que, en vista de que el Cabildo expresaba que tenía algunas dudas en relación con los utensilios que el rey mandaba que se suministrasen a las tropas y sus cuarteles, para aclarar lo necesario, ordenaba Patiño que fuese a Cádiz un diputado *"para que de una vez determine lo que parezca más necesario"* . Las palabras de Patiño indican hasta qué extremo estaba cansada la superioridad de las mil y una triquiñuelas utilizadas por los capitulares sanluqueños para eludir, de alguna manera, tan onerosas cargas impuestas a una ciudad que venía cayendo en picado desde hacía décadas. El Cabildo designó a Luis Censio, dado que era hombre bien "instruido" en todas las razones que asistían a la Corporación, para que así las presentase al señor Patiño.

Quede asentado una vez más que el Cabildo sí que quería servir al rey, bastaba más. Eso aparece por cualquier entresijo de las actas capitulares, tal como también aparece que escasos eran los medios económicos y abundantes las habilidades de los capitulares en distraerse de las cargas impuestas para cubrir los gastos provenientes de la gente armada. Está próximo el verano de 1727. El gobernador, en la sesión capitular de 7 de mayo, dio a conocer una carta recibida de Juan García Morales, subdelegado de la Superintendencia General de Sevilla, y enviada en nombre de Sebastián Gómez, delegado de ella. La carta llevaba adjunta una orden del rey al referido delegado, participándole la relación de las cantidades de paja con que se había de contribuir para la caballería de las tropas reales en el periodo de 1 de agosto de 1726 a 31 de julio del presente año de 1727. Claro está que la carta no sólo "amagaba", sino que también disparaba indicando lo que a la ciudad de Sanlúcar de

Barrameda le correspondió en dicho carrusel: pagar 10.346 reales y dos maravedís de vellón, a recaudar por repartimiento entre el vecindario.

El Cabildo escuchó atentamente. Quiso dejar constancia en las actas de los sentimientos que embargaban a todos los capitulares de *"ansiedad de recurrir con toda su calidad y exactitud a cuanto condujere al real servicio".* Pero... llegó el momento de los "peros", tan abundantes y socorridos en el mundo de la "res pública". Se había de considerar, al mismo tiempo, "la cortedad de los fondos y caudales" que, cual una pegadiza hiedra, siempre estaba adherida a las arcas capitulares. Con lo que había, en manera alguna se podría atender la real demanda del momento ni las que pudieran venir con posterioridad. Quisieron dejar claro que el "mojameo" que padecía el Cabildo en su hacienda no era "coyuntural", sino endémico y con muy antiguo "carné" o cédula de identidad.

Había que tomar acuerdos, que para eso se habían reunido. Se aplicaría a la real demanda "todo lo que se hallare en las bolsas" del cabildo, y lo que se pudiese "sacar" del contribuyente por vía de repartimientos y arbitrios, solicitándose las pertinentes licencias para ello al Real Consejo de Castilla, sin la cual no se podría ejecutar. Para la dedicación a este cometido fueron nombrados los regidores Lorenzo Censio de Guzmán y Miguel Guerrero Gatica[217] (+ 1742)[218]. Adoptada esta medida, se acordó que, para poder reintegrar el crédito resultante de esta medida, pudiendo, de esta manera, continuar el Cabildo *"con su ardiente celo al servicio de Su Majestad"* , el síndico del Cabildo implorase la benignidad del rey y, a través de su Real y Supremo Consejo, para que se autorizase que los forasteros hacendados, residentes en todo el término de la ciudad, tuviesen la obligación de contribuir anualmente con un real de vellón por cada aranzada de tierra calma, y con dos, por cada aranzada de plantío.

Las levas no terminaban nunca. El Cabildo quería servir al rey, pero la ciudad estaba ya cansada de tantos servicios, y el comercio y la vida laboral de la ciudad se resentían. Una nueva Orden Real se conoció el 1 de febrero de 1731. Reunida la Corporación, el alcalde mayor que lo presidía requirió

---

217 Como todos los capitulares, este jerezano fue personaje de posibles: hidalgo (libro 61, f. 68), abogado de los Reales Consejos en Sanlúcar de Barrameda (libro 64, f. 145), capitán de milicia (libro 61, f. 125 v), regidor perpetuo desde 1726 (libro 61, f. 78).

218 Según Velázquez Gaztelu, a los dos días fallecieron su mujer y su hija única. Previsiblemente como consecuencia de epidemia, pues el fenómeno es generalizado por este tiempo, según se contiene en los Libros de Defunciones.

que la orden recibida, *"sin variarla en cosa alguna"* , se escribiese en los libros capitulares, y estuviesen todos prestos para el cumplimiento de lo encargado. Los capitulares deliberaron. Hicieron cuentas de las ocasiones en que, para semejantes encargos, habían estado diligentes. Aceptaron seguir en la misma actitud de obediencia como hasta el momento, colaborando con el apronto de gente de mar para las armadas, y para las que reclamasen los capitanes generales, intendentes y reales tribunales. No obstante lo cual, se volvió a reiterar que el síndico procurador mayor escribiese a las autoridades correspondientes, por ver si se atendían las necesidades de la ciudad[219]. El carrusel duraría muchas décadas.

Un escrito tardo barroco

Cualquier fallo o negligencia en las levas de soldados para el ejército de la corona podían traer graves consecuencias, de ahí que el Cabildo, aunque con reticencias en ocasiones, y con claro malestar en otras, se aprestase a cumplir lo que se le ordenaba. Un fallo se produjo en 1762. Para subsanarlo, de alguna manera, escribió el capitular Gaspar de San Miguel y Perea una carta impregnada de un estilo bien distante de lo que imperaba y era de uso común en los textos ilustrados. La carta[220] fue redactada por don Gaspar, en su nombre y en el de Joaquín Durán y Tendilla, ambos diputados de los asuntos de guerra de la ciudad. Iba dirigida al gobernador de la misma. Y daba cuenta de las gestiones realizadas, por la comisión que se les había dado por el Cabildo, con el asistente intendente de la provincia y con Domingo de Salcedo, coronel comisionado por S.M. para *"el recibo de la gente de cuenta que se está recogiendo"*, es decir, para el reclutamiento de hombres para el ejército.

La Corporación había enviado nueve hombres, a dicho efecto, a la ciudad de Sevilla, según el repartimiento de hombres que se le había asignado; tales, no obstante, no habían sido recibidos *"sin más motivo que el de no haber sido destinados por suerte"*. Por dicha razón, habían sido rechazados y retenidos. El gobernador había dado razones del porqué de tal presentación, rogando que fuesen admitidos. Llegados a Sevilla, ya habían sido reclutados los hombres para el ejército, si bien se había solicitado a Su Majestad los liberase de tal condición. Por ello, los dos diputados sanluqueños habían permanecido en Sevilla a la espera de la deliberación real, por si la gracia que el rey

---

219 Cfr. Libro 62, f. 48.

220 Libro 70 de actas capitulares, f. 253.

había concedido a la ciudad de Sevilla la hacía extensiva a la de Sanlúcar de Barrameda.

No se produjo respuesta, por lo que los referidos señores aplicaron fielmente lo que les estaba ordenado, sin esperar a que "la real piedad" concediese lo que se le había solicitado, sacando así de su preocupación al gobernador de Sanlúcar de Barrameda. Tampoco habían valido *"las autorizadas y eficaces recomendaciones del cardenal Solís, nuestro meritísimo metropolitano",* ni las del Conde de Mejorana, caballero veinticuatro de la ciudad de Sevilla y su procurador mayor. Jamás, escribía San Miguel, se le agradecería suficientemente las gestiones por ellos realizadas, quienes afirmaban que, en cuanto fuese posible, recibirían la determinación de Su Majestad *"ante tan fundadas representaciones"* que ambos diputados participaron haber realizado, así como las del gobernador, puesto *"a los reales pies de Su Majestad".*

Así las cosas, acordó el Cabildo que el señor don Gaspar de San Miguel se viniese para Sanlúcar de Barrameda, para encontrarse en ella con su gobernador, y hacerse cargo de las urgencias del servicio de Su Majestad y del público, mientras que don Joaquín permanecería en Sevilla, a la espera de la Real Resolución, para estar atento a los "incidentes que allí se motivasen". Así habían quedado las cosas efectuadas en la comisión.

No obstante, afirmaba don Gaspar que no podrían silenciar, sin faltarse a sí mismos como diputados y sin faltar a lo debido al gobernador, el comportamiento habido por el prelado Solís, quien los colmó de "excesivos favores", y trató "con eminente elevación" del gobernador de la ciudad sanluqueña. Tanto con la persona del gobernador, como con las de los diputados de su Cabildo, como con el vecindario, se comportó excelentemente *"el amabilísimo prelado y amantísimo padre"*. *"Vertió ternura por los ojos, dulzura por los labios, y un magnánimo corazón por labios y ojos",* al tiempo que prorrumpió "con una sinceridad propísima del amor más fino", que asegurásemos al gobernador de la ciudad y a todos sus vecinos de la misma que tendría por el mayor honor que no le considerasen padre, sino *"hijo amante de esta ciudad"*.

Seguía el enfervorizado San Miguel exponiendo en su escrito cómo aquellas palabras les habían llenado de júbilo a los dos diputados; cómo don Joaquín besó las manos de Su Eminencia "como sorprendido de alborozo"; cómo brotaron "las lágrimas de los dos, como de los muchos circundantes testigos de este imponderable honor y expresión". Había sido un alto honor para el gobernador en sus diputados, y en ellos también para el Cabildo y el pueblo sanluqueño.

Euforia desbordante expresó don Gaspar de San Miguel. Pasó a comunicar que ya se había publicado la Real-Clemencia, por la que se le había concedido al gobernador de la ciudad *"libertad del sorteo en este vecindario"*. Era, pues, el momento, para que se colmase todo de júbilo, de que "se pusiese en libertad inmediata a los infelices presos", que habían sido enviados para servir al rey en sus ejércitos. El Cabildo había de efectuar inmediatas gestiones para que, dado su manifiesto celo al real servicio, se mandase liberar de la prisión a quienes llevaban en ella cerca de dos meses, es decir, los hombres enviados a la ciudad de Sevilla para incorporarse a las tropas de la corona, extremo que ya se había aplicado a los de la leva de la ciudad de Sevilla. De esta manera, no habría en el "fidelísimo vecindario" de la ciudad quien no "experimentase los efectos de la real benevolencia", quedando todos, de esta manera, *"obligados y prontos a dar la vida por mantener contra los enemigos de la corona, el honor de un soberano, que tan dignamente la ceñía, y la defensa de la patria, que los distinguía con tanta benignidad".*

Más notas para el pentagrama

Como quedó indicado, los triunfos y victorias de la corona lo eran de la ciudad sanluqueña y de su Cabildo. Así en 1708[221] el gobernador de la ciudad hizo notoria a la Corporación una carta que había recibido *"con expresiones escritas de orden del Rey Nuestro Señor"* por el Marqués de Mejorada, y de la buena noticia de la que avisaba a sus señorías de la toma de la importante plaza de Tortosa, la de Gante y su castillo, así como otras más. Comunicaba que se habían tomado sin la pérdida de un solo hombre. Se encargaba a su señoría que lo participase al Cabildo para que se celebrase adecuadamente. Lo hizo el gobernador y, así oído, se acordó que se hiciese notoria al pueblo y que se colocasen luminarias durante aquella noche y la del día siguiente; que se trasladase el Cabildo en pleno a la iglesia mayor *"a dar gracias a Dios Nuestro Señor presente en el augusto Sacramento"*, y que de todo se diese a su señoría testimonio, para que este lo pudiese remitir en respuesta a la carta dirigida desde el Buen Retiro por Su Majestad el rey.

Claro está que una cosa era celebrar victorias militares, y otra bien distinta resultaba tener que poner en manos de la corona una vez y otra ciudadanos sanluqueños para pasar a integrar el ejército que debía luchar por tales victorias en actos de guerra. En 1703[222] se recibió orden de que el uno

---

221 Acta de la sesión capitular de 25 de julio.

222 Acta de la sesión capitular de 17 de marzo.

por ciento del vecindario se dispusiese para el servicio militar en el ejército del rey. El Cabildo no tuvo otra opción que ordenar que se cumpliera lo que ordenaba Su Majestad, pero haciendo saber las extremas dificultades con las que se encontraba la ciudad para cumplir la real ordenanza. En esto, la corona y su Real Consejo eran intransigentes hasta el extremo de tenerse conocimiento en el cabildo sanluqueño en 1705[223] de la orden por la que se disponía que 100 hombres deberían servir a Su Majestad en los ejércitos de Cádiz, de tal manera que los que se fugaran, una vez apresados, quedarían condenados a pagar penas en metálico y cárcel.

Por aquello de que "quien hace la ley, hace la trampa", una cosa era ordenar, incluso bajo amenazas de condenas, y otra cosa bien distinta era exponer el único pellejo con el que contaba el mocerío en las aventuras bélicas, por muy reales que estas pudieran ser. Así en la sesión capitular de 3 de octubre de 1705 se reiteró la orden de reunir 100 hombres, si bien el Cabildo sanluqueño se defendió de tal imperativo real con la alegación de los servicios de armas que los sanluqueños venían prestando en los castillos y en la armada. Los mozos que se habían fugado, huyendo de la milicia, seguían sin aparecer. Tan sólo se había conseguido reunir a 40, que se embarcaron en tartanas para la ciudad de Cádiz. Pero, al hecho sucedió el derecho de una carta-orden en la que se exigía no 40, sino los 100 pedidos. Los 40 hombres, no obstante, pasaron al castillo, en tanto se reunían los otros hasta completar la cifra exigida de cien. Se publicó un bando para reclutarlos de día y de noche con auxilio de las milicias o por levas. En el cabildo de 16 de septiembre de 1705 se tuvo conocimiento de una nueva carta-orden del rey, por la que ordenaba el servicio de 100 hombres para la ciudad de Cádiz. Detrás de todo ello pululaba la clara intencionalidad de la corona de constituir un ejército permanente en la nación. Ello tan sólo era posible con la leva forzosa de un soldado por cada 100 vecinos[224]. ¿La edad del mocerío reclamado? Entre los 18 y los 30 años.

Tras el fallecimiento de su primera esposa María Luisa de Saboya, la boda de Felipe V en 1714, con Isabel Farnesio, hija del Duque de Parma, dadas además las pretensiones de esta por, de alguna manera, colocar a sus hijos al frente de estados italianos, conllevaría el inicio de guerras en aquellas tierras y

---

223 Acta de la sesión de 22 de septiembre.

224 De fallecer un soldado de los enviados por el Cabildo, este quedaba en la obligación de sustituirlo por otro sanluqueño. En el cabildo de 7 de mayo de 1727, vistas la certificación del fallecimiento de *"uno de los soldados que el cabildo envió de quinta"* y una carta, en la que se ordenaba que se pusiese otro en su lugar, ordenó el Cabildo que se reclutase a otro joven sanluqueño.

también el comienzo de un progresivo desarrollo naviero, que se irá haciendo cada vez más patente en la nación a través de todo el siglo, gracias a las iniciativas de algunos ministros, como José Patiño y Zenón de Somodevilla, Marqués de la Ensenada. A la Farnesio le resultó fácil dominar la voluntad de su esposo, hombre apático, indiferente en los asuntos del gobierno de la nación, pero bélico y vengativo cuando se reactivaba ante su afición a las guerras. Los avatares bélicos se irían siguiendo puntualmente por el Cabildo sanluqueño, siempre afanado en que fuesen sentidos y vividos con intensidad por el pueblo, más preocupado por las cosas del campo, de la pesca y de la propia subsistencia.

Para el 31 de julio de 1718 había convocado sesión capitular el gobernador de lo político y militar de la ciudad y brigadier de los reales ejércitos de su Majestad, **Agustín González de Andrade**, gobernador desde el 31 de octubre del año anterior[225], quien fallecería antes del primer año de su nombramiento, el 19 de octubre de 1718, siendo sepultado en la capilla de Nuestra Señora del Rosario del convento de Santo Domingo[226]. Asistieron a dicha sesión: el alférez mayor Francisco Páez de la Cadena, el alguacil mayor de la Real Justicia Fernando de Rosas, el alcalde mayor honorífico Francisco Gil de Ledesma, el abogado de los Reales Consejos Juan Alonso Velázquez, el contador de la público Juan de Henestrosa; y los también regidores Cristóbal Van Halen de Esparragosa, Cristóbal Gutiérrez de Henestrosa, el teniente padre de menores Luis de Echevarría del Castillo[227], Alonso Censio de Guzmán y Sebastián Páez de la Cadena y Ponce de León.

Gozoso era el motivo de la convocatoria. De ello dio rápida cuenta el secretario capitular leyendo una carta que el Capitán General de la zona había enviado al gobernador de la ciudad. Se contenía en ella la comunicación de "los felices sucesos que habían logrado las armas de nuestro amado rey y señor, que después de haber desembarcado sin oposición su ejército en Sicilia, se rindió la ciudad de Palermo, habiéndose retirado de ella el conde, conociendo la imposibilidad de sujetar el destino de aquella ciudad por la gran lealtad que conservan a Su Majestad". Los regidores oyeron alborozados cómo la carta finalizaba exponiendo las justificadas esperanzas que tenían de que se rindiese pronto todo aquel reino.

---

225 Libro 59 de actas capitulares, f. 44 v.

226 Libro 59 de actas capitulares, f. 111v.

227 Fue recibido en el cargo por minoría de edad de su sobrino Juan de Corbalán y Moreda (Libro 56 de actas capitulares, f. 56). Otorgó el 16 de agosto de 1717 una escritura de reconocimiento de tributo sobre una casa en la Ribera, a favor de la capellanía fundada por Alonso Rodríguez de León (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Capellanías: Escrituras,* caja 7, documento 21).

Comunicó el gobernador que ya él había dado órdenes al escribano para que publicase estas noticias y "echase bandos" para que el vecindario colocase, durante tres noches, luminarias a la hora en la que las iglesias diesen la señal con repiques de campanas. También el presuroso gobernador había hecho llegar al vicario del clero de la ciudad este recado, al tiempo que le había pedido la disponibilidad del clero para cantar en aquella misma tarde en la parroquial el *Te Deum laudamus* en acción de gracias a Dios por los triunfos del monarca. El Cabildo felicitó al gobernador por todas las medidas adoptadas.

Una nueva carta "triunfal" llegó al cabildo en 1719. La leyó el escribano capitular. Había sido remitida al gobernador de la ciudad por el Capitán General "de estos mares y costas", Juan Francisco Manríquez y Harana. Con tal carta venían otras adjuntas del Conde de Montemar, el Capitán General del ejército español en Sicilia, y un teniente general de dicho ejército. Se narraba en ellas cómo las armas del rey habían logrado una "completa victoria" el 20 de junio en los campos y cercanías de Santavilla. El combate había sido "muy porfiado y repetido por tres veces". En él habían muerto siete mil infantes alemanes, siendo heridos de muerte varios generales de dicha nacionalidad. Las tropas españolas habían perdido seiscientos hombres, habiendo sido gravemente herido el teniente General Juan de Carastele. Los "enemigos" habían quedado divididos en dos cuerpos. Se esperaba con brevedad "el total exterminio" de los mismos.

Estas fueron las noticias. Los regidores felicitaron por ellas al gobernador de la ciudad, en consideración de que tales sucesos redundarían en bien de la corona y del reino de España. Se acordó que el escribano difundiese la noticia, y que los vecinos de la ciudad pusiesen, durante tres noches consecutivas, luminarias. Se habría de encender a la hora en que el repique de campanas diese la señal. Además, al siguiente día, el Ayuntamiento pleno se trasladaría a la iglesia mayor parroquial, y ante el "Augusto Sacramento" se cantaría un *Te Deum laudamus,* mientras que, a la misma hora, los castillos de la ciudad harían salvas con su artillería. Del cumplimiento de todo se encargarían los diputados de Fiestas.

Un "pequeño príncipe" para un reinado de siete meses y posterior cambio de reyes

Tan inesperada como sorprendentemente Felipe V abdicó en su hijo Luis en 1724. No era de esperar por cuanto que tan sólo tenía el rey Felipe cuarenta años y una joven esposa que, impregnada de acumulada avaricia, no habría permitido, en circunstancias normales, la decisión de su real esposo. El

hecho ha llevado a los historiadores a la hipótesis de considerar que podría haber sido como consecuencia de un voto que el rey hubiera realizado por conseguir unos determinados favores de la Providencia. No se puede olvidar la conciencia patológicamente escrupulosa que tenía Felipe V. Si bien otros han considerado que no fueron razones de índole moral, sino de ambición política, dado que, estando a la sazón gravemente enfermo Luis XV, de haber fallecido, Felipe podría haber visto realizada su aspiración de ceñirse la corona de Francia.

Elucubraciones al margen, es lo cierto que abdicó en su hijo Luis, que a la sazón tenía tan sólo 17 años (Madrid, 1707-1724). Era su primogénito e hijo también de María Luisa de Saboya. Dos años antes, en 1722, lo desposaron con Luisa Isabel de Orleáns, la hija del regente francés. El 9 de febrero Luis I de los Reinos de España fue coronado, tan sólo por unos meses, pues el 31 de agosto del mismo año la enfermedad de la viruela le privó de la corona y de la vida. Tras su muerte, quedó una fugaz estela del efímero reinado de un joven inexperto, casado muy prematuramente, con unas tormentosas relaciones con una esposa, tan joven como desequilibrada y, para colmo, con claros enfrentamientos con su padre Felipe V, quien, junto a su esposa, pretendía gobernar desde la sombra.

Sanlúcar de Barrameda, ciudad para la que ninguna fiesta ni celebración lúdica resultaban ajenas, pues siempre sus naturales fueron muy dados al festejo y al sarao, celebró, programado y alentado por su Cabildo secular, solemnes fiestas con motivo de la coronación del joven príncipe de Asturias como rey de España. El 16 de febrero abordó el Cabildo sanluqueño el programa de actos para celebrar tan fausta efeméride. El capitular Juan Alonso Velázquez Gaztelu elaboró un boceto de programa, un “formulario”. El escribano mayor lo leyó en el cabildo. A todos les pareció excelente y lo aprobaron por unanimidad. Se estableció que la celebración se realizaría el 2 de marzo, si el tiempo acompañaba. Habrían de asistir todos los capitulares y los diputados de Fiestas, para darle al acto “la mayor pompa y solemnidad” que tal efeméride exigía.

Días después se volvió sobre el asunto. Los diputados de Fiestas informaron de que todo se iba preparando tal cual se había acordado; pero, “si seguían los temporales de vientos y de aguas”, se hacía recomendable que la celebración se suspendiese hasta tiempo más seguro y apacible. A todos pareció correcto[228]. Por fin pudo celebrarse el 10 de marzo. El escribano mayor, Luis Valderrama, dejó testimoniado en las actas capitulares unas pinceladas de lo celebrado.

---

228 Acta de la sesión capitular de 18 de febrero de 1724.

Eran "como las cuatro o cinco de la tarde". En las casas capitulares se encontraban el mariscal de campo **Antonio Santander de la Cueva**, gobernador de lo político y militar en la ciudad y todos los capitulares que constituían el Ayuntamiento. Todos relucían vestidos de terciopelo negro con "todos los demás adornos" que requerían la pompa y solemnidad de la celebración. Se había colocado en la puerta del ayuntamiento "un teatro", es decir, un tablado o escenario. Pendían del edificio colgaduras de damasco, en cuyo centro se había colocado un dosel con un retrato del joven rey Luis I. Dentro del más estricto protocolo de "preeminencia y antigüedad", gobernador y capitulares ocuparon sus asientos. Estaban rodeados *"de un innumerable concurso de gente"*. Los porteros del cabildo portaban, con el atuendo oficial de gala, las armas de la ciudad.

Comenzó el acto. Se leyó un escrito de Alonso Novela de los Cameros, alférez mayor. Se publicaba en él la exaltación al trono del rey Luis I, según lo que había dispuesto su Majestad, y "*al estilo antiguo de Castilla"* . Se concluyó la lectura del decreto con "vivas" al rey Luis. El pueblo correspondió con otros "gritos y aclamaciones". En medio del griterío, comenzó a lanzarse al pueblo monedas de plata con la efigie de Luis I, por una parte y, con las armas de la ciudad, por la otra. Se continuó con una procesión civil por las calles de la ciudad. Iban delante clarines, atabales y otros instrumentos. Tras este acompañamiento musical, marchaban a caballo los señores justicia y regimiento de la ciudad. La procesión se encaminó hacia el Castillo de Santiago, la "fortaleza principal de la ciudad". En él se ejecutaron las mismas ceremonias, acción que se repetiría en otras calles "del paseo", para concluir en la Plaza Mayor de la Ribera. Desde la Plaza la comitiva capitular se retiró hacia las casas del cabildo.

La anterior celebración "oficial" se completaría con otras de más marcado carácter popular: dos corridas de toros, si bien se hubo de esperar también al buen tiempo. El acuerdo de celebrarlas en la Plaza Mayor de la Ribera se adoptó el 8 de junio. Se harían con el "aparato y costo" que correspondiera. El Cabildo ocuparía los balcones de la "Casa Panadería Vieja" que "da llegando a la plaza". La Corporación llegaría, "a la hora proporcionada" y en coche, a la plaza, siendo el Cabildo quien autorizaría la entrega de los toros a *"los rejoneadores"* y quien adoptaría las decisiones necesarias. Se dejó para un posterior cabildo el nombramiento de diputados para estas fiestas de toros. Así se hizo[229]. "Por cumplir año su Majestad el rey", se establecieron como días para las corridas de toros el 24 y 25 de agosto. Fueron nombrados dipu-

---

229 Acta de la sesión capitular de 7 de julio de 1724.

tados para tales fiestas Fernando Páez y Juan Corbalán. Días después, el 31 de agosto de 1724, falleció el joven rey Luis, lo que motivaría la vuelta al trono de Felipe V.

La vuelta al trono supuso un cambio de rumbo en la política de Felipe V, quien, dejando sus inclinaciones francesas e italianas, aunque estas últimas en menor grado, se volcó de manera más directa en los asuntos internos del reino. Esta tendencia coincidió con la estancia en el poder de ministros españoles de relevancia. A la muerte de Felipe V, accedió al trono Fernando VI (1746-1759). Fueron los de su reinado unos años en los que el rey mantuvo la neutralidad en el conflicto entre Francia e Inglaterra, al tiempo que ministros como Carvajal o Ensenada se ocupaban de la organización y buen funcionamiento de la hacienda y economía del país.

Fue en este reinado cuando se llegó al final del conflicto de las aduanas en Sanlúcar de Barrameda. Desde un principio, a los Guzmanes, señores de la villa, se les había hecho concesión del almojarifazgo de todas las mercancías que entrasen en la villa. Este derecho ducal fue sucesivamente renovado por los diversos reyes en los correspondientes privilegios concedidos a los Duques de Medinasidonia, por lo que estos establecieron en la ciudad su aduana, para con ello disfrutar de sus rentas y derechos. Fue en el año 1584 cuando el administrador de la corona, Juan León, establece en Sanlúcar de Barrameda la Real Aduana, nombrando todo el personal necesario para su adecuado funcionamiento. A pesar de las constantes apelaciones de la Casa ducal, ésta continuaba siendo la situación cuando la incorporación de Sanlúcar de Barrameda a la corona. De todas las maneras en 1757 el litigio tuvo su fin con la apropiación por parte de la corona de todos los derechos de almojarifazgos de mar y tierra, así como de los dos edificios aduaneros, la barca y el pasaje de Bonanza, y la Venta de Ancón; todo ello por 273.500 reales de vellón anuales por Real-Cédula y escritura firmada por el Duque de Medinasidonia, Pedro Alcántara de Guzmán. Hasta aquel momento había venido existiendo la dualidad de oficinas (la ducal y la real), habiéndose encontrado además juntos ambos edificios.

Un *“Yo, la r eina gobernadora”* cerraba dos cartas recibidas en el cabildo sanluqueño. Fueron leídas en la sesión del 26 de agosto de 1759. Ambas iban dirigidas al “consejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda”. Se comunicaba en la primera que *“el viernes 10 del corriente, a las cuatr o y cuarto de la mañana fue Nuestro Señor servido de pasar de esta a mejor vida*

al rey Ntro. Sr. don Fernando Sexto"[230]. Exponía la reina gobernadora la gran pena que el suceso le había generado a ella y "a estos reinos".

Pero, habiendo ella quedado como reina gobernadora de tales reinos, en virtud del poder otorgado por el rey Carlos III[231] (1759-1788), su hijo, y de la última voluntad expresada por el rey difunto, pedía a los tan buenos vasallos de Sanlúcar de Barrameda que le *"ayudaran a sentirlo".* La expresión de la soberana no podía ser más ambigua. ¿Los sanluqueños debían de ayudar a la reina madre a que esta sintiese la muerte de su hijo? De seguro que el contenido habría de ser otro. Dejémoslo. La rica Lengua española estaba fijándose. En lo que no hubo ambigüedad fue en la siguiente expresión de la reina: "Cumplid con vuestra obligación y disponed que se hagan honras funerales y demostraciones de sentimientos que, en semejantes casos, se acostumbra, arreglándoos en todo a lo dispuesto en la normativa".

La segunda carta era más breve. Llevaba fecha de un día después a la de la anterior. Volvía a recordar que su hijo Carlos III, por fallecimiento de Fernando VI, había heredado la corona de "estos reinos". Consiguientemente iba a ser proclamado rey, razón por la que le daba al Cabildo las pertinentes órdenes[232]. Como era costumbre, se habrían de levantar pendones en su "real nombre", acto que se tendría que efectuar con la mayor brevedad posible, aunque no se hubiesen celebrado aún las honras fúnebres por el rey fallecido. Desde ese momento la ciudad habría de tener a Carlos III como su rey, usando su nombre en todos los actos protocolarios y en cuantos despachos se hubieren de realizar.

Honras fúnebres por una reina de España

En 1760 fallecía en la ciudad de Madrid la esposa de Carlos III (1716-1788) María Amalia de Sajonia, la primogénita de Augusto III, elector de Sajonia y rey de Polonia. El rey Carlos III, con el que el Despotismo Ilustrado llegaría a su plenitud, planificando y ejecutando con sus excelentes ministros una gran cantidad de reformas en las diversas facetas de la nación, sintió profundamente la muerte de su esposa, fallecida como consecuencia de las secuelas de una caída de un caballo que había sufrido en Nápoles. El de Car-

---

230 Libro 70 de actas capitulares, f. 71.

231 Tendría excelentes ministros en su reinado, como Esquilache, Aranda, Campomanes, Floridablanca.

232 Libro 70 de actas capitulares, f. 72.

los y María Amalia había sido un matrimonio feliz, padres de trece hijos, si bien la reina había tenido unas tensas relaciones con la reina madre Isabel de Farnesio. Tras el fallecimiento de su esposa, el rey no volvería a casarse, no conociéndosele ninguna otra relación amorosa.

La noticia del fallecimiento de la reina llegó a la ciudad sanluqueña con una Real-Orden, en la que se daba instrucciones para la celebración de las honras fúnebres por la reina fallecida. Se ordenaba al Cabildo que, en cumplimiento de su obligación, "dispusiera la celebración de tales honras y demostraciones de sentimiento que, en semejantes casos, se acostumbran"[233]. A la lectura de la Real-Orden, se siguió el ritual establecido: el gobernador de la ciudad se descubrió, se puso de pie, tomó el documento en sus manos, lo besó, lo colocó sobre su cabeza, todo ello en señal de obediencia. Otro tanto, y en nombre de la Corporación, ejecutó el regidor más antiguo de la misma. El gobernador lo hacía en nombre del rey y el regidor en nombre del Cabildo.

Tras los rituales, el Cabildo hizo constar, en primer lugar, por el "amor que todos los caballeros regidores tenían al rey", sus sentidas expresiones de condolencia "por el imponderable quebranto que les ocasionaba tan triste noticia", máxime considerando el dolor que estaría experimentando el rey, "contristado por el inmenso amor que tenía a su esposa, tan venerada de sus vasallos". El Cabildo proyectó la celebración de unas suntuosas honras fúnebres por la reina. Iba en ello la demostración de la lealtad que siempre había tenido a sus reyes. Se celebrarían en la iglesia mayor parroquial con "la mayor pompa y solemnidad"[234]. Se exigiría la colocación de un túmulo, de gran altura y de lujosos adornos, en consonancia con la dignidad de la difunta, y se efectuarían las más solemnes ceremonias.

Una cosa, no obstante, era proyectar y otra ejecutar y, sobre todo, pagar lo ejecutado. Todo se habría de pagar, pero en el cabildo *"no se disponía de efectivos"*. Lo de siempre. Se comisionó, para que se ocupasen de ello, a los regidores Félix Martínez de Espinosa y Narciso Cruzado de Mendoza, diputados de Fiestas. Se depositó en ellos las más amplias facultades y poderes, sin limitación alguna, para que se ocupasen de buscar los recursos necesarios para cubrir los gastos ocasionados por el evento. Se habrían de encargar de los medios más proporcionados, pudiendo incluso arrendar o empeñar las rentas de los bienes de Propios o las dehesas, por el tiempo y precio que lograsen contratar. Pero, eso sí, exigiendo el reembolso de tal operación "por adelantado".

---

233 Libro 70 de actas capitulares, f. 157.

234 Libro 70 de actas capitulares, folio 157v.

En otro supuesto, también podrían concertar algún tipo de empréstito. Había que conseguir "caudales" como fuese. Los dos diputados podrían otorgar las escrituras que fuesen necesarias, estableciendo en ellas los plazos y obligaciones que ajustaren. Todos los capitulares asistentes, y ellos en nombre de los ausentes, se obligaron por sus personas a garantizar el fiel cumplimiento de lo que se ejecutase por los dos diputados de Fiestas[235]. No sólo eso, sino que además –muchos vecinos de posibles probablemente estarían ya escarmentados con los préstamos al Cabildo, por la endémica insolvencia de este– los capitulares se comprometían a que "este préstamo" tendría prioridad sobre todos los demás que estuvieren pendientes de pago a la hora de ser librado por la hacienda capitular. No se contravendría a ello "en modo alguno". Cualquier contingencia que pudiera ocurrir pasaría a un segundo plano.

Las suntuosas ceremonias fúnebres se celebraron, e incluso se imprimió el sermón pronunciado en ella, mandándosele al rey. Se celebraron el 8 de noviembre de 1760, habiendo sido convocado el Cabildo en "las casas de su ayuntamiento", para de allí dirigirse a la iglesia mayor parroquial, donde tuvo efecto la celebración de las honras fúnebres "con la solemnidad acostumbrada"[236], la mayor que pudiera ejecutarse, tanto en el "aparato del túmulo", como en todo lo demás. El túmulo estaba cubierto de terciopelo negro con franjas de oro, todo él adornado de cera, y sobre él los atributos reales, el cetro y la corona. Predicó el sermón fray Francisco Marín, lector de Sagrada Teología, *"con una gran aceptación"*[237].

---

235 Libro 70 de actas capitulares, f. 158.

236 Libro 70 de actas capitulares, f. 159 v.

237 Libro 70 de actas capitulares, f. 161.

CAPÍTULO IV

CABILDO E IGLESIA LOCAL

Altivez humillada: ruptura con los dominicos

Desde el siglo anterior especialmente, las relaciones del Cabildo con los dominicos habían sido muy buenas. Tal vez como una prolongación de las deferencias que, en todo momento, habían tenido los Duques de Medinasidonia con tan apreciado convento para la Casa ducal. Sin embargo, tan buenas relaciones se deterioraron a los inicios del siglo XVIII. Prueba de ello es lo abordado en la sesión capitular de 23 de junio de 1700. Los diputados de Fiestas comunicaron al Cabildo, que presidía el Conde del Valle de Salazar, tener entendido que el padre prior y los religiosos del convento del Padre Santo Domingo de Guzmán se encontraban *"molestos y sentidos*" por cuanto que no se le había dado su lugar de asiento al padre prior en la pasada festividad del Corpus Christi. Por tal "sentimiento", al parecer, no invitarían al Cabildo a la procesión de Santo Domingo, sin considerar que tales religiosos tenían "Carta de Hermandad" con el Cabildo, por lo que tal pretensión les parecía *"más brusca y un desaire".*

Oído el asunto por los regidores, se adoptó el acuerdo[238] de que cada uno votase lo que convenía hacer para el futuro en *"pro de lo que más pudiera convenir al lustre y decoro del cabildo"*. Comenzaron los regidores a emitir sus votos. Miguel Censio de Guzmán se lo reservó. Bernardo de Paz

238 Libro 54 de actas capitulares, f. 105.

expresó que, a la luz de lo expuesto por los diputados de Fiestas, "no cabía la Hermandad con los religiosos de N. P. Santo Domingo", y que este era su voto. Nicolás Dávila[239] votó que se dejase el asunto para otro cabildo. Luis de la Peña y Simón Moreno se sumaron al voto de Bernardo de Paz, alguacil mayor. Francisco Corbalán se sumó al voto de Nicolás Dávila, al igual que Diego Parra, Vicente Antúnez y Miguel Censio de Guzmán.

Analizadas la situación y las opiniones de los regidores, partidarios de acabar con la Carta de Hermandad del Cabildo con los dominicos, además del escándalo que la actitud de los frailes de Santo Domingo había generado en la ciudad, cosa que podría volver a repetirse, y del enfado del clero de la ciudad y de los demás conventos de regulares, que consideraban trato de favor lo que el Cabildo de la ciudad venía haciendo con los dominicos, el gobernador de la ciudad, Conde del Valle de Salazar, dio su visto bueno a que, en adelante, la relación del Cabildo y Regimiento de la ciudad fuese con los dominicos *"como con las demás religiones"*[240]. Para colmo para los dominicos, en el mismo cabildo se conoció una comunicación del vicario del clero y de las iglesias de la ciudad, por la que, por orden del arzobispo de Sevilla, se estipulaba que las varas del palio del Corpus las habría de llevar el clero y no los frailes dominicos.

Conocidas y analizadas, por tanto, las quejas que el prior del convento de Santo Domingo había manifestado contra la Carta de Hermandad con el Cabildo, este, ante ello, adoptó el acuerdo de que en adelante *" no se tuviera desigualdad con otras ór denes religiosas".* En la ciudad, por otra parte, se celebró un jubileo circular[241] en mayo de 1701. La justicia y regimiento de la ciudad lo secundó y se dispuso a ganarlo. Para ello, abordó el tema en la sesión del día 21 de dicho mes. Se acordó que el Cabildo en pleno, de manera oficial, saldría de las casas de su ayuntamiento en los cuatro días que estaba dispuesta la celebración del mencionado jubileo, dirigiéndose en cada uno de los días a cada una de las cuatro iglesias que habían sido designadas para ganarlo. Como, cosa habitual, faltaron a la sesión algunos diputados. Se ordenó al portero del cabildo que informase a los ausentes del acuerdo adoptado. Con ello, todos se deberían disponer *"para ganar el jubileo mediante la Divina Misericordia"*[242]. Saldado el conflicto con los dominicos, el Cabildo seguía

---

239 Si bien es más frecuente la escritura de este apellido como "De Ávila", también aparece en ocasiones con la contracción Dávila, formula con la que adoptaría caracteres de definitivo.

240 Acta de la sesión capitular de 23 de junio de 1700 (libro 54, f. 106).

241 Entre los cristianos, indulgencia plenaria, solemne y universal, concedida por el papa en ciertos tiempos y en algunas ocasiones (DEL).

242 Libro 54 de actas capitulares, f. 148 v.

cumpliendo las tradiciones de siempre. Seguirían las buenas relaciones Cabildo-Iglesia local durante toda la primera década del Siglo de las Luces.

La altivez chapotea sobre asuntos de protocolo

En 1711 los piques por el protocolo y por la defensa de los derechos debidos a la institución capitular generaron un conflicto que sería tratado en el cabildo de la ciudad en las sesiones de 11 de febrero y 7 de marzo. Veamos. Los regidores diputados, Jerónimo Díaz Romero y Juan Alonso Velázquez, informaron de las gestiones realizadas sobre este conflicto. Comunicaron que aprovechando que se encontraba en la ciudad el visitador general eclesiástico, Juan Bejarano, realizando una de las reglamentarias visitas a la parroquial y al clero de la ciudad, ambos regidores se habían entrevistado con él y le habían informado del conflicto surgido entre el Cabildo de la ciudad y los beneficiados de la iglesia mayor parroquial de Santa María de la O, en relación con la actitud de estos para con la Corporación en la asistencia de esta a la parroquial con motivo de la celebración de la fiesta de la Purificación de Nuestra Señora.

Informaron los regidores de que, llegado que fue el momento de que el preste[243] repartiese *"las candelas y ceras benditas"*, las repartió fuera del presbiterio, colocándose en la "última grada que sube al dicho presbiterio", por lo que, estando el Cabildo en su posición y lugar habitual en el bajo presbiterio, para recibirlas, al estar situados por detrás de donde el preste las repartía y no dirigirse expresamente a ellos, se les agravió al no repartirles las velas. El Cabildo en dicho día "se aguantó" en evitación del escándalo que se produciría. Supo el visitador de las quejas de los capitulares ante la falta de respeto a una tradición injustamente alterada por los beneficiados de la parroquial. El visitador se entrevistó con la otra parte para tener conocimiento de la visión que de los hechos esta tenía.

Pasados cuatro días, llegó la respuesta del visitador eclesiástico. El beneficiado que ofició en aquel día de preste alegaba que había celebrado la ceremonia cual se indicaba en el misal romano, a pesar de que los capitulares reclamaban que se hiciese como siempre para no romper una larga tradición. El vicario había adoptado una decisión, la había comunicado a los dos regi-

---

243 Proviene la palabra del francés antiguo *prestre* , variante tomada del étimo latino *presbyter* > "El más viejo", así como de las palabras latinas *prae-stare* > "estar al frente, distinguirse, sobresalir". En este sentido el preste es el sacerdote que preside la misa u otra función religiosa.

dores diputados, y estos la pusieron en conocimiento del Cabildo pleno. Había decidido que, para que en adelante (tanto en la fiesta de la Purificación, como en las del Miércoles de Ceniza y el Domingo de Ramos) se notase diferencia entre el Cabildo de la ciudad y el eclesiástico, se entregarían las velas, la ceniza y los ramos a la Corporación *"en la tarima del altar, al borde de ella"*, y a los eclesiásticos y ministros del altar estando el preste junto al referido altar. Con ello parecía que no se desairaría a los capitulares, puesto que se cumplía la tradición de entregarles las velas o los ramos.

Los capitulares escucharon las explicaciones de los dos compañeros diputados, pero no estuvieron en absoluto de acuerdo con la decisión adoptada por el visitador del arzobispado. Tal medida rompía una larga tradición y un derecho del que era poseedor el Cabildo de la ciudad, por lo que este sería tratado *"con menor decor o y decencia* [244]*"* de cómo lo había sido hasta el momento. De ello se podía deducir que, en adelante, el Cabildo dejaría de asistir a tales festividades en la parroquial, *"faltando con ello al loable ejemplo con que hasta ahora lo había hecho"* . Se acordó, así las cosas, enviar un informe del asunto al arzobispo de Sevilla, solicitando que anulase la novedad que habían introducido los beneficiados de la parroquial en respeto a la posesión en que el Cabildo de la ciudad había estado hasta el momento en los usos de tales ceremonias.

El arzobispo escribió carta al Cabildo y al vicario de la ciudad, señor Gadea. Este fue el contenido de la carta que el Cabildo, con previa autorización del vicario, a través de quien le había llegado la carta arzobispal, había acordado hacer copia de ella y asentarla en el libro capitular:

> *"He visto el informe que me hace acer ca del lugar donde se distribuye al cabildo de la ciudad las velas de la Purificación, ceniza, palmas y comunión del Jueves Santo y, respecto de haberse hecho dicha distribución, en el tiempo de Vuestra Merced, en el mismo sitio que al clero, hará V. Md que, por ahora, se observe la misma práctica en dichas funciones, sin permitir que se introduzca en ellas la menor novedad. Y esta or den la participará V. Md. al cabildo de la ciudad, y la hará entender a los beneficiados y curas y al autor de la novedad que se ejecutó el día de la Purificación, negando el estilo y práctica antigua, le reprenderá V.*

244 Está utilizada la palabra en su acepción de reconocimiento de la dignidad de una persona conforme al estado o cargo que desempeña.

Md. agriamente semejante r esolución, advirtiéndoles a todos que sentiré mucho cualquier novedad que en adelante quiera intr oducirse en esta u otra materia, sin consultarme antes los motivos que tuvier en para intentarlo.

Dios guarde a V. Md. Muchos años.

Sevilla y marzo 1 de 1711.

Esta carta la leerá V. Md. a los beneficiados y curas y especialmente al autor de la novedad.

Manuel, arzobispo de Sevilla"[245].

La Iglesia había hablado, pero el conflicto no acabó. En diversos cabildos de estos años se dejó constancia de que las desavenencias Cabildo civil-Beneficiados de la parroquial continuaron, adoptando diversas caras y expresiones. El Cabildo estaba muy dolido por que se pusiesen obstáculos para ocupar el sitio que, por el protocolo consuetudinario, le correspondía en la parroquial. El asunto llegó a tal extremo que, para el miércoles de ceniza de 1723, acordó el Cabildo que cada regidor *"concurriera separadamente a tomar la ceniza"* , pero no la Corporación como tal. No obstante, pronto se llegó a un arreglo. Fue en la sesión del 23 de marzo del mismo año. El alcalde mayor, en nombre del conde gobernador, informó a los capitulares de la invitación recibida, que los beneficiados habían remitido al Cabildo, para que guardasen la llave del sagrario el Jueves Santo[246], asegurándoles que no se haría ninguna otra novedad ni en el recibimiento, ni en el protocolo, ni en ninguna otra cosa. Rogaban los beneficiados al gobernador que asistiese el Cabildo *"en cuerpo y ayuntamiento"* (es decir, corporativamente en pleno), prosiguiendo, de esta manera, *"una costumbre tan loable"*. Invitaban los beneficiados a que se olvidasen las "reclamaciones" (=enfrentamientos) que se seguían entre ambas instituciones, porque tales se referirían a cuestiones jurídicas que, de ninguna manera, debían impedir la asistencia de los capitulares a las funciones religiosas de la parroquial.

La mutua altivez derivó en litigios

Sin la menor duda, algo estaba cambiando en las relaciones de los dos estamentos (el civil y el eclesiástico), con anterioridad tan indisolublemente

---

245 Acta de la sesión capitular de 7 de marzo de 1711.

246 Se trataba de una antigua tradición. Durante el tiempo que, tras los Oficios del Jueves Santo, el Santísimo Sacramento se exponía solemnemente en el denominado "monumento", la llave de dicho sagrario se le entregaba para su guarda hasta la finalización de la presencia eucarística en dicho lugar, a una persona de preeminencia.

unidos. Los enfrentamientos se producían por cuestiones livianas y de orgullo protocolario, pero se producían. Ello venía a significar que las nuevas corrientes ideológicas, si bien muy atenuadamente, se iban infiltrando en las conciencias de los ideólogos y regidores de la Sanlúcar "ilustrada" generando sentimientos de desconfianza en algunos clérigos.

Entro en un asunto que terminaría generando distanciamientos entre el Cabildo de la ciudad y el clero de la iglesia mayor parroquial. La clerecía parroquial venía teniendo, desde hacía algún tiempo, conflictos y litigios, incrementados a mediados de la tercera década del siglo, con algunos conventos de la ciudad y con el santuario de Nuestra Señora de la Caridad. Se trataba de la defensa de los derechos que los unos y los otros alegaban tener en las ceremonias funerales. En aquel charco conflictivo vino a meter sus pies el Cabildo secular de la ciudad, sin que nadie le hubiese dado velas en aquel entierro, al menos públicamente, aunque, a qué dudarlo, movido por la buena voluntad de conciliar a los dos bandos enfrentados. El 10 de octubre de 1722 el gobernador de lo político y militar de la ciudad, **Marqués de Villafuerte**, dirigió una carta al vicario Guerrero. Le comunicó en ella, como punto de arranque, que *"el deseo de quietud había pr eponderado siempre en él sobre ningún otro aspecto"*[247].

Tras esta declaración de tan sanas y laudables intenciones, le pidió al vicario que se reuniese con él en su casa, a cuya reunión asistirían los diputados del Cabildo, el beneficio de la iglesia mayor parroquial y los priores de las comunidades religiosas establecidas en la ciudad. Pretendía que, en dicha reunión, se expusiesen las pretensiones que habían originado el pleito que, a la sazón, se estaba siguiendo ya ante el provisor y vicario general del arzobispado. Era su intención, no ocultada, que, examinada la situación, se pudiese llegar a la finalización de tales conflictos, pues resultaba necesario encontrar vías de entendimiento que posibilitasen la convivencia en armonía en la ciudad entre colectivos de tanta relevancia social. No era dubitativa la pretensión del gobernador, pues confesaba abiertamente que "*esperaba la sinceridad y moderación de sujetos tan condecorados"* [248]. Finalizaba rogándole al vicario que los beneficiados de la parroquial elaborasen la relación de sus pretensiones y, efectuadas, que le comunicase qué día les parecía más adecuado para celebrar la anunciada reunión, para él poder avisar a los demás colectivos que pretendía que también asistiesen a la misma en su casa.

---

247 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 14.

248 La palabra, si bien con una significación desacorde con el contexto, le sirvió al gobernador para expresar su valoración de aquellas personas, a las que consideraba dignas de honores.

El escribano mayor del Cabildo, Luis de Valderrama[249] (+ 27 de abril de 1763), esposo de Pantaleona de Verrospe Osorio y padre del presbítero Antonio de Valderrama y Verrospe, entregó al vicario Guerrero la carta del gobernador de la ciudad. Guerrero, agudo como el lince, dijo que, para citar a reunión a los beneficiados de la parroquial, previamente habría de saber el contenido de lo que se pretendía tratar en la junta prevista, porque, sin la menor duda, era lo primero que le iban a interrogar los beneficiados.

El escribano Valderrama le contestó que el asunto era el contenido de lo reflejado en un papel *"que habían depositado"* en manos del gobernador. Agregó que se lo pediría al gobernador y se lo traería. Podrá colegir el lector que el carácter de anonimato sobre la autoría del "papel" y sobre quién lo había entregado al gobernador, en su momento levantaría una galería de rumores en la sociedad sanluqueña interesada en estos asuntos. El escribano trajo el papel. El vicario lo entregó a los beneficiados de la parroquial para que lo estudiasen. Los beneficiados analizaron los nueve puntos que en tal escrito se contenían, y dieron puntualmente su respuesta a cada uno de ellos. Además del manuscrito, *"para pública satisfacción, se dieron a la pr ensa los nueve puntos y las r espuestas"*[250]. Quedaba manifiesta la intención de que el asunto fuese aireado y bien aireado a la sociedad sanluqueña.

Contestó el vicario a la carta del gobernador. Estamos en 16 de octubre. Le agradeció el afán del mismo *"por la quietud y la paz, muy propia de su cristiano y piadoso celo"*[251]. Le expresó su deseo de complacerle. El vicario se manifestó como el primer interesado en ello. Contó al gobernador cómo se lo había comunicado a los beneficiados, cómo estos habían negado rotundamente el supuesto de que se tratase de una pretensión, dado que el litigio que se seguía ante el provisor y vicario general del arzobispado de Sevilla no era por una pretensión de los beneficiados, sino por la defensa de los derechos inherentes al cuerpo de beneficiados, como consecuencia de un auto pronunciado por juez tan competente como lo era el provisor y vicario general del arzobispado, y además en materia que caía de pleno en su jurisdicción eclesiástica. De haber alguien que tuviese pre-

---

249 Estaba recién estrenado (libro 60 de actas capitulares, f. 73) en el cargo de escribano, por enfermedad de su padre, Pedro de Valderrama, quien durante tantísimos años había desempeñado el cargo de escribano mayor del cabildo.

250 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 14.

251 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 15.

tensión de algo que no le correspondía, siguió el vicario en su carta, estos eran los frailes de algunos conventos, apoyados y a la sazón acuciados por el Cabildo, pues frailes y Cabildo unidos habían comparecido judicialmente ante el mismo provisor. De eliminarse los nueve puntos reseñados en el papel, los beneficiados estarían prontos a servir al gobernador, *"condescendiendo a sus buenos deseos"* , pero nunca en perjuicio de los derechos parroquiales y ordinarios. Los beneficiados de la parroquial estaban inmersos no sólo en la defensa de unos intereses que de presente consideraban que les correspondían, sino sobre todo en la confirmación oficial de que tales derechos les seguirían asistiendo siempre a los beneficiados de la parroquial y a sus sucesores, no siéndoles arrebatados por los religiosos de algunos conventos.

Sintéticamente expongo los famosos nueve puntos que el gobernador remitió al vicario y las respuestas[252] que a cada uno de ellos dieron los beneficiados:

PUNTO	CONTENIDO	RESPUESTA
1	Haya encomienda[253] en todo entierro general, asistan o no las comunidades religiosas. En las demás clases de entierros[254], haya encomienda tan sólo cuando la pida la parte, con asistencia o no de las comunidades de frailes.	En desacuerdo. No se contempla sino sólo a una parte del clero (el beneficio), y no a los curas y a la fábrica[255] de la parroquial. Tampoco se expresa que el litigio ante el provisor no es sólo de los conventos desunidos con la parroquial, sino también del Cabildo secular, unido a ellos.

252 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, ff. 16- 19.

253 Renta o estipendio concedido a una determinada dignidad que presta un servicio.

254 Los beneficiados, el clero y la fábrica de la iglesia mayor parroquial siguieron un litigio con el Cabildo civil y los priores de algunos conventos. Defendieron en él que los derechos de enterramientos correspondían al personal de la iglesia mayor parroquial (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Beneficio: Entierros y funerales,* caja 2, documento 8).

255 Administración general y colectiva de los bienes comunes de la parroquia que cuidaba de los ingresos y gastos generados en la misma velando en todo momento por el mantenimiento del tempo y de todo su patrimonio. Estaba gestionada por los claveros de la misma.

PUNTO	CONTENIDO	RESPUESTA
2	En los entierros que no sean generales podrán asistir las comunidades religiosas, sin que el beneficio de la parroquial les pueda reclamar nada por dicha asistencia.	En ninguno de los nueve puntos se cede lo más mínimo en relación con las pretensiones de los conventos y del Cabildo secular. Sólo se le ofrecen sermones y asistencias en la parroquia, según el estilo antiguo, pero esto con la contraprestación de que no se les ha de pedir licencia para celebrar, ni ninguna limitación en decir misas con estipendios en las ermitas y en las iglesias del clero secular.
3	No habrá novenario de misas cantadas, de no pedirlo la parte, sea el entierro en la parroquial o en los conventos.	"El principal equivalente que se ofrece al beneficio y parroquia es el contenido del punto 6º. Lo de los otros puntos, como encomiendas y demás, es de la misma calidad que los 19 reales".
4	No se ha de impedir los entierros en los conventos, aunque sólo sean de beneficiados y curas. No se pida tampoco más a la parte que "en el estilo antiguo".	Los primeros que se agravan son los pobres del pueblo, siendo estos los que, por su cortedad de medios, se entierran con lo preciso del beneficio, y por su condición no gastan más funeral.
5	No se impidan las honras fúnebres en el convento. Solamente en honras generales las deberá hacer también el clero.	Los 19 reales y lo demás que se pactase a favor de la parroquia han de ser asegurados y pagados por el Cabildo secular y sus capitulares, en cuyo costo se podrán entender entre sí los conventos y los capitulares.
6	El beneficio podrá añadir, en el estilo antiguo, 19 reales en toda clase de entierros: 15 para el beneficio y 4 para la fábrica de la parroquial.	

PUNTO	CONTENIDO	RESPUESTA
7	Los conventos estarán obligados a predicar en la parroquial en adviento, cuaresma y octava del Corpus, según el estilo antiguo, y deberán asistir a la parroquial, según la costumbre tradicional.	
8	Los religiosos podrán celebrar misas en las ermitas y en otras iglesias del clero secular, sin que nadie se los prohíba.	
9	Este acuerdo lo deberá firmar el vicario del clero, los beneficiados, los curas, los priores de los conventos y dos diputados del Cabildo secular, certificándolo el escribano capitular.	

Como se ve no dan respuestas a algunas preguntas, si bien exponen a continuación las razones que esgrimen para dar las respuestas dadas. Son estas:

1) Cada uno, según Derecho, debe costear su “cómodo” (= provecho o utilidad).
2) En los nueve puntos, el Cabildo y los conventos sólo manifiestan su interés por el común, pero no por los particulares, y aún menos por los pobres, pues a todos los sujetan a la contribución de los 19 reales, sin contemplar el aumento por pompas fúnebres, por lo que el Cabildo y los conventos han de asegurar su equivalencia a la parroquial.
3) Si la causa es de particulares, como de hecho lo es, en nada compete ni al Cabildo ni a los conventos. Si lo son del común y de los conventos, es a los interesados a quienes correspondería hacerse cargo del equivalente. ¿Por qué no atienden a los pobres, a quienes se les vocea que se les defiende contra el beneficio?
4) Se ha de poner reparo a la consideración de que el beneficio, por los 19 reales, vendería los derechos de la iglesia y del clero, dando a la ciudad y a la diócesis tal ejemplo.

5) Los funerales son electivos en los particulares del pueblo, y solamente en sus tasas y algunos otros puntos, en los que interviene el superior, y no otro.
6) Todos los puntos están bien lejos de aquellos en los que se halla alguna dificultad, según Derecho.

Terminaba el escrito con la afirmación de que *"evacuados estos reparos, se podría conferir lo demás que tocaba a composición"*, es decir, que los beneficiados de la parroquial rechazaban las pretensiones de los conventos, apoyados por el Cabildo secular de la ciudad. Tan sólo habría entendimiento si los conventos retiraban sus pretensiones. La verdad es que resulta extraño ver al Cabildo secular o civil inmerso en un ángulo insospechado de su gestión, la mediación de los conflictos entre el clero secular y el regular, cuyo asunto, por otra parte, estaba en manos de la decisión de la jurisdicción eclesiástica del arzobispado de Sevilla.

Reacciones al escrito del vicario

El gobernador de la ciudad no contestó. Corrió por el pueblo algún que otro rumor. Decían unos que el papel de los nueve puntos fue "echadizo"[256] por los mismos beneficiados. Afirmaban otros que había sido el propio vicario quien se lo había enviado al gobernador, si bien con la promesa de que no lo difundiría. Vaya, usted, a saber. Lo cierto es que la actitud oficial fue la siguiente: *"[...] siendo, como son, tan desor denados los nueve puntos, par eció al beneficio ser conveniente a su crédito el darlos a la prensa, para que a todos constase el veneno o malicioso artificio que en sí incluyen"*[257]. ¿Habría sido un montaje trazado con mano segura por alguien que de aquel asunto pudiera sacar alguna ventaja?

Pocos días antes de la génesis del conflicto de "los nueve puntos", con motivo de la fiesta del patrón san Lucas, el vicario había contactado con el diputado de Fiestas Cristóbal Van Halen. Le comunicó al diputado que, dadas las circunstancias de enfrentamiento habidas con un sector de los conventos, invitase como predicador para la fiesta a un miembro del clero o a algún religioso de aquellos conventos que no estaban enfrentados con la parroquia por el asunto de los entierros y funerales, es decir, habría de ser del convento de San Francisco, del de San Diego, del de Sancti Spiritus o del de San Jeróni-

256 Se entiende por esta expresión aquella acción por la que, con arte y disimulo, se difunde un papel para rastrear y averiguar alguna cosa, o para difundir algún rumor

257 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 15.

mo. Razonó el vicario que eran estos los conventos a los que la parroquia les debía la más atenta correspondencia, dado que se trataba de los únicos que no se habían negado a predicar en la parroquia, sin cobrar estipendios, en adviento, cuaresma y en la octava del Corpus. Tal medida -ratificó el vicario Guerrero- evitaría cualquier tipo de incidentes. Van Halen, contestó, ante la sorpresa de Guerrero, que hacía ya unos seis meses que había invitado para predicar al dominico fray Pedro de Mendieta, y que ya era imposible decirle que no lo podía hacer. Asintió el vicario a que, por aquella vez, lo podría hacer como lo había programado, si bien con condiciones. Van Halen quedó en que informaría al Cabildo de las mismas.

Así lo hizo Van Halen. Para comunicarle al vicario el acuerdo del Cabildo, prefirió Van Halen, no muy lleno de cegadora vitalidad, hacerlo por escrito el 14 de octubre, por ser la hora "incómoda para visitarle" y por si, con posterioridad, no le hallaba en su casa. Era evidente que la razón resultaría bien otra. El Cabildo había analizado las condiciones establecidas por Guerrero de que tan sólo se admitiría a fray Pedro de Mendieta para el sermón de San Lucas, pero para el próximo año debería ser predicador uno de los indicados por la parroquia. El Cabildo rechazó tajantemente tales condiciones de Guerrero. Había adoptado, incluso, el acuerdo de escribir al arzobispado para que fuera este quien decidiera. Van Halen cerraba su carta con estas palabras: *"[...] siento mucho que, siendo V. Merced vicario y yo diputado de fiestas, se encuentr en dificultades que nunca ha habido entr e los dos cabildos"*[258].

Y claro que llegó el asunto a Sevilla y, además, a través del gobernador propio de aquella ciudad, quien escribió al provisor y le preguntó por el asunto de lo que sucedía en Sanlúcar de Barrameda. Le contestó el provisor, Alonso de Baeza y Mendoza, pero también remitió otra carta al vicario de Sanlúcar de Barrameda. Era el 16 de octubre. Le dio previamente el vicario la versión que de los hechos le había dado el Cabildo sanluqueño: que tenían la costumbre de celebrar sus fiestas en la parroquial, que el Cabildo elegía en cada una de ellas a los predicadores de mayor crédito, que el clero parroquial no dejaba predicar a los religiosos en la parroquial por existir problemas entre ellos, que experimentaban el "desconsuelo de no poder corresponder a tan debido culto", y que *"sería grato a Dios que tal enfrentamiento no se extendiera a los sermones de las demás fiestas del cabildo".*

---

258 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 20.

El provisor del arzobispado recomendó al vicario Guerrero que debía haber *"buena correspondencia"* o armonía entre la parroquial y el Cabildo de la ciudad, por lo que le ordenó que admitiese al predicador elegido por el Cabildo secular para el día de San Lucas, pero le "insinuó" que le pidiese a dicho predicador la correspondiente licencia para predicar, pero que si notaba cierta "renuencia" en él, que por esta vez se lo dejase pasar, sin perjuicio de que se seguiría el litigio que había planteado en el tribunal del arzobispado. En relación con las otras fiestas del Cabildo, que se celebrarían en adelante, le ordenó que se compusiera *"por los medios más oportunos de razón"*, pidiéndole entonces las licencias al predicador. Finalizaba el provisor recomendando al vicario sanluqueño que potenciase la unión y conformidad entre el clero y el Cabildo, obviando "todos los motivos de escándalos".

Reacciones tras la carta del provisor

No agradó al Cabildo la actitud del provisor. La víspera de san Lucas, sábado 17 de octubre, los beneficiados esperaban que por la mañana, como venía siendo tradición, los diputados de Fiestas les cursarían la invitación para la fiesta del patrón. En esa idea estuvieron hasta las doce de la mañana. La ausencia de invitación levantó la sospecha de que el Cabildo no iba a celebrar la fiesta del patrón de la ciudad en la iglesia mayor parroquial. Ante ello, los beneficiados de la misma decidieron celebrarla por sí mismos. Encargaron el sermón a Salvador Narciso Martínez, quien lo aceptó. Se cantaron las vísperas. Se tenía plena certeza de que el Cabildo no asistiría. Aun así, se adoptó el acuerdo de que dos diputados del clero fuesen a invitar a la Corporación para que asistiesen a la fiesta que había organizado el clero y la autorizase. Llegada la hora del toque de las Ave María, se trasladaron a casa del gobernador de la ciudad los diputados del clero Lázaro Márquez y Francisco Manuel Barroso[259]. Le invitaron, extremo que agradeció el gobernador, quien agregó que él, al menos a título personal, asistiría gustoso, si bien tendría que informar a los diputados de Fiestas Francisco Guerra y Cristóbal Van Halen, quienes darían cuenta al Cabildo y, tras ello, informarían de lo decidido en él.

Llegó el 18 de octubre, solemnidad de san Lucas. Los diputados de Fiestas nada habían contestado. Llegada la hora de entrar en el coro, se prin-

---

259 Opositó don Francisco Manuel en 1701 a la capellanía que Diego Juan y Antonia Fuente habían fundado en 1627 en la iglesia de la Caridad (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3048-26, documento 187.1).

cipió la solemnidad religiosa. Acabado que fue el sermón de don Salvador Narciso, entró precipitadamente en la parroquia el escribano capitular, Luis de Valderrama. Venía en nombre del Cabildo. Colocó en manos de Lázaro Márquez un papel, sin firma ni sobrescrito, conteniendo la respuesta del Cabildo. El encono se iba a recrudecer. La vibración vital, animal y humana del enfrentamiento se iba reactivando cada vez más.

Comunicaba el Cabildo que lo efectuado por la parroquia le parecía "poco decoroso", porque, siendo la fiesta de san Lucas una fiesta propia del Cabildo, *"cómo, costeándolo un cuerpo extraño, iba a asistir a ella el cabildo para ser testigo de su opr obio, a título de lisonja"* [260]. De ello, el pueblo podría sacar las conclusiones que quisiera. Ante tal agravio, la Corporación había acordado no asistir "por ayuntamiento", si bien quienes deseasen asistir lo podrían hacer a título personal, pues había capitulares que eran cofrades de la "Hermandad de la Esclavitud del Santísimo" y, al celebrarse la fiesta en tercer domingo de mes, se expondría el Santísimo Sacramento y, al final de la misa, se celebraría una procesión claustral. A pesar de todo ello, no asistió ninguno de ellos.

La carta no podía ser más escueta, pero denotaba el malestar creciente que iba surgiendo entre ambos cabildos, el secular y el eclesiástico. ¿Qué había acontecido en el mencionado Cabildo secular? Tras la lectura del escrito del provisor, de 16 de octubre, que no agradó a los capitulares, acordó el Cabildo que la fiesta del patrón san Lucas se celebraría en la parroquia, pero el último día de la octava del patrón. Tras este cabildo se celebró otro. Cuando se enteró el vicario Guerrero lo calificó de "conciliábulo", por cuanto que no habían asistido a la sesión ni el gobernador de la ciudad, ni el alcalde mayor. Se habían reunido, con el escribano del Cabildo y en el palacio del duque, algunos capitulares. En dicho palacio tenía su residencia el regidor Juan Alonso Velázquez, tachado por el vicario Guerrero como *"presidente o director de los opuestos a la parr oquia"*[261]. Acordaron los asistentes adelantar la fiesta al jueves 22 de octubre, pero a celebrar en el santuario de Nuestra Señora de la Caridad. Así se hizo. El acuerdo dolió al clero, máxime cuando supieron que los capitulares habían pedido a los priores de los conventos que el día antes repicasen todas las campanas anunciando la fiesta, y además que asistirían tales religiosos a las vísperas en el santuario.

---

260 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 22.

261 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 22.

El momento de los repiques no pudo llegar en peor hora. El martes 20 de octubre el gobernador, valiéndose de Andrés Sánchez del Toro[262], "persona de toda autoridad y de su mayor satisfacción", lo había mandado a reunirse con los beneficiados para negociar con ellos que la fiesta de san Lucas se celebrase el último día de la infraoctava y en la parroquia. Sánchez del Toro, además, les rogó a los beneficiados que no pusiesen ningún obstáculo para que predicase el sermón el fraile dominico, y que, en la fiesta del Patrocinio, se le encargaría a un carmelita calzado, a quien ya se lo habían comunicado.

Todas sus pretensiones fueron bien vistas por los beneficiados de la parroquial, quienes mostraron deseos de agradar al gobernador de la ciudad. Por la tarde del miércoles había quedado Sánchez del Toro en entrevistarse con el gobernador para llevarle la contestación de los beneficiados. Todo iba por un buen cauce, pero... los repiques de campanas de los conventos en la mañana del miércoles tiró todo por la borda. Se supo que la fiesta se adelantaba y que se celebraría en el santuario de Nuestra Señora de la Caridad. Sánchez del Toro mostró sus quejas al gobernador y a los regidores. Se habían precipitado, recelosos de la actitud que iba a adoptar el beneficio.

No cesó el gobernador en su empeño de aproximar ambas instituciones. Convocó cabildo para abordar el asunto. Se comisionó a Francisco Gil de Ledesma[263] para entrevistarse con los beneficiados y buscar vías de entendimiento entre el Cabildo secular y la parroquia. Sin embargo, se topó con un nuevo obstáculo que puso a los beneficiados a la defensiva. Se comenzó a decir que la intención última de Ledesma no era el arreglo del asunto de los sermones, sino frenar el pleito que mantenían los beneficiados con algunos conventos por el otro asunto de los entierros y funerales.

Los desconfiados beneficiados pusieron una carta en manos de Gil de Ledesma, y dos de ellos hicieron otro tanto en visita girada al gobernador de la ciudad. Era el 26 de octubre de 1722. Manifestaban en la carta recelos sobre si realmente el motivo de la inasistencia del Cabildo a la parroquia, con motivo de la fiesta de San Lucas, había sido por el asunto de la designación del predicador, cosa que se veían obligados a creer, argumentando que ni el gobernador ni los diputados de Fiestas habían esgrimido ningún otro argumento. No obstante, afirmaron categóricamente los beneficiados que creían

---

262 Era administrador de la Aduana Real de Sanlúcar de Barrameda (Libro 60 de actas capitulares, f. 15 v).

263 Fue alcalde honorífico y regidor (libro 57 de actas capitulares, f. 22). Fue su esposa Dorotea Verdín y Severino.

que la verdadera razón de fondo no era otra que "las cuestiones pendientes sobre los funerales", por lo que valoraban el deseo del Cabildo *"como un intento de poner medios con que el cabildo y sus inter esados*[264] *quedasen bien"*[265]. La intromisión del Cabildo en aquel litigio fue considerada en todo momento por los beneficiados de la parroquial como algo malsano, triste, turbado e improcedente.

Tras esta declaración de recelos mutuos, el beneficio explicó al Cabildo la interioridad del asunto: durante cada año la tabla[266] de sermones en la parroquia estaba constituida por sermones que se tenían por pensión, pues no tenían estipendios, y otros que disponían de estipendios. Tanto unos como otros se habían venido predicando por los religiosos de todos los conventos de la ciudad, es decir, que equitativamente unas veces les correspondía sermón con estipendio y otras, sermón sin estipendio, pero todos iguales, sin privilegios para ninguno de ellos. Unas veces se cobraba y otras no.

¿Qué novedad se había producido en aquellos momentos? Pues que, con el pretexto de no estar de acuerdo con el despacho sobre los funerales que había efectuado el provisor Osorio, vicario general del arzobispo de Sevilla Felipe Antonio Gil Taboada (León, 1668- Sevilla, 1722), que no favorecía a los conventos, algunos de ellos reaccionaron negándose a predicar los sermones que habían venido predicando desde tiempo inmemorial. Otros conventos, no obstante, no se habían sumado a los que habían adoptado esta medida de "presión", siguiendo predicando sermones en la iglesia mayor parroquial con y sin estipendios.

Denunciaban los beneficiados que el Cabildo, no obstante, había tomado partido y favorecido a los conventos que estaban enfrentados con la parroquia. A pesar de ello, manifestaron que el clero estimaba muy positivamente la asistencia del Cabildo a los oficios religiosos de la parroquia, pero le rogaba que considerase el verdadero núcleo del problema y la actitud de tales conventos, por ellos apoyados, por la paz y la tranquilidad, así como por la

---

264 Se refiere a todos aquellos conventos que estaban pleiteando con la parroquia sobre la celebración de entierros y funerales y que, como medida de presión, habían acordado no predicar en ella en las solemnidades ya indicadas, sin cobrar estipendios, cosa que habían venido haciendo desde hacía mucho tiempo.

265 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 23.

266 Se trataba de una tablilla que anualmente se elaboraba en la que figuraban los días en los que se pronunciaba algún sermón en la iglesia mayor parroquial y a quién le correspondía realizarlo. Dicha tabla se dejaba instalaba en la sacristía de la iglesia mayor parroquial. Esta costumbre se sigue manteniendo en la actualidad en las catedrales.

atención que debía prestar a la parroquia, *"en cuya estimación debía preponderar esta iglesia parroquial a todas las de su población"*[267]. Aún con más ironía, siguieron diciendo que como el Cabildo tenía, fuera de la parroquia, y sin gravamen alguno, más sermones de estipendios, pues que se los diesen a sus interesados, quedando los de la parroquia para aquellos conventos que estaban en sintonía con ella. De esta manera el Cabildo municipal repartiría más equitativamente los sermones entre todos los eclesiásticos de la ciudad.

Los beneficiados quisieron dejar bien claro un asunto: *"el púlpito era del prelado"*[268], razón por la que todo predicador tenía que recibir licencia para predicar del propio prelado, no pudiendo hacerlo aquellos que no dispusiesen de ella. Y esto a quienes les correspondía controlarlo era a los responsables de la parroquia, no al Cabildo municipal. Tras pedir que se despreocupasen de las pretensiones sobre el despacho de los funerales –pues ya decidirían los tribunales en cuyas manos estaba el asunto–, los beneficiados de la parroquial terminaron expresando al Cabildo su buen celo, sus deseos de paz, de atención y de afecto a dicha institución capitular. Ni el Cabildo ni su gobernador contestaron nada al anterior escrito. Acordó la Corporación celebrar la fiesta del Patrocinio en la iglesia del Colegio de la Compañía de Jesús. Enterados los beneficiados, no entraron en el asunto, pues consideraron que el Cabildo la podía organizar en donde fuese más de su agrado.

El precedente estaba creado. Al siguiente año, 1723, vuelta a las andadas. Sebastián Páez de la Cadena y Ponce de León, diputado de Fiestas del Cabildo, intervino en la sesión del 11 de septiembre. Recordó que estaba próxima la celebración de la fiesta del patrón san Lucas, por lo que se había entrevistado con el vicario del clero de la ciudad para enterarse de cuál era su postura ante la decisión capitular de mantener la libre elección de predicador en las fiestas organizadas por su Ayuntamiento. Todos debían recordar cuanto había acontecido el año anterior. Informó don Sebastián de que el vicario se había mostrado inflexible, afirmándole que no permitiría que predicase en la parroquial nadie que no fuese de las comunidades religiosas de San Francisco, San Diego, San Jerónimo o del clero; y que, en el supuesto de que fuesen de las comunidades religiosas que estaban separadas de la parroquial, el predicador indispensablemente tendría que presentar la licencia correspondiente del prelado diocesano.

---

267 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 24.

268 Afirmación muy utilizada en la época, casi como un axioma. Se quería con ello expresar que era al obispo diocesano al único que le correspondía *per se* la misión de "predicar". Quienes lo hacían era por delegación expresa y directa del prelado.

Informado el Ayuntamiento, valoró la postura del vicario como *"ofensiva para las sagradas comunidades"*, con lo que se manifestaba bien a las claras la oposición que tenían a la regalía, en la que siempre se había mantenido el Cabildo. Al hablar de regalía, se refiere a la defensa de las prerrogativas del poder civil sobre las injerencias del eclesiástico. En las celebraciones de fiestas organizadas por el Cabildo de la ciudad, este elegiría al predicador que quisiese, sin que se pusiese como obstáculo, como en el año anterior, la existencia de los turnos por tabla que se seguía en la parroquial en los sermones. Afirmaron los capitulares que el Ayuntamiento jamás había pretendido interrumpir tales turnos, y menos aún dar motivo alguno para que se separasen sus fiestas de la iglesia parroquial; pero, sí lo harían, de producirse cualquier circunstancia que se opusiese a la autoridad del Ayuntamiento y a su carácter representativo, para, además, evitar "los inconvenientes que pudieran resultar". Debatido ampliamente el asunto, acordó el Cabildo que se escribiese al arzobispo de Sevilla, manifestándole el deseo del Ayuntamiento de no innovar en su asistencia a las funciones religiosas de la iglesia parroquial, siempre que se evitasen las "actitudes expresadas".

Pudiera parecer que el conflicto Cabildo-Iglesia local era superficial y periférico, sin embargo el asunto fue de hondo calado ideológico. Tal vez los munícipes de la primera mitad del XVIII no tuviesen clara conciencia del *corpus* ideológico del regalismo, pero lo que resulta evidente es que sus comportamientos comienzan a producirse dentro de este caldo de cultivo. El problema de las regalías y del regalismo venía desde la misma Edad Media, aunque irá adoptado perfiles nuevos en las sucesivas épocas históricas. Por regalía, en síntesis, se entendía el conjunto de los derechos o prerrogativas inherentes al rey en todo el territorio de su jurisdicción, derechos que se consideraban por encima de las atribuciones eclesiásticas, de manera que ya en la Edad Medía el rey podía usufructuar, por ejemplo, por un periodo de hasta un año, el patrimonio de una sede episcopal vacante, adentrándose con ello en un terreno que pertenecía a otra jurisdicción, la eclesiástica.

El asunto de las regalías llevó al regalismo. Este no era ya un determinado comportamiento, sino todo un movimiento ideológico y político. Afirmaba el regalismo que el poder del rey estaba por encima del poder de la Iglesia, por lo que el rey podía decidir en materias de religión con independencia o incluso con oposición a los dictados de la Iglesia. El regalismo tendría también sus manifestaciones en los pueblos y ciudades, pugnándose en muchas ocasiones, como es en el caso que ahora abordamos, sobre cuáles eran las competencias de la Iglesia y cuáles las del poder civil. El regalismo conducía a impedir en todo momento que la Iglesia interviniese en asuntos de la

competencia del monarca y facultaba a este para hacerlo en aquellos otros asuntos eclesiásticos que, de alguna manera, tuviesen alguna incidencia en la corona. No se le ocurriría a la Iglesia local inmiscuirse en asuntos del Cabildo, pero, como ha quedado analizado, este se implicó en el conflicto legal y jurisdiccional planteado entre los beneficiados de la iglesia mayor parroquial y algunos convento de la ciudad por un asunto de índole eclesiástica, la celebración de las honras fúnebres.

El regalismo, incluso dentro del derecho eclesiástico, encontraba su base ideológica en la afirmación de que el poder regio provenía de Dios y sólo a Él estaba sometido. Craso error histórico. La sacralización de la corona pasaría serias facturas a la sociedad y a la Iglesia, además de carecer de todo fundamento revelado. Una cosa era la obligación de obedecer los dictados de la autoridad, por ser autoridad, y otra bien distante la justificación de su gobierno en razones de índole religiosa. Sólo es sagrado el Sagrado y lo sagrado que de él proviene. Sobre la base de la sacralización del poder, y en consideración a los constantes conflictos que el asunto planteaba, surgió la fórmula de que el papado hacía concesiones jurisdiccionales en asuntos propiamente del ámbito religioso a los reyes. En el fondo, lo que se pretendía con tales concesiones no era sino la evitación de conflictos. Los poderes concedidos fueron, exclusivamente en España, Portugal y en los terrenos coloniales de ambas, la facultad de nombramiento de todos los beneficios eclesiásticos (canonjías, capellanías, beneficios eclesiásticos, sedes episcopales, etc), control y veto de los documentos papales, superioridad jurídica sobre las sentencias de los tribunales eclesiásticos, cuyas sentencias podían ser recurridas y cambiadas...

El regalismo, fundamentado además durante mucho tiempo sobre el pilar ideológico de que el poder de la corona venía directamente de Dios, posibilitó que esta llegase a controlar en España, en tiempo de los Austria, pero más acentuadamente en el tiempo de los Borbones, la vida eclesiástica. El rey podía inmiscuirse y se inmiscuía en la marcha de la Iglesia, así como en asuntos de moral y de disciplina eclesiástica. Y ello, no desde la ladera de la visión religiosa, sino desde la civil. Como resulta evidente, los conflictos brotarían una vez y otra por no saberse el ámbito de jurisdicción de un poder y el del otro, razón por la que se intentaba limar asperezas a través de los concordatos entre el papa y el rey. El concordato de 1753, firmado entre el papa Benedicto XIV (Prospero Lambertini, 1675-1758) y Fernando VI, concedió amplias facultades a este para la presentación de cuantos eclesiásticos iban a gozar de beneficios de cargos en la iglesia, si bien con Carlos III quedaría en papel mojado la mutua obligatoriedad de derechos y deberes, pues con él se aumen-

tarían las facultades de la corona en perjuicio de las de la Iglesia (control de las bulas pontificias, introducción en el juramento de fidelidad de los obispos de la cláusula de que obedecerían al papa siempre y cuando ello no fuese en perjuicio de los derechos de la corona de España...). Benedicto XIV, el papa más importante del XVIII, además de ser un erudito brillante en derecho canónico, supo llevar con equilibrio y cautela las luchas jurisdiccionales de su época.

El giro que sobre la concepción del origen del poder se impondrá con la llegada de los gobiernos liberales tendrá una manifiesta repercusión en este asunto. Al considerar que el poder no radicaba en el rey sino en la soberanía popular, era al gobierno del pueblo al que correspondería los derechos que antes había poseído la corona. Con ello, quedaba franco el pensamiento regalista por el cual el Estado podía desamortizar bienes eclesiásticos y cerrar conventos, o prohibir la entrada en España de nuevas comunidades religiosas, etc, todo ello considerando tales medidas benefactoras para el común.

Nuevo conflicto: la fiesta de "los Desagravios"

Sábado 5 de diciembre de 1722. Luis de Valderrama, escribano mayor del Cabildo, y en representación del mismo, comunicó al vicario eclesiástico Guerrero que la Corporación se disponía a celebrar la fiesta denominada de "Los Desagravios". Tal fiesta se celebraba anualmente, en cumplimiento de un mandato del rey, en la parroquial y en la dominica infraoctava de la Inmaculada Concepción de María. Pero... ratificaba que, aun así, el Cabildo había acordado que los diputados de Fiestas invitasen al predicador que deseasen para tal fiesta. Al día siguiente y, tras celebrar una reunión el vicario con el beneficio[269], se le comunicó al escribano capitular lo que los beneficiados habían acordado al respecto. Un puyacito para empezar: comunicaron que bueno era que los capitulares *"hiciesen gala de la mayor fineza de fieles vasallos de Su Majestad"* , pero lo más importante que se indicaba en la Real Orden eran *"los desagravios y gracias a la Divina Majestad"*. Por otra parte, manifestaron que no tenían la menor duda de que los regidores admitirían gozosos la celebración de dicha fiesta de "Los Desagravios" en la iglesia mayor parroquial, "como hasta aquí se había venido ejecutando", pero les recomendaban que no se atribuyesen competencias que no les daba la referida Real Orden al cuerpo de capitulares.

---

269 Nombre que se le daba al colectivo de curas beneficiados de la iglesia mayor parroquial.

Quisieron dejar claro los beneficiados, de una vez, el asunto de la elección de predicadores para las fiestas religiosas. La parroquia nunca había negado ni negaba la opción de los predicadores pertenecientes a la archidiócesis hispalense. Las predicaciones estaban reguladas por unas tablas de sermones de las fiestas anuales y, según ella, en la dominica tercera de Adviento correspondía predicar a los padres descalzos de San Francisco. De ninguna manera se les podía impedir a tales padres que predicasen en el día que les tocaba, por cuanto a ellos correspondía por un pleito de "ejecutoriales"[270], que habían ganado en el tribunal de la Santa Rota[271], cuyo certificado en cualquier momento podrían poner en manos del escribano capitular. En su consecuencia, el Cabildo estaba obligado a invitar a un predicador de entre los padres de la referida comunidad o, en su defecto, llegar a un acuerdo con el padre guardián de la misma. De paso, adelantaban que, si el Cabildo, por estas circunstancias, introducía la novedad de negar los treinta ducados para dicha celebración, y con ello la ayuda de costa de ciento ochenta reales para la referida dominica infraoctava, se tasaría el costo que suponía la fiesta y, para que hubiera paz y quietud entre todos, se ejecutaría por auto ante el provisor del arzobispado. El documento fue entregado al escribano Valderrama.

Se trató el tema en el cabildo. La respuesta llegó a los beneficiados de la parroquial el 11 de diciembre a las seis de la tarde. Si contundente había sido el colectivo de beneficiados, no quedó a la zaga el de los capitulares. Tajantemente afirmaron que *"todo predicador, en fiesta de cabildo, ha sido, es y debe ser elección suya"* [272]. No toleraban que el clero redujese su capacidad de elección al ámbito de los franciscanos descalzos de San Diego. El beneficio podía hacer uso de sus derechos, pero en manera alguna coartando los del Cabildo, porque *"la ley de gracia no está sujeta a un solo tabernáculo"*[273]. Lo de la tercera dominica de adviento lo valoraban como un recurso del clero para impedir que el Cabildo invitase al predicador que considerase opor-

---

270 Pleitos que concluían con sentencias inapelables, por lo que lo dirimido quedaba del todo sancionado y concluido.

271 Tribunal eclesiástico con sede en Roma en la ciudad del Vaticano en el cual se decidían en apelación las causas eclesiásticas de todo el mundo católico. En 1771 el rey Carlos III estableció en España la *"Rota de la Nunciatura Apostólica"*, con los mismos fines, pero más controlable por la corona. Pío XI lo suprimiría en 1932 y Pío XII lo restablecería en 1947, confirmándose su existencia en el Concordato entre España y la Santa Sede de 1953.

272 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 27.

273 Expresión para indicar que la concesión de gracias e indulgencias con motivo de solemnidades religiosas no quedaba reducida a que hubiese de ganarse con la asistencia a una sola iglesia, la parroquial, sino que también se podía adquirir con la celebración de las mismas en otras iglesias, por cuanto que también en ellas había tabernáculos, es decir, sagrario.

tuno, por cuanto que la Corporación opinaba que no había incompatibilidad entre el adviento y la fiesta a celebrar, pues la una se podía anteponer, en el mismo día, a la otra, de lo que ya había precedentes. Expresaron que no se dedujera de ello que estaba en el ánimo del Cabildo negar la estimación debida a los padres descalzos de la mayor observancia, pero había resultado que, cuando se le informó de ello al Cabildo, este ya había invitado a otro predicador. Finalmente, y en cuanto a la tasación de derechos, de celebrar la Corporación municipal sus fiestas religiosas en la parroquia, sobre el asunto se recurriría, de ser necesario, al arzobispo de Sevilla.

La dinámica de los enfrentamientos y de las ofensas, cada vez menos sutiles y más agriamente expresados, se iba sucediendo una vez y otra. Las buenas relaciones de antaño entre los brazos secular y eclesiástico comenzaban a llamar a su fin. Por estos años aún serían por cuestiones más o menos triviales, mas tales cuestiones no eran más que la punta del iceberg que establecía un indicio de que el Antiguo Régimen había entrado definitivamente en crisis. Tardaría en llegar la separación ideológica y real de los dos estamentos, y pasarían muchos años hasta que, con luces y sombras, se fuesen encontrando vías de independencia de ambas instituciones. El camino no iba a resultar nada fácil, dificultado aún más por las cerrazones tan inherentes a los egoísmos e intereses de algunos.

El escrito del Cabildo no sólo abrió más heridas, sino que motivaría un más crudo enfrentamiento. A las seis de la mañana del 12 de diciembre ya estaba informado el vicario Guerrero de lo escrito por el Cabildo. Llegado el mediodía, tras consultar a los beneficiados, contestó a la Corporación municipal. Era la una de la tarde. El vicario se centró[274] en su escrito en tres puntos, tras haber dejado, como arranque del escrito, que "tenía el sentimiento de que el cabildo no se había servido de hacerse enteramente cargo de sus respuestas" (era clara la alusión a que el Cabildo no quería "entender" o no estaba capacitado para "entender", ambos supuestos resultarían hirientes). Tras ello, expuso sus argumentaciones:

1.- Sobre la Real Orden para que la fiesta fuese en la parroquia

Equivocado estaba el Cabildo al considerar que la "Fiesta de los Desagravios" era una fiesta de tabernáculos en general. La voluntad del rey era claramente que tal fiesta se celebrase en la parroquia, y sólo en ella se cumpliría

---

274 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 28.

lo ordenado por Su Majestad. Se podría hacer uso de otros tabernáculos en otras fiestas, pero en esta de ninguna de las maneras. No podía olvidar que el rey, para esta fiesta, tan sólo había reconocido un tabernáculo en cada lugar: catedrales, colegiales, y parroquias mayores. Ello, además, no podría ser de otra manera, como una patente representación de la unidad de la Iglesia Católica, que "*tiene un Espíritu invisible y una cabeza visible"* [275]. ¿Cómo iba a imponer el Cabildo una iglesia para la celebración de dicha fiesta? Por otra parte, había venido siendo tradicional que todo estuviese previsto un mes antes de la fiesta, mientras que el Cabildo había esperado hasta los últimos días (los días 5, 6 y 11, debiendo celebrarse la fiesta el día 13) y, avisado de ello el pasado día 6, esperó para contestar hasta el día 11 por la noche. Detrás de ello no había habido sino la intención de la Corporación de presionar a la iglesia parroquial para que se viera obligada a condescender con su voluntad.

2.- Sobre la elección del predicador por el Cabildo

Se volvía a repetir: *"En la ley de gracia el púlpito es de los obispos".* Sin su concesión, absolutamente nadie podía hacer legítimamente uso de él. Por tanto, cualquier fiesta del Cabildo que incluyese púlpito, es decir, sermón, había de ser autorizada por el arzobispo. No poseía el Cabildo facultad para encargar el sermón a quien pudiera no tener licencia para predicar. En este asunto, el Cabildo *"siempre actuó con equivocación"*[276], porque confundió la libertad de invitar a cualquier predicador diocesano con la facultad de elegir a quien no lo fuere. Por lo dicho, no se mantenía en pie la afirmación de la Corporación capitular de que "todo predicador, en fiesta de cabildo, había sido, era y debía ser elección suya". Lo que se ajustaba a derecho era que pudiese invitar a cualquier predicador del arzobispado, pero, además, informando de ello al vicario del clero de la ciudad, quien lo admitiría *"con el decente tratamiento que es estilo usual".*

3.- Sobre el derecho que asistía en el presente caso a los padres descalzos de San Francisco

La predicación de cada una de las dominicas de Adviento estaba destinada distributivamente a un convento, "según su graduación", y así como a los dominicos les correspondía la primera dominica, a los padres descalzos de San Francisco les pertenecía la tercera; y esto por "ejecutoriales de la Santa

---

275 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 28.

276 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 29.

Rota", que tanto la parroquia como el Cabildo estaban obligados a respetar. Hacer coincidir en un solo día la "fiesta de Desagravios" y una dominica de adviento lo consideraba una aberración. Debía saber además el Cabildo que no se podía invitar a que ocupase el púlpito un predicador cuando ya estaba ocupado legalmente por otro.

El Cabildo leyó y calló. No dio respuesta alguna. El vicario Guerrero dictó el presente auto, del que respeto grafía, signos de puntuación, tildes y todos los demás elementos lingüísticos originales:

> *"En la ciudad de Sanlucar de Barrameda en doze dias del mes de Diz. de Mill setts y veynte y dos siendo como la hora de las dos de la tar de de el dicho dia, Su Md Lizdo Dn Pedro Joseph Guerrero, Vicario de las Iglesias de dicha ciudad, dixo: que en vista de la r epresentacion que el Ssno [277] mayor de cabildo, y Ayuntamiento de esta ciudad, le entrego a noche, onze de dicho Mes, siendo como hora de las seis, dada anombre de dicho Ayuntamto de esta Ciudad, a que Su Md r espondio: Una y otra, adjunta la pr oposicion que la dicha Ciudad [278], y mediante dicho Ssno mayor, le hizo el dia zinco de dicho Mes, y su respuesta de el dia seis, por testimonio. Se pongan por cabeza deeste escripto, y summaria; y todo se haga saber al M. R. Padre Guardian, y comunidad de los M. Rdos. PP. descalzos de la mayor y mas estrecha observancia de N. P. Sn Fco, para que en su vista, y contenido usen de su dro[279] como mas les convenga. Y caso que tengan que decir en esta summaria, lo hagan dentro de una hora de la notificacion; con aper cibimiento, que pasada, se procedera a lo que huviese lugar por dro. Y así lo proveyo, mando, y firmo*
>
> *==========*
>
> *Pedro Josepf Guerr ero. Dn Diego Clemente Mendez, Nttº"*[280].

277 Escribano.

278 Ciudad es utilizada en el texto como sinónimo de Cabildo, como se había venido haciendo en los siglos anteriores.

279 Derecho.

280 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 30.

A las 3:30 de la tarde del 12 de diciembre, en la celda del guardián del convento de San Diego y ante religiosos de su comunidad, le fue comunicado el auto por el notario eclesiástico. El guardián, fray Sebastián Soto de San José, lector de Teología, en consideración de que tenían el derecho, por determinación de la Sagrada Rota, de ocupar el púlpito en la tercera dominica de Adviento, se opuso a que el vicario del clero pudiese permitir que lo ocupase predicador de otra orden religiosa, por cuanto que con ello se vulnerarían los privilegios de su orden, máxime cuando el Cabildo, desde tiempo inmemorial, había invitado a predicar en la dominica infraoctava de la Inmaculada a la comunidad que le tocaba.

La decisión del guardián fue puesta en conocimiento del síndico procurador mayor a las 7 horas de la noche del mismo 12 de diciembre, tras lo cual los autos serían llevados al vicario para que proveyese lo conveniente. Así se hizo en la persona de quien era síndico procurador mayor, el licenciado Juan Alonso Velázquez, abogado de los Reales Consejos y regidor perpetuo de la ciudad. Este "ni pidió ni pretendió instancia". Tras ello, y en el mismo día, dictó otro auto el vicario del clero ordenando que se le comunicase a los diputados de Fiestas o a su Ayuntamiento.

A las 10 de la mañana del 13 de diciembre, el notario eclesiástico, Diego Clemente Méndez, se presentó en las casas del cabildo y procedió a leer *"de verbo ad verbum"*[281] la petición del guardián y el auto del vicario ante dicha institución. Estaban presentes: el gobernador de la ciudad **Marqués de Villafuerte**, Juan Alonso Velázquez Gaztelu, Francisco Gil de Ledesma, Antonio de Loaysa, Sebastián Páez de la Cadena, José de Henestrosa e Isla, Lorenzo Censio de Guzmán, Fernando Páez de la Cadena, Cristóbal Van Halen de Esparragosa y el escribano Luis de Valderrama. Tras ello, el Cabildo pidió, cosa que se ejecutó, que se le remitiesen los autos.

Llegada la celebración de la fiesta, el Cabildo no asistió a ella, incumpliendo lo que se mandaba en la Real Orden. Predicó fray Francisco de la Natividad, definidor[282] de los franciscanos descalzos. Tras ello, el diputado de

---

281 "De palabra a palabra": expresión latina para indicar que la comunicación fue realizada oralmente.

282 Delegado por el Capítulo de su orden religiosa para tratar y despachar, con plena autoridad y facultades jurídicas, todas las cuestiones disciplinarias, administrativas o de cualquier otro aspecto que afectase a la orden. Eran tres los ámbitos jurisdiccionales de los definidores, por lo que existían el definidor general, que entendía de todos los asuntos de toda la orden, el provincial que lo hacía de la provincia eclesiástica, y el local que despachaba los asuntos de la comunidad local.

Fiestas, Pedro Manuel Durán, próxima la fiesta de san Sebastián, envió una carta al vicario Guerrero. Le expresaba *"su harto sentimiento por las discordias existentes"*[283], en la esperanza de poder seguir contando con el favor que el vicario siempre le había dispensado. Le rogó que no hubiese ninguna novedad en la fiesta de san Sebastián y en las demás que viniesen, dejándose todos los asuntos conflictivos para cuando viniese el prelado diocesano.

El vicario Guerrero le contestó el viernes 15 de enero de 1723. Decía que había estudiado el contenido de su carta con los beneficiados de la parroquia. Le aseguró que ni en la fiesta de san Sebastián, ni en su procesión, ni en otras funciones semejantes se produciría ninguna novedad, sirviendo con ello al Cabildo *"con la debida atención, según siempr e había practicado"*. Pero, en aquellas fiestas que celebraba la Corporación municipal con sermón en la parroquia o en sus capillas, ya conocía cuál era su determinación. De conseguir el señor Durán que aquellos priores que se habían negado a predicar sin estipendios volviesen a predicar los sermones en la parroquial, también dejaría el beneficio los asuntos conflictivos hasta que resolviese el arzobispo.

Durán, cargado de buenas intenciones y de excelentes augurios, llevó tal respuesta al Cabildo. Propuso, además, que se invitase para la fiesta a un predicador del clero parroquial o de los conventos que estaban en sintonía con la iglesia mayor parroquial. Con ello, todos los conflictos quedarían aparcados hasta que viniese el arzobispo. El Cabildo escuchó, debatió y... no aceptó la propuesta de Durán, quien "dimitió", en su consecuencia, de su cargo de diputado. La Corporación asistió, no obstante, a la fiesta y procesión de san Sebastián que, "por estar la mañana lluviosa", se celebró en la parroquia, pero no lo hizo a las fiestas de la Purificación, miércoles de Ceniza, ni Domingo de Ramos. Asistieron, por invitación del gobernador de la ciudad, a la solemnidad del Jueves Santo, en atención a que el gobernador "tendría la llave del Sagrado Depósito"[284].

El 20 de enero de 1723 tomó posesión de la sede arzobispal de Sevilla su nuevo arzobispo **Luis de Salcedo y Azcona** (1722-1741), quien hizo su entrada oficial en su nueva diócesis el 17 de marzo de dicho año. Llegaba a la sede arzobispal un nacido en Valladolid en 1667, miembro de familia nobiliaria y buen intelectual (estudió Gramática y Filosofía en el Colegio Mayor de Santo Tomás y Leyes y Cánones en la Universidad de Sevilla), que había

---

283 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 33.

284 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 34.

desempeñado los cargos de rector del Colegio de San Bartolomé en Salamanca, oidor de la Audiencia de Sevilla, oidor de la Chancillería de Granada, obispo de Coria y arzobispo de Santiago de Compostela, tras haber renunciado a las sedes episcopales de Orense y Lima[285]. El 18 de abril se desplazaron para cumplimentar al nuevo arzobispo de Sevilla los beneficiados sanluqueños Lázaro Márquez y Francisco Manuel Barroso, el cura de la parroquial Andrés de Ochoa[286] y el sacristán Fernando Castaño. Además de cumplimentarlo, Márquez y Barroso habían sido nombrados diputados del clero para informar al arzobispo de los pleitos que se mantenían por parte del clero sanluqueño con los conventos de regulares, el santuario de Nuestra Señora de la Caridad y el Cabildo de la ciudad.

La jurisdicción civil y eclesiástica. Límites y confluencias

Unión y enfrentamientos de brazo secular y eclesiástico

En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda a 9 de septiembre de 1704, habiéndose dado llamamiento a cabildo para este día, se sentaron a celebrarlo, donde y como lo han de uso, los señores "oficios y regimiento" de la ciudad, concurriendo los siguientes: el **Conde de Valle de Salazar**, gobernador; Jacinto Censio, regidor; Sancho Moreno, regidor; Bernardo de Paz, regidor; Luis de Espera, regidor; Juan Alonso de Paz, regidor; Jerónimo Díaz Amedo, regidor. En este cabildo se acordó que las fiestas que estaban previstas que se organizasen por parte del Cabildo a Nuestra Señora de la Caridad "con Nuestro Señor Sacramentado y Manifestado" fuesen en acción de gracias por la intercesión en los éxitos obtenidos en el sitio de Gibraltar, y por *"S. M. el rey cristianísimo, y que se le pidiera a Su Divina Majestad la continuación de ello"*. Se determinó asimismo que en las vísperas del día 14 en la noche se colocasen luminarias y que se procediese a un repique general de campanas, así como que en los conventos se ejecutase el día 8º las fiestas previstas,

---

285 Cfr. Manuel Martín Riego: *La Sevilla de las Luces (1700-1800),* en Historia de las diócesis españolas, tomo 10, p. 249.

286 En 1730 funda una capellanía en el santuario de Nuestra Señora de la Caridad. La colación se le dio en 1730 a Luis García de Poedo. Posteriormente opositarían a ella: Gregorio López en 1747, Antonio Pérez Gil en 1779, José María Macías en 1820 y Felipe Ruiz en 1832 (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses: Capellanías,* caja 3035- 13, documentos 96.1 a 96. 5). El referido Antonio Pérez Gil opositó en 1778 a la capellanía que había fundado Victoria de la Cerda en el altar de San Juan del convento de Regina Coeli en 1629 (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3039-17, documento 123. 3)

según lo tenían entendido, con asistencia del señor Bernardo Alonso de Paz, quien cursaría invitación a las comunidades religiosas para la procesión de dicho día.

Y es que en la Sanlúcar ilustrada jugó un importante papel la clerecía. Las prácticas religiosas seguían teniendo relevancia y reconocimiento social y oficial. Miembros del clero pertenecieron, además, a las instituciones ilustradas e intervinieron activamente en la marcha de la ciudad reformista. Con ello, las iglesias gozaban de esplendor. Muestra de ello es, por ejemplo, que Diego Arroyo que, por favor de su correspondiente propietaria, fue recibido en el Cabildo como receptor de carnicerías[287], ejercía al par de pertiguero de la iglesia mayor parroquial, con lo que, como ministro laico, asistía a los abundantes eclesiásticos ordenados *in sacris*, y que estaban al servicio de dicho templo, portando en la mano una vara alargada guarnecida de plata.

Ambas instituciones (Cabildo y clero), no obstante, como ya conoce el lector, comenzarían a tener enfrentamientos con demasiada frecuencia y en muchas ocasiones; no crea que por cuestiones de declarada índole ideológica ni por asuntos relacionados con la política empleada en el gobierno de la ciudad, sino más bien por cuestiones protocolarias y nimias en apariencia, pero que diagnosticaban que nuevas corrientes ideológicas iban emergiendo a través de toda la primera mitad del XVIII. En un suelto de la sesión capitular de 19 de septiembre de 1704, inserto a continuación del acta, aparece el documento siguiente, cuya autoría correspondía a los beneficiados de la iglesia mayor parroquial e iba dirigido a su vicario eclesiástico. Así queda trascrito:

"Sr. D. Antonio de Gadea, nuestro vicario idóneo:

Habiendo V.M. sido servido de hacer saber al beneficio de la parroquial el recado de que, por medio de una diputación, que la compusier on los señor es capitular es don Francisco Corbalán, y don Antonio Alonso Velázquez, envió a V.M. el cabildo sobre saber que, extrañados de que en las vísperas del señor san Lucas, dada ya la hora y rematado las campanas, no esperar on los beneficiados a que el cabildo viniese y que, sin su concurr encia, se empezaron las vísperas; y que, siendo esta resolución de sentimiento al cabildo, atribuyéndola a explica-

287 Acta de la sesión capitular de 16 de Marzo de 1742.

ción de algunas quejas que el clero pudiera tener, deseaba el cabildo saberlas para dar satisfacción si en algo debiere.

Y habiendo respondido a V.M. por entonces que se sentarían los beneficiados y conferenciarían este punto para con madurez responder, sabiendo lo ya ejecutado, conferídolo y mandándolo que demos a V.M. la respuesta, la damos así:

Es notoria a V.M. y a todo el pueblo la antigua y buena correspondencia que se ha tenido y tiene entre el cabildo y clero, sin que la hayan perturbado muchas ocasiones en que, debiendo concurrir el cabildo a algunas funciones eclesiásticas, lo ha esperado el clero con mucho quebranto suyo y atraso de las horas que para el mejor régimen tienen señaladas el gobierno y estilo eclesiástico. Como sucedió el año pasado el día de las rogaciones que se celebraron en el monasterio de Regina que, habiendo dado la hora y rematádose para salir la procesión de la iglesia, estuvo el preste y ministros vestidos esperando al cabildo hasta dadas las 10 y , no habiendo aún venido, salió sólo el clero y, después de estar en Regina, entró el ayuntamiento, y siendo esta notable demora bastante injustificados motivos para que el clero fundase bien su queja, con todo eso, nunca la ha dado en esta ni en semejantes ocasiones teniendo por más conforme a la estimación que hace del cabildo no explicarse que explicándose quedar en la opinión de poco se escribe de uno o más descuidos que nunca ha preferido, se dejase pensado de los señores capitulares.

En el caso presente de las vísperas del señor san Lucas, lo que en realidad sucedió fue que el beneficiado a quien por semanero tocaba empezarlas, dadas ya las 3 y rematada la hora por las campanas que tiempo de uno que están llamando, envió recado con el pertiguero al cabildo avisando era ya hora y , no habiendo por entonces encontrado persona alguna a quien darle el recado en las casas de ayuntamiento, repitió segunda y hasta tercero recado con intervalo de algún tiempo, y nunca halló el

pertiguero a quien darlo. Hasta que, después, el mismo don Esteban, viendo al señor capitular don Francisco Corbalán, puesto de r odillas debajo de la tribuna de la iglesia, le dio a entender los recados que se habían enviado y que era ya tarde y por lo mismo iba a empezar vísperas, a que r espondió dicho señor capitular que por él no quedaba, pero que, estando solo, no podía hacer cuerpo de cabildo.

Que esto sea cierto y que las vísperas empezaron después de su hora se comprueba con que los dos beneficiados que damos esta r espuesta, estando en nuestras casas, oímos las tres y juntamente el remate de las horas de vísperas y habiendo seguido a la iglesia sin aceleración, dejando sentados en la plaza baja a los señores don Nicolás Dávila, y don Jerónimo Romer o, llegamos a ella al tiempo que estaban empezando el primer salmo.

Siendo esto así extrañan los beneficiados el asunto de la queja de la ciudad que nunca la fundará bien que atribuye a menos atención en su pr oceder lo que es cumplimiento de su obligación, que deben saber y saben el cómo y cuándo son de arreglarse a sus horas, gobernar su coro, y empezar sus oficios divinos, sin que, en su ejecución, se mezcle máxima otra alguna que, sin pr etexto de cosa tan sagrada, en caso necesario por otros medios que quieran explicarla.

Esto es lo que los beneficiados nos mandaron responder a V.M. y por escrito como lo hacemos para que con más expresión y permanencia de Voces os sirva V.M. satisfacer por ello al cabildo, diciendo más, que teniendo ya experiencia el beneficio de que en difer entes ocasiones, con motivo de la entidad del presente se ha explicado quejoso el cabildo de la atención con que los beneficiados siempre lo veneran, y teniendo entendido que los motivos serán como pretextos concebidos del celo de ser más bien atendida en otra iglesia, deben decir que, si así es la mente del cabildo, tendrán a bien los beneficiados deliber en sus señorías lo que más fuer e de su agrado que, aunque

sea a mucha costa de su quebranto, estimarán que en otra parte sea más decorosamente venerada, esperada, recibida y despedida, que lo que les parece que lo es en nuestra parroquial.

Nuestro Señor le dé a V .M. muchos años como deseamos y ha menester esta nuestra Iglesia de Sanlúcar.

Octubre, 23, de 1704. (Siguen las firmas).

Con relación al anterior documento, en el acta del Cabildo de 28 de octubre de 1704 se dice lo siguiente:

"Punto: Petición al señor vicario:
En este cabildo se conoció la pr opuesta que hizo al cabildo el señor don Francisco Corbalán en orden a que para las vísperas de san Lucas no había nadie del cler o esperando al ayuntamiento, siendo así que faltaba el señor vicario y muchos de los beneficiados y que era muy reparable siendo que esta "silla" del cabildo el que el cler o se hubiese, sin motivo como lo ignora, adelantado y habiéndose concedido la ciudad acordó que los señor es don Francisco Corbalán y don Inocencio Alonso Velázquez vean en diputación al dicho señor vicario y le hagan expr esión de las justas quejas que tiene el cabildo y que de lo que resultare den cuenta a la ciudad para que ocurra donde le convenga para que se le dé entera satisfacción".

Se dio conocimiento de la respuesta[288] formulada al Cabildo por el vicario de la ciudad, con la que remitía el informe de los beneficiados de la parroquial, acordando la Corporación quedar enterada y que se la adjuntara al libro el original de actas. De todas las maneras, una cosa era exigir derechos y otra cumplir con los deberes adquiridos. Una pincelada. 31 de octubre de 1702. Se hubo de reconocer que, por la falta de regidores, no se encontraban bastantes para llevar el palio y el guión en las procesiones, razón por la que se tenía que recurrir a otros. Se lamentaba tal dejadez sobre todo cuando se hacían fiestas a Nuestra Señora de la Caridad de acción de gracias por proteger del enemigo a la ciudad sanluqueña.

---

288 Acta de la sesión capitular de 22 de noviembre de 1704.

El vicario del clero, señor Rodríguez Pazos, en la sesión del cabildo eclesiástico[289] de 14 de agosto de 1700, planteó un asunto relacionado con el Cabildo secular. Comunicó que había recibido un recado de los "señores regidores y ayuntamiento de la ciudad". En dicho recado se le comunicaba al vicario que el clero de la ciudad se encargase de *"llevar el palio el día quince de este mes en la pr ocesión de la Virgen Santísima Ntra. Sra. de la Charidad"* . La razón estaba, como ya conoce el lector, en que el Ayuntamiento se encontraba en ese momento "desunido de la confraternidad que tenía con la orden del Señor Santo Domingo". Eran los dominicos, a la sazón en malas relaciones con el Cabildo, quienes tenían a su cargo la responsabilidad de portar dicho palio en la procesión mencionada, así como en la del Corpus, razón por la que el Cabildo rechazaba la proximidad y convivencia con tales dominicos.

El clero escuchó atentamente lo que exponía Rodríguez Pazos. Tras ello, acordó dar su conformidad a que fuese el clero quien portase el mencionado palio en ambas procesiones. Una condición pusieron, no obstante, como imprescindible. El gobernador de la ciudad, el que era o el que fuese, tendría que portar en adelante, junto al referido palio, el guión de la ciudad. Tras él, irían el beneficiado más antiguo de los que asistieren a dichas funciones, y luego alternativamente un regidor y un eclesiástico, y así sucesivamente. A más de todo lo mencionado, se acordó que se solicitase un certificado del acuerdo del Cabildo de la ciudad referente a este asunto, y que el tal quedase asentado en el libro de acuerdos del cabildo eclesiástico. Todas estas serían las condiciones para que el clero portase el palio en las referidas procesiones. No obstante, llegado que fue el día quince de agosto, y a pesar de lo que el Cabildo de la ciudad había comunicado al vicario, fueron los regidores de la Corporación sanluqueña quienes portaron *"el palio con cuatr o varas"* en la procesión de la Virgen de la Caridad, como dejó asentado el secretario del cabildo eclesiástico Pedro José Guerrero.

Un nuevo conflicto entre los dos brazos del poder (el eclesiástico y el secular) se produjo por 1706. Era vicario del clero **Antonio Gadea**. Un tema espinoso tal vez motivó que todos sus componentes asistiesen ese día 24 de abril a la sesión del cabildo del clero. Se le había comunicado al vicario eclesiástico diferentes asuntos relacionados con el clero. Iban a ser analizados.

---

289 Estaba constituido por todos los eclesiásticos de la ciudad (vicario, beneficiados, curas de almas, ordenados de mayores y de menores y capellanes) y se reunía en la sacristía de la iglesia mayor parroquial. En esta primera parte del siglo no consta que se abordase en el mismo cuestiones de "formación permanente del clero", sólo aquellos asuntos administrativos relacionados con la corporación eclesiástica. El cabildo eclesiástico funcionaría de esta manera hasta que impuso la superioridad eclesiástica la celebración mensual de las "Conferencias Morales del Clero" con un carácter de formación permanente del mismo.

Fue el principal de ellos el que el clero había puesto una demanda contra "el cabildo, justicia y regimiento de la ciudad" por una serie de derechos que el clero tenía por "cargados", y que consideraban que se les había cargado "injustamente": varios pagos de los que la clerecía estaba exenta y, además, otras sumas más con que contribuyó algún año para las tapias durante la peste en el Puerto; por lo que por parte del juez y vicario general del arzobispado de Sevilla, Jerónimo Valles, se había despachado un mandamiento con censuras y audiencia, en 17 del mes en curso, refrendado por Jerónimo Baptista de Castro, notario mayor de la Audiencia, para que le fuesen abonados al estado eclesiástico todas las cantidades que les tuvieren retenidas, así como aquellas otras con las que en adelante se les debiere contribuir.

Todo ello le había sido comunicado por el notario eclesiástico de la vicaría sanluqueña al gobernador de la ciudad y a su Cabildo. Se exteriorizaba el deseo de *"mantener la paz y concordia que entre ambos cabildos siempre había habido"*. La Corporación quería dar satisfacción a las peticiones de los eclesiásticos, para lo que se hacía necesario hacer un ajuste de las cantidades exactas que el Cabildo debía al clero desde atrás, así como ir anotando "fijamente" aquellas otras cantidades con las en adelante se siguiera contribuyendo. Para ello se hacía necesaria la constitución de una comisión, presidida por el vicario del clero y el gobernador de la ciudad, con la asistencia del notario de la vicaría. El cabildo eclesiástico procedió a elegir a aquellos clérigos que iban a constituir la referida comisión, Fueron estos: Sebastián Matías de Mérida, cura, y Pedro José Guerrero, vice-beneficiado de la parroquial. A ambos les otorgó el cabildo eclesiástico plenos poderes, con voto de decidir, para cuantas incidencias se presentasen en el curso de las negociaciones. Todos los asistentes al cabildo del clero firmaron lo acordado, excepción hecha de algunos que no acudieron a tiempo al cabildo eclesiástico. Otro tanto harían los regidores en su sesión capitular.

Chapoteos en el sustrato regalista

Frecuentes fueron las sequías por falta de lluvia. Frecuente el malestar en el pueblo por los problemas económicos y de subsistencia que tal escasez traía. Era la razón por la que se acudía a las rogativas para implorar de la divinidad el preciado líquido. Pero, ¿a quién correspondía la iniciativa de tales rogativas y su organización? El tema suscitó conflicto entre el estado eclesiástico y el cabildo civil. Muchas cosas seguían igual en las relaciones entre ambos, pero, poco a poco, los aires ilustrados van entrando en la Sanlúcar del XVIII, de manera que, aunque oficialmente se quería mantener unas buenas relaciones entre ambos estados, conflictivas, por otra parte, en otros momentos históricos anteriores, ni el cabildo ni el clero se determinaban por la ruptura.

Una lacerante sequía invadió la ciudad en el año 1737. El cabildo civil había tomado la iniciativa de *"hacer fiesta a Nuestra Señora de la Caridad, patrona de la ciudad, para, por su inter cesión implorar a la divina clemencia el beneficio de la lluvia"*. La noticia se extendió por la ciudad. Llegó a oídos del vicario **Pedro José Guerrero**, quien convocó cabildo eclesiástico para el 14 de marzo. Se celebró en la "sacristía mayor" de la parroquial de Nuestra Señora de la O. Concurrido el clero, Guerrero informó sobre la determinación adoptada por los señores justicia y regimiento de la ciudad; estos habían acordado que el domingo próximo, día 17, se hiciese "fiesta de rogativa" por la mañana en el santuario de la Patrona, continuándola por la tarde con una "procesión general", a la que asistiesen todos los religiosos, comunidades... acompañando a la Patrona, y a las imágenes de los santos Patronos san Lucas y san Francisco de Paula.

Agregó, de inmediato, el vicario Guerrero que, de todo ello, siendo una actividad eclesiástica y privativa del estado eclesiástico, nada en absoluto se le había consultado al clero, considerando que era a este a quien correspondía "la disposición de procesiones, señalamiento de día, hora y calles", ya que era el clero quien sabía todos los inconvenientes que existían o pudieran existir, dadas las celebraciones de otras funciones religiosas. Y, de hecho, así había ocurrido, pues en el día previsto por los munícipes el clero estaba completamente ocupado en la parroquial por celebrarse la "segunda domínica de cuaresma", y haber previsto para dicho día manifiesto de Nuestro Señor Sacramentado, misa mayor con sermón, y procesión con indulgencia plenaria, de la que de ninguna manera se podía privar al pueblo. A todo ello se agregaba, a qué dudarlo, que al clero no sólo no se le había informado, sino que ni tan siquiera se le había invitado.

El cabildo eclesiástico "conferenció" ampliamente sobre el asunto. Tras ello, unánimemente tomaron los acuerdos[290] que consideraron pertinentes. Vea. Nombraron diputados de Fiestas a Andrés de Ochoa, cura más antiguo, y a Diego Nicolás Rendón[291], comisario del oficio de la inquisi-

---

290 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Curato (varios),* caja 5, 3, pp. 45 ss.

291 En 1720 desistió de la capellanía que habían fundado el alcaide Alonso Cortés y su esposa Isabel de Herrera en la parroquial y en el altar del señor san Pedro y del Cristo atado a la columna (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías,* caja 3023- 1, legajo 11). A su instancia se siguieron autos en 1720 con el capellán de la fundada por Cristóbal Castaño en la iglesia de San Miguel de Jerez de la Frontera para que le otorgase escritura de reducción de réditos sobre unas tierras y un molino en Sanlúcar de Barrameda: Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Ordinarios,* caja 288, documento 15.

ción. Les otorgaron a ambos plenitud de poderes y facultades para que se presentaran en el cabildo civil y expusieran todos los motivos que tenía el clero para no condescender con lo acordado por el cabildo, al menos que este accediera a pasar lo programado al día siguiente, lunes, en cuyo caso el clero asistiría a todo, aunque reservándose la elección del itinerario a seguir en la procesión. En caso de que no accediera a ello, el clero votaría fiesta "a Nuestra Señora de la O, Patrona titular", con la mayor solemnidad posible. En las manos de los dos presbíteros quedó la posible solución del conflicto.

Representantes de ambos cabildos se pusieron a negociar. Un testimonio del notario apostólico y secretario del clero de la ciudad, de fecha 15 de junio de 1737, deja constancia del escrito en el que se contenían los acuerdos a que habían llegado con el Ayuntamiento, para que "el papel en cuatro hojas impreso" que los contenía se adjuntase al acta del anterior cabildo del clero. Ello se hizo con la solemnidad formal requerida en la sacristía de la parroquial, tras informar *de verbo ad verbum* a todo el clero. El clero agradeció a los dos diputados "por el acierto que habían tenido" en la gestión. Se acordó que quedase en el libro de actas del cabildo del clero para conocimiento de la posteridad y que, al mismo tiempo, permaneciesen como diputados los dos referidos hasta que no se celebrase cabildo anual con motivo de las honras religiosas a san Pedro.

Las quejas del cabildo del clero llegaron al de la ciudad: que las fiestas religiosas tenían que seguir un rito estipulado por el Derecho Canónico y la Sagrada Congregación de Ritos; que el itinerario indicado por el cabildo de la ciudad era "impracticable de seguir", por ser demasiado largo; que muchos no aguantarían todo el recorrido; que la procesión finalizaría "pasadas dos o tres horas de la noche"; que tanto "noctambuleo" era dejar "el numeroso concurso de ambos sexos expuesto por las calles a muchas indecencias, y quizás a multiplicar ofensas a Dios Nuestro Señor, a que persuade la deplorable experiencia que cada día se averigua en el Sagrado Tribunal del Confesionario". El cabildo de la ciudad en manera alguna estaba dispuesto a condescender en ningún punto de los que habían acordado. El cabildo del clero tampoco. Parecía haberse llegado a un punto muerto en las negociaciones.

No obstante, todos, *"deseosos de paz y de no interrumpir la buena recíproca correspondencia e inmemorial unión de uno y otro cabildo"*, acordaron diputar para la solución del conflicto a **Salvador José Roldán y Villalta**, brigadier de los reales Ejércitos y gobernador de lo político y militar de la

ciudad. Explicó el señor gobernador lo mal que entendería el pueblo que el clero no asistiese a la fiesta de Nuestra Señora. Acordaron, por ello, fiesta a Nuestra Señora de la O con sermón y procesión general, con asistencia del cabildo de la ciudad, caso de que este aceptase la invitación, para el lunes día 18. El gobernador lo aceptó y afirmó que lo llevaría al cabildo. Aseguró que no habría ninguna reticencia, vista la buena voluntad del clero y que, de haberla, él asistiría a la fiesta de la parroquial y alentaría a que hiciese lo mismo el Ayuntamiento.

El gobernador convocó al cabildo. Este se reunió en "*la Quadra Alta de la Lonja, Plaza de la Ribera'*[292]. Expuesto el asunto, unos regidores, "algunos con buena fe respondieron era mui exequible: y otros, ó por un unirse a este partido, ó porque graduaron por menos eficaces las razones del Clero, manifestaron las que en su política hacian lei inviolable, para no retroceder en la mas minima circunstancia de lo acordado[293], dando por causal que la proposición del Clero tenia mas alma que lo que sonaba".

Cuando todo esto acontecía, un regidor dijo que en la calle se encontraban los dos diputados del clero. Se envió a un regidor, con la oposición de otros que alegaban que no eran las formas adecuadas, con la pretensión de convencerlos de que hicieran que el clero se acercase a las pretensiones del Ayuntamiento. Estos alegaron que ni era el sitio de hablar del asunto ni la persona adecuada, por tanto que era el gobernador de la ciudad quien debía darle el acuerdo del Ayuntamiento. Vuelto el emisario, declaró que era evidente que "el clero pretendía cercenar las facultades del Cabildo, y que este era libre para declarar una fiesta con o sin la asistencia del clero, por lo que defendía que se asistiese tan sólo a la programada para la mañana del domingo en el santuario de la Caridad, omitiéndose la procesión de la tarde, retirándose cuantas invitaciones se habían repartido. Siguió afirmando que era increíble que el clero se hubiera opuesto a lo que a "cualquier otro sujeto menos decoroso concede". El regidor se llevó el gato al agua. Su propuesta fue la aprobada por el Ayuntamiento.

Quedaba comunicarlo al clero. El gobernador de la ciudad, acompañado de dos regidores y del escribano mayor del cabildo, se presentó en la casa del vicario Guerrero. Le comunicó cuál había sido el acuerdo del cabildo. Afirmó que el contenido del mismo indicaba bien a las claras la

---

292 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Curato (varios),* caja 5, 3, p. 49.

293 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Curato (varios),* caja 5, 3, pp. 49.

desunión del cabildo ("sin que el clero haga discursos metafísicos"), que continuaría en tanto el clero "no se subyugara a su determinación". Indicó el gobernador que, vista la actitud conciliadora del clero, tal determinación del Cabildo le había resultado a él "de sumo sentimiento". Afirmó el gobernador que no había ya tiempo para nuevas instancias, vista la repulsa observada en el Ayuntamiento. No obstante, y a propuesta de un eclesiástico, el vicario respondió *"por un papel, en estilo bajo, de amistosa confianza"*. Tal escrito se leyó en el Ayuntamiento el mismo domingo por la mañana. Llegó en buen momento. El gobernador y los capitulares dieron consentimiento a la propuesta enviada. Mandaron con las buenas nuevas a unos diputados a la sacristía de la parroquial. Agradecieron al clero la propuesta efectuada, exteriorizando los regidores diputados que sería muy loable que *"se formalizase perpetua concor dia entr e ambos cabildos [...] dándose mutuos testimonios que impidiesen semejantes disturbios de esta clase".*

¿Cuál había sido la propuesta? El cabildo fue al Santuario de Nuestra Señora de la Caridad a hacer su función y el clero procedió a la de la parroquial. Terminadas ambas, los diputados del clero se desplazaron al ayuntamiento para cursar invitación para la fiesta en La O del siguiente día. En la tarde del domingo, el Cabildo de la ciudad trajo la imagen de san Francisco de Paula desde su convento hasta la parroquial, acompañado de la comunidad religiosa. En la O se unieron al clero, que portaba la imagen de san Lucas; y de allí, ya avenidos, se trasladaron con ambas imágenes al santuario de Nuestra Señora de la Caridad, desde donde se dio lugar a la procesión general con la Virgen de la Caridad.

El itinerario fue este: Caballeros, iglesia mayor, iglesia mayor de la Compañía de Jesús, Calle Horno del Pasaje, Calle San Agustín, Calle Monjas Descalzas de Santa Teresa (aquí se hizo una "estación"), Calle de San Juan de Dios, Santuario. En el santuario se hicieron las preces de ritual. Tras ello, Ayuntamiento y clero siguieron con las referidas imágenes hasta la iglesia mayor. La imagen de San Francisco de Paula permaneció en La O hasta el siguiente lunes, para que estuviese presente en la fiesta de Nuestra Señora de La O. Ambas imágenes se colocaron en el presbiterio: la de san Lucas, en el lugar de la epístola; la de san Francisco de Paula, en el lugar del evangelio. El Ayuntamiento asistió a la fiesta de Nuestra Señora de la O. Por la tarde, los diputados del clero fueron a casa del gobernador de la ciudad para agradecerle la asistencia del cabildo a la fiesta de la Virgen. La paz estaba hecha. Los acuerdos se firmaron de inmediato entre ambos cabildos.

Pudiera interesar a quien esto lea la síntesis (de un documento extenso y prolijo) de los acuerdos a que habían llegado ambas instituciones. El documento, en nombre del cabildo civil, había sido entregado a los diputados del clero por Juan de Velasco, alguacil mayor propietario, y regidor perpetuo del Ayuntamiento. Se recoge que el clero, aunque no había asistido a la función del domingo día 17 por las razones ya expuestas, sí que había autorizado al Ayuntamiento[294] para que se pudiese celebrar. Los regidores Velasco y Guzmán fueron diputados por el Ayuntamiento para agradecer al clero su actitud, considerando que "el clero había tenido el deseo de que se conservase la recíproca unión y correspondencia amistosa que siempre había habido entre los dos cuerpos"[295]. Para evitar que, en lo sucesivo se pudiesen dar otros casos de enfrentamientos, se acordó que se hiciesen mutuos acuerdos: *"convidado el cabildo por el cler o, siempre habría de asistir; y lo mismo al contrario, convidado el clero por cabildo también habría de asistir"*.

La propuesta de ambas diputaciones fue vista en el cabildo de la ciudad. Compartía este los deseos de buen entendimiento entre ambos estados. Consideró muy positiva esta "durable unión", para lo que se debería nombrar una comisión mixta de dos diputados por cada estado para que abordase siempre estos temas comunes que afectaban a un mismo pueblo. Se cerraban los acuerdos con la declaración de intenciones que todos habían efectuado: *"[...] que ni el cler o ni el cabildo de la ciudad pudieran (aunque ambos tuvier en fundamentos políticos, y que á ellos les pr ecisase) separarse de unión tan antigua, executoriada con tan repetidos actos de buena correspondencia, sino que se sofoque y redusga á eladas cenizas aquella centella que pueda pulular en algún acontecimiento"*[296].

Llega un nuevo arzobispo: Protocolo institucional

Una carta eclesiástica llegó al Cabildo sanluqueño. Poco hacía que se había entrado en la segunda mitad del siglo ilustrado. La carta, de 8 de agosto de 1755, provenía de la califal ciudad de Córdoba y de las manos de su obispo, **Francisco de Solís Folch de Cardona**[297] (Madrid, 1713- Roma 1775). Con todo protocolo venía dirigida a "la muy noble y muy leal ciudad y regi-

---

294 En este documento se comienza a usar indistintamente los nombres de "ciudad", "cabildo" y "ayuntamiento", para referirse a la institución municipal.

295 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Curato (varios),* caja 5, 3, pp. 45 ss.

296 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Curato (varios),* caja 5, 3, p. 51.

297 Fue administrador del arzobispado de Sevilla durante el inédito pontificado del cardenal Luis Antonio Jaime de Borbón (1727- 1785), quien no llegó a pisar su sede hispalense.

miento de Sanlúcar de Barrameda", título con los que el rey acostumbraba pagar los servicios que a su corona le prestaban las ciudades; si bien, aunque de muy poco práctico servía tanto título, hinchaba, no obstante, las ruedas del chovinismo localista. Este fue el tenor de la trascripción de la carta episcopal:

> *"Muy señor mío (sic): La piadosa designación de Su Majestad se ha servido distinguir mi demérito con la singular honra, nacida de su Real benignidad, de trasladarme este de esta mi Santa Iglesia episcopal a la Patriarcal y Metropolitana de Sevilla. Participolo a V.S. solicitando, con esta noticia, repetidos preceptos de su agrado, en que ejercitar más segura y pronta obediencia a Nuestro Señor que a V.S mandó desde Córdoba y agosto 8 de 1755".*

La carta resultaba tan fría y protocolaria como inundada de tópicos, no nacidos al socaire del azar, sino de la evolución histórica del pensamiento. Enaltecida aparece la figura del rey Fernando VI, cuyo poder y facultades exceden a los del poder eclesiástico. Durante siglos correspondería a la monarquía la designación del nombramiento de los obispos católicos, quienes eran seleccionados de entre las familias nobiliarias y muy próximas al real servicio cortesano. El nuevo arzobispo de Sevilla, en cuya sede arzobispal estaría durante 20 años, hasta que una pulmonía en la ciudad de Roma le abrió las puertas de la otra vida, era hijo de un grande de España, el Duque de Montellano, quien desempeñó el cargo de caballerizo mayor de quien había sido cardenal arzobispo de Sevilla, el infante Luis Antonio Jaime de Borbón (+ 1754). La madre del nuevo arzobispo fue la Marquesa de Castelnovo. No llegaba, por tanto, a la sede hispalense sino un noble premiado con la promoción eclesiástica. De canónigo de la catedral de Málaga había sido nombrado obispo de Córdoba y, de allí, volvió a la sede arzobispal en la que había estado como coadministrador del anterior cardenal arzobispo.

Aunque, con los típicos tópicos de "modestia", indicando, con tenue suavidad su "demérito", se recrea en dejar constancia de la promoción experimentada: era trasladado de una iglesia episcopal a otra "metropolitana y patriarcal". Las últimas palabras de su carta son ambiguas, pero quiero entrever en ellas el mensaje arzobispal de que obedecerle era obedecer al Señor que le enviaba de una ciudad a otra, sin poder asegurar si lo de Señor va por el único que lo es, o si se trataba de la real señoría, que le había sido tan "piadosa y benigna".

Volvamos a la sala capitular. De protocolarios piropos a otros tan protocolarios. El Cabildo había leído la carta del arzobispo de "la nobilísima"

ciudad de Sevilla y de su arzobispado, arzobispo, por tanto, de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. Se acordó[298] contestarle prestamente. Se le comunicó al recién nombrado arzobispo con cuánto respeto había recibido el Ayuntamiento de la ciudad su carta, en la que le comunicaba tan grata nueva. En la designación del rey se patentizaba *"la distributiva justicia de Su Majestad en la administración de los Estados de su cor ona".* El Cabildo sanluqueño, tan interesado en los asuntos de Su Excelencia, expresó haber recibido la noticia con el "mayor júbilo", encontrándose en la esperanza de recibir de su persona *"sus más gratas y finas expr esiones en los asuntos que las cir cunstancias promoviesen"*, prestos a corresponder *"con el más profundo respeto a la Iglesia Católica, y pidiendo a Nuestr o Señor lo mejor que hubier e menester"*. Sutilmente se esboza la necesidad de un buen entendimiento en los problemas mutuos que surgiesen, cuando, de hecho, eran muchos los que, a la sazón, estaban pendientes de entendimiento entre los dos brazos de la ciudad, el secular y el eclesiástico. Sorprende que, en ninguna de las dos cartas, no aparezca para nada, de alguna manera, alguna referencia al vecindario de la ciudad.

La carta, con fecha de 17 de agosto de 1755, fue firmada por todos estos capitulares: Manuel Antúnez y Castro[299], Juan de Rosa y Céspedes, Alonso de Guzmán, Manuel Parra, José García de Poedo, Carlos de Otalora, Gaspar de San Miguel y Perea, Manuel Gutiérrez de Henestrosa, Joaquín Durán y Tendilla, Alonso Gutiérrez de Hernán Pérez y Armijo, y Luis de Valderrama, escribano mayor de la institución capitular[300].

---

298 Libro 69 de actas capitulares, f. 40.

299 Fue asesor de la Superintendencia de Rentas Provinciales que presidía Salvador José Roldán y Villalta.

300 Cfr. Libro 69 de actas capitulares, f. 40v. Sesión de 17 de agosto de 1755. Aparece referido en el documento que la carta fue escrita en "las Casas de Ayuntamiento", siguiendo utilizándose sinónimamente con la palabra ciudad para referirse al antiguo Cabildo de la ciudad.

CAPÍTULO V

LA SOCIEDAD SANLUQUEÑA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII

Estructura social

A tenor de las pinceladas recogidas de las actas capitulares es deducible que Sanlúcar de Barrameda no era en este tiempo "una ciudad alegre y confiada". Los conflictos y problemas rezumaban por doquier, y en todas las capas sociales. Se había producido un cambio en la sociedad pensante. Más radical en otros lares, más lento en estos. Lo viejo entró en crisis, lo nuevo resultaba para muchos una vestimenta extraña e incómoda. En mar revuelto, ganancia de pescadores. No obstante, la "revolución" ilustrada lo fue de las elites intelectuales. Fue una moda intelectual no llevada a sus últimas consecuencias, y mucho menos en España y aún menos en la primera mitad del siglo. La pirámide social, estratificada y elitista, siguió en vigor. Los que siempre habían ocupado lugares privilegiados los seguirían manteniendo y quienes siempre pertenecieron a los no privilegiados o marginados de la sociedad no cambiarían un solo ápice en la nueva época.

Los **pobres** pululaban por doquier, porque, aunque había existido un fenómeno de concentración en las grandes ciudades, de ellas se les volvía a enviar a sus lugares de origen, o se les encerraba en asilos o cárceles. Jugaron un papel muy importante en pro de su subsistencia los conventos e instituciones religiosas. A las puertas de los conventos y de las instituciones benéficas

acudían los pobres de solemnidad en demanda de la denominada "sopa boba", cuya única sustancia era pan y caldo.

La **hidalguía** era un bien pretendido, buscado y ostentado. No gozaba de algunos privilegios de antaño, pero sí se requería tal consideración para ocupar puestos de relevancia, tanto en el estamento civil, como en el eclesiástico. Al reconocimiento de tal condición aspiraban, de no serlo con anterioridad, los estamentos más privilegiados de la sociedad sanluqueña del XVIII: los regidores, los cargadores a India[301], los cosecheros de vinos. Todos estos, poseedores del poder económico, pretendían el respaldo social que les daba el reconocimiento de hidalguía o incluso de nobleza, títulos nobiliarios que, por otra parte, como antes y después, otorgaba el rey por servicios prestados, como aconteció con la concesión del título de Marqués de Casa Arizón. Nobles e hidalgos, así como el alto clero y algunos conventos, seguían apoltronados en la parte más alta de la pirámide social, gozando de toda una serie de privilegios económicos y sociales y del amplio patrimonio acumulado durante siglos por medio de las donaciones, testamentos, mandas pías, censos, diezmos... La ya extensa lista de hidalgos reconocidos por el Cabido en tiempo atrás se incrementó, durante este periodo, con los Velarde, Salazar, Lemos, Fedriani, Pabón y Campos, Gutiérrez de Henestrosa, Escobar y Bazán, Pastrana y García de Lemos, Daoiz, Poedo, Villar, Zeballos, Prieto Bustamante, Correa y Benavides, Gómez de la Barreda[302], Pérez Rodríguez, Bohórquez, Sarmiento y Ruiz de Noriega[303].

Existía en la sociedad sanluqueña de la primera mitad del XVIII lo que se podría denominar como una **"clase media"**, asentada entre la minoría de posibles y de prestigio social, y el pueblo. Este último tenía como patrimonio y radical idiosincrasia su pobreza y analfabetismo. La referida clase "media" estaba integrada por los comerciantes, los maestros de profesiones y

---

301 Según recogen las Respuestas al Catastro de Enseñada, a mediados del siglo, eran 22 los cargadores a Indias: Alonso Barrero, Antonio Santillana, Diego Gómez de la Barreda, Diego Luis Carrillo y Novela, Diego Pimentel, Diego Uptón de Fuentes, Francisco Antonio Ceballos, Francisco de Ledesma, Francisco Espejo Carrillo, Félix Martínez de Espinosa, José Barrero, José Esquivel, José García de Poedo, Juan de Vargas Machuca, Juan Martín Cubillos, Manuel Pérez Pacheco, Manuel Rodríguez Pérez, Narciso Cruzado de Mendoza Pedro González de Ceballos, Salvador de Arizón; y dos mujeres: Teresa Monge y Arizón (viuda), y la también viuda Inés Eroques.

302 Cargador a Indias y teniente de la falúa del Resguardo de Rentas Generales y Tabaco de la ciudad.

303 Cfr. Jesús Campos Delgado y Concepción Camarero Bullón: *Sanlúcar de Barrameda. 1752. Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada,* pp. 120-121.

oficios, los funcionarios, los propietarios de tierras o ganados, los agentes de la salud pública, los empleados públicos... mientras que la mayoría de la población estaba constituida por los **agricultores a jornal** y **hombres de la mar**. Un denominador común se observa en todos los sectores sociales de la ciudad: el malestar y rechazo al centralismo, al intervensionismo y a la sangría a que estaba sometido el vecindario por parte del rey y su Real Consejo de Castilla.

El pueblo era pobre y en la pobreza vivía, particularmente las **mujeres** y, de entre estas, las huérfanas. El Cabildo, al igual que la Iglesia, continuaba socorriendo con los beneficios que producían los patronatos, creados con dicha finalidad, a las doncellas jóvenes que carecían de lo más imprescindible para poder casarse o ingresar en algún convento. A principios de este siglo se seguían fundando tales patronatos. Hay referencia en una sesión capitular de 1702[304] del patronato de doña Feliciana Ott, por el que se habían instituido unas dotes para religiosas novicias y para huérfanas pobres que pretendían contraer matrimonio[305].

Años después[306] en el Cabildo de la ciudad sanluqueña se vio una carta del de la villa de Chipiona en la que este pedía al sanluqueño que se permitiese el porte o socorro de granos de semillas del que se proveían sus pobres vecinos en esta ciudad, y se acordó que se le concediese el permiso solicitado, con tal que trajesen despacho o certificado de la justicia de dicha villa para que en él se le insertase la licencia.

El pueblo robaba, en su necesidad apremiante, lo que podía, pero era precisamente la apremiante necesidad que sufría la que le arrastraba a ello. Así se valoró en el cabildo en 1709[307] en el que se dijo que la noche antecedente se había hallado robada la alhóndiga de la ciudad y, por amenazar otros semejantes robos por *la suprema necesidad* que se padecía, acordó el Cabildo que, para la seguridad de sus vecinos, se aumentasen las rondas de inspección y seguridad y, no bastando las que efectuaban los ministros de justicia, se formase una ronda extraordinaria que la presidiera un capitular cada noche,

---

304 La del 7 de diciembre de dicho año.

305 La edad media de acceso al matrimonio fue en este siglo la de los 24 años. Tal juventud generó como consecuencia la traída de muchos hijos al mundo, elemento favorecedor del aumento demográfico, muy a tener en cuenta tras un siglo tan tristemente problemático en este aspecto como lo había sido el XVII.

306 Acta de la sesión capitular de 6 de diciembre de 1708.

307 Acta de la sesión de 12 de enero.

eligiéndose para ella a los vecinos que por bien tuvieren. No acabó ni la situación ni disminuyeron los robos. A fines de 1713, ante el incremento de "robos y escándalos" que se producían en la ciudad, a pesar "del celo de las justicias", se acordó que los diputados hiciesen rondas durante todos los días de la semana por las diversas zonas o collaciones de la ciudad[308].

Los **pobres,** aunque carentes de todo, de alguna manera estaban integrados en la ciudad; no así los **marginados** sociales. Éstos tenían que aguantar en no pocas ocasiones, además de su precaria situación, el rechazo social. Me refiero a los gitanos y a los "negros". La persecución de los **gitanos** no había quedado reducida en todo el reino a tiempos ya idos. Siguieron mal vistos, mal tratados y muy perseguidos. Una Resolución de Felipe V adoptada en 1745 no pudo ser más dura contra la etnia gitana. Ordenó que aquellos gitanos de los que constase que tenían vecindad en algún lugar fuesen de inmediato devueltos a dicho lugar. De no obedecer y ejecutar lo ordenado, serían tenidos *"por bandidos públicos"* , facultándose para que cualquiera que los encontrase fuera de su vecindad, llevasen o no llevasen armas, les pudiese *"quitar la vida"* . En tiempo del ejercicio del poder por parte de Ensenada, fueron más de doce mil los gitanos encarcelados en España. No consta, no obstante, que tales orientaciones fueren seguidas en la ciudad sanluqueña, en la que existía una amplia comunidad gitana agrupada en algunas populosas casas de vecinos.

Existe un documento que nos testimonia cuál era la situación de los vecinos de **raza negra** en la ciudad en los primeros años del siglo, y cuál había sido su trayectoria en las décadas precedentes, así como la valoración que de ellos se hacía. Ciertamente que el documento es administrativo, no descriptivo ni analítico, pero en él, a qué dudarlo, se refleja la mentalidad reinante en muchas conciencias en aquellos años, justificada por supuestos malos comportamientos para el común o quién sabe si injustificadamente.

Se trata de un documento que contiene los autos que se siguieron ante la petición formulada para construir una capilla propia para la "Cofradía de San Roque"[309]. Miguel Custodio, en nombre de Antonio Francisco de Olmedo**,** *"de color negro"*, presentó, el 24 de abril de 1713, una petición ante el provisor y vicario general del arzobispado de Sevilla. Se contaba en dicho escrito cómo, encontrándose en la ermita de San Roque, *"extramuros de la*

---

308 Acta de la sesión capitular de 22 de diciembre.

309 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Cofradías y hermandades,* caja 458-21, 15.

ciudad", la "Cofradía Hermandad de Nuestra Señora de los Reyes y del Señor San Benedicto de Palermo", los hermanos de la "Cofradía de San Roque" interpusieron un pleito a la anteriormente referida, y los expulsaron de la ermita. Por ello, se extinguió la Hermandad. Antonio Francisco de Olmedo, que pertenecía a ella, recogió las imágenes y las guardó en su casa. Llegó el momento en que Antonio Francisco había adquirido unos terrenos muy adecuados para labrar una capilla, en donde se pudiesen colocar las imágenes que tenía en su poder. Esta fue la razón por la que se solicitaba licencia para que se pudiese labrar la mencionada capilla, *"atendiendo, además, a que era el único hermano que había quedado".*

El doctor Antonio de Albornoz, provisor y vicario general, en el mismo día, y a través de un escrito del notario Francisco José de Navarra, notificó al vicario eclesiástico de Sanlúcar de Barrameda que tuviese a bien informar del asunto, exponiendo la conveniencia o no de la concesión de la licencia solicitada. Le pedía que dijese si procedía una nueva construcción o si más bien era conveniente que tal Cofradía "se agregase a una iglesia con todo lo demás". El vicario debía remitir su informe al vicario general "en sobre cerrado y sellado".

El 16 de mayo de 1713 firmó el vicario sanluqueño su informe. Los datos que aporta resultan de sumo interés por lo que revelan sobre la estancia de los vecinos de "raza negra" en la ciudad sanluqueña desde hacía muchos años. La referida Hermandad, con el título de "Nuestra Señora de los Reyes y San Benedicto de Palermo", se denominaba popularmente "*la Cofradía de los Negros"*. Había sido erigida y aprobada en 1612 y, estando en ella los carmelitas descalzos, de prestado, en su primera fundación, encontró su sede en la ermita de San Roque, a los pies de uno de los lienzos de la vieja muralla que rodeaba a la villa y junto a la tenería y a la Calle del Chorrillo.

Una vez que los religiosos carmelitas se trasladaron a su nuevo convento, le ofrecieron a la Cofradía una capilla en él en donde poder colocar sus imágenes; pero no pudieron aceptar el ofrecimiento por razones económicas, pues "no tenían con qué pagar". Fue este el momento en el que fueron acogidos en la iglesia mayor parroquial, en la denominada Capilla de las Ánimas. Permanecieron allí unos años. Luego tuvieron consecutivamente distintas sedes: monasterio de Madre de Dios, convento de Regina Coeli e iglesia del Señor San Nicolás.

Hasta aquí datos meramente expositivos por parte del vicario. Luego va mezclando tales datos con juicios de valor sobre algunos de los aconteci-

mientos que se habían ido produciendo. Siguió afirmando que *"en ninguna de tales iglesias pudieron tolerar los desórdenes y el mal gobierno"* de la Cofradía. Años después, retornaron a la ermita de San Roque "por empeño de sus amos". "Yo mismo, afirmó el vicario, me empeñé en ello y autoricé que se trasladaran las imágenes". Pero, *"fue tal el ruido que ocasionaron"* que, años después, ante los enfrentamientos habidos con los hermanos de la "Cofradía de San Roque", nuevamente fueron expulsados de la ermita.

Desde entonces, permanecían las imágenes titulares de la Cofradía en casa del señor Antonio Francisco, aunque sin culto, y con la prohibición de efectuar la procesión de penitencia, *"indecentísima"*, que solían hacer en la Semana Santa. Pero, "habiendo quedado ya muy pocos negros", hace unos años que se han corregido totalmente el *"ruido y mal ejemplo que ocasionaban estos hombr es en todas partes"* . Afirmó el vicario que todo lo narrado "constaba de autos y papeles que había leído".

Supuesto todo ello, afirmaba el vicario del clero sanluqueño que no sólo consideraba conveniente la concesión de la licencia, sino también precisa, para que en dicha iglesia se pudiesen colocar las imágenes de la Cofradía. De tal manera, tendrían culto perpetuo en ella; pero, también afirmó que consideraba del todo preciso que la obra se efectuase con intervención suya en el sitio que se había adquirido, y que no se trasladasen las imágenes a la nueva capilla sin una nueva licencia del vicario general del arzobispado y un informe de la vicaría sanluqueña. Una vez que se hubiese ejecutado cuanto precede, consideraba que no era conveniente que "los negros" tuviesen dominio sobre las imágenes en dicha ermita, ni que pudieran fundar Hermandad sin licencia del vicario general, todo ello en consideración de las circunstancias expresadas.

Además, el señor Antonio Francisco se había de obligar a que todos los días de precepto se celebrase una misa en dicha ermita, dado que "el barrio era de gente muy pobre[310]", y tiene las demás iglesias muy distantes, con lo que se mantendría el culto y la nueva iglesia. Por otra parte, continuaba afirmando el vicario, el señor Antonio Francisco *"era hombre de bien y de razón"* y tenía gran celo y deseos de que las Sagradas Imágenes tuviesen culto perpetuo y, además, *"tenía tantas experiencias del mal géner o de los de su color"* que consentiría en las debidas circunstancias. Ahora era al vicario general a quien correspondía "tomar la resolución que le pareciere

---

310 Se refiere al Barrio de la Balsa, que se extendía por la "banda de la playa" desde el lugar de los tartaneros y hasta el inicio del "camino de la Jara", y estaba constituido por pescadores y gente de la mar y algún que otro navacero.

más conveniente y del servicio de Dios". Eso hizo el vicario. Firmó el auto el 19 de junio de 1713. Autorizó a Antonio Francisco de Olmedo para que construyese la capilla que se proponía en el sitio que había comprado, y que no trasladase las imágenes a la misma sin que previamente hubiese solicitado licencias del vicario general y con la supervisión del vicario de Sanlúcar de Barrameda.

Nada parecía haber cambiado durante siglos en la pirámide social del vecindario sanluqueño. Quienes estaban en la parte más alta de ella constituían una elite minoritaria, pero muy bien acaudalada. Los Duques de Medinasidonia se habían marchado de la ciudad a raíz de los sucesos de 1645, pero una buena parte de su patrimonio permanecía intacto en la ciudad, administrado por los caballeros servidores de la Casa. Al poderío de los duques se agregaba el de un conjunto de hacendados, constituido por los regidores perpetuos del Cabildo, los cargadores de Indias, los cosecheros y comerciantes de vinos, los agricultores propietarios de extensas haciendas y tierras de labor. La mayoría de ellos eran sanluqueños o asentados en la ciudad, si bien también los había extranjeros (los Wading[311], Asthey, Eroques, Ferrier, Setton, Fallón[312], Colling, Pichard, Breuls, Baret...).

El urbanismo de la ciudad ilustrada

Algunos **conventos** sufrían problemas de mantenimiento y conservación a fines de la primera década del siglo; así, el Cabildo, considerando que el derribo que se hacía de conventos perjudicaba a la ciudad, en la sesión de 31 de agosto de 1710, amenazó con la imposición de multas a aquellos maestros de obras que realizaran tales derribos sin contar con la licencia municipal pertinente. En la misma sesión se ordenó al convento de San Agustín que se reforzasen las puertas arruinadas que tenían, en evitación de peligros para la integridad física de los vecinos que transitaban por sus proximidades.

---

311 Tanto él como su esposa, María Asthey, fueron grandes benefactores de la iglesia mayor parroquial. Su cuñado, Francisco Asthey, trabajaba de cajero con él. El matrimonio no tuvo hijos. Por su gran capital pudo disponer de muchos sirvientes, dos mujeres y cinco hombres: Benito Pérez Ferrete, como lacayo; Dionisio Beirana, Francisco López, como cochero; y José Morillo, como cocinero.

312 Este personaje y sus propiedades urbanas en "la banda de la playa" darían lugar a la denominación de "Cerro Fallón > Falón" (en la versión generalizada por la fonética popular, que tan buen uso realiza de la "economía lingüística") al camino que desde sus propiedades llegaba a la misma playa.

Cuatro años hacía que se le ordenó al referido convento que arreglase las puertas. Nada se había hecho. Seguía pendiente el mismo problema. En 1714 el Cabildo, ante la amenaza de ruina de la iglesia de San Agustín, nombró diputados, para que, acompañados de alarifes, fuesen a inspeccionarla[313]. Los diputados fueron, vieron y contaron al Cabildo lo observado. La iglesia estaba en ruinas. No se había ejecutado, a pesar de las amenazas, ningún tipo de reparos. Por ello, no procedía ir a ella en la tradicional "procesión de letanías". Tal decisión se le habría de comunicar al vicario del clero para que fijase la iglesia en la que se verificaría dicha procesión[314].

En cabildo de 19 de septiembre de 1704 el conde gobernador dijo que se había entrevistado con Antonio de Osorio, ingeniero, y que había abordado con él el asunto de la obra que se quería hacer en "La Punta de Diamante". Se había reconocido que el terreno, por ser arenoso, no podía tener subsistencia. Conocido por el Cabildo este extremo, se acordó que se suspendieran por el momento las intervenciones y que se atendiese mientras tanto al reparo del sitio de **La Grajuela**, teniendo para ello, o para aquel otro sitio que fuere más a propósito, prevenidas y guardadas las estacas para que, cuando surgieran las dificultades, se echase mano de ellas. Todos los regidores presentes dijeron estar prontos y dispuestos con todos los vecinos para lo necesario, por cuanto que la obra podría generar retrasos al ser principio de invierno.

La **Plaza de la Ribera** había ido adquiriendo tan gran importancia que acabó desbancando de su hegemonía a la Plaza de Arriba, inclusive en lo que se refería a la ubicación de los organismos e instituciones oficiales, así como a las celebraciones de festejos populares. Había que cuidar de ella y prepararla para los nuevos tiempos ilustrados. En el cabildo de 1 de octubre de 1714 se comisionó al teniente de alférez mayor Fernando Páez de la Cadena y Ponce de León (1672- 1735)[315] y a Juan Alonso Velázquez para que se entrevistasen con los dueños de las casas ubicadas en la Plaza de la Ribera. La misiva consistía en que en las casas de su propiedad sustituyeran las ventanas existentes por balcones. Eso sí, todos los balcones debían ser iguales, pues corrían tiempos de armonía racional y estética. La medida no tenía ni mucho menos carácter consultivo, sino imperativo, pues, de no instalarse los referidos balcones dentro del periodo de tiempo que se les indicaba a los propietarios, intervendría el propio Cabildo, quien ordenaría la ejecución de tal pro-

---

313 Acta de la sesión capitular de 7 de abril.

314 Acta de la sesión capitular de 24 de abril.

315 Desempeñó el cargo de alférez mayor desde el 2 de agosto de 1711 (libro 57 de actas capitulares, f. 54).

yecto como si de propiedad capitular se tratase, debiéndose acometer por los propietarios de aquellas casas los pagos de los gastos que pudieran resultar de la renovación de tales elementos en la importante plaza.

En 1730 se estaban efectuando obras en la Plaza Mayor de la Ribera. ¿Problema? El de siempre, su financiación. A la sesión del 2 de junio llegaron los capitulares Pedro Manuel Durán y Simón García de Pastrana, diputados para la obra. Se le había sacado a los particulares cuantos reales se había podido, pero ya no era posible sacar ni un real más, por lo que propusieron que los diputados *"se hiciesen car go como particular es"*[316]. No me exija el amable lector una exactitud en la interpretación de estas últimas palabras. De algo no me cabe la menor duda. El texto no quiere decir que tales intervenciones se hiciesen con cargo a los posibles de los diputados. ¿Pudiera referirse a que los diputados efectuasen un préstamo al Cabildo para intervenir en aquellas obras? Mantengo mis dudas aun en esto segundo.

En cuestiones de urbanismo, el Cabildo aparece, en sus actuaciones, con clara conciencia de que lo imperativo era lo efectivo. Vea. Iba terminando el mes de julio de 1715. A la sesión capitular asistió el maestro mayor de obras de la ciudad. Presentó un informe alarmante en una memoria elaborada al efecto: *"ciertas* ***casas*** *estaban* ***en ruina*** *"* en la ciudad. Actuó de inmediato el Cabildo. Acordó que efectuase una más detallada información sobre el asunto al maestro mayor de obras, quien debería realizar una visita de inspección a tales casas, aunque acompañado del diputado municipal de obras. Una vez que se hubiese comprobado que se encontraban dichas casas en el estado referido, el escribano capitular citaría a los dueños de las afectadas para ordenarles que ejecutasen el derribo de las mismas. Se les daría para ello un tiempo de quince días, quedando obligados a clausurar desde aquel mismo momento puertas y ventanas "con maderas de cuadrado". De no producirse el derribo en el tiempo permitido, se realizaría de oficio y a costa de los respectivos propietarios.

En 1717 **la Hermandad de la Santísima Trinidad**, "sita en la esquina de la Plaza de la Ribera", presentó un memorial al Cabildo de la ciudad en el que solicitaba que se le concediese el sitio necesario para levantar dos pilares para poner unas puertas que sirviesen de resguardo de la capillita en donde tenía su sede dicha hermandad. El Cabildo acordó concederle licencia para que tomasen "una tercia[317] y no más" para dicho efecto.

---

316 Libro 62 de actas capitulares, f. 11v.

317 Tercera parte de una vara, equivalente a 835 milímetros y 9 décimas.

En 1718 el Cabildo se defendió, como gato panza arriba, de las pretensiones del asistente de la ciudad de Sevilla, quien había enviado una carta a la Corporación, pretendiendo que esta entrase en el repartimiento que se había hecho entre todos los pueblos y ciudades para costear la **carretera a Utrera**. ¡Para financiar carreteras estaban las arcas capitulares! El Cabildo de inmediato contestó al asistente sevillano[318]. Expresó que la ciudad de Sanlúcar de Barrameda no podía ser incluida en los repartos para los reparos de los arrecifes y alcantarillas del camino de Sevilla, dado que el comercio de esta ciudad se efectuaba por el río, quedando por ello fuera de los caminos reales. El hielo de la falta de medios no entorpeció la mano del Cabildo para encontrar una salida astuta y hasta elegante, salida que completaría en su informe.

Siguió comunicando el Cabildo sanluqueño que, para colmo, frecuentemente tenía anegadas todas las tierras de su término por las entradas en ellas de las aguas del río, que habían derrumbado un muro que le servía de defensa, cuyo reparo se había apreciado en cuatro mil ducados. De su arreglo se beneficiarían los caminantes forasteros que utilizaban de él para evitar las impracticables marismas de Lebrija y Trebujena, en su tránsito a la ciudad de Cádiz y a la villa de Rota. Por ello, se rogaba al asistente que exonerase al Cabildo de tal repartimiento, no teniendo que desembolsar nada, por tanto, en los referidos reparos pendientes.

El regidor decano, Simón Moreno de Prado, entregó una Real Cédula al escribano capitular para que la leyese en el cabildo. Así lo hizo[319]. Tal Cédula había sido mandada despachar por el Real Consejo de Castilla, y refrendada por su secretario, Juan de Barco y Oliva. Había sido fechada en la ciudad de Madrid el 10 de mayo de 1718. Su contenido se reducía a que se informase al Real Consejo sobre la obra que se estaba ejecutando "en la Plaza de la Ribera de esta ciudad para **carnecería y panadería"**. Leída, "fue obedecida con el acatamiento y respeto debidos". No obstante y, en consideración de que no estaba completo, una vez más, el número de regidores, se acordó citarlos a cabildo general para la siguiente semana. Si se solicitase certificado sobre si había sido obedecida la Real Cédula, se acordó que se le diese, como así había sido.

El Cabildo anunciado se celebró el 27 de mayo de 1718. Tan sólo faltó, por estar enfermo, el regidor Bernardo de Carballo, quien, no obstante,

---

318 Acta de la sesión capitular de 2 de marzo de 1718.

319 Acta de la sesión capitular de 18 de mayo de 1718.

envió un amplio informe sobre su opinión y voto al respecto, informe que sería secundado por los demás regidores. El tema fue extensamente debatido por todos los asistentes, en consideración a lo importante que resultaría para la ciudad la construcción de **Casas de Cabildo y Casa de Carnicería y Panadería**. Se estuvo de acuerdo con que se continuasen las obras y que dicha determinación fuese comunicada al Real Consejo de Castilla. Para el Cabildo, las obras se habían iniciado siguiendo la normativa contenida en las Ordenanzas Reales y Leyes de la nueva Recopilación, en las que se permitía y mandaba que edificios de tal envergadura se construyesen a cargo de los bienes de Propios de la ciudad. Tales construcciones, no existentes con anterioridad, engrandecerían a la ciudad, como se estipulaba en las referidas Ordenanzas, que mandaban "ennoblecer las ciudades y villas en tener casas grandes y bien hechas, en que se pusiesen sus ayuntamientos y consejo, en que se reuniesen la justicia, regidores y oficiales, a entender en las cosas cumplideras a la república que habían de gobernar". Quedaban claramente expresadas los ideales ilustrados en este terreno.

No era este el caso de Sanlúcar de Barrameda. No tenía "casa pública de cabildo o ayuntamiento donde juntarse", siendo así que las Ordenanzas indicaban que cada una de las ciudades y villas quedaban obligadas a construir su casa de ayuntamiento, so pena de que en la ciudad o villa donde no se construyese, siendo por culpa de sus oficiales, perderían estos los oficios de justicias o regimientos que tuviesen. Mientras tal cosa se ordenaba, el Cabildo se hallaba sin tener tales casas, porque una que amenazaba ruina no se usaba, valiéndose para los ayuntamientos de una *"accesoria indecorosa"*, convertida en el oficio donde el escribano del Cabildo despachaba. Tan indecorosa era que, después de haberla dejado el escribano, "el dueño de la accesoria donde se realizaban los ayuntamientos la arrendó a un zapatero de lo viejo"[320], donde en aquel momento vivía y tenía su tienda de zapatería.

La situación no podía estar más clara para los regidores sanluqueños, pues, considerando que no se podía realizar una cosa más loable como labrar los edificios públicos, acordaron que se continuasen tales obras, aunque fuese valiéndose de los caudales de Propios que, respetando la nueva Recopilación de Leyes, se pudiesen gastar. La Recopilación, por otra parte, permitía y mandaba que los muros, castillos, fortalezas, calzadas, puentes, cárceles, casas de ayuntamiento, tribunales de justicia y otros edificios públicos de los pueblos se hiciesen a costa de los de los Propios de tales pueblos. Similar cri-

---

320 Denominación de la época para calificar a aquellos zapateros cuyo trabajo consistía en arreglar o remendar zapatos ya usados y deteriorados, no a los que realizaban zapatos nuevos.

terio expresaron en cuanto se refería a las "oficinas de carnecería y panadería en el sitio donde estuvieran comenzadas". Expuestos todos los pareceres por los diputados, el gobernador mandó que se despachase copia de tales exposiciones, para remitirla al Real Consejo en la forma que por la Real Cédula se mandaba. Así se hizo.

Francisco Javier del Corral, licenciado y alcalde mayor de la ciudad de Cádiz, se desplazó a Sanlúcar de Barrameda en octubre de 1719 de orden del Real Consejo de Castilla para efectuar la recepción de tales obras. De ello informó al Cabildo sanluqueño el síndico procurador del mismo[321]. Del Corral había concluido su cometido. Reclamaba que se le abonase lo que por él le correspondía (salario y costas). Así lo había estipulado el Real Despacho de su nombramiento. Acordó el Cabildo que el síndico procurador ejecutase, sin dilación, la referida liquidación, de manera que, de no haber las cantidades requeridas en "bolsas de receptores"[322], se solicitasen en préstamo de cualquier vecino con la seguridad de que le serían abonadas. La seguridad quedaba prometida, pero en el cerebro de los posibles "prestadores" entraría de improviso la duda de cuándo serían devueltas las cantidades prestadas.

El escribano capitular, en la sesión de 19 de marzo de 1720, con la solemnidad usual, leyó una carta del rey, remitida por Miguel Fernando de Durán, del Consejo de Su Majestad y secretario de Despacho de Guerra y Marina de España, fechada en Madrid en 12 de marzo. Ordenaba la regia resolución que se realizase **fondeo de la barra** de la ciudad y del río Guadalquivir, con asistencia de diputados de las ciudades de Sevilla, de Cádiz y de Sanlúcar de Barrameda. En lo que hacía referencia al nombramiento de los diputados de esta ciudad, para efectuarse con la solemnidad que el caso requería, se acordó que el escribano hiciese cédula de citación a todos los caballeros diputados para el siguiente viernes, expresándoles en dichas cédulas la finalidad de dicha convocatoria. Otra vez los regidores habían sido sorprendidos en su habitual absentismo de las sesiones. Lo de la solemnidad no era sino una maravillosa expresión de la imaginación componedora.

Objetivo preferente de los ilustrados fue el de comunicar a través de caminos a unas ciudades con otras. Con ello no sólo se potenciaba el comercio, sino que se posibilitaba la realización del "mundo de valores" propugnados por la Ilustración. Ello estaba, de una u otra manera, como sustrato orien-

---

321 Acta de la sesión capitular de 21 de octubre.

322 Se refiere a los ingresos generados en las cajas municipales por los cobros correspondientes a los impuestos y arbitrios ordinarios.

tador de sus actuaciones, muy especialmente de las urbanísticas. El Cabildo sanluqueño había comisionado a su capitular Cristóbal Van Halen para que se encargase de estudiar la viabilidad de la construcción de un **"camino"** que comunicase la ciudad con la convecina de **El Puerto de Santa María**.

El asunto había sido incluido en el orden del día de la sesión capitular de 29 de mayo de 1726. Don Cristóbal habría de informar de las gestiones por él realizadas, pero, hete aquí, que una inoportuna indisposición –la verdad es que todas las indisposiciones lo son, ¡vaya originalidad! – impidió al bueno de don Cristóbal asentar sus posaderas en los capitulares escaños. No obstante, como don Cristóbal había realizado adecuadamente sus deberes, por papel escrito los envió al Cabildo. Por información no iba a quedar. El proyecto era viable. Había recorrido y concienzudamente medido todo el terreno. Tan sólo había encontrado en su trabajo de campo las dificultades que ofrecía la existencia de dos pantanales. Mas la dificultad podía obviarse con unas cien carretadas de tierras de tapia, que podrían servir para terraplenar aquel sitio y construir una cañada. Ello además defendería la ciudad de los posibles ataques que se pretendieran sobre ella.

Informado que fue el Cabildo, tuvo a bien acordar que la carga se repartiese entre los cabeceros y alquiladores de bagajes en proporción de sus carruajes y del alquiler, y aquello que faltase se librase de los caudales más "efectivos que se encontrasen en los fondos del cabildo". Todo ello en consideración a cuánto interesaba la realización de este proyecto para el beneficio público.

Los caminos de comunicación con otras ciudades y villas del entorno estuvieron en toda ocasión en lamentable estado. En esta época reformista, si bien los ideólogos ilustrados proyectaron más de lo que en verdad realizaron, llegado que fue el comienzo de la segunda parte del siglo, se analizó el estado de los caminos conducentes desde la ciudad **a las villas de Chipiona y Rota,** así como a la ciudad de **Sevilla**. Se les pasó en diciembre de 1755 a los capitulares un informe sobre el camino real que conducía desde la "Alcantarilla de San Antón Abad", extramuros de la ciudad por la bajada del Pozo Amarguillo, a los términos de las villas de Chipiona y Rota. Estaba en tan desastrosa situación que imposibilitaba el paso de los carruajes, con el consiguiente perjuicio para los pasajeros. Acordó[323] el Cabildo que se efectuase la "obra conveniente para remediar tales perjuicios". El camino debía de quedar con "la seguridad y fortaleza" necesarias. De inmediato, se nombraron dipu-

---

323 Libro 69 de actas capitulares, f. 186.

tados para gestionar el asunto. Lo fueron Alonso de Guzmán, regidor decano y síndico procurador mayor; y Félix Martínez de Espinosa, contador mayor de lo público.

Ambos, además de ocuparse de que se labrase la obra referida, habrían de pasar también a reconocer el "camino que conducía a la ciudad de Sevilla por el Arroyo del Salto del Grillo". Si, tras la visita efectuada, los diputados concluyesen que era necesario efectuar también obras en dicho camino, tales obras se emprenderían de inmediato, en consideración a que "era camino muy preciso para los caminantes y vecinos, así como para las heredades de este término". Los fondos para tales obras se sacarían "de los medios de que fueren entendidos", quedando ambos diputados comisionados con plenitud de facultades y poderes, según se requería en Derecho[324].

En este mismo año, el 17 de julio, acudieron al Cabildo los hermanos de la **Cofradía de la Santísima Trinidad**, ubicada en el templo del mismo nombre que, por estas fechas, era ayuda de la iglesia mayor parroquial de Nuestra Señora de la Expectación o de La O, y ubicado *"en la esquina de la Plaza Baja que mira a la calle de Regina"* . Un muro inquietaba a los cofrades. Solicitaron licencia para derribarlo. El Cabildo, cauto y preciso, acordó que el maestro mayor de obras fuese a reconocer "la pared" que los cofrades pretendían derribar, y que informase de su estado a la Corporación municipal, si bien esta había ya acordado autorizar su derribo de producirse dos circunstancias: que dicho derribo no perjudicase al público y que, de ninguna de las maneras, rompiese la simetría de la calle. ¡Ole para las ideas claras: protección de las personas y conservación del patrimonio de la ciudad!

Con mucha frecuencia el Cabildo se había de ocupar del deplorable estado en que se encontraban las instalaciones de **la cárcel** real de la ciudad. Problema para el Cabildo, motivo de sanción para quienes estuvieron a su cargo, y alivio para los presos que, con suma facilidad, solían fugarse de ella. Sirva de ejemplo este dato que se podía elevar a la categoría de denominador común. 7 de mayo de 1727. Se celebraba sesión capitular. Intervinieron los diputados de la cárcel real. Informaron de que, sabedores del estado de la cárcel, habían enviado, para que informasen de ello, a los maestros mayores de obras. Dijeron estos que la "cuadra"[325] principal de la cárcel estaba amena-

---

324 Libro 69, folio 186v.

325 Proviene la palabra del latín *quadrum*> un cuadrado. Por 1061 la palabra "cuadra" se utilizaba para definir una sala o habitación, siendo posteriormente, cuando al utilizarse salas para caballerizas, la palabra adquiría el significado que en la actualidad está más generalizado.

zando ruina, siendo muy urgente *"un pronto y efectivo reparo"*. Lo de "pronto" quedó bien claro, pero los capitulares dijeron que "como el cabildo no fue informado de cuyas cuentas sea su arreglo", que el síndico procurador fuese a reconocer aquel "real sitio" y hablase con el alguacil mayor de la ciudad, que era a quien pertenecía la responsabilidad, acordándose lo que resultase más conveniente. De tal guisa se distraía un poco la premura del asunto.

Próxima a la cárcel real se encontraba una calle de importancia y relevancia en la época, la del **Pozo Amarguillo**. En diversas ocasiones se hubo de acudir a efectuar intervenciones en ella por el mal estado en que se encontraba, casi siempre motivado por la misma causa, las aguas que corrían por su centro, como consecuencia de la irresponsabilidad cívica del indolente vecindario y la dejadez y desatención de los diputados de Fuentes y Empedrados, que no tenían las fuentes siempre "a punto". En la sesión capitular de 6 de noviembre de 1727 este fue un tema abordado. Intervino el alcalde mayor, Sebastián Páez de la Cadena, quien comunicó que, *"siendo una de las principales calles de la ciudad la que de la Puerta de Jerez va hacia el campo con nombre de Pozo Amarguillo"*, se encontraba, no obstante, como consecuencia "del continuo derrame" de las fuentes de la Puerta de Jerez, totalmente despedrada. Tal situación formaba tales desigualdades en su suelo que resultaba del todo inhábil para el tránsito por ella de las carretas. Era urgente proceder a su arreglo, dado que era *"la cuesta más suave*[326] *que tenía el pueblo para trajinar del barrio alto al bajo"* , afirmó el señor Páez de la Cadena, quien reiteró que su arreglo era imprescindible para el bien común. Ante tal contundencia y tan razonados argumentos, el Cabildo adoptó el acuerdo de que la calle fuese arreglada en la próxima primavera, sacando para su coste lo necesario "de los fondos más asequibles del cabildo" y debiéndose contar con la ayuda de los vecinos.

Y es que el **agua de correntía** había sido, y lo seguía siendo, un problema para una ciudad dividida en un Barrio alto y un Barrio Bajo, separados por una barranca. Las aguas, en ocasiones, bajaban torrencialmente arrasando cuanto se pusiese en su paso. El siglo que tenía como ideal las reformas hubo de encontrarse con este problema. Fue analizado, en la sesión capitular de 7 de marzo de 1731, con motivo de que las calles del Barrio Bajo habían sido dañadas por los arenales que venían de la zona del Pago de Santa Brígida. Los capitulares reconocieron que el problema se había agudizado desde el

---

326 Tras la bajada por la cuesta del Pozo Amarguillo se enlazaba con el camino que, en paralelo con el Arroyo de los Abades y de San Juan, descendía hasta la llegada a la zona del Barrio de la Balsa. Las otras dos bajadas, "menos suaves", eran las de la Cuesta de la Villa o de Belén y la del Carril Viejo, de la Fuerza o de San Diego.

momento en que *"se había arrancado el Pinar de Juan Martín"*. ¿Y por qué se arrancó? Pues, para sembrar viñas. Y es que a los hombres de lo público (no me refiero a las mujeres, pues por desgracia tardaría aún mucho tiempo para que llegasen a tener arte y parte en la res pública) se les olvida, inmersos en tan profunda sabiduría y en tan faraónicas actuaciones, que el pan para hoy se convierte en hambre para el mañana. Claro está que este viejo axioma, al parecer, nunca fue faro iluminador de quienes se ocuparon de la cosa pública, pues del "mañana"... ya se ocuparían otros, cegados, a más *inri,* para aprender las lecciones del pasado desolador y efímero.

Y sólo tras las bajadas torrenciales de las aguas por los carriles constataron que las aguas de los inviernos lluviosos "arrastraban los arenales" y arrasaban, entre otras, las Huertas de la Cruz y de Santo Domingo. Aún así no habían escarmentado, porque, sabedores del problema, el Cabildo había "expropiado" aquellas tierras en el año 1695 y las había traspasado al vecino Juan Mateos, con la condición expresa de que habría de sembrar un pinar en tales tierras. Ahora hubieron de volver a retomar el asunto y actualizar el acuerdo de hacía más de treinta años. Se nombró diputado al capitular Pedro Manuel Durán y Tendilla para que ejecutase las diligencias pertinentes y encaminadas a volver al mencionado acuerdo, de cuyo resultado habría de informar al Cabildo.

Una constante en la historia del urbanismo de la ciudad fue la irrefrenable **desaparición de muchas calles y callejuelas**, por haberse apropiado de las mismas, con la licencia del Cabildo, vecinos pertenecientes a la elite social sanluqueña. Este fue el caso, entre otros más, de Salvador Jacinto Arizón (+ Cádiz, 1755), uno de los más significativos de toda una familia dedicada en varias generaciones al comercio como cargadores de Indias. Sus antepasados eran originarios de Irlanda, de donde parece que huyeron por temor a persecuciones religiosas, instalándose en Sanlúcar de Barrameda.

Su padre, Félix de Arizón (1709), fue el primero de esta estirpe que se instaló en la ciudad, tras un periplo por tierras catalanas de su padre Tomás Salvador de Arizón[327], quien consiguió asentarse en la burguesía comercial de aquella tierra. Salvador Jacinto Arizón era gemelo con Cristóbal[328], hermanos

---

327 Salvador Arizón y Rosa Rombaud Arizón se casaron en 1739: Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Matrimonios apostólicos;* caja 4, nº 223.

328 En los *Fondos hispalenses* del Archivo Diocesano de Asidonia Jerez (Caja 334, 73) se conserva un documento con "autos para el cumplimiento de su testamento". Fue opulento cargador a Indias y arrendador de las rentas decimales. De su opulencia daba fe la nómina extensa de sirvientes de que dispuso él y su familia.

también de Diego[329] y de Teresa, casada esta última con el cónsul francés en la ciudad sanluqueña, Juan Rubeaud[330]. Los Arizón amasaron prontamente una gran fortuna, proveniente de su dedicación como cargadores de Indias y de la multiplicación de sus propiedades y negocios amasados en la ciudad. En el tiempo en el que se elaboró el Catastro de Ensenada (1752), se le calculaba 120.000 reales, a más de otras muchas rentas, como las del pan del Cortijo de Alijar, del de semilla, del vino, de la saína (cereal panificable) y la renta mayor de monjas y frailes.

Hacia 1728 mandó construir en el Barrio de la Balsa, otrora barrio de marineros y zona de barquichuelas y redes, una mansión señorial, testimonio viviente de lo que eran las casas de los cargadores a Indias, y bello exponente del barroco residencial costero. En 1730[331], presentó al Cabildo un Memorial en el que decía: " [...] entre las dos casas principales que he labrado en el barrio de la Balsa media una callejuela angosta que, sin servir para el tránsito de carruajes, sólo se valen los vecinos para echar inmundicias, y necesitándola para darles a dichas casas comunicación que sirva de adorno al mismo barrio y aseo a la vecindad sin perjuicio de vecinos, porque no hay alguno que tenga salida a dicha callejuela con zaguán, pide y solicita licencia para cerrarla e incorporarla a su casa". Habiéndolo oído y entendido el Cabildo, se acor-

---

329 Hijo de Félix Arizón, primer miembro de esta familia asentada en la ciudad, y hermano menor del primer Marqués de Casa Arizón, Salvador Jacinto Arizón (+ 1755). Tuvo la iniciativa de crear en Sanlúcar de Barrameda un Monte de Piedad para la gente de la mar, pero la bien intencionada iniciativa no se vio culminada. Fue sumamente generoso en su labor de protectorado sobre conventos, templos e iglesias. Costeó el marco y maceta para luces "que tiene pintado de azul y oro" el majestuoso cuadro del san Cristóbal de la iglesia de Nuestra Señora de la O. Fue quien procedió a costear toda una galería de balconajes de hierro que iba desde el altar mayor hasta el coro en la iglesia de los Mínimos de la Victoria. Cuando la vetusta ermita de san Nicolás estaba casi destruida, impotente ante tanta agua como bajaba de la barranca castigando día tras día sus paredes, y cuando la Cofradía de San Nicolás apenas si podía conseguir alzar los cimientos del proyectado nuevo templo, surgió Diego Arizón, que costeó su construcción (1738) y, sin dudas "la hubiera concluido, si los desastres que experimentó en los últimos días de su vida, no lo hubieran estorbado". Porque este ilustre personaje, incansable navegante a Indias, pasó, sin embargo, a la historia local como autor de dos crueles asesinatos, pues mató inhumanamente a su mujer Margarita Serquera (15 de Junio de 1736) y a su mayordomo (Juan Peix), acusándolos de mantener relaciones adulterinas. Este hecho que impactó a la Sanlúcar dieciochesca hizo que de él brotase la leyenda de una "dama de blanco" que, sobre todo en las noches de luna llena, deambula fantasmal por la Casa del Marqués de Arizón.

330 Por nombramiento del cónsul general de Cádiz desempeñó el cargo de cónsul de dicha tierra en Sanlúcar de Barrameda de 1742 a 1751. Aquí se desposó con Teresa Arizón, con la que tuvo tres hijas: Rosa (desposada con su primo Salvador de Arizón, tras dispensa pontificia), Francisca y Vicenta (se casó con un comerciante francés residente en la ciudad de Cádiz).

331 Acta de la sesión capitular de 25 de Enero de dicho año.

dó use del terreno de dicha callejuela a su utilidad y conveniencia, cerrándola por comprobar ser cierto los inconvenientes que exponía de estar abierta con tan mal uso[332]. Ordenó, además, el Cabildo que se previniera a todo aquel vecino que pudiera tener algún uso o servicio en dicha callejuela, para que lo expresare. Para todo ello fue nombrado diputado Simón de Pastrana, quien reconocería el terreno, acompañado del escribano dela Corporación[333].

Su poderío le granjeó la amistad del propio monarca, Felipe V, a quien Arizón dejó su flota en diversos momentos, y de quien recibió honores como el nombramiento de Marqués de Casa Arizón (1744) y Vizconde del Carrascal. En 1752, casado y padre de dos hijos, tenía al servicio de la casa a 6 sirvientas, 9 sirvientes y 15 sirvientes de campo. Salvador Jacinto Arizón falleció en la ciudad de Cádiz el 28 de Marzo de 1755.

1754 llegaba a su ocaso. El día 8 de diciembre se reunió, en la forma acostumbrada, el ilustrado Cabildo de la ciudad. La lectura de un memorial[334] abrió la sesión. Venía firmado por Antonio Gutiérrez y Juan Duarte. Solicitaban al Cabildo licencia para cerrar un "callejón inútil, frente al molino de viento". Alegaban que tal callejón se había convertido en un peligro para el vecindario, por cuanto que las aguas, descendiendo por la barranca, a la salida de esta habían configurado un "peligroso despeñadero" de unas dos picas, es decir, de unos 14 pies, o sea tres metros y ochenta y nueve centímetros. Para los solicitantes el riesgo se eliminaría con el cierre de la entrada al callejón. No se precipitaría, como en tantas otras muchas ocasiones, el Cabildo, sino que comisionaría a los diputados del término para que elaborasen un informe sobre la veracidad de los datos aportados y la conveniencia de las medidas que se proponían.

Eficacia pronta. Los diputados se personaron en el lugar indicado. Ratificaron cuanto de peligrosidad suponía aquel saltadero de aguas corredizas. Propusieron, no obstante, la conveniencia de que no se taponaran las aguas con el cierre del callejón, sino que conveniente sería dejar en la entrada del callejón un sumidero por el que entrasen las aguas del Salto del Grillo, de forma que no se acumulasen las aguas en dirección a la alcantarilla del Barrio de San Blas. Por otra parte, los diputados comunicaron que, en evitación de los peligros apuntados, sería conveniente que el callejón se cerrase por "las viñas

---

332 Libro 62 de actas capitulares, f. 6.

333 Cfr. Libro 62 de actas capitulares, f. 6v.

334 Libro 69 de actas capitulares, f. 24.

de Juan Conde". Ello supondría un beneficio para el común. Ante tan exhaustiva exposición, el Cabildo respondió concediendo amplias facultades a sus dos diputados (Grimaldo y Duarte) para que, en la forma expresada, pudiesen proceder al cierre del referido callejón. Tales acuerdos habrían de ser adecuadamente comunicados a todos los interesados en el asunto.

Los **castillos de la marina**, es decir, los fuertes que se encontraban en las inmediaciones de la mar, requerían con frecuencia ser limpiados de las arenas que se acumulaban a su alrededor, a veces hasta el extremo de casi cubrirlos. Sirva de ejemplo lo que sigue. En la sesión de 14 de octubre de 1735 se tuvo que adoptar el acuerdo de limpiar de arenas tales castillos y los terrenos de sus alrededores, pues "había crecida tal porción de arena"[335] sobre sus murallas que se podía subir a pie firme sobre ellas y entrar en la misma fortaleza.

Jesús Campos Delgado y Concepción Camarero Bullón aportan el dato[336] de los empedrados nuevos hechos en la ciudad en 1761 y 1762. Fueron en el **Barrio Bajo**: "Calle Ancha y de San Juan, en La Plaza (las 4 aceras, los caños, cadenas y las diagonales), Plazuela de la Panadería, Plazuela de la Coronada, Plazuela de la Botica y medio de la plazuela, Calle de Lucena[337], Plazuela de Madre de Dios, Calle del Baño, Calle de Vicuña o Torno, Calle de Santa Ana, Calle del Truco, Calle de la Bolsa, Calle de Santo Domingo, Calle Carril de San Diego, Calle de Regina, Trascuesta de Belén y Calle de las Cruces". En el **Barrio Alto**: "Calle de la Compañía, Plaza de la Puerta de Jerez, Calle de San Agustín, Calle de Poedo (Monteros), Pozo Amarguillo y Calle del Ganado".

Los padrones de vecinos

Datos aportados

Los padrones eran de dos clases: los civiles y los eclesiásticos. Si bien los primeros solían realizarse por un regidor, acompañado del alcalde del

---

335 Libro 63 de actas capitulares, f. 54 v.

336 Cfr. *Sanlúcar de Barrameda 1752. Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada,* p .91.

337 Recibía la calle el nombre, al parecer, de Manuel Cirilo de Lucena, opositor que fue en 1722 a la capellanía que había fundado Beatriz Rodríguez en la iglesia mayor parroquial en 1642 (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3038-16, documento 116.13).

barrio respectivo y un escribano, con la finalidad de efectuar entre el vecindario los repartimientos que solían hacerse para recaudar fondos reclamados por determinaciones gubernamentales, formalmente aparece en 1887 el Padrón General de Habitantes de la ciudad y en 1860 el Expediente General del Alistamiento de mozos para el ejército. Los padrones eclesiásticos se hacían de otra forma y con otra finalidad. Se realizaban periódicamente tres padrones eclesiásticos. Uno correspondiente a los distritos de la jurisdicción de la iglesia mayor parroquial. Otro de los de la iglesia auxiliar de la Santísima Trinidad. Y un tercero de los de la otra auxiliar, la del señor San Nicolás de Bari. La finalidad de los padrones eclesiásticos era la de llevar un control de los vecinos que cumplían anualmente el precepto eclesiástico de confesar y comulgar por Pascua Florida. En este sentido, los padrones dejan constancia de que la generalidad del vecindario cumplía con el precepto en esta época.

Voy a exponer los datos aportados por los cuatro distritos de la jurisdicción de la parroquial y los arrojados, en diversos años, en ellos. Lo expuesto lo considero una cata homologable a la totalidad del vecindario. Los padrones eclesiásticos eran realizados por presbíteros de la iglesia mayor parroquial. El itinerario va reflejando exactamente el que sigue el que realiza el padrón, razón por la que aparecerá en la relación una acera de la calle, se entrará en otra calle, se volverá a la anterior y se retornará a la acera de la calle que se iba realizando. Si bien los datos son escuetos y esquemáticos, queda suficiente materia en ellos para componer cómo era la situación socioantropológica de la Sanlúcar de Barrameda de la primera mitad del XVIII. Respeto la estructura de los referidos padrones literalmente, razón por la que dejaré para las notas a pie de página cualquier aclaración que realice a los datos de los mismos.

La sociedad sanluqueña aparece claramente jerarquizada y estratificada. Se constata la existencia de una elite de gente de patrimonio económico y relevancia social; clase minoritaria, pero significativa. Quienes pertenecen a este grupo figuran en los padrones con sus nombres precedidos del título de “don” o “doña”. Dentro de este grupo de los portadores del “don” aparece una extensa nómina de presbíteros y de clérigos de menores órdenes. La razón de ser de la abundancia de estos últimos estribaba en que eran ellos los que se encargaban de las capellanías, bien porque se les hubiese llegado hereditariamente (eran las denominadas “capellanías de sangre”), o porque el fundador de las mismas pusiese como condición para disfrutar de los privilegios de ellas que el capellán fuese eclesiástico. La proliferación de clérigos de menores órdenes generaría muchos problemas para el buen orden de la institución eclesial y, en ocasiones, incluso para el buen orden de la propia ciudad.

La razón no fue otra sino que la mayoría de ellos accedían al estado eclesiástico por la única finalidad de acceder a las capellanías, sin que existiese ningún tipo de vocación religiosa. Dentro de este grupo de clérigos de menores los había también que habían accedido al estado eclesiástico para servir desde él en las diversas iglesias de la ciudad como sacristanes, sochantres, cruceros, pertigueros, etc. El comportamiento de la generalidad de estos últimos nada tenía que ver con los anteriores. Con el tiempo, las órdenes menores dejarían de ser "permanentes" y se transformarían en un estado temporal para acceder a las denominadas órdenes mayores (subdiaconado, diaconado y presbiterado).

Junto a la mencionada minoría de posibles estaba el pueblo llano, el común de vecinos. Se observa en los padrones algunas características comunes a este sector: a quienes pertenecían a este estado no se les daba el tratamiento de "don" ni de "doña". El "cabeza de familia" era el único al que acompañaba al nombre un apellido. Las mujeres y los niños eran denominados sólo por el nombre de pila. En relación con el nombre se ve la clara influencia, en la elección de ellos, tanto en hombres como en mujeres, de las diversas advocaciones veneradas en la ciudad por la religiosidad popular (patronos, títulos de iglesias y conventos, devociones a imágenes diversas, etc). Llama la atención la existencia de verdaderas colonias de gitanos hacinadas en algunas casas de la ciudad, así como el número de vecinos que se encuentren en Indias o "en navíos", de lo que se deduce también la abundancia de mujeres que vivían habitualmente sin la presencia de sus maridos. Por otra parte, junto a casas habitadas por un escaso número de personas (previsiblemente el propietario o la propietaria y el cuerpo del servicio), aparecen otras en las que vivían más de 60 personas. Ya está, por tanto, documentada la existencia de las "casas de vecinos" y la repartición entre estos de un "partidito", del todo insuficiente para medio cubrir las necesidades de la familia. Junto a estos partiditos, figuran también, como partes independientes, una buena cantidad de "accesorias".

Algunas calles aparecen denominadas con el nombre por el que eran popularmente conocidas. Otras, por carencia de muchos vecinos, aparecen sin identificar, denominándoselas con los nombres comunes de "callejuela", "callejón", "callejuela primera", "callejuela segunda"... También en los padrones se refleja un fenómeno muy generalizado en la época, y no sólo limitado a ella, "la inseguridad lingüística" de quien redactaba el padrón, de donde que las grafías de algunas palabras cambien en el mismo texto (Nabas y Navas, Lazareno y Nazareno, Calle de Almonte y Calle del Monte...). Igualmente tiene entrada en los padrones la denominación de algunos vecinos por

su procedencia, “francés”, “portugués”, “gallego”, “moro”... o deficiencias físicas síquicas, como “ciego”, “demente”.

Padrones de los distritos de la iglesia mayor parroquial

Como quedó reseñado, los padrones eclesiásticos se realizaban para comprobar “el cumplimiento de la Iglesia”, en cada año[338], es decir, la práctica de la confesión y comunión por Pascua Florida por parte de los fieles. Para su elaboración, al igual que en los padrones civiles de la época, la ciudad se dividía en distritos, cuarteles o barrios. Los aquí analizados corresponden a aquellos distritos que estaban encuadrados dentro de la jurisdicción de la iglesia mayor parroquial.

DISTRITO 1

Fue realizado por Juan Ignacio Caballero[339], teniente de cura[340] del señor don Juan Martínez de Grimaldo[341], cura en la parroquia de esta ciudad en 1749. El de 1761 fue realizado igualmente otro por Juan Ignacio Caballero, cura de la parroquial. En este padrón se contabilizaron 1.560 hombres y 1.641 mujeres. En este distrito aparecen varios vecinos franceses y algún gallego, unos tan sólo calificados de tales, y otros con la calificación junto al nombre de “el francés” o “el gallego”.

---

338 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Padrones,* caja 71.

339 Hijo de Juan Caballero Coronel, teniente del oficio de contador de millones (actas de las sesiones capitulares de 27 de septiembre de 1687 y 10 de agosto de 1695). Juan Ignacio fue cura de la parroquial y notario de la vicaría de la misma. “Debe esta ciudad a su celo y trabajo los abecedarios de los libros primordiales y más antiguos de bautismos de ella” (Cfr. Velázquez Gaztelu, *Catálogo...* pp. 110- 113). En 1721 opositó a la capellanía que en 1668 había fundado en la parroquial Antonio Barela (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3031- 9, documento 4).

340 El teniente de cura era un auxiliar del mismo, nombrado por él con la aprobación del arzobispado. Las razones esgrimidas para el nombramiento eran el exceso de trabajo correspondiente al cura o beneficiado o, en la mayoría de los casos, a la edad o a los achaques de salud del titular del curato o beneficio.

341 Miembro de familia reconocida como hidalga. Tal fue su bisabuelo Antonio Mesina de Grimaldo, tal su abuelo, quien además fue abogado de los Reales Consejos, y tal su padre, quien fue abogado de los Reales Consejos también y de la ciudad. El cura de la parroquial don Juan murió el 7 de diciembre de 1750. En 1710 opositó a la capellanía que en su día había sido fundada en la parroquial y en su altar de san Pedro por el alcaide Alonso Cortés y su esposa Isabel de Herrera (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías,* caja 3023- 1, legajo 9).

Padrón de 1744-1754: Total de casas: 215.

Calles y nº de casas en ellas:

Palacio del Duque (1 a 8[342]).
Caballeros (9 a 10).
De los Páez (11 a 25).
Esquina de la Cuesta de San Roque (26[343] a 30).
Plazuela de la Caridad (31 a 32).
Del Dr. Román (33 a 36).
Puerta de Rota (37 a 38).
Al Muro (39 a 47 y 62 a 68).
San Juan de Dios [344]**(**48 a 61).
De las Monjas[345] **(**69 a 70 y 185 a 215)).
Monjas Descalzas (71).
Puerta de Jerez (72 a 79).
San Agustín (80 a 91 y 96 a 100).
Gitanos a la Cruz del Pasaje (92 a 95).
Plaza Alta (99 a 110).
Frente de la Iglesia (106 a 109).
Escuela (110 a 115).
Cuartel de Soldados (116 a 128).
Castillo (129 a 138).
Iglesia Mayor [346]**(**139 a 158).
Puerta Verde de la Caridad[347] **(**150 a 158).
Caridad (159-160).
Botica (160 a 184).

---

342 La nº 2 correspondía a los cuartos altos, la nº 3 a los cuartos bajos y la nº 4 al patio de las cocheras.

343 El nº 29 estaba habitada por gitanos.

344 Sería la posterior calle de Misericordia. San Juan de Dios por el fundador de los hospitalarios, y Misericordia por el nombre del hospital regido por estos hermanos.

345 Error del empadronador o consideración de la calle en dos tramos. En todos los documentos contemporáneos aparece la calle denominada Calle de las Monjas Descalzas, si bien en algunos se opta por la denominación de Calle de las Monjas, o la de Calle de las Descalzas. Este último sería la que prevalecería.

346 Las calles de Frente a la Iglesia e Iglesia Mayor serían las que posteriormente llevarían el nombre de Luis de Eguilaz.

347 La actual Monte de Piedad.

Vecinos relevantes:

Palacio del duque: Manuel Antúnez de Castro, alcalde mayor[348]; Lorenzo Censio de Guzmán, Alonso de Guzmán.
Caballeros: Marcelino Velázquez, Andrés de la Peña y su familia.
De los Páez: José Pacheco[349] y familia, Miguel Páez de la Cadena y Narciso Cruzado,
Esquina de la Cuesta de San Roque: Fabián Espejo, pbro; y José García de Guzmán[350], pbro.
Al Muro: Rodrigo Ruiz, cura más antiguo de la parroquial.
De las monjas: Cristóbal Almadana; Familia Buzón[351]; familia Valdespino; y Beatriz de Bolaños;
Puerta de Jerez: Diego Pedraza, pbro.
San Agustín: José de Guzmán y Juan José de Mateos, escribano público.
Esquina al Santo Cristo [352]: Diego de Arroyo, pertiguero de la parroquial, casado y padre de dos hijas.
Gitanos a la Cruz del Pasaje: familia Arocha.
Plaza Alta: Tesifón de Robles, clérigo de menores.

---

348 Abogado. Había ejercido el cargo de alcalde mayor en El Puerto de Santa María. El gobernador de Sanlúcar de Barrameda, Roldán y Villalta, y el Cabildo sanluqueño propusieron su nombramiento de alcalde mayor al Real Consejo y Cámara de Castilla el 30 de diciembre de 1737 (Libro 63 de actas capitulares, f. 268). Se solicitó que se despachase a su favor el Real Título de aprobación, para que pudiese ejercer este oficio, para lo que se despacharon traslados y testimonios, de cuyos documentos fueron testigos Roque Mosquera, Francisco Ventura Prieto y Bustamante, Juan Cadaval ante el escribano público José Coello. El señor Antúnez de Castro juró en Madrid su oficio de alcalde mayor, de lo que extendió certificación Miguel Francisco Munilla, secretario del rey y su escribano de Cámara más antiguo.

349 Desempeñó el cargo de teniente de visitador de las rentas de los duques de Medinasidonia.

350 En 1745 opositó a la capellanía que Ana de Oviedo había fundado en 1608 en la iglesia mayor parroquial (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3032- 10, documento 3). Con anterioridad, en 1718 también había opositado a la capellanía que en 1547 había fundado en la parroquial y en el monasterio de Madre de Dios Blas de Cisneros (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3036- 14, documento 100. 4). En 1748, a instancias de Miguel Moreno y Esquivel, se siguieron autos para que se le retirase a García de Guzmán el título de la capellanía fundada por Beatriz Rodríguez en la iglesia mayor parroquial: (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Ordinarios,* caja 283, documento 12).

351 Familia dedicada al oficio de arrieros, acarreadores de la alhóndiga (Lorenzo Llagas Buzón y Sebastián Buzón), y alquiler de caballos (Antonio Buzón y Antonio Buzón, "el grande"), así como al oficio de caleseros.

352 Se refiere a la "Calle del Cristo de las Aguas".

Escuela: Andrés Calvo, pbro; Manuel Pulecio y Moreno[353], pbro, y toda la familia Pulecio, con Juan "el francés".
Castillo: Juan Ignacio Caballero, teniente de cura, con sus hermanas Isabel y Manuela.
Iglesia Mayor: Manuel Vázquez, pbro; familia Mateos; y José Montero[354], cura teniente.
Puerta Verde de la Caridad: Familia Baños, familia Ochoa, familia Caballero, y familia Fuentes,
Caridad: Juan Gadea, pbro.
Botica: José García de Poedo; y Juan Rodríguez, sochantre de la parroquial. Juan Martínez Grimaldo, cura; e Inés, la aguadora.

Instituciones y otros datos:

En 15: una callejuela.
En 20: Hospitalito.
En 77: una zapatería.
En 86: la esquina al Santo Cristo.
En 89: Hospicio de Nuestra Señora de Regla.
En 91: horno de San Nicolás.
En 101 la cárcel, con su alcaide Diego Matamoros.
En 103: la familia Somoza Pardo[355].
En 104: la familia Buzón.
En 110: tienda.
En 111 y 112: soldados.
En 121: gitanos.
En 130: "Casa de Garibay".
En 156: un mesón.
En 198: una cochera.
La 206 daba con "la esquina de Regla".
En 212: una taberna.
En 215: una accesoria.

---

353 En 1679 su antecesor Diego Pulecio Monteagudo había fundado una capellanía en la iglesia mayor parroquial; a ella opositó don Manuel en 1718 (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3042-21, documento 162.4).

354 En 1737 opositó a la capellanía que en la iglesia mayor parroquial había fundado Clara Díaz (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3041-19, documento 148.3).

355 Uno de sus miembros, Rafael de Somoza Gómez de Vidart, opositó en 1758 a la capellanía fundada en 1640 por Diego Peláez en el convento de Santo Domingo (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3048- 26, documento 188. 4).

Padrón de 1761 : 208 casas.

Palacio del duque (1 a 8[356]).
Caballeros (9 a 30).
Plazuela de la Caridad (31-32[357]).
Del Dr. Román (33 a 36).
Puerta de Rota (37 a 47).
San Juan de Dios: (48 a 62[358]).
Muro (63 a 68).
De las Monjas Descalzas (69 a 70 y 183 a 208).
Arco de la Puerta de Jerez[359] (71 a 77).
De San Agustín (78 a 90).
Cruz del Pasaje (91 a 106)[360].
Frente de la Parroquia (107 a 115).
Del Cuartel (116 a 121).
Gitanos (122 a 124 y 128 a 134).
Castillo de Santiago (125 a 127).
Iglesia Mayor (135 a 143).
De la Puerta Verde de la Caridad (114 a 155).
De la Botica de San Juan de Dios (156 a 162).
De Olmedo (163 a 171).
De Trillo (172 a 182[361]).

Gente relevante

Palacio del duque: Juan de O´Brien y O´Conor, gobernador[362] de la ciudad; Doña Ventura Duarte; Alonso de Guzmán, regidor; y Antonio de Guzmán, cura de la parroquial.

---

356 La nº 2 y la 3, que correspondían a los cuartos de atrás del palacio estaban vacíos, así como la nº 4 y la 5, que correspondían al patio.

357 Vivían en ella familias gitanas (de apellidos Loaysa y De La Peña).

358 Estaba muy poblada, con gran cantidad de vecinos.

359 Último tramo de la actual Calle Jerez en dirección hacia la Puerta o Plaza de Jerez. Así se denominaba por un arco aún existente al final de la misma, resto de las antiguas murallas de la villa guzmana.

360 Se incluyó dentro de ella desde su arranque en San Agustín hasta su llegada frente a la parroquial.

361 También se domicilian gitanos en esta calle (de apellidos Villarreta y Monge).

362 Fue comendador de la orden de Santiago, brigadier de los Reales Ejércitos de Su Majestad y gobernador político y militar de Sanlúcar de Barrameda (+ 25 de mayo de 1762).

Caballeros: Andrés García de la Peña, escribano público; Ignacia Casabona; María García de Poedo; Rafael Velázquez Gaztelu; Pedro Mateos; Thomás Wading y María Asthey[363]; Juan Bravo, médico, y Paula Zambrano; Narciso Cruzado; Fabián de Espejo[364] (ya en la esquina), beneficiado de la parroquial; Juan Domínguez Moris; y Mariana García de Poedo.
Puerta de Rota[365]: Pedro Guerrero, clérigo de menores; y Rodrigo Pérez Viadas, pbro[366].
De las Monjas Descalzas: Gaspar Ruiz y María Antonia de Vargas; Ana de Cuenca; familia Buzón; Juan Zapata; Cristóbal Ramírez; y Diego de Osorio, pbro.
Arco de la Puerta de Jerez: Diego José de Pedraza, beneficiado.
De San Agustín: Juan José Mateos, escribano público; Vicente Mateos, pbro; y Diego de Arroyo.
Cruz del Pasaje: Luisa de Amaya; Leonor Durán; y familia Pardo.
Frente de la Parroquia: Pedro Tosí, pbro[367]; Antonio Sánchez Calvo, pbro; y Diego de Pulecio, pbro[368].
Del Cuartel: Eusebia Tarelo.
Gitanos: Juan Ignacio Caballero, pbro.
Iglesia Mayor: Manuel Vázquez Quincoya, pbro; Juan García de la Peña[369]; Juan Francisco Cano, pbro; Félix García, pbro; y José Montero, pbro.
De la Puerta Verde de la Caridad: Pedro Pinilla, clérigo de menores; familia Ochoa; Antonio Rodríguez, pbro; Cristóbal Almadana; y Juan de Loaysa y Gadea, pbro.
De la Botica de San Juan de Dios[370].
De Olmedo: José García de Poedo; Francisco González de la Barrera, pbro; y Antonio Pulecio.

---

363 Vivían con dos Asthey (Francisco y María), y 9 personas más, previsiblemente de su servicio.

364 Vivía con tres hermanos (José, Flor y José) y tres sirvientes (Leonor, Antonia y Gregorio).

365 Vivían en ella algunos gitanos (de apellidos Alcampo y Jiménez).

366 Vivían en su casa un francés y una "negra".

367 Vivía en la casa, junto a la familia Tosí, una "negra".

368 Vivía con la familia Pulecio el francés Luis.

369 Era administrador de las rentas del convento de Carmelitas Descalzas. Soltero. Su hermano Andrés era escribano público.

370 Especifica el padrón que en el nº 156 vivían gitanos (de apellidos Jiménez, Parejo y Monge). Y en la nº 160, María "negra".

Instituciones y otras

En n.º 15: una taberna de un francés.
Junto a n.º 16 salía una callejuela.
En n.º 22: un hospital.
En nº 40: un horno.
Nº 71: una taberna.
Nº 87: se abría a la Esquina del Santo Cristo.
Nº 87: Hospicio de Ntra. Señora de Regla.
Nº 89: un horno.
Nº 93: un horno.
Nº 102: cárcel (había en ella 20 hombres y una mujer).
Nº 105: un mesón.
Nº 110: una tienda.
Nº 128: una cochera.
Nº 151: mesón de Juan Gallardo y Agustina Buzón.
Nº 155: Santuario de Ntra. Señora de la Caridad.
Nº 187: una tienda.
Nº 191: una taberna regentada por franceses (Pedro Laviña, Juan y Diego).
Nº 204: vacía, daba a la "Esquina de Regla".
Nº 206: la taberna de Antonio Bareta.

DISTRITO 2

Realizado en **1751** por Lorenzo Pedro Marín de Olías, cura de la parroquial. Va desde la Ermita de San Miguel hasta el Pozo Amarguillo. El de **1761** fue igualmente realizado por Lorenzo Pedro Marín de Olías, dando principio el padrón también por la Ermita de San Miguel. Se indica que fueron escasísimos los vecinos que no cumplieron el precepto pascual (confesar y comulgar) o que tan sólo confesaron.

Padrón de 1751

Total de casas: 245
Vecinos: 390.
Hombres: 752. Mujeres: 784. Total: 1.536.
30 mujeres más que hombres.

Calles y nº de casas en ellas:

Pozo Amarguillo (1 a 6, 129 a 132 y 137 a 151).

La Parra (7 a 15 y 113 a 128).
Fuente Vieja (16 a 32)[371].
1ª Molinillo (33 a 42).
Del Ganado (43 a 50, 63 a 70, 75 a 92 y 107 a 112).
2ª Molinillo (51 a 59).
Huerta del Molinillo (60 a 62).
Huerta del Cantillo (71).
Ermita de San Antonio Abad (72).
Huerta del Desengaño (73).
Huerta de León (74).
Callejuela hasta el Tejar[372] (93 a 106).
Del Arroyo (132 a 136).
Puerta de Jerez que va a la Carretería (152 a 154).
De Cardador (155 a 160).
De Loaysa (161 a 172).
Calleja (173 a 193).
Carretería (194 a 221).
Puerta de Jerez que sale a la derecha del Caño Dorado (222 a 245).

Vecinos relevantes:

Pozo Amarguillo: Miguel de los Reyes, clérigo de menores; Familia Ureña; Antonio Tarelo, clérigo de menores; y Ana del Valle.
La Parra: Juan y Miguel de Hoyos.
Fuente Vieja: José de la Vega; Josefa, Manuel, Juana, Vicente y Ramón Tarelo.
1ª Molinillo: Pedro Manuel de Soto; y Familia de la Rosa.
Del Ganado: Francisco López Harana y Sebastián Cordero, clérigos de menores; y Francisco Ponce, pbro.
Callejuela hasta el Tejar: María y Fernando Galafate, y Juana y Pedro Tarelo.
Puerta de Jerez que va a la Carretería: Francisco Mérida.
Calleja: Joaquín Amores, Antonio Monge y Mateos Ramos.

Instituciones y otros datos:

Nº 19: una tienda.

---

371 Abundan los gitanos, pero sólo son mencionados por los nombres de pila, no por los apellidos.

372 Muy poblada de gitanos: sus apellidos son Espinosa, Moreno, Jiménez...

A la izquierda del nº 21: la Ermita de san Roque.
Nº 23: una accesoria.
Nº 26: “el vecino Francisco Méndez trasladó la herrería a Jerez”.
Nº 32: una accesoria.
Nº 37: los vecinos José Amador y Nicolás Amador se encontraban en Indias.
Nº 46: un horno.
En 67: el vecino Miguel Gómez en Indias.
En 76: la Huerta del Capitán.
En 82: se abría una calleja.
En 84: Esteban Cano en Indias.
En 125: Miguel Ramos en Indias.
En 128: una accesoria.
En 132: una tienda.
En 137: una accesoria barbería.
En 141: Esteban Arraigoza en Indias.
En 142: una accesoria.
En 152: una accesoria.
La nº 156 estaba vacía, por ser “puerta falsa”.
Nº 158: Bodegas de Frajela y Manuel Pérez.
En 161 la bodega y trabajadores de Manuel Pérez.
En 175: un hecho curioso. El tomador del padrón que ha venido colocando “don” al “ilustreo”, coloca don a una serie de personas, catalogadas por él como “pobres”. De arte arrepentido.
En 176: una tienda.
En 178: la Huerta del Arroyo.
En 179: familias de gitanos.
En 182: la Huerta de la Cruz.
En 183: la Huerta de Valverde.
En 184: la Huerta de la Presa.
En 185: La Huerta de Safiato.
En 186: la Huerta de Breval.
En 187: la Ermita de San Sebastián.
En 188: la Huerta de Falcón.
En 193: una calleja.
Junto a 198 sale un callejón.
Nº 204: un horno.
Junto a 205 sale una callejuela.
Las nº 209 y 210 están en una callejuela.
Nº 213: un horno.
En 221: una panadería.

Nº 224: una barbería.
Junto a la 237: salía una callejuela con dos casas.
En 244: la Huerta del Caño Dorado.

Padrón de 1761

Casas: 273.
Vecinos: 494.
Hombres: 844.
Mujeres. 786.
Total: 1.630.
58 hombres más que mujeres.

Calles y nº de casas en ellas:

Ermita del Señor San Miguel (1).
Pozo Amarguillo (2 a 7).
La Parra (8 a 16 y 121 a 137).
Fuente Vieja: acera derecha (17 a 23).
Sigue esta acera hasta frente de San Roque (24 a 36).
1ª Molinillo: (37 a 46).
Del Ganado (47 a 54, 68 a 98 y 114 a 120).
2ª Molinillo (55 a 67).
Enfrente del Tejar de Prieto (83 a 92).
Calle que sigue al Tejar (99 a 113).
Pozo Amarguillo (138 a 141 y 146 a 160).
Callejuela del Arroyo (142 a 145).
Puerta de Jerez siguiendo a la Carretería (161 a 166).
Cardador (167 a 171).
De Loaysa (172).
Bodegas y Trabajaderos de don Manuel Pérez (173 a 184).
Calleja (185 a 192).
Sigue a la Carretería[373] **(**193 a 210).
Calleja 1ª (211 a 216).
Callejón 2º (217 a 223).
Calleja 3ª (224 a 249).
Puerta de Jerez siguiendo al Caño Dorado (250 a 273).

---

373 Con desviaciones a los lados.

Vecinos relevantes:

Ermita del Señor San Miguel: familia Palma Rendón.
Fuente Vieja: Barrios, Antonio Martínez, pbro, y Familia de la Vega.
Ganado: Sebastián Cordero, clérigo.
Pozo Amarguillo: Familia Tarelo y José Camacho, pbro.
Puerta de Jer ez siguiendo al Caño Dorado: Francisco Ordiales, Tomás Aguilar, clérigo, y Francisco Vázquez, pbro.

Instituciones y otras:

Nº 2: Juan Díaz, en Indias.
Nº 9: Miguel Hoyos en Indias.
Nº 22: una barbería.
Nº 23: Matadero, cerrado.
Nº 24: gitanos (familia Jiménez).
Nº 25: ermita de san Roque (vacío).
Nº 27: accesoria, familia de gitanos: Ezpeleta Vargas.
Nº 29: Gabriela y Rosalía ("negras").
Nº 30: Tripería.
Nº 36: accesoria con una tienda.
Nº 50: un horno.
Nº 51: José y Manuel Madrigal "en navíos".
Nº 57: una puerta falsa.
Nº 65: Huerta del Molinillo.
Nº 68: Tienda de Marcelo Barba.
Nº 72: Miguel Gómez en Indias.
Nº 76: Huerta del Cantillo.
Nº 77: Ermita de san Antonio Abad.
Nº 78: Huerta del Desengaño.
Nº 79: Huerta de León[374].
Nº 82: Huerta del Capitán.
Nº 86: Manuel Lucas, "ciego" y Juan Cristóbal "demente".
Nº 97: Domingo Martín "hijo", en Indias.
Nº 99: gitanos: Moreno.
Nº 107: Thomas Thomeony.
Nº 130: familia Mendugutia.
Nº 136: accesoria.

---

374 Todas estas huertas se encontraban en las proximidades de la calle de Ganado, pues a raíz del nº 80 se documenta: "Vuelve a salir a la calle del Ganado".

Nº 139: una tienda.
Nº 142: un horno.
Nº 146: una barbería.
Nº 148: Antonio Tarelo, clérigo.
Nº 151: una accesoria.
Nº 152: una barbería.
Nº 161: una tienda.
Nº 165: una taberna.
Nº 169: puerta falsa de Juan de la Rosa.
Nº 170: *"Bodegas que hacen toda la acera y salen de esta calle".*
Nº 174: 28 vecinos.
Nº 176: 27 vecinos.
Nº 177: una accesoria (carbonera).
Nº 180: 18 vecinos.
Nº 181: una atahona.
Nº 185: familia de gitanos (Morón Carpio).
Nº 189: una tienda.
Nº 192: Huerta del Arroyo.
Nº 197: Huerta de la Cruz.
Nº 198: Huerta de Valverde.
Nº 199: Huerta de la Presa.
Nº 200: Huerta de Santiago.
Nº 201: Huerta de San Sebastián.
Nº 209: una carpintería.
Nº 220: Juan, en Indias.
Nº 222: un horno.
Nº 229: sale una casa a la derecha.
Nº 230: un rincón con una casa.
Nº 232: Alonso de Morales, en Indias.
Nº 237: una puerta falsa.
Nº 239: una puerta falsa.
Nº 243: Bodegas de Francisco Ordías.
Nº 249: una panadería.
Nº 250: una tienda.
Nº 252: una zapatería.
Nº 256: accesoria (una barbería).
Nº 264: Antonio de Piña, en Indias.
Nº 266: un horno.
Nº 271: Huerta del Caño Dorado.
Nº 272: Huerta de la Ciudad.

DISTRITO 3

El distrito 3º, extramuros de la ciudad, fue realizado en **1742**[375] por el cura de la iglesia mayor parroquial Rodrigo Ruiz, quien lo firmó el 10 de febrero de dicho año. Comienza *"a la esquina a la izquier da de San Blas".* Son muchos los vecinos que sólo aparecen mencionados con el nombre de pila, en ningún caso con el o los apellidos. En cuanto a los nombres de pila abundan también en este distrito aquellos que tienen que ver con la tradición religiosa sanluqueña: Pedro, Petronila, Blas, Blasina, Jerónimo, Sebastián, Diego, Lucas... El de **1761** fue realizado por Alonso Domínguez de Herrera, cura de la parroquial.

Padrón de 1744-1754

Total de casas: 326

Calles y nº de casas en ellas:

San Blas [376](1 a 16 y 45 a 55).
Convento Viejo (17 a 21).
Frente a ermita de Santa Brígida (22 a 24).
Pozo Redondo (25-26).
Rinconada (27 a 32**).**
Palma (33 a 42).
Ochoa (46 a 49).
Gitanos [377](49 a 56, 61 a 71 y 120 a 131).
Frente del Castillo (57 a 60).
Frente a San Miguel (72 a 119)[378].
Vuelve a la calle San Agustín[379] **(**132 a 154).
Callejuela a la Huerta de la Zorra: (154 a 168).

---

375 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Padrones,* caja 71.

376 En el nº 1 vivían tres gitanos. La nº 3 se indica que estaba "justo a la puerta falsa del manco". En la nº 4 había una estancia. En la nº 6 vivía la familia Barba.

377 Abundaban en ella los vecinos de raza gitana: apellidos de Peña, Vargas, Jiménez, Ortega, Villegas...

378 Este tramo debe corresponder a las actuales calles de San Agustín y Santa Brígida, dado el excesivo número de casas.

379 Resulta curioso el "vuelve" cuando anteriormente no la había mencionado, lo que me hace pensar que esté incluida en "frente a San Miguel", quizás el lado izquierdo a la subida hacia la Ermita de Santa Brígida.

Al Barrio de San Blas (169[380] a 194).
Vuelve a la Puerta de Jerez: (195 a 198).
Menacho (199 a 213 y 286 a 299).
Plazuela: (214 a 221).
Palomar (222 a 228 y 234 a 244).
Mansilla: (229 a 233 y 248 a 251).
Va a Lazareno: (252 a 261).
Sanlúcar el Viejo (262).
Huerta de Lazareno (263 a 277).
Esquina junto a la Cruz (278 a 285).
Del Fuego (300 a 326).

Vecinos relevantes:

Frente a Ermita de Santa Brígida: Juan Luengo[381] y Ana Valdivieso.
Frente del Castillo: Diego Herrera.
Frente a San Miguel : Francisco Lobatón, familia Valdivieso[382], y Juan Duarte.
Vuelve a la calle San Agustín: Francisco Basurto y Sebastián Llagas.
Callejuela a la Huerta de la Zorra: familia Rosa y Sebastián Cruzado.
En Callejuela 2ª de **Menacho:** familia Rangel[383].
Plazuela: Antonio Páez.

Instituciones y otros datos:

En 78: accesoria.
En 83: atahona.

---

380 En la nº 186 vivían 40 personas.

381 Un Manuel José Luengo se casó en 1720 con María Josefa Casado: (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Matrimonios apostólicos;* caja 3, nº 172).

382 En 1826 se siguió un expediente, a instancia del albacea testamentario de María Valdivieso y Vázquez, sobre el establecimiento de una memoria de misas en la Ermita de San Miguel, y otra, de media panilla de aceite, en las carmelitas descalzas para iluminar una lámina del Señor de la Paciencia, legada al convento: (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Ordinarios,* caja 291, documento 25).

383 Dos de sus miembros estuvieron relacionados con la oposición a la capellanía fundada en 1649 por Diego Sánchez de Meneses en el convento de Santo Domingo. José Rangel Lozano por los pleitos habidos en dicha oposición con Diego Antonio Romero en 1737; y Juan Nepomuceno Rangel y Marulanda por haber opositado a ella en 1753 (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3044- 22, documentos 163.9 y 163. 11).

En 89: horno.
En 94: tienda.
En 95: estanco viejo.
La 138 es denominada “casa primera”[384].
En 111: horno.
En 117: el “Horno de las Ánimas”.
En 127: tienda.
En 128: accesoria.
En 139: accesoria.
La 140 está situada en una “callejuela”.
En 143: accesoria.
En 152: accesoria.
En 166: horno.
En 176: Huerta La Zorra.
En 188: tienda.
La 204 está en una “callejuela”.
La 211 en “callejuela 2ª”.
En 218: horno.
En 221: tienda.
En 225: “Corral del Polvorista”.
En 232: tejar.
En 233: Huerta del Palomar.
La 245 es denominada “Casa de Pedrosa”[385].
La 247 está en una calleja.
La 259 es denominada “Casa de Nabas”.
En 261: La Huerta de Lazareno.
En 276: tahona.
En 282: horno.
En 284: la Atahona de Morales.
En 290 una callejuela.
En 291 una atahona.
En 293 un horno.
En 299 una atahona.
En 316 una atahona.
La 318 es denominada como “Las Tres Puertas”.

---

384 Aparece con gran cantidad de vecinos (hasta 46), unos de ellos los Pulecio (Miguel y Juan).

385 Tenía 24 vecinos.

Padrón de 1761

Total de casas: 299.

Vecinos: 792.
Hombres: 1.202
Mujeres: 1.066
Personas: 2.268.

Calles y nº de casas en ellas:

Rincón de San Diego (1).
San Blas (2 a 15 y 20 a 21)).
Convento Viejo: (16 a 18).
Santa Brígida (19).
Pozo Redondo (22 a 30).
Palma (31 a 43).
Vuelve hacia el Castillo: (42-43).
Ochoa (44 a 50).
Frente del Castillo (51 a 53).
Gitanos (54 a 62).
Frente de San Miguel (62 a 117).
Vuelve a la calle de San Agustín (118 a 135).
Puerta de Jerez (133 a 135).
Calle que va a la Huerta de la Zorra (136 a 147).
Esquina siguiendo la calle (148 a 151).
Sigue frente de la Cruz (152 a 158).
Huerta de la Zorra (159 y 160).
Esquina hacia la Puerta de Jerez (161 a 178).
Menacho (179 a 186, 271 a 273 y 284).
Vuelve a la 2ª callejuela de Menacho (187 a 194).
Plaza de Juan Grande (195 a 202).
Del Palomar (203 a 217).
Vuelve al Caño Dorado (218 a 223, 238 a 241 y 257).
Callejuela 1ª a la izquierda (224 a 228).
Vuelve hacia la Casa de Navas (229 a 237).
Vuelve a la Calle de Morales (258 a 270).
Vuelve a la Calle del Juego (274 a 283).
Vuelve Calle del Mesón del Duque (285 a 299).
Con el nº 300 aparece la **Huerta de Sanlúcar el Viejo** con 10 vecinos (con los apellidos de Gómez y Romero).

Vecinos relevantes[386]:

San Blas: Manuela Alfaro; y Pablo Laurenti, capitán.
Frente del Castillo: los Croquer.
Frente a San Miguel : Francisco Amador; Juan Grande y Diego Antonio de Santamaría Álvarez[387].
Vuelve a la calle San Agustín: en nº 130**:** Manuel Pérez, Eduarda Ledesma, Leona de Henestrosa, Domingo de Salazar y tres caseros (Pedro, Juan y Sebastián Conde).
Calle que va a la Huerta de la Zorra: Esteban de Lara, pbro.

Instituciones y otros datos

Nº 2: dos franceses llamados Francisco Burdera y Parri.
Nº 13: 21 personas.
Nº 16[388]: 63 personas.
Junto a 25: una rinconada.
Nº 26: una atahona.
Nº 33: accesoria de Francisco Montoya, gitano.
Nº 48: es denominada "Casa Nueva".
Nº 52: 7 gitanos (de apellidos Madrugón y Alonso).
Nº 56: 25 vecinos.
Nº 58: 26 vecinos (abundan los apellidos Del Castillo y Moncayo).
Nº 65: Joaquín Zabalza en Indias.
Nº 66: familia Barriga.
Nº 73: familia Martínez.
Nº 74: accesoria de Benito López; al margen aparece escrito *"otros se fueron a su tierra sin cumplir"*[389].
Nº 77: horno de Fernando de Soto.

---

386 La pista de la relevancia social que en su día pudieron tener viene dada por que en el padrón quien lo realiza precede el nombre con la palabra "don".

387 Opositó a la capellanía que en 1654 Baltasar López dejó fundada en la iglesia mayor parroquial. Tres miembros más de la familia Santamaría opositarían consecutivamente a ella (Felipe José, Manuel y Antonio). (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3037-15, documentos 108. 5 a 108. 8).

388 Vivía en ella Gregorio "El serrano",

389 Se refiere al cumplimiento del precepto eclesiástico de confesar y comulgar por Pascua Florida.

Nº 79: familia Tenorio.
Nº 80: dos accesorias.
Nº 83: un estanco.
Nº 88: la tienda de Juan Olea.
Nº 107: el “Horno de las Ánimas”.
Nº 111: se menciona que de esta casa se habían ido dos vecinas a “Sanlúcar el Viejo”.
Nº 115: la tienda de Pedro Valle.
Nº 121: una tienda.
Nº 127: familia Buzón.
Nº 129: vecinos gitanos.
Nº 133: una tienda.
Nº 139: una tienda.
Nº 141: vecinos gitanos.
Nº 154: familia Cabral.
Nº 158: familia De la Cruz.
Nº 163: un horno.
Nº 165: familia Becerril.
Nº 167: “Casa de Lara”, con 38 vecinos.
Nº 179: Horno de Menacho.
Nº 182: Casa de Menacho.
Nº 195: una tienda.
Nº 199: familia Duarte.
Nº 206: un horno.
Nº 209: denominada “Casa de Cumplido”, con 45 vecinos, uno de ellos Catalina “la vieja”.
Nº 213: La Huerta del Palomar”.
Nº 235: La Casa de Navas, con 35 vecinos.
Nº 236: Huerto de Nazareno.
Nº 237: frente a la Huerta.
Nº 264: un horno.
Nº 265: un tejar.
Nº 266: un horno.
Nº 271: familia Claros.
Nº 273: un horno.

DISTRITO 4

Padrón de 1733

El padrón[390] eclesiástico de **1733**[391], existente en el archivo diocesano, recoge la zona (antiguas "collaciones") nº 4 de la ciudad. Al principio de la redacción del padrón, que fue realizado por el cura más antiguo de la ciudad, **Andrés Ochoa**, y finalizado el 21 de marzo, se recoge la zona urbana descrita en el padrón de esta manera: *"Empieza en la Questa de Blethem, bajando â mano siniestra, y finalissa Calle del Chorillo en la Hermita de San Rochê*[392]*. Hecho por Dn Andres de Ochoa Comisario del Sto offo y Cura mas Antiguo de la Iga Mº Parroql de dicha ciudad"*[393]*.*

Se constata en esta zona la existencia de 321 casas, de las cuales 24 estaban "vacías". El itinerario que sigue el padrón es el siguiente: Cuesta de Belén (20 casas), Calle del Truco (3 casas), Junto a la Fuente[394] (3 casas), Esquina (2 casas), Torno (dos casas), Molino (6 casas), vuelta a Torno (dos casas), Atahona (tres casas), Enfrente de la Atahona (7 casas), Madre de Dios (5 casas), Salida a la Plaza[395] (11 casas), Calle de San Juan (22 casas), Enfrente (21 casas), Salida a la Plaza (13 casas), Calle de la Victoria (6 casas), Callejuela (12 casas), Callejuela Pedro 2º (4 casas), Enfrente (7 casas), Calle de la Plata –era muy abundante por toda la zona la población de etnia gitana– (3 casas), Callejón (16 casas), Enfrente (15 casas), Pesca-

---

390 Se ha de tener en cuenta que en este siglo se produce un significativo alzamiento demográfico. Las causas son bien claras: más extensos periodos de paz, una vez que fueron terminadas las guerras por la cuestión sucesoria, la mejora en la alimentación de los españoles, así como la desaparición del principal vehículo de transmisión de las constantes pestes del siglo anterior, la denominada "rata negra".

391 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Padrones,* caja 71, 3.

392 Se encontraba esta ermita a la bajada de la actual "Cuesta de los Perros", próxima a la curtiduría y en el origen de la ladera que ascendía a la Huerta Grande, zona que en la actualidad aún sigue manteniendo su centenario nombre.

393 Parece evidenciarse de ello que la zona empadronada era aquella que, aunque sita en buena parte en el Arrabal de la Ribera, no pertenecía a la jurisdicción de la iglesia auxiliar de la Santísima Trinidad, sino a la iglesia mayor parroquial de Santa María de la Expectación.

394 Se refiere a una "fuente pública" que, después de muchos conflictos y pleitos con la orden dominica, detentadora de la exclusiva del agua traída desde el Pozo Amarguillo hasta el monasterio de Madre de Dios, se consiguió abrir para el consumo del común del vecindario de la Ribera por las proximidades de lo que en la actualidad es la Plaza de San Roque.

395 Extensa plaza que estaba configurada aproximadamente por las actuales Plaza del Cabildo y de San Roque, que serían aisladas al construirse en su centro las Casas del Cabildo.

dería (8 casas) –la nº 182[396] estaba pobladísima de vecinos–, Plaza frente a la Cruz de la Pescadería (13 casas), Calle del Chorrillo a la derecha (20 casas), Enfrente (5 casas), Plazuela de San Juan (6 casas), Balsa frente del Puente (4 casas), Callejuela (5 casas), Prosigue a "La Plaia"[397] (23 casas), Cuesta de Capuchinos (1 casa), Calle de la Balsa (8 casas), Enfrente (26 casas), Calle de la Tenería (5 casas), Plazuela (1 casa), Calle del Chorrillo (11 casas), y Tenería (3 casas), con abundantes vecinos.

Las casas aparecen numeradas del 1 al 321 siguiendo el orden anteriormente indicado. Salvo alguna excepción, el padrón tan sólo recoge una nómina de las personas que habitan en cada casa, incluidos los niños. De estos, aunque en muy pocos casos, junto al nombre aparece la edad, curiosamente los casos indicados son de 8 ó 10 años. La casi totalidad de las **mujeres** son relacionadas tan sólo por el nombre de pila, siendo más frecuente que el apellido figure en algunos hombres. Los más frecuentes nombres de mujeres son: Alfonsa, Ana, Andrea, Catalina, Clara, Elvira, Leonor, María, Inés, Isabel, Jacinta, Josefa, Juliana, Luisa, Manuela, María de la Caridad, María de la Concepción, María de la Merced, Melchora, Micaela, Petronila, Rafaela, Rosa, Salvadora y Teresa. Los de **hombres**: Alonso, Andrés, Antonio, Baltasar, Benito, Bartolomé, Cristóbal, Diego, Domingo, Félix, Fernando, Francisco, Ignacio, Jerónimo, Joaquín, José, Juan, Lorenzo, Lucas, Miguel, Pedro (muy usual, junto con Petronila, tal vez por la larga tradición de la Hermandad de San Pedro), y Sebastián. Sin la menor duda, detrás de tales nombres emerge el sustrato de las advocaciones preferidas de los conventos de la ciudad y de la devoción de la religiosidad popular sanluqueña de la época.

En cuanto a los **apellidos**, excepción hecha de algunos inusuales y que indican su origen extranjero o de otras tierras (Genstten, Chevarría, Bonet, Garay, Vicheron, Prons, Bupillert, Milano, Chelay, Dumergot, Clasanet, Macet, Legat), los más frecuentes son los que han perdurado en la ciudad hasta el día de hoy: Alonso, Barrero, Bohórquez, Borrego[398], Caballero, Carrasco, Daza, Espinosa, Fernández, Galindo, García, Garrido, Gómez, Guerrero, Gui-

---

396 La numeración se efectuaba con carácter general de toda la población, no con numeración reducida a cada calle como se realizaría posteriormente, si bien habría un tiempo en que las casas tendrían ambas numeraciones: la general de la ciudad y la específica de la calle en que estaba ubicada.

397 Extensa zona que, con el correr de los años, sería denominada "Banda de la Playa", que, con más o más menos proximidad, corría paralela a la orilla de la mar sanluqueña.

398 Juan Antonio Borrego pleiteó en 1735 con Juan Santiago Rosales como opositores ambos a la capellanía fundada por Agustina de la Paz García y Bernal (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez; *Capellanías,* caja 3033- 11; 78.1).

llén, Gutiérrez, Hernández, Herrera, Jiménez, Martín, Mendoza, Monge, Montero, Moreno, Naranjo, Oliva, Ortega, Pastor, Pineda, Ramírez, Reyes, Rodríguez, Romero, Sánchez, Ruiz, Trujillo, Vargas, Vázquez, Vélez y Villegas.

Del estado **socio-laboral** poco se indica; se especifican los *presbíteros* (Ignacio Caballero en nº 5 de la Cuesta de Belén; Francisco Lucena[399], en nº 52 de Madre de Dios; Juan Pérez Vázquez[400], en nº 88 de Enfrente de la Calle San Juan; Manuel Pardo, en nº 123 de la Calle de la Victoria; Antonio González de Miranda, en nº 203 de la Calle del Chorrillo a la derecha; el autor del padrón, Andrés de Ochoa, en nº 218 de la Calle del Chorrillo; Sebastián Romero Velázquez, en nº 222 de la Calle del Chorrillo; Ángel de Medina, en nº 290 de enfrente de la Calle de la Balsa); algunos *extranjeros* (Manuel, portugués, en nº 58 de la Plaza próxima a Madre de Dios); los *gitanos* (en el nº 136 de la Callejuela próxima a la Calle de Victoria existía una casa denominada "Corral Grande", en donde vivían 36 gitanos, abundando los apellidos Jiménez, Monge y Núñez. En la denominada Callejuela Pedro 2º, y en el número 138, vivían 8 gitanos); los *negros* (Marcelo, en nº 43 de Enfrente a la Atahona; Francisco José y Josefa María, negros, en nº 74 de la Calle de San Juan; algunas *profesiones* (Juan, sastre, en nº 58 de la Plaza próxima a Madre de Dios), y algún *centro o institución* (Hospicio en nº 67 de la Calle de San Juan); diversos *hornos*[401]; una *huerta*, en número 288 de Enfrente de la Calle de La Balsa; y la *Casa de Expósitos*, en nº 300 de enfrente de la Calle de La Balsa).

Igualmente figuran **personajes** de alguna relevancia en la vida social de la ciudad, bien por su apellido ilustre o por sus posibles: Micaela Coello, en nº 7 de Cuesta de Belén; Dionisia Fariñas, en nº 18 de Cuesta de Belén; Esteban de Sierra y Juana Pizarro, en el nº 24 de la Calle del Truco; Francisco y Juan Caballero, en el nº 29 de la Calle Torno; María Benjumea, en el nº 32 de la Calle Molino; Catalina Baena, en el nº 38 de Atahona; Diego de la Cerda, en nº 56 de la Plaza próxima a Madre de Dios; Marco Fontanilla, en nº 68 en Calle de San Juan; Simón Pastrana, en nº 74 en Calle de San Juan; Ignacia Narváez, en 85 de

---

399 Opositó y gozó de la capellanía que en el Santuario de Nuestra Señora de la Caridad fundó en 1713 Ana Lobatón (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3033- 11; 79.1). Y de la que en 1742 fundó Catalina Díez Romero Eón del Porte en el altar de Nuestra Señora de los Dolores de la iglesia de la Santísima Trinidad (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3042- 20, documento 151.1).

400 Se le concedió la colación de la capellanía que Antonio Moreno fundó el año anterior de 1711 en la iglesia mayor parroquial (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3035- 13, documento 91.1).

401 Según se contiene en la respuesta 29 al Catastro de Ensenada existían en la ciudad a mediados del siglo 56 hornos y dos panaderías.

Calle de San Juan; Isabel Godoy, en nº 96 de Enfrente de Calle de San Juan; Miguel de Aro, en 123 en Calle de la Victoria; Juan Patrite y Luisa Esparragosa, en el nº 142 Enfrente de la Callejuela Pedro 2º; Víctor de Arce y Ana Legat, en nº 210 en Calle del Chorrillo; Mariana Salazar, en 232 de Plazuela de San Juan; familia Rosas –apellido abundante por la zona, al igual que el apellido Vélez–, en nº 244 de Camino a la " Plaia" (debe ser la actual Banda de la Playa por esta zona de la Balsa); Félix de Arizón, en nº 250 de Camino de la "Plaia"; Jacinto Arizón, familia y criados (Cristóbal, Sebastiana, Isabel, Salvador, Salvador José, Juan Pabón, Diego José, María Teresa, Francisco Esteban, Pedro Mendoza, Margarita Barroso, Francisca Gómez, Fernando Herrera...), en nº 294 de enfrente de la Calle de la Balsa; Bernardo de Abossa y Beatriz de Arellano, en nº 306 de Calle de la Tenería; Juan Alonso Velázquez, en nº 310 de Calle del Chorrillo; el señor Roche, en nº 321 de la Calle de la Tenería.

Comienza en la Cuesta de Belén, bajando a mano izquierda y finaliza en la calle del Chorrillo en la ermita de San Roque. El de 1734 fue realizado[402] por Andrés de Ochoa, comisario de la inquisición y cura más antiguo de la ciudad, quien lo acabó el 18 de abril de 1734. Al siguiente año lo realizó el presbítero Miguel del Villar[403], cura teniente de la iglesia mayor parroquial[404]. Consta en el padrón de 1739 que este distrito fue visitado por el visitador del arzobispado de Sevilla, señor Francisco I. Jiménez. Dicho padrón de 1739 fue realizado por Fernando Caballero de la Cueva, cura teniente en la iglesia mayor parroquial de esta ciudad. El padrón de 1761 fue realizado por don Andrés de Ochoa, cura más antiguo de la parroquial, a cargo de Miguel de los Reyes, cura teniente de dicha parroquial.

Padrones de 1734-1754

Total de casas[405]: 322[406]

---

402 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Padrones,* caja 71, 4.

403 Don Miguel, llegado 1715, opositó a la capellanía que en 1641 había fundado en la iglesia mayor parroquial Domingo Rodríguez y Juana Tapia (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3042-20, documento 150-3).

404 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Parroquiales. Padrones,* caja 71, 5.

405 Se relacionan una serie de casas sin número, en una de ellas figura Manuela Tarelo, y otra aparece denominada como "casa chica de Arocha".

406 En el padrón efectuado en 1735 figura un global de 320 casas, dos menos que en el año anterior; en el de 1738 eran 328 las casas. En el de 1739 había 317 casas. En el padrón de 1740 aparece una taberna en la calle de Sastres, la Huerta Grande junto a las Tenerías, una escuela, varias bodegas, una barbería, dos cocheras, una tasca y la distribución en "cuartos" en las "casas de vecinos", así como una gran cantidad de casas vacías , de las 443 casas figuran vacías 94 de ellas.

Calles y nº de casas en ellas:

Cuesta de Belén (18)[407].
De los **Sastres** (3).
Truco (2).
Fuente (6).
Torno (9).
Plaza (23).
San Juan (37).
Victoria (14).
Callejuela (1).
Plata (31)[408].
Pescadería (8).
Plaza frente a la Cruz de la Pescadería (12).
Chorrillo (37)[409].
Plazuela de San Juan (5).
Balsa (34)[410].
Banda de la Playa (28).
Cuesta de Capuchinos (1).
Tenería (6).
Plazuela (1).

Vecinos relevantes

En **Belén**: Clemente Rubio, pbro, y Diego Villegas "que se encuentra en Indias".
En **Fuente:** Esteban de Sierra y los presbíteros Pedro Gil y Sebastián Romo.
En **Torno** los Alcocer y la familia Villegas.
En **Madre de Dios:** los presbíteros Francisco de Lucena y Cristóbal Muñoz.
En la Plaza: Diego Agustín de Medina, pbro.
En **San Juan:** Bartolomé Padilla, Marco de Fontanilla, familia Espi-

---

407 En 1735 aparecen "asesorias" en esta cuesta y en otras calles.

408 Toda esta zona de la Calle de la Plata y Pescadería estaba muy poblada.

409 Habitaban en ella varios presbíteros: Antonio González de Miranda, Andrés de Ochoa, Juan Andrés de Vergara, Sebastián Romero Bohórquez y el vicario, tan sólo denominado como don Marcelo.

410 Aparecen en el padrón dos tramos: "Balsa frente al puente" y "Balsa", siendo esta última la más poblada.

nosa, familia Padilla, Andrés de Góngora, Bartolomé Gerardo, Juan Pérez Vázquez y Diego Agustín de Medina, pbros.
Victoria: Gaspar Esquivel, Melchor García de Pedrosa, Luisa Esparragosa y Pedro Gil, pbro.
Plata: Agustín de Illescas, Pedro Morquecho y Sebastián Romero, pbro.
Balsa: Familia Medina, y los Arizón.
Chorrillo: Juan Alonso Velázquez y Gaspar de San Miguel.

Instituciones y otros datos

Truco: atahona de Alonso Pastor, y mesón.
Mesón en **Fuente**; el horno que había se trasladó a la calle Trasbolsa.
San Juan: Hospicio, y horno.
Victoria: el "Corral Grande"[411], y una calderería.
Pescadería: un horno.
Balsa: huerta, huerto, Casa de Expósitos, junto a la que se encontraba la Huerta de San Juan.
Tenería: horno y tenerías.
Chorrillo: horno y ermita de San Roque.

Padrón de 1761

Total de casas[412]

Casas: 348.
Hombres: 994.
Mujeres: 1.092.
Total: 2.086.
Matrimonios: 347.

Calles y nº de casas en ellas

Cuesta de Belén (1 a 8).
Callejuela (9).

---

411 Había en él una gran cantidad de vecinos, casi todos de etnia gitana. Abundaban apellidos como Ximénez, Monge, Jerez, Calderón, Vargas y los "Mimarbuena" (previsiblemente un apodo, tal vez proveniente de Mi mare buena).

412 Aparecen una serie de casas sin número, en una de ellas aparece Manuela Tarelo, y otra aparece denominada como "casa chica de Arocha".

Bretones (10 a 19).
De las Monjas (20 a 23, y 29 a 40).
Callejuela (24 a 28).
Cuesta del Monte (se refiere a La de Almonte) (41 a 46).
Callejón del Carmen (47 a 53).
Convento de Madre de Dios (54 a 60).
Plazuela (61 a 71).
Esquina de Ntra. Sra. de la Consolación (72 a 84)[413].
San Juan (85 a 132).
Plaza: (133 a 147).
Victoria (148 a 169)[414].
De la Plata (170 a 184; 191 a 226).
Callejón (185 a 190).
Sale a la playa (227 a 242).
Chorrillo (243 a 267).
Plazuela de San Juan (268 a 275).
Balsa frente al puente (276 a 277).
Esquina Banda Playa (278-279).
Callejuela (280 a 284).
Banda de la Playa (285 a 297).
La Almona (298 a 331).

Vecinos relevantes

Belén: Antonia Montero.
Bretones: Francisco José Colom y Antonia Borrego, Pedro Luque, Juan Pedro Roquel, Pedro Fesar, Juan Bautista Sosent, Leonor Pérez, Francisca Marín, Juana García e Isabel Barrera. Familia Borrego Olivares, familia Vincenti, Bernarda de Ocaña y familia Meric Morfihe.
De las Monjas: María de la Cerda, Valerio de la Portilla, Diego Agustín de Medina, pbro; y José de Guzmán, pbro.
Cuesta del Monte: Francisco Bernolla y Beatriz Barragán; Bartolomé Moreno[415] y Nicolasa de Herrera.
Callejón del Carmen: José Ramón de Morales; Clemente Rubio, pbro beneficiado; Salvador Camargo y Bernarda Hernández.

---

413 Se ha de referir a la Calle de San Juan que de tal esquina arrancaba.

414 Aparecen vacías las casas nº 165 a 169.

415 Fue administrador de las rentas ducales de los Medinasidonia, además de cargador de Indias.

Madre de Dios: Juan de Arizón, Francisco de Paula Garzón, Juan de la Cerda y Bartolomé Padilla, clérigo de menores, y Juan de Grandellana.
Plazuela: familia Garzón y Andrés de Basto.
Esquina de Nuestra Señora de la Consolación: Juan Guillén, Diego Matamoros y Pascual de Alcalá[416].
San Juan: Martín Corbalán[417], pbro, familia Aguilar, familia Antúnez Cumplido, Miguel del Villar, pbro beneficiado, María Pineda y Félix Martínez, regidor.
Plaza: Salvador Grimaldi (solo).
Victoria: Pedro García de Gil, pbro.
Plata: familia Nieto Campillo, Teresa de San Miguel, Francisco de Aguilar y Juan de Aguilar, clérigo de menores.
Chorrillo: Familia Miranda, Juan Bote, clérigo de menores, y Andrés de Ochoa, cura más viejo; José de la Rocha, clérigo de menores y Felipe Rocha.
Balsa frente al puente: Leonor Duarte.
Banda de la Playa: Ángela de la Rosa, Gregorio López, pbro, Salvador de Arizón, marqués de Casa Arizón, que se encontraba en Madrid.
La Almona: José Mendía, Juan de Espilueta, Alonso Gutiérrez de Armijo, Josefa Corbalán y Reinoso, Gaspar de San Miguel, regidor; y Ricardo Guadín.

Instituciones y otros datos

Nº 2: accesoria de Alonso García.
Nº 25: un horno.
Nº 55: portería del convento.
Nº 67: Iglesia de la Santa Caridad.
Nº 72: José de la Vega y Catalina Bernal.
Nº 77: Hospicio de la Santa Caridad.
Nº 90: horno.
Nº 93: Carmen Descalzo.
Nº 94: Familia San Miguel.

---

416 Padre e hijo llevaban idéntico nombre. El hijo era auditor de Marina y abogado de los Reales Consejos.

417 Opositó en 1719 a la capellanía que, en la iglesia mayor parroquial, había fundado en 1637 Ana de Santiago (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3033- 11, documento 71. 1).

Nº 108: una accesoria.
Nº 117: accesoria y taberna.
Nº 147: taberna.
Nº 174: Monge, familia gitana.
Nº 219: 30 vecinos, uno demente (Lorenzo de la Torre).
Nº 220: una tienda.
Nº 225: 22 vecinos.
Nº 250: una taberna.
Nº 259: junta a ella el "navazo nuevo".
Nº 265: Juan Enríquez, en Indias.
Nº 287: bodega.
Nº 297: un navazo junto a ella.
Nº 299: Sebastián Gallo, en los navíos.
Nº 322: la otra casa del Marqués de Arizón.
Nº 329: Casa de los Expósitos.
Nº 333: Andrés Joyme y Andrés García, en Indias.

La limpieza de calles y plazas

Gran problema. Una y otra vez sus ecos asomaban por las sesiones capitulares. Se ponían medios. Resultaban ineficaces. Una recapitulación de lo que fue esta inquietud en los regidores y de las medidas adoptadas para atajar, de alguna manera, el problema, la hallamos a mediados del siglo XVIII. El año 1755 llegaba a su final. Amaneció un 22 de diciembre. Sesión capitular.

Se puso sobre la mesa de las deliberaciones lo "impracticables que se hallaban las calles de los barrios bajos" de la ciudad. Las causas estaban en el arrastre de basuras y escombros que las aguas llovedizas arrastraban hacia la parte baja. Pero no sólo eso, sino que además se producía *"porque ha muchos años que no se cuida la limpieza"*[418]. Considero que los capitulares sonrojarían, pues la limpieza de la ciudad era de responsabilidad y competencia del Cabildo, y la mayoría de ellos estaban en sus asientos perpetuos desde hacía también muchos años. No sé si por esto, o por aumentar el análisis de las causas generadoras de la suciedad, agregaron que el problema se había acrecentado en los últimos tiempos con la producción de los aguardientes, cuyos residios salían sin más a las vías públicas. Se destilaban de las denominadas "lías", palabra utilizada para la parte turbia producida en el proceso de fermentación del mosto.

418 Libro 69 de actas capitulares, f. 116.

Tan lamentable estado, y así fue reconocido por los capitulares, no sólo era perjudicial para "el tránsito de los vecinos" (¡Cómo no estarían las calles y plazas!), sino dañino para la salud pública. En evitación de tanto daño, había de adoptarse acuerdos que los paliasen al menos. Y estos vinieron en cadena. Fue el primero que se comunicase a todos los dueños de alambiques la obligación de construir en sus casas pozas para recoger el material de desecho de la fabricación, de manera que las lías y aguas hediondas no se vertiesen a la calle, sino a las pozas. A quienes incumpliesen se les sancionaría con pena de 10 ducados. Lo que continuaba en el acuerdo es de arte administrativo. "La sanción se aplicaría *en la forma ordinaria"*, o sea que ya se vislumbraba la reacción de los productores. Y, además, se doblaría la sanción a los reincidentes. Y, además, de lo percibido en concepto de multas de los reincidentes "se fabricarían los sumideros y pozas".

Quedaba solucionado sobre la teoría de la mesa capitular un problema. ¿Qué se hacía con la basura y escombros, reyes de las calles? Pues, señalar un sitio a donde se pudieran "portear", en el que no causasen daño alguno al público. Para ello se pediría información a los maestros mayores del Cabildo, los más idóneos para indicar el sitio adecuado para "basurero contenedor". Para la limpieza de las calles, por otra parte, los capitulares dejaron la barrera de la mesa de acuerdos y bajaron al ruedo de la acción. Cada uno de ellos quedaba obligado a velar por el cuidado de la limpieza de algunas calles, dejándose constancia escrita en los libros de actas capitulares de quién y cuáles, lo que no sería mal acuerdo. Hagamos un recorrido por el callejero sanluqueño de mediados del XVIII y veamos quién era el capitular encargado de su limpieza[419]:

01- **De Villar y Mier**: Barrio de los Gallegos, desde "las esquinas del señor san Nicolás" hasta el Campo de San Francisco, incluyendo la Calle de la Sargenta.
02- **Manuel Parra**: Barrio de los Gallegos hasta la playa.
03- **Carlos de Otalora**: Desde la esquina del señor san Nicolás hasta la del señor Santo Domingo de Guzmán, incluyendo las Calles Santo Domingo, San Francisco[420] y las de su travesía.
04- **Juan de Rosas**: Calles de la Bolsa y Trasbolsa hasta la playa.
05- **Diego Carrillo y Novela**[421]: Desde las esquinas de Santo Domingo

---

419 Libro 69 de actas capitulares, ff. 116v a 117v.

420 Denominación en la época de la calle que luego se llamaría de Fariñas.

421 De ilustre familia de servidores de la Casa ducal de los Medinasidonia, él mismo había sido paje del duque. Era regidor perpetuo desde 1737 (libro 63 de actas capitulares, f. 243v). Fallecería en la villa de Medina Sidonia en 1760.

hasta las del Carril Viejo, incluyendo las Calles de San Francisco y Alcoba, que corresponden en línea atravesando el expresado terreno.

06- **Félix Fedriani**: Desde Santo Domingo hasta la plaza, junto a las esquinas del Carmen.

07- **Juan de Hoyos Verdín**: Desde las esquinas del Carril Viejo (el actual Carril de San Diego) hasta la Plaza, mirando al mar, y todas las calles que la atraviesan.

08- **Francisco de Ledesma**: Desde las que dan al barranco hasta Carmen Viejo y las que la atraviesan.

09- **Juan de Vargas**: Desde la Plazuela de la Trinidad, las Calles De Zárate, Trascuesta y De Bretones.

10- **Juan de Henestrosa**: La Plaza Mayor de la Ribera, la Calle de Bodegones y desde la Plazuela de la Aduana hasta la Victoria.

11- **Félix Martínez de Espinosa** [422]: Desde la Victoria hasta la Calle de la Pescadería, cortando en las esquinas de las casas de doña Ana Patrit[423], y siguiendo hasta las esquinas de las casas en que vive Francisco Amores[424].

12- **Joaquín Durán y Tendilla**: Desde las esquinas de la Plazuela de la Trinidad, calles Del Baño y Callejuelas de Madre de Dios; y desde las esquinas de doña Juana Patrit hasta las esquinas de la Plazuela de San Juan.

13- **El coronel Alonso Gutiérrez de Armijo**: Calle de la Plata, Plazuela de San Juan y La Balsa.

14- **Gaspar de San Miguel y Perea**: Desde las esquinas de la Calle del Chorrillo hasta el Cantillo de los Guardas.

15- **Juan Martínez de Grimaldo**: Desde el Cantillo de los Guardas hasta la Puerta de Jerez, incluyendo la Carretería, y las calles de Las Bodegas de doña María Rodríguez Pérez y Arroyo de los Abades.

---

422 Su padre era un comerciante de relevancia en la Sanlúcar ilustrada. Félix desempeñó el oficio de contador de lo público, con voz y voto de regidor (Libro 65 de actas capitulares, f. 39).

423 El apellido es de origen francés, razón por la que aparece en ocasiones como Patrite y en otras como Patrit (es decir, como se escribía y como sonaba). Su padre fue alcalde mayor del Cabildo sanluqueño a fines del siglo XVII (Libro 51 de actas capitulares, f. 15v). Se le pegó el cargo a la señora, quien celebró tres nupcias, y las tres con tres regidores de renombre: Van Hallen, Henestrosa y Frestén Dávila (Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo...*, p. 387).

424 Teniente de alguacil mayor de la Real Justicia desde 1737 (Libro 63 de actas capitulares, f. 211v) y visitador de millones en la ciudad por nombramiento de la Hacienda Real. Fue también visitador de la ronda montada del resguardo de las rentas provinciales.

16- **Juan Pedro Velázquez Gaztelu**[425]: Desde la Puerta de Jerez por la Calle San Agustín arriba, y Caño Dorado y Huerta de la Zorra.
17- **Alonso de Guzmán**: "Calle de la Estación del Corpus", Muro, Puerta de Rota y Plazuela de la Caridad.
18- **José García de Poedo**: Desde la Plaza de Arriba hasta Santa Brígida y el Barrio de San Blas.

La enseñanza

En general, no fue buen tiempo para la enseñanza en Sanlúcar de Barrameda la primera parte del siglo XVIII. De ahí que el atraso cultural, en relación con Europa, resultase evidente. Feijoo analizó en sus *Cartas eruditas* (1760), con la valentía que le era habitual, las razones de dicho atraso, referidas a todo el país. Denunció el atraso de la mayoría de los profesores, de quienes escribió: *"[...] Son una especie de ignorantes perdurables, precisados a saber siempre poco, no por otra razón, sino porque piensan que no hay más que saber que aquello poco que ellos saben".* Sumaba Feijoo a ello la alergia que el país, alentado por los gobernantes, experimentaba contra todo aquello que pudiera oler a novedoso: *"[...] Dice mucho que basta ver en las doctrinas el título de nuevas para r eprobarlas, porque las novedades en terreno de doctrinas resultan sospechosas".*

Aún así, los religiosos de los conventos sanluqueños (jesuitas, franciscanos, capuchinos, dominicos, frailes de la Merced; así como integrantes del clero secular) habían venido desempeñando una excelente labor en este terreno educativo, no sólo por las aulas que tenían abiertas para la ciudad sobre teología, filosofía, artes, moral y artes retóricas, sino también por las bien surtidas bibliotecas que poseían abiertas a cuantos tenían interés de acceder a ellas. Sin la menor duda, comenzarían poco a poco a correr unos nuevos aires que valorarían la cultura y el saber una vez que la Ilustración alzó su bandera. Los padres de familia, de no tener posibilidad de que sus hijos accediesen a las enseñanzas conventuales, podían disponer y disponían de las cada vez más frecuentes "migas", en las que se impartían los más elementales saberes, pero algo era algo. A ello se sumaría, pasados unos años, la benemérita actividad ejercida por la Sociedad Económica de Amigos del País de Sanlúcar de Barrameda, actividad que vendría a comenzar a principio de 1782 y que, dentro de sus realizaciones, se ocuparía también del terreno educativo de la niñez, sobre todo de la de nivel económico más precario.

---

425 El excelente historiador sanluqueño fue, entre otras muchas obligaciones y cargos, regidor perpetuo de la ciudad desde 1738 (Libro 64 de actas capitulares, f. 73) y diputado archivista del Ayuntamiento (Libro 66, f. 136).

La Casa de Niños Expósitos estaba al cuidado de los religiosos de Sancti Spiritus. Se sostenía de las limosnas, así como de las ayudas periódicas con las que socorría el Cabildo de la ciudad, si bien en estas las prometía, las condecía, pero tardaba en librarlas. Andrés Díaz Vedrajas, prior de Sancti Spiritus, acudió el 8 de enero de 1700 al Cabildo pidiéndole que se le librase la limosna que la Corporación "acostumbraba entregar de las Pascuas"[426], para la crianza de los niños expósitos. Acordó el Cabildo que se le librasen 100 reales, provenientes del situado[427] de los menudos. Otro tanto acontecería en 1717 por parte de otra institución educativa reclamante. Se siguieron autos a instancia del rector del Colegio de la Santísima Trinidad, en los que se solicitó que no se le retirase por parte del Cabildo la ayuda económica impuesta desde la creación del colegio[428].

Aquello de que la letra con sangre entra parece que era practicado, como método "educativo" por algún maestro en el Siglo denominado de la Ilustración y de Las Luces. El tema del maltrato a los niños aparece recogido en la sesión capitular de 21 de julio de 1708, en cuya acta quedó asentado lo que sigue:

> "Que respecto de haber pasado el presente escribano (se refiere al escribano mayor del Cabildo) a requerir a Luis González, maestro de primeras letras, no diese *mal tratamiento* a los hijos de vecinos, y habiéndose quejado de ello don Pedro Gutiérrez, don Francisco Montoro[429], y otros, por petición que recogieron, el cabildo determinó se le hiciese saber que se contuviese bajo apercibimiento, como se le hizo saber; pero al presente se quejaron los mismos vecinos por el rigor con el que sin atender a su poca edad, no obstante estar apercibido, lo había ejecutado con tres de los cuales. El uno fue traído a presencia del señor gobernador y algunos capitulares, por lo que se mandó por el señor gobernador y caballeros capitulares que el presente escribano pasara recado a los padres de la Compañía (de Jesús) por

426 Acta de la sesión capitular (libro 54, f. 9 v).

427 Renta que producía la venta de los menudos.

428 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses Ordinarios,* caja 288, 13.

429 Fue vecino adinerado de la ciudad, esposo de Mariana de Ormaza, hija del clérigo de menores órdenes Francisco de Ormaza y Herrera. Opositó en 1700 a la capellanía que había fundado Andrés de Montoro en el Santuario de la Caridad en 1678 (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, capellanías,* caja 3029, documento 2).

> la buena correspondencia que han tenido con el cabildo y buscasen maestros para que entrasen en la escuela cuanto antes; y el presente escribano pasó a ver a dichos padres y les hizo el recado, y se pasó a decir al dicho Luis González se contuviese en la enseñanza de los niños; y no habiéndosele dado cumplimiento a esta orden al presente escribano en cuanto al maestro Luis González se acuerda ahora que vaya y le haga saber continúe hasta tanto que venga otro maestro por que no falte la providencia conveniente".

En poco cambiaron las cosas en cuanto al deficiente número de maestros de primeras letras y migas, pues, a mediados del siglo, quedó constancia en el Catastro de Ensenada de la existencia en la ciudad de tres maestros de escuelas (Lucas González, Juan Zapatel de Orozco y Juan de Burdeos) y tres ayos de niños (Francisco García Godoy, Luis Salgado y Pedro de Paula Sánchez). Los tres maestros eran casados y con abundante prole, mientras que de los ayos, dos eran solteros y uno estaba casado y tenía tres hijos.

El mundo del trabajo

Oficios manuales

Además de las informaciones que sobre los diversos oficios van quedando en las actas capitulares, un documento para tener conocimiento de la mayoría de los existentes en este periodo es el acta que recoge el resultado de las elecciones de diputados del Cabildo que, a principios de cada año, se realizaba entre los regidores. Además del nombramiento de diputados de las diversas "áreas" del gobierno de la ciudad, se sorteaba a qué regidores les correspondía designar a los diversos alcaldes de los oficios y veedores de los mismos. Recién estrenado el siglo XVIII, en la sesión capitular de 8 de enero de 1700[430], fueron designados los regidores encargados de nombrar a los referidos "alcaldes y veedores de oficios". Se mencionan en dicha acta los siguientes alcaldes de:

> Albañiles y empedradores[431]
> Atahoneros

---

430 Libro 52 de actas capitulares, f. 94v.

431 Eran pocos los empedradores, sólo cinco a mediados del siglo, considerándose un oficio de "especialistas", razón por la que con frecuencia se tenían que traer de fuera de la ciudad.

Carpinteros
Carpinteros de carretas y de lo blanco
Cerrajeros
Confiteros
Huertas (veedores de)
Pasteleros
Pintores
Plateros
Sastres
"Sedereros" = sederos
Sembrados (veedores de)
"Sereros" = cereros
Tejas y ladrillos (alfahareros y cantareros)
Talabarteros
Tenderos
Toneleros
Viñas y arbolados (veedores de)
Zapateros.

La precedente relación quedó fijada con mayor precisión y amplitud en la respuesta a la pregunta 33 del Catastro de Ensenada, en la que quedó constancia de estos oficios ejercidos a mediados del XVIII en la ciudad: plateros (14[432]), pintores (2), carpinteros de lo blanco[433] (29), carpinteros de carretas (6), toneleros (53), herradores (8), cuchilleros (2), cerrajeros (5), caldereros (3), herreros (23), albañiles y empedradores (97), alfareros (3), cantareros (8), sastres (18), sombrereros (5), coleteros (2), peluqueros (3), esparteros (5), estañeros (2), cordoneros (3), zapateros (101), curtidores (8), zurradores 3), barberos (36), oficiales y atahoneros (21), doradores (1), escultores (1), torneros (2), silleteros (2), vigolero -verdugo o ayudante del mismo- (1), armero (1), latoneros (2), faroleros (2), monterero (1), peinero (1), talabartero (1), albardero (1), estereros de junco (2), cerero (1), cedaceros (3), cohetero (1), tintorero (1), maestros de coche (2), relojero (1), pintores de rejas (2), abaniqueros (3), confiteros (4), boticarios (5), pasteleros (2), caleros (5), fabricante de piedra "sousa" y ceniza de armajo (1), ahechadores (3), tiradores y cazadores (11), sacadores de aguardiente (5), aserradores de madera (1), moledo-

---

432 Indico el número de quienes ejercían cada oficio, sin precisar las diversas "especialidades" dentro del mismo, a lo que remito a la lectura del estudio sobre el Catastro de Ensenada efectuado por Jesús Campos Delgado y Concepción Camarero Bullón.

433 Así se denominaba a los artesanos de la carpintería que en su taller construían mesas, sillas, muebles y otros enseres de carpintería.

res de chocolate (11), esquiladores y trasquiladores de ganado (6), mozos para echar agua en las casas (42), enfardeladores (9), arrumbadores (9), picador de caballos (1), amoladores (5), carpinteros de ribera (7), calafates (4), guardián de navío (1), "hombres de la mar" –patrones, marineros, pescadores y mariscadores– (347), mozos de comerciantes y mercaderes (41), sirvientes de comunidades eclesiásticas y seculares (107), sirvientes -de panaderos, arrieros, caleseros, carreteros, cosarios y posadas[434]- (53), cocineros (11), mandaderos (5), cocheros (17), lacayos (6), volantes (2), y jornaleros de a "peonía" en el campo (1.360).

En cuanto al **jornal** o salario que percibían los encuadrados en los precedentes oficios existía una gran igualdad, excepción hecha de algunos que ganaban más: los toneleros, con 27 reales vellón al día; los plateros, con 22; los cerrajeros, albañiles, empedradores, sastres, y esparteros con 18; los curtidores, con 14; los carpinteros, herradores, sombrereros, escultores, torneros, silleteros, maestros de coche, con 9; los pintores, y el guardián de navío, con 7; los cocineros, con 6. Los demás cobraban entre 4 y 5 reales diarios, haciendo la salvedad de que tales cantidades en todos los oficios correspondían a los mayor nivel (maestros del oficio), percibiendo los oficiales o peones algo más de la mitad de lo que cobraba el maestro de su oficio. Los peores pagados, con 3 ó 2 reales y medio al día eran los lacayos, los sirvientes, la marinería, los amoladores, los pasteleros, los boticarios y los abaniqueros. Los jornaleros, con altibajos *"teniendo presente la variedad de precios que ay en el año"* [435], cobraban una media de 4 reales vellón al día.

La agricultura

Malos tiempos para la agricultura. Los problemas se sumaban: graves sequías, fracasos de los intentos de "reforma agraria" trazados por los pensadores ilustrados, existencias de las "manos muertas"[436]... Todo ello motivaría que, durante todo el siglo XVIII, la corona y su Gobierno considerasen el problema agrario uno de los fundamentales de España, no en balde tal problema

---

434 A mediados del siglo existían en la ciudad 3 posadas y cinco mesones. De ellos, dos eran propiedad de eclesiásticos y los restantes eran de seculares (Respuesta 29 al Catastro de Ensenada).

435 Respuesta a la pregunta 35 del Catastro de Ensenada.

436 Se denominaba con este nombre a aquellas tierras que nunca se podían enajenar por estar estipulado la perpetuidad del dominio sobre ellas. Son muchos los testamentos que indicaban que unas determinadas tierras no se podían vender, dejando su usufructo para el mantenimiento de una capellanía o patronato.

generaría conflictos de reivindicaciones sociales por las constantes necesidades de subsistencia arraigadas en las clases populares. Problema de buena parte del siglo vendría a resultar el que existió en la ciudad en siglos anteriores: el enfrentamiento entre ganaderos y labradores por el daño que los animales hacían a los sembrados. Los pleitos abundaron. En marzo de 1700[437] hubo el Cabildo de quitar la razón a las protestas que los labradores efectuaron contra los propietarios de carneros, mientras que, por el contrario, ordenó que los marranos se sacasen del término de la ciudad, teniendo sus propietarios para ello un plazo de veinte días con apercibimiento de sanciones.

Poco después, el escribano capitular, en representación de Melchor de Herrera, depositario de la alhóndiga de la ciudad, presentó una petición suya en la sesión capitular. Se decía en ella que en el año 1700 había vendido en la alhóndiga más de 600 fanegas del trigo del Pósito, habiendo entregado el importe de las mismas, sin que se le hubiese dado de ello "cosa alguna", razón por la que solicitaba que se le librase ya lo que le correspondía.

Y es que a la hora de pagar seguía siendo algo duro y distraidillo el Cabildo de la ciudad, lo que no era óbice a la hora de defender los intereses de los labradores sanluqueños, que lo cortés no quita lo valiente. Vea lo que se acordó en una sesión del mes de junio de 1701. El Cabildo de la vecina ciudad de Jerez de la Frontera venía poniendo trabas y obstáculos crecientes a los sanluqueños que labraban sus tierras en el término jerezano. Se decidió escribir al corregidor jerezano y a su Cabildo pidiéndole que no impidiese que los labradores sanluqueños pudieran traer los granos de sus cosechas a sus casas de Sanlúcar de Barrameda[438]. Argumentaron la existencia de una Ley Real que permitía que los labradores pudieran trasladar el fruto del trabajo en aquellas tierras que eran de su propiedad al domicilio y ciudad de la que fueran vecinos. El escribano remitió a Jerez el acuerdo y asentó copia de la carta en los libros de correspondencia con la ciudad jerezana.

Siguieron, no obstante, los problemas con el Cabildo jerezano. El 3 de noviembre de 1701 decidió la Corporación sanluqueña escribir al Capitán General "de estas costas"[439], Marqués de Leganés, para que tomara cartas en el asunto. Le informaba de que a aquellos vecinos sanluqueños que labraban sus tierras en los términos de la ciudad de Jerez de la Frontera y en los de El

---

437 Acta de la sesión del día 4, libro 54 de actas capitulares, f. 99.

438 Libro 54 de actas capitulares, f. 149v.

439 Libro 54 de actas capitulares, f. 151v.

Puerto de Santa María, así como a quienes lo hacían en los de las villas de Rota y Trebujena, en un primer repartimiento efectuado, se les había ordenado que contribuyesen con 180 carretadas de paja, y que se estaba preparando a la sazón efectuar un segundo repartimiento. Por tales gravámenes, tales vecinos no podían cumplir con los repartimientos que se les hacía en su ciudad de Sanlúcar de Barrameda, que era en donde realmente tenían que contribuir. Le rogaba al Capitán General que, informado de la situación, determinase lo que más conviniera.

Consta que en 1708 la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y los pueblos limítrofes sufrieron una cruel plaga de langostas que destruía la labor realizada por los agricultores. Llegado el mes de mayo[440], se dio lectura en el cabildo a dos cartas que a él habían llegado procedentes del arzobispo de Sevilla, **Manuel Arias y Porres** (arzobispo hispalense de 1702 a 1717)[441], así como del Cabildo Catedralicio de dicha ciudad. En ambas cartas, de fecha de 23 de los corrientes, se comunicaba que, *"dada la tarea de matar al cigarrón que hay en este término, y en el de Rota y Chipiona"*, arzobispo y Cabildo Catedralicio aportaban por mitad la cantidad de cien ducados como ayuda para la realización de dicha tarea. Ante la donación acordó el Cabildo que prestamente los diputados para esta misión, Miguel Censio de Guzmán[442] y Jerónimo Díaz Romero, dispusiesen lo que más conviniera, "ganando horas por el daño que se iba haciendo" por la mencionada plaga. Había que actuar con diligencia.

No bastaron las limosnas arzobispal y catedralicia. El 31 de mayo de 1709 el Cabildo, alarmado ante la funesta situación que campeaba por los campos sanluqueños, acordó que se hiciesen rogativas religiosas y una procesión pública, pidiendo *"a Nuestro Señor se dignase de mirar con clemencia a tantos como se hallaban afligidos".* No sólo afectaba tal aflicción al campo con las numerosas plagas "de cigarrón y langosta", sino también a los humanos con hambruna y muertes, pues, a pesar de los medios puestos, no se había logrado extinguir, sino todo lo contrario, dado que "seguían amenazando grandes ruinas en todos los sembrados". Sólo quedaba la ayuda de Dios. Así que rogativas y más rogativas. Para su ejecución, se comisionó a los diputados de Fiestas para que se entrevistasen con el vicario del clero de la ciudad,

---

440 Acta de la sesión capitular de 25 de dicho mes.

441 Curiosamente fue ordenado de sacerdote con la edad de 52 años, siendo promocionado en 1702 a la sede arzobispal de Sevilla, y nombrado cardenal desde 1713.

442 Personaje (+1717) de la Casa ducal: alcaide del castillo de Barbate (1658), encargado del Palacio de Doñana (1699); al par, fue miembro del Cabildo de la ciudad como regidor perpetuo desde 1670, y castellano del Castillo del Espíritu Santo desde 1682.

acordando con él día, hora y circunstancias de tales rogativas. Ello efectuado, habrían de dar cuenta de todo al Cabildo de la ciudad.

Presentó en el Cabildo el capitular Jacinto Correa en 1704[443] una petición encaminada a que se concediese licencia para tener cabras en "El Algaida". Se sometió a votación después de "muchos razonamientos"[444] y se acordó denegar dicha petición por estar la zona dedicada a pastos para vacas y yeguas, además de por dañar los pinos que empezaban a prosperar y a los navazos "que estaban al principio de El Algaida". En los navazos sanluqueños se comenzarían a cultivar "entre otros, granados, membrillos, almendros, perales, palmeras, datileras, damascos, albérchigos, cidros, fresales, alcaparras, melones, sandías, calabazas, pepinos, tomates, pimientos, acelgas, apio, endibias, cohombros, espárragos, habas, guisantes, maíz y, desde el último tercio del siglo XVIII, patatas, de las que se solían recoger dos cosechas, en primavera y en otoño"[445].

En 1709 acordó el Cabildo[446] que se vendiese en la Plaza Alta de la ciudad la cuarta parte del trigo en pan amasado, mientras que las otras tres partes se debía vender a los panaderos en la alhóndiga y en la panadería de la Plaza de Abastos. Los regidores diputados debían asistir en todo momento para efectuar las inspecciones pertinentes, penando a quienes no cumpliesen lo ordenado, sancionándose igualmente al que osase llevar el trigo para afuera de la ciudad, ya que tan sólo se debería utilizar para el abasto de los vecinos de la misma. La saca furtiva de trigo sería vigilada, perseguida y sancionada con dureza en todo momento.

La escasez del trigo fue un problema endémico que ocupó muchas páginas de los libros de Actas Capitulares. En una sesión y en otra se volvía sobre el asunto. Los regidores reconocieron en 1709 cómo "cada día se hacía de mayor consideración la falta de grano, por lo que se recelaba por dicho motivo una universal calamidad"[447]. Se podía decir más fuerte, pero no más claro. Y mira que los particulares de la ciudad habían sido instados por el escribano capitular, en nombre del Cabildo, a ver si tenían granos. Todo inútil.

---

443 Acta de la sesión de 23 de julio.

444 Curiosa manera de denominar a los "debates", y es que en todo *la razón* era el objeto pretendido como vía de acceso al progreso y al entendimiento.

445 J. Campos y C. Camarero: *Sanlúcar de Barrameda según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, p. 54.

446 Acta de la sesión capitular de 27 de marzo.

447 Acta de la sesión capitular de 31 de marzo de 1709.

Simplemente no lo había. Y como no había, la picaresca brotaba por doquier, a pesar del celo mostrado por la Corporación. Se había ordenado que los particulares comprasen las partidas de grano que le habían sido repartidas en conformidad "de las órdenes de Su Majestad", cosa que muchos no lo habían cumplido como habría sido de su obligación. Tocaba, por tanto, hacer un repartimiento entre los vecinos para recaudar el caudal requerido para adquirir los granos necesarios para el consumo del vecindario. Por ello el Cabildo, considerando el derecho que le asistía, elaboró una lista de vecinos que quedaban obligados a entregar a Isidro González, vecino de Sanlúcar de Barrameda, las cantidades que a cada uno se les señalaba, y ello dentro del plazo de dos días. Si pasados tales días no hubiesen entregado las cantidades que le correspondían entregar por dicho repartimiento, serían apremiados a la entrega. Asimismo, se ordenaba a Juan Fernando Pardo a que, con la escolta necesaria, fuese a las villas de Osuna, Puebla, Morón y obras poblaciones. En dichas villas compraría, "con la mayor conveniencia", las fanegas de trigo que correspondiesen al caudal recaudado. Las fanegas compradas las pondría a disposición del referido Isidro González.

El señor González quedaba obligado a velar por que ningún juez ni capitán alguno se las apropiase, ni *"tuviesen ninguna intervención ni manejo ni en el trigo adquirido ni en el diner o"*, pues este habría de quedar en poder de Isidro González, para que procediese a devolverlo a las personas que se lo entregaren. El Cabildo "esperaba de la cristiandad" del señor González y del señor Pardo que supiesen cumplir fielmente lo que se les encomendaba, en pro de "la mayor utilidad de la causa pública". Con todo ello, el Cabildo esperaba poder establecer los precios adecuados al costo y costas que fueran los proporcionados. El escribano capitular debía de comunicar personalmente a todas las personas referidas en la lista elaborada por la Corporación con qué cantidad de dinero tendrían que aportar por el repartimiento efectuado. Dichas cantidades deberían ser entregadas a Isidro González, quien quedaba obligado a entregarles un recibo comprobante de la cantidad entregada, el cual les serviría de resguardo a la hora de la devolución de tal cantidad. Finalmente, el Cabildo instó a los señores González y Pardo a que cumpliesen todo lo acordado por la Corporación capitular "con plena diligencia" y al tenor requerido.

En 1709 llegaron al Puerto de Bonanza unas embarcaciones de trigo de fuera del reino. Se trataba del denominado "trigo de la mar", a diferencia del "trigo de la tierra". El Cabildo lo supo, tramó, trazó y ejecutó. Conferenció largamente sobre el asunto[448]. Era bien consciente de la apremiante nece-

448 Acta de la sesión capitular de 16 de abril.

sidad que el pueblo tenía de dicho producto "para el sustento de los vecinos". Así que... acuerdo inmediato sin ningún tipo de discusión: *"Echar en tierra cuatro mil fanegas de trigo, ponerlas en lugar seguro, sin que se pudiese disponer su venta sin la expresa intervención de los caballeros diputados de mes y la justicia"*. Tras haberse acordado lo indicado, suplicaron al gobernador de la ciudad que, "con su justificado celo", acudiese a velar por que se ejecutase lo acordado de manera inmediata. Las razones que esgrimieron los capitulares para su intervención fueron: que convenía al servicio de Su Majestad (el argumento era de peso, pues el Cabildo sanluqueño estaba inflado, como un pavo real, por la carta que tiempo antes había recibido del rey agradeciendo los servicios que esta *"muy noble y muy leal ciudad"* le venía prestando), que ello repercutiría muy positivamente en el bien de los vecinos, y que serviría para *"el alivio de los pobres".* La verdad era que algo parecía estar cambiando en la conciencia de los regidores de la ciudad. Comienzan a ser razones de peso el bienestar de los vecinos y, de entre estos, el de los más pobres. No era equivocada la opción. Sana norma de actuación política.

Para su ejecución, acordaron asimismo que los diputados capitulares del ramo y el alcalde mayor diariamente distribuyesen y diesen orden para que los panaderos tuviesen 40 fanegas del trigo denominado "de la mar" y 40 del llamado "de la tierra", o bien de aquel que se considerase que fuese menester. Se establecería el precio del pan regulando las hogazas que vinieran a dar las fanegas de uno y de otro trigo. En cuanto a este precio, se estipularía al que corriese el de la tierra, así como al que indicasen los dueños de las embarcaciones. Se acordó igualmente que, "para facilitar las negociaciones con dichos dueños, se bajasen a tierra otras cuatro mil fanegas, en consideración de que no menos de siete mil fanegas de trigo vendría a ser lo que se podría emplear en el abasto de lo que se necesitaría para el consumo de la ciudad hasta la llegada de la nueva cosecha, pues de tierra tan sólo se disponía de unas 600 fanegas". Acabó el Cabildo el asunto nombrando como diputados para todo lo referido con este tema a los regidores Juan Alonso Velázquez Gaztelu y Morales[449] (1675-1744), padre del historiador local Juan Pedro Velázquez Gaztelu; y a Bernardo Carballo, regidor perpetuo de la ciudad desde 1707[450].

---

449 Había nacido en Alcalá de los Gazules, donde su padre era corregidor de la villa. Tras estudiar leyes en la Universidad de Sevilla, fue recibido por regidor perpetuo de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda en diciembre de 1703. En el cabildo sanluqueño ejerció además los cargos de contador de los servicios de millones (1706), alcalde mayor en dos ocasiones (1717 y 1719) y gobernador en enero de 1719 (Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 501-505).

450 Acta de la sesión capitular de 10 de diciembre de dicho año.

A pesar de las estrecheces que padecía el Cabildo en cuanto al abastecimiento del trigo que para el vecindario se refería, se mostraba sumamente generoso cuando de servir al rey se trataba. Vea. El 18 de abril de 1709 la Corporación se reunió, como tenía por uso y costumbre, a las 9 del día. El alcalde mayor dio a conocer unas cartas recibidas del gobernador de la ciudad de Cádiz, en las que se pedía al Cabildo sanluqueño que *"del trigo que hubiese en esta se le socorriese con la mayor parte que fuese posible"* . Vista la petición, consideró el Cabildo cuán necesario era que aquella ciudad no llegase a experimentar la menor falta de trigo. Por ello, por *"ser tan del servicio de Su Majestad y por la corr espondencia que a su bondad se debía tener",* acordó el precipitado e irresponsable Cabildo que se destinasen a la ciudad de Cádiz 300 fanegas de trigo, la mitad del almacén que estaba en el Monte de Piedad y del que estaba en Plaza de Arriba, aun teniendo en cuenta que la otra mitad no quedaría en tanta cantidad "por el costo y costa". Se determinó que su importe se pusiese en poder de Isidro González, en virtud de lo que se había acordado antes de ahora. Y, caso de no encontrarse el vecindario sanluqueño en mala situación por la falta de grano, contribuirían con las más vivas expresiones de su gratitud a todo cuanto pudiese suponer alivio para la ciudad de Cádiz.

Pero la naturaleza humana es tan explosiva en sus halagos espontáneos como indolente a la hora de mantenerlos dando frutos de servicio. Y hete aquí que tan sólo dos días después los capitulares decidieron que el trigo del que tan generosamente se habían desprendido les fuese devuelto. Era lo lógico. ¿En que pensaban los capitulares cuando habían decidido desprenderse tan generosamente de lo que resultaba imprescindible para el abasto de la ciudad sanluqueña y que con tanto esfuerzo y peripecias conseguía? Fue tema del asunto del día de aquel 20 de abril de 1709. Todos los regidores defendieron abrumadoramente la postura de que se les devolviesen las 300 fanegas de trigo; tan sólo se abstuvo Miguel Censio de Guzmán, quien, por otra parte, tras haber oído los razonamientos de sus compañeros, se sumó también a las pretensiones de los mismos. Así las cosas, todos suplicaron al gobernador que gestionase con el de Cádiz que les fuese devuelto el trigo al Pósito.

Y es que en ciudad de tan reducido término municipal no se podía "jugar" con el trigo, ni hacer uso de él en alardes florales de generosidad halagadora. No en balde el asunto del abastecimiento del trigo habría de ser en todo momento objeto de continua atención de los capitulares. A principios de junio de 1735[451], en consideración de lo adelantado del tiempo y de la proximidad de la recogida del trigo de la próxima cosecha, valoraron la situación

---

451 Libro 63 de actas capitulares, f. 19. Sesión de 7 de junio.

de suministro en que se hallaba el Pósito. En sus graneros se guardaban mil fanegas de trigo de la tierra, pertenecientes a su caudal. En evitación de cualquier contingencia de falta de pan para el pueblo, se acordó que el alcalde mayor con los diputados del Pósito y los fieles ejecutores adoptasen las medidas encaminadas a garantizar el suministro de pan. Caso de que alguno de los indicados no pudiese asistir, sería el alcalde mayor quien lo sustituiría.

El alcalde de la mar estaba siempre al loro, también en los asuntos que hacían referencia a la entrada en la ciudad del denominado "trigo de la mar". El 23 de mayo de 1709 informó al Cabildo el por entonces alcalde de la mar de que "parte de dicho trigo", que estaba almacenado en las casas del vecino Domingo Lince, no era de buena calidad, razón por la que, desde el día anterior, había prohibido su venta, si bien ponía su determinación en conocimiento del Cabildo para que fuese este quien decidiese lo que correspondiera. Adoptó el Cabildo el acuerdo de que el alcalde de la mar eligiese a los panaderos de su confianza, para que fuesen estos quienes reconocieran el trigo que careciese de la calidad requerida, para, de esta forma, ordenar que este trigo "permaneciere en los almacenes en que estuviese, para que no se vendiera".

No sólo la calidad de la harina, sino también el peso de la misma fue objeto de inspección. Fue, en esta ocasión, Diego Parra, quien, en su calidad de síndico procurador mayor, presentó una petición al Cabildo en su sesión de 20 de septiembre de 1719. Parra expuso su constatación del desorden existente en las atahonas. ¿Razón? Pues la falta de peso de la harina, que, debiendo corresponder al recibo del trigo, no acontecía así, sino que se había comprobado cómo faltaban "tres o cuatro medios de harina en cada fanega". Ello, sin ninguna duda, causaba perjuicio al consumidor, dado que se alteraba el pan. El Cabildo acordó, de inmediato, que se estableciese un precio público de la harina, ubicado en el sitio más conveniente para que fuese conocido de todos. Tal control del precio sería administrado por un fiel del pan. El criterio a seguir para fijar tales precios sería el mismo de las ciudades y lugares del contorno de la ciudad sanluqueña. Del acuerdo se dio conocimiento, para su aprobación si procedía, a Baltasar de Villacampa, consejero del Real de Castilla y ministro ecónomo de la provincia gaditana.

En 1723 Pedro Manuel Durán y Tendilla informó al Cabildo de una carta que, desde Las Cabezas, le había enviado Francisco de Ledesma, diputado capitular sanluqueño para la compra de granos. Comunicaba en ella las muchas dificultades que estaba encontrando para la compra de tal producto, no sólo por el excesivo precio que se exigía por los granos, sino también por los obstáculos que se le estaba poniendo desde El Puerto de Santa María, y

por las prohibiciones implantadas por los jueces de la ciudad de Sevilla. Estos últimos pretendían trasladar a su ciudad todos los granos que encontrasen a "diez leguas en su contorno"[452]. Tan malas noticias se extendían a otra comunicación: el también sanluqueño Fernando de Alcoba había sido metido en prisión en la cárcel pública de la villa de Utrera por orden de Alonso Álvarez Bohórquez, alcalde ordinario de aquella ciudad. Estaba Alcoba en aquella villa, por mandato del propio Francisco de Ledesma, para comprar granos para la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, razón por la que se le había procesado.

El Cabildo sanluqueño comisionó al regidor Vicente Antúnez para que se desplazase a Utrera con la finalidad de conseguir de su alcalde ordinario la libertad del sanluqueño, al tiempo que la licencia para poder traer a Sanlúcar de Barrameda los granos que se hubieran comprado. A don Vicente se le proveyó de una copia de la Real Cédula, expedida por la Cámara Real, en cuya cédula se ordenaba que no se impidiese la provisión y saca de grano de pueblo a pueblo, quedando en cada pueblo tan sólo los que se necesitase para su abasto, abonándose el precio "corriente" por ellos. Se ordenaba además que, en caso de que la justicia de los pueblos circunvecinos se negase a ello, se diese cuenta al Consejo. Dicha Real Cédula había sido enviada al Cabildo sanluqueño por Baltasar de San Pedro y Acebedo. Fue comisionado, al mismo tiempo, Pedro Manuel Durán para que, como diputado del Cabildo, fuese a la ciudad de Jerez de la Frontera y a las villas de Lebrija y Las Cabezas para efectuar cuantas diligencias fuesen necesarias sobre el asunto. De todo lo cual habría de dar debida cuenta al Ayuntamiento sanluqueño.

¿Qué quiere que le diga? Uno pretende huir del chovinismo, pues, en él, fácilmente se enseñan las desnudeces cuando se cabalga por otras tierras, pero es que a veces los hay en estas tierras con mucho ángel. Dígame si no cómo calificar a un vecino de los de arriba, de nombre Perico Sánchez, que, sin ningún pudor, envió un pedimento en un memorial al Cabildo que, por aquel entonces, estaba presidido por **Francisco de Escobar y Bazán**[453] (+ San Roque, 1741), caballero de la Orden de Calatrava y gobernador de lo político y militar de la ciudad. El pueblo carecía de cereales. Don Perico se preguntó: "¿y por qué no sembrar cebaba en el sitio del Albaicín? Lo allano, lo siembro,

---

452 Acta de la sesión de 29 de marzo.

453 Según Velázquez Gaztelu (*Catálogo...* pp. 177-178), fue brigadier de los Reales Ejército. Fueron cerca de diez años (libro 61 de actas capitulares, ff. 43 y ss) los que estuvo al frente del gobierno de la ciudad (27-11-1725 a 7-6-1735). Desempeñó luego el cargo de gobernador del Campo de Gibraltar.

recojo sus productos... y todos tan contentos. Con ello, además, se evitaría la ruina de muchos". Ello, consideraba el señor Sánchez, no encontraría obstáculo alguno, *"por la soledad del sitio"* [454]. En su pedimento, el sutil Perico Sánchez se obligaba a devolver aquellos terrenos a sus dueños en el momento en que se lo reclamasen. El Cabildo, desconozco si sorprendido, le concedió lo que había pedido.

Algo más lógica, si bien inoportuna, fue la pretensión de los atahoneros que aprovechaban cualquier ocasión para solicitar una subidita de precios antes de que expirase el convenio vigente. Así lo hicieron el 7 de marzo de 1731. Presentaron sobre la mesa capitular la petición de que se les autorizase a "aumentar el precio de la molienda, respecto de que la fanega valía a veinte reales"[455]. No transigieron los capitulares. Les comunicaron que cumplieran el convenio en vigor que estipulaba que cobrarían cinco reales vellón.

A escasez de producto, carta de ciudadanía abierta para la picaresca, que encontraba reiterados vericuetos para el medro y la ganancia fáciles. Así que en 1737 publicó el gobernador de la ciudad un auto en el que prohibía la venta del pan fuera de las panaderías públicas, dado que la venta fuera de ellas se hacía incontrolable por parte de los responsables de velar por lo justo y ordenado. Se consideraba que la saca fraudulenta del pan cocido constituía grave peligro para la causa pública. Se prohibía además la entrega de trigo del Pósito a los panaderos, sin que hubiese sido precedida de una carta de conocimiento en la alhóndiga. No era fácil el control de lo ordenado por el gobernador, por lo que se habían de establecer adecuadas y operativas medidas de inspección y control de su cumplimiento. Dos diputados del Cabildo inspeccionarían "diariamente" el proceso ordenado y, dado que los fieles ejecutores no podían estar, al mismo tiempo, en la alhóndiga y asistir a las panaderías, tales diputados harían turno, por antigüedad y por un plazo de ocho días cada uno, en las panaderías alta y baja de la ciudad, para que vigilasen el flete. Sorteadas estas diputaciones, correspondieron a Juan Velasco y a Juan Alonso Velázquez Gaztelu[456].

Quizás no haya un asunto tan reiterativo en las actas capitulares como todo lo referido con el Pósito de la ciudad. Fue una institución fundada en 1532 "a costa de sus vecinos y del duque de Medinasidonia"[457]. Esta institu-

---

454 Acta de la sesión capitular de 4 de diciembre de 1726.

455 Libro 62 de actas capitulares, f. 53v.

456 Libro 63 de actas capitulares, f. 190.

457 Libro 70 de actas capitulares, f. 92. Sesión de 12 de octubre de 1759.

ción tenía la finalidad de facilitar del trigo en él almacenado voluntariamente "y a correspondencia del caudal de cada uno una dotación de 1.100 fanegas de trigo", necesario para el pueblo y los agricultores. Pasó esta institución por múltiples vicisitudes, no sólo en cuanto a sus instalaciones, sino también en lo referente a su administración y a la extensa problemática que hubo de arrastrar en ocasiones. Sería en la primera mitad del Siglo de las Luces, en 1736, cuando se construyó un edificio considerado capaz para las finalidades pretendidas y los problemas del vecindario en el abastecimiento de trigo, si bien se hubo de remodelar y recomponer años después en 1753. A mediados de este siglo los capitulares estudiaron concienzudamente el buen funcionamiento de esta institución, conscientes de que resultaba muy conveniente para el bienestar del pueblo, *"pobre extremadamente por su corto y estéril término, por la falta de comercio y otras causas"*[458].

Consideró el Cabildo en octubre de 1759 que era necesario reorganizar su funcionamiento, dada la precariedad de trigo existente en la ciudad y su término, así como los excesivos precios que, en años anteriores, habían sufrido los agricultores y el vecindario en general. Teniendo el Pósito graneros propios, valoró la Corporación que se podría dejar de exigir el real por fanega que se sacaba para el pago de los arrendamientos anteriores de ellos. Se habría de nombrar, por parte del Cabildo, un depositario para el Pósito, pero este habría de ser "sujeto inteligente para llevar con formalidad la cuenta y evacuar los demás encargos de su ministerio". Consideraron los regidores que era imprescindible que al depositario del Pósito le fuese prohibido ejercer cualquier otro empleo, pues no atendería adecuadamente al uno o al otro. Para ello se le habría de pagar unos 400 ducados de sueldo, lo que "no excedería del medio real en fanega", que era lo que se le había pagado a Francisco Llagres cuando se había ocupado de los trabajos correspondientes al depositario. Si bien no eran los regidores, en su consecuencia, a quienes correspondía el buen funcionamiento del Pósito, consideró el Cabildo la conveniencia de la inspección del Pósito por los mismos, teniendo en cuenta que correspondía a la Corporación *"velar por el bien común del pueblo con notorio celo"* .

El depositario, a criterio de los capitulares, no se habría de cambiar anualmente, sino que se le debería dar, para el buen ejercicio de su ministerio, continuidad en el cargo. No era fácil encontrar un depositario que reuniese las condiciones requeridas por el Cabildo y que, además, dispusiese de las fianzas exigidas para poder atender cualquier tipo de eventualidad o accidente que pudiese acontecer en las instalaciones del Pósito. También decidieron los

---

458 Libro 70 de actas capitulares, f. 92v.

capitulares que sería conveniente dar a los alcaldes de los panaderos una corta gratificación por la asistencia al reconocimiento del trigo. Tal vez tal gratificación repercutiría en la mejor calidad del trigo y en la eliminación de las quejas existentes en la calidad del producto y en su costo. Era una manera de implicar a los alcaldes en la gestión del Pósito[459].

Una verdadera "plaga" para la agricultura, al parecer, vino a resultar a mediados del Siglo de las Luces el "activismo" de unos animalitos tan pacíficos como las palomas. Corría el 8 de diciembre de 1754. El Cabildo de la "muy noble y leal ciudad" se disponía a celebrar sesión capitular. Comenzó esta una vez que *"había fenecido la función r eligiosa* (los oficios religiosos con motivo de la solemnidad de la Pura y Limpia) *en la parroquial, a la que el cabildo había asistido en masa"* . Unos graves asuntos, que no permitían dilación, esperaban sobre la mesa capitular. La gravedad de los mismos provenía de la utilidad de su solución, tanto para el real servicio, como para el bien de la causa pública[460]. Con la solemnidad acostumbrada fueron ocupando sus lugares **Manuel Antúnez y Castro**, alcalde mayor y teniente de gobernador, así como subdelegado de la superintendencia de rentas de la ciudad y de las villas de su partido; Félix Fedriani de Correra[461], teniente de alférez mayor; Juan de Ramos, alguacil mayor; Alonso de Guzmán, regidor decano y procurador mayor; Juan de Rosas y Céspedes, alguacil mayor; Gaspar de San Miguel y Perea[462], regidor; Juan Martínez de Grimaldo, regidor; Carlos de Otalora[463], alcalde de la Hermandad; Joaquín Durán y Tendilla, regidor; Manuel Parra de Aguilar, alguacil mayor de rentas; y Juan López de Vargas Machuca, regidor.

Colocados en sus respectivos asientos, el escribano mayor dio a conocer al Cabildo una comunicación del Intendente General de la ciudad y

---

459 Cfr. Libro 70 de actas capitulares, f. 94.

460 Cfr. Libro 69 de actas capitulares, ff. 24 y ss.

461 Hijo de militar italiano (libro 54 de actas capitulares, f. 449). Fue nombrado por Alonso Miguel de Novela teniente de alférez mayor de Sanlúcar de Barrameda en 1738 (libro 64 de actas capitulares, f. 17v).

462 Miembro de hidalga familia de posibles. En 1723 fue nombrado por el Cabildo capitán de una de las milicias de la ciudad (libro 60 de actas capitulares, f. 170) y desde 1741 regidor perpetuo de su Cabildo (libro 65 de actas capitulares, f. 20). Emparentó con los Velázquez Gaztelu al casarse con la hija de Juan Alonso Velázquez Gaztelu, Margarita.

463 Su padre ocupó el oficio de tesorero de la aduana del duque. Carlos desempeñó el oficio de escribano de la aduana sanluqueña, y regidor desde 1743 (Libro 66 de actas capitulares, f. 66). El cargo de alcalde de la Hermandad lo comenzó a desempeñar en julio de 1746 (Libro 67 de actas capitulares, f. 37).

"reinado" de Sevilla, que venía refrendada por Carlos de Anaya. Trasladaba la orden expedida por el rey y ejecutada por el gobernador del Consejo Supremo de Castilla, por la que, considerando los daños que las palomas estaban causando en los sembrados, *"se las pudiera matar y asir libremente sin pena alguna"*. El Cabildo sanluqueño escuchó y obedeció unánimemente. Dio órdenes de que tal medida se publicase, que se colocasen edictos, y que la Real Orden se guardase convenientemente en el libro de actas capitulares.

La agricultura tuvo diversos vaivenes en la primera mitad del siglo XVIII, experimentando gran cantidad de problemas derivados de los latifundismos de la nobleza y de la Iglesia, así como de plagas y periodos de inestabilidad atmosférica, pasándose de torrenciales lluvias a pertinaces sequías. Las principales víctimas de todo eran el jornalero y sus familias. Poco a poco, aunque aún bien lejos de los movimientos de reivindicaciones sociales que llegarán con posterioridad, los jornaleros comienzan a exteriorizar su malestar ante tales situaciones. La corona y sus ministros, conocedores de la existencia de tantos estómagos jornaleros vacíos y de las lamentables consecuencias que de ello se podrían derivar, intentaron con una timorata timidez algún tipo de reforma agraria. La idea se iría abriendo paso con el transcurrir del XVIII, si bien fueron muchos los obstáculos, provenientes de las clases privilegiadas, que se oponían radicalmente a lo proyectado. Pero, de alguna manera, el iceberg de la conflictividad social comenzaba a asomar en medio de tanta pirámide social inamovible y jerarquizada durante siglos.

Diciembre de 1755. El escribano mayor del Cabildo sanluqueño, Luis de Valderrama lee[464] en todo su tenor una copia de una Real Provisión, fechada en Madrid a 7 de junio de este año 1755. Coleaba el asunto de los arreglos de los jornales de los trabajadores de viñas. Dio a conocer, al mismo tiempo, el acta, de fecha de primero de este mes, del Cabildo de Jerez de la Frontera, firmada por Felipe Rodríguez. La Real Provisión ordenaba que, con la asistencia de dos capitulares, se arreglasen por la justicia de Jerez de la Frontera los salarios que los jornaleros del campo habrían de recibir diariamente por el trabajo en el cultivo del campo. Todo se habría de realizar "de conformidad con lo prevenido por la ley del reino".

Dada la proximidad entre ambas ciudades y que los jornaleros de la una y de la otra laboraban en los distintos campos de los dos términos, el Cabildo sanluqueño consideró como suya la referida normativa. En Sanlúcar de Barrameda los trabajadores del campo, cuyo número de los que se dedica-

---

464 Libro 69 de actas capitulares, f. 186v.

ban a este laboreo era alrededor de los 1.300 braceros, *"pretendían jornales subidos por sus jornadas diarias de trabajo"*[465]. La ambigua frase precedente dejaba constancia de que los jornaleros, como colectivo, pretendían una subida en los salarios que venían percibiendo por su "peonada" diaria. Oída la Real Provisión, se acordó que los diputados de mes la presentasen al gobernador, para que este indicase cómo ejecutar lo ordenado en la misma, para que *"en principio de cada mes se arreglasen los precios de los salarios de tales trabajadores".* Esta constante fijación mensual de los jornales, que dependía de las circunstancias de toda índole que se producían en cada ocasión, traería como consecuencia los altibajos de la cantidad del jornal, así como el inicio de la toma de conciencia de que una actitud solidaria de los jornaleros iría a ser el único instrumento para ir consiguiendo lentas subidas de los jornales por sus trabajos en el campo.

Era frecuente que el vecindario solicitase del Cabildo tierras sin utilidad para dársela a su uso privado. Sirva este ejemplo. El 25 de noviembre de 1760 tuvo entrada en la sesión capitular un memorial del vecino Juan Bernal. Solicitaba en él que le fuese concedido "a tributo perpetuo" para él, sus hijos y sucesores, el terreno existente *"entre las últimas casas y la orilla de la mar"*[466]. Se trataba del terreno de dicha ubicación que se extendía entre la Calzada de la Pescadería y la de la Aduana. Sin duda que el listo sanluqueño comenzó a vislumbrar la importancia que habría de tener la zona, pues sutilmente prometía en su petición que colocaría en dicha zona arboledas y "plantíos útiles". Como argumento utilizó el de tantas y tantas peticiones que en todo tiempo se efectuaron al Cabildo para conseguir, de alguna manera, terrenos o callejuelas, que con ello *"se evitaría las malas consecuencias que se experimentan en aquel pasaje"*. Al parecer, por la redacción de Juan Bernal, aquello de la defensa de la moral y la evitación de las ofensas a Dios –argumento esgrimido durante siglos para conseguir del Cabildo terrenos del común– carecía ya del valor de antaño, por cuanto que con lo de las "consecuencias" se refería más bien a las que producían los montones de arena que hacían intransitable el terreno llegando hasta las primeras casas. El Cabildo concedió lo solicitado. Puso, no obstante, una condición clarificadora en relación con lo anteriormente mencionado. Se le prohibía a Juan Bernal, a sus hijos y herederos "*labrar edificios en los expr esados sitios"*. "Zona verde", por tanto. Para efectuar las escrituras correspondientes fueron comisionados los capitulares Félix Martínez de Espinosa y Juan Gutiérrez de Henestrosa[467].

---

465 Libro 69 de actas capitulares, f. 187.

466 Libro 70 de actas capitulares, f. 164v.

467 Libro 70 de actas capitulares, folio 165.

Lo de Juan Bernal no había sido una excepción, sino una costumbre o hábito arraigados en la conciencia popular sanluqueña. El 16 de agosto de 1761 más de lo mismo. Fue en esta ocasión Francisco Lobato quien presentó otro memorial. Suplicaba que se le cediesen tres aranzadas de tierra en los terrenos inmediatos a la Calzada de la Aduana, *"en las mismas circunstancias que las tienen los demás navaceros"*[468]. Y es que hasta el mismo capitular Gaspar de San Miguel y Perea, si bien no por razones agrícolas, sino urbanísticas, pero mirando por sus intereses, solicitó que se le concediese *"una porción de sitio en el muladar del Mur o para fabricar un cuarto".* Cumplió el Cabildo con el trámite habitual; ordenó que los diputados de Propios inspeccionasen el sitio e informasen de la conveniencia o no de acceder a lo solicitado, cosa que se haría en el supuesto de que no se siguiese ningún perjuicio a la causa pública. Además, para concedérsele la licencia[469], el señor San Miguel quedaría obligado a no permitir que en el muro se tirasen basuras, escombros o cualquier otra inmundicia en consideración al perjuicio que causaban a la cañería que, desde el Muro, se deslizaba buscando la salida por el Pradillo de San Juan.

La viña y el vino, aguardientes y mistelas

Sin la menor duda, la viña y su producto, la vid, se convirtieron pronto en factor generador de mano de obra en el cultivo, transformación en vino y comercialización del mismo, hasta llegar a convertirse en la principal industria de la ciudad. Su importancia y la precaria situación laboral de los jornaleros, cuyas subsistencias dependían de este producto, generarían en muchos momentos situaciones conflictivas en el sector. Durante la primera mitad del siglo, los vinos criados en estas tierras irían aumentando progresivamente de precio como consecuencia del aumento de demanda de tales productos. Era lógico que quienes poseían tierras las dedicasen casi en exclusiva a la plantación de viñedos. Los cultivadores de viñas, vecinos o avecindados en la ciudad, obstaculizarían corporativamente la llegada de nuevos inversores, por cuanto que estos, además de iniciar una competencia con los ya asentados, traían "nuevas ideas, queriendo alterar el *status quo"*[470]. La oligarquía vinatera sanluqueña, usando como su brazo alargado a la Diputación Municipal de Entradas de Vinos en la ciudad, conseguiría una buena parte de sus pretensiones monopolísticas en la cosecha, almacenamiento y exportación de vinos.

---

468 Libro 70 de actas capitulares, f. 209.

469 Libro 70 de actas capitulares, f. 209.

470 Cfr. Rafael Terán Hidalgo: *Una bodega en Sanlúcar: 1820-2002,* p. 1. (Apuntes inéditos).

Problemas había a principios de siglo en relación con los **aguardientes y mistelas**[471]. El asunto llegó al Cabildo, al que "se dio llamamiento para este día"[472]. Ocho prestigiosos regidores de la ciudad (Miguel Censio de Guzmán, alguacil mayor; Bernardo Alonso de Paz; Nicolás Dávila, regidor; Francisco Corbalán, teniente protector de menores[473]; Simón Moreno de Prado[474], regidor; Diego Parra de Aguilar[475], alguacil mayor de rentas; Jerónimo Díaz Romero[476], de la Orden de Santiago[477] y regidor; y Bernardo de Carballo[478], regidor) se reunieron con el alcalde mayor, **Alonso Bejines de Coria**, abogado de los Reales Consejos. Don Alonso, tras su gestión en el Cabildo de Sanlúcar de Barrameda, pasaría posteriormente a desempeñar el mismo cargo de alcalde mayor en la ciudad de Jerez de la Frontera[479].

Se analizó concienzudamente el asunto planteado. Se consideró que por cuanto en la administración de los estancos, de los aguardientes y mistelas de esta ciudad y su fábrica, que estaba a cargo de Diego Vélez, vecino de la de Cádiz, se seguían graves daños al común por las vejaciones tan grandes que de continuo estaba infligiendo al vecindario, era imperioso adoptar medidas que acabasen con tal situación. Acordó, en su consecuencia, el Cabildo que se

---

471 Se trata de una bebida alcohólica que se realizaba con los componentes de aguardiente, azúcar, agua y otros ingredientes, como las hierbas aromáticas, la canela, etc.

472 Acta de la sesión capitular de 28 de marzo de 1708.

473 Desempeñaba dichos cargos desde el 16 de noviembre de 1694 (libro 52, f. 150). Fue recibido como hidalgo y ejerció el oficio de escribano desde el 4 de mayo de 1684.

474 Era regidor desde 1692 y reconocido, él como sus hijos, hidalgo el 19 de mayo de 1692.

475 Desempeñaba dicho cargo desde el año 1698.

476 Fue recibido en calidad de regidor perpetuo de la ciudad el año 1705. Fue reconocido hidalgo y nombrado castellano del Fuerte de San Salvador de Sanlúcar de Barrameda en 1712.

477 Fue una orden religioso-militar existente desde el siglo XII en España. Protegía a quienes peregrinaban a Santiago de Compostela, y colaboró con posterioridad en la reconquista y repoblación de la Meseta Sur. El maestrazgo de esta orden pasó a la corona en tiempos de los Reyes Católicos.

478 Desde el cabildo de 10 de diciembre de 1707 desempeñó el oficio de regidor perpetuo de la ciudad, hasta el momento de su fallecimiento, ocurrido el año 1718.

479 Este "jurista" sanluqueño, que desempeñó el cargo de alcalde mayor de Jerez de la Frontera y abogado de los Reales Consejos, estaba desempeñando en la ciudad sanluqueña a principios del Siglo de las Luces el oficio de alcalde mayor de la ciudad, para el que había sido nombrado por la Cámara de Castilla y Patronato Real. Era cargo de confianza del gobernador de la ciudad, quien incluso durante algún tiempo había tenido la facultad de proceder a los nombramientos de alcaldes mayores de la misma, y sobre el que el gobernador recaía la tarea de la administración de la justicia, quedando el gobernador para el ejercicio de otras tareas, dado que normalmente no eran personas versadas en leyes. Alonso Bejines fue sustituido el 12 de junio de 1708 por el también licenciado Juan Pérez Vivar.

tomase por el tanto desde 1º de enero pasado de aquel año, obligándose la Corporación, como se obligaba, con sus Propios y rentas, y afianzando los 500 ducados de arrendamiento a "Su Majestad, que Dios guarde", a quien por el real mandamiento correspondía. Se aceptaba la obligación de pagar por tercios de cada año la referida cantidad. Por otra parte, y hasta conferir el referido tanteo, se harían todas las diligencias que convinieran ante el señor mariscal de campo **Vicente Primo Daza**, gobernador de lo político y militar de la ciudad y juez privativo en ella de dicha renta y fábrica de aguardientes y mistelas. Así se entendería en todo el tiempo del valimiento de Su Majestad.

Para tramitar estas diligencias acordadas, el Cabildo nombró por diputados a Miguel Censio de Guzmán y a Francisco Corbalán, a quienes les dio y otorgó todo el poder que necesario fuere en derecho, sin limitación de ningún tipo, para que, en su virtud, pudieran otorgar la escritura o escrituras que conviniesen, obligándose a favor de Su Majestad y de su Real Hacienda con sus Propios y rentas y fiadores abonados con expresión de hipoteca a la paga por tercio de dichos 500 ducados y así lo acordaron y firmaron. Poco después, la Corporación se hizo cargo[480] de la aguardentería, pagando las rentas correspondientes a la Hacienda Real. Extremo este que, en ocasiones, no se ejecutaba con la fluidez requerida. No era novedoso el asunto. Siendo gobernador de la ciudad **O´Brien**, se vio obligado a ordenar al escribano del Cabildo que comunicase en él la reclamación que se le había efectuado por la superioridad de la parte de Rentas Provinciales "sobre lo adeudado por la cuota del aguardiente"[481]. Acordó el Cabildo que se practicasen cuantas diligencias fuesen necesarias para que se "satisficiera este crédito".

En el cabildo de 21 de enero de 1709 se propuso por Jerónimo Díaz Romero que, dada la conveniencia de la propuesta que efectuaba en evitación de otros problemas y plagas, se debía mandar que todos los dueños de viñas de barro y de arena las cavasen en dicho mes. Así fue acordado y ordenado, estableciéndose la sanción del pago como pena de diez ducados a cada uno de los que no lo hiciesen.

Llegó la sesión capitular de 9 de septiembre de 1719. Intervinieron los diputados de Entradas de Vinos en la ciudad. Informaron de que se había celebrado la Junta para acordar el precio que habría de tener la carretada de uvas[482] en

---

480 Acta de la sesión capitular de 28 de marzo de 1708.

481 Libro 70 de actas capitulares, f. 148.

482 Eran traficantes de uvas a mediados del siglo Diego Ceballos, Gervasio Naranjo, José Bernal Muñoz, José Gutiérrez, y José López.

este presente año. Como ya era tradicional, en dicha Junta habían intervenido también los diputados eclesiásticos con intereses personales en dicho gremio como cosecheros, así como los cosecheros de vinos del mismo. El acuerdo de **precios** había sido unánime: quince ducados por cada carretada de vinos de arenas, y dieciséis por los de albariza. Ello, en atención a lo escaso de la cosecha y dados los muchos calores de aquel verano. El Cabildo, considerando muy lógico lo acordado en la referida Junta, lo aprobó igualmente.

No obstante lo cual, poco después, se informó al Cabildo de que la Diputación del gremio de cosecheros había tenido conocimiento de las quejas por parte de los compradores de las carretadas de uvas por considerar excesivo su precio. El Cabildo, en evitación de que tales quejas pudieran repetirse en lo sucesivo por parte de compradores o vendedores, acordó que, para el siguiente año y en lo sucesivo, los diputados y cosecheros, a la hora de poner precio a las carretadas de uvas, tuviesen como patrón a seguir los precios estipulados en las ciudades colindantes de Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María y la villa de Trebujena, dado que tanto aquellas tierra como igualmente su comercio eran de similar calidad.

Se volvió al asunto de los precios de las carretadas de uvas en 1729. Llegó al orden del día de la sesión de 27 de agosto el asunto de la fijación del precio que se había de acordar. Se optó por el nombramiento de una comisión que abordase el asunto y llegase a los acuerdos más justos. La constituirían los diputados de vino y los representantes del gremio de cosecheros -Simón García de Pastrana, el capitán Bernardo Rojas Mateos, Manuel González de Céspedes y Juan Barriga-. Los dos últimos también en su calidad de cosecheros de vinos, pero, agregándose a ello en el nombramiento estas otras curiosas cualidades: *"[...] como inteligentes, y en quienes se hallan las cir cunstancias de buena conciencia y desinterés, porque no compran ni venden vinos".*

El Cabildo velaba en todo momento por el cumplimiento de los precios de las uvas acordados y establecidos. En 1721 acordó la Corporación[483] que la carretada de uvas se pagase al mismo precio que en el año anterior había fijado la Junta de Cosecheros. Se había acordado que tales precios se ajustasen a los de las ciudades y pueblos circunvecinos, pero, no se había podido ejecutar lo acordado, dado que no se consiguió averiguar tales precios, por cuanto que los Ayuntamientos de dichas ciudades y pueblos no habían efectuado "aprecios públicos". Se solucionó el asunto, considerando la igual-

---

483 Acta de la sesión capitular de 29 de agosto.

dad de la cosecha con la del año anterior, quedando fijados y mandados publicar para su observancia estos precios:

> Carretada de uva de arena: 17 ducados de vellón.
> Carretada de uva de albariza: 18 ducados de vellón.
> Carretada de uva del término de Jerez de la Frontera: 19 ducados de vellón[484].

La competencia era la competencia. Tanto la ciudad sanluqueña, como otras de la provincia se afanaban por impedir la **entrada de vinos** de fuera. Fue esta otra de las constantes en la historia del vino en Sanlúcar de Barrameda. A veces, algunas ciudades, dada la influencia que el comercio de unas tenía sobre las otras, intervenían en ellas alentándolas para que siguiesen la misma política de puertas cerradas para los productos vinícolas de fuera. El 13 de octubre de 1719 el escribano capitular leyó a los capitulares sanluqueños un despacho de la Real Cámara, remitido desde Madrid el 5 de agosto de aquel año[485]. Participaba al Cabildo sanluqueño la decisión del de Cádiz de impedir la entrada de vinos extranjeros. Se sumó al acuerdo el Cabildo sanluqueño.

Una brillante intervención tuvo en la sesión capitular de 25 de abril de 1737 el regidor Simón García de Pastrana en relación con la marginación en que se tenía sumida a la ciudad sanluqueña en relación con el **comercio del vino[486]**. Permítame el paciente lector que lo que en las actas capitulares se conserva en estilo indirecto lo exponga transcribiéndolo en estilo directo:

> Señor gobernador de la ciudad, Señores caballeros regidores:
>
> Tenemos conocimiento de la ejecutoria o sentencia que se ha expedido por Su Majestad el rey, a quien Dios guarde,

---

484 El mayor precio de la uva traída del término de Jerez de la Frontera estaba justificado por la mayor distancia del desplazamiento hasta la ciudad sanluqueña.

485 El despacho venía firmado por los miembros de él, y testificado por el secretario del mismo Baltasar de San Pedro Acebedo.

486 Es cierto que no era el comercio único, pero sí el más importante. Fueron muchos los vecinos que en la ciudad se dedicaban al comercio al por menor en tiendas, tabernas (existían a mediado de siglo unos 30 taberneros, de los que 16 eran franceses –los Basau, Carranza, Christalín, Coraes, Flays, Cortés, Giver, Rosf, Brispiller, Tropé, Tallefer...– y mercerías. Se dispendía en ellas toda clase de productos: azúcar, cacao, tela, ropa confeccionada por sastre, frutas secas, confitería, zapaterías, ropa usada, labrador de dulces, losa, etc. Existía, además, una treintena de puestos de aceite, aguardiente, comestibles de todo tiempo, pan, bodegas, verduras, zapatería de lo viejo o "remendones"...

> y su Consejo de Indias. Se establece en ella que, de las toneladas que de todas las flotas y galeones salen, correspondan al cabildo de Sevilla y su reino una tercera parte y una a la ciudad de Cádiz. Nada se contempla en dicha ejecutoria que pudiera corresponder a la ciudad de Sanlúcar de Barrameda en las ocasiones de salidas de armadas, flotas y galeones. Ninguna porción de barriles de vinos se ha repartido a esta ciudad y a sus cosecheros de vinos. La situación es del todo rechazable, no sólo porque no se le trata con la justicia que asiste a la ciudad y a sus cosecheros de vinos, sino porque esta ciudad está comprendida en el reino de Sevilla.
>
> Se ha de agregar a ello, además, la existencia de las "abundantes cosechas de sus vinos", cuya excelente calidad obliga a que se venga a comprar a esta ciudad para surtir de ellos a la América. Todo ello se ha de contemplar en la aplicación de la ejecutoria real, en pro de que se mantenga el plantío de viñas de esta ciudad, para que pueda incidir en el bienestar de su vecindario, objetivo esencial de la causa pública y de los intereses de la corona. Es muy grave el asunto, pues, existiendo, como existe, un gran deterioro en el comercio de la ciudad, no se puede anular el único apoyo que en la actualidad tiene la ciudad, es decir, el comercio de los vinos de los cosecheros de esta ciudad, pudiéndose remitir a las Indias. Debemos tomar las medidas adecuadas, para que cosecheros, vecindario y toda la ciudad perciban las ganancias de este comercio[487].

La exposición de don Simón fue muy convincente. Había puesto el dedo en la llaga de un grave problema de la ciudad. Todos los capitulares asintieron a los argumentos del señor Pastrana. A la superioridad se le presentaría estas argumentaciones y se acordó pedir que Sanlúcar de Barrameda fuese comprendida y participase de la parte señalada para beneficio de la ciudad de Sevilla y su reino. Se acudiría, en defensa de lo pretendido, ante el rey y ante los Tribunales Reales, en defensa de la "cosechería" de vinos de la ciudad, valiéndose para ello de cuantos instrumentos, certificaciones y probanzas se requiriesen. A las personas y agentes que se eligiesen para la defensa de este

---

487 Cfr. Libro 63 de actas capitulares, ff. 190v- 191.

objetivo del Cabildo se les daría plenos poderes y las facultadas más amplias necesarias en Derecho, sin ningún tipo de limitación. Tras ello, el Cabildo nombró diputados, para que se encargasen de la gestión de todo lo referido, a los capitulares Juan de Velasco y Simón de Pastrana[488].

El problema, llegada la segunda parte del siglo, vendría con la utilización de un arma de competitividad por parte de los nuevos sistemas capitalistas: los "adelantamientos". Quienes tenían el capital efectuaban adelantos a cuenta a quienes habrían de realizar las faenas de las viñas hasta la llegada de la vendimia. Luego, el esquimo iría a parar a las manos del prestamista[489]. Se trataría de la venta al por mayor, puesto que la venta al por menor quedaba en manos de los propietarios que tuviesen diez aranzadas de viñas. Ello le daba derecho a abrir una tienda, tienda en la que se expendía el "vino de segunda", puesto que "el de primera" se dedicaba a la exportación. Se vislumbraría la llegada de un tiempo de esplendor para los denominados "montañeses", hombres y mujeres provenientes del norte de España, sobre todo de la Montaña, que afincados en la ciudad sanluqueña, se dedicarían al comercio de muy variados productos, principalmente al negocio de vinos. Los montañeses, como se analizará en su momento, llegarían a acumular grandes fortunas y a ser personas de mucha influencia en las diversas capas sociales de Sanlúcar de Barrameda.

El consumo de la carne

La gestión capitular

El 4 de marzo de 1700 leyó el escribano del Cabildo[490], Pedro de Valderrama, una certificación de los **gastos** del carnal[491] pasado referente al matadero y rastro[492] y efectuada por Francisco Gutiérrez y Diego Parra de Aguilar, diputados por la Corporación para el asunto (aparece reflejado, poco después, que el Cabildo se reunió en "las Cassas del Ayuntamiento"[493]). Los gastos certificados se alzaban a la cantidad de 1.860 reales de vellón. Conocidos tales gas-

---

488 Libro 63 de actas capitulares, f. 19 v.

489 Cfr. Rafael Terán Hidalgo: *Una bodega en Sanlúcar: 1820-2002,* Apuntes inéditos, pp. 1 ss.

490 Libro 54, f. 99.

491 Todo aquel tiempo del año en el que no estaba prohibido comer carne, es decir, todo el que estuviese fuera de la cuaresma.

492 Si bien matadero y rastro son palabras utilizadas en ocasiones como sinónimas, la segunda se utilizaba más específicamente, y con más precisión semántica, para designar al lugar en que se vendía en los días estipulados carne al por mayor.

493 Acta de la sesión capitular de 22 de marzo de 1700, libro 54, f. 101.

tos, se especificó que la mitad de la referida cantidad se abonase al receptor, y que se pidiese la otra mitad en la Administración de Alcabalas. El escribano habría de dar un certificado del presente acuerdo a Francisco Gutiérrez para información del receptor de la carnicería. En el Juzgado de Alcabalas se pediría el libramiento de los 930 reales, importe de la mitad de los referidos gastos.

El Cabildo, como era de su obligación, tenía que controlar todo lo referente al consumo de las diversas carnes de animales, desde su cría y matanza hasta su venta. Es por ello por lo que cuando alguien se salía del marco legal establecido por la normativa capitular caía sobre él las penas que imponían las Ordenanzas. Vea un ejemplo de tantos. En la sesión capitular de 15 de septiembre de 1704 los capitulares adoptaron el acuerdo de que aquellos vecinos que sacasen o traficasen por libre con lechones en las calles y plazas los habrían de retirar de inmediato de ellas bajo pena de 4 ducados por la primera vez que se aprendieran, por 8 ducados en la segunda, y en la 3ª se les quitarían los lechones. Se ordenó pregonar la disposición acordada en los lugares habituales para conocimiento de los vecinos. Y es que si había un personal cualificado para todo el abastecimiento de la carne era a ellos a quienes correspondía todo el proceso de las distintas fases de la comercialización de la misma. A este sector cárnico se dedicaban los ganaderos en general, los guardas de las dehesas donde pastaban los animales, los cazadores "de pelo y pluma"[494], los cortadores de las carnes, los mozos de matanzas, los triperos, los carreteros transportadores de las carnes, y los empleados de las oficinas de carpinterías.

El carro de la aguardentería se utilizaba, como segundo uso, para el **transporte** de las carnes a "las carnecerías de abajo" al tiempo que dicho servicio se tenía también dado en arrendamiento a un vecino. En la sesión capitular de 6 de junio de 1708 se acordó que continuase haciéndose lo mismo, es decir, tal como se había decidido en la sesión de 20 de julio de 1669. Si las cosas iban funcionando a satisfacción, a qué cambiarlas. Había pasado tiempo, era verdad, pero los capitulares valoraron que las condiciones que en dicha sesión se habían considerado válidas lo seguían siendo en las actuales circunstancias. Al arrendador, por tanto, se les mantendrían las mismas condiciones, sin "que le faltare cosa alguna". Precisaron más los capitulares. Efectuaría este trabajo de conducción de las carnes el mismo arrendador "que tuviese bagaje propio para transportar el vino a las tabernas, no pudiendo usar de otros carros y carretas". Para la ejecución del asunto fue nombrado como

---

494 Pintoresca y arcaica expresión para calificar a los cazadores de los animales que tenían pelos o plumas.

diputado Francisco Corbalán. Se estableció igualmente el horario de los diputados de mercados en las carnicerías, que sería *"por la mañana al romper del día hasta después de las ocho, y por la tar de desde las cinco hasta el anochecer"*. Como siempre, se ordenó que todos estos extremos fuesen pregonados en los lugares de costumbre (las dos céntricas plazas, la de la Ribera y la de Arriba, así como la Plaza o Puerta de Jerez).

Se controlaba también el abastecimiento de las carnes a los **conventos**. Cualquier anomalía que se observase se abordaba prestamente. Así en ocasiones se descubrió que los certificados expedidos por los conventos sobre la carne que se les había servido para el consumo de los religiosos de los mismos y para el personal auxiliar no coincidían con las liquidaciones efectuadas por el receptor de las carnicerías. El Cabildo solicitaba, en estas situaciones, ambos documentos para, viendo las necesidades reales de los conventos, proceder a la asignación de la carne requerida con la finalidad de que se ajustase a las necesidades reales de los conventos, en evitación de algún tipo de excesos que contraviniera lo ordenado por la hacienda capitular y por el Gobierno de su Majestad.

En 1709 adoptó el Cabildo el acuerdo[495] de que aquellos regidores que habían sido designados diputados para ello se encargasen de custodiar las **llaves** de las instalaciones de las carnicerías. Se ordenó que estas se abriesen, hasta fines del mes de mayo, "al romper el día hasta las nueve", y por la tarde "desde las dos hasta las cuatro". Fuera de este tiempo se abrirían desde las tres hasta las seis. Igualmente, dado los abusos existentes, se ordenó que se difundiese un bando en el que se informase de que quien fuese aprehendido con carne que no hubiese comprado en la carnicería sería castigado. Si era *"hombre llano"*[496], consistiría el castigo en *"vergüenza pública"*. De ser persona *"exenta"*, se le castigaría a dos años de presidio y a todo lo demás a que diese lugar en derecho. A tales penas se agregaría un incremento de las mismas en el supuesto de que los sujetos fuesen reincidentes. De las "personas exentas de la jurisdicción ordinaria" se daría cuenta al Concejo. Las mismas penas recaerían sobre quienes hubiesen vendido antirreglamentariamente las carnes o hubiesen colaborado con ello. Del anterior dato se deduce que para

---

495 Acta de la sesión capitular de 14 de abril de 1709.

496 Puede comprobarse la facilidad con la que se prolongan en la historia las situaciones de privilegios conseguidas. Aún en el Siglo de las Luces se sigue manteniendo la división de la sociedad en castas, la de los "llanos" o "pecheros" que no gozaban de fuero privilegiado, y la de los "exentos" que sí disfrutaban de privilegios y exenciones a la hora de la contribución a las arcas municipales y del Estado.

qué se iba a poner una sanción económica a quien no podía pagarla ("el hombre llano"); se le penaba con vergüenza pública, es decir, con dar publicidad de lo acontecido y castigarle públicamente y ello era suficiente. Llama la atención, por otra parte, la dureza de la pena con que se amenazaba a los "exentos", de lo que se podría deducir no sólo que ya tenían privilegios suficientes y eran gente de posibles, sino también que sería en estos sectores en los que se trasgrediría más frecuentemente la norma. Aunque, por otra parte, tratándose de quienes se trataba, el dar cuenta al Concejo era trasladar el problema a otra jurisdicción de la que no se podía saber qué resultaría.

Tema relacionado con la conservación de la carne y de la de otros productos alimenticios fue el de la **nieve**. Era de gran importancia su suministro a la ciudad. El asunto tuvo su lugar en el orden del día del cabildo de 23 de mayo de 1709. Reconocieron los capitulares la importancia de este producto, máxime *"en el tiempo presente por los muchos tabardillos y enfermedades que había"*. Pretendieron los regidores que siguiese encargándose del suministro de la nieve quien lo había venido haciendo hasta el momento, pero no había habido acuerdo en lo referente a los precios, pero, aun sin haber acuerdo, acordaron que se pregonase si había alguien que quisiese obligarse a traer el mencionado producto y venderlo, ajustándose a precios justos, que eran los hasta entonces acostumbrados. Efectuado el pregón, el escribano quedaba en la obligación de informar al Cabildo del resultado del mismo. Volvió a aparecer el asunto en la sesión capitular de 2 de junio de 1730. El Cabildo admitió el precio o postura de nueve cuartos la libra que se había puesto para la nieve, en consideración a que en la ciudad de Jerez de la Frontera se estaba vendiendo a seis, a lo que se había de agregar "el quinto" y el "millón"[497]. Aun así, se ordenó que se pregonase el asunto, por aquello de ver si alguien mejoraba la referida postura o precio.

Curioso. 17 de septiembre de 1712. Feria de San Mateo, apóstol y evangelista, en Villamartín. Sesión capitular en Sanlúcar de Barrameda. Dos peticiones de vecinos fueron estudiadas en ella. Una, formulada por Francisco Cabrera y Agustín Carvajal, quienes solicitaban licencia al gobernador, cuyo asunto este trasladó al Cabildo, para llevar a vender a la feria de Villamartín 250 **lechones**. Acordó el Cabildo que podían hacerlo, siempre que dejasen 70 lechones *"de los de mejor calidad"* para el consumo de las carnicerías de la ciudad. La otra petición había sido formulada por Fernando Ignacio Olarte, quien también pidió licencia para llevar a la misma feria algunos borregos y carneros para venderlos. La Corporación, en atención *"a*

---

497 Libro 62 de actas capitulares, f. 11.

ser de la calidad que eran", consideró que se le podía conceder la licencia. La aludida calidad de los animalitos como elemento favorecedor de la concesión de licencia, sin la obligación de dejar ninguna "muestra" de ellos para el consumo de la ciudad, induce a pensar que estarían famélicos como el caballo de Don Quijote. De venderlos, un problema que se quitaba de la ciudad. Los vecinos Francisco Gómez[498] y Miguel Leal, por otra parte, solicitaron al Cabildo el 7 de marzo de 1731 que, durante todo el siguiente carnal, se les permitiese vender hasta "el día de san Miguel" a 24 cuartos la libra de cordero. El Cabildo acordó[499] que *"se pregonase los abastos del tocino y del carnero",* por aquello de ver si se encontraban una oferta más favorable para el común.

Las necesidades de abasto de la carne motivaba que, en ocasiones, el Cabildo hubiese de cambiar algunos de los compromisos adquiridos. Así en 1731 una porción de tierra de la Dehesa de la Cañada del Trillo[500] había sido sembrada de pastos para los animales de carga y arrendada a los carreteros en 1.500 reales vellón. Como quiera que tales pastos se hacían también necesarios para los animales de carne que se traían para el suministro del vecindario, acordó el Cabildo bajar la cantidad del arriendo de los carreteros en 150 reales en aquel año "y otros tantos por el año próximo pasado".

Proyecto de una sola carnicería

El problema venía de atrás. En el cabildo de 10 de septiembre de 1715 se abordó de lleno. Se analizó la situación, se presentaron propuestas diversas, se votó y se adoptó un acuerdo sobre el tema. Había en la ciudad en aquel momento "tres oficinas de carnicerías", ubicada cada una de ellas en zonas o "cuarteles" distintos y distantes unos de otros. Como consecuencia, los fieles ejecutores[501], aun esforzándose y turnándose cada mes, no podían cumplir, de manera adecuada y eficaz, con su responsabilidad. Se era consciente de que la situación provocaba graves perjuicios al común; se vendía menos en el tiempo carnal, los cortadores de las carnes lo hacían a su aire, y existía un evidente

---

498 Opositó en 1734 a la capellanía que habían fundado Ana Bucaran y Juana Junquera (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Capellanías,* caja 3032- 10, documento 70.6).

499 Libro 62 de actas capitulares, f. 53v.

500 Era una de las cuatro dehesas que poseía el Cabildo dentro de sus bienes de Propios. Las restantes eran las del Hato de la Carne, Gamonal y Almazán.

501 Regidores que, ejecutando un segundo peso de la carne, velaban por el cumplimiento y la exactitud de lo que estaba estipulado por la legalidad vigente en aquel ramo.

desorden. Todo ello por la imposibilidad de que los diputados pudieran asistir y controlar a las tres carnicerías al mismo tiempo.

Se analizó cómo se podía proyectar la unificación de las tres carnicerías en un solo edificio, considerando que era de esta manera como se practicaba en ciudades más populosas que Sanlúcar de Barrameda. Se consideró la posibilidad de formar una sola "oficina de carnicería", que contuviese todas aquellas tablas[502] que pudiere necesitar el abasto perpetuo de la población, tanto el mayor como el menor. Se consideraba que en el proyecto se encontrarían beneficios, dado que, no sólo se obviarían los inconvenientes expresados, pues así los diputados de mes la podrían asistir dividiéndola entre ellos por horas, o por días o por semanas, sino que además se podría atender con puntualidad y eficacia el control y la vigilancia de una sola oficina, inspeccionada por el fiel de la tabla con el apoyo y asistencia de los diputados. Coadyuvaría ello, además, a la eliminación de cualquier tipo de fraude en la introducción de las carnes, a que pudiera recelarse en los portadores de la carne romaneada[503], así como a la evitación de los perjuicios que se pudieran haberse venido dando para los derechos reales y los arbitrios de la ciudad. Convinieron los regidores en que, con la adopción de esta medida, no se produciría lo que hasta el momento venía sucediendo lamentablemente, razón por la que las llaves de las carnicerías se habían de tener *"en sitios ocultos y menos frecuentados".*

Todos los capitulares estuvieron de acuerdo en los fines pretendidos. Llegaba, no obstante, a la mesa del cabildo un asunto en el que no habría la misma unanimidad: ¿cuál sería el sitio más idóneo para instalar la nueva carnicería y en el que pudieran cumplirse todos estos fines? Se partió de la propuesta de que el edificio se ubicase *"en una planta de fábrica en el paraje de la Plaza de la Ribera de esta ciudad"* . La opción por labrarla en el Barrio Bajo era evidente, aunque su ubicación estaba también bien próxima al Barrio Alto de la ciudad, del que sólo se separaba por la Cuesta de Belén. Al no existir entonces el edificio que fue durante muchos años el lugar de reuniones del Cabildo o Ayuntamiento, en la actualidad "Biblioteca Pública Rafael Pablos", se pensó en dividir la extensa plaza en dos partes: la más próxima a la villa medieval sería en la que se pensaba ubicar el nuevo edificio de las carnicerías, "cortándola por las dos esquinas en rectitud"; la otra, *"plaza de mercade-*

---

502 Uso popular del tipo de figura literaria denominada metonimia, por el que se designa al todo con el nombre de una parte, la tabla sirve para designar al mostrador de la tienda y al puesto público.

503 La que había sido ya pesada en la romana.

res", quedaría, de esta manera, "en perfecta cuadratura". Se documenta con esto que la actual Plaza del Cabildo, como centro del Barrio Bajo y de la ciudad, era el lugar de asentamiento de los venderos ambulantes que, por un sitio y por otro, colocaban sus tenderetes de venta. Las tradiciones históricas se trenzan unas con otras con un reiterado conservadurismo consuetudinario.

La otra zona de la Plaza de la Ribera, como hasta aquel momento, seguiría sirviendo, por tanto, para los abastos públicos, siendo como era el lugar al que asistía todo el vecindario para su abastecimiento, a lo que se añadiría en su beneficio, con la realización de lo proyectado, lo que le venía faltando, el aprovisionamiento de las carnes. Consideraban los regidores que el sitio era el ideal, dado que, era un lugar donde *"desde la cir cunferencia de toda la población corrían igualmente las líneas de todo el vecindario"* . Además, tendría la ventaja de que, siendo precisa la asistencia de los fieles ejecutores para el repeso del pan y las posturas de mantenimiento, lo podrían efectuar al mismo tiempo que ejecutaban el repeso de la carne y el de la pescadería. Se argumentaba además que a dicho edificio, tan preciso y conveniente, se le podría añadir, y a poca costa, la construcción de unas instalaciones para una panadería, cosa de la que se tenían que ocupar los Cabildos de las ciudades, no teniéndola adecuadamente en aquel momento la ciudad sanluqueña.

Sería otra ventaja a sumar la de que, con estas intervenciones, quedaría una plaza pública, la que sería luego Plaza del Cabildo, como el escenario adecuado para la celebración de todas las fiestas populares que, aunque al momento se habían venido celebrando, quedaban tales fiestas deslucidas *"por las imperfecciones e irr egularidades de la figura matemática de la plaza"* . Con la remodelación, la Corporación disfrutaría de un sitio adecuado para "la expectación" (contemplación) de fiestas, a las que, por costumbre o por necesidad, debía asistir en unión con la justicia de la ciudad.

La proyectada planta se labraría con una "limitada costa", con lo que los fondos disponibles en las arcas capitulares no se verían mermados, ni influirían aún más negativamente *"en los ahogos y ur gencias presentes del cabildo"*. Tampoco habría necesidad de tocar en los arbitrios e impuestos que, de presente, se gozaban para fines expresos, estando dedicados al mantenimiento de otros edificios, como la cárcel o el pósito. Todos estos arbitrios quedarían intocados, no pudiéndose, bajo ningún pretexto, hacer uso de ellos para otras finalidades distintas a las ya acordadas. Ambas instituciones, tan propias de la causa pública, tendrían que seguir sirviéndose con total prioridad *"aunque el cabildo y los capitulares tuviesen que vender sus casas"*. La euforia era patente, como evidente resultaba el carácter hiperbólico de la afirmación de

que los capitulares estuviesen dispuestos, de hacer falta, a vender sus propias casas en bien del común. No era más que un lúdico brindis al sol.

El Cabildo siguió por más tiempo dialogando sobre el asunto. Llegado el momento, se acordó que fueran los votos de los capitulares los que decidiesen el asunto. Y así fue. Los capitulares Fernando Páez, Bernardo Alonso de Paz, Diego Parra de Aguilar, Juan Alonso Velázquez, Cristóbal Van Halen de Esparragosa, Francisco Guerra, Antonio de Loaysa y Pedro Manuel Durán, "de un acuerdo y conformidad", votaron a favor de la proposición, considerándola "justa, arreglada, conveniente, y digna de que se llevase a cumplir y a efecto", una vez que el Cabildo dispusiera de unas posibilidades económicas "libres y desembarazadas".

Por su parte, los capitulares Bernardo Carballo y Jerónimo Lestin manifestaron su acuerdo con el proyecto de unificar todos los servicios de abastos en una "oficina", si bien Carballo opinó que se debía construir dentro de la misma plaza en un local que se labrase al efecto, mientras que Lestin opinaba que se debía de alzar *"en la división que formaba la subida a la Cuesta de Belén"*. Los regidores Miguel Censio de Guzmán, Simón Moreno y Francisco de Ledesma se opusieron a la proposición, considerando su conformidad con el estado en el momento existente. El regidor Castillo, por su parte, "dio su voto por escrito", validándolo el Cabildo. Se "calcularon" los votos. De los catorce regidores asistentes al cabildo ocho habían votado a favor del proyecto, los seis restantes, parcial o globalmente, se habían opuesto al mismo. Habiendo más votos a favor de la relación del proyecto, este quedó aprobado para que, en la forma y tiempo que al Cabildo pareciera oportuno, se ejecutase.

Se ejecutó, expropiándose para ello los inmuebles necesarios. Un documento sigue la historia de una de estas expropiaciones. Se trata de un memorial que presentó[504] al Cabildo el fraile dominico fray Vicente Muñoz. Entró el asunto en el orden del día de la sesión de 27 de noviembre de 1759. Fray Vicente era preceptor de teología y podatario de las monjas dominicas sor María de Santo Domingo y sor María de Santa Gertrudis, a la sazón profesas en el convento de Aracena. Informaba fray Vicente de algo que de sobra sabía el Cabildo. Ambas religiosas habían sido propietarias de unos solares ubicados en la Cuesta de Belén y en la Calle de Bretones. El Cabildo los había expropiado, junto con otros solares y casas, para construir en su lugar "las carnicerías y plaza de verduras el año de 1742". En compensación, les había cedido la accesoria o pequeña casa que anteriormente había servido de carnicería. Tal

---

504 Libro 70 de actas capitulares, f. 104v.

accesoria estaba ubicada junto a la pescadería, a la esquina de la Calle de la Plata. Lo habría hecho el Cabildo de palabras, pues se quejaba fray Vicente de que *"sin embargo de que se les ofr eció formalmente su legítimo dominio, se hallaban sin él"*. La situación podría traer graves perjuicios, razón por la que el podatario pidió a la Corporación que formalizase de derecho lo que lo estaba de hecho. El Cabildo reconoció que cuanto se exponía en el memorial se ajustaba a la verdad y al derecho, acordándose acceder a lo solicitado.

Escándalo en la carnicería

Era evidente que Juan de Henestrosa, de la Orden de Calatrava, no guardaba buenas relaciones con los diputados de carnicerías de la ciudad, pero llegar a donde llegó en su inquina y soberbia fue indignante. Los diputados de las carnicerías, Francisco Guerra Forcia y Pedro Manuel Durán y Tendilla, llegado el tiempo carnal, tras el paso de la cuaresma, habían organizado las tablas o tiendas de ventas. Pusieron al frente de una de las dependencias, en uso de sus competencias, a Pedro Gutiérrez desde el primer día de Pascua de aquel carnal.

El referido Juan de Henestrosa pretendía que tal cargo le hubiera sido asignado a un ahijado suyo. No siendo así, lo pagó con Pedro Gutiérrez. Lo hizo llamar a su casa. Allí lo mandó atar y fue maltratado, "con muchos golpes", por dos esclavos de raza negra, tras lo cual, y atado, lo envió a los dos diputados que lo habían nombrado, *"para que les refiriese este hecho"*. El acto de soberbia y prepotencia del señor Henestrosa no pudo ser más deleznable, extremo este que poco extraña cuando, corriendo ya los aires ilustrados que comenzaban a correr, incluso por los lares sanluqueños, Henestrosa seguía manteniendo esclavos a su servicio. ¿Cuál sería la reacción de la autoridad, ofendida, además, porque la brutalidad de Henestrosa había venido como reacción contestataria ante un acto administrativo de miembros del Cabildo, reglamentariamente ejecutado?

Convocó cabildo el gobernador de la ciudad, **Jacinto Alonso Velarde**. Asistieron: Bernardo Alonso de Paz, alguacil mayor; Francisco de Ledesma, alcalde mayor honorífico; y los también regidores Juan Alonso Velázquez, Jerónimo Crispín Dávila, Cristóbal Van Halen, Vicente Antúnez, Antonio de Loaysa y Ledesma, Pedro Manuel Durán y Tendilla, Juan Díaz, y Francisco Guerra y Forcia.

Francisco Guerra y Forcia y Pedro Manuel Durán y Tendilla denunciaron los hechos en la sesión capitular. Oídos, el Cabildo los calificó de "exe-

crables". Acordó la Corporación que, siendo de orden militar Henestrosa, fuese denunciado y requerido por tal vía y, además, que tanto él como los demás protagonistas en los hechos comparecieran ante el Cabildo para que se les impusiese la *"más competente sanción por el lustr e y decoro de la ciudad"*. Para la prosecución y diligencias del caso se les dio plenitud de poderes a los dos diputados de carnicerías. Mirar por "el lustre y decoro" de la ciudad era, quién lo duda, un acertado objetivo, digno de ser perseguido por quienes tenían la responsabilidad de la imagen pública de la misma, pero y ¿quién miraba por el lustre y decoro, además de por el daño moral y físico infringido al vecino Perico Gutiérrez, apaleado sin tener nada que ver en aquel asunto?

¿Las palabras dadas son para cumplirlas?

Terminaba el verano. Para el 26 de septiembre de 1726 había sido convocada una sesión del Cabildo. Tomó la palabra el gobernador de la ciudad. Informó de que, acabado el mes de agosto, había llegado a la ciudad y se había presentado en las casas del ayuntamiento, pasadas que fueron las fiestas de Nuestra Señora de la Caridad, un tal Juan Rendón. Propuso este señor al gobernador la oferta de una "hoja cerrada y cien reses que él buscaría", a más de las otras cien que en aquel momento se estaban cortando. Ofertaba, por tanto, a la ciudad el contrato de venderle 200 reses para el abastecimiento de esta.

El Cabildo y su gobernador acordaron que, trayendo cuantas reses fuesen necesarias hasta la finalización del carnal, se le tasaría la carne de vaca al mismo precio y, de sobrar algunas reses, se pesarían, aun cuando entrase carne de cerda. El gobernador informó de que, en cumplimiento de este contrato verbal, la ciudad podría disponer de las reses necesarias para su abastecimiento, pero que, de llegar en seis días carnes de idénticas calidades, la Corporación podría decidir lo más conveniente, a pesar de la palabra dada a Rendón que, si bien pareciendo muy conveniente que se le mantuviera, dado que la ciudad estaba tan escasa de términos y consecuentemente de ganados para el abastecimiento del vecindario, pues era muy acertado que, para el siguiente año y los sucesivos, los forasteros no se retirasen de proporcionar estos abastecimientos, máxime si se consideraba la carencia endémica de carnes que padecía la ciudad sanluqueña.

La opinión del gobernador de la ciudad había sido nítida y tramposa. Llegaba el momento de que los capitulares expusieran las suyas. Vicente Antúnez consideró la conveniencia de que se cumpliese la palabra dada al señor Rendón, dado que este garantizaba el abastecimiento de carne a la ciu-

dad en los momentos de mayor carencia y necesidad. Otros, como el señor Loaysa, no compartieron el planteamiento de su compañero capitular, por cuanto que consideraban que este beneficio se les había de dar a los ganaderos de la ciudad y no a los forasteros, máxime cuando, a su opinión, la carne que se ofrecía no era de buena calidad. Opinaron otros que las carnes ofrecidas por el señor Rendón eran de mejor calidad que las de la ciudad, dado que su ganado se criaba en tierras de labor y no en tierras de marismas, secas como la mojama.

Juan Corbalán opinó que, habiéndose dado la palabra en nombre del Cabildo, esta se debía mantener, máxime cuando la carne hasta el momento recibida era de muy buena calidad y suficiente para finalizar el carnal. En lo mismo abundó José de Henestrosa, alegando que no se olvidara que cuando el gobernador empeñó su palabra no había ninguna carne en el término de la ciudad. Lorenzo de Guzmán, por su parte, fue partidario de que, palabras dadas al margen, prevaleciera la calidad de las carnes, haciéndosele la concesión a quien la ofertare con mayor calidad. Sebastián Páez de la Cadena afirmó contundentemente que la palabra dada era para ser cumplida.

Miguel Guerrero aportó que, ya que se había cumplido el trato verbal en su primera parte, se estuviese en disposición de cumplirla en la segunda, si bien dando opción, en esta segunda fase, a quien pudiese presentar carnes en mejores condiciones. Opinó que las hojas contractuales, como era ya tradicional, se habían de hacer públicas en las casas del ayuntamiento, contándose con la concurrencia del gobernador y los diputados, pues era sólo a estos a quienes correspondía dicha administración. No se debía de perder de vista que, en ningún caso, se había otorgado escritura alguna, con sus correspondientes cláusulas, condición imprescindible para que el contrato tuviese validez y, además, tampoco se había recibido tipo alguno de fianzas. Además, se debía considerar la posibilidad de que algunas personas pudieran ofrecerse para abastecer las carnicerías. Por todo ello consideró que se debía dar tal arrendamiento a quien mejores condiciones ofreciera, a pesar de la palabra empeñada por el gobernador. El gobernador, conforme a lo establecido en ley, "se conformó" con la mayoría de votos.

En asuntos de ganado hubo de intervenir el propio rey

Que donde no hay no hay, y la cortedad del término municipal era como un guadiana monorrítmico que volvía una y otra vez creando problemas y dificultades. A poco terreno correspondían pocos pastos y, si para colmo, a acabar con ellos venían animales de fuera del término, el asunto adquiría tona-

lidades de verdadero problema. Los capitulares sanluqueños probaron toda clase de medidas, pero no se le puede poner puertas al campo. A ver qué ingeniaron.

Quedó constancia en la sesión de 15 de junio de 1728 de que el Cabildo sanluqueño había remitido escrito al rey Felipe V describiéndole la situación de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. Graves perjuicios venían causando al vecindario los criadores de ovejas, burros y cerdos, porque, siendo tan limitado el término de la ciudad, tal ganado se comía el "poco pasto que había". Se deducía, además, que cuando los forasteros venían a vender su ganado a la ciudad, y al ir a abastecerlos y no haber pasto para ello, la situación provocaba un encarecimiento del precio de la carne, por cuanto que tal precio se incrementaba con los gastos originados en la alimentación de los animales. Además de todo ello, los animales, en busca de pastos, causaban grave daño a los sembrados, viñas y arboledas.

El Cabildo recurrió a la historia. Ordenó buscar en los libros capitulares acuerdos que en su día hubieran sido adoptados por la Corporación de turno en relación con este problema. Y los hallaron, ya lo creo, pues se trataba de un problema endémico y de recia antigüedad. Encontraron que el asunto había originado la celebración de una sesión capitular, general y abierta, el 2 de septiembre de 1718. En dicha sesión se acordó que *"no se permitiría en el término más que 300 carner os para su abasto".* Tal acuerdo se había ratificado en otras sesiones. No obstante, no se había ejecutado debidamente el acuerdo "por omisión" y por "respetos particulares". Interpreto las palabras precedentes como que una de las causas por las que no se habían ejecutado los acuerdos había sido el respeto a los intereses de "particulares", dejando de considerar como prioritarios los del común. Apoyado en tales acuerdos, el Cabildo había mandado que "saliesen fuera del término de esta ciudad, dentro del tercer día, las ovejas, burros y cerdos que se hallaren, bajo las correspondientes penas". Tal determinación se había dado a conocer a través de bandos. Hubo reclamaciones y protestas. La Corporación se vio precisada a acudir al mismísimo rey. La resolución real había llegado, tras haberla visto el Real Consejo de Castilla, en carta firmada en Madrid a 8 de junio de 1728. Se daba la razón a lo mandado por el Cabildo sanluqueño. El rey aprobó "el referido auto", mandándolo observar, bajo las penas y apercibimientos que se considerasen oportunos (es decir, 30.000 maravedís con destino a la Cámara Real), por lo que se habría de hacer de él *"puntual cumplimiento y perpetua obligación".*

Acordó el Cabildo sanluqueño, en su consecuencia, prohibir que los animales pastasen en los baldíos de la ciudad, por lo que sólo lo podrían hacer

en las tierras y cortijos cerrados. Quedaba terminantemente prohibida la introducción en el término de borregos y burros. Tan sólo se permitiría la entrada de los carneros registrados para el abasto público en número de 500, pudiéndose ampliar este número según el consumo del vecindario. Para el abastecimiento de las comunidades religiosas de la ciudad que, según sus Reglas, podían consumir carne, se autorizaba que pudiesen pastar tan solamente 50 carneros, no pudiendo en circunstancia alguna incrementar dicho número. En el cumplimiento de lo ordenado por el Cabildo, consideró este que se experimentaría la comodidad y el abastecimiento suficiente que pretendía la Real Carta, al tiempo que se podrían evitar los daños que se venían produciendo en los sembrados y en las demás haciendas del término.

En 1759 Tomás Camacho presentó un memorial[505] en el cabildo. Se ofrecía en él a pagar en el venidero mes de septiembre los más de 3.000 ducados que debía el gremio de los carreteros por los arrendamientos de las Dehesas del Hato de la Carne y la de la Cañada del Trillo, así como a subsanar los daños que cometiesen los integrantes de este gremio en los años sucesivos. La condición era que se le nombrase alcalde de los carreteros. El Cabildo acordó ponerlo previamente en conocimiento del gremio, para que sus componentes expusieran sus puntos de vista, y así poder la Corporación determinar lo conveniente.

Endrinas y su tocino

El tocino tocino es. Debería valer lo mismo el de uno y el de otro. Pero, en esto de lo terrenal la gente de posibles tiene más facilidad para la defensa del suyo que quienes, por la razón que fuere, no heredaron los mismos privilegios en la ruleta caprichosa de la vida. Juan José de Endrinas era señor de muchos posibles. Desde 1738 desempeñaba en la ciudad, por comisión de la superioridad de medias "anatas", la procuraduría de causas[506]. Desde 1740 ejerció de escribano público[507] y, posteriormente, el regidor Carlos de Otalora, como propietario de la explotación de la aduana, le nombró escribano de la misma. Además de ello, el señor Endrinas se dedicaba al comercio del tocino. En este asunto surgió un enfrentamiento con el Cabildo de la ciudad.

Al sentirse mal tratado por las actuaciones capitulares sobre este asunto, acudió el señor Endrinas a la Real Chancillería de Granada y al mis-

---

505 Libro 70 de actas capitulares, f. 61v.

506 Libro 64 de actas capitulares, f. 22.

507 Libro 64 de actas capitulares, f. 176.

mísimo Fernando VI. Desde la ciudad de Granada llegaría una carta, con fecha de 7 de abril de 1755 y firmada por Miguel de Algava Calderón, secretario de Cámara de Su Majestad, por cuyo mandato la había escrito, contando con el acuerdo del presidente y oidores de dicha Real Chancillería de Granada. En la Real Carta, que comienza con la exposición de todos los títulos del monarca, se pone firme al consejo, justicia y regimiento de Sanlúcar de Barrameda, "ordenándole que cumpliese lo que se le mandaba". La carta[508] sintetiza los hechos que generaron el pedimento de Endrinas. Ante el presidente y oidores de la Audiencia de la Real Chancillería de Granada, Eugenio de Robles había presentado un documento en nombre de su defendido Juan José de Endrinas, vecino de Sanlúcar de Barrameda. Ante la autoridad del rey presentaba una querella contra la justicia y diputados del cabildo sanluqueño. ¿En qué fundamentaba la querella?

Endrinas, además, era criador de ganado de cerda en Sanlúcar de Barrameda. En el año anterior de 1754 había efectuado una matanza. Conservaba de dicha matanza "una crecida porción de tocino". Pretendía venderla. Se pregonaba en la ciudad los precios para el abastecimiento de dicho producto al vecindario. Realizado el pregón, efectuó un ofrecimiento al Cabildo. Abastecería de tocino a la ciudad desde el Sábado Santo de 1754 hasta el último día de octubre de 1755. Establecía como precio "30 cuartos de cada carnicería libres para él", garantizando la buena calidad del tocino. Su oferta fue admitida por el Cabildo. Así se mandó pregonar en consonancia con lo acordado.

Surgió, sin embargo, un competidor, el vecino Sebastián Díaz, quien, visto lo visto, "había hecho cierta mejora" sobre lo ofertado por Endrinas. Daba el tocino a menos precio. De la calidad, nada garantizó, al decir del documento. Había, además, otro problema. Díaz disponía de una porción de tocino de unas 8.000 libras. La mejora se había dado a conocer a los diputados del ramo, al síndico procurador mayor y al propio Endrinas. Juan José de Endrinas expuso los reparos a la mejora efectuada por Díaz. Explicó cómo con la porción que ofrecía Sebastián Díaz apenas si se podría cubrir el abastecimiento de unos tres meses (abril, mayo y tan sólo parte de junio), corriéndose el riesgo de dejar al público sin la disponibilidad de un producto "tan preciso", precisamente quedando el pueblo sin abastecer en los importantes meses del verano. Siendo, además, tales meses veraniegos los más dificultosos para garantizar el abastecimiento del producto, difícilmente se hallaría a quien lo pudiese suministrar. De hallarse, sería soportando precios excesivos, con el evidente perjuicio para el vecindario.

---

508 Va incluida como un anexo en el libro 69 de actas capitulares y en su folio 75v.

Todos los referidos riesgos, según Endrinas, no se correrían, de aceptarse su oferta. Sin la menor duda, Endrinas presentaba la suya como la "de mayor beneficio para el público". Mientras que la de Sebastián Díaz de bien poco podría servir en los meses de abril y mayo, si se tenía en consideración las mermas y demás pérdidas que se sufrirían en los meses de verano. Endrinas expuso estos y otros argumentos a su favor. Pidió, no obstante, que, si el Cabildo, considerando más ventajosa la oferta de Sebastián Díaz, era la que aceptaba, se declarase a Endrinas y a las personas que con él trabajaban libres de la oferta efectuada, para poder sacar fuera de la ciudad el producto "comprometido" con el Cabildo sanluqueño y venderlo en Cádiz y en otros lugares. Al mismo tiempo, Juan José de Endrinas, en evitación de que se le perjudicase en sus intereses, rogó a la Corporación que la decisión definitiva y la licencia para la saca del producto, en el caso de que se hubiesen decidido por la de Sebastián Díaz, se lo comunicasen lo más pronto posible por razones e intereses obvios. La oferta de Endrinas quedaba en pie tal como había sido formulada desde un principio. Nuevamente comunicó estos extremos a los diputados y al síndico procurador mayor.

El Cabildo dio la callada por respuesta. Admitió la oferta de Sebastián Díaz. Ninguna providencia capitular llegó a manos de un sorprendido e indignado Endrinas. Tampoco ninguna licencia, por otra parte, que concediese la autorización para sacar de la ciudad las porciones de tocino y venderlas donde le pareciere oportuno. Notorio fue el perjuicio para los intereses de Juan José de Endrinas. Así lo expresó ante la Audiencia Real. La retención del tocino lo exponía a la pérdida del producto y a sufrir los efectos negativos de tiempo tan adelantado ya. No lo podía vender, por cuanto que el Cabildo no le había liberado de su "postura", ni le había concedido la licencia solicitada para sacar el producto de la ciudad. Para colmo, el prepotente Cabildo no había cumplido lo que se le había ordenado, cuando, para remediar todo lo referido, se le había despachado una Provisión mandándole "que ni impidiese ni embarazase a Endrinas con pretexto alguno"; que no impidiese que Endrinas hiciese el uso que quisiese de lo que era suyo "como de su caudal y crianza"; que lo pudiese llevar a vender a Cádiz o a donde quisiese: y que se le diesen, a tales efectos, las guías y despachos correspondientes. Todo ello bajo amenazas de graves penas y apercibimientos. Ante tal actitud, el presidente y los oidores de la Real Chancillería de Granada habían solicitado la intervención del propio rey Fernando VI. Hasta aquí los hechos.

Vino, tras ellos, la intervención del monarca. Mandó a la justicia y regimiento de Sanlúcar de Barrameda que, en el plazo máximo de tres días en que les fuese requerido por Juan José de Endrinas, de necesitar el vecindario

el tocino para su abasto, lo comprase el Cabildo al precio que se había efectuado el compromiso, entregándosele "prontamente" a Endrinas el importe de la venta de su tocino. De no haber en la ciudad necesidad del referido tocino, el Cabildo autorizaría que Endrinas sacase el producto para venderlo fuera de la ciudad, facilitándosele todos los certificados necesarios para ello. De no cumplir la Corporación el real mandato en el plazo indicado, se le penaría con 500 ducados, destinados en partes iguales a la Cámara Real y a los gastos de justicia de la corte. El Cabildo, además, quedaba apercibido de que, de no cumplir el mandato real, se "proveería el remedio que más conviniera", al par que se agravarían las penas económicas. Cualquier escribano público quedaba facultado para notificar a los tribunales de justicia el incumplimiento de lo ordenado.

A desperfilar con los extractores de aceite

Delicado asunto para la ciudad. Un término municipal tan deficitario en extensión de terrenos tan sólo habría de generar dificultades, dado que el aceite que se producía en su término era inferior, en más de la mitad, a lo que se necesitaba para el consumo habitual de la ciudad. Se hacía imprescindible acudir a su compra en tierras que produjesen mayores cantidades de las que requería su abastecimiento. A mediados del siglo el asunto se abordó con crudeza en la sesión capitular de 23 de octubre de 1754. Era regidor decano y síndico procurador mayor Alonso de Guzmán. Intervino en esta sesión[509]. Recordó cómo, en nombre del Cabildo, así como por su oficio y en cumplimiento de diversos acuerdos capitulares, estaba siguiendo un pleito ante el rey y ante el Supremo Consejo de Castilla sobre el asunto del abastecimiento de aceite a la ciudad por parte de los extractores de tal producto.

El Consejo había ordenado que tales extractores tenían la obligación de proporcionar el aceite necesario para el consumo por costo y costas. Esto, no obstante, no se había verificado hasta el momento[510]. Tan sólo se había dado una providencia para el consumo del género producido en la cosecha de aquel momento. En evitación del perjuicio de los reales intereses y de los del común de la ciudad, se acudió al alcalde mayor de Jerez de la Frontera, que era el juez comisionado por el Consejo para justificar el costo y costas del aceite de los extractores, y aplicar al abasto el aceite todo de los cosechadores. El plazo había finiquitado el día anterior. Fue la razón por la que se pidió

509 Libro 69 de actas capitulares, f. 21.

510 Libro 69 de actas capitulares, f. 21v.

al referido señor que ordenase el cumplimiento de lo que el Consejo había establecido, indicando con precisión el costo y costas, para que así quedase reglada con precisión la panilla[511].

Era la verdad que el Cabildo sanluqueño, hasta el momento, a pesar de las gestiones realizadas, no había podido concretar el asunto con la superioridad del ramo, desconociéndose la justificación que los extractores de aceite habían presentado para no cumplir con sus obligaciones para con la ciudad. Lo que realmente se pretendía era el ajuste del justo precio del aceite. Se acudió ante el gobernador superintendente. Se le solicitó su intervención por parte de las rentas provinciales, ya que más de veinte puestos se encontraban sin aceite[512]. Así las cosas, el Cabildo escuchó la propuesta de que los diputados capitulares de *rueda incontinente* dispusieran el abasto de aceite en todos los puestos en los que el producto faltase.

El tema fue oído y analizado. Intervinieron los diputados de *rueda* del mes, Manuel Parra de Aguilar[513] –alguacil mayor de rentas y regidor perpetuo–, así como Juan de Hoyos Verdín[514]. Informaron de que se habían entrevistado, a raíz de la convocatoria a cabildo por parte del escribano mayor, con Miguel Pérez, quien desempeñaba la representación del colectivo de extractores de aceite. Había sido el objeto de la entrevista el que los extractores, conforme a la orden del Consejo sobre costo y costas del aceite, se manifestasen sobre la obligación que recaía sobre ellos de abastecer a todo los puestos del género. El señor Pérez indicó que daría razón de la postura de los extractores de inmediato.

Llegó la confirmación de la actitud de los extractores de aceite: el costo y costas serían de 25 reales vellón, subiendo la panilla un octavo más. Ello, además, con la condición imprescindible de que se había de adelantar el dinero antes de la entrega del aceite o sacarlo de los aceituneros. El Cabildo escuchó atentamente lo expresado por los diputados del ramo. Se sorprendieron e indig-

---

511 Se trataba de una medida usada en exclusiva para la medición del aceite. Consistía en la cuarta parte de una libra. Una libra equivalía a 460 gramos.

512 Libro 69 de actas capitulares, f. 22 (sesión de 23 de octubre de 1754).

513 De ilustre familia de funcionarios de la ciudad. Fue regidor desde 1747 (Libro 67 de actas capitulares, f. 77v), cargo que compatibilizó con el de escribano de alcabalas, como sus antecesores.

514 Miembro de una familia de hidalgos y de comerciantes de Indias. Fue capitán de una de las compañías de milicia de la ciudad y regidor perpetuo desde 1739 (libro 64 de actas capitulares, ff. 115 y ss).

naron, pues había sido tradicional costumbre la entrega del dinero al tiempo de la entrega del aceite. Tal costumbre se hacía, además, dificultosa en la mayoría de puestos, en donde era práctica habitual efectuar el pago "después del consumo" o, al menos "en los intermedios". Además, se consideró que el coste y costas de la gran porción de aceite almacenado no podían exceder los 22 reales y medio, precio al que los extractores lo habían venido vendiendo hasta finales de julio de 1753, siendo el mismo que se les había ordenado por el Consejo. Los cosecheros, sin ningún tipo de violencia ni reparo alguno, lo habían venido vendiendo también al referido precio. La única defensa hallada por los extractores había sido ofrecerlo por coste y costas, a fin de que no se les impidiese su comercio, considerando lo que establecían las reales órdenes de que no se permitiese la saca de aceite cuando se advirtiese "carestía de precio"[515].

El aceite almacenado, del que se tenía que abastecer el público, no habría de ser el que se había pagado a mayor precio desde el primero de agosto de 1753[516]. Al comprado hasta la referida fecha a las puertas de sus almacenes, correspondiente a cosechas antecedentes, por el precio de 16, 17 y 18 reales vellón, a añadir los derechos de alcabalas y cientos, "les sobraban 3 reales y medio vellón". Ello lo habría de tener muy en cuenta el Cabildo, estando aún en manos del Consejo la cuenta pendiente de justificación. Así se había pagado aceite comprado en los años 1751, 1752 y en siete meses de 1753. Los extractores no sólo se tenían que ajustar a ello, sino que debían asegurar, con un tercio, el abastecimiento de la ciudad.

Existían fundados motivos para que el Cabildo los tuviese en plena consideración para el bien del común. Acordó[517], de plena conformidad, que los diputados de mes, "judicial o extrajudicialmente", obligasen a Manuel Pérez y a los demás extractores a que exhibiesen "cuentas juradas" del coste y costas del aceite que habían comprado hasta el 31 de julio de 1753. Vistos tales documentos, se les obligaría a los extractores al fiel cumplimiento de lo que estaba ordenado por el rey y su Consejo Supremo de Castilla. Les correspondería a ellos pedir al superintendente que exigiese el fiel cumplimiento de la Real Ejecutoria, poniendo todos los medios que la justicia tenía en sus manos[518].

---

515 Libro 69 de actas capitulares, f. 22v (sesión de 23 de octubre de 1754).

516 Según la respuesta 17 al Catastro de Ensenada eran cinco los propietarios de molinos de aceite en la ciudad a mediados del XVIII: una entidad eclesiástica, el colegio de la Compañía de Jesús; y cuatro particulares: José de la Peña, el Marqués de Cañada, el Marqués de Villarreal y Félix Martínez de Espinosa (contador de lo público desde marzo de 1742).

517 Libro 69 de actas capitulares, f. 23.

518 Cfr. Libro 69 de actas capitulares, ff. 23, 23v.

Así las cosas, llegó al cabildo una petición de un procurador de número, en nombre de un representado suyo. Se proponía en ella abastecer de aceite a la ciudad para todo el año venidero. La oferta consistió en estos precios: cinco cuartos[519] en los tres primeros meses, cuatro en los tres siguientes, cinco en los tres siguientes y cuatro en los tres últimos. No debió parecer demasiado inadecuada la propuesta, por cuanto que se comisionó al regidor Alonso de Guzmán para que, una vez oídas las extensas deliberaciones del Cabildo sobre el asunto, se encargase de elaborar algunas propuestas concretas.

Como león en plaza se lucha por la libertad de comercio

El comercio sanluqueño, tan trascendente en años anteriores, había ido perdiendo su gran importancia de antaño por verse maltratado en algunas órdenes reales y regionales. Una noticia vino a levantar esperanzas en un renacer de la actividad comercial en la ciudad. Parecía amansarse el despesar. Fue en 1723. Llegó al cabildo el diputado de comercio Francisco Gil de Ledesma, y entregó al escribano mayor una carta que había recibido de Atanasio López Pintado, almirante real, fechada en Sevilla el 18 de julio. Portaba la carta la noticia de que el día 15 del mismo mes había, a su vez, recibido "una posta con pliego", del Marqués de Grimaldo con una Real Orden. Por ella, se autorizaba al almirante López Pintado para que pudiese entrar con su navío *por la canal* del puerto sanluqueño, en la forma que fondeó cuando salió de Cádiz para Las Indias, para ver las dificultades que tanto habían perjudicado al puerto y comercio de Sanlúcar de Barrameda. Se seguía comunicando en la carta que, efectuada exitosamente esta experiencia, reportaría excelentes frutos para el erario público y para el bien del común de esta y de aquella ciudad. Conocido por el Cabildo sanluqueño, se generó en él un gran "júbilo" y se acordó que Gil de Ledesma así lo expresase por escrito al almirante López Pintado.

Reactivadas las esperanzas comerciales, afrontó el Cabildo el **problema aduanero**. Existía en la ciudad dos adunas, la real y la ducal. Objetivo capitular fue eliminar la ducal, quedando tan sólo la real. No sin polémica, fue tratado el asunto en la sesión capitular de 24 de julio de 1723. El escribano informó sobre un auto que, en el día anterior, había proveído el gobernador de la ciudad, con "el parecer" del alcalde mayor, ante el escribano público de número Francisco Vanvaren Lanzarote[520]. Se contemplaba en dicho auto

---

519 Moneda de cobre española, del antiguo sistema, cuyo valor era el de cuatro maravedís de vellón (DLE).

520 Cfr. Libro 60 de actas capitulares, ff. 61 y 65.

el seguimiento de diversas actuaciones contra los intereses de que gozaba en la ciudad el Duque de Medinasidonia, en relación con una petición que en su día presentó el regidor y diputado del Cabildo Pedro Manuel Durán y Tendilla. Informó el escribano de que se solicitaba que la Corporación librase los gastos que pudiera causar la litis pendiente.

El escribano leyó, a continuación, una carta del Marqués de Campo Florido, gobernador de la Real Hacienda, fechada en enero de 1719 y dirigida a Pedro Manuel Durán y Tendilla. Dicha carta estaba contenida en los autos, así como dos certificados de acuerdos capitulares, por los que se nombraba diputado a Durán y Tendilla. Se tenía que determinar si se libraría o no la referida "ayuda de costas del pleito", y si se le daban poderes al señor Durán y Tendilla. Fue el preciso momento en el que este señor reclamó *("una, dos o tres veces y las demás necesarias en Der echo")* que los regidores que eran servidores y dependientes del Duque de Medinasidonia (José de Henestrosa, Lorenzo de Guzmán y Francisco de Ledesma) saliesen de la sala capitular mientras se abordaba un asunto que se refería a los intereses del duque. Resultaba procedente la medida, pues tales regidores no podrían ser en el asunto juez y parte a un tiempo.

Estos, antes de salir, reclamaron que otro tanto tenía que hacer el propio Pedro Manuel Durán, ya que de él se iba a hablar en el ayuntamiento. Alegó Lorenzo de Guzmán que, cuando se le despachó el Real Título de regidor de la ciudad, se incluía en él una cláusula por la que podía conjuntamente servir la alcaidía de la Torre de Doñana, con nombramiento del duque. El gobernador escuchó a unos y a otros. Había oído ya bastante. Ordenó que saliesen de la sala capitular los señores José de Henestrosa, Lorenzo de Guzmán y Pedro Manuel Durán, dejando en la misma a Francisco de Ledesma, por cuanto que este no gozaba de ninguna pensión proveniente del duque. Los excluidos, antes de salir, solicitaron que se les diese testimonio certificado de lo ocurrido. Salieron de la sesión no de buen grado, sino por imperativo del gobernador.

Pronto hubo acuerdo entre los capitulares. Fernando Páez, Simón Moreno, Francisco de Ledesma, Juan Corbalán y Sebastián Páez dijeron que, teniéndose en consideración las excelentes perspectivas que podrían abrirse para el comercio de la ciudad, según la carta de Manuel López Pintado del día 18 de aquel mes en que daba cuenta del favorable éxito que llevaba la pretensión del restablecimiento del comercio a esta ciudad y a la de Sevilla, era urgente y necesario que tan sólo existiese en la ciudad una aduana. Con ello, no habría en el puerto de la ciudad ningún otro interés que los del Gobierno

de Su Majestad. Agregaron, además, que del pleito que se venía siguiendo desde 1719, recibida la carta-orden, se suspendería el seguimiento del auto por el periodo de cuatro meses, hasta que se diese la última resolución del comercio. Si no viniese esta resolución, Pedro Manuel Durán podría continuar con su licitación, librándose entonces las ayudas de costas judiciales que se necesitasen, por cuanto que ello era un servicio al rey y a la causa pública.

Cristóbal Van Halen añadió que no había ninguna circunstancia que recomendase no seguir en el proceso del referido litigio por la existencia de una sola aduana, por lo que opinaba que Durán debía continuar con el pleito por el bien del pueblo y por el servicio de Su Majestad, para lo que se le debían librar las ayudas de las costas judiciales solicitadas. El gobernador, una vez que escuchó las referidas opiniones y votos, "se arrimó" a la opinión de Fernando Páez y de los demás señores que "le acompañaban", considerando que, existiendo un motivo fundado para decidir la dilación en el pleito, no se perjudicaría con ello ni a los intereses del rey ni al bien del común. Así quedó acordado por todos, excepción hecha del señor Van Halen. Los ausentes fueron invitados a retornar a la sala capitular. Se les informó del acuerdo, por si querían expresar algo. Sólo intervino Pedro Manuel Durán y Tendilla, quien afirmó que, "a su costa y mención", pediría esta instancia por los motivos de ceder en beneficio del bien público y del servicio real.

Sin embargo, tales esperanzas vinieron a resultar un espejismo yermo. En 1725 el Cabildo analizó con crudeza el deplorable estado de la actividad comercial en la ciudad, agravado por algunas novedades[521]. La principal de ellas hacía referencia a los cosecheros de vinos. Graves perjuicios para este colectivo se habían derivado *"del aforo[522] de la bota de mostos por 24 arr obas[523]"*, con un acrecentamiento de los derechos de crédito. Tanto lo uno como lo otro se consideraba que iba a ocasionar la marcha de los comerciantes extranjeros avecindados en Sanlúcar de Barrameda, como consecuencia de estos inconvenientes, con anterioridad inexistentes. Muchos de estos extranjeros se habían trasladado a Portugal a "extraer vinos". Ello estaba motivando el abandono del puerto de la ciudad. Un problema más para una ciudad que padecía, *"desde hacía muchos años"*, la falta de comercio, las consecuencias de las últimas guerras, el gasto de muchos caudales de los vecinos en ellas, la

---

521 Cfr. Actas de las sesiones capitulares de 12 de marzo y 11 de mayo de 1725.

522 Se determina por él "la cantidad y valor de los géneros o mercancías que haya en algún lugar, generalmente a fin de establecer el pago de derechos" DLE.

523 Unidad de peso equivalente a 11, 502 kilogramos.

cortedad del término de la ciudad –la mayor parte compuesta de marismas, playas y arenales inútiles–, y la escasez de los frutos que se recogían en algunos pagos de **viñas**, "único medio" de subsistencia de la población.

Este medio de subsistencia sería preciso abandonarlo por los costosos gastos que conllevaban la crianza y el desperdicio del vino embarcado en madera, a lo que se había de agregar los "acrecentamientos" (aumento de gastos e impuestos), máxime cuando en los diversos arrendamientos no se incluyeron algunos capítulos, como la renta de la venta del agua, como se reconocía en los recaudamientos, concediendo tan sólo Su Majestad los de la venta de cualquier especie, como se había practicado siempre. Se deducía de ello el injusto proceder de los arrendadores y *"la opresión con que cada día adelantaban"* en perjuicio del común de los vasallos, extremo que se evidenciaba en los conciertos y recibos de las contribuciones, en los que había "una incomparable diferencia" con lo contemplado en los decretos que libró la Real Cédula de Su Majestad cuando cedió el trono a Luis I.

Ante esta situación, estaba en la opinión pública que el Ayuntamiento saliese "en defensa de su vecindario", y ya que hasta el momento no se había recurrido, que se hiciese ahora al Real Supremo Consejo de Hacienda, alegándose lo más conveniente en pro del logro de tan justas pretensiones. Acordó el Cabildo, en su consecuencia, conceder plenas facultades y poderes para poder intervenir, en su nombre, en cuantas causas estuviesen relacionadas con este asunto referido a la actitud de los arrendadores, al licenciado Alonso Velázquez Gaztelu, abogado de los Reales Consejos y miembro del Ayuntamiento sanluqueño. Quedaba comisionado para que, en unión con Pedro de Uriarte y Diego de Priego llevasen el presente caso, teniendo como garantía de los gastos que se generasen los bienes de Propios de la ciudad y los beneficios que de ellos se producían: la Plaza de Verduras, las Covachas, la alcubilla del agua, las oficinas de pescadería y panadería, el fielato de la Alhóndiga, la renta de la miel, las cuatro dehesas (Cañada del Trillo, Gamonal, Almazán y el Hato de la Carne), la Dehesilla, el impuesto que pagaban los carreteros, y otras tierras de pinares y de otras plantaciones.

Otra de las novedades perjudiciales para el comercio sanluqueño vendría de la ciudad de Cádiz. Fueron los comerciantes sanluqueños los que pusieron un memorial en la mesa capitular denunciando la situación vejatoria a que los sometía la ciudad de Cádiz. Presentaron un recurso y reclamaron soluciones. Se acababa de comenzar a practicar otra "novedad" por parte del administrador de la Real Aduana de la ciudad de Cádiz: dicho administrador

comenzó a negar a los comerciantes sanluqueños los despachos de **ropas** y otros géneros consignados. El problema surgido era gravísimo para la ciudad sanluqueña, puesto que los altos comerciantes, en ella establecidos hasta el momento, se irían, dirigiéndose a otras ciudades en las que, con plena libertad, gozasen de los privilegios comerciales concedidos por las leyes y negados a Sanlúcar de Barrameda.

Tal postura del administrador de Cádiz se consideró un atentado para *"la igualdad entre todos los vasallos"* , que habían de velar por su sustento, sin que se les pudiera imponer ninguna regla ni privilegio particular que les obstaculizase el disfrute del derecho a la igualdad en la libre contratación de los géneros que se producían en el Reino de España, máxime cuando había carencia de ellos en la ciudad. Se exigía, por tanto, que se pudiese traer de otras regiones o del extranjero los productos que fuesen necesarios, al tiempo que hubiese libertad de comercio para trasladar a aquellas regiones o países extranjeros los productos que aquí hubiese y allá escaseasen.

No se podía olvidar que Su Majestad había concedido a extranjeros libertad para poder comerciar en todos los puertos, fuesen de agua dulce o salada. Se tenía que considerar que esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda *"era de gran consideración por estar situada en la boca del Guadalquivir y con puerto capaz para bajeles de toda grandeza y con todos los agr egados que se necesitasen".* Todo ello la hacía acreedora de la atención real y de que se cumpliesen "los tratos ya establecidos", con lo que se cuidaría de esta manera tanto de impedir la ruina del vecindario como de favorecer los intereses del rey. Dato concluyente, según los comerciantes sanluqueños, fue que cuando Sanlúcar de Barrameda logró la libertad de comercio tenía 11.000 vecinos, reducidos en aquel momento a 3.000 de hecho, cuya cantidad peligraría aún más, de mantenerse lo decidido por el administrador gaditano.

Conocido el memorial por los capitulares, nombraron a Juan Francisco Corbalán y Morera y a Sebastián Páez de la Cadena y Ponce de León diputados para que presentasen el asunto en juicio y comparecieran ante el gobernador superintendente y ante los Reales Tribunales. Se les concedió a ambos la facultad y los plenos poderes, requeridos en Derecho, para realizar cuantas diligencias considerasen convenientes, acompañándolas de las pruebas de rigor y siguiéndose con todas sus consecuencias el proceso hasta conseguir para la ciudad la total libertad de comercio. Quedaron establecidos igualmente como aval de los gastos que se ocasionaren los bienes de Propios de la ciudad. Ambos diputados aceptaron la comisión que se les hizo.

No se puede obviar que eran muchos los intereses creados existentes en otras ciudades, como Cádiz y El Puerto de Santa María, razón por la que las aspiraciones del Cabildo sanluqueño encontraban en ellas obstáculos tras obstáculos. Tal situación llevó a los capitulares sanluqueños a la redacción de un informe sobre el estado del comercio en la ciudad. Fue visto y aprobado en la sesión de 11 de mayo de 1729. Se informó de los motivos que habían concurrido para deteriorar el poco comercio que le había quedado a Sanlúcar de Barrameda tras el Real Decreto en el que se permitía la introducción de **azúcar y cacao** en todos estos puertos, exceptuándose el de Sanlúcar de Barrameda. Los barcos habían de pasar por la Real Aduana de Cádiz, quedando así inutilizado el puerto de esta ciudad sanluqueña.

La injusta medida venía a suponer un desastre para los comerciantes de Sanlúcar de Barrameda, con *"tal ruina de la labranza y arbolado"* , por cuanto que sus productos no tenían salida. No era, además, de menor consideración, por su plena conveniencia para la causa pública, el que a los cosecheros de la ciudad se le impusiesen una serie de condiciones en el pesaje de los buques que llevaban el producto de **vinos** a América, extremo que en la práctica hacía inviable un comercio que se había venido realizando con anterioridad. Con la pretensión de que se pusiese fin por parte de los ministros de la corona a tantos inconvenientes, se acordó enviar cartas a José Patiño, a los demás ministros y a los tribunales superiores, practicándose cuantas diligencias legales fuesen convenientes.

Las oportunidades están para aprovecharlas. En la sesión capitular de 23 de octubre de 1754 tomó la palabra[524] Felipe de Villar y Mier, diputado de los asuntos de la Marina. Comunicó que el rey había nombrado presidente de la Real Audiencia de la Contratación a Esteban de Abaña Ymas, del Consejo y Cámara de Indias. Propuso a los capitulares la conveniencia de cursarle una carta de felicitación. Dado que, desde hacía muchos años estaba parada la petición que en su día habían efectuado el Cabildo y los cosecheros de la ciudad para potenciar, en beneficio de todos, la actividad comercial de la ciudad, la Corporación consideró llegado el momento de retomar el asunto. Concedió poderes a Villar para que este solicitase un "buque en las flotas" para poder comerciar con los productos de la ciudad. Consideró el Cabildo que a ello tenía derecho por reales órdenes, por lo que puso el asunto en manos de don Felipe, *"esperando de su empeño y aplicación el mayor éxito"* . Así que la estrategia trazada fue esta: primero, enviar carta de felicitación al nuevo presidente de la Real Audiencia de la Contratación. A continuación, escribir otra

524 Libro 69 de actas capitulares, f. 20v.

carta *"de creencia"*[525] para que don Felipe, como diputado del Ayuntamiento, pasase a cumplimentar al presidente mencionado y, al tiempo, abordarle el asunto del problemático comercio de la ciudad.

El esperanzado Cabildo, vista una puerta entreabierta, de inmediato pretendió abrir otra. Tocó el turno, en la misma sesión, a Alonso de Guzmán, síndico procurador mayor. Comunicó que se hallaba nuevamente de Intendente General de Marina Juan Gerbaud y, como la ciudad tenía pendiente una serie de asuntos de su departamento, que serían muy útiles para ella, era también el momento de seguir la misma estrategia, carta de felicitación, y posterior carta de creencia a favor de Felipe Villar, para que fuese a felicitarle, "haciéndole presente la atención de este ayuntamiento" y a conferir "sobre las materias que fuesen de su inspección".

No quedó ahí el asunto. Poco después fueron los regidores Juan Martínez de Grimaldo y Carlos de Otalora, a la sazón diputados de Fiestas, quienes informaron al Cabildo de que había llegado a la ciudad de El Puerto de Santa María el Marqués de La Croix, comandante general del Ejército de la Mar y Costas de Andalucía. Con tal ocasión, se consideró, como en otros momentos, conveniente y "práctico" manifestarle la "atención" de la ciudad por medio de sus diputados. Era urgente abordar la defensa del tradicional mantenimiento del comercio al por mayor, tanto en la exportación como en la importación, puesto que dicho comercio había venido generando el enriquecimiento de los comerciantes y la prosperidad de la ciudad. Funcionando el comercio al por mayor, podrían seguir vivos y activos los diversos oficios que se dedicaban al comercio al por menor de los más diversos productos.

Una pesca apersonada y los corrales de pesquería

La situación geográfica de la ciudad no sólo condicionó gran parte de su historia, en múltiples aspectos de ella, sino que además hizo que muchos sanluqueños tuviesen siempre dependencia de la mar. De la mar se vivía y, en múltiples y trágicas ocasiones, en la mar se moría. Sanlúcar de Barrameda ha mirado siempre a la mar observándola de pies a cabeza como asombrada, temerosa y agradecida. Toda la cultura sanluqueña, y cuánto más la cultura popular, mira a la mar. Era, pues, lógico que la industria relacionada con la mar se constituyese en una de las principales ocupaciones de los sanluqueños y en una de sus más importantes formas de subsistencia.

---

525 Una carta de presentación en la que una institución certifica la representatividad de la persona que la porta.

Todo ello estuvo regulado en todo momento por las Ordenanzas de la Casa de Medinasidonia y, tras la incorporación a la corona, por el Cabildo de la ciudad. En la sesión capitular de 22 de julio de 1711 se adoptaron estos acuerdos: las artes de pesquería y "cordón" tendrían que anclarse entre la Calzada de la Pescadería y el arroyo[526]; una vez que hubiesen efectuado la declaración del pescado que traían, los diputados en ningún caso permitirían que se sacase pescado para afuera de la ciudad, sin que previamente estuviese suficientemente proveída la pescadería. Una vez que lo estuviera, sería entonces cuando se podría permitir que los arrieros trasladasen pescado hacia fuera para su venta. En caso de incumplimiento de lo ordenado, se sancionaría con multas de "dos mitades" en la primera vez, aumentándose sucesivamente.

El Cabildo velaba por que en todo momento quedase cubierta la necesidad de abastecimiento de pescado para la ciudad. Dicho abastecimiento se hacía más necesario fuera del "carnal", es decir, en aquellos días en los que estaba prohibido el consumo de la carne, razón por la que en estos días cuaresmales el precio del pescado era más elevado que en los días de la "carnal", en los que se hacía menos imprescindible, puesto que las familias de más posibles se alimentaban fundamentalmente de carne, quedando el consumo del pescado destinado, en gran parte, a los pobres de la ciudad, cuyos bolsillos no les permitían la adquisición de carne. En muchas ocasiones, no obstante, se disparaba el precio del pescado, con el consiguiente perjuicio para el vecindario. Era el momento en el que los capitulares acudían a las Ordenanzas de Marina para ajustar los precios a lo que en ellas establecido[527].

En este periodo que historiamos, como en otros tantos de la historia de la ciudad, eran muchas las familias que dependían del laboreo de la mar, siendo, a la llegada de la mitad del siglo, unas quinientas las familias que, de una u otra forma, vivían de la mar. También entre la "gente de la mar" existía una organización jerárquica, en la que se escalonaban los distintos oficios que a ella se dedicaban: delegado y subdelegado de la Marina, diputados capitulares, armadores y propietarios de embarcaciones, contramaestres, patrones, comerciantes del pescado, alcaldes de la mar, pilotos de la barra, explotadores de los corrales de pesca, pescadores, mariscadores, arrieros transportadores, vendedores...

---

526 Se refiere al Arroyo de San Juan, en cuyo entorno se encontraba el marinero Barrio de la Balsa.

527 Cfr. Libro 70 de actas capitulares, folio 62. Sesión de 22 de agosto de 1759.

Los alcaldes de la mar eran quienes velaban por todo lo relacionado con la mar y con el río, de manera que en ocasiones unos mismos alcaldes hubiesen de velar por cuanto acontecía tanto en la mar como en el río, y en otras se procediese a nombrar a alcaldes para la mar, por una parte, y alcaldes para el río, por la otra, dividiéndose las zonas de vigilancia, gobierno y control entre las dos alcaldías de la mar diferenciadas. Era el alcalde de la mar el que entendía no sólo de los asuntos acaecidos en la mar, sino de cuanto hiciese referencia a la gente de la mar, de ahí que su jurisdicción se extendiese y se limitase a las zonas más típicamente marineras: el Barrio de la Balsa, el de Santo Domingo y el de los Gallegos. Dentro de sus competencias figuraba el nombramiento de los pilotos de la barra, figura imprescindible en evitación de caer en los muchos obstáculos que la barra sanluqueña suponía para quienes navegaban hacia el río o hacia la mar.

Sírvanos como ejemplo de lo indicado el caso de Francisco de Aguilar. Hombre de la mar, fue piloto de la barra, alcalde de mar y del río (1720) y cabo del barco que velaba por la salud pública cuando brotó la peste de Marsella. Su hijo Francisco fue abogado del Cabildo (1734) y escribano real y público (1745). Su segundo hijo, Antonio, sucedió en vida de su padre a este en los dos cargos que venía desempeñando como alcalde de la mar y río (1736), aunque muy pronto el Real Almirantazgo se apoderaría de ambos cargos y de sus correspondientes derechos, como consecuencia de una nueva normativa reguladora de la jurisdicción marítima.

En 1735 existían en activo dos alcaldes de la mar, uno de la mar propiamente y otro del río[528]. Consideró el Cabildo que, si bien en su origen pudo haber sido necesaria y útil tal dualidad de funciones por la situación comercial de la ciudad, no lo valoraban de la misma manera en los tiempos que corrían. Acordaron, por tanto, que ambas alcaldías fuesen desempeñadas por Pedro Gallo, quien lo era en aquel momento del río. Al salario que por esa administración se le pagaba, se le añadiría un acostamiento anual de dos reales y medio. Y es que los alcaldes de la mar debían tener trabajo en consideración a que además de la entrada y salida de navíos comerciales que iban y venían de América, habrían de velar por la extensa nómina de tartanas viajeras matriculadas en la ciudad con significativos nombres: *"Jesús, María y José"* (de Agustín Ortiz), *"San José y las Ánimas"* (de Juan Ramos), *"Nuestra Señora del Carmen y las Ánimas"* (de Juan Silva), *"San Antonio y las Ánimas"* (del señor Domínguez), *"Santo Cristo"* y *"La Bella"* (ambas de Miguel Henríquez), *"La Paz y San Antonio"* (de Melchor

528 Cfr. Libro 63 de actas capitulares, f. 1v. Sesión de 1 de enero.

Verdial), *"San Jorge"* (de Guillén); y otras más como las denominadas: *"Nuestra Señora del Rosario"*, *"Nuestra Señora de Regla"*, *"Virgen de la Soledad"* y *"Virgen de la Caridad"*. A lo que debían sumar el control que tenían que ejercer sobre los barcos y barcas de pesca, los de tráfico y toda la gente de la mar.

Además de la pesca, los sanluqueños se dedicaron también a trabajar en las seis **salinas** existentes en el siglo en la ciudad, unas propiedad de la corona y otras de particulares (como Eusebia de Loaysa[529]). Otro tanto acontecía con los **"corrales"**, como "El Corral del Gallego", o los dos de Diego Martín, o "El Corral del Camarón". De este último, por julio de 1758 se formalizó una escritura de data a censo[530], correspondiente a la capellanía fundada por Juana Gutiérrez Brochero a favor de Pedro Lorenzo[531]. Existían además, a mediados del XVIII, unos **"caños de pesquería"** (los de "Jenares" y "La Torrecilla"), que pertenecían a la Orden Tercera de San Francisco de la ciudad[532] que procedía a arrendarlos. A mediados del siglo estaban arrendados al vecino José Ruiz. A la mesa de los sanluqueños llegaba toda clase de pescado y mariscos, los pescados de la mar, los del río, los mariscos "en limpio" y los denominados "mariscos de piedras", para cuya captura se utilizó desde siempre las más diversas artes de pesca, en consonancia con las piezas a capturar.

Otros oficios artesanos y profesionales

La artesanía gozó de tener pluralidades significativas. Fue la realización de una obra, un trabajo que ayudaba a subsistir a quien lo realizaba. Fue arte, en muchas ocasiones, arte radicalmente popular, transmitido oralmente de maestro a aprendiz, y de este, ya convertido en maestro examinado, a los aprendices que se le acercaban. E incluso llegó a ser elemento constituyente de una determinada clase social, gremios primero, con interrelaciones sociales, de vecindad y de patronazgo de un santo o santa... y, posteriormente, gremios sindicados, ya en tiempos más modernos.

---

529 Respuesta a la pregunta 17 del Catastro de Ensenada.

530 Se trataba de un contrato por el que a quien se concedía disfrutar de un bien inmueble quedaba obligado al pago anual de una pensión por dicho disfrute. Cambió con el discurrir del tiempo el tanto por ciento estipulado, manteniéndose durante mucho tiempo el de 5 %, para, con posterioridad, comenzar a disminuir.

531 Archivo Diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Capellanías. Escrituras,* caja 7, 25..

532 Respuesta a la pregunta 17 del Catastro de Ensenada.

La artesanía ennoblecía al hombre, porque lo interrelacionaba con su entorno más inmediato, con la naturaleza, de la que extraía personal y directamente la materia prima con la que desarrollaría su arte, y además lo relacionaba directamente con los consumidores de los productos por él creados. Con posterioridad nacería la máquina, ayuda para el hombre, pero también generadora de unas relaciones nuevas fundamentadas en la masificación, en la despersonalización y en el anonimato. Se pierden los conocimientos enciclopédicos, nace la especialización. Se rompe el diálogo del hombre con la naturaleza, esta ya no se deja retorcer en las manos humanas, y el cordón umbilical entre los humanos se rasga, sustituyéndose por la deshumanizada y deshumanizadora producción en serie.

El viejo trabajo artesanal de **la tonelería** tuvo siempre gran pujanza en la ciudad. Está documentado cómo las naos de la Carrera de Indias portaban hacia aquellas tierras agua del Monasterio de San Jerónimo con la creencia de que era milagrosa, pues no se corrompía con tan largo viaje. Pero con lo que siempre estuvo íntimamente relacionada la profesión fue con el vino sanluqueño. Quizás, aunque no encomiado, mucho pueda deber la calidad vinatera sanluqueña a los excelentes toneleros que siempre hubo en la ciudad. El profesor Moreno Ollero[533] señala la existencia de 31 toneleros en la Sanlúcar de Barrameda del período 1515-1535 y en el Catastro de Ensenada (1752) se recoge la existencia de 9 maestros toneleros y 44 oficiales

Los artesanos toneleros, en su *"trabajadero"*, fabricaban toneles, botas para el vino e incluso piezas domésticas, como cubos, jofainas... Utilizaban como materia prima el cerezo, el roble, el avellano, la encina, el castaño. Los más antiguos recogían en la orilla de la mar la madera que las naos portaban como lastre desde los puertos americanos y tiraban a la mar a su llegaba a Sanlúcar de Barrameda. Era una profesión muy estratificada y jerarquizada, pues, además del maestro tonelero, existían especialidades como aserradores, casqueros, doladores de fondo, escaleteros... Se iría perdiendo lentamente, con el correr de los años, la terminología de las herramientas que durante tantos años se utilizaron: el cepillo de trabujar, la raspa, el chazo, los cuchillos de escalereta y de descantonar, la raspeta, la jablaera, el cepillo de hierro doble, la galga, el galafate de punta, los talugos, la garguilla, etc.

Otra ocupación artesanal sanluqueña fue la de los **esparteros**, relacionada con las fibras vegetales: el palmito, la palma, el esparto, el junco, la anea, así como la caña y el mimbre. Ellas sirvieron al hombre para levantar o

---

533 *Sanlúcar de Barrameda a fines de la edad media* , p. 137.

cubrir casas, cabañas y chozas, o para la elaboración de enseres domésticos, como capachas, cestos, escobas, soplillos, sombreros... Ya a principios del XVI trabajaban en la villa 6 esparteros y el Catastro de Ensenada recoge que había tres maestros y dos oficiales. Al igual que el esparto, en Sanlúcar de Barrameda, se trabajó la anea, traída de Arcos de la Frontera o de Lebrija, con la que se construían serones, canastos, esteras, persianas, y asientos para sillas de madera. El junco, que, traído de las orillas del Guadalquivir, servía a los artesanos para realizar persianas, cubiertas, artes de pesca, esteras, etc; el mimbre, varas de sauces asilvestrados, con el que se hacían bombos, bandejas, paneras, canastos, cestería y forros para adornar y asegurar las garrafas. También la caña sirvió para crear canastos y cestos de gran dureza y belleza.

La artesanía de la **madera** siempre gozó de preeminencia en la ciudad desde la más remota antigüedad. Dado que Sanlúcar de Barrameda es ciudad marítima y marinera, desde sus ancestros existieron los carpinteros de ribera que, a cielo abierto, reparaban las naves deterioradas, o construían lanchas y canoas para la pesca por medio de unos artesanos de la madera que lo eran de amplio espectro, pues eran entendidos en arboladuras, en jarcias, en cascos, en velamen y en tantos otros aspectos de las embarcaciones, más suntuosas o más humildes, que llegaban a sus chancas, a sus varaderos o simplemente a la orilla misma del mar de la Playa de la Balsa, o en las proximidades de la zona de los tartaneros, donde eran reparadas. En el XVIII, además de los carpinteros de lo blanco (artesanos de mesas, sillas y demás enseres), laboraban los carpinteros de carretas (tres maestros y tres oficiales en 1752[534]), que en la Carretería construían garlopas, carros, arados de palo, bierzos, carretas, etc.

Algunos oficiales provenían de otras ciudades y solicitaban licencia para ejercer su artesanía en la ciudad sanluqueña. Ello aconteció a principios de siglo cuando, en la sesión de 10 de noviembre de 1700 se estudió una petición presentada por Francisco López Rosales y leída por Pedro Valderrama, escribano capitular. Pedía en ella que se le concediese a su hijo, Gregorio López, abrir una tienda de **platero** en la ciudad *"por haber muchos en el uso de dicho arte en la ciudad de Sevilla"*[535]. Claro está que existía un obstáculo a salvar. Para el ejercicio de un trabajo artesanal se exigía haber superado un examen del mismo, y el señor Gregorio no se había examinado, por lo que pedía que, en el ínterin en que se examinara, le dejasen ejercer el oficio por aquel tiempo que el Cabildo en considerase oportuno. Interpreto que la ciudad, otrora con tantos pla-

534 Respuesta a la pregunta 33 del Catastro de Ensenada.

535 Libro 54 de actas capitulares, f. 123v.

teros, no debía estar muy sobrada de ellos en aquel momento, pues el Cabildo acordó que el sevillano podía abrir una tienda durante el periodo de seis meses, debiéndose examinar durante dicho tiempo y que, de no hacerlo, no podría seguir, a partir de entonces, con la tienda abierta.

Los plateros, a través de los pertenecientes a su gremio, José del Villar, Pedro Parra y Juan Osorio, presentaron a principios de 1701 una petición al Cabildo de la ciudad. Fue leída por el escribano de la misma en la sesión de 24 de enero. No era una petición nueva, por cuanto que decían insistir *"en lo por ellos pedido"* [536] en otras ocasiones, que la Corporación nombrase "alcaldes veedores" y los correspondientes ministros para el arte de plateros. Es verosímil que el intrusismo profesional, a pesar de lo anteriormente reflejado, estuviere asentado en este gremio. Por otra parte, solicitaron también los plateros poder nombrar hermanos mayores y congregantes de la "Congregación de San Eloy", cosa que también tenían como deseo desde hacía algún tiempo. Consideraban que a ambas cosas tenían derecho, alegando que así se contemplaba en "Cédulas Reales, Capítulos y Ordenanzas". Eso alegaron. El Cabildo, sin embargo, adoptó el acuerdo de que no había lugar a lo que pretendían, por lo que, de desearlo, podían acudir "a pedir justicia donde les conviniera". De todo ello se les facilitó testimonio documental escrito.

Agradecido sí que fue el Cabildo con el vecino Pedro Garzón, a quien se le concedió[537] el ejercicio de contraste[538] por espacio de dos años, como artista de platería de la ciudad, por haber realizado dos escudos de plata, con cadena del mismo metal, con las armas de la ciudad. Gratitud a la inversa aconteció con un alabardero, Diego Sánchez, aunque este venía ya examinado de la ciudad de Jerez de la Frontera, si bien siendo natural de Sanlúcar de Barrameda. A la sesión capitular presentó su "carta de examen" de alabardero, fechada en Jerez de la Frontera el 15 de octubre de 1700, y ratificada por el regidor jerezano Martín de Rueda[539]. Comprobado que todo estaba en regla, se le autorizó ejercer en la ciudad su oficio.

El Siglo de las Luces había generado mayor preocupación por el tema de la **sanidad**, incentivando el uso de las vacunas, y controlando aún más el ejercicio de las profesiones sanitarias. Era frecuente en este siglo ilustrado, en

---

536 Libro 54 de actas capitulares, f. 135v.

537 Acta de la sesión capitular de 2 de enero de 1720.

538 Oficio consistente en la inspección del estricto cumplimiento de lo que regulado en el uso de pesos y medios en las transacciones comerciales.

539 Cfr. Libro 54 de actas capitulares, f. 124.

el que las principales enfermedades fueron las de la viruela y la peste amarilla, que enfermos foráneos viniesen a visitar a médicos de la ciudad sanluqueña. Ello indicaba el prestigio de los mismos, pero, al par, suponía un peligro de contagio para una ciudad que se debatía entre los principios ilustrados y muchas supersticiones heredadas. De agradecer lo primero, de evitar lo segundo. Los diputados, en consideración a la "salud pública"[540], decidieron en junio de 1701 notificar a todos los médicos de la ciudad el protocolo que debían seguir con los pacientes que viniesen a consultarles de fuera de la misma. Efectuada la primera visita, la debían de poner en conocimiento del conde gobernador para que se pudieran adoptar las correspondientes medidas preventivas. No era un consejo. Era un mandato. A quienes lo incumpliesen se les sancionaría con una pena de cuatro ducados y todo lo demás con que en Derecho se permitiese sancionarlos.

Especial interés ponía el Cabildo en exigir a los médicos que pretendían comenzar el ejercicio de su oficio en la ciudad que estuviesen dotados de las credenciales pertinentes y reglamentarias. Sus títulos eran examinados detenidamente en las sesiones capitulares y, a la luz de ellos, se actuaba como se creía conveniente proceder. A fines de 1701 Juan Miguel Apolinar presentó su título de cirujano. La documentación había sido despachada en Madrid, con la fecha de 22 de mayo de 1696, por el Protomedicato[541] y certificaba que el señor Apolinar se había examinado de cirugía. El título estaba en regla. Aparecían las firmas y el sello del Protomedicato, y venía refrendado por Antonio Ramírez, escribano "como se nombraba"[542].

Apolinar había presentado su título para, con él, solicitar licencia "para curar de cirugía" en Sanlúcar de Barrameda. Unas palabras ambiguas se recogieron en la formulación del acuerdo del Cabildo. Vea: "*Se acordó lo use como es estilo a todos los caballer os capitulares y hasta tanto no use de su arte".* Releída la frase, se me presentan dos opciones interpretativas: ¿Se refería el acuerdo a que, antes de iniciar el ejercicio de su arte de cirugía, tendría que hacer unos "arreglitos" a todos los caballeros capitulares? Parece de broma. ¿O más bien se trataba de que formulase compromiso formal de que en todo momento estaría a disposición de los capitulares, *gratia et amore?* Creo que esta sería la interpretación, máxime cuando tal facultad consuetudinaria

---

540 Acta de la sesión capitular en libro 54, f. 149v.

541 Tribunal formado por los protomédicos y examinadores, que reconocía la suficiencia de los que aspiraban a ser médicos, y concedía las licencias necesarias para el ejercicio de dicha facultad. Hacía también veces de cuerpo consultivo. DEL.

542 Libro 54 de actas capitulares, f. 151 v.

la utilizaban los capitulares en otras parcelas de la vida social sanluqueña, como, por ejemplo, en las concesiones de administración del agua pública y de otros productos que, para ser rematada, tenían como requisito previo el suministro vitalicio y gratis para los capitulares de la ciudad. Al señor Apolinar se le dio licencia y se le devolvió, como él había solicitado, su título de cirujano.

No sólo al señor Apolinar, sino a todos los cirujanos se les exigía con plena rotundidad estar en posesión del correspondiente título, al tiempo que impedía el Cabildo ejercer como tales a los barberos, quienes lo habían venido haciendo desde siempre. A un tal Francisco Javier, barbero, se le metió en la cárcel, según acuerdo de la sesión capitular de 31 de julio de 1709 por ejercicio indebido de su profesión. El 1 de julio de 1729, en esta línea de total control que ejercía la Corporación sobre el tema, el bachiller Miguel Hernández Girón presentó en la sesión capitular su título de médico. Tal título había sido despachado a su favor, por el Real Protomedicato, y fechado en Madrid en 20 de octubre de 1704. El Cabildo le autorizó a ejercerlo en la ciudad y en toda su jurisdicción. Otro tanto en 1735. Los capitulares acababan de asistir a la "función de la ceniza"[543] en la parroquial[544]. Comenzado el cabildo, fue visto un título de doctor en medicina, expedido en el Real Protomedicato y despachado a nombre de Andrés Fernández de la Chica en la ciudad de Madrid con fecha de 18 de junio de 1723. Al título se adjuntaba la solicitud de su propietario de poder ejercer el oficio de médico en Sanlúcar de Barrameda. Acordó el Cabildo que lo ejerciese en la ciudad y en su jurisdicción.

A mediados del siglo eran cuatro los **hospitales** existentes en la ciudad: el de los Hospitalarios de San Juan de Dios, atendido por trece religiosos; el de San Pedro, en plena decadencia por falta de recursos por estos años; el popularmente conocido como el Hospital de la Madre Ignacia, que atendía a varias mujeres enfermas, a las que socorrían con las limosnas que el matrimonio María Escalante-Jacinto García recolectaban por la ciudad; y el de la Hermandad de la Santa Caridad, dotado de seis camas para incurables[545]. En relación con el personal sanitario, en 1752 había dos médicos (Juan Bravo y Matías de Campos), trece cirujanos, barberos y sangradores, seis boticarios (Francisco de la Reguera, Jerónimo de Aguilar, Juan Antonio Caballero,

543 Libro 67 de actas capitulares, f. 7. Sesión del 23 de febrero.

544 Era tradición que el Cabildo Pleno asistiese a la función religiosa del Miércoles de Ceniza en la iglesia mayor parroquial, como a otras muchas celebraciones incluidas en el protocolo capitular.

545 Cfr. Respuesta a la pregunta 30 del Catastro de Ensenada.

Román de Vargas, Salvador de la Torre y Sebastián Curiel), ayudados por los correspondientes mozos de farmacia.

Los maestros **confiteros** acudieron a los capitulares en 1713[546] solicitando que fijasen los precios para los productos que ellos elaboraban. Los precios acordados por el Cabildo fueron: la libra de dulce a tres reales de vellón, la de panales y bizcochos a cuatro reales de vellón (téngase en cuenta que una gran parte de trabajadores percibía un salario al día de 4 reales y aún menos, así que... ¡para endulzarse la vida estaban las clases populares!), si bien "quienes decidieran bajarlos, lo podían hacer". ¿Bajar los precios? ¿Y de iniciativa propia, espontánea y personal? En los capitulares se notaba que era pleno agosto y soplaría viento de levante con la usual intensidad sobre la sala capitular. Además, dejaron ordenado que los diputados correspondientes inspeccionasen la calidad de los productos.

Los **mesoneros y posaderos** de la ciudad tuvieron sobre ellos la pesada carga de tener que "asistir" a los oficiales y soldados que pasaban por la ciudad. Estaban hartos. El asunto fue incluido en el orden del día de la sesión capitular de 15 de junio de 1728. Los capitulares fueron sensibles al problema, dejando constancia de que *"habían reconocido el grave y confirmado pr oblema que experimentaban los dueños de mesones y posadas con el costo de asistencia de los oficiales y soldados que se alojaban en sus casas".* Valoraron, por otra parte, que era a todas luces insuficiente *"el cuarto de guerra"*, que era lo que se percibía en libra de carne para dicha asistencia al personal de guerra. Vista la situación, acordó el Cabildo que, en adelante, cualquier oficial o soldado que pretendiesen alojarse en los mesones o posadas de la ciudad[547], previamente tendrían que pasar por la escribanía del cabildo, en donde se les daría una "boleta[548]", autorizándoles con ella a que pudieran ser alojados. Se señalaban dos reales por día al oficial, y medio al soldado. Ello quedaría reflejado en la boleta y, al final del mes, se tendrían que presentar las boletas que tuvieren para efectuar el ajuste de cuentas y satisfacer el correspondiente importe.

Un memorial sobre el asunto fue presentado en 1735 al Cabildo. Este lo conoció en la sesión de 14 de septiembre[549]. Lo habían presentado los posa-

---

546 Acta de la sesión capitular de 5 de agosto.

547 Eran cuatro las posadas existentes en la ciudad y cinco mesones, uno de ellos regentado por la viuda Agustina Buzón.

548 Se trataba de una cédula que solía darse a los militares cuando entraban en un lugar, señalándose en ella, además, el lugar donde se habían de alojar.

549 Libro 63 de actas capitulares, f. 54v.

deros Juan Portierra y su esposa. Solicitaban que se les pagase el importe del uso de las camas con las que habían asistido a los oficiales de las tropas, que habían estado en la ciudad del 20 de agosto hasta el 18 de septiembre del año anterior, al parecer para proceder al reclutamiento, por apremio, de la gente de la mar, que huía de las levas como conejos del fuego. La petición era del todo justificada, por lo que el Cabildo acordó que se les librase, con cargo a gastos de guerra, y a razón de medio real por cada cama de oficial, y que antes de la liquidación de los 837 reales de las partidas fuesen previamente analizadas las boletas por los diputados de guerra.

Lucas Martín, vecino de la ciudad, presentó en la sesión capitular de 20 de junio de 1729 un título de **herrador** y maestro de albeitería, que había sido despachado a su nombre, con las garantías requeridas, por Bernardo del Corral, herrador y albéitar de las reales caballerizas de Su Majestad. El título llevaba la fecha de 3 de abril de los corrientes. El Cabildo, comprobado todo, le autorizó para que pudiese hacer uso de su oficio en la ciudad y en toda su jurisdicción. En 1730 la Corporación recibió[550] por **"medidor de tierras"** a Francisco Hernández de Vargas, quien presentó un título acreditativo de que se había examinado de tal oficio en la ciudad de Sevilla el 4 de noviembre de dicho año.

Un documento de 1759 nos ofrece algunos datos sobre el comercio del **jabón**[551] en la ciudad. Se trataba de una carta leída en la sesión capitular de 22 de octubre de dicho año. Iba dirigida al gobernador de la ciudad y provenía de Francisco Huarte, administrador general de la fábrica de jabón del arzobispado de Sevilla y del obispado de Cádiz. Adjuntaba el certificado del poder que le había sido otorgado por el Marqués de Iturbieta, asentista[552] principal del comercio del jabón.

Manifestaba en su carta Huarte su intención de "hacerle un pequeño obsequio para el beneficio de los vecinos con la equidad de un precio moderado del jabón blando"[553]. Este jabón se vendía al por menor en los diversos puestos de la ciudad. Sobre el asunto estaba abierto un litigio, pues Huarte, al ofrecer esta medida, habla de que con ello *"se dejaría evacuado el litigio pendiente"* [554].

---

550 Acta de la sesión de 18 de diciembre (libro 62, f. 33).

551 Sebastián del Villar era el administrador de la renta del jabón a mediados del siglo, mientras que el despacho del mismo estaba a cargo de Juana Rodríguez.

552 Quien efectuaba el asiento y contrataba con el gobierno de la ciudad, para la provisión o suministro del jabón a los usuarios.

553 Libro 70 de actas capitulares, f. 97.

554 Libro 70 de actas capitulares, f. 97 vto.

Garantizando la suficiente calidad del producto, ofertaba vender la libra de este jabón a un precio fijo de once cuartos, durante todo el tiempo en el que el valor del aceite se mantuviera a 19 reales vellón, precio que era el del momento. Tal precio de once cuartos tan sólo se aplicaría en los puestos de al por menor, pues en La Almona se vendería al por mayor a diez cuartos y medio. El sistema propuesto comenzaría al próximo mes de noviembre, alternándose el precio, un mes a diez cuartos y otro a doce. De ello, afirmaba Huarte, se seguiría sin la menor duda un gran beneficio para el público, y se daría fin a las muchas controversias mantenidas hasta el momento[555]. Efectuada la propuesta, argumentando que todo lo expuesto era información veraz, suplicaba que se le admitiese la propuesta efectuada, con la garantía de precio y calidad, en tanto no se produjese novedad alguna en el aumento del precio del aceite. Con ello, "se daría, además, por fenecido en tales términos el mencionado litigio".

La cultura

Nuevas corrientes. A España se le iría el tren

A diferencia de siglos anteriores, el pensamiento ilustrado valoraba la cultura como un elemento de ilustración del pueblo, no como un adorno para las clases privilegiadas. El objetivo que se propusieron los pensadores ilustrados fue utilizar todos los medios a su alcance para sacar al pueblo de su estado de analfabetismo y supersticiones. Son tiempos de búsqueda de algo nuevo, de ruptura con lo anterior, de donde que estos tiempos fuesen tiempos de crisis. La cultura es ahora vista desde la óptica de la clase que se va asentando en el poder, la burguesía, quien se afana por desbancar del mismo a la aristocracia, durante tanto tiempo asentada en él.

Se acabó el tiempo de las seguridades ideológicas inamovibles. El ilustrado no se somete a ningún tipo de principio dogmático, fuese de índole religiosa o de índole política. La cultura, en sus elementos de expresión (literatura, filosofía, enseñanza y periodismo) pondrá en cuestión anteriores verdades hasta entonces indiscutibles. El principio de autoridad, el *argumentum auctoritatis*, norma y guía en los tiempos precedentes, dejará paso a un nuevo motor de la verdad, la razón, "las luces", único camino para el conocimiento. Será, consecuentemente, una nueva corriente ideológica que defenderá a ultranza la separación entre Iglesia y Estado, los dos antiguos brazos del poder secular y

555 Cfr. Libro 70 de actas capitulares, f. 98.

religioso. Tal tendencia, aun en ciernes, comenzaría a llevar a la Iglesia a una actitud defensiva que, a la larga, le induciría a cometer unos errores fundamentales, que le ocasionarían con el correr de los años muchas amarguras.

La "biblia" de esta nueva cultura será *La Enciclopedia*, 37 volúmenes que, entre 1751 y 1780, se irán publicando bajo la dirección de D´Alembert y Diderot en la vecina Francia. Se trata de una reconstrucción del mundo y del saber desde la perspectiva única de la razón humana. La única fuente del saber humano será el racionalismo. Con estos principios, concretados en el sistema político denominado *Despotismo ilustrado,* la cultura propugna el escepticismo religioso, la apertura de academias[556], la potenciación de centros de investigación, la creación de museos y bibliotecas, así como el estímulo por la instrucción del pueblo.

¿Entrarían en España las nuevas corrientes, nacidas en Francia y prontamente extendidas por toda Europa? Todo parecía indicar que, con la llegada al trono de Felipe V, la cultura española "se afrancesaría" y dejaría sus moldes antiguos, máxime cuando ya en las últimas décadas del siglo anterior brotaron en la cultura hispana corrientes a favor de un cambio socio-cultural. No obstante, la Ilustración encontró muy serios obstáculos para su implantación en el reino español. Podía señalar: la fuerza de la cultura teocéntrica barroca, la implantación de los valores renacentistas en el pensamiento y en la vida de Occidente, la cerrazón a los contactos de lo que viniese de fuera, el miedo a todo lo nuevo (como señaló crudamente Feijoo), la escasez de comercio e industria y la poca extensión aún de la burguesía. Todo ello conllevará la existencia de un gran y progresivo desfase entre España y Europa.

No obstante, en un lento proceso de largo alcance, la cultura ilustrada y sus consecuencias prácticas se irán infiltrando en la cultura y en la sociedad españolas. Coadyuvaría a ello la figura del padre Feijoo, la traducción de obras francesas que contenían los nuevos pilares culturales (filosofía racionalista, deísmo[557], derecho basado en el Derecho Natural y no en el divino), el

---

556 Se crearán en España La Biblioteca Nacional (1712), la Real Academia Española (1713), la Real Academia de la Historia (1735) y otras de índole regional como el Real Seminario de Vergara, el Instituto de Gijón, las Juntas de Comercio y las Sociedades Económicas de Amigos del País.

557 Doctrina surgida en la Ilustración que propugnaba una concepción de la divinidad, sin revelaciones ni dogmas, como un mero concepto que se justifica, o al menos no contradice, el proceso lógico de la razón. Para el deísmo, Dios es el creador del mundo, desprovisto de personalidad e indiferente a su obra. La religión quedaba reducida a un vago sentimiento de religiosidad despersonalizado.

periodismo y los viajeros (los que venían a España y los que visitaban el extranjero) que vendrían a poner de moda todo lo francés. Si bien, todos estos elementos potenciaron un cierta Ilustración, esta fue "a la española", por lo que, si no se puso España al nivel de Europa, sí al menos se irían aminorando con el paso del tiempo las diferencias existentes con anterioridad. Estos principios, reactivados con la llegada al trono de Carlos III (1759-1788), se concretarán en la adopción de muchas reformas.

En Sanlúcar de Barrameda se irían infiltrando lentamente también las que serían las corrientes ideológicas generales del reino. Fue un periodo histórico en el que los capitulares sanluqueños programaron muchas reformas de toda índole en la ciudad, si bien es verdad que fue mucho más lo programado que lo realizado y ejecutado. Aun así, fueron cambiando las conciencias y se fue transformando la estructura urbanística de la ciudad, pero siempre imbuidos por el espíritu paternalista con el que los poseedores del poder se situaban en esta época ante el pueblo (*Todo para el pueblo, pero sin el pueblo*, sería el lema del Despotismo Ilustrado). El espíritu reformista se concretará en el traslado de las Casas Capitulares al Barrio de la Ribera (1731), la edificación del edificio del Pósito (1736), la construcción de la nueva Plaza de Abastos (1744), y posteriormente se fundaría la "Sociedad Económica de Amigos del País", Sociedad que fundaría una "Escuela de Hilados para Niñas Pobres", abriría una biblioteca con las aportaciones bibliográficas de sus socios, constituiría toda una serie de premios para incentivar la actividad investigadora, erigiría el "Real Hospicio de Educación de Nuestra Señora de la Concepción", etc.

La relación cultura-arte tiene en estos tiempos un particular enfoque. Se lucha contra la estética barroca, que se consideraba decadente y vacía. Se pugna contra una estética fundamentada en el sentimiento. No son tiempos, por tanto, para la poesía, ni para el teatro, ni para la novela. La literatura se hace prosaica, pues su finalidad esencial ha de ser la pedagógica. Los intelectuales optan por dedicarse al pensamiento, no a la creación artística. La creación libre y espontánea se encorseta en la estricta normativa del racionalismo clasicista francés. No obstante, aunque se produzcan cambios de mentalidad, muchos artistas siguen aferrados a los conceptos artísticos en los que se educaron. Un pintor sanluqueño, Antonio Borrego del Rosal (1731-1787), nacido en la Calle de los Bretones, pintó el cuadro *"Milagro del pan y los peces"*, así como el titulado *"La gloria y el purgatorio"*, ubicado en el altar de la capilla de ánimas de la Parroquia de Nuestra Señora de la O. Caballero en su *Guía de Sanlúcar de Barrameda de 1905* le atribuye dos obras pictóricas de la iglesia de Nuestra Señora de los Desamparados, una de ellas una copia de otra de Murillo: *El milagro de los panes y los peces.* Es lo cierto que Borrego del

Rosal perteneció a la "Hermandad de la Santa Caridad", cuya sede radicaba en dicha iglesia. No fueron las únicas obras que se le atribuyeron. En inventario efectuado de los bienes de su cuñado, Joaquín de Villegas, a su fallecimiento por haber este naufragado en la costa de Poniente en la fragata "Nuestra Señora de los Dolores" en viaje de regreso de La Habana, se hizo constar la existencia en la casa del finado de varios lienzos realizados por el pintor sanluqueño (*Encarnación de la Virgen, Virgen de Belén, San Felipe Neri* y un retrato de *Domingo González de Carranza*[558]). Borrego del Rosal ocupó cargo político en la ciudad. En 1781 era síndico personero del común y procurador mayor de la ciudad.

Ignacio Luzán (1702-1754) en su *Poética* (1737) postulaba un rígido control de la literatura mediante una preceptiva que lo regulase todo, acabando así con la inspiración subjetiva y personal; fray Benito Feijoo (1676-1764) se dedicó en exclusiva al ensayo, desde los que combate falsas creencias y supersticiones, desmontando la confusión existente entre lo sobrenatural y lo natural existente en el periodo barroco, y proclamó la libertad del hombre para investigar la naturaleza con la razón como única arma y con una fe depurada; el padre Isla (1703-1781) ridiculizó la oratoria barroca eclesiástica con su *Historia del famoso pr edicador fray Gerundio de Campazas, alias Zotes.* Las nuevas tendencias se iban esclareciendo también desde la ladera de la literatura, incluso desde la literatura creada por eclesiásticos.

En el interés general por la cultura jugó un papel muy importante el teatro. El teatro fue considerado por los ilustrados como un excelente instrumento de cultura popular, de donde que la representación teatral, en esta época, pierda el carácter solemne y grandilocuente de etapas anteriores, para convertirse en un teatro ideológico y popular, con la pretensión de que el pueblo se fuese ilustrando por medio de él. Estas armas que estaban en poder del teatro harán que este sea estrechamente vigilado por las autoridades locales y por los detractores del mismo. Todo este ambiente general del reino se respira en la ciudad sanluqueña, tanto en lo que se refiere al interés por la cultura, como en lo que hace referencia a la valoración y utilización del teatro con fines culturales. El Corral o Patio de Comedias, existente en la ciudad desde hacía muchas décadas y ubicado en las proximidades del corazón de la antigua villa, se instala ahora en el Barrio Bajo, nuevo lugar de concentración de la vida sanluqueña, siendo costeada su fábrica por unos particulares.

---

558 Era capitán y falleció ahogado viniendo de piloto mayor, como lo era de las flotas de S.M. de Nueva España, a cuyo mando venía don Juan de Ubilla.

Proyecto de una *Historia de la Ciudad*

Mediados del siglo XVIII. Los ilustrados valoran el conocimiento del pasado, no sólo del pasado de amplia extensión geográfica, sino también el de las historias locales, línea con la que, aunque desde otra perspectiva más subjetivista y sentimental, enlazarían los románticos y los costumbristas. Los encantos y los pintoresquismos de una ciudad de tanta historia como la que había sido capital del Señorío de los Medinasidonia y antepuerto de América no iban a pasar desapercibidos. Corría por las calendas de la intrahistoria de la ciudad el mes de enero. Iba a celebrarse sesión capitular el veinte de dicho mes. El Cabildo pleno, siguiendo sus usos y costumbres, había asistido previamente a la fiesta religiosa del señor san Sebastián.

Con atuendos y aires festivos se reunieron en las casas del ayuntamiento. Presidía el alcalde mayor **Manuel Antúnez y Castro**, que desempeñaba el cargo de teniente de gobernador y subdelegado de la superintendencia de rentas de la ciudad y de las villas de su partido. Se tuvo conocimiento del memorial que había presentado **José Gutiérr ez de Cuerva y Abranzo**. Comenzaba don José elogiando la "estimable y elevada grandeza del ayuntamiento y sus más tiernos afectos", para proceder a afirmar que consideraba un olvido lamentable, que él contemplaba "con notable sentimiento", el abandono del conocimiento de las *"glorias y hazañas"* que esta ciudad había realizado "desde el más antiguo origen". Puede observar el lector la concepción de la historia, reinante durante siglos, como la narración de las grandes hazañas de las grandes personalidades de los grandes pueblos. Quedaría mucho para que se llegase al concepto de la historia como la narración del pálpito de un pueblo, de sus sudores, de sus sonrisas, de sus lágrimas, de su vida y su cultura; el pálpito, en una palabra, de las vidas de las personas del común que, entre otras cosas, constituyen la generalidad y el grupo mayoritario y soberano de la *res publica*. Continuaba don José afirmando laudatoriamente que Dios había tocado "con su divina mano" a esta ciudad, no sólo en su naturaleza privilegiada por la situación en que se encontraba, sino también por el esplendor de sus "diversos hijos". No podía sino contemplar con dolor –continuaba– el que otras ciudades comarcales *"se atribuyesen, para aumento de sus nombres, lo que era propio de esta ciudad".*

Tras tales entusiastas afirmaciones laudatorias, manifestó que quería reivindicar la verdad, razón por la que había decidido escribir ***"La gloriosa historia de esta ciudad"***. Para ello, se ajustaría con objetividad a lo que sobre ella han afirmado los escritores "de mejor nota". Consideró que el Ayuntamiento vería con buenos ojos su proyecto, por lo que solicitó que se le auto-

rizase hacer uso del archivo municipal *"para usar memoria que le valiese de todo lo que encontrase conveniente para su intento"*. El memorial, siguiendo los recursos tan usados en tantos momentos, hacía también uso del tópico de modestia por parte de don José, quien afirmó que esperaba que el Cabildo le concediese lo solicitado, "aunque contemplase que era muy débil su pluma", pero en ello pondría todo su trabajo para que pudiese prosperar lo trazado.

Oído, valoró positivamente el Cabildo a la persona de don José Gutiérrez y su proyecto. Consideró que concurrían las condiciones requeridas en quien estaba muy relacionado con la ciudad por ser natural de Sevilla y administrador en Jerez de la Frontera de las Rentas de Regalía. Sus habilidades para la obra que pretendía realizar consideraron los regidores que habían quedado patentes en los dos poemas, de verso heroico, que se habían publicado con motivo de las honras fúnebres que, en la ciudad sanluqueña, se habían organizado con motivo de la muerte del rey Felipe V, así como las laudatorias al producirse la jura de Fernando VI. Tales poemas habían merecido los aplausos de los eruditos y el engrandecimiento de la ciudad.

Como era de esperar, el Ayuntamiento dio las gracias a don José Gutiérrez por el gran afecto que expresaba a la ciudad. Se ordenaría al archivista municipal que le facilitase el reconocimiento de todos "los papeles" concernientes a "tan gran obra". Dejó caer el Cabildo que no dudaba que don José Gutiérrez *"procuraría que los datos saliesen a la luz, libres de toda obsesión apasionada, porque le era debida por la ocupación que infundía el amor a la patria"*. Sorprendentes estas últimas palabras. Apuntan a un principio fundamental a seguir por cualquier escritor que se precie de honradez intelectual: la objetividad, el saber distinguir los hechos históricos de las consideraciones subjetivas, pues, aunque estas sean muy valorables, en caso alguno y por ningún bastardo interés, la ideología, sea la que sea, puede llegar a manipular los hechos históricos, prostituyendo, de esta manera la libertad e independencia de todo intelectual que se precie.

Fue una pena que la obra ***Notas sobre la historia de Sanlúcar*** quedase inacabada, por cuanto que, según Pedro Barbadillo[559], tan sólo había dejado escritas, a su muerte "unas trescientas hojas", que el 27 de mayo de 1763 la viuda de don José, Isabel Pérez de Cea, entregó al Ayuntamiento. Tales papeles "se perdieron" sin tenerse noticia alguna de ellos. Abrigo dudas sobre la última afirmación de don Pedro Barbadillo, maestro de historiadores locales, por la sencilla razón de que si algunos historiadores de Sanlúcar de Barra-

---

559 *Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda* , p. 69.

meda repitieron "casi *ad pedem litterae"* páginas de historiadores anteriores, ¿qué no se habría hecho si un trabajo de trescientas páginas, bien documentadas en los propios libros capitulares, como era de esperar, pudo caer en manos de algún "amante" de la historia de la ciudad y del lustre personal?

Los viajeros "costumbristas" dejan pinceladas del pasado

El costumbrista no analiza ni desentraña. Eso quedaría para el realista y el naturalista. El costumbrista se limita a dejar pinceladas de lo observado, de lo contemplado o de lo vivido, y ello a título de testigo, que no de protagonista. El costumbrista deja impresiones, trazos incompletos e inacabados, mas estos trazos se vinculan con tal coherencia que dejan indicada una línea de continuidad en la esencia nuclear de la historia de un pueblo. Resulta paradójico, pero, de tales pinceladas costumbristas, emerge un todo armónico, aunque sea visto y expresado desde perspectivas distintas y distantes las unas de las otras. No es óbice para ello el contemplar desde la ladera de otros conocimientos más sistemáticos y reglados lo que, en primera instancia, pudieran resultar aniñadas descripciones ingenuas. Lo importante es que estos y otros muchos viajeros se ocuparon de Sanlúcar de Barrameda, la sintieron, la vivieron, la amaron y dejaron plasmadas sus impresiones y sentimientos en perfiles amorosos y engarzados con una tradición que configura la historia local. Correspondería en puridad al siglo XIX y a la etapa del Romanticismo la explosión de la llegada de los viajeros "románticos" que venían a estas tierras atraídos por la cultura y la historia de unos pueblos que, con su idiosincrasia, probaban los postulados teóricos y artísticos de la corriente romántica. Un pasado tan marcado por la estancia musulmana de casi ochocientos años, una misteriosa Edad Media, unos ambivalentes claroscuros de la etapa barroca, todo ello se convirtió en un imán que atraía a viajeros de lejanas tierras a vivir la aventura sanluqueña. Posteriormente plasmarían en sus obras literarias o plásticas sus vivencias y conocimientos adquiridos. Atraídos por la "Andalucía romántica" llegarían muchos viajeros en el siglo XIX (Ford, Dumas, Borrow, Washington Irving, Maule...).

Adelantándose a lo que sería el romanticismo, ya en el prerromanticismo, comienzan a llegar a Sanlúcar de Barrameda una serie de viajeros "costumbristas" que la visitaron y dejaron en sus "libros de viajes" plasmadas sus impresiones, así como algunos datos que habían encontrado de su pasado. Fueron muchos los viajeros, anónimos los más, conocidos, los menos. Me ciño tan sólo a los que siguen.

Juan Bautista Labat (París, 1664-1738). Ingresó en la Orden de Predicadores. Se hizo misionero, razón por la que sus viajes fueron muy fre-

cuentes. Procedente de América, desembarca en Cádiz en el año 1705 y, detenido por el bloqueo de los ingleses a Gibraltar, atravesó la península. Sus vivencias y observaciones de los años 1705 y 1706 las recogió en su obra *Viaje por España*. Visitó la Cartuja de Jerez de la Frontera y luego Sanlúcar de Barrameda. De la ciudad sanluqueña describe cómo su puerto estaba en decadencia y en situación muy dispar de lo que había oído que había sido años atrás. Cuenta posteriormente su viaje fluvial por el Guadalquivir en dirección a Sevilla, conducido por unos marineros provenzales, dedicados a la pesca por esta zona, huyendo de que, de ser apresados, serían obligados a servir como soldados[560].

Esteban de Silhuette. Realizó un viaje por Francia, España, Portugal e Italia. Con cuanto observó y conoció en los años 1729 y 1730 escribió su obra *Viaje de Francia, de España, de Portugal y de Italia (* París, 1770). Se encuentra un ejemplar en la Biblioteca Nacional de Madrid. Habla en el libro de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, donde se encontró. Escribe sobre la barra y la impresión que le causó la antigüedad de la ciudad sanluqueña y su comercio. Pasa a describir cómo la gran cantidad de mercaderes extranjeros que se encontraba en El Puerto de Santa María y Cádiz procedía de Sanlúcar de Barrameda, en donde en tiempos pretéritos habían estado asentados tales mercaderes y navegantes. Había, no obstante, algún barco en el puerto de Sanlúcar de Barrameda destinado al comercio de sales con Sevilla, hasta *"donde era bastante trabajoso remontar"*. Afirma que, aunque la barra era difícil, el puerto resultaba seguro. Al referirse a la antigüedad de la ciudad, afirma que hubo en esta zona un templo famoso dedicado a la divinidad del fuego y de la luz. Dice que en esta época, el nombre de la ciudad era "Solucar", nombre compuesto de sol y de lugar, por tanto, lugar del sol. En lo que refiere a Sanlúcar, termina hablando de las monedas encontradas por la zona con efigies de Vulcano y Venus.

Antonio Ponz (Bechí –Castellón–, 1725- Madrid, 1792). Realmente fue un viajero por azar. Había estudiado Filosofía en Segorbe y en Valencia, tras lo que se doctoró en Teología. A pesar de sus estudios académicos, su afición iba por otros caminos: la pintura. En busca de preparación en este arte se trasladó a la capital de España, y de allí a Roma. No cuajó su afición pictórica en artista consagrado, sino sólo en un profesional con cierto dominio de la técnica pictórica. No obstante, las circunstancias le hicieron un prestigioso conocedor del arte de la pintura y un excelente crítico. Expulsados que fueron

---

560 Cfr. *Viajes de extranjeros por España y Portugal,* tomo III, siglo XVIII. Aguilar, Madrid, 1962.

de España los jesuitas (1767), Pedro Rodríguez, Conde de Campomanes (1723-1803), le encargó la recogida de las obras de arte existentes en las casas andaluzas que habían pertenecido a la Compañía de Jesús[561]. Su nombramiento de secretario de la Academia de San Fernando le posibilitó realizar una obra que venía proyectando: *Viaje de España.* Redactaría 18 volúmenes desde 1772 a 1792. Aquí aparece el erudito y el excelente crítico de arte, si bien contemplado todo desde la óptica de su postura neoclásica. Clave para el conocimiento de toda una época fue que Ponz no se limitó a lo artístico, sino que otros elementos de la cultura encontraron cabida en su obra: historia, pensamiento, filosofía, economía, geografía, costumbrismo...

En el tomo XVIII[562] hace referencias a su visita a Sanlúcar de Barrameda. El género literario usado es el epistolar. Al final de la Carta III anuncia a su carísimo amigo que *"va a continuar su plan por Sanlúcar de Barrameda [...]".* En la Carta IV escribe: *"Ya tenía ganas de hablarle a usted de Sanlúcar, ciudad que en la historia antigua de la nación no deja de hacer su papel, y también es digno de que se sepa lo que es en el día [...] La situación es maravillosa a mi gusto, casi en la embocadura del Guadalquivir en el Océano, el cual río tiene aquí una buena legua de ancho".*

Describe a continuación la situación de la ciudad[563]:

> *Esta ciudad se ha mejorado mucho de diecisiete a dieciocho años a esta parte, que fue la primera vez que la vi, así en sus calles, como en el caserío y en otros ramos de policía[564]. La mitad viene a estar en el declive de una colina, y la otra mitad en la playa, que tal se puede llamar esta ribera, como la del mar , cuyo flujo y reflujo es perceptible hasta Sevilla. La población está comprendida entre el fondeadero que llaman de Bonanza y el Castillo*

---

561 Un jesuita sanluqueño, Pedro de Sanlúcar, desempeñaría una excelente labor filológica en Filipinas con su fecunda colaboración en la redacción de las obras: *Vocabulario de la Lengua Tagala* y *Tratado sobre la acentuación tagala.* De ambas obras se publicaron varias ediciones tanto en Maniela como en otros lugares. Gracias a dichos tratados fue conocida la Lengua de los tagalos, raza indígena de Filipinas de origen malayo y asentada en el centro de la Isla de Luzón.

562 *Viaje de España*, Tomo XVIII, Aguilar Maior.

563 *Viaje de España*, Tomo XVIII, Carta IV, p. 751, n. 2.

564 El significado de la palabra no es el actual, se aplicaba a "gobierno", por tanto expresa que la ciudad había mejorado en otros diversos ramos del gobierno de ella.

de San Salvador , enfr ente de un monasterio de padr es jerónimos, extramuros[565].

Entra a continuación en la descripción de la **barra**[566]:

La barra de Sanlúcar es una cor dillera de peñas, que principia media legua de aquí, en la punta de Montijo, y llega hasta el Castillo del Espíritu Santo, que sólo dista de la ciudad un cuarto de legua. Un muelle que sale de dicho castillo está arruinado en el día, y sólo en bajamar se ven los tr ozos del antiguo murallón, que se acabó de destruir en el terremoto de 1755[567]*, y su largo dicen que era de ochocientas a mil varas. Hay sus trabajos*[568]*, particularmente en tiempos tempestuosos, para entrar las embarcaciones grandes en el río y fondear en el puerto; pero los pescador es se intr oducen por algunos boquetes del expresado murallón. Por el canal grande que llaman de Levante se intr oducen embar caciones hasta de tr escientas toneladas.*

Aporta a continuación los datos de sus visitas a las iglesias de la ciudad. Tan sólo existía una parroquia, con dos o *"tres"*[569] *auxiliares anexas, existiendo, además, para una población de más de tr es mil*[570] *vecinos once conventos de frailes y tr es de monjas. En la parr oquia no hallo cosa que*

---

565 Estas últimas palabras de Ponz me resultan ambiguas. Realmente la población no estaba comprendida entre Bonanza y el Castillo de San Salvador. Resultaría más preciso entre Bonanza y el Castillo del Espíritu Santo, tanto en la parte superior de la Barranca, como en la de debajo de la misma, más concentrada en su centro natural y más dispersa a medida que se distanciaba de dicho centro.

566 *Viaje de España*, Tomo XVIII, Carta IV, p. 751, n. 3.

567 Remito al lector a la lectura del capítulo dedicado en la presente obra al terremoto de 1755.

568 La palabra está utilizada en sus significaciones de dificultades, esfuerzos y peligrosidad.

569 Nunca fueron tres. Sólo dos: la de la Santísima Trinidad y la del señor San Nicolás. La inseguridad de Ponz resulta lógica, pues la auxiliar de la Santísima Trinidad fue trasladada a la iglesia del convento del Carmen, proyecto que se vino alentando durante mucho tiempo. Dada la lentitud de asimilación en el pueblo de los cambios, resulta previsible que a la iglesia de la Santísima Trinidad se le siguiese "llamando" auxiliar de la parroquial. De ahí la apreciación imprecisa de don Antonio.

570 Téngase en cuenta que al referirse a vecinos se refiere a "cabezas de familia", no a habitantes. Para hallar el número de habitantes se habría de multiplicar dicha cantidad por 4 ó 5, según los momentos.

merezca referirse". De la iglesia de Santa Ana[571] subraya: *"que toda es de piedras sillares, buen retablo mayor y la portada del costado, con decoración de cuatro columnas jónicas en el primer cuerpo y pilastras encima y muy buena torre con su cupulilla"*. Tras ello, va desgranando algunas pinceladas de otras iglesias: Santo Domingo (de la que dice que *"las tallas de los retablos no se debe mirar"*), San Francisco, la Merced (valora muy positivamente su retablo mayor, las pinturas distribuidas por toda la iglesia y sus capillas laterales, así como un bello cuadro existente en el panteón de los duques *"de un Cristo difunto que me par eció de autor italiano del mejor tiempo"*). En las demás iglesias que visitó Ponz poco halló que llamase su atención, *"a no ser aquellas cosas que jamás se debier on haber hecho".* Crítica con ello para las tan reiteradas intervenciones en el patrimonio artístico e histórico, por quienes nada conocen ni de lo uno ni de lo otro, de ahí los reiterados engendros.

De muy bueno calificó al Castillo del señor Santiago. Alabó su *"elevada situación, su fortaleza y sus excelentes vistas por todos lados".* Queja: que ya se estaba arruinando *"[...] cuando debería de conservarse"* . Dejando el castillo, escribe esto sobre la finca "El Picacho":

> *[...] Voy a hablar de un establecimiento moderno, y es el sitio y casa de recreo, llamada del Picacho, con sus jardines, huertas y plantaciones; perteneciente a don Ignacio Díaz Sarabia, vecino de Cádiz y r esidente la mayor parte del año en este amenísimo sitio, que ocupa la parte elevada de la ciudad No es ponderable el gusto que yo tuve de verlo todo y de conocer a un sujeto de este humor, que ha sabido convertir con sus riquezas estos que se podían decir antes derrumbaderos en un verdadero recinto de delicias, sin haber r eparado en gastar algunas docenas de millares de pesos ni detenerse en lo que todavía tiene pensamiento de gastar. Con esta empresa que sirve de singular ornamento a la ciudad, y varias casas que ha edificado en ella, ha mantenido en los últimos inviernos muchos pobres jornaleros[572] que aquí llaman braceros y muchachos infelices cuando no hallaban trabajo en otras partes, pues aquí no hay fábricas ni más industria que las labores del campo, y cuando estas faltan, quedan*

---

571 Denominación que tuvo el posterior Santuario de Nuestra Señora de la Caridad.

572 Muy laudable resulta la conciencia social que expresa en estas palabras el viajero Ponz, además de documentar una vez más la endémica problemática laboral de la ciudad.

> *los pobres muy mal, como en los demás pueblos donde no hay una industria*[573].

Siguió don Antonio ensalzando las excelencias de la finca del Picacho: su cerca y buena distribución de sus cinco fanegas de tierra, sus flores, sus naranjales, sus árboles frutales de todas las clases, sus calles cubiertas de emparrados, su mirador existente en lo más alto de la finca, sus fuentes y surtidores, terminando con esta afirmación: *"Le aseguro a usted que por ver este bello sitio se puede dar por bien empleado el viaje a Sanlúcar"* . Pasó, a continuación, a dar unas pinceladas de la historia de la ciudad. Por sus líneas van apareciendo la fundación atribuida a los tartesios, el templo del Lucero (del que afirma que se encontraba en el brazo occidental del Guadalquivir que después lo cegaron las arenas), la pertenencia al Señorío de los Guzmanes, la incorporación de la ciudad a la corona, la descripción pormenorizada del Coto de Doñana con su fauna y su flora a la otra parte del río, la visita del rey Felipe IV en 1624 (en la que el Duque don Manuel derrochó tal esplendidez que afirmó Ponz que *"[...] poco de esto se habría visto en tiempos antiguos y modernos"*), las expediciones salidas de su puerto para África, Canarias y Berbería, el esplendor de la villa en los siglos XV y XVI, la equipación de las cinco naves con las que Fernando Magallanes dio la vuelta al mundo, etc.

Termina Antonio Ponz afirmando, al dejar la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y en dirección hacia Lebrija que *"dejaba la ciudad no de buena gana, y esto me sucede cuando dejo a un pueblo que me cae en gracia como es este"*. Desgrana así sus últimos pasos por la ciudad de Sanlúcar de Barrameda:

> *Salí, como digo, por la nueva alameda y paseo de la Ribera*[574] *hasta el monasterio de San Jerónimo, y torciendo a mano der echa por entr e fr ondosos callejones y algunas tierras cultivadas, atravesé una marisma de legua y media por lo menos, y después de ascender por una colina plantada de olivar es, alternan otras tr es marismas no tan grandes como la pasada. Entienda usted que marisma equivale a tierra inculta y perdida como ya he dicho otras veces; lo que no debía ser así.*

---

573 *Viaje de España*, Tomo XVIII, Carta IV, p. 752, nn. 6 y 7.

574 El denominado "Camino de Barrameda" que, arrancando de la Ribera, llegaba hasta el puerto de Bonanza. Aproximadamente lo que en la actualidad es Calle Santo Domingo, Barrameda y Carretera de Bonanza.

Un importante personaje que visitó la ciudad, si bien posteriormente, fue Nicolás Cruz Bahamonde, **Conde de Maule**. Chileno por nacimiento, se afincó en la ciudad de Cádiz, en la que, gracias a su pingüe hacienda como próspero comerciante, a su erudición y a su bondad, ejerció en ella de gran benefactor, mecenas y misántropo hasta el momento de su fallecimiento en 1828. Viajó a Sanlúcar de Barrameda y dejó sus impresiones y opiniones escritas en su obra – de poca extensión– titulada *Viaje por El Puerto de Santa María a Sanlúcar de Barrameda*. El facsímil del texto, facilitado por el profesor González Troyano, fue publicado por las Bodegas Antonio Barbadillo con motivo del 175 aniversario de la fundación de sus bodegas por Benigno Barbadillo Hortigüela.

Se trata de una descripción intimista y costumbrista de la ciudad de la época. Tras una ubicación de la ciudad, realiza un recorrido por las calles e iglesias de la misma, efectuando comentarios sobre lo que estas le van sugiriendo. Se extraña de que, siendo puerto de mar, la población esté ubicada en gran parte en la zona alta. Ensalza las calles Bolsa, Ancha, San Juan y Santo Domingo. Conjetura sobre la antigüedad de la ciudad inducido por algunos restos arqueológicos que va encontrando en ellas, como cuando, en las proximidades de la Calle de las Escuelas, dice que cerca *"hai una casa, en cuyo interior se vé un murallón de tierra y cantos que denota ser del tiempo de los moros [...] pudo servir de baños. No hai nada de singular que indique mayor antigüedad*". Sigue recorriendo el Barrio Alto (Plaza de Arriba, Puerta de Jerez, Ermita de San Sebastián, San Lucar -sic- el Viejo), para bajar por Bretones y dirigirse a *"la almona o fabrica de xabon"*. Recoge luego, con aires románticos de leyendas, algunas notas de la historia de la ciudad y de los viajes marítimos que en su puerto tuvieron su salida o su entrada, llegando a afirmar el conde *"la circunstancia de ser S. Lucar el puerto principal de España en el tiempo que se hallaba el comercio de toda la nación y de la America en Sevilla"*. Recorre y comenta, a continuación el Castillo de Santiago y las demás fortalezas de la ciudad (el de San Salvador y las seis torres de la costa de poniente: *"llamadas S. Jacinto, Salabar, de Carboneros, Higuera, Asperillo y del Oro"*).

De la iglesia mayor parroquial afirma que *"es un semi-gotico de ningun gusto"*. Tras ello, describe los elementos que la componen, su historia y sus obras de arte: del cuadro de S. Sebastián y otras pinturas afirma *"que no carece de merito en su manera y expresión; aunque su estilo es un poco duro"*. Sus pasos se encaminan, a continuación, a las colaciones de S. Nicolás y de la Santísima Trinidad, ambas ayudas de parroquia. No se quedó atrás el convento de Santo Domingo, la Merced Descalza, la iglesia de

los mínimos de San Francisco de Paula, el convento de Capuchinos, el convento de San Agustín, el santuario de Nuestra Señora de la Caridad y "hospital de San Pedro", el convento de San Francisco de Asís, el colegio de S. Jorge, los padres de San Juan de Dios, los clérigos regulares del "Santo Espiritu" (sic), los carmelitas calzados y descalzos, las dominicas de la Madre de Dios, las "claritas de Regina Celi" (sic), las carmelitas descalzas, S. Jerónimo, el hospicio de la Santa Caridad, el palacio de los duques, la casa del Marqués de Arizón y la casa de campo de D. Ignacio Saravia "El Picacho". Se detiene a aportar algún dato sobre la agricultura (pinares, árboles frutales, hortalizas, viñas), la industria (fábrica de jabón, hilos, vinos), para luego referirse a algunas calles, calzadas y fuentes (fuente vieja para lavar, otra para beber, y la del pradillo de San Juan para las caballerías del rey y ganado de consumo), manantiales y arroyos. Refiere una corta relación de sanluqueños ilustres y deja constancia de la epidemia de 1800.

Existe también una obra anónima de 1765 titulada *Estado político, histórico y moral del reino de España.* Fue publicado este relato en 1914 por J. Thernard en la *Revue Hispanique.* Sorprende que se recogiese entre las observaciones del libro el proyecto de una invasión de España por parte del ejército portugués, plan al que se considera empresa sencilla. Afirmaba que una flota podía salir de Portugal y caer sobre Sanlúcar de Barrameda, que estaba desguarnecida, apoderarse de ella, quemar la ciudad, impedir que llegasen noticias a Cádiz y continuar hacia Sevilla. Ofrecía un plan de refuerzos de fortalezas para que esto no sucediera, pues resultaría catastrófico para España[575]. Se refiere también a Sevilla y a la navegación por el río, navegación que pretende que pudiera continuar hacia Córdoba y Andújar[576]. Expone la teoría de que *"los brazos del río debieran unirse en una canal más profunda"*. Ello serviría para la mejora de la navegación, pero los intereses de la ciudad de Cádiz habían impedido este proyecto. En lo que se refiere al puerto sanluqueño, afirma que era pequeño, pero con un gran comercio de vinos y aceites. Explica y razona su teoría de la necesidad de fortificar la ciudad de Sanlúcar de Barrameda en evitación de posibles incursiones de Portugal a España, porque el puerto era muy débil al *"no tener cañones ni soldados".*

---

575 Cfr. *Viajes de extranjeros por España y Portugal,* tomo III, siglo XVIII. Aguilar, Madrid, 1962, pp. 518 ss.

576 Cfr. *Viajes de extranjeros por España y Portugal,* tomo III, siglo XVIII. Aguilar, Madrid, 1962, p. 527.

Extensa sería la nómina de sanluqueños de posibles en esta etapa, pero excedería las limitaciones de este estudio. Me centro, como referentes, en dos de ellas, por cuanto que los rasgos característicos de estas se dan en otras muchas familias contemporáneas. Se trata de la clase existente durante siglos, aristocrática por herencia. Ni se ve en ella los primeros amaneceres de la Ilustración, ni apetencia alguna por ningún tipo de cambio social, ni político, ni económico, ni religioso. Tienen patrimonio, lo amplían, lo gozan y en algunos casos lo emplean en acciones benéficas o de mecenazgo.

Los Durán y Tendilla

Esta importante familia tuvo sus orígenes en Bornos, el pueblo gaditano que separa en la actual provincia la campiña de la sierra. De allí vendrían. Se asentarían en Sanlúcar de Barrameda, de donde pasarían a Cartagena de Indias y a la capital de la provincia, Cádiz. Esta familia abarcaría, en su actividad, sectores del estamento capitular, del eclesiástico, del benéfico, del mecenazgo, y del comercio con Las Indias, sobresaliendo en todos ellos algunos de sus miembros. En la ciudad sanluqueña aparece el apellido Durán, en alguno de los días del primer tercio del siglo XVI, con la figura de **Juan Durán,** criado de cámara[577] del Duque de Medinasidonia Juan Alonso V (1502-1558).

Un siglo después, en 1653, aparece en la documentación **Juan Bautista Durán,** procurador que fue de causas en la ciudad allá por 1653, y posteriormente receptor de las carnicerías[578]. Se desposó con Antonia Pujadas, naciendo del matrimonio **Sebastián Durán**. Al casarse este hidalgo[579] con la hija de otro hidalgo, el capitán Gaspar Tendilla, ella de nombre María Tendilla, con su hijo mayor, José, nació el apellido Durán y Tendilla. **José Durán y Tendilla** marchó de Sanlúcar de Barrameda a las Indias. Se casó en Cartagena. De allí vinieron algunos de sus hijos y se establecieron en la ciudad de Cádiz[580].

El matrimonio Durán Tendilla, además de José, tuvo otros cuatro hijos: Gaspar, Felipe, Juan José y Pedro Manuel. Es este el momento más

---

577 Velázquez Gaztelu: *Catálogo*... p. 168 ss.

578 Libro 49 de actas capitulares, f. 371.

579 Libro 30 de actas capitulares, f. 45v.

580 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 169.

esplendoroso de la familia Durán y Tendilla. **Gaspar Durán y Tendilla**[581], a su estado de presbítero, licenciado y beneficiado de la iglesia mayor parroquial, agregó sus dotes de excelente orador sagrado, siendo él a quien el cabildo eclesiástico encargó las honras fúnebres del monarca Carlos II, celebradas en la parroquial en 1700. A decir verdad, a todo lo anterior se ha sumar su cualidad de mecenas y benefactor. Como "mecenas", viendo el lamentable estado en el que se encontraba la fábrica de la ermita de San Blas, a las afueras de las viejas Puertas de Sevilla y al inicio del arrabal del mismo nombre, acometió a sus expensas su total reconstrucción desde los mismo cimientos. Tan sólo su muerte pudo impedir que la obra quedase sin acabar[582]. Como "benefactor" y hombre de fe fundó una capellanía[583] en el convento de monjas Carmelitas Descalzas en 1710[584]. A esta capellanía[585] opositarían en los años posteriores: **Juan José Durán y Tendilla** (en el mismo 1710); el fraile agustino **fray Antonio Tendilla** y **Domingo Tendilla**, quienes pleitearían por la referida capellanía (1732); **Diego Durán y Tendilla** (1748); nuevamente el agustino **fray Antonio Tendilla** (1775); Ramón Antonio Lespona y Juan Bautista, quienes también seguirían pleito por dicha oposición (1779); otro tanto con Juan Rodríguez Fernández y José Martín Rosado (1786); y ya en el XIX, tendría la propiedad de la capellanía Florencio Antonio Rosado y Cansilla (1807). En 1717, y a instancia de Tomasa Montes de Oca, se siguieron autos contra don Gaspar para que le pagase los réditos de una capellanía que había fundado María Ortega[586].

Felipe Durán y Tendilla no perteneció al estado eclesiástico como su hermano, sino a la milicia como capitán de ella, pero siguió también los pasos benefactores de su hermano. El 12 de julio de 1721 donó seis blandones de

---

581 Opositó en 1705 a la capellanía fundada en 1669 por Francisco Parra de Aguilar en el convento de San Juan de Dios. (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3049- 27, documento 195. 2).

582 Cfr. Pedro Barbadillo: *Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda,* p. 344.

583 Las capellanías podían ser laicales o eclesiásticas. Las primeras, también denominadas "patronato de legos", gozaban de una mayor independencia eclesiástica, dado que el prelado no tenía que intervenir en todo como acontecía en las eclesiásticas, las que realmente funcionaban como si se tratase de un beneficio eclesiástico a favor de quien la poseyera por oposición o por colación.

584 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses. Capellanías,* caja 3062-40, 291.

585 Las fundaciones de capellanías se ejecutaban ante notario o escribano, quien levantaba escritura pública de la fundación. En tales escrituras quedaba constancia del fundador, la iglesia en la que quedaba constituida (a veces incluso hasta el altar de la misma), los fondos con los que se fundaban y las obligaciones que tenía que cumplir el capellán que las sirviere.

586 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Ordinarios,* caja 288, legajo 13.

plata a la importante "Cofradía de San Pedro" de la parroquial[587] y, años después, el 1 de julio de 1727, junto con su familia, efectuó una fundación de misas a celebrar por los beneficiados de la iglesia parroquial, dotándola adecuadamente[588]. Otro hermano, también del estamento eclesiástico, si bien ejerció su actividad fuera de la ciudad, fue **Juan José Durán y Tendilla.** Su brillantez intelectual le granjeó gran prestigio. Fue colegial mayor de Cuenca y Salamanca[589], canónigo penitenciario y examinador sinodal en la catedral de Cádiz y capellán mayor real de la Capilla del Pópulo de dicha ciudad.

Cierra la lista de tan ilustres hermanos **Pedro Manuel Durán y Tendilla** (+ 1742). Pedro Manuel se dedicó especialmente a la política local. Fue capitán de una Compañía de Caballos[590] y regidor perpetuo[591] de la ciudad desde el año 1712, cargo en el que desarrolló sus mayores y fecundas actividades. En las lápidas conmemorativas existentes en la ciudad quedó el memorando de su actividad como diputado del Cabildo, en aquellos años en los que este comenzaba a proponerse, en línea con el espíritu del siglo, efectuar grandes proyectos en la ciudad. Su nombre, junto con el de su compañero de diputación, Simón García de Pastrana, y el del gobernador de la ciudad, Francisco Escobar y Bazán, figura en la lápida que, ubicada en el centro mismo del frontón que cubre el balcón principal del antiguo ayuntamiento de la Plaza del Cabildo, testimonia la inauguración de la nueva sala capitular, labrada gracias al patrocinio de los comerciantes de la ciudad y al tesón de ambos diputados en 1730. Asimismo, vuelve a aparecer su nombre en otra lápida conmemorativa, en esta ocasión en el edificio del Pósito de la ciudad. Así consta su texto:

> *Año de 1736.- Reinando la Católica Majestad del Rey Nuestro Señor don Felipe V y siendo Gobernador interino de esta ciudad don Salvador José Roldán y Villalta brigadier de los ejércitos de S.M. y diputados de ella don Pedro Manuel Durán y Tendilla y don Alonso Gómez de Paz, se edificó este Pósito Año de 1736.-*

---

587 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Cofradías y Hermandades,* caja 53, 1.

588 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Beneficio, escrituras, Cláusulas y Títulos,* caja 1, 4.

589 Libro 54 de actas capitulares, f. 141.

590 Libro 58 de actas capitulares, f. 49.

591 Libro 57 de actas capitulares, f. 268.

Ejerció también el carácter de espíritu benéfico de los Durán y Tendilla. Fue hermano mayor de la "Hermandad de la Santa Caridad", cuyo fin era la atención de los enfermos incurables y el enterramiento de los pobres de solemnidad, así como de los cadáveres arrojados por la mar. Construyó instalaciones nuevas para esta benemérita institución en 1732, gracias al capital legado por el denominado por Velázquez Gaztelu "el Miguel de Mañara sanluqueño"[592], don Jerónimo Romero, miembro de la Orden de Santiago, alma de la Hermandad y regidor perpetuo de la ciudad.

Como miembro de la gente de posibles de la ciudad, tuvo su residencia en la calle más prestigiosa de la época y de años posteriores, la Calle del Chorrillo, hoy Cuesta de Ganados. En dicha calle tuvieron sus "casas moradas" hidalgos, capitanes, regidores, escuderos, eclesiásticos de alto nivel (como el vicario Ochoa), notarios, comisarios del tribunal de la inquisición, y miembros de la nobleza (el Marqués de Casa Pavón, el Marqués de Casa Estrada, el Marqués de Mérito, el Marqués de Villarreal de Purullena...). Esta, como otras familias de ilustres apellidos, vendrá a testimoniar con el paso del tiempo lo que, en gran medida, vendría a ser al fin y a la postre la Ilustración española: una pretensión de efectuar una mezcla de elementos de siempre con las nuevas ideas reformistas que venían de allende Los Pirineos. Claro está, que tal actitud tan sólo sería posible hasta que la nueva ideología se radicalizase.

Los del Villar y Mier

Si bien el apellido Villar existía ya en Sanlúcar de Barrameda, fue en 1735 cuando en el cabildo de 14 de junio fue presentada una Real Cédula de hidalguía a favor de **Felipe de Villar y Mier,** que traía la fecha de 14 de febrero del mismo año. Con buen aval llegaba don Felipe a la ciudad. Comenzaría a desempeñar en ella oficios importantes. Al venir, había comprado a la corona el oficio de escribano de hipotecas de la ciudad[593]. Adquiriría posteriormente, por el mismo sistema de compra, el oficio de regidor perpetuo desde 1737, comprado a la viuda de Manuel Fernández, Ana Manrique y Trillo, por la cantidad de 3.300 reales[594]. Desempeñó los oficios de subdelegado de Marina[595] y administrador de aduana. Además de tantos cargos oficiales, desarrolló una intensa actividad comercial como cargador a Indias. Todo ello le supuso prestigio social y excelente salud económica,

---

592 *Fundaciones...* p. 489.

593 Libro 63 de actas capitulares, f. 39.

594 Libro 63 de actas capitulares, ff. 184 ss.

595 Libro 64, f. 44v.

siendo uno de los mecenas que contribuyeron a la finalización de las obras de la iglesia del señor San Nicolás.

Se vio, no obstante envuelto en un conflicto "político" al haber sido cesado de manera fulminante por el Real Consejo de Castilla en su cargo de regidor de la ciudad[596]. A Madrid llegó contra él la denuncia de haber sacado del Pósito sanluqueño el trigo adquirido en el puerto de Cádiz, proveniente de Ultramar. Felipe del Villar se defendió alegando que había actuado de tal manera con la pretensión, como diputado que era del Pósito, de desenmascarar el cúmulo de abusos que, según él, se venían produciendo en la Junta de Granos. El asunto fue sonado. Ello suponía ir contra el gobernador de la ciudad, su presidente, cuya honorabilidad, por otra parte, acreditó el Consejo. Felipe del Villar, no obstante, recurrió la medida que contra él se había adoptado, alegando que le asistía el Derecho a la hora de actuar como lo había ejecutado, dado que, en razón de su cargo de diputado del Pósito, estaba en la obligación de averiguar qué tipo de pan salía más barato al Cabildo, si el que se hacía con el denominado "trigo de la mar", traído de América, o el que se producía con el de estas tierras. A pesar del proceso, de sus alegaciones y razonamientos, su cese fue ratificado el 7 de diciembre de 1750.

Según Velázquez Gaztelu[597], don Felipe casó con la sanluqueña Tomasa Conte, teniendo cinco hijos: Vicente (caballero de la Orden de Santiago y, como su padre, regidor perpetuo desde 1755 y administrador de la aduana, en las ausencias de su padre, si bien a lo que se dedicó especialmente fue al comercio con América); Juan Cayetano (teniente de fragata de la Real Armada); Francisca Antonia (esposa de Bartolomé Ruiz de Noriega, caballero de la Orden de Santiago y administrador del arbitrio real de millones de la ciudad); María Francisca (esposa de Bernardo Ruiz de Noriega, su cuñado, factor del "real asiento de víveres y "negros" de Cartagena de Indias"); y María Teresa (esposa de José Escobar y Bazán, hijo del gobernador de la ciudad, Francisco Escobar y Bazán); don José, su esposo, fue teniente de fragata de la Real Armada.

Hábitos y costumbres religiosas de los sanluqueños

Vigencia de capellanías y patronatos

Bien sabido es que las tradiciones arraigadas en el pueblo difíciles son de desarraigar, máxime en una época donde la influencia ideológica externa

---

596 Cfr. Jesús Campos Delgado y Concepción Camarero Bullón: Introducción a *Sanlúcar de Barrameda 1752, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, p. 106.

597 *Catálogo...* pp. 516-517.

difícilmente llegaba a los ciudadanos de a pie y de no tan a pie. La prensa estaba en ciernes. Los libros escaseaban. La enseñanza sería un proyecto no alcanzado durante siglos. Seguían, por tanto, los sanluqueños manteniendo los hábitos y costumbres religiosas aprendidas y heredadas de sus antepasados sin que a nadie produjese cólera o enojo. Desde esta ladera fácilmente se puede entender la vigencia y pujanza aún de las fundaciones de capellanías y patronatos. Se había heredado de siglos anteriores todo un ritual en torno a la muerte y a los sufragios por las almas. Los fieles lo vivían con intensidad. Tenía el pueblo un definido sentido religioso que se abría a la costumbre de efectuar fundaciones de dichas capellanías y patronatos que, de alguna manera, le sirviesen de aval y garantía para el perdón de sus pecados en la otra vida. Cual dijo don Quijote, si bien en otro contexto más prosaico, para aquellos fieles las fundaciones de capellanías y patronatos eran "el aceite, vino, sal y romero para hacer el salutífero bálsamo". Se deduce de ello que quienes podían efectuar fundaciones, por tener posibles para dotarlas, lo realizaban.

Muchas eran las **capellanías** que se habían fundado con anterioridad. En el periodo que historiamos, y durante todo lo que quedaba del siglo XVIII, se siguieron fundando. Nacieron, entre otras muchas más, las fundadas por[598] el procurador de causas Juan Salvador de Quintanilla en 1701 en la ermita de San Miguel; el almirante y gobernador de la ciudad Manuel Casadevante, fundador de "un monte de piedad", en 1703 en las carmelitas descalzas; el beneficiado de la iglesia mayor parroquial Gaspar Durán y Tendilla en 1710 en las carmelitas descalzas; el capitán y rico comerciante de Indias Juan Matías Rendón y María Barragán Camacho de Córdoba, su esposa, en 1715 en la Trinidad; el contador de servicios de millones Benito Martín y Juan José Martín Halcón en 1719 en el santuario de la Caridad.

Seguirían Pedro Vidal de Rioseco y su esposa, Catalina Antonia Colom, en 1720 en la iglesia de San Nicolás; el regidor Manuel González de Seijas en 1721 en el altar de Nuestra Señora del Rosario de Santo Domingo; Salvador José Caracena en 1722 en la parroquial; Lorenzo Martínez en 1724 en la parroquial; la "Cofradía de las Ánimas" en 1725 en la parroquial; Simón Montero de Espinosa Trujillo en 1727 en la Trinidad; Diego Bernal de Medina Rendón en 1731 en la "ermita de Nuestra Señora de la Candelaria" o de Santa Brígida; Francisco López Galán e Inés Ortega en 1731 en la iglesia de San Nicolás; el cura más antiguo de la ciudad Rodrigo Ruiz de Salazar en 1732 en la parroquial; Juana Lorenza Hernández Carcallo, viuda de Diego

---

598 Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* cajas 3039-17 a 3105- 83.

Luis de Luna, en 1732 en San Nicolás; Francisco Rosales y Juliana García de Jerez, su esposa, en 1733 en la iglesia de San Miguel; Santos de González Ceballos en 1734 en la parroquial; Bartolomé Jiménez Camacho en 1735 en el convento del Carmen descalzo; Joaquín Cubillos en 1736 en la parroquial; el teniente de alguacil mayor Manuel Ruiz de Vargas Machuca en 1736 en el convento de San Francisco; Catalina Díez Romero Eón del Porte en 1742 en el altar de Nuestra Señora de los Dolores de la Trinidad; Salvador de la Concha dos en 1747, una en el altar de San Cayetano de la Merced y otra en el altar de Santa Teresa del Carmen descalzo; Sebastián de Vargas Machuca en 1749 en la parroquial; José González Tortosa en 1751 en el convento de carmelitas calzados; y José Barrero y Miranda en 1753 en el altar de San Ramón Nonato del convento de la Merced.

Completan la relación María Manuela Mori, viuda de José de Mora en 1764 en la parroquial; Juan López de Vargas y Juana Montero de Espinosa en 1768 en la Trinidad; Lorenzo Ruiz Pérez en 1770 en la parroquial; José González Aubiña y Francisca Araujo Ladrón de Guevara en 1773 en los carmelitas descalzos; Manuel Gutiérrez Mantilla y Ana María Fernández en 1773 en la parroquial; Juan Rodríguez Santiago en 1777 en el Hospital de la Madre Ignacia; José Patricio Herrera Muñiz en 1779 en la parroquial; Pedro Troyano de León en 1780 en el altar de Nuestra Señora de los Dolores de la iglesia de San Francisco; Juan Centeno Orta López y Galván en 1782 en la capilla de San José de los carmelitas calzados; José Camacho en 1783 en la parroquial; Juan Gallegos y su esposa Ana López en 1784 en la capilla del Sagrario del convento de San Diego; Juan Henríquez Bacaro y Leonor Galafate y López, su esposa, en 1784 en la capilla de San Juan de Letrán de la ermita de San Miguel; y Manuel Gil Vázquez en 1791 en el altar de Nuestra Señora de los Dolores del convento de San Francisco.

El sistema de funcionamiento de las capellanías era el siguiente. Erigida la capellanía, en cuyas escrituras otorgadas ante notario el fundador había establecido las cláusulas por las que se había de regir su funcionamiento, y establecida la correspondiente dotación de la misma, la capellanía pasaba de un capellán a otro por el sistema de oposición, una vez terminado el periodo del anterior. Fueron muy frecuentes los pleitos que se siguieron entre candidatos diversos a una sola capellanía. Los capellanes podían ser eclesiásticos o seculares o civiles. De ser eclesiásticos, ellos eran los encargados de celebrar las misas estipuladas por el fundador; de ser seculares o civiles, debían buscar a un presbítero que, previo el pago o limosna establecida para ello en la fundación, celebrase las referidas misas, quedando toda la administración de los bienes de la capellanía bajo la responsabilidad de su “capellán propieta-

rio". Un visitador arzobispal de capellanías inspeccionaba el funcionamiento de las mismas, siendo de total y plena observancia el cumplimiento en todo momento de la voluntad del fundador. Me adentro en algún caso de manera más extensa: entro en el expediente de erección y colación de la capellanía de la **familia Tarelo**[599].

El 7 de noviembre de 1793 se presentaba en el arzobispado hispalense una reclamación relacionada con esta capellanía de los Tarelo, familia hacendada y asentada en el Barrio Alto de la ciudad, en donde habían vivido ya varias generaciones de ella en las calles de San Agustín y del Pozo Amarguillo. La efectuó Francisco Moreno de Luque, como apoderado y en nombre del presbítero **Vicente Tarelo y Aranda**, vecino de Tecamachalco en el Reino de Indias. Reclamó, como hubiese lugar en derecho y sin perjuicio de poder interponer cualquier otro tipo de posteriores demandas, el derecho sobre la capellanía que en la iglesia mayor parroquial de Sanlúcar de Barrameda habían fundado en 1729 el matrimonio **Antonio Francisco Tarelo** y **Juana Villanueva Farfán**, bisabuelos del presbítero avecindado allende los mares.

Dicha capellanía se encontraba a la sazón vacante por el fallecimiento de **Juan Antonio Domínguez Tarelo,** clérigo de menores y su último capellán, de cuyo fallecimiento presentaba el procurador la correspondiente partida. Pidió al provisor y vicario general del arzobispado que se sirviese ordenar que, en cumplimiento de lo estipulado en las escrituras de fundación de la capellanía, se despachasen los correspondientes edictos en la forma ordinaria a la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, declarando que le correspondía a su representado el derecho a dicha capellanía y, en su consecuencia, efectuar la colación y canónica institución de la misma despachando el título de reconocimiento del nuevo capellán desde el mismo día del fallecimiento del anterior. Fundamentaba el apoderado su petición en que su representado, Vicente Tarelo y Aranda, era hijo legítimo de Vicente Tarelo y de Josefa Aranda; nieto de Pedro Tarelo y de María de la Vega; y biznieto de los fundadores de la capellanía, quienes habían dejado estipulado que la gozasen en primer lugar sus hijos y, tras ellos, sus restantes descendientes. De tal forma, no podía quedar más nítido el derecho que su representado tenía a poseer la referida capellanía.

Para que tal derecho recayese sobre quien correspondía, el apoderado Moreno de Luque solicitó al provisor del arzobispado que mandase que, para

---

599 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3031- 9, 1. 49.

mayor abundamiento de cuanto llevaba expresado, fuesen analizados los autos de erección de la capellanía, los cuales se encontraban en el archivo del arzobispado; que se instruyese de todo el estado del asunto al notario eclesiástico de la vicaría de Sanlúcar de Barrameda, para que tuviese conocimiento del parentesco referido; que se consultase las diversas partidas de bautismos, casamientos y defunciones de los citados ascendientes de Vicente Tarelo y Aranda; y, finalmente que, consultados los datos de la última visita que se hizo a la capellanía, se extendiese certificaciones de las rentas de la capellanía, así como de que el doctor Juan Antonio Domínguez Tarelo había sido el último capellán de ella. Se fueron recopilando los siguientes documentos:

- El certificado de defunción[600] de Juan Antonio Domínguez Tarelo, expedido por el Dr. Ángel Muñoz, cura en la iglesia mayor parroquial de Santa María de la O. El señor Domínguez Tarelo había fallecido el 7 de Octubre de 1792. Se enterró *"con entierr o de cofradía por ser clérigo de menor es"*[601]. Fue hijo de Francisco Domínguez Tarelo y de Juana Manuela Farfán de los Godos. Se enterró en la iglesia mayor parroquial.

- Un documento firmado en Sanlúcar de Barrameda, en 27 de septiembre de 1793, en el que se testimoniaba, por parte del escribano público Joan Cadaval, que se había presentado ante él **Ramón Rodríguez Tarelo,** regidor perpetuo de la ciudad, y le había entregado una copia del poder que le tenía conferido Vicente Tarelo, su sobrino, vecino de Saltecamachalco[602], y le pidió que le "protocolara" con este instrumento e insertase en sus copias. Se trataba de un documento en el que Vicente Tarelo, el "indiano" otorgaba poderes de representación a su tío y, en caso de fallecimiento de este, a sus hermanas Josefa y Juana, vecinas de la ciudad sanluqueña.

---

600 Libro 15 de defunciones, f. 98.

601 Entierros de cofradías eran los organizados por la "Hermandad de San Pedro y Pan de Pobres", que estaba constituida en su casi totalidad por los clérigos de la ciudad, o bien los organizados por la "Cofradía de las Ánimas", que también tenía en su nómina una extensa relación de eclesiásticos. Tanto la una como la otra tenía recogida en sus Estatutos la obligación de la Cofradía y de todos sus integrantes de organizar y asistir a los entierros de sus miembros.

602 Como se puede observar, en esta ocasión la palabra aparece escrita de otra manera, cosa bien lógica, dado lo extraño de su fonética y la inseguridad lingüística aún imperante en la época, incluso en gente "letrada".

- Certificado de la última visita de capellanías efectuada por el arzobispo de la Diócesis con la presencia del notario contador de capellanías Manuel Peregrino Rosales.

- Certificado del archivero de la parroquial, José Antonio González, del expediente de erección de la capellanía de Antonio Tarelo y Juana Villanueva Farfán. Constaba en la documentación archivística que la erección había sido otorgada ante Andrés García, escribano público de la Ciudad, en 2 de Mayo de 1729, como una capellanía de misas rezadas (10 misas en la parroquial). Nombraba capellanes a sus hijos, nietos y sucesores; y de no estar estos ordenados de sacerdotes, quedaban en la obligación de buscar a un presbítero que dijese tales misas abonándoles lo establecido. La capellanía quedaba dotada por las rentas de su finca del "Majuelo", al término de Monte Olivete, término de esta ciudad, además de con unas casas de su propiedad, sitas en lo alto de la ciudad en la "Calle El Ganado". De todas estas fincas, que se habrían de dar en arriendo, gozaría el capellán que lo fuera en cada momento.

- Certificado de la ordenación sacerdotal de Vicente Tarelo por el obispo Victoriano López González, con fecha de 24 de septiembre de 1785.

- Certificado de desposorios[603], oficiados por Andrés de Ochoa, cura en la parroquial, el 10 de junio de 1720, de Pedro Joseph Tarelo y María de la Vega, *"habiendo pr ecedido las tr es amonestaciones que disponía el Concilio de Trento"*. Se trataba de los abuelos de nuestro don Vicente.

Se agregaba a todos ellos este otro documento que transcribo:

> Dr. D. Manuel de Olmedo, cura propio de esta parroquia y juez eclesiástico, **certifico** que en uno de los legajos de Despachos para casamientos de españoles de esta feligresía se halla el del tenor siguiente ----------
>
> El Provisor y Vicario general de este Obispado de la Puebla de los Ángeles = Por el presente doy licencia al Cura beneficiado o vicarios del pueblo de Tecamachalco, para

603 Libro 20 de desposorios, f. 160.

> que constándoles primero, y ante todas cosas de la voluntad de doña Josefa de Aranda, española, doncella, natural y vecina de ese pueblo, hija legítima de Don Miguel de Aranda y de doña Gertrudis de los Santos Coronado y si quiere sin fuerza ni apremio de persona alguna, contraer matrimonio con Don Vicente Tarelo, español, soltero, mercader, natural de San Lucar de Barrameda, vago[604] que ha sido en distintos lugares, y vecino de ese pueblo de cuatro años a esta parte, hijo legítimo de D. Pedro Tarelo y Doña María de la Vega, los casen por palabra de presente, que hagan verdadero, legítimo matrimonio atentos a tenerlos dispensado el Ilmo. Sr. Arzobispo de este Obispado en las publicaciones de amonestaciones antes y después de dicho matrimonio, por los justos motivos que le tienen comunicado del Servicio de Dios Nuestro señor; y celebrado que sea, les darán las bendiciones nupciales en tiempo debido, según orden de Nuestra santa madre Iglesia. Dado en la Ciudad de los Ángeles a dos días del mes de Diciembre de 1755 años". Y celebraron el matrimonio *"in facie Ecclesiae"*[605] el 14 de diciembre de 1755.

Se trataba de la boda de los padres de nuestro don Vicente. Se agregaba a ello la partida de bautismo de Vicente Mariano, hijo de Vicente Tarelo y Josefa Aranda, bautizado en Tecamachalco por el cura de la parroquial Manuel de Olmedo el 30 de Agosto de 1760. El 10 de agosto de 1795 compareció en la vicaría eclesiástica **Ramón Domínguez Tarelo**, regidor perpetuo de la ciudad, quien entregó una copia del poder que había recibido de su sobrino **Vicente Mariano Tarelo**, teniente de cura de la parroquia de Tecamachalco, otorgado ante José Agustín de Saldaña, escribano real y público y de guerra y milicias, que se encontraba en la ciudad de Pueblas en el Reino de Indias. Le otorgaba a su tío poder para que efectuase la oposición a la capellanía mencionada. Incluso para que tomase en su nombre posesión y colación[606] de ella.

---

604 Dos son las acepciones de la palabra. Una, negativa, para definir al desocupado, carente de oficio, holgazán y mal entretenido. Otra, para designar a la persona que ha residido en diversos lugares, sin haber tenido residencia estable en ninguno de ellos. A esta segunda acepción es a la que se refiere el texto por pura lógica contextual.

605 Literalmente: "En la cara de la Iglesia". Más libremente, "delante de la Iglesia", con el "testimonio y presidencia cualificada de la Iglesia".

606 Se consideraban capellanías colativas las que el arzobispo concedía a quien considerase conveniente.

Finalizado el amplísimo expediente y comprobada la veracidad de toda la documentación, se le concedió la colación pretendida.

Otro tanto acontecía en la ciudad sanluqueña por estas décadas con los **patronatos**. Siguieron vigentes con su doble finalidad, la piadosa y la benéfica. Algunos nacieron en este siglo y otros venían de siglos atrás. Se sumaron a los ya existentes el de Lucía Antonia de Medina[607] (1700); el de Gil Carrillo[608] (1711); el del hidalgo Martín Taregano[609] (1724); el de José Rodríguez[610] (1760); el de Diego Benítez Carvajal[611] (1780); y el de Alonso Rodríguez[612] (1785). Permanecieron en plena vigencia aquellos que habían sido fundados en el siglo XVII, los del caballero "contino" Marcos de Baeza (constituido para socorrer a sanluqueñas pobres), Leonor de Tapia y Alonso de Castro, Ana López, Jerónimo Dávila y Catalina Espinosa, el licenciado Melchor Suárez, Alonso de Rivilla y Ana Bernal, Juan López Salcedo, Andrés Gómez Rubio, Francisco Bernal de Holanda, Nicolás Monel, Nicolás Velázquez, y el gentilhombre y alcaide de Conil Alonso Cortés e Isabel Herrera[613], su esposa, entre otros.

La intrahistoria de una capellanía: la de Amador de la Umbría

La fundación de esta capellanía había tenido lugar en el siglo anterior, en 1633, con la determinación fundacional de que radicase en la iglesia mayor parroquial. Al siguiente año pasó la colación a Bartolomé de la Umbría[614]. Comenzaría, a raíz de dicha fecha, un rosario de opositores a disfrutar de dicha colación: Bartolomé Mateos de Rojas, presbítero y administrador del Santuario de la Caridad y del Hospital de San Pedro, en 1677; Miguel Martín Res-

---

607 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Patronatos,* caja 3217- 3.

608 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Patronatos,* caja 33217- 4.

609 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Patr onatos,* caja 3181. 15, documento 15.

610 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Patronatos,* caja 3217- 5.

611 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Patronatos,* caja 3217- 6.

612 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Patr onatos,* caja 3181. 16, documento 16.

613 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Patronatos,* cajas 3179 (1 a 3), 3180 (nn. 2, 5, y 7 a 10) y 3181 (nn. 11 a 15).

614 Regidor del Cabildo (Cfr. Libro 6 de actas capitulares, f. 162, sesión de 26 de octubre de 1584). Fue hijo del licenciado en leyes Alonso Miguel de la Umbría, corregidor sucesivamente de las villas guzmanas de Vejer, Conil y Medina Sidonia. Fue padre del hidalgo licenciado Manuel Amador de la Umbría.

calvo en 1678; José de Casanova en 1709; Isidro Manuel Hernández de la Barrera en 1718[615]; y **Manuel de Suero[616]** en 1750. Me detengo en este último.

Manuel de Suero era clérigo de menores[617] y vecino de la ciudad. **Isidro Manuel Hernández de la Barrera** había tomado la determinación de dejar la capellanía**. S**uero alegó, para acceder a su colación, tener parentesco con el fundador de la capellanía. Barrera se dirigió, como patrona que era de la capellanía, a sor Micaela de Ormaza y Aranda[618], religiosa clarisa del convento de Regina Coeli, del que sería abadesa en varias ocasiones, considerando que en ella concurrían los derechos y facultades de la fundación como tal patrona.

El 3 de noviembre de 1749, tres días antes de que Barrera hiciese oficial su "dimisión del cargo de la capellanía", Suero se presentó, con toda solem-

---

615 Resulta curioso el ceremonial con el que había tomado posesión de la capellanía, cuando aún era sólo clérigo de menores. El vicebeneficiado de la parroquial, Juan Gorret, *"lo tomó por la mano y lo llevó al altar donde hizo oración al Santísimo Sacramento. Leyó en un misal que estaba sobre el altar. Mudó los atriles y candeleros de una parte a otra. Tocó una campanilla. Se paseó por la iglesia. Se sentó en uno de los asientos del cor o, habiendo cerrado y abierto una de sus puertas"*. Todo ello lo realizó como señal de haber tomado, quieta y pacíficamente, posesión de la capellanía, sin que se lo hubiese impedido nadie.

616 En 1749 se siguieron autos a su instancia sobre una supuesta deuda de la capellanía fundada por Juan Fernández de Herrera: Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Ordinarios,* caja 283, documento 13.

617 Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías,* caja 3087, legajo 6.

618 Sor Micaela perteneció a la ilustre y antigua familia sanluqueña de los Ormaza. La estancia de los Ormaza en Sanlúcar de Barrameda se remonta al último tercio del siglo XVI, cuando Fernando de Ormaza, nacido en Ciudad Rodrigo se trasladó a la ciudad para entregarse al servicio de la Casa ducal. En su larga trayectoria en la ciudad sanluqueña los Ormaza tocaron todos los "palos" del poder: la Casa ducal (Diego Ormaza y Herrera, como alcaide de Gaucín; Antonio Ormaza y Herrera, como maestresala del Duque don Manuel y, posteriormente, incorporada ya la ciudad a la corona, como gobernador general de los Estados de los Medinasidonia), el ejército de Su Majestad (Diego Ormaza, como alférez de la Real Armada; y el propio Diego Ormaza y Herrera que, además de otros cargos, fue capitán general de Caballería en la guerra secesionista de Portugal; y Antonio Laureano Ormaza y Páez de la Cadena, como coronel de Artillería en Quito), la abogacía (Miguel Antonio Ormaza y Páez de la Cadena, como oidor de la Audiencia en Perú), la administración de justicia en las América (el referido Miguel Antonio y Antonio de Ormaza y Villacís, como presidente de la Audiencia de Quito), y la Iglesia (Fernando Ormaza y Herrera, como canónigo de la catedral de Sigüenza; Francisco Ormaza y Herrera, como clérigo de menores en Sanlúcar de Barrameda; el doctor Juan Antonio de Ormaza y Villacís, canónigo de la catedral de Quito y comisario del tribunal de la inquisición; así como el propio padre de sor Margarita, Diego Antonio Ormaza y Páez de la Cadena que, siendo clérigo de menores, celebró "matrimonio clandestino" con la que sería la madre de sor margarita, Tomasa de Aranda y Duero).

nidad, ante el notario público apostólico, *"en el sitio que llaman grada baja del convento de Santa Clara* (Regina Coeli)". Apareció la madre sor Micaela de Ormaza, a quien, como legítima patrona, le correspondía efectuar el nombramiento de capellán. La religiosa nombró a Manuel de Suero, por existir en él *"todas las circunstancias convenientes para el goce de la capellanía"* , según las cláusulas de su fundación, con la finalidad de que, con las rentas que producía dicha capellanía, pudiera ordenarse de órdenes mayores a título de patrimonio. Hizo sor Micaela el juramento correspondiente ante la cruz.

6 de noviembre de 1749. El presbítero Isidro Manuel Fernández de la Barrera, vecino de la ciudad, se presenta ante el notario apostólico, acompañado de los reglamentarios testigos. Declaró que sus ocupaciones eran tantas que no podía atender adecuadamente en lo que correspondía a la capellanía que había sido fundada en su día por el también presbítero Manuel Amador de la Umbría. Por otra parte, agregó que no tenía necesidad de los emolumentos que aquella producía, por cuanto que tenía lo suficiente para su sustentación. Por todo ello había decidido prescindir del "goce y posesión" de la capellanía. La ponía en manos del vicario general del arzobispado, para que fuese él quien designase al capellán que considerase conveniente, de manera que gozase de ella y la pudiese atender adecuadamente "en todas sus cargas y obligaciones", superando lo que él había venido haciendo en ella. Tras ello, con la mano en el pecho –como exigía el protocolo de la época en este tipo de desistimientos– juró que, en su decisión, no había intervenido *"dolo, fraude, simonía ni especie de ella, ni ningún otro vicio, sino que lo hacía con su libre y espontánea voluntad".* Firmó el documento, al que acompañaron las firmas de los testigos Jorge de la Rosa y Juan Boro, clérigos de menores de la ciudad.

Reaccionó Manuel de Suero y, tras la consecución de la capellanía, dio poderes a José Carranza, Alonso Muñoz y Nicolás de Cabrera, procuradores de los tribunales eclesiásticos de la ciudad de Sevilla, para que le defendiesen en sus pretensiones y derechos "compareciendo ante cualquier juez eclesiástico o secular, en toda clase de causas civiles o criminales tenidos con cualquiera persona". El vicario general llamó a los parientes del fundador de la referida capellanía, para que manifestasen si tenían algún inconveniente para el nombramiento de Manuel de Suero. Se abrió el correspondiente expediente informativo y se le fueron agregando documentos. Se presentó la partida de bautismo de Manuel de Suero, firmada por el cura de la iglesia mayor parroquial Juan Manuel Caballero. Se documentaba en ella que Suero había nacido el 11de enero de 1720 y había sido bautizado el 19 del mismo mes por Manuel Barroso, vicebeneficiado de la parroquial, siendo hijo de Toribio Suero y Francisca Rodríguez. Había actuado de padrino del bautismo Domingo Alonso Fernández.

Se presentó un "certificado de haberes" del cura Isidro Manuel Fernández de la Barrera, con el juramento por parte de este con la fórmula *"in verbo sacerdotis"*. Por él constaba que eran sus posesiones: dos capellanías, fundadas en el santuario de Nuestra Señora de la Caridad, la una, por doña Leonor de Zúñiga y Sotomayor, duquesa que fue de Ayamonte; y la otra por Francisco de Guzmán; ambas capellanías componían un tributo que rentaba anualmente 73 ducados y medio. De renta vitalicia poseía, además, 40 ducados al año, que le pagaba el Duque de Medina Sidonia, en razón de ser el sacristán mayor del referido santuario. Sumaba todo ello la cantidad global de 103 ducados y medio "para su manutención".

A tales documentos se adjuntó un certificado de la voluntad fundacional de Manuel Amador de la Umbría. Lo extendió el archivista de la parroquial, el presbítero José García de Guzmán, copiándolo literalmente del número 91 de los "Libros Fundacionales de Capellanías". Transcribo la significativa cláusula que a esto se refriere:

> "Quiero y es mi voluntad que las casas de mi morada, que están en lo alto de esta ciudad, en la calle que dicen de don Diego de Ormaza[619], linde con las casas de Juan de Olivares, por una parte y, por la otra, con la de doña Juana Coloma, se vendan en la almoneda y, de su procedido se saquen 400 ducados, si alcanzase el precio. Tal cantidad se ha de poner a tributo sobre buenas y saneadas posesiones, para memorias de misas perpetuas. Es mi voluntad hacer, como hago, para que de los 20 ducados que han de rendir a razón de 20 el millar, conforme a la nueva Pragmática de Su Majestad que ahora corre, se me digan misas perpetuas en la iglesia mayor de esta ciudad. Y añado cinco misas rezadas en los días y festividades que ocurriere y si, por algunas causas, no se pudieren decir, díganse en las infraoctavas. Nombro por primer capellán de esta memoria de misas, a título de que se ha de poder ordenar quien se inclinara a ser clérigo, a cualquiera de mis sobrinos, hijos de mi hermana Isabel de la Umbría, teniendo preferencia el mayor sobre el menor. Igualmente

---

619 Puede observarse el carácter anónimo y popular de la designación del nomenclator callejero (*"calle que dicen de")*. Era el pueblo el que designaba a una calle con el nombre de la persona de más relevancoa social o de mayor grado de popularidad. "Decían" Calle de Don Diego de Ormaza a la actual Calle Monteros.

> los nombro patronos, para que puedan nombrar, a su vez, a otros patronos o capellanes, con la condición de que sean sus parientes. De morir sin haber nombrado patronos, les sucederán los de mi linaje, con preferencia del mayor sobre el menor y del varón sobre la hembra. Habiendo dos o más, precederá el más entendido en letras. De faltar parientes, es mi voluntad que sean patronos cualesquiera de los hijos, nietos o sucesores de don Diego de Ormaza, caballero de la Orden de Santiago, vecino de esta ciudad, quienes podrán nombrar los patronos y capellanes que quisieren".

Seguidos todos los pasos protocolarios, la capellanía recayó sobre su solicitante.

El trabajo en domingos y fiestas de guardar

Fue muy celosa la Iglesia en velar por que se respetase el precepto de no trabajar en domingos y festivos. Ello beneficiaba a los oficiales, artesanos y trabajadores en general, que tenían así garantizado un día al menos de descanso a la semana, pero perjudicaba los intereses de la gente de posibles, que se afanaban por poseer más y más, pues el negocio era el negocio y el llenar las arcas careció en todo momento de fondo, aunque nunca de claveros. El conflicto y la denuncia surgieron en la década de los años 10 de este siglo ilustrado. Y fue contra dos miembros de la poderosa familia Arizón, Salvador Jacinto y Diego Arizón.

El conflicto por ordenar que unos oficiales trabajasen para ellos en domingo surgió en 1712 y volvió a repetirse en 1717. En ambos conflictos intervino como denunciador el alguacil eclesiástico de la ciudad Juan Guerrero. La primera "denunciación" fue presentada, ante el vicario del clero de la ciudad, Antonio Gadea, el domingo 24 de julio de 1712, y en presencia del notario apostólico Diego González de Pineda, quien dos años después sería nombrado procurador de causas de la ciudad[620]. Denunció, *"en la mejor forma que haya lugar en derecho a don Cristóbal Jacinto y don Diego Arizón, hermanos y vecinos de la ciudad"*[621]. Al mismo tiempo denunció a Juan Parejo, a los hijos de este y a unos quince trabajadores más, todos

---

620 Libro 58 de actas capitulares, f. 73v, sesión de 21 de mayo de 1714.

621 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 288, documento 12.

ellos carreteros. Fueron también denunciados los borregueros Francisco de Llagas, Diego de Prados, Sebastián Baca y otros hombres más, "más o menos". En el lote de denunciados entraron también patrones y "compañeros" de los barcos. Se trataba, por tanto, de todo un gremio dedicado a transportar, cargar y depositar en los barcos las mercancías que en ellos trasladaban los dos hermanos.

Así redactó el alguacil en razón de qué efectuaba la denuncia: porque todos ellos *"con poco temor de Dios, en menospr ecio de los mandatos de Ntra. Santa Madr e Iglesia, y en daño de sus almas, en este día, han estado trabajando en conducir desde sus casas* (las de los Arizón) *y otras a bordo de los bar cos, botas, barriles y gran númer o de botijas"* . Del hecho dio fe el notario Pineda, reclamado al efecto. Resultaba evidente que las razones alegadas eran exclusivamente de orden religioso o espiritual, razón por las que las sanciones habían de moverse en el mismo ámbito.

Cogidos en el trabajo, con las manos en la masa, el alguacil los había amonestado por ello y les había preguntado que cómo era que habían ordenado trabajar en día de fiesta estando prohibido, como lo estaba. Los "Arizones" (sic) respondieron que tanto en Cádiz como en otras partes, en tiempos de apresto de la Armada, no se impedía trabajar, *"aunque fuese el día más célebre"*. Los operarios, por su parte, contestaron que lo hacían de orden de los referidos Arizones. Consideró el alguacil que todos ellos habían cometido delito, por lo que pidió al vicario de la ciudad que diese por presentada la "denunciación" y que, viéndola, los condenase en las penas en que habían incurrido. El vicario Gadea admitió la denuncia. La analizó. Mandó que se le notificase a los hermanos Cristóbal Jacinto y Diego Arizón que, bajo pena de excomunión mayor, ordenasen a sus operarios que detuviesen el trabajo, no entregándoles los fletes hasta que ordenase cosa en contrario. El notario eclesiástico se encargó de comunicar, como lo hizo, el auto del vicario a los dos hermanos Arizón.

Cinco años después, y con el doctor Francisco Geraldo (sic) de Esparragosa, beneficiado propio de la parroquial, en el ejercicio de vicario de la ciudad tras el fallecimiento de Antonio Gadea, nuevamente el alguacil Juan Guerrero presentó denuncia, por el mismo motivo, contra los hermanos de la opulenta familia. Fue el domingo 12 de julio de 1717[622]. En esta ocasión fue por estar trabajando en dicho día festivo más de doce oficiales toneleros en las

---

622 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Or dinarios,* caja 288, documento 12, p. 5 ss.

dependencias propiedad de los Arizón, *"que tienen por la parte de la marina"* (la posteriormente denominada "Banda de la Playa"). Fueron sorprendidos como a las nueve de la mañana trabajando en botas y barriles con *"gran bullicio y golpes, como lo acostumbran"* . El notario dio fe del hecho denunciado por Juan Guerrero.

El alguacil efectuó el mismo interrogatorio que en la vez anterior: "¿Cómo en una fiesta se propasaban a trabajar sin mandato?" A los dos hermanos Arizón les interrogó también el alguacil cómo permitían que "trabajase persona alguna en tales días", a pesar de que se les había amonestado y prevenido *"una y muchas veces".* Les comunicó que no debían dar lugar a aquello "por el gran daño y escándalo que de ello resultaba", tanto para los trabajadores como para ellos por permitirlo. Los Arizones respondieron que cuantas veces les fuere solicitado "de sus correspondientes" tener prestos cualquier cosa o efectos de sus negocios, no lo dejarían en ningún caso de hacer de esta manera. La postura en contra de la normativa imperante era de total evidencia. No la iban a cumplir. La postura de los hermanos Arizón no es una mera anécdota. Testimonia, quizás como primer caso emergente en Sanlúcar de Barrameda, el cambio ideológico que comenzaba a producirse en una nueva clase social, la burguesía, para la que la fe en lo sobrenatural se transformaría, aun no rechazándola de plano ni frontalmente, en la fe en el progreso, propio evidentemente. La postura de los Arizón resulta clarificadora. No respetan la norma eclesiástica establecida del descanso dominical en aras del comercio como objetivo prioritario y al que nada se antepone.

Comunicó, por su parte, al vicario de la ciudad el alguacil la *"contumacia y rebeldía"* de ambos hermanos una vez y otra, por lo que rogaba que admitiese su denuncia y, visto lo visto, los condenase en las penas que "los susodichos han incurrido". Estaba claro que las medidas adoptadas desde la vicaría del clero de la ciudad resultaban del todo inútiles, razón por la que el vicario Esparragosa ordenó que ambas denuncias (las de 1712 y 1717) fuesen remitidas, para la adopción de las medidas legales oportunas, al juez y vicario general de la ciudad de Sevilla y de su arzobispado. Cosa que se efectuó por el notario Pineda el mismo día 12 de julio. El 29 de julio de 1717 Manuel Perea Muñoz, procurador de fábricas y obras del arzobispado, pidió al vicario que el importe de las multas que se impusieren fuesen a su procuraduría sevillana. Bueno, bueno... No se daba respuesta "ideológica" al asunto. Se adoptaba, para un asunto "espiritual", una medida económica. ¿Comenzaba la rueda de las nefastas costumbres urbanísticas del "incumpla... y pague la multa", tan consuetudinariamente establecidas?

Una devoción verbenera en la Plaza de la Ribera

El hilo de la madeja

Cuando comenzaba el movimiento de certificaciones notariales y de otorgamiento de poderes a procuradores de los tribunales de justicia algo olía a conflicto inmediato. En la ilustrada ciudad de Sanlúcar de Barrameda estaba aconteciendo algo que tal vez Valle Inclán hubiera calificado de esperpento. El padre corrector[623] del Colegio de La Victoria del convento de mínimos de San Francisco de Paula de la ciudad solicitó a los notarios eclesiásticos de la vicaría sanluqueña, Antonio Bernardo Horcadas Franco y José de Medinilla Márquez[624], que le extendieran un certificado sobre lo que venía aconteciendo en la Plaza de la Ribera, vecina a su convento.

Con fecha de 1 de febrero de 1749 ambos notarios testimoniaron a vuelapluma que en una esquina de la Plaza de la Ribera, *"inmediata a las Casas Capitulares"*, se había colocado, en un nicho abierto en la pared, una imagen mariana de vestir, de unas tres cuartas de estatura, que recibía el título de **Nuestra Señora de la Consolación** . Tenía la imagen en una mano un navío de plata y en la otra un niño. Alrededor de la imagen aparecían colocados gran cantidad de exvotos (de lienzos, de cera y de hoja de plata).

La imagen había sido colocada por **José de la Vega**, un carpintero que vivía en la casa que hacía esquina entre la Plaza de la Ribera y la calle de San Juan. Con tal pretexto, el carpintero promovió, con dudosas intenciones, todo un culto popular en torno a la devoción a la referida imagen. Constantemente, recogía del devoto vecindario limosnas tanto en dinero, como en aceite y cera, y no sólo en el lugar que ocupaba la imagen, sino por toda la ciudad en pingüe itinerario recaudatorio. Al tiempo, iba muñendo con campanillas para convocar a hombres y mujeres al rezo del rosario ante la imagen. El rosario se rezaba llegada la noche y, concluido, el devoto Vega, aprovechando la pía concurrencia lúdico-religiosa, iniciaba unas rifas y pujas de diversos objetos y productos, de los que, que se supiera, él era el único beneficiario. Incluso constaba que recibía limosnas para que se aplicasen en misas, no sabiéndose ni quiénes las decían ni dónde se celebraban.

---

623 Era el nombre con el que se denominaba al prior en los conventos de mínimos de san Francisco de Paula.

624 Fue procurador de causas en Sanlúcar de Barrameda (Libro 68 de actas capitulares, f. 18v).

Con tal certificación en las manos, el 12 de febrero de 1749 y en la ciudad de Sevilla, se extiende un nuevo documento ante el notario público Manuel Cano Romero. Ante él compareció el padre fray Francisco Fariñas, religioso de la orden de San Francisco de Paula, conventual del colegio del mismo nombre de la ciudad de Sevilla. Presentó al notario fray Fariñas una escritura de concesión de licencia, firmada el 7 de febrero por el padre provincial de la orden en Sevilla, fray Juan Prieto, lector jubilado. Con todo en regla fray Francisco Fariñas otorgó plenitud de poderes al procurador de los tribunales eclesiásticos, Ignacio Sañudo, para que pudiera comparecer ante el provisor y vicario general del arzobispado de Sevilla, y ante cualquier juez eclesiástico, reclamando el derecho de que la imagen de la Virgen de la Consolación se trasladase al convento sanluqueño de La Victoria[625].

Presto comenzó a actuar el señor Sañudo. Al siguiente día presentó un pedimento al vicario general del arzobispado, actuando en su calidad de procurador de causas en nombre de los victorios de Sanlúcar de Barrameda. En la exposición de hechos recogía al pie de la letra lo que habían certificado los notarios sanluqueños, agregando que la imagen de tal advocación "era muy venerada por la devoción de los fieles", que los exvotos que circundaban a la imagen estaban allí colocados "en demostración de milagros *que se dicen hechos por encomendarse a aquella imagen"* [626].

El procurador Ignacio no sólo expuso tales hechos, sino que se extendió en las consecuencias de los mismos, efectuando de todo ello su correspondiente valoración. Continuó afirmando que aquellas aglomeraciones de hombres y mujeres para el rezo del rosario, así como las posteriores pujas y rifas, venían produciendo un gran desorden y mucho escándalo *"por la concurrencia de hombres y mujeres"* en el mismo sitio y a tan imprudente hora. El tal Vega se dedicaba continuamente a recoger limosnas de dinero, de aceite y de cera y, además, había colocado un cepillo para recoger limosnas en el lugar donde estaba situada la imagen. Siendo Vega hombre casado y con muchos hijos, y "no viéndosele aplicarse a su trabajo de carpintero", se consideraba que aquel era "su modo de vida", sin que, de momento, fuese criticado por el vulgo *"que procedía discretamente"*, pero que, en cuanto este tomase conciencia del *"extravío*[627] *de las limosnas"* , se enfriaría no sólo la

---

625 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 283, legajo 14.

626 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 283, legajo 14, p. 3.

627 La palabra elegida no podía ser más exquisita y significativa. No se habla de engaño ni de robo. Tan sólo se refiere que se producía un "extravío" de las limosnas. Literalmente que las limosnas eran sacadas de la vía adecuada siendo encaminadas hacía otra vía, es decir "extra- via- das".

devoción por aquella imagen, sino por las demás. Se seguiría de ello que ya no darían más limosnas, de lo que se seguiría la falta de culto a todas las demás imágenes de la ciudad.

Expuestos los hechos y sus correspondientes valoraciones, el procurador Sañudo proponía como solución, y en consideración a que la advocación de Nuestra Señora de la Consolación era con la que se veneraba en Utrera a la Virgen en el convento de la orden de San Francisco de Paula, que la referida imagen de la Plaza de la Ribera "estaría mejor en dicho convento" de sus inmediaciones. Expuso que sus representados, aunque podían actuar contra José de la Vega, no estaba, sin embargo, en el ánimo del convento ir contra él y contra los excesos que se estaban cometiendo, sino que deseaban que se pusiese remedio quieta y pacíficamente a tan lamentable situación.

Por todo lo cual, terminaba el procurador Ignacio Sañudo suplicando al provisor del arzobispado que aceptase el escrito presentado y que comisionase al vicario de la ciudad sanluqueña, para que elaborase un informe completo sobre la situación planteada por José de la Vega. Una vez que se hubiese comprobado que cuanto se había expuesto se ajustaba a la verdad, pedía, en nombre del convento de la Victoria, que se trasladase a él tanto la imagen, como los lienzos y exvotos de cera y de plata, pues en su iglesia sería colocada en "sitio cómodo y decente", en donde recibiría el debido culto, evitándose así los escándalos que se venían produciendo por la aglomeración de hombres y mujeres en horas intempestivas, al par que de esa manera se garantizaba que se celebrarían las intenciones de misas.

Leída la instancia por el provisor, mandó que se le remitiese, para su estudio e informe, al fiscal general del arzobispado. Este comunicó que, para juzgar más formalmente el caso, según convenía en derecho y en una buena administración de justicia, se requería que el vicario de Sanlúcar de Barrameda informase, "con toda expresión e individualidad", sobre la propiedad de la imagen y sobre la trayectoria de la devoción a la misma. Tal comisión la habría de ejecutar con la mayor brevedad posible. El provisor tuvo a bien ordenar lo que había informado el fiscal. Así se hizo. El vicario sanluqueño fue comisionado para informar del candente asunto. El oficio de comisión fue certificado por los ya mencionados notarios apostólicos de la ciudad, Antonio Bernardo Horcadas Franco –notario público apostólico mayor del tribunal de la Santa Cruzada–, y por José de Medinilla Márquez –teniente de alguacil mayor eclesiástico de dicha vicaría y notario público apostólico–, ambos vecinos de Sanlúcar de Barrameda.

El informe del vicario Andrés de Ochoa

Ochoa redactó un amplio informe sobre el asunto[628] dirigido al arzobispado. Vaya aquí una síntesis del mismo: Vega había comprado la imagen a *"una pobre mujer"* por cuatro reales vellón[629]. En todo momento la intención de Vega había sido la de colocar la imagen en la esquina de la Plaza de la Ribera, y encenderle luces y, de alguna manera, promover en el pueblo la devoción a la imagen, con el título de Nuestra Señora de la Consolación. Vega, adquirida la imagen, decía haber acudido al beneficiado de la parroquial y mayordomo de su fabrica, Clemente Rubio y Guzmán[630], solicitándole "orientación" sobre la manera como debía proceder. Rubio le había dicho que, para poderse dar culto a la imagen, se habría de colocar luces junto a ella, lo cual era conveniente para el público. Se deduce de esta información aportada por el vicario Ochoa que Rubio ni puso dificultad, ni vio la idea "peligrosa", pero, a mi entender, no sólo eso, sino que además le dio a Vega, por si no la tenía, la idea, que tan conflictiva vendría a resultar, de profesar culto a la imagen "por la noche".

Vega se sintió arropado y, tal vez, se consideró autorizado, si bien no por la autoridad competente. Es lo cierto que Vega trasladó el 1 de septiembre de 1748 la imagen mariana al convento de Sancti Spiritus –en la actual Plaza del Pradillo de San Juan Bautista de La Salle–, sede de la Casa-Hospicio de Niños Expósitos. Allí la imagen de la Virgen fue adornada con un vestido que donó la hacendada Josefa de Corbalán y Moreda[631], esposa del coronel de milicia Alonso de Armijo. El prior de dicho convento, Roberto de la Torre, bendijo la imagen. Llegada la noche se procedió al solemne traslado de la imagen

---

628 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 283, legajo 14, pp. 7 ss.

629 La información del vicario era incorrecta. La imagen había sido comprada en Sevilla para los Páez de la Cadena, casi como "un juguete devocional", cuando estos eran niños, jugando "a los altarcitos" con dicha imagen. Cuando una de sus criadas se disponía a casarse, incluyeron, dentro del lote del ajuar, la referida imagen. Esta criada era la abuela de José de la Vega. La señora guardó con respeto y añoranza la imagen e inculcó la devoción a la misma a sus hijos y nietos, siendo su nieto José quien más se aficionó a la imagen, por lo que pretendió y realizó el que se le profesase culto público.

630 Fue hijo del alcalde de sacas de la ciudad, Pablo Rubio de Sotomayor, y de la segunda esposa de este, Juana de Guzmán Lobatón. De entre sus hermanos, Clemente Rubio tuvo uno, fray Isidoro de Sanlúcar, que ejerció de misionero en las misiones capuchinas americanas.

631 Hija única de Juan Francisco Corbalán y Moreda, regidor, y de la portuense Isabel Reinoso y Mendoza. Doña Josefa se casó con Alonso Gutiérrez de Hernán Pérez y Armijo, coronel del regimiento de milicias de Carmona y posteriormente brigadier de los reales ejércitos (Cfr. Velázquez Gaztelu: *Fundaciones...* p. 144).

al lugar donde había de ser colocada. Fue portada en unas andas pequeñas, pues habrían de hacer juego con el tamaño de tres cuartas de altura que tenía la imagen.

La procesión, en la que se portaban "muchas luces de cirios y faroles", fue acompañada en todo el trayecto con "el rosario de Nuestra Señora de los Ángeles y Santísima Trinidad". Llegada la procesión a la Plaza de la Ribera, allí estaba preparado en la pared un nicho que había arrendado Vega. En tal sitio se colocó la imagen, contando con la autorización del propietario de la accesoria, el señor Cristóbal de Arizón. En aquella misma noche Vega despachó diferentes demandas[632] y recogió "cuantiosas limosnas". El filón apareció claro y gratificante, de manera que el señor Vega continuó "de día y de noche con ello con el pretexto de mantener las luces"[633] que iluminaban la imagen.

Llegó el domingo siguiente, 8 de septiembre. Fiesta de la Natividad de Nuestra Señora. Como era previsible, el ilusionado Vega dispuso una gran solemnidad para tal celebración. Colocó un altar a los pies del nicho de la imagen. Convocó, y con indiscutible éxito, al vecindario para que asistiese a los actos previstos. Cerca "de la hora de ánimas[634]" se recitó "el rosario de Nuestra Señora de las Angustias". Además, había preparado en plena Plaza de la Ribera un púlpito portátil en el que predicó el padre fray Javier Laceros, jubilado del Colegio de la Victoria. El panegírico duró hasta cerca de las 10 de la noche. Acabado, la gente no se retiró, sino que continuó por toda la plaza "de jarana".

Aquello marchaba. Pocos días después, Vega organizó dos nuevas funciones, pues había que alentar tan ardorosa devoción. En este caso, predicaron el padre lector fray Ricardo de los Santos, dominico; y fray Diego de Vareda, carmelita calzado. La concurrencia fue tumultuosa. Allí estaba *"la mayor parte del pueblo de ambos sexos"* y, además, *"mezclados unos con otros".* La capacidad de la plaza quedó insuficiente. Vega volvió a recoger *"sobresalientes limosnas sin más autoridad que la suya"* [635], aunque no faltó ya quien le dijo que no estaba facultado para recoger tales limosnas.

---

632 Petición de limosnas para la atención del culto a alguna imagen.

633 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 283, legajo 14, p. 8.

634 Toque de campanas en las iglesias a cierta hora de la noche, con que se avisa a los fieles para que rueguen a Dios por las ánimas del purgatorio. DEL.

635 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 283, legajo 14, p. 8 v.

Pensaría Vega que era llegado el momento de ampliar el "negocio" y, por qué no, de ver si contaba con la autorización de la superioridad eclesiástica. Ello, de producirse, vendría a resultar el espaldarazo para sus devotas aspiraciones marianas. Así que, ni corto ni perezoso, fue a entrevistarse con el vicario Andrés de Ochoa. Le pidió licencia para colocar un cepillo estable a los pies de la imagen y, también, autorización para, aprovechando tan nutrida concurrencia, efectuar rifas y pujas de algunas "cosillas" de las que los fieles donaban a la imagen, como juguetes, cera, flores, etc.

El vicario Ochoa le contestó que él, como tal vicario, no tenía facultad ni para autorizar la colocación del cepillo, ni mucho menos para aprobar la constitución de una hermandad, ni tampoco para legitimar aquellas rifas y pujas. La verdad fue que lo del cepillo para recabar fondos con que iluminar a la imagen… pues podría pasar. Había formas de esquivar tal prohibición. Vega no encontró una frontal oposición a su proyecto, más bien una cierta debilidad y ambigüedad en el vicario. Ello se manifestaría en su posterior comportamiento, porque Vega no estaba dispuesto a que las limosnas tuviesen un solo cauce de entrada. De momento, noche a noche, Vega continuaba recaudando limosnas. Hubo alguna persona *"de verdad y prudencia"* [636] que comentó al vicario Ochoa que en algunas noches recaudaba Vega ya cuatro o cinco pesos.

Ochoa llamó a Vega. Este acudió a la llamada. Había cambiado el tono de la conversación del vicario con el devoto mariano. El tono de Ochoa ya no era ni ambiguo ni persuasivo. Lo bombardeó con preguntas y mandatos. Le preguntó que cómo se atrevía a seguir con las peticiones de limosnas e incluso con la recogida de las mismas sin contar con la licencia de "jueces superiores". Le ordenó que solicitase de inmediato licencia del provisor del arzobispado y que, con lo por este decretado, viniese a él y se lo enseñase, pero que supiese que *"las limosnas se pondrían en depósito de persona segura"* , para que se garantizase el empleo de las mismas sólo en el culto a la Virgen, por lo que ordenaría que se llevase un libro de entradas y salidas, con lo que se evitaría el inicio del rumor que comenzaba a circular de que Vega "se comía las limosnas". El temido fantasma de la intromisión en sus asuntos comenzaba a invadir el terreno vedado de la intimidad y voluntad firme de Vega. Algo había golpeado fatalmente la indiferencia y la indolencia anterior del vicario Ochoa.

Vega comenzó a ver muy próximos los cuernos del miura que podía acabar con su fecundo estado presente. Así que cogió sus bártulos y se enca-

---

636 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 283, legajo 14, p. 9.

minó a Sevilla a pedir audiencia al mismísimo provisor del arzobispado. Recibido por él, le solicitó licencia para poder pedir limosnas. Claro está que Vega –solo, sin testigos y con la creatividad propia del pícaro– expondría los hechos al provisor como le fuesen más favorables a sus personales intereses, porque este, en decreto de 6 de noviembre de 1748, le concedió una licencia de seis meses para ejecutar lo que había solicitado. Vuelto a Sanlúcar de Barrameda, Vega fue a la iglesia mayor parroquial a enseñar el decreto al vicario. Lo hizo con tanto gozo de Vega como sorpresa por parte de un Ochoa que, visto lo visto, no puso reparo alguno, si bien dejó claro que "la intención" del provisor no era otra sino que Vega diese cuenta de las limosnas recolectadas. Vega no le hizo el menor caso a Ochoa. No sólo siguió pidiendo limosnas y recolectándolas en el entorno de la ubicación de la imagen, sino que además extendió su ámbito recolector por toda la ciudad, por las huertas de su término, y hasta por los barcos y tascas del puerto marinero; y no sólo él, sino que se rodeó de un grupo de fieles colaboradores que le secundaban en tan ardua pero pingüe tarea.

Vega vuelve a visitar a Ochoa y se reactiva

Visto el progresivo incremento de la devoción a la imagen de la Virgen de la Consolación, Vega fue a entrevistarse de nuevo con el vicario Ochoa. Le solicitó licencia para organizar todas las noches el rezo del rosario ante la imagen. Incluso le pidió que le concediese autorización para poder trasladar la imagen, de donde se encontraba, al interior de la accesoria en donde tenía su carpintería, para con ello evitar a la gran cantidad de hombres y de mujeres que venían asistiendo a los rosarios las incomodidades de las noches de invierno. Le reiteró Ochoa que carecía de facultades para poder conceder lo que se le solicitaba, pero que, además, le adelantaba que veía muchos y graves inconvenientes en que la imagen se colocase en la tienda, pues, dada la estrechez de la misma, se podrían provocar *"gravísimos perjuicios para las conciencias"*[637] en tales concurrencias, porque, si ya se venían dando esos perjuicios en la plaza, qué no esperar de una estrecha habitación en la que todos querrían entrar.

En cuanto a lo del rosario nocturno, le comentó Ochoa a Vega que ya existían muchos rosarios en la ciudad, tanto de hombres como de mujeres, y que unos y otros se rezaban en "horas compuestas"[638], en comunidad y por las

---

637 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 283, legajo 14, p. 9v.

638 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 283, legajo 14, p. 10.

calles. ¿A qué crear otro, cuando lo único que generaría sería poner en peligro la continuidad de los ya existentes? Porque a nadie se le ocultaba que al rosario de la Plaza de la Ribera venía el vecindario por razones bien ajenas a las de la devoción a la Virgen. Dicho lo dicho, Ochoa concluyó diciéndole a Vega que "doctores tenía la Iglesia" y que acudiese al provisor y vicario general del arzobispado.

Las medias tintas del vicario Ochoa, no enfrentándose personal y directamente con el asunto, sino eludiendo su responsabilidad al remitir a Vega a otras instancias, reactivaron a Vega. El 20 de diciembre de 1748 Vega presentó un memorial-instancia al provisor del arzobispado. En ella, exponiéndole que disponía, para colocar la imagen de la Virgen, de un cuarto nuevo y decente, le solicitó licencia para hacerlo. Lo autorizó el provisor vicario general, condicionando la licencia a que efectivamente el cuarto reuniese las condiciones expresadas y a que fuese a satisfacción del vicario de la ciudad. Vega, más contento que unas pascuas, enseñó el decreto al vicario Ochoa. Ochoa siguió con su política de medias tintas. Remitió, en esta ocasión, a Vega a hablar con el dueño de la accesoria, Cristóbal de Arizón, para ver si este le concedía permiso para dar tal uso a aquella propiedad. Agregó Ochoa que, si el lugar era decente y adecuado y Vega contaba con la autorización de don Cristóbal, él *"estaba pronto a obedecer la orden del provisor".*

Vega visitó a Arizón. Le informó. Tan sólo se trataba de colocar la imagen dentro de la accesoria para que las aguas no la echasen a perder. Dijo Arizón que, tratándose tan sólo de eso, contaba con su autorización. Pero, no fue sólo eso. Vega desbarató una citara que hacía de alcoba en la accesoria, con la indudable intención de trasformarla en una capilla. Arizón se enteró. Ordenó a los caseros de su casa, Miguel Abad y Ventura Manzanares, que, acompañados de notario o escribano, requiriesen a Vega para que parase de inmediato el derribo que había comenzado a hacer en la accesoria, que dejase el tabique en su lugar y que se fuese de la accesoria, dejándola libre y desocupada. Vega acudió de inmediato a Cristóbal de Arizón. Le rogó que lo perdonase, que le dejase seguir viviendo con su familia allí y que le concediese quitar la citara para una mejor comodidad de la tienda. Un tanto socarrón debía ser don Cristóbal, a tenor de la respuesta que le dio. Le dijo que *"dejase por ahora esas ideas, que si la V irgen quería capilla se lo daría a entender a él, como dueño de la accesoria"* [639]. Y burlando burlando, lo dejó en la accesoria.

---

639 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 283, legajo 14, p. 11.

Vega prescindió, en esta ocasión, de visitar al vicario eclesiástico Ochoa, pues cada vez que lo había hecho, había terminado teniendo que ir a visitar a alguien. Así que, como parecía que el asunto estaba expedito, aumentó las demandas petitorias, agregó nuevas actividades, multiplicó noticias de milagros, de los que iba colocando los correspondientes exvotos en la pared; y todo ello a su voluntad y sin permiso. Vivía tan sólo para mantener aquella situación. Todas las noches, después de las siete, comenzaba el rezo del rosario, en el que *"se interpolaban hombres y mujeres los unos con los otros",* se cantaban las letanías y algunas coplillas más.

Tras tales actividades, Vega presidía el rezo por las ánimas, entonando la oración con la ayuda de dos mujeres mozas. Tras ello, comenzaban las rifas. Vega comenzaba a dar fuertes voces. Se abrían calles por entre la multitud. Pregonaba en el tono de una almoneda. Preguntaba cuánto daban por un objeto u otro. Todo lo hacía con "mil mohines y visibles chufletas". Y eso sí... elevando el valor de las cosas; si una flor valía un cuarto o dos, lo subía a dos o cuatro. El precio de un par de limones dulces llegaba a los seis o siete reales. Seis naranjas chinas se podían vender por cuatro u ocho reales. El truco estaba en la "intervención de una mujer de buen ver", a quien los hombres por complacerla "no reparaban en el dinero", de manera que *"algunos dejaron sin pan a su familia por dar gusto a la susodicha"* [640].

Ochoa se lanza a la acción

El vicario Ochoa ya no podía más. Recordaba que el Concilio de Trento[641] había ordenado que la calificación de milagros precisaba, para hacerlos público, el ser aprobado por los Ilmos. Sres Ordinarios[642] con el dictamen de hombres doctos. Y Vega los declaraba por su cuenta y riesgo sin contar con el dictamen de nadie. Recordaba que existían prohibiciones del Real Consejo, que constaban en los libros del Cabildo de la ciudad, que impedían cualquier tipo de rifa. Y Vega las hacía. A sus oídos llegaba constantemente lo que le comunicaban sus interlocutores: que si había muchos escándalos por las quimeras de Vega, que si se apoderaba de una plaza pública perjudicando a mucha gente, que si la gente que allí se amontonaba no tenía temor de Dios ni

---

640 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 283, legajo 14, p. 11 v.

641 En el capítulo de "Invocaciones y veneraciones *de reliquis sanctorum et sacris imaginibus".*

642 Los obispos residenciales encargados del gobierno eclesiástico de una determinada diócesis.

reverencia a la imagen de la Virgen, que si la *"gente moza profería inconsideraciones para provocar a las mujeres"*[643], que si no era digno que un acto religioso se hiciese en una plaza y no en los templos, que si a deshoras aparecían por la plaza hombres disfrazados y mujeres tapadas con mantones largos *"a su libertad"*, que si no había ministro público que celase tales abusos, que si Vega despreciaba cualquier tipo de jurisdicción, que si Vega repartía gotas de aceite de la que iluminaba a la Virgen y bendecía a los receptores, que si recibía limosnas de misas y nadie sabía si se decían o no... que si... que si...

El vicario Ochoa, con tantas avispas aguijoneándole la conciencia, enterado que fue de que Vega había colocado una campana fija junto a la imagen de la Virgen, ordenó de inmediato que se quitase. Se quitó, pero Vega reaccionó también de inmediato. Mandó hacer otra grande de mano con la que iba por las calles convocando al rezo del rosario. Portaba la campana en una mano, y en la otra un cepillo de hoja de lata, mientras gritaba: *"¡Al rosario, al rosario de Nuestra Señora de la Consolación!"*.

Mucho le habían hablado a Ochoa sobre el asunto. Él mismo había presenciado algo "cuando *por causalidad* había pasado por aquel sitio"[644]. En la noche del 27 de febrero de 1749 Ochoa se decidió a hacerse presente en el sitio devocional. Fue acompañado de Antonio Bernardo Horcadas Franco, notario de la vicaría sanluqueña; y de José de Medinilla y Márquez, teniente de alguacil mayor y notario apostólico. El espectáculo estaba servido.

Habían llegado las manecillas del reloj a las siete de la tarde. Muchos hombres y mujeres, apiñados, rezaban el rosario en la Plaza de la Ribera delante de la imagen de la Virgen de la Consolación. Acabado el ritual habitual, Vega comenzó las rifas, aderezadas con muchas bufonadas. En una hucha iba introduciendo los dineros recaudados. Se llevó gritando durante hora y media.

Acabado el espectáculo, el vicario y sus acompañantes se acercaron a Vega. "Mire que se puede lastimar", fueron las primeras palabras del vicario Ochoa al sorprendido Vega. "Sí, me fatigo, pero es preciso para mover a los devotos", contestó Vega, tan desconcertado como temeroso. "Desearía ver la licencia del provisor del arzobispado para el rezo del rosario y la celebración

---

643 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 283, legajo 14, p. 12.

644 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 283, legajo 14, p. 14.

de las rifas", continuó Ochoa. "La tengo y se la enseñaré", musitó Vega mientras subía al cuarto alto de la accesoria. Descendió de él con unos papeles en la mano. Ochoa pidió que se los entregara. Vega se resistió fuertemente a hacerlo. De pronto, salió corriendo hacia la puerta de la calle con la intención de entregar los papeles a otra persona, para que se los llevase de allí. Reaccionó felinamente Ochoa haciendo cerrar la puerta de la accesoria. Se hizo con los papeles que portaba Vega, con la ayuda del notario y del alguacil, mientras Vega gritaba acaloradamente, sin atender a las instancias que se le hacía para que se callase. Se le hubo de reducir contra su voluntad.

Ochoa encontró los siguientes papeles:

1- Algunas indulgencias concedidas a la imagen por un obispo.
2- La primera licencia del provisor y vicario general.
3- Otro decreto del provisor autorizando que se colocase la imagen, de ser el sitio de la satisfacción del vicario.
4- Un memorial con otro decreto en el que el provisor autorizaba la rifa y la colocación del cepillo.
5- Otro decreto del provisor, de 7 de diciembre de 1748, en el que mandaba que, de ser cierto lo que expresaba Vega en su memorial, que se colocase la imagen, aunque el sitio no fuese propio.

Se quedó Ochoa con los memoriales. Se dirigió a Vega y le preguntó si era cierto que no le había dicho ni palabra, después de haberle ido a ver para enseñarle el decreto en el que se le autorizaba colocar la imagen, sobre el supuesto de que el sitio fuese de la satisfacción del vicario de la ciudad. Vega asintió. Ochoa le interrogó por qué razón no le había manifestado la licencia que tenía para efectuar las rifas y el último de los memoriales. Vega afirmó que no lo había hecho, porque, de habérselo manifestado, el vicario habría *"satisfecho a Su Señoría* (el provisor) *con la escritura de sus pr ocedimientos"*. Vega comenzó espasmódicamente a gritar que él no sabía leer ni escribir, que quien le había escrito los memoriales le había urgido para que se los devolviera, pero que él se había negado, porque en sus manos estaban seguros por si el provisor en algún momento se los volvía a pedir, y además "para obedecerlos" fielmente.

Contempló Ochoa la alcancía que, durante todo este diálogo, Vega ocultaba debajo del brazo. Le dijo a Vega que se disponía a ver lo que había colectado en la rifa. Vega, como era de esperar, opuso tanta resistencia como con los papeles. No obstante, la alcancía se abrió. Tenía en su interior 16 reales y 5 cuartos de vellón. Luego, se encontró en el cepillo la suma de 8 reales

y 4 maravedís vellón. Vega afirmó que era el resultado de las limosnas y del producto de la rifa de aquella noche. Ordenó el vicario Ochoa que aquellos dineros se entregasen a Diego Fernández de la Reguera[645], maestro boticario que era el inmediato vecino a aquella estancia y que, en adelante, se le fuese entregando al susodicho lo recogido en cada día.

Aquello era demasiado para Vega. Salió corriendo hacia la puerta de la calle. Comenzó a gritar mezclando los "vivas a la Virgen" con la denuncia de que habían venido a quitárselo todo. El vicario Ochoa ordenó que lo trajesen adentro. Vega se tiró al suelo *"fingiendo mal de corazón, que movió a risa a todos los circundantes".* El vicario Ochoa, para que el señor Vega se sosegase, le entregó el dinero y le dijo que hiciese con él lo mismo que había venido haciendo hasta el momento y que, al día siguiente, fuese a su casa a recoger los papeles. *"Esto fue bastante para acabársele el mal de corazón, quedando muy fresco"*[646].

Finalizada la narración de los precedentes hechos, el vicario Ochoa expondría al vicario general del arzobispado las siguientes conclusiones[647]:

1- Todo lo acontecido no era sino la consecuencia de la aniñada capacidad de José de la Vega, quien estaba poseído de una falsa y codiciosa intención, no reduciéndose a moderar tales excesos.
2- Sabiéndose la suma de las limosnas del día inspeccionado y la que se suponía de los restantes y constantes días, era de deducir que estas "habrían subido a crecida importancia", sin saberse en qué las distribuía, aunque se sospechaba que las empleaba en la manutención de su familia, pues no trabajaba en su oficio de carpintero, dado que la tienda la utilizaba como vivienda de su familia.
3- El vicario Ochoa había sido testigo directo de algunos de estos hechos, pero, de los restantes, había recibido "noticias fidedignas".
4- El vicario no había dado noticias de lo que venía sucediendo al provisor, por cuanto sabía lo que este había ido ordenando en sus

---

645 Tanto él como su hijo Francisco solicitaron del Cabildo sanluqueño el reconocimiento de su condición de hidalgos tras presentar una provisión de la Sala de Hjosdalgos de la Chancillería de Granada, lo que les fue concedido (Libro 68 de actas capitulares, ff. 114 ss).

646 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 283, legajo 14, f. 16.

647 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 283, legajo 14, p. 16v.

> decretos. Había esperado a que los acontecimientos viniesen a motivar, *"por sus pasos contados"* , que se le solicitase la pertinente información, como había acaecido tras la pretensión del Colegio de Nuestra Señora de la Victoria.

Terminaba el vicario Ochoa expresando que obedecería cuanto fuese del "superior agrado" del arzobispo, puesto que en la "narrativa reflexiva" que presentaba no había tenido otra mira que la de cumplir con la obligación de su cargo y la de celar por que de lo narrado pudiese resultar ofensas a la Divina Majestad de Dios. Así lo firmó el 5 de marzo de 1749. El día 17 el procurador Ignacio Sañudo de Medina solicitaba del provisor que enviase el informe al fiscal general del arzobispado, para que diese su dictamen sobre el mismo. Así lo hizo el provisor y vicario general.

Fue el 30 de abril cuando el fiscal, *"en vista de los autos e insistiendo protestas de su antecedente respuesta"*, presentó al provisor su dictamen[648]. Considerando la información del vicario de Sanlúcar de Barrameda y sabido que en dicha ciudad existían bastantes templos y estos no con la decencia correspondiente por la decadencia en que se encontraba inmersa la ciudad, no le parecía correcto que las limosnas se dispersasen más, máxime cuando las que se entregaban al señor Vega eran tan cuantiosas. No resultaba adecuado ni procedente que una persona particular anduviese por todo el pueblo pidiendo limosnas, repartiendo alcancías y demás con absoluta libertad, sin que se le controlase de alguna manera. Todavía resultaba más insufrible que el señor Vega recogiese limosnas para aplicación de misas, aun cuando se cumpliesen, por cuanto que estas no se celebraban en la parroquial, que era la que poseía el legítimo derecho. Por todo lo expuesto, el dictamen del fiscal general quedaría sintetizado en los siguientes puntos:

1- Que se prohibiese absolutamente al señor Vega la recepción de limosnas y la realización de rifas.
2- Que se le apercibiese para el caso de incumplimiento.
3- Que se mandase recoger las licencias que le hubieren sido concedidas.
4- Que se le ordenase que la imagen fuese colocada en la parroquial, en ayuda de parroquia, u otra iglesia que se considerase adecuado, contando para ello con la intervención del vicario de la ciudad.
5- Que el vicario se personase, acompañado de su notario y de su

---

648 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 283, legajo 14, f. 18v.

ministro, en el lugar donde se encontraba la imagen y ordenase quitar los asertos o demostración de ellos y que, en adelante, no permitiese que se colocasen otros sin la expresa licencia del tribunal del arzobispado.

6- Que la acción de Vega se entendiese, por ahora, tan sólo así, y sin perjuicio de la acción que le compitiese al fiscal para la remoción del referido retablillo donde se encontraba la imagen, como hecho con limosnas públicas.

7- Que el señor Vega presentase las cuentas de lo que había recogido hasta el presente, y que el provisor determinase en justicia.

Ordenó el provisor que le fuesen entregados los autos. El 7 de mayo el provisor, Pedro Manuel de Céspedes, dictó que no había lugar a lo que pretendía el convento de la Victoria. Ordenó, además, que el vicario Ochoa no permitiese que se pidiese limosnas por la ciudad, autorizando tan sólo un cepillo delante de la imagen. Quedaba el vicario Ochoa obligado a velar por que no se produjesen abusos ni excesos en esta práctica devocional.

Vega a la defensa de su obra devocional

31 de mayo. José de la Vega se traslada a Sevilla. Compareció ante el notario Felipe Ladrón de Guevara y los testigos Manuel de Aguilar y Manuel Caro Romero. Otorgó en dicha comparecencia plenos poderes, como eran requeridos en Derecho, a Gaspar de Castro, procurador de los tribunales eclesiásticos de Sevilla. Por tales poderes, quedaba facultado el señor Castro para representar y defender a Vega en todos sus pleitos, criminales y civiles, así como eclesiásticos y seculares. Uno de los testigos hubo de firmar el otorgamiento de poder, por no saber hacerlo el señor Vega.

De inmediato, en ese mismo día, Gaspar de Castro compareció ante el provisor-vicario general del arzobispado. Recordaba en su escrito las anteriores licencias concedidas por dicha autoridad, y suplicaba que ordenase que le fuesen enviados los autos para su estudio y alegaciones pertinentes. Dictó el provisor que no había lugar a lo solicitado. Aun así, Gaspar de Castro seguiría actuando e insistiendo sobre el asunto. Nueva comparecencia ante el provisor el día 3 de junio, “como en derecho haya lugar” aseveraba Castro.

Exponía en su escrito que su representado, José de la Vega, tenía gran celo y devoción a la Virgen, por lo que, en todo momento, había procurado tributarle un culto decente y popular, por lo que, gracias a las limosnas de los devotos, había podido colocar velas y faroles para iluminar la imagen, espe-

cialmente en el momento del rezo diario del rosario. Todo el pueblo había reconocido que la acción promovida por su defendido era del agrado de Dios, por el buen ejemplo que causaba la referida devoción, vivida en paz y quietud y con el deseo de que no decayese en momento alguno. Pero el vicario Ochoa, en virtud de un despacho del tribunal eclesiástico, le había notificado a Vega ciertas providencias *"que decía mandadas por Su Señoría"*. Ratificaba don Gaspar que en aquel sitio tan sólo existía devoción a la Virgen, bien espiritual para las almas y una actitud de respeto y obediencia para Su Señoría. Expuestos los hechos, elevó las siguientes súplicas al provisor Céspedes:

1- Que el provisor diese despacho para que se observase lo que había "providenciado" con anterioridad.
2- Que no se le impidiera al señor Vega pedir limosnas delante de la imagen de la Virgen de la Consolación y rezar diariamente el rosario ante ella.
3- Que se pudiera seguir tocando la campanilla para convocar al rezo del rosario a los devotos de la imagen de la Virgen.
4- Que se autorizase que las puertas del retablillo de la imagen de la Virgen pudieran estar abiertas en verano hasta las once de la noche.
5- Que su defendido pudiera rifar algunas de las flores que, por devoción, los fieles donaban a la imagen de Consolación.

Ordenó el provisor que se le comunicase al vicario Ochoa que se cumpliese cuanto le había sido ordenado. No se amilanó José de la Vega. Volvió a dirigir escrito-pedimento al provisor y vicario general. Hizo un resumen de los hechos hasta el momento. Se refirió a la pretensión de sus vecinos, los frailes mínimos, de llevarse la imagen a la capilla de su Colegio de La Victoria. Todo ello se estaba haciendo *"fomentando alegaciones calumniosas"* ante las diversas licencias que el provisor se había dignado concederle para mantener el culto devocional a la imagen de la Virgen de Consolación. Por ello, el suplicante comunicaba que se había hecho con bastante número de testigos, a los que, por su devoción a la Virgen, presentaría "en debida forma" como se establecía en la normativa vigente. Tan sólo le movía en su comportamiento el haber vivido cómo la devoción a la Virgen había sido y era muy útil al pueblo *"por haberse desterrado la ruina espiritual que antes causaban ociosas concurrencias, ejemplarizando la atención y la devoción con la que el pueblo rezaba el rosario"*, siendo, consecuentemente, su deseo continuar incrementando dicha devoción, sin ningún otro interés particular, si bien era consciente de que el vicario Ochoa se venía oponiendo a que continuase la práctica de la devoción mariana por *"satisfacer a humanos respetos"*. Tras todo ello, José de la Vega hizo al provisor estas súplicas:

1- Que aceptase la información que le ofrecía.
2- Que se dignase declarar que, por su auto de 7 de mayo, no se le había prohibido lo que llevaba expresado.
3- Que ordenase que el vicario Ochoa no le impidiese pedir con el cepillo delante de la imagen, tocar la campana, rezar el rosario, cantar alabanzas a la Virgen, rifar flores de los devotos, y tener abierto el retablo en verano hasta las once de la noche.

El provisor accedió, con fecha de 16 de julio, a todas las peticiones formuladas por José de la Vega.

Testigos de postín y apoyo pleno a Vega

El asunto pasó a las manos del brazo secular. Intervino en el tema Manuel Antúnez y Castro[649], del Consejo de Su Majestad, oidor en la Real Audiencia de la Contratación a las Indias y teniente de gobernador y alcalde mayor por Su Majestad de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. Ante él y ante Mateo Francisco de Aguilar[650], escribano público, el 10 de junio se le leyó a Vega los seis capítulos en los que el propio Vega había concretado su pedimento[651]. Fueron estos:

1- La imagen fue colocada en la Plaza Baja de la Ribera a expensas de mí y de otros devotos de la Virgen. Brotó una gran devoción mariana en muchas personas, a las que atraje su afecto para dicha advocación de Nuestra Señora de la Consolación. Así, se dedicaron a rendirle *"adoración"* y traían limosnas de cera, de aceite o de maravedís. Todo lo hacían con plena libertad, "según las posibilidades de sus arbitrios"[652]. Todo lo recaudado lo he empleado en

649 Había ejercido en El Puerto de Santa María el oficio de alcalde mayor y el mismo cargo en Sanlúcar de Barrameda desde el año 1737 (libro 63 de actas capitulares, ff. 242 ss). En representación de la Casa ducal de los Medinasidonia desempeñó asimismo el cargo de administrador de las rentas de almojarifazgos y alcabalas desde 1738 (Libro 64 de actas capitulares, f. 6v).

650 Hijo de Francisco de Aguilar, piloto de la barra, alcalde de la mar y del río por 1720 y cabo del barco de resguardo de la salud pública en la peste de Marsella de los años siguientes (Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 68). Mateo ejerció en la ciudad los oficios de procurador de causas desde 1734 (Libro 62 de actas capitulares, f. 219), y escribano público desde 1745 (Libro 66, ff. 221 ss).

651 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 283, legajo 14, f. 1 del auto de testimonios.

652 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 283, legajo 14, f. 1 del auto de testimonios.

el culto a la imagen, esforzándome en todo momento por aumentar la cantidad de estas oblaciones.

2- He promovido tal culto mariano con celo, esmero y con mis cortas fuerzas y las limosnas recaudadas en las rifas, que siempre han correspondido al valor de los obsequios de los fieles a la Virgen.

3- La imagen de la Virgen está adornada de diferentes signos (exvotos), demostrativos de las maravillas que ha obrado en sus devotos. Unos signos son de plata, otros de cera y otros de lienzo. Los de plata, para una mayor seguridad, los he colocado dentro del retablo, los demás se encuentran en sus puertas y en el blanco de la pared.

4- Para aumentar cada vez más la devoción a la Virgen, en su advocación de Consolación, comencé, en unión con otros devotos, a rezar delante del retablo, poco después de la oración del *Ave María,* el santo rosario. Para conseguir la continuidad en tales ejercicios, los convocaba a son de campana pequeña, cantando algunos encomios y alabanzas a la Virgen.

5- Jamás se ha producido en el referido sitio devocional "excesos o concurso escandaloso", ni ninguna acción ilícita. Todo lo contrario. Con la colocación de la imagen y las luces, todas encendidas cuando se reza el rosario, reverberan con exuberancia en las Casas Capitulares y en las demás partes de la plaza, por lo que se reconocen con claridad a las personas que allí se encuentran.

6- Siempre he cerrado el retablo de la imagen a horas regulares, dejando encendidas las debidas luces para su culto.

Tras la exposición de estos 6 capítulos, José de la Vega formuló estas súplicas:

1ª- Que se le aceptase la información contenida en los seis capítulos expuestos.
2ª- Que, en uso de la autoridad de Su Señoría, el señor Alcalde Mayor, y de su correspondiente decreto, se le entregase el original de estos autos con las demás copias que pidiere, para poder hacer uso de ellas tal y como le conviniere.

> 3ª- Que, ante su Señoría y el escribano público, se examinasen, al tenor de los referidos capítulos, los testigos que presentare.

Así fue. Comenzaron los interrogatorios de los testigos que fue presentando José de la Vega. Los testimonios fueron presentados ante el alcalde mayor, siendo recogidos por escrito por el escribano público referido. Previamente a las correspondientes declaraciones realizaban el juramento de decir verdad, todos de la misma manera, excepción hecha del testigo Carlos de Otarola, quien expresamente lo hizo "por Dios, nuestro Señor" y con una señal de la Santa Cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, según forma de Derecho[653]. El protocolo era el mismo para todos. Tras el juramento se les leía *de verbo ad verbum* por el escribano el pedimento y capítulos del documento de José de la Vega y, tras expresar que lo habían entendido, comenzaban a dar sus testimonios, primero globalmente y, a continuación, sobre cada una de las seis cuestiones para la justificación que tenía ofrecida Vega y que se le había mandado dar.

El interrogatorio se realizó durante los días 10, 11, 12 y 14 de junio de 1749. Los testigos presentados por José de la Vega eran de lo más selecto de la sociedad sanluqueña del momento, tanto del estamento eclesiástico, como del secular, así como del mundo del comercio. Fueron estos:

NOMBRE	EDAD	VECINDAD	OFICIO
Rodrigo Ruiz	Mayor de 50 años[654].	Sanlúcar de Barrameda	Presbítero. Cura propio y más antiguo de la parroquial
Bartolomé Geraldo de Esparragosa[655]	Mayor de 50 años	Sanlúcar de Barrameda	Presbítero. Beneficiado propio de la villa de Coria y ex beneficiado de Sanlúcar de Barrameda

653 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 283, legajo 14, f. 19 del auto de testimonios.

654 Sólo en un caso se precisa la edad. En los demás tan sólo se indica la década de la que es mayor.

655 Fue vicario con anterioridad al vicariato de Ochoa.

NOMBRE	EDAD	VECINDAD	OFICIO
Rodrigo Penamaría de las Viadas	Mayor de 30 años	Sanlúcar de Barrameda	Presbítero Encargado de las ermitas de la ciudad
Francisco José de Lucena	Mayor de 40 años	Sanlúcar de Barrameda	Presbítero. Beneficiado y cura propio de la parroquial
Fray Tomás Corrales O.P	Mayor de 50 años	Sanlúcar de Barrameda	Ex prior del convento de Sto. Domingo[656]
Fray Diego González	Mayor de 50 años	Sanlúcar de Barrameda	Prior del convento de carmelitas calzados
Fray Antonio González	De edad de 50 años	Sanlúcar de Barrameda	Maestro del convento de carmelitas calzados
Félix Fedriani	Mayor de 40 años	Sanlúcar de Barrameda	Alférez mayor con voz y voto de regidor perpetuo del Ayuntamiento[657]
Juan de Rosas y Céspedes	Mayor de 50 años	Sanlúcar de Barrameda	Alguacil mayor de la Real Justicia de la ciudad. Con voz y voto de regidor perpetuo
Juan Francisco de Corbalán y Moreda	Mayor de 50 años	Sanlúcar de Barrameda	Regidor perpetuo, padre de menores
Carlos de Otarola	Mayor de 30 años	Sanlúcar de Barrameda	Alcalde de la Hermandad, con voz de regidor perpetuo y dueño de la escribanía mayor de la Real Aduana de la ciudad

656 Presentó su testimonio con licencia de fray Nicolás de Morales, prior a la sazón del convento dominico.

657 Es de señalar que en el extenso documento, al referirse al hasta el momento denominado "cabildo" o "ciudad", denomina a tal institución siempre con el nombre de "ayuntamiento".

NOMBRE	EDAD	VECINDAD	OFICIO
Juan Bautista de Sidras	Mayor de 50 años	Sanlúcar de Barrameda	Capitán y ayudante militar
Fernando Lizano y Larraga	Mayor de 40 años	Sanlúcar de Barrameda	Administrador en la ciudad y su partido de la renta de la sal[658]
Antonio Santillana	Mayor de 40 años	Sanlúcar de Barrameda	Cosechero de vinos
Diego Villavicencio y Guzmán[659]	De 53 años de edad	Sanlúcar de Barrameda, aunque nacido en Jerez de la Frontera	No figura

Todos los testigos, como si de memoria lo hubieran aprendido, coincidieron en la veracidad de los seis capítulos expresados en el interrogatorio. Hay una plena unanimidad en las declaraciones efectuadas, si bien, con las de unos y otros, surgen elementos nuevos y subrayados en relación con lo que ya conoce el lector. Esta es la síntesis de lo que declararon sobre los siguientes aspectos[660]:

1.- <u>Sobre el origen de la devoción</u>

Era bien notorio que José de la Vega había sido el promotor, junto con algunos devotos, de la devoción a aquella imagen de Consolación, situada en "lugar inmediato a La Lonja que llaman Casas Capitulares" (fray Antonio González), negar la referida devoción sería faltar a la verdad "y proceder con algún influjo de intereses, envidia o algo semejante" (Esparragosa). Había

---

658 Se recoge en las Respuestas al Catastro de Ensenada que eran dependientes de esta renta a mediados del siglo: José Nieto, como administrador de la renta de las salinas de la ciudad; José de Rivera, como fiel contador de la renta; Manuel Lozano del Corral, visitador y fiel de cargadas, José Terán, guarda de las salinas de levante; y los guardas Cristóbal Garrido, Juan Chico, Juan Sanz del Castillo y Cándido Moreno.

659 Fue culpado de homicidio y solicitó en 1731 que la Chancillería de Granada se inhibiera de los autos y estos pasasen a la jurisdicción eclesiástica (cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Ordinarios,* caja 288, legajo 21.

660 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 283, legajo 14, 1 a 26 del auto de testimonios.

conseguido que al rosario asistiesen no sólo mujeres, sino también hombres (fray Corrales), quienes rezaban el rosario "de rodillas" delante de la imagen. Pero, ahora, "con la murmuración se pretende perturbar una cosa buena, siendo muy lamentable que no se deje de poner reparos al culto a la Virgen y al rezo del rosario, mientras que no se ponen remedios para solucionar otros asuntos que sí que producen mayor escándalo" (fray Diego González). No hay en toda la ciudad quien ignore el origen de la devoción a la Virgen de la Consolación, razón por la que se ha de agradecer en todo momento a Vega que la sacó a la luz y que mantiene viva la devoción de todos, pues "hasta quienes pasaban por la plaza por mera casualidad reconocían una acción tan del agrado de Dios y de su Madre" (Sidras). Conocimientos, sensaciones y valoraciones positivas quedaron expuestas de cabo a rabo.

2.- <u>Sobre la persona de José de la Vega</u>

A la hora en que tanto iban creciendo las sombras de la desconfianza y de los rumores peyorativos sobre Vega, nadie duda de que ha actuado en todo "con la más acertada conducta" (Esparragosa), quien lo negare calumnia, bien por manía, o por intereses, o por envidia (Viadas). Es digno de celebrarse el culto tan grande que José de la Vega profesa y promueve a la imagen en "asistencia, cuidado, aseo, luces y adornos", y se ha de reconocer el gran esmero de Vega (Lucena) y profesarle, por ello, una gran gratitud (fray Corrales), por cuanto que su único objetivo es mirar por el culto que se le da a la Virgen en la Plaza Baja de la Ribera, encima de la misma puerta de las casas de morada del propio Vega (fray Antonio González). Él es el promotor de un culto que le profesa a la Virgen "con gran edificación, modestia, y veneración" (Fedriani). "No hay en la ciudad quien ignore que Vega ha conseguido todo lo expuesto por la moción espiritual que ha causado en los pechos de los fieles devotos afectos a la `vocación´ (sic) de la Virgen de la Consolación" (Otarola). Con tales declaraciones la oscurecida figura de Vega parecía emerger fulgurantemente ante tan positivas aseveraciones.

3.- <u>Sobre el asunto de los supuestos "milagros"</u>

Resultaba evidente, por los exvotos entregados, que los fieles tenían conciencia de haber recibido favores de la Virgen (Rodrigo Ruiz), y así constaba por "su notoriedad" (Esparragosa). Los milagros "acreditaban" lo acertado de tal devoción, además de que "daba gusto en el alma ver a todo el pueblo inclinado ante aquella devoción" (Lucena). Sea como fuere, es lo cierto que "la Señora ha favorecido a los devotos y estos lo hacen notorio con sus exvotos" (Fedriani), siendo "voceados por toda la ciudad los prodigios de la Señora" (Sidras)

4.- <u>Sobre los efectos de tal devoción y la conveniencia de su continuidad</u>

La imagen de la Virgen de Consolación había causado "una moción espiritual" en los fieles, máxime con las luces de la noche que, iluminando a la Señora, "causaba fervor a todo el pueblo, y aun a los más duros" (Rodrigo Ruiz). La Virgen es aclamada por todos en la Plaza de la Ribera, y no se ha visto ninguna acción que no tuviese como objetivo "en lo extrínseco demostrar la más sentida adoración" (Esparragosa). Era admirable el culto que se profesaba a la Virgen (Viadas), resultando innegable que el "ejercicio del santo rosario ejemplificaba a todos en general, siguiéndose actitudes de adoración y edificación" (Viadas). Las actitudes contrarias a la práctica de esta devoción provienen de aquellas personas para quienes "el culto a la Virgen le produce tormento, en lo que encuentran su mayor pena e infierno", porque cómo estorbar tan buena obra de atraer a los fieles, "cuando tanto trabajo cuesta llevarlos a los púlpitos", mientras que Vega organiza pláticas, llevando a oradores sagrados, tanto de fuera de la ciudad como de dentro (fray Corrales).

A José de la Vega se le ha apoyar y concederle toda clase de permisos, pues viene atendiendo la imagen a todas horas, de día y de noche (Viadas), para que así aumente la devoción a la Virgen" (Rosas). Se ha de eliminar a los perturbadores y conceder que la imagen de la Virgen siga en su lugar y cuidada por Vega, pues lo que se diga en contrario es "por enemistad con Vega" (fray Diego González). Es lugar donde se "arrepiente el pecador", donde "se contiene la ofensa a Dios", donde los fieles "encuentran consuelo, donde se "conmueve el corazón de los fieles" (fray Antonio González). Vega debe continuar promoviendo este culto a la Virgen, porque viene realizando una buena gestión y no hay razón alguna "para perturbarle" (Lizano).

5.- <u>Sobre los "excesos" achacados en torno a la aglomeración de fieles</u>

Cuando se producían juergas y saraos hasta el amanecer del día en la Plaza de la Ribera era con anterioridad a la colocación en ella de la imagen de la Virgen. En la actualidad, por el respeto a la imagen y a los actos devocionales que en la plaza se celebraban, habían desaparecido los excesos, por cuanto que "si no temían al enojo de la Virgen, temían al brillo de las luces, pues, por más que se recatasen, eran vistos, ya que Vega estaba hecho un Argos[661] celando por todas partes (Rodrigo Ruiz). Cuando se cerraba el retablo, en la plaza reinaba plena normalidad (Esparragosa), lo

---

661 Curiosa la comparación efectuada por don Rodrigo entre Vega y el personaje mitológico Argos, el príncipe que tenía cien ojos con los que custodiaba a Io para que no fuese rescatada.

demás que se venía murmurando no eran más que “cavilaciones nada fundadas” (Viadas).

Otros consideraban que tales excesos se habían producido y afirmaban que “aunque se han experimentado en las puertas de las Casas Capitulares excesos de juventud, estos no se han producido por la concurrencia al rezo del rosario, sino porque en aquel sitio, de siempre, ha asistido mucho público de gentes muy diferentes, por lo que, anteriormente, allí se producían muchas ruinas y desazones” (Lucena), hoy prácticamente desaparecidas por cuanto que las luces que alumbran a la Virgen dan “a cuatro calles”. No se producen ya “las diversiones tal vez no las más licitas [...], ni la plaza es terreno de necias disputas y conversaciones” (Lizano), y, de producirse algo, es competencia de la justicia, no de Vega, pues a ella es a quien le corresponde celar por el orden.

Por otra parte, ¿quién puede impedir que algún ánimo exaltado o genio escandaloso produzcan algún exceso en algún momento, lo que hasta en las iglesias lo pueden ejecutar? De producirse, no se debe prohibir el acto, sino castigar a los “inquietadores y escandalosos” con la pena correspondiente a su delito (fray Corrales). No se atienda, pues, a “supuestos frívolos y mal reflexionados”, pues, aunque no se duda que entre los muchos que puedan concurrir, haya algunos que “no sean arreglados”, pues para eso está la justicia, “para arreglarlo, evitando que produzcan escándalos” (fray Antonio González).

Carlos de Otarola consideró “el gran acierto del sitio elegido para colocar la imagen de la Virgen, pues este había sido siempre el de mayor concurrencia en las noches de verano, cuya estación rigurosa daba motivos a que permaneciesen hasta el día infinitas personas ociosas en diversiones y asambleas, tal vez no lícitas por las ocasiones que han podido ocurrir”. En la actualidad todo se había remediado con la colocación de la imagen y la consiguiente y constante veneración. Ya se ocupa Vega de “cuidar con celo que todos concurran a la plaza lícitamente y que no se produzcan concurrencias licenciosas” (Sidras).

Lizano afirmó que no se le debía dar crédito alguno a quienes usaban el argumento de los supuestos excesos que se producían para acabar con aquella devoción a la Virgen, promovida por Vega, porque “para darle más fuerza al alma del negocio, y no al negocio del alma, se comentan diferentes aparentes supersticiones” y, además, se debía considerar que “no se debía impedir lo bueno, porque se quiera suponer que puedan concurrir males, antes, al contrario, a estos males perseguirlos por parte de quien pone tantos reparos” (el tirito al vicario Ochoa resulta evidente). Agregó Santillana que a los que “han puesto reparos les consta que el contenido de los seis capítulos del pedi-

mento es cierto, y saben que todo es una maquinación y una "cavilación" contra Vega, pues a todos consta su comportamiento en evitación de cualquier exceso, así como la buena aplicación que viene haciendo de las limosnas recaudadas. Además, siguió, "si de ellas ha de comer, no parece que esté prohibido que coma del altar quien al altar sirve". "¿Por qué lo que se dice no se aplica a otras Hermandades?, por cuanto que los mismos templos no están exentos de las osadías de los malévolos" (Santillana).

6.- Sobre las limosnas

Era notorio y público que los fieles devotos aportaban limosnas, "en tiempos en que el pueblo sufría muchas estrecheces" (Fedriani), para el mantenimiento del culto a la imagen, pero esto lo hacían libremente (Rodrigo Ruiz), debiéndose tener en cuenta que Vega organizaba más culto a la Virgen que el que correspondía por las limosnas recibidas, pues las luces y velas producían mucho gasto, máxime cuando se mantenían algunas toda la noche encendidas (Rodrigo Ruiz). A Vega hay que ayudarle con limosnas y no impedirle tan buena obra (fray Corrales), por cuanto que él no se "aprovecha de nada", sino que organiza todo lo concerniente al culto a la Virgen (fray Diego González), y este culto es "superabundante" (Fedriani).

Siendo evidente que el rezo del rosario edifica a todos, no se puede dejar de lado que "todo lo que se viene realizando es preciso hacerlo con algunos haberes" para mantener los gastos de iluminación, siendo catorce los faroles existentes. Además, diría fray Antonio González categóricamente, "no se duda que, si le sobrara para haber de mantenerse de ello, lo pudiera ejecutar, pues buenos están los tiempos, y tal efecto también es imprescindible, siempre que hiciese todo tan bien como hasta aquí", considerándose, además, que Vega es "pobre sin haberes" (Otarola), y que las limosnas las ha ido consiguiendo "con su trabajo y dedicación constante" (Otarola).

Opinó Villavicencio que era laudable "el devoto pensamiento de Vega en separarse de su trabajo de carpintero y abandonar lo que pudiera adquirir para su congrua sustentación y empeñarse en todo en convocar devotos para alabar a la Virgen, mantener su culto, traer predicadores... sólo vi allí devoción, lo demás que se quiera suponer no es conforme a razón, ni a justicia, ni a caridad, y sí va contra el culto y la devoción a la Virgen".

Desenlace de la aventura de José de la Vega

Vega se sentiría satisfecho con tantos y tan elogiosos testimonios a su favor. Concluidos los testimonios, efectuó el siguiente PEDIMENTO:

> *"En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda en veinte y un días del mes de Junio de mil setecientos cuar enta y nueve años, ante S.S[a] el Sr. Alcalde Mayor, pareció Joseph de la Vega, a cuya instancia se ha hecho la información con los testigos que ha presentado,*
> *y* ***DIJO***
> *que, teniéndola por bastante para dar a entender lo mismo que ha propuesto, no presenta por ahora más testigos y, visto e interpuesta su autoridad* (la del alcalde mayor)*, se le mandase entr egar, como lo tenía pedido, para pr esentarlo donde le convenga, que así era conforme a justicia que pedía"*[662].

El alcalde mayor, visto lo dispuesto antecedentemente, ordenó que se le llevasen los autos, para proveer lo que fuese justicia. El 23 de junio dictó un "auto en vista" en el que dijo "que en todo ello interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial cuanto debía y había lugar". Mandó que se diesen copias a José de la Vega de los presentes autos para que con ellas pudiera acudir donde y como le conviniera. El 7 de julio de 1749 el escribano público Mateo Francisco de Aguilar ejecutaba lo ordenado por el alcalde mayor.

No consta si la autoridad eclesiástica intervino o no más en el asunto. Lo cierto es que, aunque con algunas vicisitudes, la devoción se mantuvo sólo por algún tiempo más. Según Velázquez Gaztelu, "[...] por 1758 la imagen se seguía venerando en su sitio"[663]. Pero tanta polémica y, tal vez, la versatilidad de las costumbres populares, generaron el decaimiento de la devoción a la imagen de la Virgen de Consolación. En 1750 Arizón le obligó a Vega a mudar la imagen a otra accesoria próxima, en donde, según Velázquez Gaztelu, estuvo ubicada hasta el 22 de febrero de 1751. Enfriada la devoción, las limosnas que habían potenciado el esplendor del culto decayeron, llegándose a no poderse ni tan siquiera mantener los gastos de las luces. Languidecida permaneció unos años, hasta que, transformada la accesoria en tienda de carpintería en 1774, la imagen fue colocada en un modesto nicho sobre la puerta de la misma. En 1777 vuelven a aparecer noticias sobre la imagen de la Virgen de Consolación, en relación con los autos que se siguieron a instancia de Catalina Bernal, la viuda de José de la Vega, referentes a la donación de unas casas

---

662 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 283, legajo 14, f. 25 v del auto de testimonios.

663 *Fundaciones...* p. 523.

a favor de la parroquial *"y el legado de una imagen de Nuestra Señora de Consolación con sus joyas"*[664].

Catalina Bernal era natural de Valverde del Camino. Estuvo casada con el sanluqueño José de la Vega, hijo de Juan de la Vega y de María de la Encarnación Salguero. Gozando aún de "buen estado de salud", el matrimonio, tras hacer la pertinente profesión de fe, como a la sazón era de uso realizar en estos menesteres, acordó realizar y realizó su testamento. En él ordenaban que, tras el fallecimiento de ambos, una imagen de vestir de la Virgen, que era de su propiedad y que poseían en las casas de su morada con la advocación de Nuestra Señora de la Consolación, fuese trasladada, como donación, a la iglesia mayor parroquial, para que en dicho templo y en el lugar que tuviese a bien designar el mayordomo de la fábrica, fuese colocada en el altar señalado. Establecía asimismo que "todos los años y perpetuamente se le hiciese misa cantada con diácono y subdiácono y sermones el día de la Natividad de Nuestra Señora", así como la obligación de celebrar 10 misas rezadas en el transcurso del año. Dejaban ordenado a continuación que sería obligación del mayordomo de la fábrica de la iglesia mayor parroquial pagar el entierro de ambos "con misa cantada con vigilia y responso de primera" y, producido ambos óbitos, "en lo sucesivo 10 misas rezadas por las almas de ambos esposos". A cambio, legaban a la iglesia mayor parroquial de Nuestra Señora de la O la posesión de sus casas de propiedad, para que pudiese cobrar la iglesia sus rentas, así como todas las joyas de plata que pertenecían a la mencionada imagen de la Virgen. El testamento fue otorgado el 21 de marzo de 1777, y en él no pudieron firmar los otorgantes, "porque dijeron no saber", aunque sí lo hicieron, ante el notario Francisco Carrillo, los correspondientes testigos.

Sólo unos meses después, el 5 de Septiembre de 1777, doña Catalina pertenecía ya al sufrido gremio de las viudas. Fue entonces cuando demandó a la iglesia mayor parroquial para que le restaurase la casa de su morada, pues esta se encontraba en muy mal estado, y ella, sumida en profundo estado de pobreza, no podía cubrir la imperiosa necesidad. Claro está que vino a encontrarse y se encontró con la negativa del mayordomo eclesiástico, ante lo que doña Catalina dio poderes el 27 de Septiembre de 1777 al procurador de los tribunales eclesiásticos en la ciudad de Sevilla, Antonio Rodríguez, para cuantas gestiones y decisiones hubiere de tomar en su nombre en pro de conseguir que se le arreglase la casa.

---

664 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Ordinarios,* caja 293, legajo 4

Siguiéronse los correspondientes autos y, contando con que en la susodicha casa de doña Catalina, con amplia concurrencia que acudía a toque de campana, se rezaba a diario el rosario a la imagen de la Virgen de la Consolación, así como la disponibilidad de la que la señora hizo gala, el 20 de Octubre de 1777 el notario apostólico ordenó al mayordomo de la parroquial, Alonso Moreno Calvo, pbro, que costease el arreglo de los techos de la casa de doña Catalina y que, a cambio, cobrase la mitad de las rentas que producía la casa, ya que la otra mitad la percibiría la viuda. Todo se consideró "ventajoso y de utilidad a la fábrica de la iglesia mayor parroquial".

Vicisitudes de las Hermandades y Cofradías

Introducción

Hermandades y Cofradías que venían funcionando de mucho tiempo atrás continuaron teniendo relevancia en la sociedad sanluqueña. Sin la menor duda, de las de más hondo calado seguían siendo la Hermandad del Santísimo Sacramento, la Cofradía de las Ánimas y la Hermandad de San Pedro y Pan de Pobres. Las Hermandades Sacramentales existían tanto en la parroquial, como en sus dos filiales, San Nicolás y la Trinidad. Pronto se hicieron cargo, además de sus fines esenciales (culto al Santísimo Sacramento, tanto en el templo como en la calle), de mantener a la Cofradía de las Ánimas, cuando esta comenzó a decaer. Las reglas o estatutos conservados de la Cofradía de las Ánimas datan de 1640[665]. Son muy extensos los documentos que sobre esta Cofradía se contienen en el Archivo Diocesano de Asidonia Jerez. Del periodo que tratamos podemos encontrar en la caja 41 de *Fondos parroquiales*: las actas de cabildos, una carta de Moris dirigida a Andrés de la Peña indicando la recepción del Breve Pontificio del altar privilegiado de la capilla de la Cofradía (1755); la bula del papa Benedicto XIV (Prospero Lambertini, 1675-1758. Papa desde 1740), por la que concedía el título de Archicofradía (1756). En *Fondos hispalenses*[666] queda constancia de la existencia de otra Cofradía de las Ánimas, con sede en la iglesia de San Miguel. Esta última tuvo autos con la de la parroquial sobre asuntos de limosnas y demandas (o peticiones) en 1739.

Otra hermandad de profunda relevancia fue la **Hermandad de San**

---

665 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Cofradías y Hermandades,* caja 41, 1 a 26.

666 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y cofradías, cajas* 458/ 20.

Pedro[667]**.** De dicha relevancia da fe la gran cantidad de documentos que de ella se conserva en el Archivo Diocesano de Asidonia Jerez, de toda su historia y de este periodo del Siglo de Las Luces, siendo varias las cajas a ella dedicadas. Muchos son los asuntos en ellas contenidos: la lista de los sangradores de la cofradía desde 1678 a 1800; la relación de médicos y cirujanos por la hermandad contratados; los testamentos a favor de la Hermandad (los de Teresa Juana de Cisneros en 1749; de Cristóbal Pacheco Patrite[668] en 1702; de Jerónimo Fristein Dávila[669], esposo de Juana Pacheco Patrite en 1716, así como lo referente a su entierro y a sus limosnas; de Pablo Cruzado de Mendoza[670] en 1745, su entierro en la capilla de bautismos de la iglesia mayor parroquial de Nuestra Señora de la O y las memorias de misas establecidas en dicho testamento; de Ana de la Mar, entierro y misas en 1701; y del presbítero Gregorio Arnesto Fristein Dávila[671], 1709).

Se suman a ello las actas de cabildos generales y de juntas; el reconocimiento de escritura-tributo sobre unas tierras en Martín Miguel, otorgada por Juan Castellano a favor de la cofradía (1759); el mismo reconocimiento sobre casas en la Calle Desamparados, otorgada por Francisco Geraldo Esparragosa, (1709); la lista de Padres Mayores y acompañados[672] (1660-1811); las escrituras y relaciones sobre los censos a favor de la Cofradía por Juan Cruz en 1704, por Bartolomé Ramos en el mismo año, por Pedro Domínguez en 1720, por Isabel Caballero Díaz y Pedro Caballero en 1736; y por las tierras en La Callejuela; el reconocimiento de tributo otorgado por Leonor Esteban (1742); las cláusulas testamentarias del presbítero Sebastián Romero en 1737, así como las de José Martínez de Espinosa, 1751; la relación de los administradores de la Cofradía (de 1709 a 1806); las certificaciones de pobreza de algunas personas; las cuentas de funerales; el traspaso de casas en la Calle

---

667 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades,* cajas 42 a 52.

668 Fue abogado y alcalde mayor del Cabildo de la ciudad (Cfr. Libro 51 de actas capitulares, ff. 15v y ss).

669 Desempeñó los cargos de capitán de milicias de la ciudad (Cfr. Libro 54 de actas capitulares, f. 240v, sesión del 21 de enero de 1703) y regidor perpetuo de la misma (Cfr. Libro 57 de actas capitulares, f. 71v, sesión de 26 de mayo de 1711).

670 Fue padre de Narciso Cruzado de Mendoza, regidor perpetuo del Cabildo de la ciudad (Cfr. Libro 65 de actas capitulares, ff. 158 ss, sesión de 14 de agosto de 1742).

671 En 1707 opositó a la capellanía que había fundado en la iglesia mayor parroquial y en 1642 Beatriz Rodríguez (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3038-16, documento 116. 10).

672 Nombres con los que se designaba en la época a los Hermanos Mayores de la Cofradía y los integrantes de sus Juntas de Gobierno.

Santo Domingo en 1725; la lista de boticarios al servicio de la cofradía de 1678 a 1771; los censos de casas en las Calles Palomar y Santo Domingo, y los de tierras en La Jara (1710) y en el Pago La Callejuela en el mismo año.

Se concluye la documentación con otros asuntos: las donaciones de bienhechores a la hermandad (guión y paño en 1761); los recibos de dotes en alimentos y ajuar para profesión de religiosas; el inventario de bienes de Alonso Pacheco Patrite en 1702; el decreto del arzobispo hispalense para que la iglesia mayor parroquial no cobrase gastos de entierro a los familiares de eclesiásticos y a los bienhechores de la cofradía en 1708; el finiquito de censos sobre casas en la calle San Agustín en 1754; el censo sobre tierras en Costa Blanca, 1763; la relación de bienes y rentas adquiridos tras el concordato de 26 de septiembre de 1737; los cofrades contribuyentes a la cofradía de 1748 a 1766; los libros de cuentas; la escritura de donación de Felipe Durán y Tendilla de seis blandones de plata en 1721; la escritura de donación del alcalde honorífico del Cabildo de la ciudad[673], Francisco Gil de Ledesma y Sotomayor, de una cruz pectoral para la imagen del señor san Pedro en 1722; lo mismo por parte de Antonio Gabriel Páez de la Cadena y Ponce de León en 1722; la escritura de donación de Diego Nicolás Rendón de un terno negro para su uso en los funerales en 1726; la cláusula testamentaria de José Martínez de Espinosa Cuenca sobre la concesión de la tercia de sus bienes a la cofradía en 1752; la concesión de indulgencias por el cardenal Arias en 1713; y el legado testamentario de Esteban Manuel y Luis Fuentes y Bolaños en 1761. De toda la extensa y prolija documentación se deduce la estrecha relación existente, en todo momento, entre esta Hermandad y las familias de abolengo de la ciudad, poseedoras de toda clase de bienes y, consecuentemente, de lujos. Este maridaje se rompería cuando estas clases sociales, imbuidas de la ideología del liberalismo burgués, se asentasen en un radical egoísmo capitalista. A las inveteradas actitudes anteriores sustituirá en ellas un craso indiferentismo, una fría apatía, cuando no una abierta hostilidad. Serán otros tiempos.

Otras Hermandades y cofradías existentes en la ciudad en esta primera mitad del XVIII, de las que se conservan los documentos en ellas consignados, fueron las siguientes: **Hermandad del Santísimo Sacramento**[674]**:** cabildos desde 1704 a 1872; **Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias**[675]: autos

673 Libro 57 de actas capitulares. Ff. 22 ss, sesión de 18 de marzo de 1711.

674 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Hermandades y Cofradías. Santísimo Sacramento,* caja 41, 1 a 5.

675 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y cofradías* , cajas, 458/22, 457, 20, 464, 9 y 464, 10. documentos 1 a 4.

sobre la devolución de bienes de la Cofradía al fundador en 1759. **Cofradía de San Antonio de Padua y Nuestra Señora del Buen Viaje**[676]**:** aprobación de las Reglas en 1751. **Hermandad de la Santa Caridad**[677]: autos en 1735 con Catalina Romero sobre pagos. **Hermandad de Nuestr o Padr e Jesús Nazareno y Nuestra Señora de las Virtudes**[678]: aprobación de Reglas en 1654 y autos sobre la nulidad de un cabildo en 1730, así como el expediente de aprobación de Ordenanzas y Reglas de 1734. **Esclavitud de San José** [679]: autos sobre el establecimiento en el convento de la Merced en 1758, informe sobre el traslado de la imagen del santo a dicho convento en el mismo año. **Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad** [680]**:** autos sobre el asunto de la titulación con la **Hermandad del Rosario de la Soledad** en 1737.

Devolución de bienes de la Hermandad de Las Angustias

No hay dudas de su antigüedad, pero muchas líneas quedaron oscurecidas para siempre en su larga historia; en parte, porque tardó mucho en comenzar a valorarse el valor testimonial de los documentos escritos, y estos desaparecieron por dejadez o por considerarlos "papeles" de escaso valor para la posteridad; y en parte, porque la contemporaneidad hace que no se valore a los artistas del momento y, por ello, no se ha considerado significativo en algunos momentos históricos el que quedase constancia de la autoría de una imagen o de cualquier otra obra que la historia podría catalogar posteriormente como obra de arte.

Es, por ello, por lo que no hay certeza sobre los orígenes y constitución de esta señera Hermandad sanluqueña. Todo hace indicar que a fines del siglo XVII procesionaba ya por las calles de la ciudad. Estuvo en sus orígenes estrechamente relacionada con la Orden de Carmelitas Descalzos, en cuyo primitivo convento de la calle Ancha o Larga de los Mesones comenzaría a

---

676 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y Cofradías,* cajas 458/ 21 y 459 / 23.

677 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y Cofradías,* cajas 458/ 17, 464/ 5, 457/ 16 y 445/3, documentos de 1 a 4.

678 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y Cofradías,* cajas 459/1, 458/16, 457/ 14, 459/ 6, 459/7, 459/,,8, 459/,,9 460/ 1, 460/ 2, 459/10, 459/11 y 445-1/14, documentos 1 a 12.

679 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y Cofradías,* cajas 457/10, 457/11 y 459/16, documentos 1 a 3.

680 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y Cofradías,* caja 458/ 19, un documento.

rendírsele culto a la Señora. En el traslado del convento a la calle de San Juan, se efectuó también el traslado de la Hermandad, que desde sus orígenes estuvo relacionada con el gremio de los escribanos. Mediado el XVIII (1753) fueron aprobadas sus Constituciones por la jerarquía eclesiástica en la persona del arzobispo de Sevilla, cardenal Luis Jaime de Borbón. Sus primeras estaciones de penitencia se realizaron en la mañana del Viernes Santo, y en ella figuraban tres "pasos".

En 1759 se siguieron unos autos[681] entre Vicente Domene[682] (sic), fundador del Rosario de Nuestra Señora de las Angustias, y la cofradía como consecuencia de una reclamación, por parte de Domene, para que se le devolviese una serie de bienes que decía pertenecerle. El 9 de febrero allá que se presentó el señor Domene, vecino de Sanlúcar de Barrameda, en Sevilla ante el notario, Francisco de Carranza, y con la presencia de testigos (Juan Domingo Álvarez, Manuel Cano Romero e Isidro Jiménez de Pineda), afirmando ser el fundador del rosario de la referida hermandad sanluqueña, la cual tenía su sede en el convento de Nuestra Señora del Carmen Calzado de dicha ciudad.

En dicha comparecencia otorgó "todo su poder cumplido", tal cual se requería en Derecho, a un personaje que ya había intervenido en otros pleitos de diversas instituciones sanluqueñas, el procurador Gaspar de Castro. Quedaba facultado el señor Castro para defender a Domene en todos sus pleitos, causas y negocios civiles y criminales, eclesiásticos y seculares, pudiendo efectuar todo tipo de diligencias y actuaciones en los tribunales a favor de los intereses de su defendido Domene. Las actuaciones que inicia Gaspar de Castro ante el provisor y vicario general del arzobispado de Sevilla nos van aportando más datos sobre el asunto. Presenta, en primera instancia un documento-súplica. En él se refiere a la defensa justa de Vicente Domenez (donde se le agrega una z al apellido escrito anteriormente sin ella, con lo que nos vamos acercando a la versión actual de Domenech), del que dice que es *"patrón de pesca valenciana"* . Algo más documentado sobre el protagonista, Castro expone las causas del litigio.

Don Vicente Domenez, *"llenado de fervor y devoción que tiene a la milagrosa imagen de Nuestra Señora de las Angustias del convento del Car-*

---

681 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Hermandades y Cofradías,* caja 458, legajo 22.

682 Se ha de tratar del apellido Domenech, considerándose que las palabras con difícil fonética los escribanos las adaptaban con plena facilidad a los sonidos fonéticos que consideraban percibir.

men", había tenido la iniciativa de fundar un rosario que saliese de la iglesia después del toque del avemaría. Salía "con gran lucimiento". Eran muchos los fieles que asistían, dando gran ejemplo por la alabanza que dirigían a "la Soberana Señora". Cada vez se incrementaba más la devoción, gracias a las "limosnas que juntaba Domenez y las que ponía de su caudal para lo que faltase". Pero, ido el promotor, la devoción decayó por completo. Don Vicente se había visto obligado a marchar de la ciudad como capitán que era de cierta embarcación. Estuvo "al corso"[683] unos tres años.

Volvió don Vicente a la ciudad. El rosario ya no salía. Quienes habían ejercido, tras él, el oficio de mayordomo, no habían brillado ni por su celo ni por su interés. Tales personas, en su ausencia, habían ido imponiendo una serie de condiciones que no se habían podido cumplir. Se le debía a quien había sido el último mayordomo la cantidad de unos 400 reales. Vista la situación, don Vicente decidió revitalizar de nuevo el rosario y, para que todo corriese a su cargo como lo había estado antes, solicitaba que *"se le entregasen las alhajas que eran de su pr opiedad, y que esta congr egación del rosario no tuviese más cargos que los precisos, desligándose de los que habían impuesto los mayordomos y otros congregados".*

Estaba claro lo que deseaba el señor Domenez. Así que su procurador Castro pidió al vicario general que diese comisión al vicario o cura más antiguo de Sanlúcar de Barrameda, para que se le entregase a Domenez todas las alhajas que correspondían a la congregación de dicho rosario, como su fundador que era. Así el rosario volvería a salir, como antes, todas las noches, gastándose Domenez en ello "lo que fuese preciso". Por otra parte, solicitaba la anulación de todas las determinaciones y acuerdos que los mayordomos anteriores habían adoptado en ausencia del fundador. El vicario general, José de Aguilar, ordenó al vicario de Sanlúcar de Barrameda que elaborase un informe sobre el asunto. El informe debía contemplar: el estado de la congregación, la aprobación de las reglas por el tribunal del arzobispado, el libro de acuerdos, el inventario de las alhajas, así como cuantos otros asuntos quisiese abordar el vicario de la ciudad.

Prestamente contestó el vicario sanluqueño **Diego Nicolás Rendón** . La síntesis de su informe es como sigue. Todo lo expuesto en la petición de Domenez era cierto. La primera fundación de la Congregación del Rosario se había efectuado en el convento de religiosos de La Victoria de San Francisco

---

683 Campaña que hacían por el mar los buques mercantes con patente de su gobierno para perseguir a los piratas o a las embarcaciones enemigas (DEL).

de Paula de la ciudad. El promotor había sido Vicente Domenek (una nueva versión del apellido), patrón de embarcación, valenciano y vecino de Sanlúcar de Barrameda. Para su erección contó con las licencias ordinarias. Pasados algunos años, los religiosos se disgustaron "y violentamente los pusieron en la calle". Tan sólo les entregaron el simpecado con la lámina de la Virgen, la cruz y los faroles. Desamparados, fue el momento en el que encontraron cobijo en el convento de carmelitas calzados, quienes los recibieron con gran cordialidad. Todo ello se produjo respetando las condiciones que pactaron con la comunidad y con la licencia del padre provincial de los carmelitas. Ya en El Carmen, labraron capilla, hicieron una imagen y, congregados en cabildo, decidieron comprar libro de acuerdos, y redactaron en 1753 unas reglas que fueron presentadas ante el provisor del arzobispado.

Las reglas vinieron aprobadas. Se cumplió su contenido durante poco más de unos tres años. Pero, no pudieron cumplir "las cargas y obligaciones", por lo que desampararon el rosario y el culto a la Virgen hasta el presente año de 1759. Suscitándose la gran devoción del "muy querido Vicente Domenek" de sacar el rosario para alabanza de la Virgen, consideró Rendón que "sería muy conveniente concedérsele licencia para pedir limosnas", y no imponer a la congregación gravosas condiciones.

Al anterior informe el vicario Rendón agregó la relación del inventario:

- Capilla de Nuestra Señora, labrada de obra nueva, y su sacristía.
- Imagen de Nuestra Señora, que es de candelero, y la imagen de Nuestro Señor, de talla.
- La cruz en que está a su pie arrodillada Nuestra Señora.
- Tres potencias de plata de Nuestro Señor.
- Un nicho de madera con su repisa de altar.
- Dos ángeles de talla sin dorar.
- Un manto redondo de tafetán doble para el nicho[684].
- Una túnica de felpa para el nicho.
- Una toca de Nuestra Señora.
- Dos cíngulos, uno llano, otro bordado con hilo de oro.
- Una sábana para el Señor y una toalla.
- Un velo de tafetán morado.
- Doce candeleros maqueados[685] de encarnado.
- Seis blandones plateados.

---

684 Nombre con el que se designaba al camarín donde se ubicaba a la imagen.

685 Adornados con pinturas o dorados, usando para ello el maque o barniz.

- Cuatro faroles de mesa grandes, otros once chicos y medianos, cuatro de mano y uno chico.
- Un cajón para velas.
- Un banco grande de asiento.
- Un lábaro de raso de oro azul para ordinario.
- Una cruz para ordinario del rosario.
- Dos esterados de esparto de la capilla.
- Dos campanillas de metal.
- Seis ramos grandes y cuatro de papel, y dos más con sus pies.
- Un mantel y toalla de manos con encajes.
- Un lábaro de terciopelo morado.
- Una lámina con la imagen de Nuestra Señora de las Angustias con vidriera de cristal y marco de caoba.
- Una cruz de madera del otro lábaro, dorada con remates, vara y cordones de seda.
- Una túnica de terciopelo rosado de Nuestra Señora, llana y sin guarnición, formada con holandilla rosada.
- Un manto de terciopelo celeste, llano y formado en holandilla del mismo color.
- Una fuente de metal amarillo para recoger las limosnas.
- Una cruz grande del rosario dorada.
- La Regla y cuatro libros de "apuntación" de los hermanos y de ajustar y extender cuentas de los cabildos.

La relación del inventario, mandada realizar a José de Rivera por el vicario Rendón, terminaba certificando que tales bienes y alhajas eran de la propiedad de los hermanos del Rosario de Nuestra Señora. Unos estaban en la capilla y sacristía del referido convento, también propiedad de los hermanos. Otros se encontraban en poder del último mayordomo, Alejandro Izquierdo, quien los tenía en depósito a la espera de que se le comunicase el modo de entregarlos. El inventario llevaba la fecha de 22 de febrero de 1759. El 22 de marzo de 1759 el vicario general del arzobispado comisionó al vicario Rendón para que entregase a Vicente Domenez las alhajas e insignias pertenecientes a la Congregación del Rosario de Nuestra Señora de las Angustias, debiendo firmar el correspondiente inventario recibido. Asimismo se le autorizaba a pedir limosnas para la atención del culto, debiendo llevar los correspondientes libros de contabilidad de las mismas.

Aprecios para la Hermandad de San José

Una queja y una reclamación de sus dirigentes quedaron constatadas

en 1725. En la "muy noble y leal ciudad" y en sus casas de ayuntamiento, se habían reunido "los señores justicia y regimiento" de la misma para efectuar la tradicional elección de diputaciones capitulares para todo el año. Fue el 3 de enero. En tales casas se congregaron "como lo han de uso y costumbre" el mariscal de campo **Manuel Santander de la Cueva**, caballero de la Orden de Santiago y gobernador de lo político y militar, así como superintendente de rentas en la ciudad; Francisco Páez de la Cadena, también caballero de la Orden de Santiago y teniente alférez mayor; Francisco de Rojas y Céspedes, alguacil mayor de la Real Justicia; Diego de Parra y Aguilar, alguacil mayor de rentas; Juan de Henestrosa Isla, contador mayor de lo público; Francisco Gil de Ledesma, alcalde mayor honorífico; Cristóbal Van Halen de Esparragosa, regidor; Juan Corbalán y Moreda, alguacil protector de menores; Lorenzo Censio de Guzmán, regidor; y Cristóbal Gutiérrez de Henestrosa, regidor.

Se efectuaron las elecciones de diputaciones para el año 1725. Tras ello, el escribano capitular leyó un memorial que habían presentado el mayordomo y los hermanos mayores de la Cofradía del Señor San José, que radicaba en el convento de los "mercenarios" descalzos. Expresaban dichos cofrades que en el libro de sus Reglas, que databa del momento fundacional de la Cofradía, se contenía la norma de que serían para el santo *"los aprecios*[686] *que se hicieren de carpinterías y albañilerías en la ciudad y en su territorio".* Los cofrades valoraban aquella norma como muy loable, por cuanto que repercutía en el culto de gloria que se le tributaba a san José. No obstante, con el paso del tiempo, se había ido perdiendo aquella costumbre, con la consiguiente decadencia de la cofradía.

Expuesta la diacronía del asunto, aquellos dirigentes cofrades pasaron a la sincronía del mismo. Era posible recuperar la tradición. Es más, consideraban que se debía hacer. Ellos deseaban restablecerla, máxime cuando la cofradía se componía, en su mayor parte, de maestros de carpintería y albañilería, quienes habían decidido ceder "al santo" la tercera parte de las apreciaciones. La actitud no podía ser más favorable, pero solicitaban al Cabildo que le diese oficialidad al asunto ordenando que los diputados de cada año, una vez que se examinasen de los correspondientes oficios los candidatos a ejercerlos, fuesen admitidos si se obligaban a satisfacer la expresada tercia de los aprecios.

---

686 Está utilizada la palabra en su sentido etimológico. Compuesta de las palabras latinas *ad* > a y *pretium* > precio, significa poner precio, tasar. Era, por tanto, de tales tasaciones de las que ambos gremios se habían comprometido a que una parte fuese destinada a la referida hermandad gremial a la que pertenecían.

Los capitulares, oída la petición, dialogaron y acordaron. Concedieron lo que se les había pedido "por siempre jamás", de tal manera que aquel maestro carpintero o albañil que incumpliese la referida obligación con la Cofradía de San José, no sólo quedaría suspendido de dicho ejercicio de maestro y apreciador en el año en que no pagase lo estipulado, colocándose a otros en su puesto, sino que quedaría inhabilitado para el ejercicio de su oficio, "no pudiendo entrar en suerte con los demás de este empleo". A la cofradía se le dio el correspondiente testimonio o certificado de este curioso acuerdo.

Una hermandad para defender la castidad

Origen de la hermandad

Esta hermandad tuvo su origen en el fraile dominico Francisco Orubenders, catedrático de Filosofía en Antuerpia, hoy Amberes (Bélgica). Estaba bien preocupado el filósofo dominico por *"los continuos ataques que la carne, con sus apetitos deshonestos, hacía a la pureza"*[687]. En medio de tales preocupaciones y dolorosas cuitas, le vino a la mente, como una trémula luz, el recuerdo de que en la iglesia del convento dominico de la ciudad de Vercelli, allá por el norte de Italia, en el Piamonte, en la llanura del Po y a orillas del río Sesia, junto a las reliquias de santo Tomás de Aquino, era muy venerado por los fieles *"el cíngulo con que ciñeron los ángeles al glorioso santo Tomás de Aquino".* El recuerdo reactivó en él la hambruna de castidad. Le suscitó el convencimiento de haber sido iluminado en el problema que tanto le aquejaba. ¿Por qué tal cíngulo no podría ser un escudo con el que se pudiesen defender los hombres de los ímpetus de la carne?

El sabio fraile creía haber encontrado "la piedra filosofal" contra tantos pecados de impureza. Así que, súbitamente, fundó el 7 de marzo de 1649 una hermandad con el título: *Milicia angélica, congregación de la castidad contra el torpe vicio de la sensualidad, o cofradía del cíngulo de santo Tomás de Aquino, virgen, confesor y quinto doctor de la Iglesia".* Título del todo adecuado para grabarlo en una medalla a regalar a un recién nacido para que la porte protectoramente sobre su pecho. El carácter "militar" de la nueva orden se revela también en el lema de la misma: *Castra Dei sunt haec* [688] ("Estos son los campamentos de Dios"). La nueva hermandad comenzó a tener su sede canónica en la iglesia de Santo Domingo de la ciudad belga de

---

687 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 313, legajo 2, f. 27.

688 Génesis 32, 2.

Lovaina, al este de Bruselas, ciudad que tenía una prestigiosa universidad católica desde el siglo XV. Nacía la hermandad con la intención de que a ella pudiera pertenecer toda clase de personas, tanto eclesiásticas como seculares, alistándose *"bajo la bandera de la castidad y ciñéndose con un cíngulo bendito, a ejemplo de santo T omás"*. Los nuevos cofrades habrían de estar dispuestos a emprender *"una fuerte guerra contra la carne, r eprimiendo sus demasías y teniendo a raya sus licenciosos gustos".*

En su fundación quedaron fijadas las tres razones por las que se había escogido el nombre de *Milicia Angélica:*

1- Por el gran capitán de esta milicia, santo Tomás de Aquino, "virgen purísimo", y tan valiente en "la guerra contra la carne" de la que triunfó *"ante una mujer deshonesta que intentó manchar su pureza"*[689], tras lo que los ángeles le colocaron un cíngulo glorioso como capitán vencedor de la impureza.
2- Por haber sido los ángeles "los primeros promotores" cuando, por mandato de Dios, ciñeron al santo con tal cíngulo.
3- Por el parentesco que contraían con los ángeles quienes militaban *"bajo la bandera de los que viven sin deleite de la carne, pues era vivir una vida de ángeles".*

Se agregaban a todo ello los testimonios de los "prodigios de Dios por la intercesión de santo Tomás", según indicaron el jesuita Camilo Quadri, el religioso del Oratorio Pablo Trigueri y el agustino fray Aurelio Cornelino. Creado todo este ambiente, la hermandad se fue extendiendo, bajo la protección del cíngulo angélico, por Flandes, Francia, Italia, Alemania, España y las Indias, gozando en todo momento de la protección de los Sumos Pontífices, quienes tuvieron a bien concederle varias gracias e indulgencias. El objetivo fundacional fue llevar un cíngulo en honor de santo Tomás de Aquino para el fin indicado y seguir unas "brevísimas ordenanzas". La hermandad se abría a todo sexo y estado.

La fundación en Sanlúcar de Barrameda

El 7 de marzo de 1758 se adoptó el acuerdo de fundar esta hermandad en el convento sanluqueño de Santo Domingo de Guzmán. En sus instalaciones se reunió, el 19 de abril de 1758, un grupo de vecinos, movidos por el deseo de *"ceñir el cíngulo de la castidad"* [690], siguiendo las reglas aproba-

---

689 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 313, legajo 2, f. 27 v.

690 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 313, legajo 2, f. 2.

das por la Iglesia. Para formalizar el reconocimiento formal por parte del arzobispado de Sevilla, otorgaron plenos poderes, obligándose todos en sus bienes y personas, al procurador de los tribunales eclesiásticos de la ciudad hispalense, Gaspar de Castro. Se le encomendó que tramitase las correspondientes licencias para la implantación en la ciudad de la Cofradía de la *Milicia Angélica.*

El otorgamiento de poder se firmó ante el notario apostólico José de Medinilla[691], siendo testigos Agustín de Herrera[692], Matías de Anaya y Francisco de Alcalá. Siguieron en el documento las firmas de los frailes dominicos Pedro de Luque (director), José Díaz, Matías Cordero, Antonio Pavón, Francisco Roldán y Juan de Escobar; y las de los seglares Francisco de Barrero, Pedro Pedraza, Antonio Cubillos, Juan Alonso de San Miguel, Antonio de Valderrama, Lorenzo Pedro Marín, Francisco Pirrado, Luis de Valderrama y Verrospe, Francisco López del Valle, Diego Romero, José Matías de Aguilar, Blas Hidalgo, Alonso Benítez Vela, Manuel Pacheco, José Camacho, Antonio Martínez, Antonio Barriga, Juan Cordero[693], Joaquín Ruiz y Carlos de Aguilar.

Con el referido poder, Gaspar de Castro comenzó a actuar. El 27 de mayo de 1758 presentó un documento ante el provisor y vicario general del arzobispado de Sevilla. Comunicaba en él la determinación de fundación de dicha hermandad en el convento dominico de Sanlúcar de Barrameda. Lo había autorizado el Superior General de los dominicos, fray Antonio Bremond, en Letras de 29 de enero de 1758, dadas en Roma y en el convento de Santa María *"super"* Minerva, facultado para ello por el poder conferido por bulas pontificias, habiéndose contado asimismo con la autorización del vicario general de la orden dominica en Andalucía, fray José Díaz, dada en el convento de San Pablo y Santo Domingo de la ciudad de Écija (Sevilla). Ambos habían concedido las pertinentes licencias, observándose cuanto disponían las leyes eclesiásticas[694], quedando los cofrades obligados a asistir a los actos de la cofradía y a efectuar algunos ejercicios espirituales que los fortalecieran en la práctica de las virtudes. Los cofrades sanluqueños habían ya aprobado los Estatutos y Ordenanzas, pero era este el momento en el que el procurador Castro los presentaba "en la debida forma", dado que un breve de Inocencio XII

---

691 Era procurador en la ciudad desde 1749 (Cfr. Libro 69 de actas capitulares, f. 18 v).

692 Hijo del albañil Nicolás Herrera. Agustín fue oficial de escribano.

693 En 1749 efectuó oposiciones para regir la capellanía que en 1665 había fundado en la iglesia mayor parroquial Ana de la Guardia (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3032- 10, documento 61.4).

694 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 313, legajo 2, f. 3.

establecía el requisito de que estos fuesen conocidos y aprobados por el ordinario del lugar. Castro terminaba solicitando[695] la aprobación de los Estatutos que presentaba de la *Cofradía de la Milicia Angélica.*

El provisor ordenó que los Estatutos se sometiesen al dictamen del fiscal general del arzobispado. Este les dio su aquiescencia, si bien indicó que se debía cambiar el capítulo en el que se reconocía que podían ser cofrades quienes lo deseasen, pues este extremo tenía que ser previamente autorizado por un juez, y "no había otro juez sino el ordinario del lugar", por lo que todo tenía que quedar expresamente bajo la jurisdicción del arzobispo de Sevilla. El dictamen pasó al provisor Aguilar y Cueto y este lo comunicó[696] al procurador Gaspar de Castro. De ninguna manera estaba dispuesto a que *"se crease una jurisdicción peculiar",* teniendo un juez protector y conservador que no fuese otro sino el arzobispo de Sevilla. Todo lo referido a la hermandad tendría que estar sometido a la aprobación del ordinario y al control de las visitas canónicas del visitador general. Se habría de celebrar un nuevo cabildo para ejecutar todo lo que se ordenaba, a lo que habrían de agregar que las reelecciones de oficiales tan sólo podrían ser por una sola vez.

El 4 de diciembre de 1758 el procurador Gaspar de Castro presentó un nuevo documento[697] ante el provisor. Quiso efectuar sus precisiones en relación con los puntos que se venían indicando por el fiscal que se deberían de reformar antes de la aprobación de las reglas. En relación con lo preceptuado de que se habrían de admitir en la hermandad a todos los fieles que lo deseasen, indicó que se hacía preciso reducir el número de ellos a la hora de asistir al cabildo de elecciones de oficios y demás juntas, pues, de lo contrario, tales sesiones *"serían impracticables y muy ruidosas por la multitud de hermanos"* y, si bien se disponía de lugar adecuado para ello, el acto vendría a resultar *"una pura confusión y desorden que causarían la desunión y el impedimento del fin a que se dirigía tan admirable instituto"*. Por otra parte, no se debería considerar que los cien hermanos con derecho a asistencia (50 eclesiásticos y 50 seculares) iban a gozar por ello de mayor distinción que los demás, ni iban a "ganar más gracias o indulgencias". Estos hermanos tan sólo tendrían primacía en lo referente al gobierno, celo y cuidado de la congregación.

En cuanto al asunto de la jurisdicción, comunicó que ninguna dificultad tenía la hermandad para respetar lo mandado por el provisor. Quedaría

---

695 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 313, legajo 2, f. 1.

696 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 313, legajo 2, f. 1 v.

697 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 313, legajo 2, f. 13.

sujeta a la jurisdicción del arzobispado. Sobre el asunto de las cuentas, claro estaba que las presentaría en las visitas canónicas, aunque, eso sí, en el supuesto de *"que hubiese cuentas, pues al presente la hermandad no gozaba de ingreso alguno por r entas, memorias, mandas ni pr opinas de entrada",* porque la hermandad no tenía otro objetivo que "el provecho espiritual". Por ello, había estado en el ánimo de los cofrades el que, en caso de alguna discordia, fuese el prior del convento, ante igualdad de votos de los hermanos, quien adoptase el acuerdo más conveniente.

Por todo ello, suplicaba nuevamente al provisor que, una vez que la hermandad cumpliese cuanto se le había ordenado, tuviese a bien aprobar sus reglas o estatutos. Este ratificó en auto de 10 de mayo de 1759 que aprobaría los estatutos si la hermandad introducía las reformas que se le había indicado: jurisdicción ordinaria y única, nada de otro juez que no fuese el arzobispo, admisión de la reelección de los oficios (sólo en el caso que obtuviesen "más de las dos partes de los votos de los hermanos" que concurrieren a la votación), y sometimiento a las visitas canónicas que se hicieren.

Se reunieron los cofrades para efectuar los cambios estatutarios que se les exigía en la redacción de los mismos. Asistieron a dicha reunión y firmaron los cambios propuestos: fray Pedro de Luque, Francisco Roldán, Manuel Carrillo y Novela, el doctor Carlos de Aguilar, Francisco de Barrera, Pedro Pedraza, Lorenzo Pedro Marín de Olías, Esteban Francisco Porrata, Diego de Hoyos, Antonio de Guzmán, Fernando Albrech, Antonio Rodríguez, Ángel Muñoz, Antonio Martínez, Alonso Moreno[698], Francisco López del Valle, Daniel Cuningham, José Matías de Aguilar Fernández, Juan Alonso de San Miguel, Antonio de Valderrama, Baltasar de Henestrosa, fray Juan Moreno, Felipe Tosi, Francisco Vázquez, Joaquín Ruiz de España, Luis de Valderrama Verrospe, Cristóbal Muñoz, Manuel Pérez Pacheco, Juan Cordero, fray José Díaz, José Camacho, Antonio Barriga, fray Martín Cordero, fray Dionisio Jiménez, y Joaquín Rodríguez[699].

Poco después se presentó al provisor certificado notarial de que se había celebrado la junta de los cofrades de la nueva hermandad y que se habían aprobado las reformas ordenadas por el arzobispado de Sevilla, "sujetán-

---

698 Fue arrendador de las alcabalas de los granos.

699 Tras haber disfrutado de la capellanía que en 1592 fundó en el convento de Madre de Dios Diego Jiménez de León (1678), Diego Jiménez Lobatón (1664), y Blas Jiménez Castellano (1665), el señor Joaquín Rodríguez opositó a dicha capellanía en 1751 (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses,* caja 3036- 14, documentos 98. 1 a 98. 7).

dose en todo a lo que el provisor mandaba". El certificado lo efectuó, con fecha de 11 de julio de 1759, Narciso Ribera Calderón[700], notario público y apostólico de Sanlúcar de Barrameda y vecino de ella, si bien la junta se había celebrado el 20 de mayo. Gaspar de Castro lo presentó al provisor y este lo mandó al fiscal general. Nuevo obstáculo. Dijo el fiscal que efectivamente se habían efectuado las reformas ordenadas, pero... estas no figuraban incluidas dentro de los estatutos, sino escritas al margen de las partes corregidas, por lo que su dictamen fue que se redactasen todos los estatutos con las reformas incorporadas en su lugar correspondiente. Nuevo freno. Nueva junta. Se efectuó lo ordenado *"nemine discrepante"* (sin ningún voto en contra).

Tan nimio asunto en apariencia vino a resultar y resultó conflictivo, pues, de fondo, no había sino una pugna por el tema de la jurisdicción. ¿La hermandad quedaba bajo la jurisdicción de la orden dominica y de su Superior General y Provincial, o habría de quedar, a todas luces, bajo la del arzobispado de Sevilla? Ahí brotó el conflicto. Al intentar subsanar lo apuntado por el fiscal general sobre las correcciones a efectuar en los estatutos, para que este extremo quedase del todo claro a favor de la jurisdicción del ordinario, los "retoques" vinieron a complicar más el asunto.

Sevilla. 26 de abril de 1760. Colea el tema. El licenciado José de Aguilar Cuevas, prebendado de la Catedral de Córdoba y gobernador, provisor y vicario general de la ciudad de Sevilla y su arzobispo, dictó un auto sobre el asunto, comunicado por el notario Loaysa. Afirmaba que *"las cláusulas de las nuevas reglas estaban confusas y equivocadas en lo que se refería a quedar la hermandad inserta en la jurisdicción ordinaria"*[701]. En tales estatutos se tenía que afirmar con mayor claridad que "las cuentas habrían de ser presentadas ante el visitador general del arzobispado, jurisdicción a la que la hermandad quedaba sujeta privativamente". Así quedaba establecido "desde ahora y para siempre". No le correspondía a la cofradía tener "arbitrio ni facultad alguna para haber de ocurrir a otra jurisdicción ni elegir otro señor juez, fuera del provisor y vicario general del arzobispado". Parecía del todo zanjado el asunto.

---

700 De larga familia de escribanos. Escribanos fueron su padre, Bernardo Ribera Calderón (Cfr. Libro 68 de actas capitulares, ff. 145 ss, sesión de 23 de junio de 1751); su abuelo, Manuel José Ribera calderón (Cfr. Libro 55 de actas capitulares, ff. 40 ss, sesión de 15 de septiembre de 1704) y su bisabuelo, Agustín Ribera Calderón (Cfr. Libro 22 de actas capitulares, f. 75, sesión de 15 de junio de 1653).

701 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 313, legajo 2, f. 33 v.

Días después, el 7 de mayo de 1760, el procurador Gaspar de Castro se dirigió al vicario general. Le pidió que, considerando sus representados la necesidad de consultar el auto proveído con su abogado, mandase que se le entregase el auto. Accedió el provisor, si bien "por el tiempo y con la pena ordinaria[702]". Siguieron los autos aún un año más. Sería en mayo de 1761 cuando el procurador Castro entregaría al provisor los estatutos definitivos. Último viaje de los documentos hacia la oficina del fiscal general. Este les dio el visto bueno, tras lo cual los estatutos fueron aprobados por el provisor y vicario general del arzobispado, con el mandato a los hermanos de que los cumpliesen y guardasen. El 10 de agosto de 1761 Gaspar de Castro recogió del tribunal de la audiencia el documento de aprobación. Lo remitió al convento sanluqueño de Santo Domingo de Guzmán.

Los Estatutos de la *Milicia Angélica*

Constaban los Estatutos de tres capítulos y 8 ordenanzas, repartidas entre los referidos tres capítulos. Contenía lo que los cofrades querían que se guardase *"para mayor honra y gloria de Dios, de la Reina de los Ángeles, María Santísima del Rosario, y del santo patrón santo Tomás de Aquino"*. Se suplicaba al final de la redacción de los estatutos a Francisco Solís Folch de Cardona (+1775), cardenal arzobispo de Sevilla, que se sirviese aprobar las ordenanzas, para que tuviesen "fuerza de ley" y el mérito de "obedecer a tan gran prelado"[703]. Esta es la síntesis de las ocho ordenanzas:

1- *Sobre quiénes pueden ser admitidos, de sus ejercicios y formas de vida:*

Podrían ser admitidos, tanto hombres como mujeres. Quedarían inscritos los adscritos en un libro de hermanos, custodiado por el padre director. Una vez que fuesen admitidos, el padre director les impondría el cíngulo a los hombres y "se los daría" a las mujeres. Estos habrían de ser los primeros consejos emitidos a los nuevos cofrades: que el fin de la cofradía *"era pelear contra el poderoso enemigo de la castidad, para lo que se debían armar de la devoción del ángel Santo Tomás"*; que habrían de realizar ejercicios de oración,

---

702 Estaba establecida una pena, en principio monetaria, para quien, habiéndosele entregado un expediente para su estudio, no lo devolviese en los días que le hubieren sido previamente establecidos.

703 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 313, legajo 2, f. 33.

mortificación, frecuente uso de los sacramentos y seguimiento de los consejos de los santos; que se abstuvieran de pronunciar *"chanzas y palabras indecentes"*[704], no permitiendo que otros las dijesen; que no asistiesen a comedias ni bailes profanos, pues son *"el seminario*[705] *de pensamientos impuros"*; *"que no permitiesen en sus casas pinturas deshonestas";* que no leyesen *"libros poco puros"*; que no escuchasen canciones *"que en sus voces no descubrieran mucha castidad y pureza"*; que se apartaran con cuidado *"de la familiaridad con mujeres y de ocasiones peligrosas, pues en esta lid y contienda de la carne el huir es medio principal para vencer".* Si bien en los estatutos se abre las puertas a la pertenencia a la cofradía a hombres y mujeres, el marcado cariz machista es de suma transparencia. Era la mujer la única considerada como ocasión de peligro para el hombre, no el hombre para la mujer, ni el hombre para el hombre, ni la mujer para la mujer.

Tras estos "consejos", que tan bien testimonian el sustrato ideológico tantos años imperantes en sectores eclesiásticos y sociales, el director habría de informar al neocofrade de las indulgencias que habían sido concedidas a esta *Santa Milicia*, encargarles el rezo de quince avemarías diarias "por los quince misterios del santísimo rosario". Finalmente, el padre director había de informar a los nuevos cofrades de la obligación que adquirían de asistir siempre a las "comuniones generales" en los días que señalase la cofradía; de rezar diariamente encomendando a Dios que conservase *"la castidad de todos sus hermanos militares y la suya propia"*; de esforzarse por incrementar el número de quienes, en defensa de la castidad, se colocaban debajo de la bandera de santo Tomás.

El día de la admisión "los militares de esta milicia" tenían que confesar y comulgar, y prometer firmemente guardar pura y perfecta castidad según la condición de su estado. Quedarían obligados a llevar ceñido, pública u ocultamente, un "cíngulo de hilo blanco con quince nudos", que sería bendecido por el padre director de la *Milicia Angélica*. Al nuevo cofrade le tendría que quedar claro que "en fuerza de estas ordenanzas, no se obligaba a cosa alguna bajo pecado mor-

---

704 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 313, legajo 2, f. 28.

705 La significación que se le da en este contexto a esta palabra está en la actualidad en completo desuso. En este texto está utilizado en el sentido de origen o principio del que se originan algunas cosas.

tal o venial, sin que interviniera otro precepto divino, natural o humano, que mandase lo que en ella se contuviese o prohibiese lo que en ella se prohibía[706]". Además, a la entrada en la cofradía, cada cual podría dar la limosna que quisiese, sin que se le pidiere cosa alguna.

2- *De los congregantes*

No se estipulaba un número determinado de congregantes, pero, para el buen funcionamiento de todo y para potenciar la extensión de la cofradía, se ordenaba que hubiese *"cien congregantes de número"*, cincuenta religiosos y cincuenta seculares. Deberían ser personas "idóneas y celosas". Estos congregantes llevarían las cargas de la congregación, que se reducían a asistir al padre director, por turno indicado por el prefecto, en la mesa "que estaría dentro de la puerta de la iglesia", concurrir a las juntas generales, asistir al oficio de la fiesta del santo patrono y a los oficios de los aniversarios de los difuntos[707].

3- *De los oficios*

Los cargos contemplados en los estatutos eran estos:

- Un padre espiritual, cuya misión quedó ya indicada, debiendo ser además uno de los padres del convento letrado en Teología.
- Un prefecto: su misión era la de la presidir las juntas. Un año sería un religioso, y otro un secular, salvo que quien desempeñase el cargo fuese reelegido para un año más.
- Dos consiliarios (eclesiástico, uno; y el otro, secular).
- Un secretario, con la misión de asentar en un libro los acuerdos adoptados en las juntas.
- Un maestro de ceremonias eclesiástico, encargado de llevar la dirección de las ceremonias de la fiesta principal y las de los días de comuniones generales.
- Dos asistentes de altar (uno eclesiástico y otro secular), para prever cuanto fuese necesario en el altar en el que se celebrase la fiesta y las comuniones generales.

---

706 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 313, legajo 2, f. 20 v.

707 Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 313, legajo 2, f. 29.

4- *De la fiesta principal, aniversario y días de comuniones generales*

La fiesta principal se celebraría el 28 de enero de cada año, siguiéndose este ritual: la noche anterior se lanzarían cohetes y se encenderían luminarias para dar a conocer al pueblo la celebración de la fiesta. Habría en el referido día misa cantada, manifiesto con el Santísimo Sacramento y sermón, en el que se exaltase "la rara[708] castidad"[709] del santo patrono por el predicador que designase el prefecto. La misa habría de ser oficiada por la comunidad del convento, exactamente igual que las demás del convento, para no gravar a los congregantes. Al siguiente día, si no fuese domingo, en cuyo caso pasaría al lunes, se celebraría un aniversario por los hermanos difuntos, con vigilia, misa cantada y responso. Si el prefecto considerase que habría de haber sermón, "lo sería por su cuenta".

En relación con las comuniones, se harían generales el día de la fiesta principal del 7 de marzo, en que se celebraba la fiesta de Santo Tomás de Aquino, el día del Corpus Christi y el primer domingo de octubre. Con tales motivos, el padre director habría de organizar una breve plática, "contando en ella el amor que se debe tener a la virtud de la castidad y que es el principal motivo de la *Santa Milicia"*[710]. En estos días, todos los congregantes *"de ambos sexos"* habrían de comulgar "con la mayor modestia".

5- *De la elección de oficios*

Todo quedaba perfectamente establecido. Se haría después de la celebración del aniversario por los hermanos difuntos. Se reunirían todos los congregantes en la Sala de Capítulo, en la que tan sólo tendrían lugar fijo los componentes de la mesa (el prefecto, los consiliarios y el padre director), los demás se ubicarían donde pudieran. En el centro de la mesa estarían el padre director y el prefecto, el consiliario eclesiástico a la derecha de ellos, y el secular a la izquierda. Estando todos de pie, se comenzaría con una oración al Espíritu Santo. El

---

708 El verdadero significado de este adjetivo es el de algo extraordinario, poco común e insigne. Es de evidencia que no contiene semas negativos o peyorativos.

709 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 313, legajo 2, f. 30.

710 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 313, legajo 2, f. 30 v.

prefecto informaría de que los oficios habían concluido su año de gobierno y que, si los congregantes deseaban reelegir a alguno de ellos para un año más, así quedaría. Intervendría, a continuación, el secretario, informando de las juntas que se habían celebrado en el año, del cumplimiento de los acuerdos y del estado de los asuntos de la congregación. Serían entonces los congregantes los que intervendrían exponiendo sus puntos de vista sobre todo lo referido a la hermandad, buscando en todo momento la mayor gloria de Dios y del santo patrón.

Comenzaría la elección. El prefecto propondría dos personas "a propósito" para sucederle en su oficio, así como dos eclesiásticos y dos seculares para los oficios de consiliarios. El secretario, en alta voz, leería sus nombres. Se entregarían unas cédulas para que cada congregante escribiese en ellas a quiénes elegía para tales oficios, primero al prefecto y luego a los dos consiliarios Se recogerían los votos. Se haría el recuento, quedando elegidos los más votados. Sería este el momento en el que, estando todos de rodillas, se recitaría a coro el *Te Deum laudamus,* y el prefecto recitaría una oración a la Santísima Trinidad. Finalizada la oración, se sentarían los elegidos. El prefecto haría una *"llamada a la guarda de la pureza"* e indicaría el día de la próxima reunión de los oficios y el de la de todos los congregantes.

6- *De las juntas de la congregación*

Una postura quedaba claramente definida: no recargar con reuniones a los congregantes; por ello, excepción hecha de la Junta de Elecciones, tan sólo se reunirían todos los congregantes de exigirlo algún asunto o "negocio grave". De haberlo, serían convocados por el prefecto, se reunirían en la Sala de Capítulos, de rodillas se rezaría una oración al Espíritu Santo, se les comunicaría el asunto grave a tratar, todos votarían sobre él, se haría el recuento, y el prefecto decidiría el acuerdo en consonancia con la mayoría de votos. En asuntos de trámite, sería la junta particular (prefecto, consiliarios y secretario) quienes despacharían tales asuntos.

7- *De cuentas y gastos*

La cofradía o congregación partía económicamente de cero. Por consiguiente, se establecía que, *"en tanto no tuviese r entas ni*

efectos de que costear los gastos"[711], los que se produjesen, con motivo de la fiesta principal, aniversario, comuniones generales y demás, se pagarían de las limosnas y, de no ser estas suficientes, se haría un repartimiento entre todos los hermanos para cubrir los gastos pendientes. Se adquiriría una caja con tres llaves para guardar las disponibilidades pecuniarias, de la que tendría una el prefecto y las otras dos cada uno de los consiliarios. Los tres responsables darían cuenta de la gestión económica a los que les sucediesen en el oficio, debiendo quedar todo asentado en un libro de cuentas para ponerlo a disposición del visitador general del arzobispado cuando efectuase visita reglamentaria a la cofradía.

Cuando se produjesen ausencias del prefecto, bien por enfermedad, viajes o muerte, sería sustituido por el padre director, con la obligación de que las decisiones que se tomasen en la junta particular habrían de ser posteriormente aprobadas por el prefecto que le sustituyese, o por el que lo era, una vez que volviese al oficio. De faltar alguno de los consiliarios o los dos, serían sustituidos por los asistentes de altar. Todo ello hasta la conclusión del año para el que la junta particular había sido elegida.

8- *Sobre archivos y papeles*

Unas atinadísimas palabras abren este capítulo: *"Nada es más importante y conveniente en cualquier comunidad que la buena guarda de los papeles, libros, e instrumentos que le pertenecen"*[712]. Fieles a este principio, los estatutos establecieron lo siguiente: se tendría un archivo con tres llaves (una, depositada en manos del prefecto; otra, en las del consiliario eclesiástico; y otra en la del consiliario secular). Se guardarían en el archivo los papeles, licencias y concesiones que se hicieren a la hermandad, así como los demás libros de acuerdos, recepciones y cuentas. La caja del dinero y el archivo quedarían instalados, de no acordar otra cosa los congregantes de número, en la celda del padre director.

---

711 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 313, legajo 2, f. 32.

712 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 313, legajo 2, f. 32v.

La Cofradía de las Ánimas

Radicaba en la iglesia mayor parroquial de Nuestra Señora de la O. De la cofradía se encuentran varios documentos en el Archivo diocesano de Asidonia Jerez[713]. Entre ellos, unos autos seguidos con la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento de Santo Domingo en 1701; otros, de 1736, en relación con el pago de los atrasos al capellán de la misma; y otros sobre el estado de cumplimiento, en 1766, del testamento de Luis Salcedo y Sotelo. Hubo otra cofradía del mismo nombre que tuvo su sede en la ermita de San Miguel, constando que siguió autos contra la de la parroquial por asuntos de limosnas y demandas en 1739[714]. Estos litigios administrativos eran frecuentes por considerar algunas hermandades, defensoras de sus privilegios y tradiciones, que otras de similares finalidades fundaciones, se inmiscuían en su campo de actuación o en los rasgos que les eran propios.

Dentro de la Iglesia, la costumbre de ofrecer misas en sufragio de las almas del purgatorio fue muy anterior a la institución de la fiesta litúrgica del "Día de los Difuntos" de 2 de Noviembre de cada año. Como el primer documento que hace referencia a la institución de esta festividad data del siglo IX, quiere decir que la piadosa tradición era anterior al mencionado siglo. Fueron los monasterios los que comenzaron a conmemorar a sus miembros y bienhechores difuntos. San Odilón de Cluny lo impuso en todos sus monasterios y, al respecto, escribió el obispo de Tréveris y liturgista, san Amalario [715](811): "Después del oficio de los santos, puse el de los difuntos, ya que muchos de ellos no van directamente a reunirse con los bienaventurados del cielo"[716].

Se había constituido muy prontamente en Sanlúcar de Barrameda la Cofradía de las Benditas Almas del Purgatorio, de cuya existencia hay documentos de 1526[717]. Radicaba en la ermita de San Juan de Letrán, que estaba ubicada en la Puerta de Jerez y adosada a los muros de la ciudad murada, y que posteriormente pasaría a ser la iglesia de San Miguel, cuando la devoción al arcángel comenzó a extenderse con profusión por toda la nación, al igual

---

713 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y cofradías, cajas* 458/14, 458/18 y 458/ 24., documentos 1 a 3.

714 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y cofradías,* caja 458/ 20, legajo 3.

715 En 813 fue embajador ante la corte de Constantinopla y el principal autor de las Reglas Canónicas adoptadas por el concilio de Aquisgrán (816-817).

716 *De ordine antiphonari.*

717 Libro 1º de actas capitulares, f. 253.

que por Europa. En 1640, en la iglesia mayor parroquial, se fundó una nueva Cofradía de las Ánimas, cuyas reglas serían aprobadas por el arzobispo Gaspar de Borja; y años después, en 1756, el papa Benedicto XIV (1675-1758)[718] la declararía archicofradía, agregándola, como era costumbre de la época, a la de Nuestra Señora del Sufragio de la ciudad de Roma. Con ello, la archicofradía sanluqueña gozaba de todos los derechos y privilegios inherentes a la romana.

Llegó a gozar la archicofradía de extensa devoción entre los sanluqueños, siendo de singular solemnidad la Novena de Ánimas que ha llegado hasta nuestros días. De las del siglo XVIII se escribió: "...con procesión de *requiem* por la plaza de arriba, costeado por las limosnas del pueblo, porque no nos consta que sus rentas sean capaces de subvenir ni a la décima parte de lo que esta Cofradía distribuye al año"[719].

Refundación de la Cofradía de San Antonio de Padua y de Nuestra Señora del Buen Viaje

La Cofradía de Mareantes había tenido su sede en la iglesia filial de San Nicolás de Bari. Aglutinaba a toda la gente de la mar, pero la intolerancia entre grupos sociales produjo, de alguna manera, la escisión de la cofradía en dos, parece que "nada hay nuevo bajo el sol" y que los principios hegelianos ya eran antes de que se formulasen. Era mucho "pa su cuerpo" que los "navegantes viajeros de la costa" pudieran entenderse y codearse con los "pescadores". Estos se sentían menospreciados por aquellos, y aquellos les daban pie, *"teniéndoles por menos esfera que la suya"*[720], y lo que tenía que pasar, pues simplemente pasó: "se produjeron entre sí las graves disensiones de los apedreos los días de fiesta, que comenzaron por diversión y acabaron en odio y emulaciones sangrientas, hasta que precisó las justicias, mal obedecidas al principio, a abolir bajo graves penas los tales apedreos, pero no pudieron contener las pendencias de espadas y combates nocturnos que los mancebos de uno y otro barrio se solían dar frecuentemente. Esta situación duró hasta que se retiró el comercio a Cádiz, con ello todos los navegantes que permanecieron aquí quedaron reducidos a una misma clase"[721]. Se había producido una igualación social, pero por abajo. El granderío marítimo-comercial se instalaría en Cádiz y

---

718 Su nombre era Prospero Lambertini, elegido papa en 1740; hombre equilibrado y muy prudente en las luchas jurisdiccionales de su época. Era gran especialista en Derecho Canónico.

719 Velázquez Gaztelu: *Fundaciones...*, p. 90.

720 Velázquez Gaztelu: *Fundaciones...* p. 428.

721 Velázquez Gaztelu: *Fundaciones...* p. 428.

El Puerto de Santa María, ciudades en las que dejarían, con las construcciones de excelentes palacetes, prueba evidente de su prosperidad económica. Todo ello repercutiría en la progresiva decadencia de Sanlúcar de Barrameda.

Así las cosas, los pescadores quisieron poner tierra de por medio y avecindar sus devociones en la tierra donde se sentían a gusto: su Barrio de la Balsa. Es por lo que labraron, en un promontorio de las cercanías, una ermita dedicada a Nuestra Señora del Buen Viaje, y crearon una cofradía muy generalizada por todo el Barrio de la Balsa. Con posterioridad, el duque don Manuel (1579-1636), agradecido fervorosamente por el alivio experimentado en sus frecuentes achaques, en cumplimiento de una promesa realizada, procedió a la fundación de un convento a poner en manos de los frailes capuchinos. Para ello donó su "Huerta del Desengaño", a la que agregó la ermita referida, así como otras huertas y viñas colindantes que había adquirido. En 1634 todo quedó dispuesto para la llegada de los religiosos.

Corría el mes de mayo de 1672. El día 5 se reunieron en el convento de capuchinos con los religiosos fray José de Santa Olalla y fray Sebastián de Sevilla los señores Francisco Román, Bernardo Díaz, Diego de Medina, Francisco de Manga, Diego Pérez y Domingo de Padilla[722]. Vieron y aprobaron, para remitirlo al arzobispado de Sevilla, las Reglas de la Cofradía de San Antonio de Padua y Nuestra Señora del Buen Viaje, con sede en dicho convento. Constaban las Reglas de ocho capítulos, siendo este su contenido:

1.- Los cofrades, los presentes y los que se agregaran a partir de entonces, se comprometían a hablar perpetuamente de la Hermandad, "para el mayor bien de sus almas y del de los demás hermanos que quisieran asentarse en ella". Se abriría un libro en blanco para ir dejando constancia de la relación de los hermanos que se fuesen incorporando, quedando estos obligados, al ingresar en la Cofradía, "a ofrecer alguna limosna según su posibilidad".

2.- Para el buen gobierno de la Hermandad, anualmente y en la fiesta de Nuestra Señora del Buen Viaje por el mes de julio, todos los hermanos que pudieran congregarse elegirían un mayordomo y dos hermanos mayores. Los tres serían depositarios de todas las limosnas de "quienes generosos fuesen para con la hermandad". Se adquiriría "un arca con tres llaves", una para cada uno de los tres referidos cargos, responsables de la administración de la Cofradía en sus gastos e ingresos. Los tres habrían de rendir cuenta, al finalizar su

---

722 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Hermandades y Cofradías,* caja 458, legajo 21.

año de mandato, a quienes les sustituyesen, además de elaborar una relación del movimiento de las limosnas para el conocimiento de todos los hermanos. Se elegirían varios hermanos responsables de revisar las cuentas cada año, "como era costumbre en las demás cofradías". Al mismo tiempo, se elegiría también "un padre de almas", de entre los mismos hermanos, cuya misión sería la de comunicar a los demás hermanos "la muerte de algún hermano o hermana", para que se cumpliese "con la obligación de los difuntos".

3.- Un hermano se habría de ocupar de que siempre hubiese, a disposición de la Cofradía, veinte cirios de cera de tres libras cada uno, dispuestos para la procesión y para los entierros de los hermanos que falleciesen. Además, la Cofradía habría de poseer dos estandartes, uno para la fiesta principal de Nuestra Señora del Buen Viaje, y otro para las procesiones generales; y, además, unas andas para Nuestra Señora y otras para San Antonio. Se agregaría a lo referido "las demás insignias que solían usarse y se permitían a las hermandades".

4.- Sobre el día y modo de celebrar las fiestas de los titulares de la Cofradía recogían las Reglas lo siguiente. La fiesta de la Virgen del Buen Viaje sería la del 2 de julio, "día que señalaba la Iglesia para la Visitación de Nuestra Señora", o el primer día de fiesta siguiente. Solemnemente se habría de celebrar en el convento con advocación a María, sermón, vísperas, procesión por la tarde, "como era costumbre". En este día, y contando con el permiso del padre guardián, tan sólo procesionaría la imagen de la Virgen, quedando la Cofradía obligada a dar y poner la cera que se gastase tanto en el altar como en la procesión. Asimismo, en dicha fiesta, la Cofradía daría algún regalo para "que aquel día comiesen los religiosos", así como gratificación para quien el guardián designase predicador para el sermón de la fiesta.

En relación con el día de San Antonio de Padua, se celebraría misa y sermón "en el altar que el santo tenía en la capilla del convento". Se darían dos libras de cera para la misa y lo que los hermanos considerasen adecuado como limosna para el predicador. En ambas fiestas, y durante toda la semana de ellas, todos los hermanos y hermanas habrían de ir *"para nos confesar y comulgar".*

5.- Las actividades a realizar durante el resto del año quedaron concretadas en celebrar una misa rezada o cantada en todas las demás festividades de la Virgen. Dicha misa se aplicaría por todos los hermanos y hermanas de la Cofradía, vivos y difuntos, satisfaciéndose con una limosna de una libra de cera.

6.- Todos los hermanos y hermanas estarían obligados a acompañar en su entierro a todo hermano o hermana que falleciesen. Portarían su cuerpo a hombros y, por el alma de cada uno de los fallecidos, se dirían dos misas rezadas en el altar de Nuestra Señora del Buen Viaje, dándose al convento la cera correspondiente, agradeciéndose "en mucho" si el prelado guardián mandase a algún religioso al acompañamiento fúnebre.

7.- La Cofradía estaría obligada a salir "en comunidad" en todas las procesiones generales que dispusiese el ordinario eclesiástico, portando en las andas la imagen del "señor san Antonio de Padua, nuestro patrono". Delante de la imagen del santo se portaría "la cera de los hermanos y demás insignias". En las procesiones a las que tan sólo fueren "convidados" podrían salir, si así lo decidían.

8.- Estas Reglas y Constituciones entrarían en vigor desde el momento en que fuesen aprobadas por el provisor del arzobispado de Sevilla, a quien correspondía esta autoridad, debiendo ser obedecido por todos "como fieles súbditos". Consideraron los hermanos que la aprobación repercutiría "en el bien de sus almas y en la edificación de todos".

Redactadas las antecedentes Reglas, fueron enviadas al arzobispado. Las vio el fiscal general del mismo. Su dictamen fue positivo. Afirmó que "no había cosa que las impidiera", si bien la aprobación quedaba condicionada a la autorización oficial por parte de la orden capuchina. Tras ello, ordenaba el fiscal que la *"cofradía habría de mirar de no molestar a nadie con las peticiones de las limosnas, sino que habrían de cubrir sus gastos con los ingr esos que consiguiesen de los hermanos"*. El fiscal se reservó en su dictamen la facultad de "reformar para el caso que conviniera".

El dictamen pasó a manos de Gregorio Bastany, provisor y vicario general de la ciudad de Sevilla y su arzobispado, quien, en nombre del arzobispo Ambrosio Ignacio Spínola y Guzmán (Madrid, 1632- Sevilla, 1684)[723], aprobó las Reglas de la Cofradía "en todo y por todo lo que contenía", con fecha de 10 de mayo de 1676. Se aprobaban y confirmaban en atención a *"los*

---

723 Según Domínguez Ortiz era "bueno, piadoso, caritativo y culto" (Cfr. *Las clases privilegiadas en la España de Antiguo Régimen*). Fue arzobispo de Sevilla de 1669 a 1684. Fue hijo del Marqués de Leganés y sobrino materno de quien también había sido arzobispo de Sevilla, Agustín Spínola. Sus orígenes nobiliarios no fueron obstáculo para desarrollar una intensa labor benéfica entre los pobres de Sevilla, a los que dedicó atención y toda clase de ayudas materiales (cfr. José Sánchez Herrero: *La Iglesia y la religiosidad en la Sevilla Barroca,* en Historia de las diócesis españolas, tomo 10. pp. 208-209).

bienes espirituales de los hermanos y cofrades", y con la obligación, por parte de estos, de cumplirlas, *"bajo pena de pecado mortal"*. Llegada la aprobación de las Reglas, los hermanos celebraron Cabildo General. Tras realizar una profesión de fe, fueron estos los que se comprometieron "a hacer esta regla juntos y congregados": Francisco Rodríguez Granados, mayordomo; Andrés Román y Diego de Medina, hermanos mayores; Francisco de Manga y Jacinto Rodríguez, notarios; Francisco Román, "delegado de las almas de los hermanos de esta Cofradía"; y Bartolomé Domínguez, Domingo Padilla, Francisco de Aguilar, Gregorio Rodríguez, Diego Velázquez, Francisco Salmerón, Diego Pérez, Mateo de la Torre, Melchor Rey, Pedro Manuel Lázaro, Diego García[724], Simón Rodríguez, Francisco Gil de Morales, Marcos de Ojeda, Antonio de Morales, Gregorio de Ojeda y Domingo de la Rosa.

Pasó casi un siglo. Los sentimientos barrocos fueron sustituidos por el espíritu reformista del Siglo de las Luces. La cofradía había decaído. Para el historiador local Velázquez Gaztelu la razón de dicha decadencia era muy simplista: "[...] según el espíritu o aplicación del superior que les mueve, dedicándose mucho el que hoy tienen a que no decaezca la devoción y culto de esta antigua hermandad"[725]. Los fenómenos de masas, no obstante, tienen implicaciones bastante más complejas, pues son mil y una circunstancias las que influyen en la configuración del pensamiento y del comportamiento de hombres y mujeres de una determinada época.

Vayamos al convento de capuchinos. Estamos en el 16 de junio de 1751. Se celebra una junta de la "Cofradía de Nuestra Señora del Buen Viaje y de San Antonio de Padua". Por las paredes del sobrio convento resuenan los ecos de la profesión de fe que realizan los cofrades antes de comenzar la sesión: *"[...] creemos en la Santísima Trinidad, tres personas distintas y un solo Dios verdadero [...] en Jesús, Dios y hombre verdadero, que redimió al humano linaje, que tomó carne en las purísimas entrañas de Nuestra Señora [...]".*

Estaban presentes el guardián del convento, fray Pablo de Granada, predicador y misionero; fray Eusebio de Sevilla, predicador y misionero, nombrado por el guardián para atender a la Cofradía "por la facultad que le confería el capítulo 2º de las Reglas"; José Herrera, "mayordomo que se dice ser de la Hermandad"; los pilotos del puerto: Ángel de Medina, Tomás de Carreras, Juan de Aguilar, Andrés de Medina, Matías Gil, Rodrigo Panduro y

---

724 Desempeñó el cargo de alcaide de la cárcel real de la ciudad, teniendo como "sota-alcaide" a Salvador de Montemayor.

725 *Fundaciones...,*.p. 434.

Manuel de Herrera; José Henríquez y Juan Ramos, hombres de la mar y patronos de embarcaciones; Francisco de Salazar y Antonio Bernardo Horcadas Carballo[726], mayordomos del Tribunal de Cruzada; y Mateo Francisco de Aguilar[727].

No era la primera vez que se reunían, pues en el acta de la reunión se recoge: "Juntos y congregados para convocar en la iglesia de este convento, siendo como las once del día de la fecha, *según como es costumbr e,* con la precisa solemnidad y necesarios requisitos". Comenzaron, no obstante, reconociendo cuál era la situación de la Cofradía: *"[...] se encuentra en la mayor decadencia y en el lamentable estado y abandonada en muchos años a esta parte"*. Siguieron analizando cómo no había constancia de los hermanos que la integraban, cómo no se observaba ninguno de los capítulos de las Reglas que estaban en vigor y que fueron aprobados en 1676, cómo no existía ningún tipo de libro que pudiera servir de guía, cómo no se profesaba culto a las imágenes titulares por parte de los hermanos de la Cofradía... Ante tan nefasta situación, acordaron, para someterlo a su aprobación por el arzobispado, lo siguiente:

1.- Hasta que no se celebrase un Cabildo de Elecciones, se nombraba mayordomo a José Herrera y notario a Francisco de Aguilar.

2.- Reorganizar las celebraciones religiosas y festivas de los Titulares. La fiesta de Nuestra Señora del Buen Viaje, con su procesión "en la forma correspondiente", se celebraría en este año "el día feriado siguiente", quedando la comunidad, por este año, obligada a "aderezar y componer las imágenes". En la fiesta de san Antonio se celebraría sermón a cargo del padre guardián del convento.

3.- Siguiendo la intención del fundador de la cofradía, se admitirían como hermanos "a todas las personas que se quisieran alistar", para que la cofradía "fuese en auge y ello fuese de mayor culto a sus Titulares". Quienes ingresaren "habrían de dar la limosna acostumbrada, según sus posibilidades". Diego Henríquez de Medina y Mateo Francisco de Aguilar serían los encargados de ir asentando en un libro la relación de los hermanos que se fuesen inscribiendo. Ambos quedaron obligados a presentar las listas de hermanos en el próximo Cabildo General.

---

726 Fue procurador de causas (Libro 66 de actas capitulares, ff. 232 ss).

727 Hijo del piloto de la barra y alcalde de la mar y río Francisco de Aguilar. Mateo Francisco fue procurador de causas de la ciudad desde 1745 (Libro 66 de actas capitulares, f. 66).

4.- Al día siguiente de la fiesta de la Virgen, se celebraría una misa en el convento capuchino por todos los hermanos cofrades difuntos.

5.- El día señalado para las exequias se celebraría el Cabildo General, debiendo acudir todos los hermanos que pudieren, para lo que serían convocados "por cédula" por el padre fray Eusebio de Sevilla. Sería en este Cabildo cuando se elegirían "los correspondientes oficiales para la Hermandad", así como cuando se introducirían en las Reglas y Estatutos antiguos de la Hermandad los cambios oportunos. Las Reglas se enviarían al Ordinario para que fuesen nuevamente aprobadas "para la total reforma y perpetuidad de la Cofradía".

Fue el cofrade Manuel Pérez Muñoz quien, en nombre de la cofradía, presentó por escrito al arzobispado la solicitud de que fuesen nuevamente aprobadas las Reglas que estuvieron en vigor desde la anterior aprobación, para que aprobadas, "se guardasen y cumpliesen como en ella se contenían". El 3 de julio de 1751 el licenciado Millán, fiscal general del arzobispado, vistos los nuevos capítulos y adiciones a la Regla antigua, no encontró reparo alguno en su aprobación.

Cofradía de San Pedro

A tenor de lo reflejado en el acta del cabildo del clero de la ciudad de 27 de mayo de 1700[728], los conflictos y falta de sintonía entre esta cofradía y el estamento eclesiástico local eran frecuentes. El vicario de la ciudad, Antonio Rodríguez Pazos, convocó un Cabildo General conjunto entre ambas instituciones. Planteó la cuestión. Comunicó el vicario que el clero le había concedido "comisión y facultad" para constituir una comisión, integrada por Esteban Gómez, Sebastián Matías de Mérida (cura de la parroquial; fue quien tuvo la iniciativa de realizar las relaciones alfabéticas de los libros sacramentales de bautismos y de velaciones de la iglesia mayor parroquial)[729], así como Diego García Pardo, hermano mayor y acompañados de la Cofradía de Nuestro Padre San Pedro, por una parte; y, por la otra, por Pedro Bolaños, beneficiado y comisario de la Santa Cruzada[730], y Antonio López Bravo, cura de la parroquial (por 1718 sería vicario eclesiástico del clero de la ciudad[731]). La finalidad de la mencionada comisión era constituir entre ellos *"la mejor composición, conforme a*

---

728 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3.

729 Su hermano Miguel, también presbítero, desempeñó el cargo de comisario del tribunal de la inquisición (Cfr. Libro 60 de actas capitulares, f. 26, sesión de 29 de agosto de 1721).

730 Cfr. Libro 49 de actas capitulares, f. 359v, sesión de 6 de septiembre de 1686.

731 Cfr. Libro 59 de actas capitulares, f. 82v, sesión de 4 de mayo de 1718.

las obligaciones del estado eclesiástico, para conseguir una perpetua paz que destruyese los pleitos que entre sí tenían el clero y la hermandad"[732].

El origen de los pleitos arrancaba de la cesión que el clero había hecho a la Hermandad de todos los mandatos de las cantidades que le venían debiendo, debían y en adelante debieran al clero; tales como los debidos por el Cabildo secular, en concepto de derecho de refacción[733] y demás que le restituía cada año, así como los derivados de la Real Casa de Millones, por el mismo referido derecho de refacción. Dicha cesión la había efectuado el clero a la hermandad, "para siempre", con fe del cabildo y con el correspondiente acuerdo que se realizó sobre el asunto el día 3 de julio de 1692. El acuerdo quedó recogido en el Libro de Acuerdos de la cofradía y aprobado por el provisor del arzobispado de Sevilla con fecha de 24 de diciembre de 1698. Todo ello fue tramitado ante Juan Francisco de Alvarado, procurador mayor de aquella Audiencia. Dicho acuerdo obligaba a efectuar la cesión de los mencionados derechos tan sólo a los eclesiásticos que la firmaron, dejando en libertad a quienes no lo hicieron. Hasta aquí el recorrido histórico por el asunto.

Pero la referida comisión había conferido entre sí y en junta particular. Llegaron a un acuerdo exitoso sobre el asunto, quedando a expensas de su aprobación por parte del clero, "para que quedase asegurado perpetuamente y con el común acuerdo de todo el clero y de toda la cofradía". El asunto quedaba en manos de los asistentes al Cabildo General. Se vio y analizó el tema y se llegó a los siguientes acuerdos:

Los eclesiásticos, como hermanos natos de la Cofradía, hacían cesión, "desde ahora para siempre", del derecho que tenían o podían tener a la referida cesión o donación que el clero había hecho, desde hacía tiempo, a la Cofradía de San Pedro. Por ello, se comprometían a no hacer en ningún momento uso de tal derecho (ni de las refracciones ni de ningún otro de esta índole). Con ello, la cofradía podría gozar de más medios económico y mejor decoro, gracias *"a la generosa liberalidad del clero de la ciudad"*[734], cosa que desde siempre había efectuado, "*como lo tenía experimentado en las preciosas alhajas con que, liberal y graciosamente, la había adornado"* .

---

732 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3. Acta de la sesión de 27 de mayo de 1700.

733 Restitución que se hacía al estado eclesiástico de aquella porción con que había contribuido a los derechos reales de que estaba exento (DEL).

734 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3. Acta de la sesión de 27 de mayo de 1700.

En el deseo de que todos los eclesiásticos *pro clero*[735] gratificasen a la cofradía, hicieron gracia y donación, por una vez, de 2.745 reales de vellón. Dicha cantidad pasaría "al presente"[736] al poder de la hermandad de manos del receptor de las carnicerías de la ciudad, pues dicha cantidad era la que había importado la restitución de los derechos que el Cabildo había acordado devolver al clero, y producidos en el año anterior de 1699. Dicha devolución se había ejecutado, "por fin", después del carnal de dicho año. La referida cantidad se destinaría a que la Cofradía mandase hacer una imagen de San Pedro, *"que se compusiera de cabeza y manos y demás ornamentos de vestir , según mejor pareciere al hermano mayor y acompañados"* . Más adelante se designaría un comisario para que velase por que dicha imagen se colocase *"en la silla de plata que tenía dicha cofradía del santo en su día de cada año"* [737].

Hizo el clero gracia irrevocable, a favor de dicha cofradía, de cuantas cantidades le fuesen devueltas por los derechos de refacción, por la Real Casa de Millones, en las que había sido alcanzado[738] Jerónimo Loperos y Soto, notario de la vicaría, en las cuentas que dio dicho señor hasta fin de septiembre del pasado año de 1698, para que, con la referida cantidad, se pudiese terminar la construcción de la Sala Capitular del clero, que se estaba haciendo en el Patio de los Naranjos de la parroquial, *"para que en testero de ella se colocase la imagen de escultura de nuestro Padre San Pedro, de la que en la sacristía se guardan sus ornamentos y demás alhajas"* .

Los reales de refracción que *pro clero* correspondía a los eclesiásticos, de los que ya se habían cobrado los correspondientes al año 1699, y que se encontraban en poder de Francisco Conte, presbítero y receptor del estado eclesiástico, así como los que en adelante se cobrasen, correspondientes a atrasos y a los pagos corriente por parte del Cabildo, se distribuirían "libremente entre cada uno de ellos, según y como le correspondiera a cada cual".

Para que todo lo referido tuviese "mayor fuerza y validación", se acordó que, por parte de los eclesiásticos, se otorgase escritura de transacción, y quedase reflejado en ella la "donación graciosa que, por una vez, se había acordado efectuar a la Cofradía de San Pedro", tomándose razón de ello en los libros de cabildos de la referida hermandad. En la mencionada escritura se

---

735 En pleno y conjuntamente como institución.

736 En aquel mismo instante y acto.

737 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3. Acta de la sesión de 27 de mayo de 1700.

738 Adeudado.

había de dejar constancia de que los eclesiásticos otorgaban poder cumplido, en forma exigida por el Derecho, al mencionado Jerónimo Loperos, para que pudiese cobrar los 2.745 reales que estaban en poder del receptor de las carnicerías, para que, con dicha cantidad, como ya quedó reflejado, se cubriesen los gastos de construcción de la imagen de San Pedro.

Dado que de esta ciudad y clero habían salido varones ilustres, de quienes se debía hacer especial memoria para "mayor gloria de la patria ilustre de este estado eclesiástico, como fueron el Ilmo. Señor don **Alonso Pér ez de Guzmán**, hijo de los Excmos. Señores Duques de Medina Sidonia, arzobispo de Tiro, capellán y limosnero mayor de Su Majestad; el Ilmo. y Excmo. señor don **Diego Riquelme de Quirós** , obispo de Ciudad Rodrigo, de Oviedo y de Plasencia y presidente de Castilla y de la Junta de Gobierno de esta Monarquía; y el Excmo. Señor don **Pedro de Lepe** ("que hoy viene"), obispo de Calahorra y de Santo Domingo de la Calzada); se acordó, en su consecuencia, solicitar "con todo cuidado" adquirir sus cuadros y, una vez que fuesen hechos, se colocasen en la mencionada sala capitular, en el lugar que pareciere más digno. De haber suma económica para ello, su coste saldría de las donaciones y cesiones de derechos que el clero había efectuado a favor de la Cofradía de San Pedro. Todos los precedentes acuerdos fueron firmados por el secretario del cabildo eclesiástico, Pedro José Guerrero, presbítero, vicebeneficiado de la iglesia mayor parroquial y vicario que sería de su clero por 1721[739].

En 1743 era archivista de la parroquial el presbítero José de Guzmán. Al no quedar constancia, al parecer, en la parroquial de la declaración como altar privilegiado del altar de San Pedro, acudió a quien desempeñaba en la ciudad el cargo de notario apostólico. Lo era a la sazón fray Luis Beltrán de Guzmán y Sotomayor, fraile del monasterio de Nuestra Señora de Barrameda, de la orden de San Jerónimo, a extramuros de la ciudad[740].

Certificó fray Luis, con fecha de 21 de diciembre de 1743, que el original del privilegio se encontraba efectivamente en el archivo del mencionado monasterio sanluqueño. Allí estaba entre las bulas de gracias y privilegios dimanados de la Santa Sede. Le facilitó una copia literal del privilegio a José Guzmán. Del contenido de dicha copia, escrita en latín eclesiástico, se documenta que el privilegio, *"para la salud de las almas",* había sido concedido al altar de San Pedro de la iglesia mayor parroquial de Sanlúcar de Barrame-

739 Libro 60 de actas capitulares, f. 24v, sesión de 12 de agosto de 1721.

740 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Fábrica: Varios,* caja 64, 17 (1).

da por el papa Gregorio XIII (Ugo Buoncompagni; Bolonia, 1502-Roma, 1585)[741]. Por tal privilegio papal, dado en Roma en diciembre de 1584, se concedía indulgencia plenaria a las almas del purgatorio de aquellos difuntos por quienes se celebrase misa en el referido altar privilegiado.

Hermandad de la Santa Caridad

En 1727 los Hermanos Mayores del "Hospicio de la Hermandad de la Santa Caridad" presentaron un memorial al Cabildo de la ciudad. Fue conocido en la sesión de 15 de septiembre. Pedían en él licencia para estrechar una callejuela aledaña a sus instalaciones para poder construir una casa dedicada a la obra benéfica que venían realizando desde hacía muchos años. El Cabildo acordó el nombramiento, como diputados para este asunto, de Pedro Manuel Durán y de Miguel Guerrero, a quienes se les concedió *"facultad bastante"* para que actuasen en ello. Se les ordenó que los maestros mayores reconociesen el sitio pretendido y declarasen los inconvenientes que pudieran derivarse del estrechamiento de tal callejuela. De todo cuanto le diesen a conocer sobre el asunto habrían de informar oportunamente al Cabildo a través de los diputados nombrados al efecto.

Al siguiente año de 1728, en la sesión capitular de 20 de mayo, fue el comisionado Francisco Guerrero quien informó de los resultados de la inspección realizada sobre la solicitud de la "Hermandad de la Santa Caridad". Ocho meses se tardó en la gestión. Se había visitado la *"callejuela que sale a la plazuela de la T rinidad"* y se había visto el ángulo que la Santa Caridad pretendía "acordelar" para las instalaciones dedicadas a *"convalecientes y miserables, y el hospital donde r ecogían a todos los pobr es transeúntes"*. Había girado Guerrero visita al lugar, acompañado de su compañero de comisión Pedro Manuel Durán y con los maestros de albañilería de la ciudad.

Contemplaba el informe que se podría acordelar la calleja desde casi la mitad de ella hasta su entrada, dejándola igual por su salida. Se habría de seguir en todo momento *"regla de buena ar quitectura para la hermosura e igualdad de la calle y edificio en el exterior y en el interior"*. No era mal criterio el seguido: que los intereses de particulares, aunque en este caso laudables y bien lejos de la especulación del suelo, en manera alguna perjudicase la estética y uso del común del vecindario.

---

741 Ocupó la cátedra de Pedro de 1572 a 1585, teniendo como objetivo central el cumplimiento de los decretos emanados del Concilio de Trento. Gran propulsor de los estudios teológicos y de la creación de los seminarios.

También se indicaba en él el terreno considerado oportuno para ceder a la Santa Caridad para su fábrica. Consistía aproximadamente en la mitad de lo que habían solicitado. Quedaba reducido, por lo más ancho, "hasta encuadrar, sin tomar terrenos" de los edificios colindantes. La zona seleccionada era, a la sazón intransitable y "ajena al comercio". Efectuado el informe, el Cabildo pasó a efectuar las votaciones pertinentes. La mayoría votó a favor de la concesión de aquella porción de calleja a la "Hermandad de Santa Caridad". El gobernador "se conformó" con la opinión de la mayoría. Se le concedió a la hermandad parte de lo que habían solicitado.

Las fiestas populares de los sanluqueños

Las fiestas nunca faltaron ni en la villa guzmana ni en la posterior ciudad, gobernase quien gobernase y corriesen los aires ideológicos que corriesen por sus entresijos. Es más, durante todo este periodo, la propugnada separación de Iglesia y Estado de los ilustrados en Sanlúcar de Barrameda aún no tomó carta de ciudadanía. Ambos estados verían lo religioso como un elemento "común" a todos. De haber conflicto, este resultaría por la pugna por cuestiones de preeminencia de un estado u otro en los actos protocolarios. La unión de ambos brazos seguía existiendo y se exteriorizaba sin dudas cuando llegaban las fiestas; todas, pero particularmente aquellas que estaban relacionadas con la tradición sanluqueña y con la marcha y vicisitudes de la corona.

Tan sólo amanecer el nuevo siglo, tuvieron los capitulares la pertinente información de la aclamación de un nuevo rey. No se especulaba sobre estos hechos y la significación de los mismos. Simplemente se celebraban. Prestos, se elaboró un extenso programa de celebraciones religiosas y lúdicas en honor del monarca[742]. Por otra parte, las victorias de las tropas de Felipe V fueron ocasión para que el Cabildo organizase fiestas y celebraciones en las que el vecindario se pudiera regocijar. A la sesión capitular de 13 de mayo de 1709 había llegado una carta del Teniente General del Campo de Extremadura. El alcalde mayor, en nombre del gobernador, dio a conocer su contenido. En "El Puente del Cura" las tropas del rey habían derrotado *"enteramente"* a los ejércitos enemigos, "haciéndose prisioneros a tres regimientos ingleses o batallones, con sus oficiales y algunos generales y con aprensión de toda la artillería".

En vista de tales noticias, se aprestó el Cabildo a organizar toda una serie de festejos: celebración de un *Te Deum*, con asistencia de toda la Corporación Municipal de la ciudad, proposición que llevó un diputado nombra-

742 Acta de la sesión capitular de 3 de diciembre de 1700.

do al efecto al cabildo eclesiástico de la ciudad para su conocimiento. A las celebraciones religiosas acompañaría lo profano: festejos de toros, repiques de campanas desde las ocho de la mañana, luminarias durante tres meses, y el pregón de lo acontecido entonado en los lugares más concurridos de la ciudad (Plaza de Arriba, Plaza de la Puerta de Jerez y Plaza de la Ribera) con asistencia del escribano del Cabildo, para que levantase acta del mismo.

En honor de *"Dios, su Madre y los santos patronos y titulares"*

Era obligatoria, por votos efectuados en su día por el Cabildo y por órdenes reales, la asistencia de la Corporación Municipal a las fiestas que se celebraban en honor de *"Dios, su Madre y los santos patronos y titulares"*. La terminología en cursiva, asentada en el acta capitular, viene a indicar un cambio en relación con los usos y costumbres anteriores. Ya no se trata de unos escribanos y capitulares que, al referirse a la religión, utilizaban las palabras con la misma precisión e identidad como si se tratasen de eclesiásticos, pues habían tenido escuela común con ellos y bebido en idénticas fuentes bibliográficas. Han desaparecido los adjetivos grandilocuentes de "santísimo o santísima", al mencionar a Dios o a la Virgen. Comienza a notarse, al mismo tiempo, que el lenguaje referido a hechos religiosos se utiliza con la imprecisión y carencia de emotividad de aquellos para quienes el fenómeno religioso, y toda su terminología específica, les comenzaba a resultar algo distante y no del todo conocido y practicado habitualmente; de ahí que las palabras adopten un tono y una significación de cierto distanciamiento y de escasa familiaridad. La corriente ilustrada estaba entrando, a qué dudarlo, si bien tal vez tan intuitiva como inconscientemente, por las ventanas de la Sala Capitular. El fenómeno ideológico traería consigo manifestaciones en el comportamiento cuando de fiestas religiosas se trataba, como la solemnidad del *Corpus Christi*, las fiestas de la Virgen de la Caridad o del patrón San Lucas. Veamos.

Pero, ¿qué se había ido imponiendo? Pues, sencillamente que cada regidor, supuesta o realmente, decía haber delegado su obligación de asistencia en algún otro, de manera que *"unos libraban en otros la concurrencia"*[743] de asistir a los oficios religiosos y a las procesiones para poder formar así ayuntamiento "pleno". Como consecuencia, se había implantado una total *"falta de autoridad"*[744], de manera que tales funciones se veían del todo desasistidas. No

---

743 Acta de la sesión capitular de 24 de febrero de 1719.

744 La expresión no viene a significar que en aquellos actos careciesen de orden y gobierno, es decir, de autoridad, sino que la autoridad institucional de la ciudad brillaba por su ausencia. Simplemente que por aquello de los unos por los otros, muy pocos asistían, rompiéndose con ello una inveterada tradición, comportamiento con anterioridad inconcebible.

me parece un hecho baladí las constantes excusas de los miembros del Cabildo para no asistir a las funciones religiosas y a las procesiones tradicionales, asistencia, con anterioridad, no cuestionada, por ser tradición popular firmemente enraizada. Sencillamente no se trataba de una mera cuestión de comodidad, que también, sino de una expresa manifestación de que las ideas propugnadas por la corriente ilustrada iban calando en los capitulares sanluqueños. Del humus de la Ilustración comenzaban a emerger nuevos comportamientos más "secularizados". La lucha entre la tradición y las nuevas corrientes ideológicas estaba servida. No obstante, la oficialidad consideró que tenía que adoptar acuerdos para acabar con aquella situación, y se adoptaron.

Con respecto a las procesiones del Corpus y de Nuestra Señora de la Caridad, y otras solemnidades extraordinarias, todos los capitulares estaban obligados a asistir, según la tabla que en cada año elaboraba la Diputación de Fiestas del Cabildo de la ciudad. A una fiesta concurriría la mitad del Cabildo; y a la siguiente, la otra mitad, comenzándose los turnos a principios de cada año y concluyéndose al 31 de diciembre. Los turnos se habrían de principiar por antigüedad en el oficio, con excepción de los dos diputados de Fiestas que estaban obligados a asistir personalmente a todas las de un año, el uno; y al del año siguiente, el otro. Produciéndose la circunstancia de que algún diputado estuviese ausente, enfermo, o legítimamente impedido, sería a él a quien correspondería invitar, en su lugar, a otro capitular sustituto. De no cumplirse lo estipulado, se incurriría, cada vez que faltare a esta obligación, a la pena pecuniaria de un ducado, que se les descontaría de sus emolumentos.

En tiempos de inseguridades y transformaciones ideológicas suele darse, especialmente en quienes más altos están situados en la escala social, "una de cal y otra de arena". La de arena quedó reflejada con la "actitud" expresada por los regidores con su inasistencia a lo que estaba ordenado. La de cal viene ahora con la manifestación de sus "pensamientos" y comportamientos sobre las procesiones. Mediaba el mes de mayo de 1723. Intervinieron en la sesión del día 21 Fernando (Sanlúcar de Barrameda, 1672-1725)[745] y Sebastián (Sanlúcar de Barrameda, 1671-1748)[746] Páez de la Cadena y Paje, en razón de sus cargos de Diputados de Fiestas. Recordaron que, estando pró-

---

745 Fue paje del rey Carlos II, caballero de la Orden de Santiago, capitán de Caballería de las Milicias sanluqueñas, alcalde de Sacas y Cosas Vedadas (Cfr. Actas capitulares correspondientes a 1717, f. 62, sesión de 15 de noviembre de dicho año) y regidor perpetuo de la ciudad (Cfr. Libro de actas capitulares correspondientes a 1711, ff. 53 ss, sesión del 2 de mayo de dicho año).

746 Hidalgo y regidor perpetuo de la ciudad (Cfr. Actas capitulares correspondientes a dicho año, ff. 18 ss, sesión del 1 de septiembre).

xima la fiesta del *Corpus Christi* y no contándose en aquel momento con los caudales necesarios para los gastos del culto en honor del Santísimo Sacramento, habían gestionado con algunas personas que adelantasen a tal efecto lo necesario, contando en todo momento con la garantía de los arbitrios de la tripería y otros efectos. Consideró el Cabildo que efectivamente esta era *"la urgencia más importante que podía ocurrir como gasto por cuanto que se había de dar el culto a Dios"*. En su consecuencia, se autorizó los libramientos propuestos por los diputados, y ello con la mayor brevedad, en consideración al poco tiempo que quedaba para dicha fiesta.

El Cabildo, por otra parte, nombraba anualmente dos diputados para la fiesta del Corpus Christi. Estos se ocupaban, de manera particular, de la administración de las subvenciones que la Corporación libraba para las fiestas populares. El 17 de mayo de 1727 tales diputados presentaron el proyecto económico de la fiesta en lo que hacía referencia a los gigantes y tarascas[747] que desfilarían con tal motivo. Asignó el Cabildo para tales gastos la libranza de 3.000 reales de vellón, que irían a cargo de aumentos en los servicios de carnes y triperías, por ser lo que se había recaudado, en tales conceptos, "en el carnal presente".

Pasada la fiesta, se había de dar cuenta al Cabildo de los gastos producidos y de la gestión de las cantidades libradas. Tal se efectuó en la sesión de 16 de septiembre de 1727. Presentaron las cuentas los entonces diputados de la fiesta Miguel Guerrero Gatica[748] y Cristóbal de Loaysa y Ledesma. Se les habían librado, como quedó recogido, 3.000 reales para las actuaciones de gigantes y tarascas, pero en el capítulo de gastos también apareció el correspondiente a las actuaciones de las mojarrillas –especie de cómicos–. Según consta en el acta, los 3.000 reales *"valían 102.000 maravedís"* y hete aquí que se habían gastado 169.312 maravedís, por lo que presentaron un "déficit" de 67.312 maravedís, que "reducidos" a reales de vellón equivalían a 1.979 reales y 26 maravedís. A dicho déficit se había de sumar 15 pesos y 3 reales de vellón, que fue lo que se pagó a los "andadores" que llevaron los gigantes y tarascas en las procesiones del día del *Corpus Christi* y en su octava. Todo se presentó debidamente justificado. El Cabildo aprobó la gestión efectuada y ordenó que se librase la cantidad correspondiente a la diferencia por parte del alcalde de carnes y triperías, pero, eso sí, la libranza se haría efectiva *"cuando hubiera oportunidad"*, es decir, cuando las arcas capitulares dispusieran de

---

747 Se trataba de unas figuras de sierpe monstruosa, con una boca muy grande que, como en otros muchos lugares, se sacaban en la procesión del *Corpus Christi* y en los días de su octava.

748 Hidalgo y regidor perpetuo (Cfr. Libro 61 de actas capitulares, ff. 70 ss, sesión de 11 de julio de 1726).

posibles, cosa que no era el caso en aquellos momentos. Tampoco lo sería casi nunca en unas arcas tan pródigas en carencias y tan habituadas a estar vacías.

Como en otros muchos años, próxima la fiesta del *Corpus Christi*, se aceleraba sus preparativos en el Cabildo de la ciudad. En la de 1728 intervinieron[749] en él los dos diputados de Fiestas. Recordaron que ya se había acordado lo que se iba a realizar en relación con los fuegos, la composición de los gigantes y demás aderezos para la fiesta de este año. Pidieron que se les librase para los gastos que originarían tales intervenciones 1.200 reales, además de los 1.785 que, "por reglamento, estaban consignados" para la expresada festividad, si bien en ambas partidas no se incluían "otras circunstancias". Serían, por acuerdo capitular, 3.000 reales los que el mayordomo del Cabildo habría de depositar en manos de los diputados para los gastos de esta fiesta del *Corpus Christi*. Se deduce de lo expuesto el maridaje existente entre los aspectos exclusivamente religiosos de las fiestas populares y los aspectos profanos de las mismas. El sentido religioso, íntimo, interior y comunitario de quienes lo viviesen de esta manera se compatibilizaba con aquellos para quienes la solemnidad religiosa no era más que un pretexto u ocasión lúdica. Esto no quiere significar, en manera alguna, a mi manera de entender y creer, una minusvaloración de la segunda opción expuesta, sino tan sólo una constatación sociológica de un hecho siempre indisolublemente unido en el devenir histórico. Considero que ambas laderas son del todo respetables y dignas de continuidad, respetabilidad que se rompería cuando una de ellas irrumpiese despóticamente en la otra para adsorberla, eliminarla o sustituirla.

Crónica de las fiestas de una canonización

Fue abordado el tema en cabildo general eclesiástico de 4 de abril de 1714. Presidió el vicario de la ciudad **Antonio Gadea**. Asistieron el beneficiado propio de la iglesia mayor parroquial José de Carmona; los vicebeneficiados Pedro José Guerrero, Esteban Torres, Lázaro Márquez, Diego Morales y Gaspar Durán; el cura más antiguo, Antonio Bravo; el teniente de cura Francisco Barroso; el presbítero Francisco Baro; y otros sacerdotes más y clérigos de menores órdenes[750]. Informó Gadea a los asistentes de un memorial que le

749 Acta de la sesión capitular de 10 de mayo.

750 Sobre los clérigos de menores y de mayores órdenes se siguieron autos en 1726 sobre la obligación que tenían de asistir a las primeras y segundas vísperas de fiestas en la parroquial (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato: Varios,* caja 5, documento 2. 7. 15). Primeras vísperas eran las que se rezaban o cantaban el día antes de la solemnidad respectiva, mientras que las segundas vísperas eran las rezadas o cantadas en la tarde misma de la referida solemnidad.

había enviado el padre fray Atanasio de Granada, guardián del convento capuchino de la ciudad, así como de otro de fray Juan de Mena, prior del convento sanluqueño del señor San Agustín.

Ambos solicitaban que se celebrase por parte del clero de la ciudad la primera de las diez fiestas programadas con motivo de la canonización del santo capuchino, san Félix de Cantalicio (Félix Porri era su nombre de pila; nacido en Cantalicio, cerca de Cittaducale, 1516- y fallecido en Roma, 1587). El clero aceptó la propuesta. Acordaron que, para que el guardián y el prior estuviesen "ciertos y seguros", quedaba del cuidado del clero la celebración de la primera de las fiestas. Se nombraron diputados para abordar el asunto a Francisco Pardo y a José Casanova[751], beneficiado propio este último de la parroquial. Francisco Pardo no aceptó, por lo que se ofreció para sustituirlo Pedro José Guerrero, vicebeneficiado de la misma. Fue aceptada su oferta. Informarían a ambos conventos, dada la hermandad existente entre capuchinos y agustinos, y velarían por que todo saliese lo mejor posible. Se acordó igualmente que, dados *"los cuantiosos gastos"* que vendría a suponer para la comunidad capuchina el evento, y en consideración *"a la pobreza que padecían"*, concederles la cantidad de cien pesos *("que valen 1.500 reales"*), a cuenta de los maravedís que el Cabildo civil debía al clero en el concepto de la restitución[752]. Dicha libranza se hizo efectiva en un cabildo eclesiástico celebrado el 7 de abril de 1714.

Son los datos contenidos en las actas de cabildos eclesiásticos. Tales datos se complementaron con una crónica que fue redactada por Pedro José Guerrero sobre todo lo acontecido en estas fiestas. La crónica no tiene desperdicio. Se trata de un cuadro costumbrista de la Sanlúcar de Barrameda en 1714. En él aparecerán nombres, costumbres, comidas y bebidas, anécdotas, objetos litúrgicos, y hasta alguna que otra pincelada humorística o irónica.

---

751 Opositó en 1709 a la capellanía que en 1625 había fundado en la iglesia mayor parroquial Catalina Campos (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3041-19, documento 147.2)

752 Palabra clave. Generaría su contenido enfrentamientos y pleitos entre el Cabildo y el clero. ¿En qué consistía la restitución y por qué generó litigios entre ambos poderes? El clero gozaba desde mucho tiempo atrás de la exención del pago del impuesto con que estaban gravados algunos productos alimenticios. Durante el año, al adquirir tales productos, a los clérigos se les cobraba el referido impuesto, pero su suma anual (de alguna manera considerada "retenida") se les devolvía. Era lo que se denominaba la "restitución". Los problemas vinieron por dos vías. Una, por la tardanza con que el Cabildo solía efectuar tales pagos de devolución al clero. Otra, y esta más grave por razones obvias, cuando se comenzó a "poner en cuestión" que los eclesiásticos tuviesen que seguir gozando de tales exenciones.

Suscita agrado ver cómo la narración serpentea, sin ninguna nube de ambigüedad, por unas páginas escribas sin vacilación ideológica. En un siglo en el que se propugnaba, y con cuán lamentables circunstancias para la poesía y para el teatro particularmente, una literatura castellana encorsetada y seca, por considerarse, por el gélido mundo intelectual de la época, que la "razón" estaba reñida con el pensamiento, con la espiritualidad y con el sentimiento lúdico de la vida, bien agradecerá el lector la frescura de esta narración, muy próxima a las de Gonzalo de Berceo, si bien la de Pedro José Guerrero fue escrita en prosa, mientras que la de Berceo en un verso tan ingenuo como magistral. Respeto la prosa del señor Guerrero en todos sus términos, separando tan sólo los párrafos, repartiendo signos de puntuación (muy poco utilizados aún en los documentos de la época) y sustituyendo alguna oscuridad o ambigüedad expresiva, para que lector la goce en su integridad.

Vamos con **la crónica ante una canonización**[753]**,** dejando previamente constancia de que san Félix de Cantalicio fue beatificado inmediatamente después de su muerte, en 1587; pero la canonización del mismo hubo de esperar hasta 1712, comenzándose la celebración de la misma en Sanlúcar de Barrameda el 18 de mayo de 1714**.**

> "Acompañé a don José Casanova –comenzaba el señor Guerrero– el martes 10 de dicho abril (habiéndolo por la mañana prevenido con recado que llevó el pertiguero[754]). Pasamos, por la tarde, a capuchinos en coche con el pertiguero y el sacristán, sin pértiga gamada y sin bonetes. Y, saliendo el prior de San Agustín y el padre guardián, con toda su comunidad, y recibídonos a la puerta primera, pasamos al sitio donde reciben sus visitas, donde tenían cuatro sillones "de vaquita"; y habiéndonos asentado, dio su respuesta del clero don José de Casanova, en orden a que aceptaba la fiesta.
>
> Y habiéndonos instado (concluida ya nuestra legada) a que pasáramos al refectorio para darnos un refresco, no admitimos haciendo toda resistencia. También hicimos saber a dicho padre guardián que el clero, atendiendo a su demanda, había mandado librar 100

753 Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, documento 4.

754 Uno de los oficios ejercidos en la iglesia mayor parroquial de Nuestra Señora de la O. Lo ejercía un seglar que tenía la misión de asistir en el coro, en el altar o en cualquiera otra función religiosa, portando en la mano una vara larga, denominada pértiga, vara que solía estar guarnecida de plata.

pesos sobre los maravedís que está debiendo el Cabildo de la ciudad del cuarto de curación, cuya libranza quedó admitida y agradecida por dicho padre.

Y el domingo siguiente, 15 de dicho abril, pasamos don José Casanova y yo, de particulares, al convento de capuchinos, y dimos al dicho padre guardián la su libranza de 100 pesos, firmada del vicario, beneficiados y otros, ante don Francisco Conte, notario, su data en 7 de dicho abril. Y, con esta ocasión, la tuvo el padre guardián de festejarnos, como lo hizo, llevándonos al refectorio, donde nos atendió con copia[755] de religiosos que nos visitaron, y regalándonos con diversos platos de carne, dulces y chocolate.

El día 17 de dicho mayo, por la tarde, fueron a la iglesia parroquial todas las órdenes religiosas (menos la Compañía de Jesús y los descalzos de san Diego por estar "deshermanados"[756]) y llevaron cada uno su patriarca[757], ricamente aderezado, y sus cruces, siendo recibidos en la puerta, la imagen de san Agustín de un lado, la de la san Francisco capuchino de otro. Y se fueron colocando en la nave mayor sobre bufetes[758], estando en medio la imagen del señor san Félix, en su carro[759] muy hermoso, que los padres capuchinos habían llevado desde la madrugada del mismo día 17.

Y a las tres de dicha tarde salió la procesión de dicha iglesia parroquial, yendo delante de todos la imagen del señor san Agustín, por razón de la hermandad que sus religiosos tenían con los capuchinos, y después, por sus antigüedades, los demás patriarcas y, últimamente el clero, llevando en medio el carro con la imagen del señor san Félix, y a sus lados hasta treinta hombres vestidos de turco hábito, muy galanos por modo de triunfo (estos hicieron el domingo *el feste-*

---

755 Sinónimo de abundancia o muchedumbre.

756 Costumbre existente en la época, al igual que hoy. De la manera que una ciudad se "hermana" con otra, era frecuente que una comunidad religiosa hiciese pacto de hermanamiento con otra o con alguna otra institución, como, por el ejemplo, con el propio Cabildo, con el que estuvo hermanada la orden dominica de la ciudad. El "deshermanamiento" se producía con la ruptura de relaciones, o con la del hermanamiento anteriormente existente.

757 Se refiere a la imagen de su santo fundador.

758 Está la palabra utilizada en su significación más primitiva de "mesa" o entarimado.

759 Denominación de la época para los actuales pasos o tronos en los que se coloca una imagen para procesionar.

jo que acostumbran hacer en el mar , que llaman de mor os y cristianos[760]), y detrás el preste, los ministros y el vicario de la ciudad.

La música fue aumentada con un violón, dos violines, y un organista, que vinieron de Cádiz, y llevaban el clavicémbalo de don Francisco de Ledesma[761], con el cual acompañaban los villancicos en repetidas paradas que hicieron. También iba delante un terno de oboes, y otro de clarines, que vinieron de fuera. La procesión fue por la Cuesta de Belén, la Calle de Bretones, la Calle de la Santísima Trinidad, la Calle de San Jorge, y "la calle arriba" desde donde, vía recta, fue a capuchinos. De cuya cuesta en la entrada, se fueron quedando, de una parte y otra, todas las imágenes de los patriarcas con sus religiosos y sus cruces, haciendo una calle para que pasase por medio el clero eclesiástico, el carro con la imagen de san Félix y el cabildo de la ciudad. Y, luego que pasaron, se volvió a sus conventos cada uno, despidiéndolos, de una parte, la imagen de san Agustín, y, de otra, la de san Francisco capuchino, con sus comunidades. Y se advierte que no fue la imagen del señor san Elías, sino la de la señora Santa Teresa, la del Carmen calzado, yendo interpolados calzados y descalzos, por razón de que, en la procesión de san Pío V[762], había ido con dichas dos comunidades la imagen del señor san Elías.

Después que se concluyó la procesión, todo el clero, conforme estaba, fue llevado al refectorio, adonde nos festejaron con dulces, bizcochos, bebidas de tisana, mistela y tinta[763], y vino y chocolate; y lo mismo hicieron con el cabildo de la ciudad en la saleta que tienen para sus funciones, habiéndose, a instancia del padre guardián, deshecho la formación[764] de clero y cabildo de la ciudad, y habiendo quedado la cruz arrimada en la iglesia, muy cerca de la oración[765].

---

760 Puede verse documentado cómo en Sanlúcar de Barrameda existió la fiesta de "moros y cristianos", teniendo además carácter marítimo. El colorido habría de ser de una vistosidad admirable.

761 Alcalde honorífico de la ciudad (libro 57 de actas capitulares, f. 22).

762 En 17 de julio de 1713 el prior del convento de Santo Domingo invitó al Cabildo de la ciudad a la asistencia de las fiestas en honor de san Pío V, al tiempo que solicitaron licencia para celebrar festejos de toros, para recaudar los fondos necesarios para tales fiestas. Ya en septiembre se invitó nuevamente al Cabildo a las fiestas organizadas por la canonización de dicho papa.

763 Desconozco cuál de las acepciones que tenía la palabra es la aquí aplicada, si uva tinta o infusión de café. El contexto parece indicar que esto segundo.

764 Se refiere al protocolo habitual que solía seguirse en tales actos.

765 Así era denominado el coro, lugar donde se efectuaba el rezo de las diversas horas del ritual religioso.

Después que nos dieron el refresco, teniendo prevenidos bancos, afuera de la puerta del compás, para el clero y el cabildo de la ciudad, nos condujeron, según estábamos con sobrepellices, a tomar asiento para ver arder el castillo[766] (que fue el palacio de Diana) y demás fuegos que pusieron delante de la puerta del campo, vista a la torre de la iglesia, en la cual, luego que dio la oración, se anticiparon fuegos y luminarias que se vieron muy bien desde allí. Y habiéndose acabado esta última función, algo después de las ánimas[767], nos volvimos con nuestra cruz a la iglesia parroquial.

El día siguiente, que fue viernes, salimos de la iglesia parroquial a las 8 de la mañana. El clero formado, con capas, y los ministros revestidos con el terno rico, y ciriales y dos incensarios que llevaron los clérigos de menores con sobrepellices (porque con dalmáticas benditas es abuso), el preste con cruz en las manos. Y delante de la parroquial iban unos hombres disparando cohetes, y las chirimías tañendo dentro de la formación del clero. Y se cerraba la procesión con el cabildo pleno y su gobernador, el mariscal de campo don **Jacinto Velarde**. Fuimos por la Cuesta de Belén, Calle de Bretones, siguiendo a la Plaza, vía recta a capuchinos, de donde, a media cuesta, nos recibieron ambas comunidades, capuchinos y agustinos, con festejos de repiques, ruedas de fuego y cohetes.

Entramos en la iglesia, quedándonos en el coro, que estaba formado desde algo afuera de la puerta principal de ella, siguiendo las bancas hasta unirse con las del cabildo de la ciudad, que llegaba hasta el presbiterio, de suerte que *se quitó la ocasión de confusión de mujeres,* que dejaron franco el tránsito del coro al altar. Inmediatamente que tomamos asiento se cantó tercia[768] y, al fin del primer salmo (como es costumbre) fue el preste, ministros y demás minoristas que habían de servir al altar a la sacristía. Y, acabada tercia, salió el preste y demás para descubrir el Santísimo Sacramento de la Eucaris-

---

766 Armazón vestida de varios fuegos artificiales, que se usa en algunos regocijos públicos (DEL).

767 Se refiere al toque de campanas en las iglesias a cierta hora de la noche, con el que se avisaba a los fieles para que rogasen a Dios por las ánimas del purgatorio.

768 El Oficio Divino, hoy denominado "Oficio de las Horas", es la oración de los eclesiásticos a través de las diversas horas del día. En las catedrales, conventos y monasterios se suele realizar cantado. El Oficio Divino está constituido por siete "horas canónicas": maitines, laudes, prima, tercia, sexta, vísperas y completa.

tía, y volvieron a la sacristía para salir a la misa, que la cantó don Gaspar Durán (a quien tocó por semanero de prima). Y, al entonar el gloria, se arrojaron muchos aleluya de vitela[769], unas con la tierra y las llaves, otras con las armas de la ciudad, otras con las llagas de san Francisco, otras con el corazón de san Agustín, y muchos panes de oro juntamente con ellas (que costeó el clero por mano de los diputados) y, demás de ellas, dieron los diputados al padre guardián una docena de ellas otro tanto mayores, con los cuatro escudos referidos en cada una, y también el de las armas del papa Clemente XI, de gloriosa memoria, que canonizó a san Félix. También se dispararon ruedas y voladores al mismo tiempo, también costeadas por el clero.

Predicó el doctor don Diego Clemente Méndez, nuestro compañero beneficiado y teniente de cura (a quien los diputados dieron dos doblones de propina). Al tiempo del prefacio, como antes al evangelio, salieron de la sacristía seis minoristas con sobrepellices, cada uno con un cirio de 3 1/2 libras de cera, enroscados en oro, que tuvieron encendidos y elevados en ambas ocasiones, como es costumbre. Los cuales y seis más corrientes de a 1 1/2 libra y ocho velas de 1/2 libra, todos dorados del mismo modo, los dejaron los diputados del clero a los padres capuchinos, a cuyo sacristán entregaron asimismo veinte docenas de pastillas de olor doradas, para que perfumasen mientras la misa, además de incienso revuelto con dichas pastillas, que se lleva para los incensarios.

Acabándose ya la misa, estando consumiendo, sucedió el frangente[770] que ocasionó un trueno de los muchos que dispararon al tiempo de alzar la Hostia. Pegó fuego en el toldo que tenían hecho a la entrada de la puerta del compás, que estaba cubierto de velas de barco sobre listones muy delgados de tabla, que formaban bovedillas fundadas en buenas vigas, todo forrado y adornado de tafetanes y paños de tapicería y láminas, en cuya materia tan combustible, ayudado de un poniente muy recio que soplaba, emprendió el fuego de fuerte, que en un cuarto de hora que duraría abrazó toda la entrada.

Sucedió el milagro de que, estando ya lamiendo las voraces llamas que arrojaba el viento sobre la bóveda grande, que cubría todo

---

769 Estampas con imágenes de Cristo, la Virgen o los santos, aunque su extensión se amplía en el presente texto, abarcando otras efigies.

770 Acontecimiento fortuito y desgraciado que sobreviene inesperadamente (DEL).

el compás, fue Dios servido (y san Félix lo pediría) de desviarse el fuego sin tocar a dicha bóveda ni una chispa (que si tal sucediera, según la unión de dicha bóveda con la iglesia y lo impracticable de subir sobre ella para atajar o cortar el fuego, no hay duda se hubiera quemado toda la iglesia y aun el convento, según el viento soplaba), pero no fue tan sin costa, que además de la pérdida de lo que seguro (que fue lo menos y su valor sería hasta 100 pesos), sucedió la desgracia de haber caído de una escalera un religioso lego, muy venerable, llamado, fray Carlos, estando haciendo diligencias de atajar el fuego, de cuya caída se rompió un brazo y lastimó la cabeza por el golpe (que sin reparo alguno dio en el suelo, siendo hombre anciano).

Pero, por que no faltase prodigio en esta fiesta, quiso la divina piedad e intercesión de san Félix que, no sólo se atajase el fuego contra el impulso del viento, sino que, habiendo perdídose la esperanza, aquel día y el siguiente, de que viniese el caído, por la operación que interiormente le hizo el golpe de la caída, y por tener la canilla del brazo rota y entablillada, al otro día, que hubo junta de cirujanos, se halló el religioso sueltas las tablillas y desembarazado el brazo, sin que nadie se las hubiera quitado, quedándole solamente las reliquias de algún dolor, que también se le alivió, pudiendo asistir, como asistió, gustosísimo, a algunas de las últimas fiestas de la canonización.

El sábado siguiente hicieron la fiesta los religiosos de Santo Domingo, llevando la imagen de su patriarca, que asistió a la fiesta. Predicó el Rvdo. P. fray Julián de Téllez de Santo Tomás. El domingo 20, tercer día, hizo la fiesta la orden de San Francisco, y predicó el Rvdo. P. fray Ángel González, que llevó a su patriarca. El lunes 21, cuarto día, continuó la orden del Carmen, unida con la descalza (en este día llevaron a San Elías y dieron la misa los descalzos) y predicó el Rvdo. P. fray Juan Hidalgo Crespo. El martes 22, quinto día, continuó la visita con su patriarca y predicó el Rvdo, P. jubilado fray Lucas Piñero. El miércoles 23, sexto día, continuó el Carmen descalzo, unido con el calzado (este día llevaron a Santa Teresa), y predicó el Rvdo. P. fray Francisco García Bernardo, y cantaron la misa los calzados. El jueves 24, séptimo día, continuó la orden de la Merced, con la imagen de su patriarca, y predicó el Rvdo. P. fray Juan de San Isidro. El viernes 25, octavo día, continuó la orden de la Misericordia, con la imagen de su patriarca san Juan de Dios, y predicó el Rvdo. P. prior de Santo Domingo, fray Juan de Angulo. El sábado 26, noveno

día, continuaron los padres agustinos con la imagen de su patriarca (estaba allá de asiento), y predicó el Rvdo. P. fray Plácido Bayles. El domingo 27, décimo y último día, hizo la fiesta el cabildo de la ciudad, hermanado con el clero de la misma, a quien convidó por medio de sus diputados de fiestas: don Fernando Páez, del hábito de Santiago, alférez mayor, y don Juan Alonso Velázquez, que lo hicieron saber al vicario y beneficiados, para que le cantásemos la fiesta.

Y se advierte que fue pretensión de los padres capuchinos y agustinos que el cabildo gustase que dichos agustinos cantasen dicha fiesta por razón de hermandad con dichos capuchinos, que ellos tienen, pero les fue respondido que el cabildo de la ciudad no acostumbraba, en semejantes fiestas, sino con el clero. Y también se advierte que, teniendo el clero noticia de esta pretensión, y que, a lo menos, querían los referidos padres usar del altar, y que el clero fuese de asistencia con manteos, estaba ya determinado no incurrir de ningún modo, aunque el cabildo invitase, menos que no tuviere coro y altar. Pero no llegó este caso, porque el cabildo no dio oídos a la proposición, mediante la cual, salimos de la iglesia parroquial en punto de las 8, del mismo modo que el primer día, aunque no por las mismas calles. Por esta vez, fuimos por la Cuesta de San Roque, Calle del Chorrillo, Plazuela de San Juan a capuchinos, de donde nos recibieron del mismo modo que el primer día.

Al canto del *"gloria"* arrojaron los padres cédulas impresas de coplas en loor de san Félix, y repartieron al clero y al cabildo estampas de san Félix en papel de cuartilla. Hiciéronse las mismas ceremonias que el primer día y, acabada la función, se quedaron el cabildo (que allí terminó su formación) y el preste (que fui yo) y don Francisco Baro, y don Miguel Agustín de Mérida[771], ministros; y los demás beneficiados (menos don Esteban Torres que se fue anticipadamente), y todos los demás de órdenes menores, que asistieron con ciriales, incensarios y cirios, y todos los regidores, y otras muchas personas (que pasaban de 70), siendo convidados del padre guardián. Todos comieron en el refectorio juntos, celebrando los padres capuchinos su fiesta y agradecimiento con cuantos primores les fueron posibles, haciendo repetidas salvas, al tiempo de saludar al cabildo y

771 Opositó a principios del XVIII a la capellanía que en 1642 fundó Ana de Pereira en la iglesia mayor parroquial (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3033- 11, documento 83. 5).

al clero, con muchos tiros de pedreros, truenos y ruedas de fuego, y clarines y oboes, teniéndolo mientras duró la comida y antes que esta se principiara.

Inmediatamente que se acabó la misa, los condujeron los padres guardián y prior de San Agustín, y a todos los regidores, a la saleta, donde tenían un bufete con dulces de cuchara, bizcochos, pan, mistela, tinta y agua, para que todos tomaran, ínterin que pasábamos al refectorio.

También se advierte, para crédito del hidalgo y magnánimo corazón agradecido del dicho padre guardián, que, desde el primer día, convidó a comer así a los eclesiásticos y predicadores que sirvieron la fiesta en el altar, como en los siguientes a todos los priores, predicadores y ministros del altar. Y a cada uno de los predicadores, demás de tenerle prevenida muy decente cama, y bizcochos, dulces, vino, mistela y chocolate, para que se desayunasen, regaló a cada uno con una libra de tabaco[772], tres de azúcar, tres de chocolate y un pañuelo".

Toros, beneficencia y aires de fiesta

Fiestas y beneficencia anduvieron en no pocas ocasiones unidas. En la sesión capitular de 27 de marzo de 1715 pudieron comprobar los capitulares una vez más la mencionada interrelación. Recibieron un escrito del colegio jesuítico de la Compañía de Jesús de la ciudad. Su director remitió en él una petición al Cabildo. Era urgente *"rematar la obra comenzada del templo de la comunidad"*. Además, con poco costo, se podría conseguir que quedase dicho templo enteramente perfeccionado. Ello resultaba muy necesario, dado que, por la carencia de templo, celebraban los jesuitas los oficios divinos y desarrollaban las actividades apostólicas de la predicación y de la enseñanza en lugares poco adecuados e insuficientes para atender a los fieles.

Consideraban los jesuitas que la limosna que se pudiera conseguir de la celebración de una corrida de toros, como se había venido celebrando en ocasiones anteriores con fines piadosos, podría resultar definitiva para proce-

---

772 Según se documenta en el Catastro de Ensenada en 1752 tenían estanquillos de tabaco en la ciudad la viuda Leonor Rodríguez, Francisco Anguita, Antonio Villegas, José González, Pedro Tomás Aguilocho Castellano y Domingo Bordallo. Este último lo tenía en la Venta de Bonanza.

der a la culminación de la construcción del templo. Por todo ello, el rector del colegio suplicaba a la Corporación que le concediese la *"plaza baja de la ribera"* (actual Plaza del Cabildo), así como el correspondiente permiso para celebrar *"un festejo de toros"* en el día que pudiera resultar más conveniente durante el próximo mes de mayo. Palabra significativa resulta la de "limosna". En ella se ve el carácter benéfico de tales actos, que no se pagaban como cualquiera otra actividad lúdica, por la que se exigía un precio determinado, sino que, en estos casos, lo que se solicitaba era una limosna que, en su etimología, como derivada del latín eclesiástico (*eleemosyna*), se efectuaba por dos motivos: *"por amor de Dios y para socorrer una necesidad".*

Los capitulares oyeron la petición de los jesuitas, tras lo que acordaron concederles la licencia solicitada, así como la facultad de poder hacer uso a tal fin de la Plaza de la Ribera. Eso sí, establecieron una condición ineludible: los beneficios producidos por tal fiesta no se podrían invertir en ningún otro fin que no fuese el ayudar a la conclusión de la construcción del referido templo. Y ello, por la urgente necesidad que había, que era notoria al Cabildo. A tales efectos, este daría las "providencias convenientes a su tiempo". La condición impuesta, que sería reiterada en otras ocasiones a otros tantos solicitantes, indica que era señal inequívoca de que lo que se prohibía era porque efectivamente se daba. Habría quienes, a título personal o de alguna institución, distrajese los beneficios obtenidos hacia una causa bien distinta de aquella para la que se había concedido la licencia. La picaresca, flor tan connatural con estas tierras, con suma facilidad cambiaba el camino de la beneficencia alardeada por el de los intereses propios solapados.

No sólo acudieron los jesuitas al Cabildo civil. Ya lo habían hecho antes al del clero de la ciudad. Dicha petición fue estudiada en el Cabildo General de los eclesiásticos en la sesión de 4 de abril de 1714[773]. La dirigiría el padre rector en nombre del Colegio de la Compañía de Jesús. Exponía que el colegio se encontraba "corto de medios" para atender al pago de unas reedificaciones que se venían haciendo en dicho colegio, por lo que suplicaba la ayuda del clero de la ciudad. Es curioso, pero aquí no se refiere el padre jesuita al templo, sino a unas reedificaciones. Sibilinamente habrían considerado los padres de la Compañía que tendría menos fuerza hablar de templo con la extrema cercanía que tenía el de la iglesia mayor parroquial, para el que, de alguna manera, podría resultar elemento de competencia. Acordó el clero ayudarles con la cantidad de 200 ducados. Tal cantidad se les libró el 1 de mayo de 1714

---

773 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, p. 17 v.

en la presencia del **vicario Gadea**, y de José de Casanova, beneficiado en propiedad de uno de los beneficios de la parroquial; así como de Pedro Manuel Guerrero, Esteban Torres y Lázaro Márquez, vicebeneficiados de la misma.

Las corridas de toros traían gente de fuera de la ciudad. Ello generaba ingresos, pero también afanes y preocupaciones en los regidores, pues tenían que acudir a prever las necesidades que se podrían generar sin ningún tipo de dudas. Cabildo de 25 de abril de 1715. Se aproximaban días de "fiestas de toros". Se propuso por escrito en dicho cabildo una petición en la que se rogaba que se *"previniese harina para el abasto de pan para dichos días"* , dado que iba a concurrir "gente de la comarca". Era previsible que en tales días las atahonas no iban a poder moler toda la harina para elaborar el pan que demandase el forasterío –que parece que cuando uno está fuera de las casas de su morada como que tiene más ganas de comer–, dado que habitualmente sólo a duras penas conseguían surtir al vecindario.

La verdad es que quien escribió tal petición, previsiblemente del gremio de los atahoneros –por aquello del tono–, llevaba más razón que un santo. Así lo consideró el Cabildo. Adoptó el acuerdo de que se le entregasen, del trigo del pósito, a Juan Caballero 150 fanegas de trigo que él, a su vez, las habría de distribuir a los panaderos "de su confianza", al precio usual en correspondencia con la calidad del producto. El trigo se tendría que repartir entre las atahonas para que estas, disponiendo de él, lo moliesen diariamente, de manera que no faltase el abasto habitual de pan, y tuviesen las 150 fanegas de harina "prontas para el último día de este mes" en las propias atahonas o en las casas de los referidos panaderos. Todo el proceso sería inspeccionado por la justicia y los diputados del mes. El producto del trigo lo habrían de depositar en manos de Pedro César, junto con el correspondiente al producto vendido durante todo el mes; esto último en conformidad con lo que se había acordado "antes de ahora".

Los frailes agustinos se apuntaron a la iniciativa de los padres de la Compañía de Jesús. En este caso, no para terminar la construcción de su templo, sino porque este se les caía a pedazos. El padre prior del convento agustino envió también un escrito al cabildo. Fue leído en la sesión del 30 de julio de 1715. Exponía algo que ya el Cabildo sabía, por cuanto que estaba sobre la mesa capitular un informe que sobre dicho templo había elaborado el maestro mayor de obras de la ciudad en marzo del año anterior. El templo de los agustinos "amenazaba ruina". Para su reparación, el prior agustino solicitaba de los capitulares que, "por vía de limosna", se le concediese una corrida de toros a celebrar en la Plaza de la Ribera, con el objetivo expreso de que "los productos" de la corrida de toros se aplicarían en el fin propuesto. Estos ya cono-

cían la situación y la tradición, así que antes de que le estableciesen los capitulares la condición *sine qua non,* ya la asentaron ellos mismos, pues quien da primero da dos veces.

El acuerdo, por tanto, fue el esperado. Se dio permiso a los agustinos para que se pudiera celebrar dicha corrida y para que esta tuviese lugar en la Plaza de la Ribera en los días 25 y 26 de agosto, *"para que fuesen en obsequio del príncipe, nuestro señor"*. Dos pájaros se mataban de un solo tiro: homenaje al príncipe y beneficios para el mantenimiento del templo agustino, con lo que el Cabildo se aliviaba de tener que programar actos por la primera de las intenciones. Para tales regocijos conmemorativo-benéficos nombró el Cabildo diputados, que velasen por el cumplimiento "de todo lo expuesto", a los regidores Pedro Manuel Durán y Tendilla[774] y a Juan Francisco Corbalán de Moreda[775] (+1750). Nuevamente, el 13 de agosto de 1718, el padre prior de los agustinos envió un memorial al Cabildo de la ciudad. Comunicaba que, habiendo decidido acometer obras en la iglesia de su convento, dada la amenaza de desplome de los techos, acudía a la Corporación en petición de alguna limosna a tal efecto. Acordó el Cabildo que, a pesar de los estrechos medios de los que disponía, se librasen cincuenta ducados de vellón para ayuda de tales obras.

Debían ser pingües los ingresos provenientes de las corridas de toros, pues quien tenía alguna necesidad a su organización recurría. Se mezclarían en tales empeños los bienintencionados y los aprovechados, que de todo hay en la viña del Señor. El Cabildo lo sabía. Hubo de adoptar medidas ante tanto "despendoleo" organizativo. El 20 de abril de 1716 habían efectuado los capitulares un análisis de la situación. Habían acordado, tras ello, no conceder licencia para que, "en las plazas principales" de la ciudad, se celebrasen corridas de toros *"a favor y beneficios de particular es, aunque fuer e con el pr etexto de obras pías"*. Era clara la razón; de haber beneficios, que repercutiesen en las alegrías de las arcas capitulares, para que, más aliviadas, se pudiese atender mejor, *"dada la carencia notoria de la ciudad"*, a las necesidades del común, pues estas no se podían atender de manera adecuada con los disponibles de las

---

774 Importante personaje de ilustre familia sanluqueña. Fue capitán de Caballería de las milicias de la ciudad (Cfr. Libro 58 de actas capitulares correspondientes a 1713, ff. 49 ss, sesión del 19 de agosto de dicho año). Al tiempo, fue don Pedro Manuel suegro de otro ilustre sanluqueño, Narciso Cruzado de Mendoza.

775 Ilustre por las dos ramas de sus apellidos, por los Corbalán y por los Moreda. Desempeñó los cargos de capitán de Caballería de la ciudad (Cfr. Libro de actas capitulares correspondientes a 1706, ff. 162 ss, sesión de 23 de abril) y regidor perpetuo de la misma con el oficio de padre de menores (Cfr. Libro de actas capitulares correspondientes a 1712, ff. 250 ss, sesión del 3 de septiembre).

arcas del cabildo, ni tampoco se podía echar mano de otros arbitrios, en consideración a *"lo gravado que con ellos se hallaban los pueblos".*

Pasó el verano. Tras los acuerdos referidos, se volvió a pedir licencia para la celebración de corridas benéficas de toros. Fue en esta ocasión (11 de septiembre de 1716) Marcelo Martínez, prior y administrador del convento y **Casa de Niños Expósitos**, quien presentó escrito de solicitud de licencia al Cabildo. Lo leyó en la sesión el escribano. Supieron los capitulares que se pedía licencia para celebrar dos corridas de toros, *"con toda la decencia posible"*, para que, con los beneficios que se produjesen, se pudiera atender a las urgentísimas necesidades que tenían dichos niños. Debía de inquietar mucho a los regidores el asunto de la "decencia" en tales actos (señal inequívoca de que dicha decencia brillaba por su ausencia), puesto que Marcelo Martínez, para más obligar, incluyó en su memorial que el Cabildo nombrase diputados, *"para que con su interposición no se faltase a todo cuanto fuese de la mayor decencia".* Tenga en cuenta, no obstante, el lector que la palabra "decencia" no sólo tiene la acepción de honestidad en palabras y comportamientos, sino también la de compostura y saber estar, particularmente en actos públicos. Considero, por tratarse de este tipo de actos, que esta segunda sería la acepción con la que la palabra es utilizada en este texto y en otros de similar índole.

La Corporación supo la petición. Subrayó que acordaba dar licencia a dicha "obra pía" para que pudiera hacer uso de la Plaza de la Ribera para la celebración de las dos corridas de toros, como habían pedido. De inmediato, se procedió a nombrar diputados para tales actos a los señores Cristóbal Van Halen de Esparragosa, regidor perpetuo de la ciudad[776], y al también regidor perpetuo[777] Antonio de Loaysa y Ledesma, para que hiciesen cuantas prevenciones considerasen oportunas.

No sólo se daban corridas de toros de carácter benéfico. También se organizaban con ocasión del regocijo ante cualquier buena noticia, de manera particular ante los triunfos bélicos del ejército de la corona. Fue lo que se abordó en el cabildo de 29 de agosto de 1718. La conquista de Sicilia por las armas del ejército de Felipe V parecía un hecho consumado. Las principales plazas habían sido ocupadas. El rendimiento absoluto de las demás se daba por contado. El hecho generó en los capitulares el deseo de que el pueblo lo celebrase

---

776 Cfr. Libro de actas capitulares correspondientes a 1711,libro 57, ff. 42 ss, sesión del 14 de abril de dicho año.

777 Cfr. Libro de actas capitulares correspondientes a 1711, libro 57, ff. 108v ss, sesión del 5 de agosto.

con el "mayor aplauso", dado el *"común alborozo tan impaciente"*. El Cabildo de la ciudad, por tanto, movido además por "su amor y celo" profesado al rey, quiso satisfacer el júbilo del vecindario, complaciéndole con manifestaciones de su "genio, según la costumbre de la nación". La última frase testimonia el arraigo popular de la afición al mundo de los toros existente en el pueblo. Contribuía a esta afición "el genio de raza" y "la tradición". Una circunstancia de índole interna o genética y otra de carácter consuetudinario.

Era evidente el espíritu mostrado por los regidores. ¿Cómo satisfacer al pueblo? Pues, con la organización de dos corridas sucesivas de toros, a celebrarse los días 26 y 27 de septiembre. Eso sí, se habrían de celebrar "con todo buen orden". Era lo que debía imperar en semejante regocijo, así como también "la decencia y el lustre", que en todo momento habían imperado en otras corridas celebradas en la Plaza Mayor de la Ribera de la ciudad. Para que velasen por todo ello, fueron nombrados diputados Juan Alonso Velázquez Gaztelu y Morales[778] y Antonio de Loaysa. Ambos, en unión de Nicolás de Cea Salvatierra, alcalde mayor desde 1717[779], habrían de velar por la buena marcha de toda la organización y ejecución de los festejos taurinos. La publicación de este acuerdo, no obstante, se dejó para hacerla pública cuando el Cabildo considerase oportuno. Fue acierto o, tal vez, intuición. Instinto, suerte o talento, vete a saber. Dado lo cambiable de los hechos políticos, la celebrada conquista de Sicilia iba a durar bien poco. Los intentos del ministro Julio Alberoni (1664-1752), al atacar posesiones austriacas en Cerdeña y Sicilia, motivarían la alarma de Inglaterra, Francia, Austria y Holanda, quienes, aliados en la Cuádruple Alianza, provocarían el fracaso y la caída política de Alberoni, así como la pérdida para España de Sicilia y otras posesiones. Finalizaba el año 1719.

Corridas de toros se celebraron también en 1722 con motivo de la boda del príncipe de Asturias con la princesa de Montpensier. Para abordar el asunto se reunió el Cabildo. Estuvo presidido por su gobernador el mariscal de campo **Marqués de Villafuerte**, caballero de la orden de Alcántara. Al mismo asistieron el alférez mayor Fernando Páez (caballero de la Orden de Santiago), el alguacil mayor Francisco de Rosas y Paz, el alguacil mayor de

---

778 Padre del ilustre historiador local Juan Pedro Velázquez Gaztelu. Nació don Juan Alonso en Alcalá de los Gazules en 1674, villa en la que su padre servía a los Medinasidonia, y falleció en Sanlúcar de Barrameda en 1738. Hidalgo formalmente reconocido, el señor Velázquez, abogado, desempeñó los cargos de regidor perpetuo de la ciudad desde 1703 (Cfr. Libro de actas capitulares nº 54, ff. 28 ss, sesión de 18 de diciembre), contador de los Servicios de Millones (Cfr. Libro de actas capitulares nº 55, ff. 185 ss, sesión de 9 de diciembre) y administrador de los Estados de los Medinasidonia.

779 Acta de la sesión capitular de 24 de diciembre de dicho año, libro 59, ff. 49 ss.

rentas Diego Parra, el síndico procurador y abogado de los Reales Consejos Juan Alonso Velázquez Gaztelu, el padre de menores Juan Corbalán, y los restantes regidores Vicente Antúnez, Cristóbal Van Halen, Alonso de Guzmán y Manuel Fernández.

Intervino el gobernador. Dijo[780] que se tenía votado la celebración de corridas de toros con motivo de la mencionada boda, pero, no siendo el tiempo a propósito, que el Cabildo señalase los días que considerase adecuados para dicha celebración, días que hiciesen más plausibles los festejos. Se debatió la propuesta. Dos de los regidores (Juan Corbalán y Alonso de Guzmán) manifestaron que no les parecía conveniente que se celebrasen dichas corridas de toros. Los demás votaron a favor de la celebración, siendo esta la postura acordada. Fueron nombrados diputados Fernando Páez y Vicente Antúnez. Se programaron para los días 13, 14 y 15 del próximo mes de julio.

Visitas de Felipe V

Tan sólo había llegado a la ciudad el rumor de la posible visita regia, considerándose que previsiblemente, al encontrarse la familia real por estas tierras, irían a Doñana de cacería el rey y su corte. **Escobar y Bazán**, como gobernador de lo político y militar de la ciudad convocó con presteza a cabildo. Tal gobernador había estado muy recientemente en entredicho ante las autoridades de la región, habiendo apostado todo el Cabildo por la conveniencia de su continuidad en la presidencia del mismo, como de tal manera lo suplicaron al rey. Era, pues, razón para mostrar rendidamente obediencia y acatamiento a Felipe V. Había que preparar un gran recibimiento al rey, a su familia, y a la corte de embajadores extranjeros y personalidades que le acompañarían en su séquito.

Citó el gobernador al Cabildo para el 4 de febrero de 1729, celebrándose este en su propia casa, en donde, “con la solemnidad acostumbrada”, se reunieron “los señores justicia y regimiento de la ciudad”. Todos acudieron. El asunto lo merecía. Junto al brigadier gobernador, se sentaron el teniente de alférez mayor Fernando Páez de la Cadena, el alguacil mayor de rentas y regidor decano Diego Parra, el contador de lo público José de Henestrosa, el padre de menores Juan Corbalán, el alcalde mayor honorífico y general Francisco Gil de Ledesma, y los demás regidores: Vicente Antúnez Muñoz, Pedro Manuel Durán y Tendilla, Lorenzo de Guzmán, Juan Roque de Perea y Era-

780 Acta de la sesión capitular de 6 de mayo de 1722.

so[781], Sebastián Páez de la Cadena, Diego Bernardo Pulecio y Moreno[782], Miguel Guerrero y Gatica y Alonso de Guzmán Laso[783].

Comenzó confirmando el gobernador de la ciudad que "le habían llegado noticias" de que S.M. Felipe V, acompañado del príncipe don Fernando, y de los infantes don Carlos y don Felipe, y con el séquito de sus reales familias, guardia, y embajadores extranjeros, se encaminaban hacia la ciudad de Sevilla, "suponiéndose" que, tras ello, habría de venir al "Coto de Doña Ana" y a la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. Era, por tanto, deseo del gobernador que se preparase un gran recibimiento, acorde "con el amor y correspondencia de las que, en todo tiempo, había querido manifestar al rey nuestro señor". Un obstáculo, subrayó, no obstante, el gobernador; el mismo de siempre, *"la estr echez de medios por la falta de comercio que experimentaba la ciudad"*. Ello, sin embargo, no sería óbice para preparar el recibimiento "con las demostraciones propias de su lustre y esplendor", aun sin esperar las órdenes precisas de que el rey hubiese decidido "honrar a la ciudad con su presencia". Este fue el programa de actividades de preparación para la previsible venida del rey que fue acordado:

DIPUTACIÓN DE	DIPUTADOS RESPONSABLES	ACTIVIDADES
Disposición de los caminos	Juan Roque de Perea y Diego Pulecio Moreno	Arreglo de los **caminos** por donde pudiera pasar el rey en su venida de la ciudad de Jerez de la Frontera o de El Puerto de Santa María. Se allanarían en los arroyos y barrancas las desigualdades que se habían observado en una visita "de ojo" que, en el día anterior, habían girado a tales sitios el gobernador y algunos capitulares.

781 Fue recibido como regidor perpetuo el 17 de junio de 1726 (libro 61 de actas capitulares, f. 72 v) y como capitán de Milicias poco después (libro 62, f. 54 v). Según Velázquez Gaztelu, falleció don Juan Roque ahogado en el puerto de Bonanza, junto a otros que también fallecieron cuando venían de una cacería en el Coto de Doñana (*Catálogo...* p. 395).

782 Hermano del cura de la parroquial, el licenciado Manuel Pulecio. Habiendo sido regidor perpetuo desde 1727 (Libro 61 de actas capitulares, f. 125), marchó a Nueva España, donde murió en 1749.

783 Regidor desde 1727 (libro 61 de actas capitulares, f. 178), y capitán de milicias de la ciudad desde 1736 (libro 63 de actas capitulares, f. 91). Falleció en 1761, en el mes de abril

DIPUTACIÓN DE	DIPUTADOS RESPONSABLES	ACTIVIDADES
Construcción de un puente en Bonanza	José y Cristóbal Gutiérrez de Henestrosa e Isla	Construcción de un **"tablado**" o puente en los sitios de Bonanza, entre el Castillo del Baluarte y la **Venta**[784], "para que, con la mayor comodidad, pudiera el rey desembarcarse". Dicho tablado había de ser de madera con los adornos correspondientes.
Arreglos de la Calzada de la Pescadería	Vicente Antúnez y Alonso de Guzmán	Prolongación de **la Calzada de la Pescadería** "hasta donde llegan las mareas", para lo que se había de empedrar, cerrar por un lado y otro, y limpiarla de las arenas *"que hoy tienen".*
Colocación de arcos	Fernando y Sebastián Páez de la Cadena	Colocación de **arcos** de madera con la mayor decencia en la entrada de dicha Calzada, así como en la Calle de San Juan y en la Puerta de Jerez, "a cargo de los gremios de la ciudad".
Luminarias y prevención de fuego	Fernando Páez de la Cadena y Alonso de Guzmán	**Iluminación** de la torre de la iglesia mayor "con pólvora artificial". Colocación, por tres noches, en este y otros lugares, de **luminarias.**

784 Aunque los duques de Medinasidonia, con la incorporación de la ciudad y sus Estados a la corona (1645), habían sido desposeídos de la jurisdicción del Señorío, del que era su capital Sanlúcar de Barrameda, no así lo fueron de las cuantiosas rentas que continuaron poseyendo en la ciudad. De entre ellas, eran poseedores de la denominada popularmente *"Venta de Bonanza"*, de la que Luis Alonso era su rentero; por dicha renta, por el año 1752, pagaba a la Casa Ducal 775 reales cada año. Es a esta a quien se refiere la mencionada venta.

DIPUTACIÓN DE	DIPUTADOS RESPONSABLES	ACTIVIDADES
Repiques y disparos	Diputados de Fiestas	**Repiques** de campanas de las iglesias y **disparos** de artillería desde los castillos y baluartes.
Exorno de las Casas Capitulares	Diputados de Fiestas	Adorno de las **Casas Capitulares** y de su fachada, colocando en ellas "astas de cera" en la proporción que pareciere conveniente.
Abasto de carnes	De las carnes en general: Juan Corbalán y Pedro Manuel Durán y Tendilla. De las presas de monte y vuelo: Diego Parra y Miguel Guerrero	Abastecimiento, para el vecindario, la comitiva real y los forasteros, de la cantidad suficiente de "**carne** de vaca, de ternera y de carneros, así como de caza de monte y vuelo". Debían además velar por el repuesto de harina.
Abastecimiento de carbón	Francisco Gil de Ledesma y Alonso de Guzmán	Abastecimiento a las **panaderías,** de "carbón, leña y cañillas y estacas"
Empedrado y limpieza de calles	Sebastián Páez de la Cadena y Diego Parra (este para la limpieza de calles y para arenarlas).	Arreglo de las **calles** por las que hubieren de pasar los coches y carrozas de la real comitiva. Limpieza de las "madres"[785] de la ciudad, aderezándose la Cuesta de la Caridad y los demás sitios que pareciere conveniente.
Almacenamiento de paja	Francisco Páez de la Cadena y Alonso de Guzmán	Recogida a los labradores de la **paja,** almacenamiento de la misma y distribución.

785 Utilización de la palabra en su acepción de alcantarilla o cauce por el corrían las aguas o en el que se acumulaban.

El Cabildo rogó al gobernador de la ciudad que dictase autos dando a conocer al vecindario cuanto antecede, e indicase los periodos de tiempo del que podrían disponer las diputaciones para la realización de sus correspondientes intervenciones. A todo ello "condescendió" el gobernador, ofreciendo su celo y su actividad para que cuanto se había programado sirviese para el mayor lucimiento en el recibimiento al rey y a su comitiva. La Corporación expresó su gratitud por todas sus determinaciones al gobernador.

Tras ello, y como constaba que se había ejecutado en otras ciudades visitadas por el rey, se acordó que los diputados de Fiestas entregasen a cada uno de los capitulares unas chupas de persiana blanca, que "diesen vuelta sobre la casaca", además de casaca y calzón de terciopelo negro. Al gobernador, por su parte, dada su elevada distinción "por ser cabeza del ayuntamiento", se le concedía que eligiese el vestido más competente a su honor y al del Cabildo. Se les facilitaría también trajes de gala a los porteros del cabildo. Se terminó acordando que los fuegos artificiales se montasen en la mar sobre las embarcaciones, para que formasen una *"expectación más favorable",* si bien se había de cuidar de la seguridad de todos los barcos en evitación de peligro de incendio.

También el clero se preparó para la previsible visita real. Y es que se extendía el rumor de la venida del rey y su séquito por la ciudad. Se predecía, porque, estando el rey Felipe V y la familia real y corte en la Isla de León (San Fernando), ¿cómo no iban a contemplar en el programa de la visita pasar a Sanlúcar de Barrameda, aunque tan sólo fuese en dirección al Coto de Doñana, para disfrutar en él unas jornadas de caza? El vicario Guerrero, sabedor de todo esto, convocó el 11 de marzo de 1729 al clero a una Junta General, por aquello de tenerlo todo preparado por si la visita real llegaba hasta las proximidades de la parroquial.

Dada la vecindad del palacio ducal de los Medinasidonia y de otros emblemáticos edificios, como zona noble de la ciudad, era previsible que los regios visitantes pasasen por la iglesia mayor parroquial de Santa María de la O. Había, por tanto, que prepararlo todo. De venir a la parroquial, aun *"con la cortedad y pobreza de medios"* que existía en las arcas de la fábrica de dicha parroquial, habría de hacerse a SS. MM. alguna demostración de cariño y afecto. La Junta de clérigos acordó que el altar mayor estuviese exornado tal cual se solía hacer cuando llegaba la solemnidad de la titular de la parroquial. Además en cada uno de los arcos se había de colocar un blandón con un hacha, se iluminaría la torre, se colocarían gradas y, llegado el momento de la visita, habrían de estar presentes todos los miembros del clero de la ciudad. Cuando sus Majesta-

des entrasen en la iglesia, doce eclesiásticos les acompañarían con doce hachas[786] encendidas, mientras se realizaba un repique general de campanas. Al no hallarse presente en la Junta el mayordomo de la fábrica parroquial, Antonio González Miranda, se acordó que fuese informado de todo lo acordado.

Un jarro de agua fría vino a caer sobre los ilusionados cabildos secular y eclesiástico. Regidores y clérigos quedaron compuestos y sin festejos. Lo que pudo haber sido una crónica gozosa para la posteridad quedó en relato sombrío, tributario del olvido y del desencanto. En la sesión de 26 de marzo de 1729 se recibió una carta, remitida de parte del rey, y firmada en la Isla de León el día anterior por el Marqués de la Paz, miembro del Supremo Consejo de Cádiz. Participaba dicha carta de la venida, "por tránsito", del rey a Sanlúcar de Barrameda, pero prohibía todo tipo de festejos en los cortejos públicos de Su Majestad *"por razón del tiempo cuar esmal, por el beneficio del pueblo y por la natural inclinación del rey".* Tres razones fueron las alegadas por el rey, como ha quedado reflejado. La más relevante, que estándose en el tiempo litúrgico cuaresmal, espacio de penitencia y recogimiento, no era el adecuado para festejos y jolgorios. El segundo, porque el rey, a quien en otras ocasiones, se le había hablado del estado de decadencia en el que estaba sumida la ciudad, por la casi desaparición del comercio en ella, como consecuencia de las medidas que se adoptaron antaño, no veía con buenos ojos que se hiciesen gastos y dispendios. Con ello se beneficiaría al común. Y la tercera, porque al rey no le agradaba, por su "natural inclinación" tan solemnes recibimientos. Tras ello, el Cabildo acordó la suspensión de toda clase de festejos y aparatos, manteniéndose tan sólo en el recibimiento aquello que permitiese el tiempo cuaresmal. Este acuerdo fue comunicado al Marqués de la Paz.

No obstante lo referido, fue el 20 de mayo de 1729 cuando el Cabildo tuvo conocimiento de una carta que el gobernador de la ciudad había entregado al alcalde mayor de la misma. Confirmaba en ella el gobernador que era ya público que el rey pasaría por la ciudad de paso hacia la de El Puerto de Santa María. Se retomaron todos los proyectos anteriores. Se ejecutarían las celebraciones, se restablecería el puente de madera en Bonanza y se habría de proveer de toda clase de comestibles para el momento. Se acordó que todos los capitulares se hiciesen cargo de las diputaciones para las que habían sido nombrados con anterioridad. Dado que se encontraba enfermo Alonso de Guzmán, se le sustituyó en las diputaciones que le habían correspondido por Sebastián Páez de la Cadena, quien lo aceptó.

---

786 Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5 3, págs., 39 y 39 vto.

CAPÍTULO VI

EL SECTOR ECLESIÁSTICO EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII

Asido al Antiguo Régimen

El Antiguo Régimen estuvo establecido en la sociedad durante siglos. Heredó sus elementos configuradores de la Edad Media. Se basaba el Antiguo Régimen en la vertebración estamental de la sociedad, en lo político, en lo económico y en lo social. Esta sociedad estamental tenía como columna vertebral el asentamiento del principio gubernamental del absolutismo monárquico. El poder del rey se consideraba proveniente directamente de Dios, quien le otorgaba facultades plenas, en nada sometidas a ninguna restricción o limitación de cualquiera otra ley o institución. El Antiguo Régimen imperará en la sociedad española desde los tiempos de los Reyes Católicos hasta prácticamente la Guerra de la Independencia. Todos los poderes estaban depositados en las manos del rey, quien legislaba, juzgaba, ejecutaba y nombraba todos los cargos de la nación. La corona garantizaba la unificación de los diversos territorios y la centralización de todos los poderes en ella. Esta sociedad del Antiguo Régimen era una sociedad piramidal. Nada había cambiado. Seguían en plena vigencia los tres estados: la nobleza (a la que pertenecían la corona y la familia real, los Grandes de España, los ricos hombres, los infanzones y los caballeros), el clero (complemento de la nobleza y, en una buena parte, constituido por el alto clero, miembros natos de la propia nobleza secular) y el estado llano (integrado por los trabajadores, campesinos, comerciantes y mercaderes). El pensamiento que garantizaba tal

sociedad estamental era el convencimiento de que la sociedad estaba así, porque esa había sido la voluntad de Dios. La pertenencia a un estado u otro dependía del deseo divino.

Dos circunstancias, de trascendental calado histórico, corroerían los cimientos de la sociedad estamental, la del Viejo Régimen, hasta potenciar el derrumbe definitivo del mismo: el pensamiento ilustrado, que se culminaría con la Revolución Francesa; y el fortalecimiento de la burguesía, emergente en el mundo de los mercaderes y comerciantes. De la sociedad estamental se pasaría a la sociedad de clases sociales. La identidad social no se establecería ya por la situación jurídica de cada cual ni por los privilegios heredados, sino por la capacidad económica del capital del que se disponía. Del absolutismo de la corona se pasará a la soberanía popular. No obstante, todo este largo proceso se realizaría en un largo periodo de tiempo. El pensamiento pondría en cuestión, en primer lugar, los cimientos de la sociedad estamental. Surgirían los primeros y solitarios disidentes sociales. El pensamiento se configuraría, posteriormente, como un sistema completo y cerrado. Del disidente aislado se comenzará a pasar a los disidentes grupales, y de estos a los asociados; y del enfrentamiento ideológico a la revolución, tanto la liberal burguesa como la industrial. Fue una larga lucha. Se multiplicarían los conflictos. El proceso en España se haría más lento y dificultoso, debiéndose esperar a las Cortes de Cádiz y al denominado "manifiesto de los persas" de 1814 para que la soberanía nacional, no sin un doloroso parto, se fuese haciendo una realidad.

En todo este proceso dinámico, vivenciado en un doble plano, el teórico o doctrinal y el práctico o ejecutivo, unos ciudadanos se distinguieron por acelerarlo, otros por impedirlo, asidos estos últimos al Antiguo Régimen. A él se agarraron como pudieron aquellos estamentos que habían gozado de los privilegios del mismo, la nobleza y el clero, e incluso, hasta una buena parte -en sus orígenes- de quienes en nada disfrutaron de él, pero en él habían visto siempre "normal" encontrarse, la sociedad del estado llano.

El estamento clerical, en un contexto más amplio (nacional y diocesano) y en el estrictamente local, sigue asido al Antiguo Régimen en toda la primera mitad del siglo XVIII, como lo seguiría estando durante bastante tiempo después. La imagen de la sociedad civil se proyectaba sobre la eclesiástica. Los estamentos que en aquella existían perduraron en esta. También en la sociedad eclesiástica la estructura era estamental. Limitándome a la realidad socio eclesiástica de la Sanlúcar de Barrameda de la primera mitad del siglo, diría que fueron dos los poderes establecidos en el clero de la ciudad: el vicario y los beneficiados. El primero era el representante del arzobispo de

Sevilla. Por él pasaban todos los asuntos administrativos y disciplinarios referidos al clero de la ciudad y a los aspectos religiosos de la vida de la misma. Era nombrado por el propio arzobispo. Los beneficiados, por su parte, disfrutaban de los pingües beneficios de los que estaba dotada la iglesia mayor parroquial. A ellos correspondía el gobierno de dicho templo, pero sólo en el aspecto cultual y material, no en el aspecto "pastoral" de la cura de almas.

Cuando el siglo XVIII iba buscando su segunda parte, en la ciudad existía un clero abundante (56 presbíteros, 2 diáconos, 1 subdiácono, 10 ordenados de menores, y 29 tonsurados, haciendo un total de 98 clérigos)[787]. No significaba tal cantidad que los fieles estuviesen pastoralmente bien atendidos. Se daba todo lo contrario, sólo una minoría de tales eclesiásticos se dedicaba a la "*cura de almas*", la mayoría tenía muy pocas obligaciones pastorales ni asistenciales, limitándose al disfrute de sus beneficios, capellanías y demás prebendas. A estos últimos se unían los "ordenados a título de patrimonio" que, por disponer de medios económicos propios, solían prestar pocos servicios encaminados a la atención de los fieles. Capellanes, minoristas y ordenados a título de patrimonio serían los que darían lugar a que el pueblo los bautizase con el apelativo de "curas de misa y olla".

Dentro del propio clero, de algunas autoridades eclesiásticas y de fieles surgiría poco a poco la aspiración, transformada en reivindicación posteriormente, de demandar la reforma de la organización, funcionamiento y distribución del clero. Ello vendría a fines del siglo cuando se emprenda la reforma de los curatos. Fue el momento en el que estos fueron mejor dotados y más valorados, razón por la que comenzarían a llegar a ellos sacerdotes que realizarían una excelente cura de almas. De los documentos analizados deduzco que, en general, gozaban de buena salud las relaciones clero-pueblo, enturbiadas en ocasiones por dos elementos de conflicto, el pago de los diezmos y el de los derechos parroquiales por servicios religiosos. Tanto del uno como del otro, por otra parte, tan sólo era beneficiario un escaso número de la clerecía local, los beneficiados de la iglesia mayor parroquial. La clerecía local, tanto tiempo asida al Antiguo Régimen tendría una cita con la historia cuando los pilares de este comenzasen a resquebrajarse.

¿Sabría entender que la piedra angular de la institución eclesial no era, ni es, ni será la sociedad estamental? ¿Se habría avecindado tanto a la sombra de tan arcanos privilegios hasta el extremo de considerar que los ataques con-

---

787 Cfr. Manuel Martín Riego: *La Sevilla de las Luces (1700-1800),* en Historia de las diócesis españolas, tomo 10, p.256.

tra el Antiguo Régimen lo eran también contra los principios evangélicos? ¿Sería capaz de romper la auto contemplación narcisista? Caminos tumultuosos, no exentos de sufrimientos y purificación, habrían de recorrer la Iglesia y los eclesiásticos para arribar a una tierra nueva. Muchos quedarían en el camino. Otros sabrían aportar su granito de arena. En los unos y en los otros emergerán como realidades constituyentes las luces y las sombras como, por otra parte, no podía ser de otra manera. Me adentro por el mundo de la clerecía de la primera mitad del Siglo Ilustrado. La ciudad sanluqueña vive en pobreza, pero sin grandes sobresaltos. El encuentro con el pasado lo es con él y con uno mismo. Es objeto del que en él se introduce recrearlo, interiorizarlo para que así sea posible la depuración de los comportamientos y la catarsis social.

Cabildos del clero

Se conservan las actas de los celebrados durante todo el siglo XVIII. Presento una síntesis del funcionamiento de este importante órgano de gobierno de la Iglesia Católica en la ciudad sanluqueña durante la primera mitad del XVIII. Si bien es cierto que no sería ni justo ni ajustado a la objetividad histórica la consideración del estamento eclesiástico tan sólo por los aspectos que han quedado asentados en las páginas de las actas capitulares, no lo es menos que tales páginas dejaron para la posteridad pistas objetivas de cuáles eran los asuntos y cuestiones que preocupaban a aquellos eclesiásticos y a las que buscaron dar las soluciones pertinentes. La llamada a cabildo se hacía *"a son de campana al clero como es uso y costumbre"*[788]. Las sesiones se celebraban en la sacristía de la iglesia mayor parroquial y, con posterioridad, "en la sala capitular". En ocasiones, se convocaba, al mismo tiempo, con campanas y con "cédulas", sancionándose con una "pena de cuatro reales a quien faltase"[789] al cabildo. No había una hora estable, sino que las sesiones se celebraban a diversas: *"a cosa de las once del día"*, *"a cosa de las cinco de la tarde"*, siendo de considerar que la puntualidad nunca fue valorada por estos lares, de ahí el uso de la coletilla *"a cosa de",* es decir a tal hora más o menos, o aquello de "a las 10 y media para empezar cuando se pueda".

Además de los cabildos, se celebraban las denominadas *"conferencias morales del clero"*. Con bastante dificultad se irían estas imponiendo poco a poco a los cabildos tradicionales, siguiendo las directrices tanto de

788 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3.

789 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3. Cabildo de 27 de mayo de 1700.

los papas[790], como de los arzobispos hispalenses[791], hasta llegar a suplantarlos por completo. La finalidad de las conferencias era potenciar la formación permanente del clero, por lo que se abordaban temas de teología dogmática, de moral, de liturgia y de la vida de los eclesiásticos. Este último aspecto desaparecería por completo con posterioridad. El vicario señalaba para cada sesión a un eclesiástico que se encargaría de preparar y exponer a los demás un determinado tema, y a otros dos que tendrían la misión de preparar objeciones al tema expuesto, siendo el propio vicario, que presidía la sesión, el que aclararía las cuestiones suscitadas y debatidas de los temas que lo requiriesen, cosa, a fuer de sincero, de la que no quedó constancia de que se hubiera producido una sola vez. Ni que decir tiene que los aspectos pastorales están por completo ausentes de los cabildos eclesiásticos de la época. No era llegada la hora de la "cura de almas", ni, por supuesto, la hora del laicado en la institución eclesial.

Dado el escaso interés que suscitarían las "conferencias morales" en muchos clérigos, no así sus precedentes, los cabildos eclesiásticos, el arzobispado hubo de recurrir a sancionar a quienes no asistiesen a ellas (no concediéndoles limosnas de misas de la colecturía general, impidiendo su promoción o castigándolos con otras sanciones) y a premiar a los que sí lo hacían (con las medidas contrarias a los anteriores). Eran los visitadores del arzobispado quienes, entre los muchos asuntos a inspeccionar, tenían el mandato de mirar con lupa el funcionamiento de los cabildos eclesiásticos y de las conferencias morales y la asistencia de los eclesiásticos a ellas. Tanto los cabildos como las conferencias quedaban suspendidas en los tiempos litúrgicos fuertes, por aquello de que los curas estaban más ocupados, así como en los meses de verano.

En la primera mitad del siglo fueron algo menos de cuarenta los cabildos que se celebraron; al menos, esos son de los que hay constancia documental. Considerando que dentro de este periodo incluyo hasta 1760, supondría una media de un cabildo y medio por año. Al frente de los cabildos estuvieron consecutivamente los cuatro vicarios que tuvo el clero de Sanlúcar de Barrameda ene este periodo: Gadea, Esparragosa, Guerrero y Ochoa. A la mayoría de los cabildos asistían todos los clérigos de la ciudad, si bien se celebraron algunos a los que tan sólo asistió un reducido grupo, así por ejemplo, al del primero celebrado en 1700 asistieron el vicario, dos beneficiados, dos curas y doce presbíteros. Al del 25 de mayo de 1700 lo hicieron el vicario, tres beneficiados, tres curas, quince presbíteros, tres diáconos, cuatro subdiáconos y 12 minoristas.

---

790 Bula *Apostolici Ministerii,* (1723) de Inocencio XIII (1655-1724).

791 *Constituciones Sinodales* (1604), *Instrucciones para los visitador es del arzobispado de Sevilla* (1705), *Reglas para dirigir las Confer encias Morales del Arzobispado* (1783), *Boletín Oficial del Arzobispado de Sevilla*, nº 25 del año 1884.

La temática abordada, de la que el lector tendrá más puntual información en lo que sigue, la divido en dos bloques. Por una parte, los asuntos puntuales del gobierno eclesiástico de la ciudad, tales como construcción de un templo (San Nicolás), ayudas económicas a templos o instituciones religiosas, actos cultuales en la iglesia mayor parroquial en relación con alguna efeméride, fiestas y solemnidades religiosas, concordatos y hermanamientos con órdenes religiosas, etc. Por otra parte, aquellos otros asuntos relacionados con los derechos de los que, durante todo el Antiguo Régimen, había venido disfrutando el estamento clerical. En este aspecto, sin la menor duda, se estaba produciendo un cambio radical por parte de las autoridades civiles, encaminado a eliminar tales privilegios. Los clérigos tenían clara conciencia de ello. Reaccionaron en la defensa de su privilegios. Trataron el asunto. Se quejaron. Nombraron a los más valiosos eclesiásticos locales para que, como diputados de todo el clero sanluqueño, se ocupasen de la defensa y mantenimiento de tales derechos. El asunto, si bien con "victorias pírricas", no tendría marcha atrás. Tan sólo se alargaría, aunque todavía por bastante tiempo, el proceso de eliminación de tales privilegios estamentales. Y es que eran tres los flancos que, irremisiblemente, se les habían abierto a los derechos de los eclesiásticos. La corona les exigía el pago de los derechos de los Servicios de Millones. La Administración de Rentas Provinciales apremiaba para que el clero contribuyese. El Cabildo sanluqueño cuestionaba las exenciones del impuesto sobre la carne y la refacción de las especies menores, al tiempo que se eternizaba a la hora de pagar a los clérigos los derechos consuetudinarios que liquidaba de la exacción en cada año.

Paso a sintetizar lo referente a los cabildos del clero:

FECHA	ASISTENTES	SÍNTESIS DE LO TRATADO
21- 3- 1700	Antonio **Rodríguez Pazos** (**vicario).** Pedro Bolaños y Bartolomé de Salvatierra (**beneficiados).** Antonio Bravo, Sebastián M. de Mérida **(curas**). Miguel Martín Rescalbo, Diego de Santa Ana, Pedro Millán, Esteban Torres, Francisco Páez, Francisco Manuel Conte (**presbíteros**). Andrés de Ochoa, Manuel García Estasio, Juan Domínguez, Diego Ortega, Baltasar Osorio y el presbítero secretario (Miguel Martín Rescalbo).	Comunicación del arzobispo de Sevilla de que la Hermandad de la Esclavitud del Santísimo Sacramento de la ayuda de parroquia de San Nicolás había pedido licencia para construir un templo a sus expensas.

FECHA	ASISTENTES	SÍNTESIS DE LO TRATADO
27-5-1700	Se convocó a cabildo general al clero y a la Hermandad de San Pedro, siendo muy numerosa la asistencia[792].	Formación de una Comisión para solucionar los constantes pleitos que tenían el clero y la Hermandad de San Pedro.
5- 7-1700	Antonio **Rodríguez Pazos** (**vicario).** Ignacio Celayaran (**beneficiado).** Antonio Gadea, Esteban Gómez, Manuel de la Peña, Francisco García, Francisco Manuel Barroso, Andrés Franco, Sancho de Sandoval, Francisco Baro, Luis Jiménez Grafarte, Ignacio Manuel Conte **(presbíteros).** Pedro Francisco Berdin y Manuel Estacio, **diáconos**. Andrés Ochoa, Luis Muñoz, Antonio González de Miranda, Diego Clemente Méndez, Juan Domínguez, Carlos José García **(subdiáconos**). Miguel de Ledesma, Antonio Ibáñez, Diego Jacinto, Diego Ortega, Pedro Cubillos, Francisco Lazareno, Lorenzo Antonio Meilán, Alonso Cáceres, Baltasar Antonio Osorio, Diego Farfán, y Martín de Cañas (**ordenados de menores).**	Testimonio capitular de los maravedís que pagaban los eclesiásticos por la carne que consumían. Nombramiento de un representante para gestionar el correspondiente certificado, así como nombramiento de un nuevo secretario para el cabildo.

792 Asistieron: **los eclesiásticos:** Pedro de Trujillo, Pedro de Bolaños, Bartolomé de Santa Ana, **beneficiados.** Antonio Cordero, Sebastián Matías de Mérida, y Antonio Bravo, **curas**. Alonso de Aguilar, Sebastián de Mérida, Jerónimo Logero y Soto, Esteban Torres, Manuel de la Pina, Gaspar Durán y Tendilla, Miguel Martín Rescalbo, Pedro Millán, Francisco Páez de la Cadena, Diego Felipe de Morales, Juan Andrés de Bergara, Luis Jiménez Grafarte, Francisco Baro, Francisco Romero y Porte, Juan de Ortega, Juan Ruiz de Quintanilla, **presbíteros**. Manuel García Astasio, Pedro Francisco Bradin Severino, Andrés de Ochoa, **diáconos.** Bartolomé López Sáenz, Luis Muñoz, Juan Domínguez, Diego Clemente Mendes, **subdiáconos.** Juan Romo Cavello, Pedro José Bravo de Espinosa, Diego Ortega, Pedro Cubillos, Miguel de Ledesma, Francisco Alonso Gómez, Juan Rodríguez de la Rocha, Mateos Gómez Zamora, Lorenzo Antonio Merlan, Antonio Núñez, Baltasar Antonio Osorio, Martín de Cañas, **clérigos de menores órdenes.**

FECHA	ASISTENTES	SÍNTESIS DE LO TRATADO
14-8-1700	Antonio **Rodríguez Pazos**, (**vicario y visitador general del arzobispado)**. Pedro Bolaños, Bartolomé de Salvatierra y Pedro Guerrero **(beneficiados**). Manuel de la Peña **(teniente de cura).** Luis Grajarte, Francisco Romero y Porte (**predicador de Su Majestad),** Pedro Millán, Francisco Varo, Diego de la Vega, Francisco Páez, Diego Delgado, Sebastián Romero, Nicolás Trujillo, Francisco Conte, Francisco Barroso, Andrés de Ochoa, Luis Muñoz, Antonio González, Martín de Cañas y Diego Farfán **(presbíteros).** Así "los de órdenes menores" (sin especificar nombres).	Las malas relaciones del Cabildo de la ciudad con los frailes dominicos motivó, al ser estos quienes solían portar el palio en la procesión de la Virgen de la Caridad, que el gobernador de la ciudad comunicase al vicario de la misma que, tanto en esta procesión, como en la del Corpus y en otras festividades religiosas, fuese el clero de la ciudad quien portase el palio. El clero asintió, pero puso condiciones. Fue lo cierto que, en aquel año, los regidores sanluqueños fueron quienes llevaron el palio en la procesión de la Patrona.
23-10-1700	Antonio **Rodríguez Pazos** (**vicario de la ciudad y visitador general).** Pedro Bolaño y Pedro José Guerrero y Juan de San Miguel **(beneficiados).** Antonio Cordero de Aranjuez, Antonio Bravo, Juan Daniel de Herrera, Sebastián Matías de Mérida **(curas).** Luis Jiménez Grafarte, Miguel Martín Rescalbo, Andrés Ramos Gamero **(comisario de la inquisición)**, Pedro Millán, Esteban Torres, Francisco Manuel Conte, Francisco Barroso, Francisco Páez, Antonio Cordero, Andrés de Ochoa, Juan Ortega (**presbíteros).** Luis Muñoz **("de orden sacro")** Lorenzo Antonio Merlan **(órdenes menores).**	El capellán mayor del santuario de la Virgen de la Caridad y administrador del Hospital de San Pedro y Curación de Mujeres, Antonio Gadea, visto el mal estado en el que se encontraban las andas de la patrona, la Virgen de la Caridad, solicitó del clero de la ciudad que le concediese, para arreglarlas, la cantidad de dos mil ducados vellón. El cabildo eclesiástico accedió[793] a ello.

793 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curado (varios),* caja 5,3; pp. 10-12.

FECHA	ASISTENTES	SÍNTESIS DE LO TRATADO
11-1-1701	Antonio **Rodríguez Pazos (vicario).** Pedro de Bolaños, Bartolomé de Salvatierra **(beneficiados).** Antonio Bravo, y Sebastián de Mérida **(curas).** Luis Grafarte, Manuel de la Peña, Nicolás Trujillo, Esteban Torres, Diego García Pardo, Pedro Millán, Francisco Páez de la Cadena, Diego Delgado, Antonio Cordero, Francisco José Varo, Juan Ruiz de Quintanillas **(presbíteros).** José Domínguez **(subdiácono).** Juan Romo Cabello y Marín de Cañas **(órdenes menores).**	Acuerdos sobre la celebración de honras fúnebres en honor del alma del obispo sanluqueño Pedro de Lepe. Se organizaron y se acordó de dónde se iba a sacar el dinero que hiciese falta para tales eventos[794].
3-5-1701	**Antonio de Gadea**, cura y vicario. Tres beneficiados. Dos curas. Diecisiete presbíteros. Dos subdiáconos. Un ordenado de menores.	Sin *quorum*
24-4-1706	No faltó ni un solo componente del clero de la ciudad, "más que tan solamente algunos pocos impedidos o detenidos por causa legítima". **Antonio Gadea**, vicario de la ciudad.	Se acordó poner una demanda al Cabildo civil de la ciudad por una serie de impagos al clero. Para la solución del problema, fue constituida una comisión mixta entre ambas instituciones, la secular y la eclesiástica.
2-9-1713	Preside **Gadea**, pero tan sólo quedó constancia de que los integrantes del clero asistieron "en número destacable".	Se iban a celebrar diversas funciones con motivo de la canonización de Pío V. El prior de Santo Domingo pidió que una de ellas se celebrase en su convento. El cabildo eclesiástico accedió y acordó, además, efectuar una libranza de 100 pesos para ayudar a dicho convento a afrontar tales gastos.

794 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curado (varios),* caja 5,3; pp. 10-12.

FECHA	ASISTENTES	SÍNTESIS DE LO TRATADO
15-11- 1713	Tan sólo asisten quienes habían sido comisionados para las fiestas con motivo de la canonización de Pío V.	Se le hicieran efectivos al prior de Santo Domingo la cantidad de 100 pesos para los gastos de dicha función.
4- 4- 1714	Preside **Gadea** como vicario del clero. El acta recoge tan sólo a nueve eclesiásticos, añadiendo "y otros muchos señores capellanes de mayores y de menores órdenes, en forma bastante para celebrar cabildo según derecho".	El prior de San Agustín y el guardián de Capuchinos solicitan que se celebren en sus templos funciones con motivo de la canonización de san Félix Cantalicio. Se les concede para ello cien pesos. Igualmente los jesuitas piden ayuda económica para terminar unas obras que realizaban en su colegio. Se les concedió 200 ducados.
7- 4- 1714	Preside **Gadea** y sólo asisten los comisionados para la fiesta en honor de san Félix Cantalicio.	Le fueron entregados los cien pesos de plata al guardián de los capuchinos para el efecto mencionado.
1- 5- 1714	Preside **Gadea** y sólo asisten cuatro eclesiásticos.	Se les entregó a los jesuitas los 200 ducados aprobados por el cabildo para colaborar con las obras que estaban realizando en su convento.
20- 4- 1716	Preside Francisco Geraldo de **Esparragosa**, beneficiario propio y vicario eclesiástico de la ciudad. No precisa los asistentes, tan sólo dice "y el mayor número de eclesiásticos de su clero"[795].	"Rebelión" de los eclesiásticos porque no se respetaban los derechos y privilegios indicados en la normativa. Nombran una junta y una comisión en pro de la defensa de tales derechos por ellos pretendidos.

795 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, 18v.

FECHA	ASISTENTES	SÍNTESIS DE LO TRATADO
3- 7- 1716	No consta el vicario ni la nómina de los asistentes; sólo la afirmación de que asistieron "el mayor número de los eclesiásticos".	El punto del orden del día era nombrar al Padre Mayor de la Cofradía de San Pedro, pero, en vista de que, por sus achaques, Gaspar Durán y Tendilla no podía atender las actividades de la diputación para la que había sido nombrado, se le facultó al otro diputado, Francisco Manuel Barroso, que nombrase a otro eclesiástico. Designó a Antonio González de Miranda.
5- 7- 1723	El vicario **Pedro José Guerrero** y "el mayor número posible del clero de la ciudad".	Revisión de cómo paulatinamente se le había ido privando al clero de las exenciones en las compras de especies y de otra clase de privilegios, de que habían venido gozando hasta el momento. Tras ello, nombramiento de dos diputados y una junta de eclesiásticos para que se dedicasen a luchar por el restablecimiento de los derechos perdidos y por la entrega de los dineros que se le adeudaban.
2- 2- 1724	El vicario Pedro José **Guerrero**, la mayor parte del clero, el notario apostólico y dos testigos.	Otorgamiento de poder, para la defensa de los derechos y exenciones que el clero iba perdiendo, a favor del procurador en los Tribunales Eclesiásticos de Sevilla, Juan de Huertas Serrano.

FECHA	ASISTENTES	SÍNTESIS DE LO TRATADO
24- 6- 1728	El vicario Pedro **Guerrero** y el clero de la ciudad.	Se leyó una propuesta de Jacinto Arizón al Cabildo de la ciudad, que este había remitido al vicario, en la que el señor Arizón hacía una propuesta de suministrar la carne a la ciudad en exclusiva. En dicha propuesta se contemplaba una reducción de los derechos del clero. Para defenderse de ello, se nombró una junta de cinco miembros para estudiar el caso, buscar soluciones, y traerlas a otro cabildo.
22-11-1728	Vicario **Guerrero,** beneficiados, curas, capellanes, ordenados de mayores y menores órdenes.	Se estudió una petición del guardián del convento de los franciscanos de la Observancia para que el clero se sumase al primer día de festividades con motivo de la beatificación del mártir Juan de Prados. El cabildo eclesiástico aceptó, dando además, para ayudar a los gastos, la cantidad de 50 ducados de vellón.
25- 4- 1729	Vicario **Guerrero** y clero.	Dado el mal estado de la iglesia del convento de Regina Coeli, y a propuesta del Cabildo secular, se acordó trasladar al Santísimo Sacramento al templo de las carmelitas descalzas.
5- 5- 1730	Vicario **Guerrero** y clero.	Acuerdo de adquirir la biblioteca (“librería”) del cura recién fallecido, Pedro de Ochoa y Medina, así como normas de su organización y funcionamiento.

FECHA	ASISTENTES	SÍNTESIS DE LO TRATADO
5- 10- 1733	Vicario Pedro José **Guerrero** y clero.	Nombramiento de diputados ante la pretensión de Juan de Arias de cobrar alcabala a algunos eclesiásticos bodegueros por la adquisición de carretadas de uvas para la producción de vinos. Se crea un fondo económico para atender los gastos que generase el pleito.
14- 3- 1737	Vicario Pedro José **Guerrero** y clero.	Conflicto con el Ayuntamiento, por cuanto que este había decidido, sin consultar ni invitar al clero, unas rogativas, con procesión incluida de la Virgen de la Caridad, para pedir la lluvia. Se designan dos clérigos como diputados para llegar a un acuerdo con la Corporación. El acuerdo fue posible.
7- 5- 1741	Vicario interino Andrés de **Ochoa**, cura más antiguo, por fallecimiento de Pedro José Guerrero.	Se organizaron las honras fúnebres a celebrar en la parroquial con motivo del fallecimiento del arzobispo de Sevilla, don Luis de Salcedo y Azcona.
3- 1- 1742	Vicario Andrés de **Ochoa** y el clero.	Nombramiento de diputados que defendiesen los derechos del clero, ante un administrador de rentas provinciales, quien debía haber recibido órdenes para que los eclesiásticos que vendían en puestos al por menor estuviesen obligados a pagar los derechos de millones.

FECHA	ASISTENTES	SÍNTESIS DE LO TRATADO
22- 1- 1742	Vicario Andrés de **Ochoa** y el clero.	Realizadas por los diputados del clero las gestiones en Sevilla en relación con el pago de los derechos de millones, en vista de un previsible pleito sobre el asunto, se ratificó a los dos diputados y se nombró una comisión de eclesiásticos para asesorar a los referidos diputados.
3- 7- 1742	Vicario Andrés de **Ochoa** y el clero.	Nombramiento del Padre Mayor de la Cofradía de San Pedro y nombramiento de dos diputados para representar al clero en una sesión del Cabildo de la ciudad y en la defensa de los derechos de inmunidad del dicho clero.
12- 1- 1743	Vicario **Ochoa** y clero	Conocimiento y aprobación de lo que la Real Hacienda había decidido para solucionar los problemas pendientes de la refacción de las especies menores. Nombramiento de Diego Nicolás Rendón como diputado del clero para que negociase y aprobase el convenio a firmar.
18- 7- 1743	Vicario **Ochoa** y clero	Se recibe una propuesta de devolver al clero la cantidad de 36.000 reales por la refracción de las especies mayores correspondientes a cuatro años. Aunque considerada en menor cuantía de lo que se le debía, la propuesta fue aceptada y se nombró a Diego Nicolás Rendón como diputado para que otorgase las escrituras y recibiese, en nombre del clero, dicha cantidad.

FECHA	ASISTENTES	SÍNTESIS DE LO TRATADO
24- 8- 1743	Vicario **Ochoa** y clero	Los señores Alberto Gómez de Andrade y Juan Ignacio Cortés, recaudador y director, exigieron más garantías del clero para que se pudiera proceder al libramiento. El clero las dio todas. Su actitud estaba tomada desde hacía ya algún tiempo, por lo que debieron derogar algunos acuerdos adoptados en cabildos anteriores.
18- 4- 1745	Todo el clero, presididos por un beneficiado y cura más antiguo. No asiste Andrés de Ochoa.	Nombramiento de dos nuevos diputados (Clemente Rubio y Guzmán y Fabián Félix de Espejo) para abordar los temas de la refacción de las especies menores y de la tabla para el clero en las carnicerías.
26- 1- 1749	Vicario **Ochoa** y eclesiásticos.	Se informa de un concordato firmado entre el vicario de Jerez de la Frontera, juez comisionado para ello, y siete de las once órdenes religiosas establecidas en la ciudad. El clero expresó su deseo de mantenerse, por obediencia, al margen de ello.
21- 7- 1749	Vicario **Ochoa** y todo el clero	Se conoció un memorial y una memoria, remitidas por el rector del Colegio de la Compañía de Jesús, en las que proponía un hermanamiento entre ambas instituciones para celebrar conjuntamente las festividades de san Pedro y de san Ignacio de Loyola. El clero, aun poniendo sus condiciones, lo aprobó.

FECHA	ASISTENTES	SÍNTESIS DE LO TRATADO
10-12- 1754	Vicario **Ochoa** y clero	Se informó de la recepción de una carta del arzobispo coadministrador de Sevilla, por la que se daba licencia para trasladar el Santísimo Sacramento desde la antigua a la nueva iglesia filial de San Nicolás. Se organizaron, además, los actos del evento.
7- 11- 1755	Vicario **Ochoa** y clero	Se dieron a conocer dos edictos provenientes del cuerpo de canónigos de la Catedral de Sevilla, referidos a las actuaciones a adoptar en relación con el terremoto del 1 de noviembre de este año. Se adoptaron las medidas conducentes al cumplimiento de tales edictos.
1- 10- 1758	Vicario Diego Nicolás **Rendón** y clero	Se da a conocer el nombramiento de vicario a favor de Rendón, efectuado por el cardenal Solís y se efectúa el nombramiento de los dos diputados del clero.
28-1- 1760	Vicario **Rendón** y Clero	Ante la dimisión de Espejo como delegado del clero para la refacción, son nombrados para tal cometido el beneficiado más antiguo y el cura más antiguo de la parroquial.

Ordenados a título de patrimonio

Era un sistema de acceso a las órdenes sagradas. Consistía en que el candidato había de probar que estaba en posesión de bienes económicos que garantizaban que con ellos podía cubrir sus necesidades vitaliciamente, de manera que, para su manutención y sostenimiento, no tenía que depender del

obispo diocesano ni de la parroquial. Muchos acudían a este sistema para poder garantizarse la posesión de una capellanía y poder gozarla, así como para vivir y disfrutar de la prebenda que esta suponía, porque para poder acceder a muchas capellanías se ponía como requisito testamentario la obligación de ser clérigo, y no siempre la de ser presbítero. El clérigo a quien se le asignaba la posesión de una capellanía se tenía que ocupar de que se cumpliesen los mandatos que en el testamento de constitución de dicha capellanía hubiese dejado establecido su fundador.

El sistema de capellanías resultaría poco gratificante para la Iglesia, pues en muchos casos sería sólo el mencionado interés el que llevaba a los aspirantes a la recepción de órdenes sagradas. Un caso puede ilustrar y ser el mejor ejemplo, por lo que resume, de lo anteriormente expuesto. Un sujeto sólo movido por intereses materiales era obvio que sólo en ellos permaneciese. Se abría así una distancia enorme entre el sentido trascendente de la vida y la inmanencia de la realidad. Quienes así accedían al estado eclesiástico se movían, al tiempo, en un nivel de apariencia eclesiástica y en otro de interior y exterior vivencia mundana. La Iglesia sería a la larga la víctima de dicha escisión, viéndose obligada a dejar en la historia negros retazos que afeaban su camino. Es el caso de José Buzón.

En 1766 se siguieron autos sobre la aprobación de patrimonio a su favor[796]. El 5 de febrero el letrado José Ascarza, en representación de José Buzón, clérigo de menores y con domicilio en la Calle de las Monjas Descalzas de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, presentó un oficio en la Vicaría General del arzobispado de Sevilla. Comunicaba en él que el cardenal arzobispo Francisco de Solís Folch de Cardona[797] (arzobispo desde 1755 a 1775) le había concedido a José Buzón la gracia de que, a título de bienes patrimoniales, se pudiese ordenar de órdenes mayores, una vez que los padres de su representado habían tramitado la concesión de los bienes patrimoniales exigidos.

---

796 Cfr. Archivo diocesano de Asidonia-Jerez: *Fondos hispalenses: caja 295, 11.*

797 Madrileño, hijo del Duque de Montellano y de la Marquesa de Castelnovo y de Pons. Fue tesorero y deán de la catedral de Málaga. Fue ordenado obispo en Madrid y nombrado obispo de la diócesis de Córdoba (1752), tras la que pasó al arzobispado de la sede de Sevilla, siendo promovido a cardenal por Benedicto XIV. Junto a sus constantes medidas por mejorar la disciplina eclesiástica (asistencia a coro y a las conferencias morales) expresó una constante inquietud de la Iglesia para promover desde el siglo XVIII la "formación permanente del clero", uso de la sotana, y honestidad de vida. Tuvo, no obstante un talante vanidoso, prepotente y derrochador. En decir de Domínguez Ortiz*, "llevó un magnífico tren de vida y una bolsa siempre abierta a los necesitados"* (Cfr. Manuel Martín Riego: *La Sevilla de las Luces, .* en Historia de las diócesis españolas, pp. 251-252).

Por ello, rogaba al arzobispo que despachase los edictos necesarios, comisionando al vicario de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda para que pudiese recibir información sobre la certeza de tales bienes y de que eran propios de los donantes y "que lo estaban gozando quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna". El provisor del arzobispado envió, a tales fines, el expediente al vicario de la ciudad sanluqueña. El fiscal general del arzobispado dio también el visto bueno a que se despachasen tanto los edictos como la comisión al vicario de Sanlúcar de Barrameda, para que los donantes (los padres de José Buzón) declarasen qué más bienes les quedaban, cuántos hijos tenían y las edades de los mismos, practicándose también la misma diligencia con el regidor y padre de menores del Cabildo de la ciudad, en el supuesto de que los hijos fuesen menores de edad, así como si habían obligado sus bienes por sí mismos o como fiadores de otros. De todo cuanto sobre ello declarasen quedaban obligados a presentar los correspondientes testigos.

Con anterioridad, José Buzón había comparecido ante el notario de la vicaría de Sanlúcar de Barrameda, acompañado de sus correspondientes testigos. En dicha comparecencia José Buzón dejó constancia de su estado de clérigo de órdenes menores. Comunicó el otorgamiento de poderes que había otorgado a José Ascarza, procurador a la sazón de los tribunales eclesiásticos de la ciudad de Sevilla y vecino de ella, para que en su nombre le pudiese representar delante del provisor y vicario general del arzobispado, efectuando presentación del memorial y del decreto del señor arzobispo. Igualmente declaró el señor Buzón en qué consistía el patrimonio que su padre, Francisco Buzón, le había concedido para, de esta manera, completar la congrua de su sustentación y así poder *"ordenarse de epístola"* [798]. Ascarza quedaba así facultado para efectuar "todos los pedimentos, autos y diligencias que fuesen necesarias", dado que José Buzón le concedía todo poder en el asunto "con libre, franca y general nombramiento y facultad".

Se sumó al expediente el escrito que Francisco Buzón, padre de José Buzón, había enviado al cardenal arzobispo de Sevilla. "Puesto a los pies de vuestra Eminencia –expresó el señor Francisco Buzón– con el más cuido y rendimiento", informaba de que en el año 1761 había recibido la gracia del cardenal arzobispo de Sevilla de otorgar a su hijo el patrimonio requerido para que pudiese ser ordenado de menores órdenes. En aquel entonces, él, Francisco Roque Buzón y María Villa Fuerte, su esposa, habían recibido del

---

798 Se refiere a la orden inmediatamente superior a las cuatro órdenes menores, la del subdiaconado.

señor cardenal la grata merced de haber concedido a su hijo José, estudiante, poder ordenarse de primera tonsura *"a título de patrimonio y por vía de congrua sustentación"*[799], para lo que ellos se habían obligado con una casa de obra nueva recién labrada y tres aranzadas de tierra calma. Pero que, hallándose este en la edad para poder ascender al subdiaconado "que tanto deseaba", y dándose la circunstancia -¡ay debilidad humana, que cuando no la da a la entrada la deja a la salida!- de que *"en todo este tiempo su hijo no había podido conseguir capellanía alguna"*, él, su padre, "para completar la congrua que pide el Sinodal", concedía a su hijo otra de las casas de la propiedad, ya que ellos "se encontraban ya en ancianidad". Con ello, esperaba que la congrua se completaría y su niño podría recibir la sagrada orden del subdiaconado. El cardenal, que se encontraba en Madrid –extremo no extraño ni inusual en absoluto, pues con suma facilidad soltaba amarras de la ciudad de Sevilla–, informado del escrito de Francisco Buzón, lo aceptó. Le comunicó que, para la aceptación formal del mismo, tuviese a bien recurrir al tribunal de su provisor, para que se efectuasen las correspondientes diligencias de trámite.

La nueva casa ofrecida por los Buzón para la congrua de su hijo era una casa contigua a aquella en la que ellos vivían, ubicada en la Calle del Convento de Religiosas Descalzas, frente por frente a la portería de dicho convento, lindera con la morada de los Buzón, así como con otra casa, propiedad de Juan Zapata, y lindando por el fondo con la de los herederos de Lázaro Rodríguez. La casa concedida para completar la congrua la había adquirido el señor Buzón de Paula del Cabo, habiéndose rematado ante la Real Justicia de la ciudad sanluqueña. Dicha casa carecía de cualquier tipo de gravamen o tributo, excepción hecha "de la parte que correspondía a los catorce reales y 30 maravedís perpetuos que se pagaban al Convento Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad". Esta casa, libre de fianzas, diezmos[800], rentas reales o voto de Santiago, la cedían voluntariamente a favor de su hijo José a título de renta eclesiástica, sin que en manera alguna la pudiera vender ni enajenar durante su vida, y "después habría de recaer en nuestro caudal y herederos libre de esta obligación". De la concesión expresada por los padres de José Buzón fueron testigos los presbíteros Diego Pulecio y Vicente Mateos, así como Antonio Arias.

---

799 En la arcaica fórmula quedan expresadas la finalidad y el medio. La finalidad era garantizar una congrua suficiente para poder vivir de ella, y el medio la cesión de una parte del patrimonio de los padres del candidato a órdenes para que viviese de sus rentas.

800 La cuantificación de los diezmos, que se efectuaba cada quinquenio, estaba en relación directa con las cosechas, así como con el precio de la venta de los granos.

Así las cosas, el provisor y vicario general del arzobispado, José de Aguilar, promulgó un edicto sobre el asunto, obligando a que fuese leído al ofertorio de la misa mayor de la iglesia parroquial en cualquier día de fiesta, así como a que el edicto fuese colocado en lugar visible de las puertas de la parroquial, concediendo un plazo de nueve días para que quien lo desease pudiese presentar reparos o contradicciones a la aprobación de patrimonio a favor de José Buzón. Presto, **Diego Nicolás Rendón**, comisario de la inquisición y vicario del clero de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, y estando presente el notario de dicha vicaría, ejecutó cuanto se ordenaba en el edicto. Era el 5 de marzo de 1766.

Tras todas estas actuaciones protocolarias, se pasó a tomar declaraciones, por parte del notario eclesiástico Juan Antonio Caballero, para ver si los testigos ratificaban o rectificaban los datos aportados por los donantes. Los maestros alarifes Felipe y Bernardo Otero certificaron la realización de la obra nueva en la referida casa. Le tocó luego el turno a Juan Zapata. Era vecino afincado en la Calle del Trillo, en casa de María "La Grimalda". Declaró Zapata que efectivamente Francisco Buzón había adquirido la referida casa por derecho de compra, realizada en subasta pública, cuya casa había reformado por completo. Ratificó asimismo que a Manuel Buzón, hermano de José Buzón, sus padres le habían dado mucho más de lo que le correspondía de legítima paterna y materna. Y que tras ello a los padres aún le quedaban las "casas principales de su morada", diez aranzadas de viña, otras cinco aranzadas de viñas en El Majuelo, dos aranzadas de pinar y otras dos de tierra calma; todas estaban libres de censo.

A más de lo referido, poseían "ochenta botas de vino bueno, la bodega donde estaba todo lo propio de lo susodicho, sin considerar el dinero que posían para todos estos negociados". De todo ello, concluía Zapata que "la institución de este patrimonio estaba bien hecha, sin perjuicio de ningún daño a tercero". Otro tanto declararon Hermenegildo Márquez, vecino de la Calle Trillo y maestro de primeras letras; y Gabriel Pérez, que vivía "en la esquina de la iglesia nueva de San Agustín". Se cerró el expediente con los testimonios de los donantes, Francisco Roque Buzón y su esposa, y su hijo Manuel Buzón. Concluido el expediente, fue remitido por el vicario de la ciudad al vicariato general del arzobispado de Sevilla.

Todo estaba en regla... pero, como dejó escrito el arcipreste de Hita *"que humanal cosa es pecar"* , hete aquí que como la voluntad y los bienes habían sido depositados por los padres de José Buzón, sin que de los papeleos se pueda concluir cuál era su disposición interior, todo fue al traste. Muy

poco después se siguieron autos de causa criminal, en esta ocasión contra José Buzón, por amancebamiento con una mujer casada[801]. Y es que capellanía no hace capellán.

Más coletazos de la inquisición

La inquisición fue un lamentable hecho histórico, tan lamentable como otros muchos, pero más aún por haber encontrado cobijo en donde lo encontró. Quizás más lamentable aún que los hechos generados por el tribunal de la inquisición fue la ideología que lo sustentaba, tanto en el brazo eclesiástico como en el secular. Es históricamente cierto que la existencia de la inquisición ha sido magnificada y que globalmente otros tribunales europeos fueron más bárbaros aún que los castellanos, pero ello no reduce en un solo ápice la consideración de deleznable para el comportamiento inquisitorial, sus métodos y sus intereses no muy difíciles de intuir y esclarecer. Se podría aplicar a esta oscura institución las palabras de un verso de *Sobre los Ángeles* de Rafael Alberti: *"Para ir al infierno no hace falta cambiar de sitio ni de postura".*

En 1722 se produjo una sentencia que, a mi entender, está cargada del deleznable espíritu inquisitorial, si bien no hubiera dimanado del tribunal de la inquisición, sino del de la Rota Romana. Dos órdenes religiosas (cuyo asunto aparece en otros capítulos de la presente obra), la de los agustinos y la de los franciscanos descalzos, mantuvieron, durante mucho tiempo pleitos por una cuestión que, vista desde cualquier óptica, parece del todo baladí: ¿a cuál de las referidas órdenes correspondía la precedencia en los actos públicos? Desde el siglo XVI se le había venido dándosela a los franciscanos descalzos, pero los agustinos reclamaron una y otra vez, siendo en 1722 cuando la Rota dictó la sentencia definitiva. Se le daba la precedencia a los franciscanos descalzos.

El documento que contiene la sentencia[802] recoge la *"apoyatura doctrinal y legal"* de la misma. Todo correcto. Pero, al establecer las sanciones para quienes incumplieran la sentencia, aparece la propuesta de unas actitudes ya impropias de la ideología que tan lentamente se iba infiltrando en el Siglo de las Luces. Que se pusieran sanciones eclesiásticas estaba dentro de lo jurídicamente habitual; lo que no lo estaba era el recurrir a la fuerza del brazo

---

801 Cfr. Archivo diocesano de Asidonia- Jerez: *Fondos hispalenses. Criminales,* caja 422, 153.

802 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (Varios),* caja 5, 11.

secular, en caso de incumplimiento, y el tono despiadado que destilan los párrafos que se refieren a las sanciones, a lo que añadiría el uso "*ad hoc"* de personajes y pasajes bíblicos. Transcribo los párrafos más significativos en el aspecto mencionado:

> "[...] denunciéis a los contradictores y a los rebeldes, como queda expresado por *públicos excomulgados, y respectivamente suspensos y entredichos*[803]. Cuanto no estuviere de vuestra parte (se refiere a los franciscanos descalzos) hagáis sean *denunciados y publicados* [...]. Pero, si los reverendos padres agustinos de la provincia de Andalucía, la parte principal contraria, y los demás contradictores y rebeldes mencionados se mantuvieren pertinazmente en la sentencia de excomunión, suspensión y entredicho, diez días después de su denuncia, creciendo la inobediencia, *debe crecer también la pena* , a fin de que la facilidad de la pena no ocasione audacia en los *delincuentes*. Por ello, mandamos que en cada día de domingo y de fiesta en las iglesias, monasterios y capillas, al tiempo del ofertorio de la misa y otras horas divinas, *se les promulgue y se les declar e excomulgados, suspensos y entredichos* respectivamente, denunciados nominalmente, a campanas tañidas, velas encendidas y, después, apagadas y arrojadas al suelo, con la cruz levantada y cubierta de morado, *rociando agua bendita para expeler los demonios*, que a los tales detiene así ligados, y con sus lazos encadenados, rogando que Jesucristo, Nuestro Señor, se digne reducirlos a la fe católica y al gremio de la Santa Madre Iglesia, y para que no permita que terminen sus días en la perversidad y dureza de corazón, cantando el responso *Revelabunt Coeli iniquitatem Iudae*[804], y el salmo *Deus laudem meam ne tacueris*[805], y la antífona *Media vita in morte sumus totaliter*[806].
>
> Acabadas estas ceremonias, clérigos y parroquianos, solemnemente, se dirijan a las puertas de sus iglesias y, *para terror* y que más presto se reduzcan a obediencia, *tiren tres piedras contra sus casas y las ventanas de su habitación,* como señal de la *maldición eterna*, que Dios echó a Chora, Datán y Abirón, a quienes la tierra no pudo sustentar, sino que, por justo juicio de Dios, se los tragó en cuerpo y alma, para que *se*

---

803 Las palabras en cursiva de todo este fragmento son del autor de esta obra, no del texto original.

804 Revelarán los cielos la iniquidad de Judas.

805 No silencies, Dios, mi alabanza.

806 Durante media vida estamos totalmente en la muerte.

precipitasen en los infiernos. Hágase la misma denuncia después de la misa, en vísperas y en las demás horas canónicas, en los sermones y pláticas. Si persistiesen en su actitud otros diez días (lo que Dios no permita) en sus corazones endurecidos, porque la audacia altiva de los perversos así lo requiere [...] *reagravaremos las sanciones*, mandando a todos, cristianos de uno y otro sexo y, en particular, a los familiares y criados de los acusados, que, en virtud de santa obediencia o bajo penas de excomunión, *no se comuniquen con ellos*, ni les muestren familiaridad, ni les presenten servicio alguno, *ni se les administre comida, bebida, agua, fuego u otras cosas necesarias, ni ningún alivio humano* (excepción hecha de los casos contemplados en Derecho). Quienes lo hicieren serían sentenciados con excomunión.

Si aún permaneciesen en su actitud de rebeldía, imitando la dureza del faraón, otros diez días después de sus denuncias, *se invocará el auxilio del brazo secular* , para que, ya que no habían atendido a la *espada eclesiástica*, al menos y con razón, temiesen a la temporal, para que a quienes no frena el temor de Dios los atempere el temor del castigo temporal. Es por ello por lo que se rogaba al rey Felipe V, defensor de la justicia y vibrador principal de dicha espada, que permitiese y mandase ejecutar lo contenido en esta sentencia eclesiástica. Después de al rey, solicitan la misma ayuda a todos los grandes de la tierra (duques, condes, barones, marqueses, y demás señores temporales: jueces y oficiales y cuantos ejerciesen jurisdicción temporal y ordinaria).

A estos también se les ordena en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión *canonica monitione premissa*. A los poderes temporales se les pide que actúen siempre que sean requeridos para evitar el incumplimiento por parte de los frailes agustinos y los apremien con *prisión, encarcelación, secuestro y embargo de sus personas, cuerpos, cosas y bienes, poniendo en práctica todos los medios oportunos y necesarios contemplados en Der echo, hasta la plena y completa sumisión y obediencia,* volviendo al gremio de la Santa Madre Iglesia, y hayan conseguido que se les conceda el beneficio de la absolución de las referidas sentencias y censuras.

En cuanto al rey Felipe V, se exponía que, aunque “no queremos ligaros con estas nuestras sentencias y censuras”, no obstante, en el Señor, rogamos y exhortamos benignamente a V. Majestad a que cumpla eficazmente o permita la ejecución de todo lo antedicho, res-

> pecto particularmente a los padres de la orden de San Francisco de la provincia de Andalucía, para que no sean detenidos por vos, ni por cualquiera de vos, contra su voluntad, porque *ipso facto* incurrirían en nuestras sentencias y censuras".
>
> Terminaba así la "ejecutoria":
>
> En fe de lo cual, mandamos dar las presentes, y que se firmen y publicen por nuestro infrascrito notario. Y mandamos e hicimos que la refrendasen con nuestro sello. Dado en Roma, en Santa María la Mayor, en el Palacio Quirinal Apostólico, y en la Sacra Rota, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo mil setecientos y veinte y uno, indicción catorce a nueve días del mes de junio, año primero del Pontificado de nuestro santísimo Señor Inocencio, por la Divina Providencia, Papa XIII, siendo allí presentes los señores Miguel Blondo y Sucurio de Amicis, connotarios y testigos llamados, habidos y rogados para ello. Lugar + del sello.

El documento resulta de otra época más arcaica y del todo inadecuado. Parece increíble la desproporción existente entre el asunto castigado, del todo baladí, y las medidas y sanciones ordenadas y, sobre todo, el tono inmisericorde y cruel del texto, a años luz del espíritu evangélico. ¿Qué esquizofrenia para cualquier persona sensata y mentalmente sana supondría leer el precedente texto en la iglesia mayor parroquial tras haber leído algún fragmento del Evangelio de Jesús de Nazaret? La inquisición, no obstante, y su deleznable espíritu, comenzarían a dar sus últimos estertores. Se siguieron efectuando nombramientos de oficios inquisitoriales desde Sevilla con destino a la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, pero estos tan sólo significaban ya un añejo recuerdo del oscuro ayer. El 15 de septiembre de 1727 se vio en la sesión capitular[807] el memorial que portaba el título de notario de la inquisición en esta ciudad a favor de **Andrés de Ochoa**, presbítero y cura de la iglesia mayor parroquial desde 1702. El cabildo secular lo recibió en dicha sesión por tal y acordó que se efectuase copia de dicho nombramiento en los libros capitulares, como se pedía en tal nombramiento. Mero protocolo.

Se siguieron efectuando, durante todo este periodo nombramientos de miembros del tribunal de la inquisición. El 7 de diciembre de 1730 fue designado para el cargo de familiar **Juan Calvo Castro**[808]. El escribano capitular

---

807 Libro 61 de actas capitulares, f. 128.

808 Libro 62 de actas capitulares, f. 28 ss.

leyó el nombramiento expedido por el tribunal de la inquisición de la ciudad de Sevilla, fechado el 24 de octubre de los corrientes. Mero protocolo. Continuaba avanzando el siglo de las Luces. La Ilustración iba asentándose en algunas naciones europeas. Comenzaron a ir tomando cuerpo la teoría y la ejecución de una separación entre los brazos eclesiásticos y seculares. El proceso no acabó de romper en los reinos de España. Si bien algunos intelectuales y políticos defendían tal asentamiento, la Iglesia se aferraba fuertemente a mantener una situación que duraba ya varios siglos. Cuando comenzaba la primera década de la segunda mitad del siglo el Cabildo sanluqueño recibió como notario de la inquisición a Carlos de Aguilar[809].

El nombramiento, dado en el Real Castillo de Triana (sede de la inquisición sevillana) el 14 de mayo de 1760, testimonia que la institución inquisitorial no tenía ninguna duda sobre la privilegiada situación de que había gozado durante tanto tiempo. De haber ideólogos que la cuestionasen, al tribunal no le había afectado en absoluto. Se trataba de un texto administrativo profundamente conservador, es decir, su fondo y su forma bien podían encuadrarse en documentos de siglos anteriores. Lo firmaban los inquisidores apostólicos, los doctores Pedro Curiel y José Domingo de Rivero y Quijano, el licenciado Ramón de Digura y el notario Vicente Vélez y Figueroa. Tales "inquisidores apostólicos" tenían jurisdicción en la ciudad de Sevilla, en su arzobispado, así como en los obispados de Cádiz y Ceuta, en cuyo territorio ejercían en evitación de *"herejías, pravedad y apostasía"* , es decir velaban por las ideas que pudieran ir contra el dogma católico, así como contra la relajación de las costumbres. Al señor Carlos Aguilar, vecino de Sanlúcar de Barrameda, le hicieron partícipe en el cargo de notario de la inquisición en esta ciudad.

Especificaba el nombramiento la función a desempeñar por el notario sanluqueño. No era otra que la de recabar informaciones sobre los asuntos inquisitoriales y tramitarlas al tribunal de Sevilla. Se le ordenaba que su función notarial al servicio de la inquisición la habría de realizar "bien, fielmente, con todo cuidado y con rectitud", ejecutando cuanto le fuese ordenado por el tribunal hispalense en relación con sus fines establecidos. La jurisdicción del señor Aguilar comprendía la ciudad sanluqueña, así como aquellos otros lugares que, fuera de ella, le fueren comisionados. Recabadas las oportunas informaciones, el notario inquisitorial quedaba obligado a trasladar la documentación al tribunal de Sevilla, bien personalmente, o bien *"remitiéndola a buen recado"*, velando por que no quedase en su poder ningún papel tocante a su función. Todo tenía que quedar sobre la mesa del tribunal.

---

809 Libro 70 de actas capitulares, ff. 135 a 136 v.

Los inquisidores mandaban en este nombramiento que, "en virtud de santa obediencia", todos los jueces, oficiales y ministros de todo el distrito inquisitorial estaban obligados a recibir a Carlos Aguilar como tal notario, guardándole, y haciendo guardar a beneficio del notario Aguilar, *"todas las exenciones, honras, privilegios y libertades"* que correspondían a los notarios del tribunal de la inquisición. El escribano mayor del Cabildo sanluqueño, Luis de Valderrama, dejó constancia en el libro capitular de que don Carlos de Aguilar fue recibido en este cargo por el Cabildo de la ciudad. Para la Corporación, ya mero protocolo.

Y se trataba de mero protocolo, a la espera de que la institución inquisitorial cayese en picado, por cuanto que la política y directrices del Gobierno de Su Majestad y del propio rey eran otras, con las que la *vecchia signora* inquisitorial estaba ya de más por las tierras de España. En el rey Felipe V se generó una transformación de su personalidad en su lucha por dos coordenadas contradictorias: sus escrúpulos morales y su afán por mantener la hegemonía del poder de la corona borbónica. Así lo expresaron García de Cortázar y González Vesga:

> "Víctima política de una educación represora que encauzó hacia el confesionario los remordimientos de su sexualidad desbordada, Felipe V tuvo, sin embargo, muy pocos escrúpulos en someter a la Iglesia a las directrices de afirmación del Estado borbónico"[810].

Con tales principios, las relaciones con Roma no podían tener fluidez. Se la veía como un peligro para la política del Borbón. Desde el Estado se veía la suma conveniencia de controlar a la Iglesia española, encorsetándola en el poder que pudiera tener, poder económico incluido. Tal espíritu se plasmaría en los diversos concordatos firmados con la Santa Sede (el de 1737, por el que el infante Luis de Borbón, se constituiría en dueño y señor de las dos diócesis más opulentas del momento: Toledo y Sevilla). Otro Tanto aconteció con el de 1753. Prácticamente, como afirman Cortázar y Vesga "supuso un verdadero cheque en blanco del ilustrado Benedicto XIV a los monarcas españoles. A partir de ahí, las únicas materias de exclusiva competencia de la Iglesia serán los dogmas, los sacramentos y el culto, y aún no faltaron regalistas exaltados del estilo de Campomanes que reclamaron la intervención civil en las definiciones dogmáticas"[811]. Concedió el papado a la monarquía hispana el denominado *"patronazgo regio universal"*, por el que era el rey quien inter-

---

810 *El siglo de los proyectos,* en *Breve Historia de España,* p. 349.

811 *El siglo de los proyectos,* en *Breve Historia de España,* p. 350.

venía en el nombramiento de obispos para las sedes vacantes, no sólo en España, sino también en las tierras de América.

Eclesiásticos relevantes de la época

De tanta cantidad tendrían indudablemente que brotar eclesiásticos de diversas características, si bien los rasgos de época se hacen comunes en muchos de ellos. Téngase en cuenta que llegada la mitad del siglo, según se recoge en el Catastro de Ensenada el número de frailes y monjas residentes en la ciudad se alzaba a 403, al que se había de sumar el de los eclesiásticos seculares, que ascendía a 92, es decir, uno por cada nueve vecinos, cifra difícilmente superable en otras ciudades del reino. Antes de detenerme en algún eclesiástico más relevante (si bien en otros capítulos se tratará también de algunos otros), dejo constancia de la relación de **integrantes del estamento eclesiástico** desde 1700 a 1761, que aparecen en las actas de los cabildos eclesiásticos. Los presento divididos en grupos según la orden sagrada recibida y el cargo desempeñado en el año que figura entre paréntesis. Los cuatro primeros grupos son los de quienes habían sido ordenados de presbíteros. Los dos últimos, de quienes habían recibido las órdenes mayores (diaconado y subdiaconado) o las menores (tonsura, para ingresar en el estado eclesiástico; ostiariado, lectorado, acolitado o exorcistado)[812].

VICARIOS	Beneficiados	Curas[813]	Presbíteros[814]	Órdenes mayores[815]	Órdenes. menores
Rodríguez Pazos, Antonio (aparece al comenzar el siglo, si bien su vicariato venía del siglo anterior).	**Barroso,** Fco. Manuel (1723) **Bolaños,** Pedro (1700). **Casanova,** José (1714) **Durán**, Gaspar, (1714).	**Barroso,** Francisco (1714). **Bravo,** Antonio (1700. 1706. 1714). **Fuentes,** Esteban Manuel (1742. 1749. 1754).		**Alonso,** Rodrigo (1706)	**Bravo,** Pedro José (1706). **Cáceres,** Alonso de (1706). **Carballo,** Francisco (1706) **Espínola**,

812 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curado (varios),* caja 5,3.
813 Son los que ejercían algún tipo de "tarea pastoral" en la iglesia mayor parroquial.
814 Por su larga extensión los coloco a continuación de la tabla.
815 Algunos de ellos figuran en otros grados eclesiásticos superiores al haber sido ordenados posteriormente de tales órdenes. Las órdenes mayores eran el diaconado y el subdiaconado, que se completaban con la ordenación de presbíteros. Estas órdenes eran habitualmente temporales, de tránsito al presbiterado, mientras que las órdenes menores solían ser permanentes, dado que el recibirlas estaba motivado, en no pocos casos, tan sólo para poder gozar de la prebenda de una o varias capellanías.

VICARIOS	Beneficiados	Curas[813]	Presbíteros[814]	Órdenes mayores[815]	Órdenes. menores
Gadea, Antonio (desde 1701). **Esparragosa,** Francisco Geraldo (desde 1716[816]). **Guerrero**, Pedro José (1723-1740). **Ochoa,** Andrés (1740-1758) **Rendón,** Diego Nicolás (desde 1758).	**Enríquez**[817] de Larrea, Miguel (1742- 1749) **Esparragosa** Francisco Geraldo (1706). **Esparragosa,** Bartolomé Geraldo de (1723). **Espejo,** Fabián de (1749- 1754). **Gómez,** Esteban (1714). **Guerrero,** Pedro José, vicebeneficiado (1714). **Lucena,** Francisco de (1742) **Márquez,**	**Herrera,** Juan Daniel (1700). **Cordero,** Antonio (1700.1706)[818] **Marín** de Olías, Pedro (1755). **Ochoa**[819]**,** Andrés de (1723.1733). **Rendón,** Diego Nicolás (1742. 1754. 1755). **Gerardo,** Bartolomé (1742). **Gómez** de las Casas, Francisco (1742). **González** de Miranda,		**Andrade**[820]**,** Luis, subdiácono (1742). **Berdin,** Pedro Francisco (diácono en 1706) **Gómez de las Casas,** Francisco (1701). **Mateos** Iáñez, Felipe (1706) **Méndez,** Diego (1701). **Montero,** José (diácono) (1742-1755[821]).	José de (1701 a). **Fernández,** Luis (1706). **Figueras,** Miguel (1706). **Fontecha** Castillo y Tocina, Luis de, minorista[822] (1742). **Grados,** Pedro de (1706). **Herrera,** Sebastián (1607). **Martínez** Grimaldo, Juan (1706)

816 Las fechas indicadas en todos los eclesiásticos son aquellas en cuyos cabildos aparecen, debiéndose tener en cuenta que estos se celebraban en contadas ocasiones, que durantes largos periodos no se celebraba ninguno y que no a todos asistía la totalidad del clero de la ciudad.

817 Aparece indistintamente escrito con H o sin ella.

818 Por 1706 era el cura más antiguo de la ciudad.

819 En cabildo eclesiástico de 1733 aparece como cura más antiguo de la ciudad y comisario del tribunal de la inquisición en ella.

820 En 1740 opositó a la capellanía fundada en 1637 en el convento de San Francisco El Viejo por Diego Venegas (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3045- 23, documento 171.6).

821 Era ya presbítero.

822 Eran muchos en esta época, como desde mucho tiempo atrás, pues se ordenaban para poder gozar de la propiedad de una capellanía. En el acta de la sesión capitular del clero, al reflejarse la nómina de los asistentes, tras mencionar a cinco minoristas, se agrega: *"y otros muchos minoristas"* (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parr oquiales, Curado (varios),* caja 5,3, p. 59. El señor Fontecha recibió la colación de la capellanía que en 1740 fundó en el monasterio de Madre de Dios Ángela Francisca Salcedo (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3035-13, documento 90.1).

VICARIOS	Beneficiados	Curas[813]	Presbíteros[814]	Órdenes mayores[815]	Órdenes. menores
	Lázaro, vice-beneficiado (1706, 1714, 1723. 1742-1749) **Méndez,** Diego vice-beneficiado (1714). **Rubio** de Guzmán, Clemente (1749-1754). **Rubio** de Sotomayor, Clemente (1741-1742). **Ruiz,** Rodrigo (1742). **Salvatierra,** Bartolomé de (1700-). **San Miguel** y Morales, Juan (1700. 1706). **Trujillo,** Pedro (1706)	Antonio (1742). **Martínez** Grimaldo, Juan (1742) **Sánchez** Calvo, Francisco (1742. 1749). **Vallecilla** y Santaella, Gaspar (1742). **Verdin,** Pedro Francisco (1742). **Viadas,** Juan de las (1742).			**Pérez** Ramírez, Miguel (1706). **Ponce,** Francisco (minorista) (1742). **Ramírez de Arellano,** Juan, minorista (1742). **Vázquez** Núñez, Manuel, minorista (1742). **Zamora,** Alonso de (1706).

Presbíteros

Alfonseca, José de (1745). **Alonso** Gómez, Francisco (1723). **Arroyo**[823] Santisteban, Diego (1742. 1745). **Barbosa,** Melchor (1760). **Barbosa,** Ramón (1728). **Barreros,** Francisco de (1760). **Buzón,** Luis (1723). **Caballero**, Fernando[824] (1742). **Caballero,** Juan Ignacio (1728. 1742. 1745. 1754.

---

823 Ejerció el cargo de notario apostólico de la iglesia mayor parroquial además del de pertiguero de la misma.

824 En el cabildo de 11 de abril de 1742 aparece como teniente de cura.

1755[825]). **Calvo** Harana, Francisco (1723). **Carballo** de Estrada, Francisco (1723). **Cárdenas,** Tomás José (1760). **Carrera,** José (1701). **Castaño,** José Fausto (1723). **Conte**, Francisco Manuel (1700. 1706). **Corbalán,** Martín (1728). **Cordero** de Morales, Antonio (1700). **Cordero,** Juan (1760). **Delgado**, Diego Luis (1706). **Díaz** Pérez, Tomás (1723). **Domínguez,** Alonso (1645. 1649. 1760). **Domínguez,** Juan (1706). **Enríquez** de Larrea, Miguel (1745). **Enríquez,** Miguel (1728). **Espejo**, Fabián de (1742[826]. 1755). **Falcón** de Herrera, Mateo (1628). **Felipe,** Diego (1706). **Fernández,** Juan Eugenio (1737). **Fuentes** y Bolaños, Esteban Manuel (1723. 1733. 1755). **Fuentes,** Esteban Francisco de (1723. 1728). **Gadea,** Juan (1742). **García** del Castillo, Francisco (1701. 1706 y 1723); **García** de Gil, Pedro (1741. 1742. 1755). **García** de Guzmán (1749). **García,** Carlos José (1701). **García,** Manuel (1706). **García,** Pedro (1742). **Gómez,** Francisco (1728. 1742). **González** de Miranda, Antonio (1723. 1743). **Gómez Pardo,** Manuel[827] (1723). **Guijeño,** Diego (1749). **Guzmán,** José (1728. 1742). **Guzmán,** Antonio de (1760). **Hoyos,** Diego Manuel (1741. 1742. 1760)[828]. **Infante,** Cristóbal (1723). **Jiménez** Grafarte, Luis (1700. 1706); **Jiménez,** Diego José (1723). **Ledesma,** y Sotomayor, Miguel de (1706). **Loaysa,** Juan (1755). **Lozada** y Gadea, Juan (1742). **Lucena,** Francisco José de (1723. 1733. 1741).

Martín Rescalvo, Miguel (1700 a 1706). **Martínez** Grimaldo, Juan (1723). **Mateos,** Felipe (1737. 1745). **Medina,** Diego Agustín de (1723. 1742). **Méndez,** Diego Clemente (1706). **Mérida,** Juan de (1728). **Mérida,** Miguel de (1928). **Millán,** Pedro (1700. 1706). **Miranda,** Antonio (1706). **Montero**, José (1749). **Montoro y Hormaza,** Andrés de (1742). **Morales,** Diego Felipe (1701). **Muñoz Infante,** Cristóbal (1742. 1754). **Muñoz,** Antonio (1755). **Muñoz**, Luis (1706. 1728). **Murillo,** Pedro (1723). **Ochoa** de Medina, Pedro (1723). **Ochoa,** Andrés (1700 a 1706). **Ortega**, Juan (1700). **Páez** de la Cadena, Francisco (1701. 1706). **Páez** de la Cadena, Juan (1742. 1745). **Pedraza,** Diego José (1737. 1754. 1755. 1760). **Pedraza,** Pedro

---

825 Las diversas fechas corresponden a las actas capitulares eclesiásticas en las que figura expresamente, dado que el secretario del cabildo en muchas ocasiones, tras dejar constancia de algunos asistentes, agregaba *"... y otros muchos eclesiásticos más".*

826 Era en este año colector de misas de la parroquial.

827 Opositó en 1710 a la capellanía que en 1627 habían fundado, en los altares de San Pedro y Cristo atado a la columna de la iglesia mayor parroquial, Alonso Cortés y Alonso Rodríguez de León (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3035- 13, documento 95.4).

828 En 1749 siguió autos con la Hermandad de San Pedro para que se le mantuviese en el cargo de padre mayor (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y cofradías: Hermandad de San Pedro,* caja 464/ 2. Documento 18.8).

(1755). **Pérez** Pacheco, Manuel (1760). **Pérez** Ramírez, Miguel Francisco (1742). **Pérez** Vázquez, Juan (1742). **Pérez**[829]**,** Miguel Francisco (1723. 1733). Pérez, Tomás (1755). **Ponce,** Francisco (1728). **Pulecio Mor eno** Manuel[830] (1723. 1741. 1742[831]. 1745).

Pulecio y Loaysa, Diego (1754. 1755. 1760). **Ramírez** de Larrea, Miguel (1723. 1728). **Ramos** Gamero, Andrés (1700). **Reina,** Juan de (1742. 1745). **Rendón,** Diego Nicolás (1723. 1733. 1741). **Reyes,** Miguel de los (1760). **Rodríguez,** Joaquín (1760). **Romero** Eón del Porte, Francisco (1723). **Romero,** Sebastián (1706. 1742). **Rosales,** Juan Santiago (1745). **Ruiz,** Rodrigo (1723. 1743). **Rubio,** Clemente (1728. 1755. 1760). **Salas,** Isidro de (1742). **Salguero,** Miguel (1723). **Sánchez** Calvo, Antonio (1741. 1742[832]. 1743. 1755). **Sanesteban,** Pedro Eusebio (1642). **Utrera** y Lumel, Juan de (1723). **Tocina**, Andrés (1701. 1706)). **Valderrama,** Antonio de (1760). **Vallecilla,** Gaspar de (1723. 1728). **Valverde,** Diego (1723). **Varo,** Francisco José (1700). **Vázquez** y Quincoya, Manuel Francisco (1723). **Vega**, Diego de la (1700. 1706). **Vergara,** Juan Andrés (1706). **Viadas,** Juan de las (1741). **Viadas,** Rodrigo de las (1760). **Villar,** Miguel del (1742. 1745. 1760).

Pedro de Lepe y Dorantes

Cabildo eclesiástico de 11 de enero de 1701. Se trató en él sobre la celebración de honras fúnebres por el alma de este eclesiástico sanluqueño ilustre recién fallecido. El acuerdo de su celebración se había adoptado en otro cabildo anterior. Ahora se volvió sobre el asunto. Se había acordado que se celebrasen en la iglesia parroquial *"con la mayor grandeza posible"*, y que se cursase invitación para predicar en ellas a Don Lázaro Tenorio de León y Sánchez, presbítero de la ciudad. Se encargaron del protocolo del acto, como diputados del cabildo eclesiástico de la ciudad, a Luis Jiménez Grifarte y a Francisco Páez de la Cadena. Ellos debían de entrevistarse con el Padre Mayor de la Hermandad de San Pedro, para que la Hermandad, acudiese al acto *"con todas sus alhajas y cera"*[833]. Se organizaban tales honras en atención a que Pedro de Lepe había nacido en la ciudad sanluqueña y había sido

---

829 En cabildo eclesiástico de 1733 aparece como notario mayor de la vicaría del clero sanluqueño.

830 En el cabildo eclesiástico de 10 de diciembre de 1754 aparece como notario mayor.

831 En cabildos del clero de este año aparece como colector de entierros

832 En cabildo de este año aparece como sacristán mayor de la parroquial.

833 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curado (varios),* caja 5,3; p. 11v.

capellán de una capellanía de la iglesia mayor parroquial[834]. A ellos se añadían *"otras consideraciones dignas de consideración y respeto".*

No obstante, pareció conveniente, cosa que así se ejecutó, que la Hermandad de San Pedro no concurriese a tales honras fúnebres. Quedaba, no obstante, un problema, el económico, ¿De dónde sacar recursos económicos para sufragar los gastos que iban a conllevar las horas fúnebres? Se desconocía en aquel momento el caudal que el clero tenía pendiente de cobro del Cabildo de la ciudad en los capítulos *"de refacción y cuarto de curación"*. Se acordó que fuese Francisco Manuel Conte, mayordomo de la fábrica de la parroquial y, por tanto, del caudal que en ella hubiere, quien, en primera instancia, liquidase los gastos que se originasen. Posteriormente, se le abonaría a dicho señor la cantidad gastada con los primeros ingresos en las arcas del clero por los conceptos anteriormente indicados (efectos de refacción o cuarto de curación). Ello lo podría efectuar como "podatario" que era del clero. Ausente el secretario del cabildo eclesiástico, hizo sus funciones el beneficiado Miguel Morales.

El Cabildo de la ciudad, por su parte, invitado por los diputados del clero a asistir a las honras que se le hacían en la iglesia mayor parroquial al obispo de Calahorra y La Calzada, acordó[835] asistir a ellas, y que los caballeros diputados así lo hiciesen saber a los diputados del clero que les habían cursado la invitación, "Luis Jiménez Grifarte, Francisco Sáez y Sancho de Sandoval". Se homenajeaba con ello al sacerdote sanluqueño (1641-1700), que había desempeñado los oficios de canónigo magistral en la catedral de Badajoz y brillante y reformador obispo de Calahorra. ¿Quién era el brillante eclesiástico sanluqueño fallecido cuando el año 1700 caía en el sopor de la historia?

Había nacido en Sanlúcar de Barrameda en 1641, de padre natural de Huelva y de madre natural de la ciudad sanluqueña. Fue su padre Juan de Lepe Dorantes, llegado a la ciudad sanluqueña para desempeñar en ella el cargo de escribano público. Los abuelos paternos de don Pedro eran también de la villa de Huelva, Garci Díaz de Lepe, capitán, y María de Cuadros. La madre de don Pedro fue Juana Herrera, hija de Bartolomé López Gómez y María de Herrera. Sus primeros estudios los realizó el futuro obispo en el convento de Santo Domingo de su ciudad natal. De aquí pasó a Sevilla. Con la ayuda del

---

834 Sobre el pleito mantenido por el padre de don Pedro en reclamación de los derechos cobrados por los visitadores de capellanías, en lo que hacía referencia a la que poseía su hijo en la parroquial, puede consultar el lector el tomo segundo de esta Historia Social, pp. 365-374.

835 Acta de la sesión capitular de 24 de enero de 1701 (Libro 54, f. 135 v).

arzobispo Pedro de Tapia, quien, según escribió el propio Lepe en el prólogo de su Catecismo *"le dio nombre en la milicia clerical de la Iglesia"* , Pedro opositó para entrar en el Colegio Mayor de Santa María de Jesús, conocido con el nombre de "Maese Rodrigo". Finalizados sus estudios eclesiásticos, consiguió, por oposición, la plaza de canónigo magistral de la Catedral de Badajoz. Sería el rey Carlos II quien le presentó para ocupar la sede episcopal de Calahorra y La Calzada, que la había dejado vacante Gabriel de España. Se le hubo de insistir a don Pedro hasta tres veces, pues se resistía a aceptar el cargo episcopal, sólo aceptado tras el tercero de los decretos recibidos.

Leídas las opiniones de muchos escritores y contemporáneos de Lepe sobre su figura, y eliminadas las exageraciones barroquizantemente laudatorias, varios rasgos resaltan en el prelado sanluqueño: sabiduría, acendrada cultura, incansable estudio, celo por sus diocesanos, austeridad en su forma de vida, espíritu reformista e incansable visitador de todos los pueblos de su diócesis. Un contemporáneo dijo de él que era "docto, virtuoso y limosnero", de manera que sus diocesanos le denominaron "el memorable". Y otro dejó escrito que *"Lepe era para sí pobre y necesitado, y para los pobres, liberal y rico"*. Fray Luis Álvarez, O.P, censor de la edición de las *Cartas Pastorales* de Lepe, escribió de él: *"La virtud de este prelado no empezó con la mitra, porque la tenía muy ajustada y radicada en su alma desde la florida primavera de sus tiernos años, la que progresiguió con muchos aumentos y continuados ejercicios de oración dilatada y penitencia rígida".*

Dejó escritas Lepe y Dorantes tres obras: *Catecismo*, *Cartas Pastorales* y el *Sínodo.* Del *Catecismo* se realizaron varias ediciones en vida de Lepe. La finalidad del mismo fue la de exponer con claridad, aunque no exenta de abundante extensión, las principales verdades de la fe católica, para que sus diocesanos fuesen suficientemente instruidos y catequizados. Se hicieron ediciones de la obra en Madrid y en Valencia. En la cubierta de la obra figuraba este pintoresco título: *"Cathecismo Cahtólico, en el qual se contiene la aplicación de los principales Misterios de nuestra Santa Fé Cathólica y las demás cosas que debe el Christiano saber para su salvación. Compuesto y ordenado por el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Pedro de Lepe, Obispo de Calahorra y La Calzada, del Consejo de Su Majestad. Para el aprovechamiento de todas las almas que Diós nuestro Señor cometió a su cuidado, por razón del oficio Pastoral. Consagrado con humilde ánimo y corazón devoto a la Reyna de los Cielos, María Santísima Madre de Diós y Señora nuestra, en el Misterio de su Concepción Purísima y agena de toda culpa. Benedicta filia tua a Domino quia per te fructum vita communicavimus. Con licencia. En Valencia, por Joseph Estevan Dolz. Año 1739.*

El Sínodo fue obra de escasa difusión fuera de la diócesis, tal vez por su carácter localista. No obstante, como recogía en sus apuntes inéditos Pérez Tort, en 1911 apareció un ejemplar, en folio pergamino, anunciado para su venta, como curiosidad bibliográfica, por el precio de 15 pesetas en el Boletín Bibliográfico nº 16 de la Librería de Melchor García, de Madrid, calle San Bernardo 26. Figuraba con este título: *"Constituciones sipnodales y modernas del Obispado de Calahorra y La Calzada, r econocidas, r eformadas y aumentadas nominalmente por el Ilustrísimo Señor Don Pedro de Lepe, Obispo de este Obispado. Madrid. A. González Reyes. 1700".*

Abundantes fueron sus *Cartas Pastorales* dirigidas a sus diocesanos para, de alguna manera, suplir el distanciamiento físico que las condiciones de comunicaciones de la época le imponían para estar presente y con frecuencia en cada uno de los pueblos de la diócesis. Las *Cartas Pastorales* fueron publicadas a la muerte de Lepe por iniciativa de sus diocesanos. Dado el apego que muchos tenían en la época a los privilegios del Antiguo Régimen y las consecuentes situaciones y actitudes antievangélicas asentadas en muchos de sus diocesanos, resultaba verosímil que la respuesta de estos a un prelado que, a todo trance, perseguía la reforma de las costumbres en relación con los principios evangélicos y los tiempos que corrían, habría de ser la persecución. Y así fue. Lepe fue perseguido, calumniado, esperado en los caminos por los que habría de pasar para visitar los pueblos de la diócesis, caminos en los que sufrió emboscadas y apedreamientos. Sería precisamente en una de sus visitas pastorales donde hallaría la muerte. Así la describió Pedro González de Tejada en el *"Catálogo de los Obispos de Calahorra":* "Se encontraba en Arrudillo, último lugar de la diócesis que le restaba de visita. Allí le asaltó un accidente repentino, tan vigoroso y fatal que le quitó la vida en breves horas el día 5 de diciembre de 1700". Fue Lepe también generoso con su ciudad natal. Regaló a la iglesia mayor parroquial de Sanlúcar de Barrameda un cáliz de oro y otro de plata sobredorada, y al convento de Carmelitas Descalzas una imagen de Nuestra Señora del Carmen y un crucificado pequeño y de gran valor.

Discutido ha sido por algunos si la expresión proverbial de *"sabes más que Lepe"* o *"más listo que Lepe"* se refería al obispo sanluqueño. Algunos afirmaron que el tal Lepe se refería a un cierto Juan, natural de Lepe, de humilde cuna, cuya vida aventurera le llevó hasta la corte del rey Enrique VII de Inglaterra, en el siglo XV. De su sagacidad y perspicacia se contaron muchas anécdotas, pero parece probado que volvió a su tierra natal con grandes riquezas. Se le identificó con cierto caballero cuya tumba está en el convento franciscano de Lepe[836]. A este

836 Cfr. José Calles Vales y Belén Bermejo Meléndez: *Dichos y frases hechas",* p. 59.

asunto se refirió Diego Pérez Tort en un artículo publicado en el periódico local *El Profeta* en 1929[837]. Recoge don Diego las conclusiones del historiador franciscano fray Ángel Ortega[838], a la sazón guardián del Convento de la Rábida (Huelva). Fray Ángel le da a la proverbial expresión una mayor antigüedad que la de la vida del prelado sanluqueño, de lo que deduce que se habría de referir a dicho Juan de Lepe, llamado "pequeño rey de Inglaterra". Escribe fray Ángel en su artículo que el instinto literario había hecho adivinar siempre en dicha expresión proverbial la existencia de un personaje del mismo apelativo. El Diccionario de la Academia, en sus últimas ediciones, había creído hallar a tal individuo en la persona que a su clara sabiduría agregaba su cualidad de literato y modelo de literatura, rasgos que encuadraban a la perfección en la figura de Pedro de Lepe. No obstante en la Enciclopedia Espasa, y en la palabra Lepe[839], se cuestiona hasta qué punto era aplicable al prelado sanluqueño el proverbio o frase ponderativa usado hasta entonces en Castilla.

Pérez Tort afirmaba en su artículo que, tal vez, rebuscando en los autores, pudiera encontrarse que el proverbio hubiese sido utilizado con anterioridad a la existencia de Pedro de Lepe, pero que no era cosa de hacer alardes de erudición en asunto tan baladí. Concluía Pérez Tort la exposición de su opinión sobre el asunto afirmando que ni la crítica ni la erudición se habían preocupado de desentrañar tal misterio. Lo cierto es que el Lepe existente aparecía perfectamente biografiado, detallado, y documentado.

Tuvo Pedro de Lepe un hermano también religioso y natural de Sanlúcar de Barrameda, **fray Juan de Lepe y Dorantes.** Nació en 1643 y en dicho año fue bautizado en la iglesia mayor parroquial[840]. A los 15 años tomó el hábito de la Orden de San Agustín. Efectuó el noviciado en el convento de Sevilla, en donde profesó en 1659. Estudió Artes y Teología, siendo lector de esta última ciencia por espacio de 12 años. Desempeñó posteriormente el cargo de prior del convento de Cuenca. En 1681 recibió el grado de maestro en Sagrada Teología. Falleció en 1687 en el convento de Cádiz.

Diego Bartolomé del Corro

Otro eclesiástico en la ladera de efectuar reformas en la parcela que le tocó gobernar. Este eclesiástico desempeñó su ejercicio pastoral fuera de San-

---

837 Nº 1581, edición del 18 de agosto.

838 Cfr. *Revista La Voz de San Antonio,* edición de 15 de agosto de 1925.

839 Tomo XXX, pp. 64-65.

840 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Libros sacramentales, bautismos,* libro 35, f. 195v.

lúcar de Barrameda, en donde tan sólo permaneció durante su infancia. Miembro de familia acomodada, pues su padre, también de nombre Diego, quien ejerció de navegante de Indias, se había casado con Josefa Santiago en 1706[841]. El capitán Lepe, asentado en Sanlúcar de Barrameda, se mandó construir casas moradas en la Calle de la Bolsa. Cuando se gestaba la "conjura" del Marqués de Ayamonte, a la que arrastró a su primo el Duque don Gaspar, último de los señores de Sanlúcar, arribó a Sanlúcar de Barrameda la familia Corro, venida desde Ayamonte, ciudad lindera con una región portuguesa en guerra por conseguir su independencia de España, cosa que consiguió.

En esta ciudad nacería, con el correr de los años, un miembro de la familia de los Del Corro, Diego Bartolomé del Corro y Santiago el 19 de septiembre de 1706[842]. Fueron sus padrinos Bartolomé Leal y Vergara[843] y Manuela Luisa de León.

Del Corro sobresalió por su preparación intelectual, por su servicio a la Iglesia y por su labor reformista y evangelizadora en tierras de América, así como por sus acciones benéficas. Comenzó su sólida preparación con los jesuitas en la ciudad de Roma, la continuó en la ciudad de Sigüenza, en donde alcanzó los grados de licenciatura y doctorado en los estudios teológicos. En 1721 presentó en el arzobispado de Sevilla una solicitud[844] de licencias dimisorias[845].

Comenzó su carrera eclesiástica ganando, por el sistema de oposición, una media canonjía, al haber quedado vacante por fallecimiento de su anterior propietario, en la catedral de Sevilla. Era 1728. Pasados unos años, pasó a fines de la década de los 40, como canónigo y comisario general de Cruzadas, a la ciudad de Lima. Por las ocupaciones de los suyos, no le resultaba extraño tal salto. Tres años después fue promovido a obispo de Popayán (virreinato de Nueva Granada).

---

841 Crf. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Matrimonios apostólicos;* caja 3, nº 142.

842 Libro 52 de Bautismo, f. 107.

843 Contador de la Casa y Estados de los Medinasidonia, de 11 de octubre de 1692 hasta 1723 en que pasó la contaduría a la corte). Casó con Manuela de León, no habiendo hijo de este matrimonio, mas sí una hija natural que se casó con el regidor Alonso de Guzmán Laso (Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 273.

844 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 16.

845 Licencias que dan los obispos a sus súbditos para que puedan ir a recibir de un obispo extradiocesano las sagradas órdenes.

No era buena la situación de la parcela de la Iglesia que le tocó pastorear. Pronto se dio cuenta Del Corro de las carencias (materiales, pastorales y espirituales) tan arraigadas en aquella zona. Utilizó como armas pastorales la catequesis, la predicación, la denuncia de los muchos abusos existentes, tanto dentro de la clerecía, como de los gobernadores que estaban al frente de un pueblo en gran parte analfabeto y por evangelizar, y la imposición de la disciplina eclesiástica. Fue el primero que se puso al frente de la tarea emprendida, no quedando exento de grandes dificultades, dado que se proponía desarraigar malas costumbres muy enraizadas. De Popayán pasó a Lima en 1758, gobernando aquella sede poco tiempo, pues falleció en 1761 en el pueblo de San Jerónimo de Jauja. En la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la O se encuentra una pintura que contiene su retrato. En 1760 se recibió en el Cabildo sanluqueño una carta de Diego del Corro[846]. La carta arzobispal tenía la fecha de 10 de agosto de 1759. Era la expresión de la gratitud del prelado sanluqueño a la Corporación de su ciudad natal por la carta de felicitación que esta le había remitido *"dándole la enhorabuena por su elevación a la dignidad arzobispal"*[847].

Varias obras, todas de carácter histórico-religiosas, quedaron de su pensamiento y pluma: *"Disertación sobre la autoridad de los hechos del Breviario Romano"*, *"Historia del primer siglo de la Iglesia"*, *"Carta Pastoral"*, y *"Antología de sus sermones"*. En la primera de las obras entra en controversia con los bolandistas, que cuestionaban la historicidad de los datos contenidos en las biografías de los santos, contenidas en el *Breviario Romano*. Los bolandistas recibieron tal denominación del jesuita Jean Bolland y, en su mayoría jesuitas, se dedicaron desde el siglo XVII a la compilación de vidas de santos, que se denominaron *Acta sanctorum.* Tal tarea investigadora arrancó con el padre Rosweyde, a quien sucedió en 1630 Jean Rolland, quien le dio una mayor extensión al proyecto inicial. Se comenzaron a publicar volúmenes con la estructura de recoger las biografías siguiendo, desde el uno de enero y en adelante, los "santos de cada día". En 1688 ya se habían publicado los correspondientes a enero, febrero y marzo. Se continuó hasta el tomo tercero del mes de octubre en 1778. Posteriormente se culminaría[848].

---

846 En 1720 había opositado a la capellanía que en la iglesia mayor parroquia y en el altar de Ánimas fundaron en 1648 Baltasar Fernández Y María Jiménez Osorio (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3038- 16, documento 117. 5).

847 Cfr. Libro 70 de actas capitulares, f. 158.

848 Cfr. *Gran Enciclopedia Larousse,* Barcelona, 1967, tomo 2, p. 248.

Fray Rodrigo Jerónimo Venegas

Este sanluqueño, nacido en el seno de una humilde familia barrialteña, desarrolló en su época una importante labor benéfica y reformadora dentro de la Orden Hospitalaria que en su día fundara San Juan de Dios. Hubo de enfrentarse este humilde fraile con dos grandes problemas: por una parte, la atención a gran cantidad de enfermos víctimas de la epidemia del vómito negro en la ciudad de Cádiz, en donde había profesado en la Orden Hospitalaria; y por otra, la tarea de enfrentarse, por disposición papal, a propuesta del rey Felipe V, a reformar una Orden Hospitalaria sumida en profunda crisis, para lo que el papa en un *motu propio* lo nombró General de la referida orden.

Nació en Sanlúcar de Barrameda el 30 de septiembre de 1666. Fue hijo de Juan Bautista Venegas y de Juana Bautista Flores, residió en la denominada Plaza de Arriba en casas que ocuparía el Pósito. Ingresó en Cádiz en la Orden de San Juan de Dios, de cuyo convento fue prior, habiendo sido muy reconocido y alabado su humanitario comportamiento con motivo de la referida y "cruel epidemia del vómito negro" que sufrió Cádiz en 1730, en decir de Fernando Guillamas. Encontrándose la Orden Hospitalaria en momentos de crisis, motivada por la indisciplina de sus miembros y la falta de un responsable que solucionase la deteriorada situación, el propio rey Felipe V (1683-1746), primer rey de la dinastía borbónica, acudió al Papa solicitándole el nombramiento de *"una persona de la Orden que fuese capaz"*.

Fue Rodrigo Venegas el elegido y nombrado por Su Santidad el 29 de Enero de 1732 para poner orden en una Congregación que carecía de ella y de disciplina. La ciudad, con motivo de una visita del ilustre sanluqueño al convento aquí instalado, le profesó el "más plausible de los recibimientos" el 2 de mayo de 1735, poco tiempo antes de que fray Rodrigo Venegas falleciese en Medina de Rioseco el 23 de Diciembre del mismo año, ciudad en que se encontraba de visita pastoral. Fue el diputado de Fiestas del Ayuntamiento sanluqueño quien, con motivo de dicha visita, y conociéndose el origen sanluqueño del Padre General de la Orden Hospitalaria, propuso a la Corporación en la sesión capitular de 2 de mayo de 1735 que se le recibiese adecuadamente. Acordaron los capitulares que fuese la Diputación de Fiestas la que girase visita a fray Venegas *"en la forma en que solía ejecutarse en semejantes funciones".*

Ingresos

Extensa era, como ya conoce el lector, la clerecía a mediados del siglo XVIII, con un total de 56 presbíteros, 2 diáconos, 1 subdiácono, 10 ordenados de menores órdenes[849] y 29 coronados[850]. Sanlúcar de Barrameda era de las ciudades de la diócesis de Sevilla con un porcentaje más alto de clérigos, superándole tan sólo Arcos de la Frontera, Écija, Jerez de la Frontera, Morón, Sevilla y Utrera. Era este un momento en el que la diócesis hispalense comprendía las actuales provincias de Sevilla, Huelva y buena parte de la de Cádiz (la que en la actualidad pertenece a la diócesis de Asidonia Jerez). Tan amplia clerecía no viene a significar una adecuada atención pastoral a toda la ciudad, ni una buena distribución de los ingresos parroquiales. No todos los cargos estaban dotados económicamente, de ahí que a los que se ordenaban *in sacris* se les exigiese hacerlo a título de patrimonio, es decir, tenían que gozar de unas propiedades, cuyas rentas les posibilitasen una congrua de la que poder vivir. Además de ello, no pocos eclesiásticos desempeñaban oficios civiles: había en esta época un administrador de patronatos, obras pías y capellanías vacantes (oficio que habitualmente era ejercido por seglares, habiendo en la ciudad a la sazón otros siete seculares), un médico de los tres existentes en la ciudad, un cirujano, un boticario, dos arrendadores de rentas decimales, varios cosecheros de vinos y algunos más, inmersos en otros tipos de negocios y ocupaciones seculares.

Una parte de los ingresos parroquiales (por diezmos, primicias, derechos de bautismos, velaciones, bienes territoriales, limosnas, oficios religiosos, donaciones, legados testamentarios, entierros...) iba a parar a la fábrica de la iglesia mayor parroquial. La primicia, de vetusta tradición popular, consistía en ofrendar a Dios los primeros frutos que producía la tierra. El problema era que dicha donación adolecía del carácter de voluntariedad, siendo en verdad un impuesto obligatorio, que iba a favorecer a los beneficiados de la parroquial. Si bien la cantidad resultaba muy exigua, algo era algo para las arcas en ocasiones depauperadas de la fábrica de la parroquial.

Con tales ingresos se tenía que atender al mantenimiento del templo matriz y al de los auxiliares de San Nicolás de Bari y del Carmen, a la adquisi-

---

849 Unos, ordenados de las cuatro órdenes menores (lector, acólito, ostiario y exorcista) y otros, sólo con dos de ellas.

850 Aquellos que tan sólo habían sido admitidos al estado clerical, de lo que era una señal la coronilla abierta en la cabellera, de ahí el nombre de coronados.

ción y mantenimiento de sus enseres y al pago de los diversos ministros menores de tales templos (mayordomo, sacristanes, músicos, acólitos, pertigueros, campaneros...). Quienes disfrutaban de mejor dotación económica eran los beneficiados de la parroquial, a cuyas arcas iban a parar los pingües derechos de entierros y funerales, así como las rentas y censos de las muchas propiedades que durante siglos había ido acumulando el beneficio de la parroquial.

Los peor dotados económicamente fueron paradójicamente los que ejercían los cargos de curas de almas de la parroquial, es decir quienes atendían pastoralmente a los fieles, hasta el extremo de que las dotaciones a ellos correspondientes eran en ocasiones inferiores a las que percibían los capellanes. Ser cura de almas fue de lo peor pagado durante mucho tiempo, de ahí que pocos optasen por serlo, prefiriendo una o varias capellanías, que tan sólo conllevaban la obligación cultual de cumplir lo ordenado en su testamento por el fundador de las mismas. Según el profesor Martín Riego, esta situación se mantendría inamovible hasta el plan de curatos o beneficial de 1791[851].

Junto a beneficiados, curas de almas y capellanes, abundaban en la ciudad los presbíteros sin dotación regular. Estos se dedicaban a prestar servicios puntuales en la parroquial de caperos en funciones religiosas o entierros, o de sacristanes en algún convento, o a decir las misas correspondientes a algunas capellanías cuando sus capellanes no fuesen presbíteros sino laicos. Se testimonia en gran cantidad de documentos del Archivo de Asidonia Jerez la extrema pobreza en que vivían algunos presbíteros sanluqueños; valga el caso del ya comentado cura Cárdenas como un botón de muestra de una realidad lacerante, mientras otros clérigos vivían en la abundancia más escandalosa.

Buena parte de los ingresos provenía también de las arcas de las Hermandades y Cofradías, no sólo por las limosnas que aportaban, sino por los solemnes cultos que organizaban, cultos bien dotados económicamente y que eran oficiados por un amplio número de clérigos. Se ha de sumar a ello la generosidad para con la iglesia mayor parroquial de algunos fieles, no sólo en sus legados testamentarios, sino que además en vida dotaron de enseres a la parroquial y a otros templos sanluqueños, y que intervinieron en el mantenimiento y ampliación de las fábricas de la iglesia mayor parroquial de Nuestra Señora de la O y de las de otras iglesias de la ciudad. Larga sería la nómina de estos bienhechores que, por otra parte, figuran, por aquí y por allá, por alguna página de la presente obra.

---

851 *La Sevilla de las Luces (1700-1800),* en Historia de las diócesis españolas, tomo 10, p. 257.

Si atendemos a las frecuentes reclamaciones del personal que prestaba sus servicios en la parroquial y en sus templos auxiliares en pro de que se le pagasen los atrasos de sus salarios, la hacienda de la fábrica de la parroquial debió tener, en no pocas ocasiones, dificultades para pagar, yendo en esto al mismo ritmo cansino e indolente que la contaduría del Cabildo de la ciudad. En 1702 tanto el sochantre y el sacristán mayor, así como el antiguo organista, instaron al mayordomo de la parroquial para que se les pagase lo que se les adeudaba de salarios y rentas atrasadas, siguiéndose incluso autos sobre el asunto[852].

El cumplimiento de los testamentos, un conflicto sin término

Es amplia la documentación existente sobre testamentos en el Archivo diocesano de Asidonia Jerez, tanto en los denominados *Fondos parroquiales*[853], como en los *Fondos hispalenses*[854]. En el cumplimiento de lo ordenado por el testador fue muy frecuente que se presentasen litigios y enfrentamientos por la defensa de intereses personales de algunos y por la interpretación de la voluntad del testador, de manera que en el arzobispado existía la figura del *"juez de testamentos, mandas y obras pías",* que era quien se encargaba de entender del asunto y solucionar tales conflictos. Se documenta en los referidos fondos el seguimiento de autos relacionados con el cumplimiento de algunos de los testamentos. Valga de ejemplo los seguidos por el cumplimiento del de **Andrés de Montoro y Ormaza**, que duraron varios años[855]. Quede antes una relación de algunos de los testamentos por cuyo cumplimiento se siguieron pleitos, en algunos casos interminables:

Testamentos en el XVIII sobre los que se siguieron autos para su cumplimiento	
54[856].- Juan Salvador **Quintanilla**, alférez y procurador de causas de la ciudad[857], 1701.	51.- Francisco **Guerra**, capitán navegante de la Carrera de Indias y oficial contador de millones por compra del oficio al rey[858], 1702.

852 Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, ordinarios,* caja 300, nn. 38 y 29.

853 Cajas 54 y 55.

854 Cajas 333, 333 A y 333 B, 334 A.

855 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76.

856 El número que precede al testador es el del legajo en que figuran en las cajas indicadas.

857 Libro 36 de actas capitulares, f. 24, sesión de 21 de marzo de 1669.

858 Libro 50 de actas capitulares, f. 32. v. Sesión de 14 de julio de 1687.

Testamentos en el XVIII sobre los que se siguieron autos para su cumplimiento	
55.- Francisco Gómez de **Benavides**, vecino de Trujillo (Perú), 1703.	52.- Juan Roque **Perea**, hidalgo[859] y capitán de la compañía de alemanes y flamencos, así como fundador del mayorazgo de Cabeza Alcaide. Al morir el 3 de enero de 1702, fue enterrado en la Capilla de Nuestra Señora del Rosario de Santo Domingo, pero su enterramiento no fue abonado por sus albaceas, razón por la que los dominicos siguieron un pleito contra ellos.
57.- Isabel Martínez de **Acevo**, 1714.	52.- Pedro **Vázquez**, minorista, 1702.
61.- Juan **Sánchez Becerro**, 1729.	56.- María **Barragán** Camacho de Córdoba, 1709.
63.- Margarita **Gómez Sánchez**, 1729.	57.- Juan de **Cabo**, 1715.
65.- Francisco **Romero Eón del Porte**, presbítero[860], 1733.	60.- **José de Castro**, muerto en Méjico en 1726. Los pleitos fueron interpuestos por los Conventos de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín, San Francisco de Paula y la Merced, 1728.
66.- Antonio **Fontelo** y Rodríguez Vidal y Portela, 1726.	62.- Sebastiana **Bravo de Espararrogosa**[861], 1731.
67.- Melchor **García de Pedrosa** Gil Gómez y Eusebia de Loaysa Herrera, 1736.	71.- Francisco José **Perea Páez de Castillejo** y Rafaela Raimunda **Croquer**[862] de los Cameros y Álvarez de Bustos, 1721.

859 Libro 46 de actas capitulares, f. 91.

860 Predicador de Su Majestad y, como toda su familia, gran bienhechor de la Cofradía de la Santa Caridad y Pobres Desamparados.

861 De la familia de los Geraldo de Esparragosa, vicarios que fueron del clero e iglesias de la ciudad.

862 Descendiente de comerciantes ingleses avecindados en Sanlúcar de Barrameda desde mediados del siglo XVII.

Testamentos en el XVIII sobre los que se siguieron autos para su cumplimiento	
74.- Antonio **Rodríguez Álvarez**, viudo de Dionisia Wandentrill y de Francisca Gregoria Ortiz, 1750.	72.- Margarita **Cerquera**, esposa de Diego **Arizón,** 1744, navegante incansable a Indias. Aunque proyectó la fundación de un "Monte de Piedad" para socorrer a la gente de la mar, pasó a la historia negra de la ciudad por asesinar a su esposa doña Margarita y a su mayordomo Juan Peix, por considerar que cometían adulterio[863].
75.- Francisco José **Lucena** del Cabo, presbítero, heredero de Catalina Romero Eón del Ponte, viuda de Álvaro Núñez Cabeza de Vaca, 1751.	73.- Cristóbal de **Arizón,** Marqués de la Casa Arizón, 1750. Cargador de Indias y comerciante.
76.- Andrés **Montoro** y Ormaza, presbítero, 1752.	78.- Diego de **Arizón,** 1755.
77.- Baltasar **Escudero** García-Varela, teniente de navío, capitán de los Batallones de Marina de Cádiz, 1752	80.- Isabel de **Perea** Reina, 1746.
81.- Mariana **Medina y Solís**, 1756.	83.- Eusebia de **Loaysa**, 1763.
82.- Eusebia de **Loaysa** y Herrera, viuda de Melchor García de Pedrosa, 1759.	88.- Ana **Meléndez.** 1765.
85.- Luisa Gregoria **Sánchez Suero**, viuda de Juan Félix Arizón, muerto en Santa Fe, 1753.	90.- Antonio **Matos de Abreu**, teniente de fragata y piloto de la Real Armada, esposo de Eusebia Tarelo, 1764.
87.- Mariana de **Medina y Solís**, viuda de Diego Hernández, 1760.	93.- Juan Izquierdo **Payán,** 1786.
89.- Margarita **Pulecio y Loaysa**, viuda de Diego Carrillo y Novela y esposa de Manuel Doblado, 1768.	91.- Joaquín **Durán y Tendilla**, regidor perpetuo en lugar de su difunto padre[864], 1774.
94.- Martín de los **Reyes y Suárez**, esposo de María Centeno, 1788.	97.- Diego José Domingo **Díaz de Ceballos**, 1791.
98.- María **Mateos** Hernández, 1796.	

863 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 84.

864 Libro 65 de actas capitulares, f. 175 v, sesión del 17 de octubre de 1742.

El testamento de Andrés de Montoro y Ormaza

El 14 de febrero de 1750 fallece en su ciudad natal de Sanlúcar de Barrameda este presbítero. Fue hijo de Francisco Montoro y María de Ormaza, sanluqueños y vecinos de la ciudad. Se trataba de familia de posibles. Al padre lo califica Velázquez Gaztelu de *"vecino hacendado de esta ciudad"*[865]. La madre de Andrés fue hija natural del clérigo de menores Francisco de Ormaza y Herrera. Montoro fue delegado del clero de la ciudad en la tramitación de asuntos importantes para la clerecía local, a la que representó ante distintas instituciones.

El 12 de enero de 1739 efectuó su testamento ante el escribano público Bartolomé José de la Calle[866], actuando de testigos el padre fray Juan de Santiago, carmelita calzado, y los vecinos sanluqueños Juan de Arquellada y Francisco de Quirós y Calle. Indicaba en el testamento Montoro ser "de edad de más de cincuenta años", y otorgarlo en su libre juicio, memoria y consentimiento natural, *"el que Dios, nuestro Señor, fue servido darme"*. Queda tras ello, apuntadas las verdades de fe en que, "como verdadera y firmemente", decía creer: *"En el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y todo lo demás que nos enseña, cree y confiesa Nuestra Santa Madr e Iglesia Católica, Apostólica Romana, en cuya buena fe y creencia he vivido y pretendo vivir y morir".* Tras ello, realizó su protestación de fe mariana: *"Deseando poner mi alma en carrera de salvación, tomo por mi abogada e inter cesora a la r eina de los Ángeles, María santísima nuestra Señora, concebida con gracia, sin pecado original, desde el primer instante de su ser"* [867].

Estando pronto a ausentarse de la ciudad don Andrés Montoro, declaró haber comunicado sobre su testamento, y todo lo demás tocante al descargo de su conciencia, con el cura de la parroquial Juan Martínez de Grimaldo y con el padre fray Francisco de Aguayo, carmelita calzado "de la primitiva observancia conventual". Confiando "en el cristiano proceder de ambos", Montoro les otorgó poder para que, una vez que falleciera, los dos, o de haber fallecido uno de ellos, el siguiente, pudieran ejecutar y ordenar su testamento, en calidad de albaceas testamentarios, tal como él había dejado indicado

---

865 *Catálogo...* p. 326.

866 Fue escribano real desde 1717 (libro 59 de actas capitulares, f. 25), al tiempo que se hacía de la escribanía de Espinosa por compra a los herederos de este. Falleció el año 1751.

867 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 1.

"en un papel escrito y firmado que tenía en su papelera [868], en una concavidad que tenía detrás contra un secr etillo"[869]. Curiosa la declaración de Montoro, por cuanto que el original de dicho papel tan celosamente oculto en su "despacho" no quedaba en el de protocolos del escribano público, como hubiera sido lo lógico y procedente.

En relación con su entierro ordenó que su cuerpo fuese sepultado en la capilla de la Archicofradía de Ánimas de la iglesia mayor parroquial, en el lugar que señalase el padre mayor de la Cofradía de San Pedro, siendo acompañado por los hermanos de la cofradía, por cuanto que a ella también pertenecía Montoro. Establecía, a continuación, los sufragios que se habrían de celebrar por el descanso de su alma: cien misas, a celebrar 25 en la iglesia mayor parroquial, 25 en la auxiliar de San Nicolás de Bari, 25 en la capilla de San Juan de Letrán (Ermita de San Miguel) y 25 en el convento de los carmelitas calzados. Se habría de pagar la limosna de tres reales vellón por cada misa.

En lo referente al patronazgo de las capellanías, de las que había él gozado la titularidad, y que eran varias en el Santuario de Nuestra Señora de la Caridad: la fundada por su abuelo Andrés de Montoro, la fundada por Ana María Natera, la fundada por Juan de Cervantes, y "otra cuyo fundador no me acuerdo"[870] –vaya con don Andrés-, nombraba por patrono de ellas a su hermano Nicolás. De las que poseía en la iglesia mayor parroquial y en la ciudad de Jerez de la Frontera, estas recibidas por parte de su madre, nombraba patrón al pariente más cercano.

Ordenaba posteriormente que sus albaceas efectuasen remate (subasta) de todos sus bienes para el pago de lo ya indicado. De lo que quedase, por no tener herederos forzosos, ni descendientes ni ascendientes, se habría de hacer tres partes, destinadas a distintos fines: una parte se aplicaría en sufragio de su alma, tal como estableciesen los albaceas, sin que tuviesen que dar cuenta alguna de su aplicación a nadie, pues confiaba en el cristiano proceder de los mismos. La segunda parte se dedicaría *"al culto y adorno de san Nico-*

---

868 No tenía el uso actual con el que se emplea habitualmente, es decir, recipiente para "tirar" papeles de desecho, sino que lo utiliza el testador como aquel armario en el que guardaba sus papeles.

869 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 2.

870 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 3.

lás de Bari". De esta segunda parte había expresado varias veces Montoro a fray Aguayo que se había de aplicar en adorno de la imagen de san Nicolás de Bari, por mano de Aguayo o por la de quien fuese designado por él. Y para percibir la tercera nombraba su heredero a Narciso de Rivera[871], hijo menor de Bernardo de Rivera Calderón[872] y de Francisca de Fontanilla. Hasta que el heredero Narciso cumpliese la mayoría de edad, a los 25 años, la herencia sería administrada por el padre de este y, de fallecer, sería administrador y tutor de Narciso el que fuese en ese tiempo padre mayor de la Cofradía de San Pedro. Con su testamento, expresamente revocaba cualquier otro testamento o disposiciones, declarándolos "de ningún valor".

El cumplimiento del testamento

El 14 de febrero de 1750 se extendió un certificado del fallecimiento de don Andrés, que tenía el presente contenido:

> *"Estando en las casas de Josefa Ramos, mujer legítima de Nicolás Montoro[873], sitas en la ribera de la ciudad, en la calle que llaman Carmen V iejo, y hace esquina a la que pasa a san Francisco, en una sala alta principal vi a don Andrés Montoro y Ormaza, presbítero, con sus vestiduras sacerdotales, y luces a los lados. Le llamé por tr es veces por su nombr e. No me r espondió ni hizo acción vital y , a toque, pareció que estaba difunto. La gente que allí estaba dijo que había expirado como a las cinco de la tar de"*[874].

Se dispusieron los albaceas a dar fiel cumplimiento a la voluntad del finado. Su entierro fue tal cual él había dejado estipulado y los albaceas pagaron religiosamente el importe del mismo. Los albaceas pagaron, como había sido la voluntad del testador la "limosna acostumbrada" a las mandas forzo-

---

871 Sería escribano como su padre Bernardo, que lo era en 1751 (Libro 68 de actas capitulares, f. 145v), como su abuelo Manuel José (libro 55 de actas capitulares, f. 40) y como su propio bisabuelo Agustín (libro 22 de actas capitulares, f. 75).

872 Su padre Manuel José y su abuelo Agustín serían escribanos reales y públicos de la ciudad, al igual que también ejercería dicho oficio su hijo Narciso (Cfr. Actas de las sesiones capitulares de 15 de junio de 1653, 8 de baril de 1866, 15 de septiembre de 1704 y 23 de junio de 1751).

873 Nicolás Montoro y Josefa Ramos y Casel se casaron en 1727 (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Matrimonios apostólicos;* caja 3, nº 199).

874 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 5.

sas y lugares santos de Jerusalén[875]. Diego de Arroyo, colector de la parroquial firmó el recibo de gastos del entierro de don Andrés, que le había sido abonado por Aguayo, contemplándose en él estos conceptos:

Por derecho de misa cantada..... 15 reales
Por limosna por el entierro..... 2 reales
Por libras de cera y cuatro comunidades..... 20 reales
Por salario del enterrador..... 10 reales
Total del recibido..... **47 reales.**

No habían sido esos evidentemente todos los gastos producidos. Vea. En julio de 1750 se pagó a algunas de las comunidades de religiosos que habían acompañado el cadáver en el entierro de don Andrés. A fray Antonio Farfán, superior de Santo Domingo se le pagó 122 reales de vellón, 12 por el "doble" de campanas y 110 por la asistencia de la comunidad al entierro, vigilia y misa cantada el día 16. Fue en el mismo día cuando, al prior del convento de San Agustín, fray Francisco de Burgos, se le abonó 77 reales vellón por los mismos conceptos. El 17 se le pagó a fray Diego González, prior del convento del Carmen de la Observancia, 77 reales por los mismos conceptos, depositándose tal cantidad en manos de los claveros del convento, fray Francisco Monzón, fray Juan Castellano y fray Juan Rodríguez. También, en este día, tocó al turno al colector de la capilla de música de la parroquial, Antonio Laures, quien percibió por la intervención de dicha capilla en el entierro la cantidad de 56 reales vellón. El día 21 fue al guardián del convento de San Francisco de la Observancia, fray Juan Serrano, a quien se le abonaron otros 77 reales vellón por los conceptos indicados. A dicha capilla musical pertenecían Juan Nicolás Hidalgo como contracto, el propio Laures como violinista, Blas de Roa, también violinista y Juan Hidalgo, como "vajonista" (sic).

Se suspendieron los pagos hasta 1752. El 15 de noviembre se pagó al doctor Miguel Fernández de los Monteros y Ceballos, rector del Colegio de la Santísima Trinidad, iglesia auxiliar de la parroquial, 115 reales vellón, como "limosna de un vestuario en el entierro". El 21 de noviembre de 1752 fray Aguayo pagó a Fabián Félix de Espejo, colector de misas rezadas y testamentos de la iglesia mayor parroquial y de la ayuda de San Nicolás la cantidad de 155 reales y 32 maravedís de vellón, en razón de limosna de 50 misas a tres reales más el derecho de la colecturía. En el mismo día se abonó a fray Juan Velázquez, prior del Convento del Carmen de la Observancia 150 reales vellón, como limosna de las 50 misas "que por su alma se habían aplicado".

---

875 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 7.

El ocupado fraile albacea continuó efectuando pagos llegado 1753. El 9 de marzo Clemente Rubio y Guzmán, beneficiado, mayordomo de la fábrica de la iglesia mayor parroquial, pudo firmar carta de pago, dejando constancia de que fray Aguayo había satisfecho la cantidad de 626 reales y 32 maravedís vellón. En el recibo quedó escrito: *"[...] cantidad que en que desde el día 14 de julio de 1750, en que murió don Andrés Montoro* (se equivocó don Clemente porque Montoro había fallecido en 14 y en 1750, pero no en julio, sino en febrero), *quedó debiendo a la fábrica por vestuarios de la capellanía que fundó doña Inés de Robles y agrupación de Alonso de Valencia"*[876]. En el mismo día 9 Juan Bautista Miranda, administrador del patronazgo que había fundado Francisco Bernal de "Helanda" (sic), recibió 582 reales y 12 maravedís, *"réditos de un censo impuesto sobre tierra y olivar en el Pago de Mayna, que había sido de don Andrés Montoro y Ormaza"*[877].

Dadivoso en pago fue fray Aguayo el 16 de marzo de 1753. Vea. Pagó a Diego Guijeño, cura propio de la parroquial y asistente en la de San Nicolás, 90 reales vellón, *"rédito de una memoria impuesta en el olivar de Mayna, que había sido de Montor o, y asimismo de 8 arr obas de aceite en especie"*. Pagó al padre dominico fray Antonio Farfán 90 reales; y a Juan Fernández Calvo 570 reales como rédito de un censo de 12 ducados de renta, impuesto en el mencionado olivar de Mayna[878].

Los problemas de fray Aguayo

Pero... se acabaron los caudales dejados por don Andrés. Las misas que había dejado encargadas para el descanso de su alma no se habían podido cumplir en su totalidad, dejándolo fray Aguayo *"para luego que haya con qué poder hacerlas [...] a su tiempo se justificará con recibos"*. El escribano público Francisco López del Valle, a petición de fray Francisco Aguayo, dio fe el 6 de julio de 1752 de que las copias de la facultad de apoderado y albacea dada al fraile carmelita por el testador, así como la de la "fe de muerte", coincidían con los documentos originales, archivados en el protocolo de la escribanía pública, de la que era titular, tras el fallecimiento de su padre, el escribano anterior. Además, fray Aguayo presentó una amplia declaración ante dicho escribano públi-

---

876 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 25.

877 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 25.

878 Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 25 v.

co en relación con su actuación como albacea y con los problemas que le habían ido surgiendo. El original quedó en la escribanía, de él pidió copia, para hacer uso de ella ante el juez de testamentos del arzobispado hispalense. Fueron testigos los vecinos Manuel Chacón[879], Alejo de Feria y José Rodríguez Portillo. La copia le fue entregada a fray Aguayo el 17 del mismo mes[880].

Falleció Juan Martínez Grimaldo, cura de la parroquial y uno de los albaceas[881], el 7 de diciembre de 1750. Andrés Montoro quedó como único albacea. Aun así, *"aceptó el encargo y se ofreció para cumplirlo, practicando las diligencias que se necesitasen"*[882]. Fue el momento en que tomó la decisión de efectuar la relación de los muchos acreedores que había dejado a su muerte don Andrés. Incluso el mismo don Andrés consideró incluirlo en su testamento, pero no llegó el caso de que lo hiciera, aunque sí informó de ello a fray Aguayo para su gobierno. La relación que en este momento hizo pública ante el escribano y los testigos el fraile carmelita calzado proclamó que "era verídica bajo juramento que voluntariamente hacía *in verbo sacer dotis"*[883]. La nómina de acreedores de Montoro era tan crecida que, antes de relacionarla, Aguayo justificó que don Andrés le había comunicado personal y privadamente *"que por los atrasos que había experimentado en difer entes litigios y gastos que se le ocasionar on estaba empeñado en cr ecidas sumas, que no había podido satisfacer"*[884]. No había querido don Andrés que se hiciesen públicas sus deudas, esperanzado en poderlas pagar. No tendría, no obstante, mucha confianza en su empeño cuando le dejó dicho a fray Aguayo que las hiciese públicas a su fallecimiento. Estas son las deudas dadas a conocer por fray Aguayo, que había dejado pendiente de pago don Andrés y las que, de ellas, había podido pagar de los bienes del mismo:

---

879 En 1749 se dictó auto sobre la obtención de título de notario apostólico en su favor (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Ordinarios,* caja 283, documento 15). El 15 de diciembre de 1760 sería recibido en el Cabildo como escribano público de los reinos, según título despachado por Diego José de Guzmán y Bobadilla (Libro 70 de actas capitulares, f. 171 v).

880 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 12 v.

881 Hijo de familia cuya hidalguía fue reconocida por el Cabildo de la ciudad. Su padre y su abuelo fueron abogados (Cfr. Libro 21 de actas capitulares, f. 177, y libro 52, ff. 216 ss, sesión de 12 de julio de 1695).

882 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 11.

883 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 6.

884 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 7.

Nº	ACREEDOR	DEUDA	PAGO POR FRAY AGUAYO
1	**Manuel Rodríguez Pérez**, Comerciante e Hidalgo[885].	4.748 reales vellón (3.000 "por una escritura que otorgó a su favor el escribano público Gaspar Domingo Orozco en 16 de mayo de 1733. Y los 1.748 por un préstamo que le había hecho para cubrir gastos de la hacienda de viñas y otros en 1750).	Un recibo de Manuel Rodríguez Pérez, firmado el 4 de octubre de 1752,[886] dejó constancia de haber recibido de él la cantidad de 4.748 reales vellón, sacados de los bienes de Montoro.
2	**Ana Dávila Tello de Guzmán Pérez**[887], viuda de Álvaro Fernández de Valdespino, y herederos.	3.465 reales y 26 maravedís vellón, por arrendamiento de casa, según escritura otorgada ante José Ventura Borrero en 16 de septiembre de 1748.	Doña Florencia otorgó un recibo en el que constaba que fray Aguayo le había pagado "al contado" la referida cantidad, "que don Andrés Montoro le adeudaba por escribanía pública. En su nombre lo había cobrado Juan Bautista Miranda, procurador de causas"[888].
3	**Doña María** "que tiene confitería en el barrio alto"[889].	26 reales de plata.	
4	**Mateo Polo de Aguilar**	482 reales y medio vellón.	En 28 de octubre de 1752 otorgó carta de pago por dicha cantidad.

885 Libro 66 de actas capitulares, f. 215.

886 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 4v.

887 Esta señora tenía *"ejecutados por dicha cantidad los bienes de don Andrés",* por lo que convenía pagarle con presteza, para poder disponer de ellos para seguir pagando.

888 Lo era desde 1737 (Libro 63 de actas capitulares, f. 174 v).

889 Debería ser muy conocida en la época, cuando no se indican sus apellidos (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 8).

Nº	ACREEDOR	DEUDA	PAGO POR FRAY AGUAYO
5	**Francisco Polo de Aguilar**	230 reales vellón[890].	
6	**Diego Fernández de la Reguera**[891]	402 reales de las medicinas que había sacado de su botica.	
7	**Juan Bravo** Médico.	335 reales vellón, "importe de las asistencias que le prestó en su enfermedad hasta el momento de su muerte"[892].	El 4 de noviembre de 1752 otorgó carta de pago por tal cantidad[893].
8	**Baltasar Resa**	20 reales vellón "poco más o menos".	
9	**Blas Antonio Borrego**	2.555 reales vellón.	
10	**Roque,** *"cuyo apellido no tengo presente"*[894].	150 reales vellón, "resto" de lo que le debía don Andrés de su salario de casero cuando le tuvo de tal "en su hacienda de *Burufendo".*	

890 *"[...] en prendas para seguridad tiene en su poder un cor dón de oro con una imagen de Nuestra Señora de Regla"* (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 8). Había ordenado don Andrés que, cuando se pagase esta deuda, se recogiese dicha alhaja, por pertenecer a sus bienes, y se le diese a doña Inés Ramos de Villagrán en memoria de la verdadera estimación que le tenía.

891 Para él y para su hijo Francisco, en razón a un documento a su favor de la Chancillería de Granada, solicitó en 1750 que se les concediese el título de hidalgo, cosa que les fue concedida (Cfr. Libro 68 de actas capitulares, f. 128).

892 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 8 v.

893 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 24v.

894 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 8v.

Nº	ACREEDOR	DEUDA	PAGO POR FRAY AGUAYO
11	**Sebastián Sánchez,** Carretero.	390 reales vellón, por el traslado que había hecho con sus carretas de botas de mosto y otros productos.	Le fueron abonados el 27 de octubre de 1752.
12	**Francisco Palomeque**	45 reales vellón.	Cobrados el 4 de noviembre de 1752.
13	**Luis de Ortega y Barreda**	285 reales vellón.	Los cobró el 27 de octubre de 1752, como heredero de su hermano Tomás, cura propio de la parroquial, que era a quien se le debía.
14	**Al propio fray Francisco Aguayo,** su albacea.	2.500 reales vellón, correspondientes a gastos de testamentos, otros documentos y conceptos varios.	
15	**Francisco Domínguez,** Maestro de barbero "que vive en la puerta de la Victoria".	18 pesos por su trabajo de afeitarlo durante algunos años, "a razón de dos pesos y medio en cada año".	
16	**Jerónimo Pérez,** "que tiene la tienda en la calle de los bodegones"[895].	12 pesos "que constan de un papel".	
17	**Juan López de Herrera**	40 reales vellón.	

895 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 9. Como Calle de los Bodegones fue denominada en el siglo XVII la actual Calle Don Román por haberse establecido en ella algunas tabernas, cantinas o figones.

Nº	ACREEDOR	DEUDA	PAGO POR FRAY AGUAYO
18	**José Colom**	8 reales de plata.	
19	**Jerónimo Pérez,** Tendero de comestibles.	165 reales.	Les fueron abonados en 27 de octubre de 1752.
20	**Pedro Pichardo,** vecino de Cádiz.	30 pesos "de vales que tiene en su poder".	
21	**Fray Juan de Santiago,** fraile carmelita y sacristán mayor de su convento.	14 reales vellón.	
22	**Felipe de Villar y Mier,** regidor perpetuo de la ciudad.	150 reales vellón.	
23	**José de Carmona**	450 reales vellón, "por cesión que a su favor hizo don Diego de Bustamante"[896].	
24	**Pedro Zarco**	65 reales vellón.	
25	**Manuel de Lora**	24 reales vellón.	
26	**Fray Antonio Farfán,** "superior" del convento de Santo Domingo.	90 reales vellón.	
27	**Francisco López del Valle,** escribano público.	90 reales vellón.	
28	**Miguel Páez de la Cadena**	4.000 reales "poco más o menos".	

896 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 9 v.

Como puede observarse, muchos fueron los acreedores y bastantes menos los cobradores. No había liquidez y, al parecer, faltaban bienes raíces de donde producirla. Según fray Aguayo, había sido la voluntad de don Andrés que a tales deudores *"se les pagase de forma pronta y efectiva"*, vendiendo, tras su fallecimiento, los bienes que hubiere dejado. Tal responsabilidad la dejó en manos de sus albaceas y apoderados judiciales, en quienes "descargaba su conciencia"[897]. A esta altura, cabría preguntarse cómo fray Aguayo, albacea más activo hasta la muerte del segundo albacea, había aceptado esta responsabilidad. La explicación la dio él mismo. Declaró ante el escribano público Francisco López del Valle que don Andrés *"en vida, le había manifestado que poseía muchos bienes",* descubriendo, tras su muerte, que eran menos de los que él suponía. Fray Aguayo no pudo cubrir tantos gastos. Los acreedores acumulaban quejas tras quejas.

Narrado, ante el escribano público, todo lo que antecede, Aguayo, en su calidad de albacea testamentario y en el deseo de ejecutar la voluntad del testador, la ratificó y expresó su decisión de realizarla. Declaró, al tiempo, que Andrés Montoro le había expresado su voluntad de que, del total de sus bienes, se sacasen 6.000 ducados, que se le habrían de entregar a él para que, con ellos, pudiese ejecutar cuanto le había ordenado. Él estaba presto para hacerlo, pero no tenía a su alcance los medios adecuados. Los muebles habían quedado en poder de Francisco Montoro, hermano del finado. Aguayo expresó que a él tan sólo le quedaba de los que le había llegado "un jarro de cobre y un escritorio"[898], pues, aunque había otros muebles, eran de "poquísimo valor" y, como era público, los había entregado como se le había indicado. Don Andrés había poseído un "fuero" de olivar en las tierras de Mayna. Se pretendió su partición, pero su producto fue tan escaso que "no pudo sufragar los gastos precisos". Además, la cosecha prevista para aquel año no podía ser valorada hasta que, recogida y abonados sus gastos, se viese si había quedado de ella alguna existencia, cosa que en su momento manifestaría puntualmente.

Actuaciones del fiscal y del juez de testamentos

Fray Francisco Aguayo recogió copia de toda la documentación existente, desde 1750 a 28 julio de 1755, en la escribanía de Juan López del Valle, en la que quedaron depositados los originales. Dio poder a Antonio de Esqui-

---

897 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 10.

898 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 10 v.

vel, para que lo representase en los tribunales eclesiásticos de Sevilla en relación con los problemas surgidos con motivo del cumplimiento del testamento. Era momento en el que estaba vacante la sede arzobispal de Sevilla y regida por un vicario capitular gobernador eclesiástico. El 25 de agosto de 1755 Antonio Esquivel comenzó su procuraduría, presentando un escrito de súplica, en nombre de su representado, ante el juez de testamentos del arzobispado. Adjuntaba lo narrado ante el escribano sanluqueño por fray Francisco Aguayo sobre el testamento de Andrés de Montoro, así como sobre el cumplimiento del mismo por su albacea, suplicando que lo diese por recibido y que lo declarase por cumplido.

El juez de testamentos ordenó que se mandase la documentación al fiscal del arzobispado, doctor Pérez, para que efectuase su dictamen sobre lo hasta el momento ejecutado. Visto por el fiscal, este puso algunos reparos, si bien fundamentales[899]. Faltaba un documento esencial, el "papel" que Aguayo había declarado que Montoro guardaba en su "papelera", por cuanto que, con arreglo al dicho papel, afirmaban los albaceas que habían ejecutado el testamento. Para el fiscal, la mera narración de Aguayo no era prueba concluyente de nada. Aguayo debía certificar y jurar que había distribuido todo en aquello que le había sido ordenado por el testador. Por otra parte, faltaba el testimonio de los herederos sobre el cumplimiento de la voluntad del testador, así como que, de no estar de acuerdo con lo ejecutado, lo pudiesen expresar, como era conveniente en orden a Derecho.

Tras el dictamen del fiscal, Francisco Domingo del Río Soto, canónigo y nuevo juez de testamentos, mandas y causas pías del arzobispado, con fecha de 27 de agosto de 1755, dictó auto con estos mandatos: fray Francisco Aguayo, en el plazo de quince días, estaba obligado a presentar la subsanación de las carencias indicadas por el fiscal, pues sin ella no se daría por cumplido el testamento. Sin constar en la documentación del legajo, debió haber precedido una intervención del arzobispado excomulgando a los implicados en este asunto, pues el juez también ordenaba en el referido auto que, durante el plazo de quince días, *"cualquier confesor aprobado por este arzobispado absuelva de `reincidenciación´ a los excomulgados por esta causa, en virtud de este auto, que sirva de despacho"* [900].

---

899 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 26 v.

900 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 27.

En este mismo 27 de agosto, ante el notario público José de Medinilla y testigos del acto (Diego de Vargas Machuca y Manuel Chacón Rodríguez), fray Francisco Aguayo otorgó poder a favor de Antonio de Esquivel Andrade, procurador de los tribunales eclesiásticos de Sevilla, para que le defendiese en la consecución de que el juez de testamentos diese por cumplido el testamento de don Andrés Montoro, obligando en ello *"sus bienes y rentas, habidos y por haber, renunciando a leyes, fueros y derechos"*[901].

Pasaron los quince días indicados. Y bastantes más. No se produjo ninguna respuesta ni de Aguayo ni de su procurador. El 20 de noviembre de 1755 se vuelve a dirigir al juez de testamentos el fiscal Pérez, recordándole el estado de la cuestión: hacía "muchos días" que se le había presentado la documentación sobre el cumplimiento del testamento; había anotado las carencias existentes en ella; se había dictado un auto; y los interesados... *"no habían hecho diligencia alguna"* . Por ello, suplicaba el fiscal que se les volviese a notificar la urgencia del trámite, agregándosele que "también pagasen las costas". Desconozco si era por lo de sede vacante en el arzobispado, pero se acababa de entrar en una dinámica de falta de autoridad y de "juegos" judiciales. Sigamos.

Despachó el juez de testamentos a lo indicado por el fiscal "una benigna declaratoria[902] contra los albaceas (llama la atención el uso del plural, cuando realmente el único que había quedado era el carmelita Aguayo) para que, "en el plazo de ocho días", se cumpliesen las faltas indicadas por el fiscal. Nuevamente la misma respuesta: silencio. El asunto estaba tocándole las narices al doctor Pérez, fiscal ninguneado por el fraile carmelita ante las veleidades del juez de testamentos.

Pasaron varios meses. Se llegó a 13 de mayo de 1756. El fiscal vuelve a recordar al juez de testamentos la impresentable situación. Subrayaba que "desde noviembre hasta hoy no ha habido resulta alguna, ni se ha ejecutado la benigna"[903], por lo que era preciso instar para que se cumpliese. Pidió que el colector hiciese ejecutar la benigna y practicase las pertinentes diligencias. El juez de testamentos ordenó que se le llevasen los autos al colector para pro-

---

901 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 33.

902 Se trata del pronunciamiento del juez que define una calidad o un derecho sin contener todavía ningún tipo de mandamiento ejecutivo.

903 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 29.

veer justicia. Así se hizo al día siguiente. El licenciado Francisco Jiménez de Arrutave recibió los autos. Era notario mayor del arzobispado José de Esquivel y Andrade.

El asunto se iba calentando. Podía peligrar la tranquilidad del fraile Aguayo por tanto silencio indolente o intencionado. Así que el 28 de mayo de 1756 Antonio de Esquivel, procurador de Aguayo, salió de las catacumbas de la incomunicación con el tribunal de testamentos. Presentó escrito ante el juez de testamentos en nombre de su parte. Le adjuntaba el testimonio que, en debida forma, había presentado y jurado su representado sobre los autos ante el alcalde mayor del Cabildo de Sanlúcar de Barrameda. Solicitó al juez de testamentos que diese por presentada esta documentación y concediese aún dos meses más a fray Francisco Aguayo, para que se pudiesen continuar las diligencias emprendidas de la venta de los bienes de don Andrés Montoro, pues, aunque se habían sacado a la venta, hasta el momento dicha venta no había sido posible, razón por la que, hasta el momento, no se había podido cumplir con el testamento.

La frescura, rayana con la desfachatez, resultaba evidente. Si se había presentado años atrás la ejecución del cumplimiento del testamento ante el fiscal de testamentos, para que este lo aprobase, ¿cómo ahora afirmaba el señor Esquivel que "no se había podido cumplir el testamento?" Pidió, también, que se le diese a Aguayo la absolución *"para el caso de estar puesto en la tablilla de los excomulgados"* [904]. Sorprendente. De estarlo... ¡ni lo sabía! Resulta patente el menosprecio con el que se tomaron el asunto. Terminó Esquivel pidiendo que "no se molestase más a su parte (al padre carmelita Aguayo), por cuanto que no podía hacer más de lo que venía haciendo, ni estaba en sus manos efectuar las ventas, porque lo que Aguayo realmente deseaba ya era *"evacuar prontamente su albaceazgo"*. Ahí quedó. El juez de testamentos, por su parte, proveyó un auto. Dio por presentado el escrito de Esquivel. Mandó que a fray Aguayo se le diese absolución de la excomunión "por seis días *ad reinsidentiam"*, tiempo en el que tendría que presentar la concesión de poder al procurador. De todo se habría de dar traslado al fiscal del arzobispado.

Intervención de la justicia local

Quedó indicado líneas atrás. El 7 de abril de 1756 compareció fray Francisco Aguayo ante el escribano público de número de Sanlúcar de Barra-

---

904 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 30v.

meda Francisco López del Valle y ante Manuel Antúnez de Castro[905], del Consejo de Su Majestad, su oidor en la Audiencia de Contratación de Indias y alcalde mayor "que fue de la ciudad".

A petición de Aguayo, el escribano público certificó que, ante su presencia, se habían seguido autos para la venta y remate de los bienes de don Andrés Montoro. Se había comenzado el proceso de venta el 16 de octubre de 1752, tras presentar fray Aguayo copia del testamento que, en virtud de poder dado por don Andrés, se había otorgado ante el escribano López del Valle en 6 de julio de 1752. Expuso en aquel momento Aguayo que la decisión de vender los bienes de don Andrés había venido exigida por la obligación de poder atender, en lo que alcanzase, al pago de "el crecido cúmulo de deudas" que el testador había dejado. Se efectuó una relación de los bienes de don Andrés.

Por auto de 21 de octubre se mandaron pregonar. Para su venta se hizo una partida de una suerte de olivar que don Andrés había poseído en el Pago de Mahína. Ello se le hizo saber, por auto de 9 de diciembre, a Diego Guijeño, encargado de la iglesia auxiliar de San Nicolás de Bari, y a Bernardo de Rivera, padre y administrador de los bienes de Narciso de Rivera, herederos de don Andrés Montoro, según el testamento de 12 de enero de 1749 ante Bartolomé José de la Calle. Los herederos no "dijeron cosa alguna en contrario", por lo que se aprobó el remate o adjudicación de la porción de tierra subastada. Se establecieron y pagaron las costas. Se firmó la liquidación y así se le dio a conocer a los censualistas[906], a Diego Guijeño y a Bernardo de Rivera. Se aprobó. Fray Francisco Aguayo solicitó, tras ello, que se le despachase un libramiento para percibir el *"precio líquido del mencionado olivar"*. Se le mandó despachar el 16 de enero de 1753. En este estado quedaron los autos, sin que hasta el momento hubiese constancia de que se hubiesen vendido otros bienes correspondientes al testamento. El escribano público dejó constancia de que de tales bienes quedaba una mayor constancia en los documentos que estaban en su escribanía.

---

905 Desempeñó a mitad del siglo XVIII importantes cargos, tanto en la ciudad como fuera de ella. Fue abogado de los Reales Consejos, alcalde mayor de El Puerto de Santa María en dos ocasiones, alcalde mayor de Sanlúcar de Barrameda también en dos ocasiones (1738 y 1752), siendo nombrado en la segunda de ellas por el gobernador Salvador Roldán Villalta; fue asimismo asesor de la Superintendencia de rentas dependiente del Juzgado de Rentas de la Casa de Medinasidonia, asesor del gobernador, administrador de las alcabalas y almojarifazgos de la Casa ducal (1738) y oidor de la Casa de Contratación a las Indias. Padre de cuatro hijos. De su situación económica habla el que tuviese empleados en su casa a tres sirvientas y a un sirviente de librea.

906 Aquellos a cuyo favor estaba impuesto el censo, o a la que tenía el derecho a percibir sus réditos.

Manifestó, a continuación, fray Aguayo ante el escribano y el alcalde mayor que, con el afán de cumplir lo más pronto posible lo que el testador le había dejado ordenado, había comenzado a satisfacer las deudas que había dejado don Andrés Montoro con lo conseguido con la venta de la porción de olivar referido, pero ello no había sido suficiente para cubrirlas todas. Continuó efectuando todo tipo de diligencias para la venta de una casa, situada en la Calle de los Ganados, así como de otros bienes, sin haberlo podido conseguir. Juró el fraile carmelita que continuaría intentando la venta de los bienes restantes hasta conseguir que tuviere efecto su deseo.

El mal trago acabó diluyéndose

El 19 de junio de 1756 el procurador Antonio de Esquivel presentó un nuevo escrito ante el juez de testamentos. Rogaba en él que le fuese facilitada la documentación existente hasta el momento, petición a la que el juez accedió, si bien indicando que podría tenerla *"con el término y pena ordinaria"*[907]. Pasado un mes, vuelta a las andadas. El fiscal remitió un oficio al juez de testamentos comunicándole que había pasado el tiempo para el que se le había concedido la tenencia de la documentación a Esquivel, sin que este la hubiese devuelto, como era preceptivo. El fiscal acusó a Esquivel de rebeldía, rogándole al juez que aceptase tal acusación y que lo apremiase. Así lo hizo el juez. Ordenó que fuese devuelta de inmediato la documentación *"bajo pena de un ducado".*

Intervino Esquivel. Era 23 de julio de 1756. Comunicó al juez que, por el testimonio de lo declarado por Aguayo ante el alcalde mayor de Sanlúcar de Barrameda, "en debida forma", constaba que su defendido había practicado todas las diligencias a su alcance para lograr la venta de los bienes del testador finado, para con su importe proceder al pago de las deudas pendientes. En ello estaba hasta el momento y en ello seguiría hasta lograrlo. Por ello pidió que *"se suspendiesen, por ahora, las diligencias contra su defendido"*[908]. El juez envió esta petición al fiscal. Estaba clara la intención del procurador al retener antirreglamentariamente la documentación del expediente.

---

907 Esta fórmula aparece en toda ocasión en la que algún procurador solicitaba el expediente de la causa que estuviese defendiendo o atacando. Significa que se le concedía tener en su poder el expediente por un número determinado de días. Pasados los estipulados y no devuelto el expediente, el procurador era sancionado con una pena económica tan "simbólica" que, en la mayoría de las ocasiones, estos preferían pagarla, permaneciendo con el expediente, bien con la finalidad de estudiarlo más a fondo o de ralentizar el proceso judicial.

908 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos,* caja 334 A, legajo 76, f. 36.

Nuevo dictamen del fiscal. Era ahora el licenciado Campolargo. Este no se opuso a que se concediese tiempo suficiente para que el albacea pudiera vender la casa referida en la Calle de los Ganados. Por otra parte, indicó que no constaban las diligencias correspondientes relacionadas con la aprobación de los herederos a la venta de la casa, por lo que se debían enviar en breve plazo. Así las cosas, el juez de testamentos ordenó el 7 de agosto de 1756 que se cursara citación, para las vistas de los autos, al licenciado Juan de Campolargo, fiscal de la Audiencia, y a Antonio de Esquivel, procurador de Aguayo.

En la comparencia presentó Esquivel un nuevo certificado del escribano "de los reinos" y público de número propietario en Sanlúcar de Barrameda. Llevaba la fecha de 1 de junio de 1756. Daba fe en él de la comparecencia que, en 16 de octubre de 1752, había efectuado fray Francisco Aguayo ante el alcalde mayor de la ciudad y ante él mismo. Recogió la documentación que había presentado Aguayo, su declaración de las cuantiosas deudas dejadas por Andrés Montoro a su muerte, la aceptación de los herederos de que se vendiesen los bienes del testador para pagar las deudas, la decisión de que se pregonasen tales bienes y se rematasen al mejor postor, la orden del alcalde mayor de que se pregonase la salida a venta de los bienes, la venta de *"una suerte de 29 aranzadas y cuarta de olivar en el pago de Mayna"* , la liquidación ante el contador de lo público y la entrega al padre albacea de la cantidad de 15.261 reales y 10 maravedís vellón para el pago de deudas en cuanto alcanzase. Tras ello, no se había efectuado venta de bien alguno.

Los hechos, una vez más reiterados, dejaban claro el estado de la cuestión. Intervino Francisco Jiménez de Arrutave, "juez de testamentos, mandas y causas pías". Dictó un auto. Ordenó en él que *"los albaceas, en el término de quince días, cumpliesen las faltas indicadas por el fiscal"* y, además, que se dijese la cuarta parte de misas de San Juan de Letrán, cual el testador había dejado establecido en su voluntad. Así se le hizo saber al procurador de Aguayo. Antonio de Esquivel y Andrade, hermano del notario mayor del arzobispado, José de Esquivel Andrade, volvió a pedir los autos, para ver con Aguayo lo que conviniera. Se le concedió, señalándosele término para su devolución bajo pena ordinaria.

Fue el momento en que se cerraron los autos. Ningún dato más consta. Es previsible que se dijesen las misas en san Juan de Letrán, pero también lo es que quienes no habían cobrado sus deudas durante seis largos años hubiesen continuado sin cobrarlas. La lentitud procesal tiene estas consecuencias. Nada hay nuevo bajo el sol.

Mantenimiento y mejoras de los templos

Siendo vicario del clero de la ciudad Antonio Rodríguez Pazos, y habiéndose reunido el cabildo de dicho clero el 20 de mayo de 1700, el presbítero secretario del mismo informó[909] de que el arzobispo de Sevilla le había ordenado que participase al clero de que la Cofradía del Santísimo Sacramento, sita en la ayuda de parroquia de **San Nicolás**, había pedido licencia para fabricar a sus expensas una iglesia contigua a la que por aquel entonces servía de ayuda de la parroquial de Nuestra Señora de la O. Pedía el arzobispo que, de haber por parte del clero, algún tipo de inconveniente para que dicha licencia fuese concedida, se le informase del mismo. Oída la propuesta, todos, "unánimes y conformes", manifestaron que se le comunicase al arzobispo que no se veía ningún tipo de inconveniente en dicha concesión.

Mediado el siglo XVIII, Andrés de Ochoa, vicario del clero de la ciudad y comisario del oficio de la inquisición, convocó a cabildo eclesiástico a todos los componentes de este estamento en la ciudad. Se celebró el cabildo el 10 de diciembre de 1754. Allá que se congregaron en el lugar habitual, la sacristía de la parroquial, y en la forma de siempre, llamados "a son de campana". Se juntaron cuatro vicebeneficiados, dos curas de la parroquial, dos presbíteros "y otros muchos más de órdenes mayores y menores"[910]. El motivo del cabildo fue el dar a conocer a la clerecía una carta recibida de don Isidro de Cabanillas, arzobispo de Anasarbo y auxiliar del cardenal arzobispo de Sevilla. Traía la carta la fecha del anterior 15 de octubre y venía firmada por el secretario del arzobispado de Sevilla.

Se contenía en la mencionada carta la licencia de bendición del nuevo templo y traslado del Santísimo Sacramento *"de la iglesia vieja a la nueva, fabricada con el nombr e de San Nicolás de Bari"* , para auxiliar de la parroquial. Así decía el documento arzobispal, que trascribo en su grafía:

> "Don Isidro Alonso Cabanillas, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica arzobispo de Anasarbo, comisionado de S. M. y coadministrador del Arzobispado de Sevilla, junto con el Infante Cardenal Arzobispo, mi Señor =
>
> Por cuanto nos hallamos informados que la iglesia

---

909 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3.

910 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondo parroquial, Curato (varios),* caja 5, 3, ff. 88- 89v.

Ayuda de Parroquia de Sanlúcar de Barrameda, del título de San Nicolás de Bari, que se había arruinado, se halla ya reedificada y ornamentada con toda decencia, y deseando que en ella se dé culto a Dios Nuestro Señor y a sus santos, y consigan los fieles el pasto espiritual,

DAMOS LICENCIA al vicario de dicha ciudad y, por ausencia o enfermedad, a don Clemente Rubio, vicebeneficiado de ella, para que bendiga la dicha iglesia y que coloque el Santísimo Sacramento de la Eucaristía en el tabernáculo de la misma iglesia, convocando para ello al clero y formando, a este fin, una solemne procesión, arreglándose en estos actos a lo que previenen las Rúbricas y Ritual Romano.

Y mandamos que en esta función no se permitan correr tor os, ni que se hagan comedias, bailes y otras diversiones profanas, dedicándose todos a dar a su Divina Majestad rendidísimas gracias por la benignísima dignación con que se ha querido quedar entre nosotros hasta la consumación de los siglos para nuestro alimento y prenda de eterna gloria.

Y mandamos que este nuestro despacho se protocole en los libros de dicha iglesia.

Dado en Sevilla a 15 de octubre de 1754.
Isidro, Arzobispo de Anasarbo.
Don Miguel José de Cosio.

Oído que fue por el cabildo, se adoptó el acuerdo de que los diputados del clero (Lorenzo Pedro Marín Olías, cura propio de la iglesia mayor parroquial, y José Montero) se encargasen de efectuar las correspondientes formalidades para la celebración del acto: invitar al Ayuntamiento y a su Diputación de Fiestas al acto de la procesión y traslado del Santísimo Sacramento. Se fijó dicho traslado para el día 21 de diciembre ("si lo permitiere el tiempo"), programándose para el día 22 la fiesta solemne de "colocación"[911]. El vicario Ochoa, cargado ya de años, no gozaba de un buen momento de salud, por lo que, encontrándose *"molestado de algunos accidentes"*, se decidió, en cumplimiento de lo ordenado en la carta del arzobispo que oficiase en la función el vicebeneficiado de la parroquial, Cle-

911 Se refiere al momento nuclear de aquella fiesta religiosa, la "colocación" del Santísimo Sacramento en el sagrario del nuevo templo.

mente Miguel Rubio. Se ordenó que, además del libro de actas del cabildo eclesiástico, todo quedase recogido en el libro de protocolos de la iglesia auxiliar de San Nicolás.

El final de la década de los 30 vino a suponer intervenciones para mejorar la fábrica de la iglesia mayor parroquial de **Nuestra Señora de la O**. En 1730 se mandó blanquear el cuerpo de la torre. Fue ejecutado por el maestro José Antonio Rivera[912], quien, al fresco, pintó los nueve santos que, durante mucho tiempo, estuvieron tapados por las pinturas que los cubrían, así como por la casa del cura semanero, construida a los pies de la torre. Juan Carrasco fue quien en el mismo año se encargó de la colocación de dos relojes en el cuerpo de la torre, uno de los cuales desapareció. Se gastó en los relojes la cantidad de 6.995 reales vellón. El que actualmente tiene la torre es del siglo pasado. En 1749 se colocarían las excelentes rejas de la capilla del sagrario con el patrocinio de los Durán y Tendilla.

Los "entrego de Papeles" y de bienes en la parroquial

Estos documentos se producían cuando se efectuaba visita a la ciudad y sus iglesias por parte del visitador general del arzobispado de Sevilla. Su lectura deja constancia de los cambios que se iban produciendo fundamentalmente en la iglesia mayor parroquial, única parroquia a la sazón en la ciudad. Dejo constancia tan sólo de tres de los protocolos de "entregos" del inventario de la parroquial, los de 19 de julio de 1707, 4 de septiembre de 1750 y 22 de agosto de 1758. Era evidente que para todos, pero particularmente para el visitador y sus acompañantes, resultaban más adecuados para realizar dichas visitas los meses veraniegos, pues los caminos no estaban para muchos trotes en otros meses. El mayordomo saliente hacía habitualmente entrega al entrante, quien depositaba cuanto había recibido en manos del sacristán mayor de la parroquial para que los gestionase bajo su responsabilidad. Tras los protocolos de entregas, figuraba la relación de inventario de todos los objetos existentes en la fábrica de la parroquial, así como los diversos libros y documentos, que previamente habían sido inventariados. Ocasión hubo en que, al no gustarle el inventario efectuado al visitador general, este ordenaba que se redactase uno nuevo. De ellos queda constancia en otros capítulos de la presente Historia Social de la Ciudad.

---

912 Cfr. José Antonio Caballero: *Guía de Sanlúcar*, Tipografía Domenech, Sanlúcar de Barrameda, 1905.

Los "entrego de papeles" de 19 de julio de 1707 [913]

> "En la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda en diez y nueve días del mes de Julio de mil setecientos y siete años Su Merced el Licenciado D. Juan Bejarano Muñoz //[914] Abogado de la Real Audiencia de Sevilla // Vicario y Juez de Testamentos de la Ciudad de Jerez y Visitador General de este Arzobispado y el Excmo. Sr. D. Manuel Arias // mi Señor Arzobispo de Sevilla // del Consejo de Su Majestad // por ante mí el infrascrito notario // hizo entrego de todos los libros // protocolos // cuentas // escrituras y demás instrumentos expresados en este a D. **Alonso de Cácer es de León** [915] // clérigo de menores órdenes // mayordomo de la fábrica de la Iglesia mayor parroquial de esta Ciudad // quien estando presente dijo que se daba y se dio por entregado de todos ellos. Y se obligó con su persona y bienes debajo de la escritura que tiene otorgada de la mayordomía a entregarlos y dar cuenta de ellos cada vez que se lo pidiere Juez competente el mismo inventario que recibe // y dio poder a las justicias // si fuere de su consideración // para que a ello y a su cumplimiento le compelan y apremien como sentencia basada en autoridad de cosa juzgada // renunció a las leyes de su favor//. Y la leyó y las firmaron Su Merced el dicho mayordomo // siendo testigos Dn. Pedro Verdín[916] // Dn. José de Acuña // y Manuel de Montes, vecinos de esta ciudad".

(Siguen las rúbricas de Juan Bejarano Muñoz, Alonso Cáceres de León y Gaspar Pérez, el notario).

---

913 Archivo diocesano de Asidonia jerez: *Fondos parroquiales. Capellanías (protocolos),* caja 18, 4.

914 Al no existir en el texto original signos de puntuación, indico las pausas con las dos rayas.

915 Fue su padre Juan Cáceres de León, receptor de carnicerías de la ciudad (acta de la sesión capitular de 31 de marzo de 1660) y regidor perpetuo de la misma (acta de la sesión capitular de 16 de octubre de 1662).

916 De familia hidalga sanluqueña. Fue secretario y contador mayor del arzobispo de Sevilla, Manuel de Arias. Falleció en Sanlúcar de Barrameda el 28 de febrero de 1757.

Entrego de "papeles y bienes" de 4 de septiembr e de 1750[917]

> "En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda a cuatro días del mes de septiembre de mil setecientos y cincuenta años, el Ilmo. Sr. D. Francisco de Solís Folch de Cardona[918], caballero del Orden de Calatrava por la gracia de Dios y de la Santa Sede coadministrador *in spiritualibus* de este arzobispado de Sevilla, del Consejo de S. Majestad, delante del notario contador se hizo entrega de todos los bienes y demás cosas que se expresan en el inventario a Dn **Clemente Rubio y Guzmán**[919]**,** vicebeneficiado de la parroquial de esta ciudad y mayordomo de su fábrica de Nuestra Señora Santa María de la Expectación de esta dicha ciudad, el cual en su persona lo dio por entregado en todos ellos a su voluntad, y en la misma forma hizo entrego y traspaso de los referidos bienes en Dn **Antonio Sánchez Calvo,** presbítero y sacristán mayor de dicha Iglesia, que asimismo se dio por entregado y se obligó a tenerlos en guardia y custodia para entregarlos cada vez que se le pida por juez competente, a lo que se obliga con sus bienes y rentas, habidos y por haber, y que si no que los jueces lo apremien. Lo firmaron de que doy fe.

(Siguen las rúbricas del arzobispo coadministrador, de Clemente Miguel Rubio, de Antonio Sánchez Calvo y de José Tejedor Fernández, notario contador).

---

917 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Capellanías (Protocolos),* caja 18, 4.

918 (Madrid, 1713- Roma, 1775). Fue hijo del Conde de Montellano y de la Marquesa de de Castelnovo. Ordenado obispo, fue nombrado coadministrador *in spiritualibus* (en los asuntos espirituales) del arzobispo de Sevilla en 1749, siendo promocionado a la sede hispalense como titular en 1755, siendo creado cardenal al año siguiente por el papa Benedicto XIV.

919 Fue hijo de Pablo Rubio de Sotomayor y de Juana de Guzmán Lobatón. El padre, alcalde de sacas y cosas vedadas de la ciudad (acta de la sesión capitular de 21 de mayo de 1704); la madre fue hija de Miguel Censio de Guzmán.

Entrego de "bienes" de 22 de agosto de 1758 [920]

> "En la ciudad de San Lucar de Barrameda a veinte y dos días del mes de agosto de mil setecientos y cincuenta y ocho años, yo el infrascrito Notario Contador en justicia de orden de S. Eminencia el Cardenal Arzobispo, mi señor, estando en la Sacristía de la Iglesia Parroquial de ella hice entrego de los bienes y alhajas y demás objetos de oro y plata y todos los demás bienes que se expresan en este inventario a **don Clemente Miguel Rubio de Guzmán** presbítero beneficiado de esta Iglesia parroquial y mayordomo de fábrica, el cual estando presente se dio por entregado en todos ellos a su voluntad, y en tiempo y forma hizo encargo y amparo de los referidos bienes en **Francisco Sánchez Calvo** presbítero sacristán mayor de esta Iglesia, quien asimismo se dio por entregado y se obligó a tenerlos en la cuida y guarda para entregarlos cuando se les pidiese que compareciere, para lo que se obligó con sus bienes y cobranzas habidos y por venir, y dio poder a los Sres. Jueces y Justicia que de ella puedan hacer, para que a su justicia den comienzo y repriman por toda razón a sus bienes propios. Sigue la relación de los testigos: don Alonso Domínguez de Herrera, don Juan Pérez y don Nicolás de Fuentes[921], el primero licenciado con residencia en esta ciudad, los otros, mayordomo y sacristán mayor, de que doy fe".

Siguen las rúbricas de Clemente Miguel Rubio, Francisco Sánchez Calvo y José Tejedor Fernández (notario contador).

---

920 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Capellanías (Protocolos)*, caja 18, 4.

921 Nicolás de Fuentes, soltero, fue también mozo de cruz de la parroquial.

CAPÍTULO VII

LOS VICARIOS GADEA, ESPARRAGOSA, GUERRERO Y OCHOA

El licenciado Gadea

Aristocráticos pasos por entre conflictos

Efemérides gozosas y situaciones conflictivas se disputan las líneas históricas que sobre el vicariato de Gadea quedaron testimoniadas, irrumpiendo asistemáticamente por la documentación de la época. La verdad es que el aristocrático Gadea hubo de albergar más conflictos que momentos de remanso de paz, existencias de la vida y de los momentos en que le tocó ser vicario de Sanlúcar de Barrameda. La vicaría eclesiástica de la ciudad fue desempeñada sucesivamente durante este periodo histórico, por nombramiento del arzobispado hispalense, por Antonio Gadea Rodríguez Oviedo, Francisco Geraldo de Esparragosa, Pedro José Guerrero[922], Bartolomé Geral-

922 Presentó un memorial en la sesión del cabildo de la ciudad de 13 de agosto de 1721. En él manifestaba los inconvenientes derivados de la permisión de las tiendas que se colocaban en la Calle de la Puerta Verde de la Caridad (hoy Monte de Piedad). Acordó el Cabildo que se trasladasen "a la plazuela, quedando sólo las de los zaguanes".

do de Esparragosa (hermano de Francisco y vicario durante tres años), y Andrés de Ochoa.

La venida de la familia Gadea y Oviedo a Sanlúcar de Barrameda estuvo motivada por el cargo que desempeñaba su padre al servicio de la Casa ducal de Medinasidonia. Don Sebastián Antonio, padre del futuro vicario y abogado de los Reales Consejos, al llegar a la ciudad sanluqueña para servir a los Medinasidonia como presidente y gobernador de sus Estados, ya había desempeñado varios corregimientos al servicio de la ducal Casa[923]. Sebastián Antonio desempeñó el cargo de gobernador de los Estados referidos desde el 21 de julio de 1686 al 25 de marzo de 1688, fecha en la que pasó a Granada. De la mano de los Medinasidonia, su hijo, el presbítero **Antonio Gadea y Oviedo**, también abogado, desempeñó los cargos de capellán y administrador del Santuario de Nuestra Señora de la Caridad, del que eran fundadores y patronos los Medinasidonia. Fue designado por el arzobispo hispalense Manuel Arias y Porres (1638-1717) para el cargo de vicario del clero y de las iglesias de Sanlúcar de Barrameda. Le tocó sustituir al ilustre vicario Antonio Rodríguez Pazos, vicario puente entre fines del XVII y principios del XVIII.

En las actas de los cabildos del clero aparece Gadea en la relación de asistentes al mismo desde el 20 de julio de 1699, cabildo este aún presidido como vicario por Rodríguez Pazos, si bien referencias de Antonio Gadea, como vicario ya del clero, en las actas del Cabildo de la ciudad no se documentarán hasta el 4 de julio de 1704[924]. Ya en 1700 se reflejan en las actas del cabildo del clero las reivindicaciones de este en relación con las dificultades que venía oponiendo el Cabildo de la ciudad para la devolución de lo correspondiente a la exención con la que estaba privilegiado el sector eclesiástico en el consumo de carne.

Aparece, asimismo, Gadea en la sesión de 23 de octubre de 1700. Fue la ocasión en la que don Antonio envió al cabildo eclesiástico de la ciudad un memorial-solicitud. Desempeñaba en aquella época el cargo de cura administrador del *Hospital del Señor San Pedro, Curación de Mujeres,* ubicado en el Santuario de Nuestra Señora de la Caridad, y capellán mayor del mismo. En su memorial pedía al clero de la ciudad que le ayudase con alguna limosna *"para la renovación de las andas de plata que servían para todas las solemnidades"* de Nuestra Señora de la Caridad. Alegaba que dichas andas se encontraban en muy mal estado, "incapaces de servir", al tiempo que expre-

923 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 197.

924 Libro 55 de actas capitulares, ff. 14 y ss.

saba que el santuario contaba con muy escasísimos medios. Gadea informaba de que su arreglo vendría a costar, más o menos, dos mil ducados. Todo ello era lo que le urgía a pedir del clero dicha limosna.

Consideró el cabildo eclesiástico que, sin lugar a duda, ello generaría *"un mayor culto y veneración de la Virgen Santísima como Patrona de la ciudad, razonando que en dicha imagen se habían experimentado los mayor es consuelos"*. Acordó, por tanto, "de común consentimiento", que, por una vez, se le diesen al referido Gadea, y para lo que los había solicitado, doscientos ducados de vellón.

Dicha cantidad se habría de sacar del *"derecho de cuarto de curación que el ayuntamiento devuelve anualmente al cler o"*, pasando a poder del receptor de carnicerías, y que cumplirían para el próximo año 1701. Para que Gadea los pudiese cobrar, se le despachó "libranza" de los doscientos ducados, con lo que los depositaría en su poder el receptor de las carnicerías de la ciudad.

Su acordó igualmente que "el residuo" que aún quedase en manos del receptor de las carnicerías de la cantidad que, por el concepto indicado, le correspondía al clero de la ciudad, se aplicaría en los gastos de la construcción de la Sala Capitular del Clero, así como del almacén que se había obligado a construir, como compensación del sitio y almacén antiguo que la fábrica de la parroquial había cedido al clero para la construcción de su Sala Capitular. Se dejó libertad de determinación para aquellos eclesiásticos que no quisiesen ceder la parte que les correspondía en el referido residuo. Estos los habrían de solicitar, en forma de derecho, y se les entregaría. El 29 de octubre fue ejecutada la libranza acordada. El señor Gadea percibió la cantidad que había solicitado.

El 1 de junio de 1701 un asunto eclesiástico es abordado en la sesión capitular que presidía el **Conde del Valle de Salazar**, como gobernador que era de la ciudad. Las cuentas del Cabildo con el clero no estaban claras. Por no pagarse a su debido tiempo, dejando correr los años, cada vez era más lo que el Cabildo de la ciudad debía al clero, y de mayor intensidad la indignación de este, pues consideraba tal hecho como un fragante atentado a sus derechos firmemente asentados desde hacía siglos. Es por esto por lo que las cuentas del uno y del otro no cuadraban.

El Cabildo secular estudió sus cuentas y las que el "clero pretendía cobrar". El cuadre no era fácil, pues en cada año se había tenido que hacer

una *"nueva regulación de los eclesiásticos y de sus familias"* , pues la situación iba cronológicamente cambiando. El Cabildo de la ciudad hizo sus cuentas y acordó remitirlas al vicario Gadea, para que tuviese constancia de ellas y pudiera estudiarlas con el cabildo eclesiástico. El tema iría para largo. El Cabildo lo sabía... y lo deseaba, pues era mucho tiempo el que había pasado con cuentas pendientes, por lo que, para el estudio y seguimiento del asunto, fueron nombrados diputados los regidores Miguel Censio de Guzmán y Francisco Corbalán, dos pesos fuertes en el cabildo de la época, a qué dudarlo.

Intervino también el señor Gadea en dos grandes solemnidades que se celebraron en la ciudad. Una, organizada por los dominicos con motivo de la canonización de san Pío V; la otra, programada por los capuchinos y por los agustinos con motivo de otra canonización, la de san Félix Cantalicio. El asunto de la canonización de Pío V fue abordado en los cabildos eclesiásticos de 2 de septiembre de 1713 y 15 de noviembre del mismo año. Convocado que fue el primero, a son de campana, "como era uso y costumbre", y presididos por el vicario Gadea, asistió la clerecía *"en número bastante destacable"*. Contemplaba el Orden del Día la aceptación "de la primera fiesta de la canonización de San Pío Quinto". Gadea propuso que dicha fiesta se celebrase en el convento de Santo Domingo, en atención a la petición que había efectuado el prior de dicho convento, Julián Téllez. La petición de Téllez estaba fundamentada en que se había programado por el clero la celebración de diversas funciones, por lo que suplicaba que una de ellas se celebrase en su convento.

Propuesto el asunto por el vicario, el cabildo eclesiástico le dio su visto bueno, si bien comunicándole a dicho prior de Santo Domingo que, para la celebración de tales fiestas, se nombraban diputados a Francisco Geraldo de Esparragosa, beneficiado en propiedad de la parroquial, y a Francisco Manuel Barroso, cura teniente de la misma parroquial. Ambos aceptaron el nombramiento y prometieron cumplirlo en cuanto fuese de su parte. Además adoptaron el acuerdo los capitulares eclesiásticos de que, dado que tanto el prior como su convento habían de afrontar grandes gastos, con motivo de las fiestas, se le aliviase librándoles una cantidad, que se habría de extraer de lo que el Ayuntamiento le debía al clero por el derecho del "cuarto de curación" y otros. En la sesión de 15 de noviembre se efectuaría la libranza acordada en el anterior, cien pesos, al prior del convento de Santo Domingo. Con idéntica solemnidad y con la colaboración del clero, como figura en otro apartado de la presente obra, se celebraron también las fiestas de la canonización de san Félix Cantalicio.

Junto a la tarea de mejora de los templos, acometida también en estos años, el cabildo eclesiástico, a instancias del vicario Gadea, concedía **dotes** para doncellas pobres que pretendían tomar estado. Se celebró un cabildo del clero el 3 de mayo de 1701. Lo presidió el vicario Gadea. Los eclesiásticos tuvieron conocimiento de que la madre Juana del Santísimo Sacramento (en el siglo Juana de Espinosa y Tapia), a la sazón monja novicia en el "Monasterio de Monjas Descalzas de Santa Teresa" de esta ciudad, había presentado una petición. En ella informaba de que se encontraba próxima a su profesión en la vida religiosa, cosa que no podría lograr *"por su pobr eza y falta de dote"*[925]. Le faltaban para completar su dote setecientos ducados. Pidió al clero que, por su "reconocida piedad", le socorriese "con lo que fuere servido" como limosna para completar su dote.

Vista la petición, acordó el clero que, por una vez, se le diesen doscientos ducados de vellón a dicha madre. Dicha cantidad se pagaría de las libranzas que se hubieren ya dado sobre el cuarto de curación, que no se hubieran cobrado hasta el momento. Se extendería el recibo de la entrega, en virtud de poder o según voluntad de la Madre Juana del Santísimo Sacramento. Acordaron asimismo que esta gracia y limosna *"no sirviera de ejemplar en adelante",* hasta tanto el clero no tuviese cubiertas sus necesidades y urgencias. El 9 de mayo se efectuó la entrega de la cantidad de los doscientos ducados aprobados en el cabildo del clero.

En muchos momentos de su vicariato hubo de atender Gadea a situaciones conflictivas. Unas, constantes; y otras, puntuales. Entre las constantes señalaría tres: uno, el litigio entre el brazo secular (Cabildo de la ciudad) y el eclesiástico (clero) por los impagos del primero al segundo de las retenciones efectuadas en el consumo de productos alimenticios, impagos que cada vez se hacían más frecuentes y, consecuentemente, de mayor cuantía; así como "por los pagos injustos que se les cargaban", a criterio del clero. Otro, los enfrentamientos -tal vez como consecuencia de lo anterior- entre ambos cabildos por meras cuestiones protocolarias, pues, cuando el Cabildo de la ciudad asistía a los actos oficiales en la iglesia mayor parroquial, afirmaba que recibían desaires por parte de los beneficiados de la misma, no dándoles el lugar que les correspondía. Y el último, su intervención como comisionado del arzobispado en los autos que se siguieron, a iniciativa de los beneficiados de la parroquial, contra los dominicos, sobre las calles y lugares por los que no podía pasar la procesión del *Corpus* de dicho convento. Entre las puntuales, dejaría constancia de la política de ayudas económicas seguida por Gadea a algunos

---

925 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curado (varios),* caja 5,3; p. 13.

conventos de la ciudad, así como de la imposición de la pena de "excomunión mayor" con que amenazó a los hacendados sanluqueños Salvador y Jacinto Arizón si no ordenaban a sus operarios que no trabajasen bajo ningún concepto en días festivos.

Al fallecer Gadea, en el Santuario de Nuestra señora de la Caridad quedaría como administrador y capellán su sobrino Juan de Losada y Gadea, quien lo era ya en 29 de febrero de 1714[926], por lo que es de suponer que en torno a dicha fecha se habría podido producir el fallecimiento de Antonio Gadea. Juan de Losada y Gadea era hijo de una hermana de don Antonio. Ambos protagonizarían un enfrentamiento con el vicario Guerrero con motivo de las honras fúnebres que programaron en dicho santuario en 1722 por el recién fallecido Juan Alonso Pérez de Guzmán, Duque de Medinasidonia.

Constitución, nombramiento y control de los ministros de la parroquial

Antonio Rodríguez Pazos había sido vicario del clero e iglesias de Sanlúcar de Barrameda. En el ejercicio de su vicariato tuvo conflictos con los beneficiados de la parroquial por asuntos varios. Había promocionado en la carrera eclesiástica. Llegó a Sanlúcar de Barrameda de visita canónica en su calidad de visitador general del arzobispado. Ante el notario Pedro Francisco Verdín y Severino[927] proveyó un auto con fecha de 21 de marzo de 1701. El contenido del auto fue de este tenor:

> *"En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y en veinte y un días del mes de marzo de mill setecientos y uno, su merced el señor Lzdo Dn Antonio Rodríguez de Pazos, Abogado de los Consejos y de presos del santo oficio, y visitador general de este Arzobispado. En continuación de la Visita que en esta dicha ciudad está haciendo:*
> *Dixo que por cuanto esta tomando quenta de las Rentas de la fabrica de la Parrochial de dicha ciudad a Dn Francisco Manuel Cortes, pr esbítero, su mayordomo, del tiempo que ha estado a su cargo la Administración de dichas ren-*

926 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Fundaciones...* 197.

927 Hijo del hidalgo sanluqueño Juan Luis Verdín (Cfr. Libro 32 de actas capitulares, f. 56 v) y de María Severino. Desempeñó el cargo de contador mayor al servicio del cardenal Arias, arzobispo de Sevilla. Falleció en su ciudad natal de Sanlúcar de Barrameda el 28 de febrero de 1757.

tas, mandó que para el que se hubier e de nombrar se le notifique a los beneficiados y curas de dicha Iglesia que dentro del segundo dia primero siguiente al de la notificación de este auto pr opongan Mayor domo a cuyo car go esté poner cobr o a las r entas y demas efectos que pertenecen a dicha fabrica, con aper cibimiento que pasado dicho termino no habiendo cumplido con su tenor se les apremiará con censuras y todo rigor de der echo. Y así lo proveyó y firmó= Lcdo. Pazos = Pedr o Francisco Verdín y Severino notario[928].

El 6 de abril el notario Verdín hizo saber el contenido del auto a los interesados. Era de esperar la reacción de los mismos, pues, en el contenido y en el tono del auto, los beneficiados quisieron ver las consecuencias de la contienda que ellos habían mantenido con el señor Rodríguez Pazos tiempo atrás. Para ellos, el auto camuflaba los verdaderos sentires e intenciones del visitador hacia la clerecía de la parroquial. En su consecuencia, todos a una, adoptaron la siguiente postura, que hicieron saber al notario Verdín. Dijeron que ninguno de ellos recordaba, ni se tenía noticia alguna de que en ningún momento los beneficiados hubieren formulado propuestas para el nombramiento del mayordomo de fábrica de la parroquial, ni que tuviesen ningún título que les facultase para ello. Sí tenían conocimiento, por el contrario, de que en el Sínodo de este arzobispado, "al capítulo primero título *de oficio economico*", se indicaba que eran los señores visitadores quienes tenían la facultad de elegir a los mayordomos de fábrica, informándose para ello del vicario, beneficiados, curas y demás clérigos, para un mayor acierto en la elección.

Añadieron, además, que tales informes se habían dejado de hacer en el nombramiento de los últimos mayordomos de fábrica de la parroquial por no ser necesarios, *"respecto de la gran comprensión que V. merced Dn Antonio Rodríguez de Pazos había tenido y tenía de todo el clero de dicha parrochial y demas individuos de ella"*. Le recordaron que así había venido actuando el señor Pazos, sin que, hasta el momento, hubiese tenido necesidad de consultar, como nunca lo había hecho, al clero sanluqueño. Nada, seguían afirmando los beneficiados, había debido cambiar en el conocimiento que Pazos tenía del clero al haberse ausentado de esta ciudad. Reiteraron que no había ni ley ni costumbre que ordenase que los beneficiados propusieran mayordomos, por lo que no lo harían. Entregaron por escrito su respuesta y,

---

928 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Beneficio, Curato. Der echos de nombramientos,* caja 2, 2.

uno tras otro, estamparon sus firmas. Allá quedaron las de Pedro de Murillo, Pedro de Bolaños, Bartolomé de Salvatierra, Ignacio de Celayarán, Juan de San Miguel Morales, Pedro José Guerrero. Era el nueve de abril.

Un atisbo de conflicto, por otra parte, hubo en mayo de 1709 entre Cabildo de la ciudad e iglesia local. No gustaban, al parecer, al Cabildo los procedimientos de Juan Guerrero, alguacil de la iglesia *"en orden a la venta de los granos y semillas"* [929]. Se le escribió al arzobispo de Sevilla Manuel Arias y Porres. Se le informó del asunto. Contestó el arzobispo. Su carta fue vista en la sesión capitular. Concedía el arzobispo al alcalde mayor del Cabildo de la ciudad autorización para "averiguar dichos procedimientos". El alcalde mayor lo puso en conocimiento del vicario eclesiástico de la ciudad, Antonio de Gadea.

Así las cosas, acordó el Cabildo, para que "constase la verdad", que el escribano capitular diese fe de la cantidad de granos que el mencionado alguacil de la iglesia mayor parroquial había declarado en la ocasión en que el alcalde mayor, con la asistencia del subdelegado de Cruzada y en cumplimiento de las órdenes recibidas del Real Consejo, en evitación de previsibles desórdenes y con la intencionalidad de acudir al alivio de los pobres vecinos, por lo que se había dado a conocer un bando para que ningún vecino, *"de cualquier calidad"*, osase vender grano. Tan sólo se podía hacer, en evitación de que los precios se lanzasen abusivamente, en la alhóndiga pública. Tal bando, incumplido presuntamente, a criterio del Cabildo de la ciudad, por Juan Guerrero, fue enviado al arzobispo para su conocimiento. La Corporación dejaba constancia de que *"no aspiraba a otro fin que aquietar las voces que se repetían acerca de la negociación que Juan Guerr ero mantenía en contra de lo que fue ordenado por los señores capitulares en defensa del bien común"*. De lo denunciado, el Cabildo ponía como testigos al alhondiguero Juan Caballero y a Bartolomé Rodríguez, encargados de "juntar las partidas que han entrado y entran en la ciudad".

Esparragosa

Los Esparragosa

No dejó el aire de la historia local abundancia de este apellido en su paso por la ciudad. Fueron pocos y bien acomodados. Una Luisa Esparragosa,

---

929 Acta de la sesión capitular del día 7.

madre del regidor del cabildo Van Halen de Esparragosa, y un Juan Guerrero de Esparragosa, encargado de la venta del trigo diezmal de la parroquial. Junto a ellos, los hermanos Esparragosa, presbíteros ambos, y vicarios de la ciudad los dos, si bien con alguna diferencia temporal. La primera vez que aparece el apellido Esparragosa es en el acta de una sesión capitular de 1592[930]. Curiosamente es el momento en el que se le concede título de vecindad en la villa guzmana a Cristóbal Rodríguez de Esparragosa. Le rodó bien a don Cristóbal la rueda de la fortuna a la orilla de la mar sanluqueña, pues su hijo Antonio llegaría a ser regidor del Cabildo que le había abierto a su padre las puertas de la villa. Y no sólo esto, sino que, además, don Antonio debió ser hombre de posibles y de prestigio, a tenor de que una parte de la denominada Calzada de la Pescadería, la que iba de la Calle de San Juan a la de La Plata, llevaría por algún tiempo el nombre de "Calle del Capitán Antonio Rodríguez de Esparragosa".

Los Esparragosa fueron cuatro hermanos: Francisco, Bartolomé, Luisa y Salvador. Este último desempeñó el cargo de capitán de las Milicias de la ciudad sanluqueña[931]. De Luisa, si bien no documentado expresamente, afirmo que fue la madre del regidor Van Halen de Esparragosa. Francisco y Bartolomé Geraldo (sic) de Esparragosa optaron por el estado eclesiástico. Ambos, licenciados; y ambos, beneficiados. Don Francisco, siempre con destino en la iglesia mayor parroquial de Santa María de la Expectación o de la O de Sanlúcar de Barrameda. Don Bartolomé, beneficiado de dicha iglesia en primer lugar, luego beneficiado propio de la villa de Coria, para terminar nuevamente de beneficiado de la iglesia mayor parroquial sanluqueña.

El licenciado Francisco sustituyó en el vicariato a Gadea. En dicho cargo, al parecer, estuvo desde 1714 hasta 1723. Como tal vicario comienza a aparecer mencionado en las actas capitulares de la Corporación Municipal desde dicho 1714, mientras que en las del cabildo eclesiástico aparece por primera vez como vicario el 20 de abril de 1716 y por última el 5 de julio de 1723. Durante estos años las actas capitulares del clero fueron tan escasísimas como carentes de rigor. Sin la menor duda, no se valoraba la constancia escrita de lo que trataban o, tal vez, lo que no valoraban era la misma celebración de tales sesiones. En las que quedaron tan sólo aparecen dos asuntos: el conflicto con el cabildo de la ciudad por el endémico problema de la conciencia clerical del momento de que no se respetaban sus derechos consuetudinarios, y alguno otro relacionado con el nombramiento de Padre Mayor de la "Hermandad de San Pedro y Pan de Pobres".

---

930 Libro 7 de actas capitulares correspondientes a 1592, f. 56.

931 Cfr. Libro 54 de actas capitulares, ff. 240v y ss, sesión de 25 de enero de 1703.

Consta que también don Francisco hubo de ocuparse de una segunda denuncia presentada por el alguacil eclesiástico contra los hermanos Arizón por ordenar estos que sus operarios trabajasen en días festivos, si bien Esparragosa no dictó ninguna excomunión contra ellos, sino que cogió ambas denuncias y las remitió al provisor y vicario general del arzobispado, para que fuese él quien adoptase las medidas oportunas. Del vicariato de don Bartolomé muy poco encontré documentado. No debió ser duradero. Tan sólo su intervención, cuando aún no era vicario, en los interrogatorios que se produjeron con el "caso Vega", el del culto mariano en la Plaza de Ribera (el lector lo encontrará en otro capítulo de la presente obra), así como que debió ser el vicario que antecedió a Ochoa. Tales interrogatorios tuvieron lugar en 1749 y en él queda reflejado que don Bartolomé tenía a la sazón "más de 50 años".

La rebelión por los impuestos

Tensión, sin la menor duda, existió en el cabildo del clero celebrado el 20 de abril de 1716. Estaba presente "el mayor número de eclesiásticos del clero". El vicario Esparragosa tomó la palabra para efectuar una proposición. Los eclesiásticos, con continuas quejas y repetidas instancias, habían pretendido de Esparragosa que se opusiera a las contradicciones que se venían observando en el estado eclesiástico, incitándole a que convocase un cabildo, para que los afectados pudieran resolver su propia defensa. El año anterior le habían obligado a adoptar una serie de posturas que vinieron a resultar infructuosas. Consideraba Esparragosa que todo ello era notorio al clero. El malestar y las quejas no sólo no habían disminuido, sino que se habían aumentado e incrementado.

Visto lo visto, Esparragosa condescendió, muy a regañadientes, a la celebración de este cabildo que le solicitaban. La finalidad pretendida era que los eclesiásticos pudieran acordar lo que creyesen conveniente en relación *"con su libertad*[932] *de impuestos".* Esparragosa exhortó a los eclesiásticos a que atendiesen "a los privilegios que por su estado les competían", pero que no olvidasen que, no en menor grado, debían atender a las estrechas obligaciones y deberes a los que, por el mismo estado eclesiástico, estaban obligados. Derechos, sí; pero deberes, aún más. Esparragosa afirmó que considerasen esto y aplicasen en ello sus siempre *"reglados procederes"*[933].

---

932 Está utilizada la palabra en su acepción de "privilegio" o "exención".

933 La arcaica expresión viene a subrayar sus comportamientos siempre ajustados a lo que estaba establecido o reglado, es decir sometido a regla o mandato.

Esparragosa fue escuchado. Intervinieron, a continuación, los capitulares eclesiásticos para exponer su opinión. Afirmaron que en el Cabildo de la ciudad ni se habían observado ni se observaban las escrituras que preceptuaban que el estado eclesiástico quedaría exento del pago de impuestos, no manteniéndolo, por ello, en sus tradicionales excepciones. No era nuevo el tema. Ni en la ciudad, ni en la diócesis. Existían Cédulas y Órdenes Reales especiales. Éstas establecían muy claramente los derechos que asistían al estado clerical, como habían quedado recogidos en tales documentos. Del incumplimiento de tales normas se venían sumando para el clero de la ciudad *"diferentes y cr ecidas cantidades"* [934], obligándosele a contribuir indebidamente con el pago de unos impuestos que no tenían por qué pagar. Y, además, cuando le ofrecían al clero productos libres de impuestos, les daban de hecho los de peor calidad, y ello *"con intolerables molestias"* y vejámenes. Todo cuando denunciaban, de ser necesario, afirmaron que lo podían probar donde hiciese falta. Además, agregaron que estaba previsto en la última *"Escritura de Concordia"*, otorgada en Sevilla el 7 de septiembre de 1707, que se ejecutarían embargos de bienes y censuras, por parte del juez eclesiástico, contra quienes efectuasen indebidamente cobranzas al clero. Estos y otros reparos se fueron sumando, todos en la misma dirección. Estaba claro que, excepción hecha del vicario, todos los demás en esto estaban "unánimes y conformes".

Habían expuesto sus puntos de vista. Se habría de llegar a algún acuerdo. Y este se adoptó. Se acordó que se defendiesen las exenciones eclesiásticas, que se les pagase todo lo que indebidamente se les había cobrado con presión, y que se obligase al cumplimiento de los referidos "Pactos de Concordia". Para que se encargasen de exigir el cumplimiento de tales acuerdos, se nombrarían diputados, con la plenitud de poderes exigidos en Derecho, pudiendo estos proceder, en representación de todo el clero sanluqueño, en cualquier acto judicial o extrajudicialmente. Tales diputados, de creerlo conveniente, podían delegar el poder recibido en los procuradores de la Audiencia de Sevilla o de Granada.

En línea con lo anterior, acordaron nombrar una junta de seis eclesiásticos del clero de la ciudad, que representasen a la totalidad de los eclesiásticos. Con ello quedaba bien claro que los eclesiásticos ninguneaban a todas luces la figura y misión del vicario del clero. La finalidad pretendida era

---

934 El absentismo del Cabildo de la ciudad, al no devolver el importe de las retenciones de los productos que compraban los eclesiásticos al final del año, como se vino haciendo desde siempre, por estar estos exentos de pagar tales impuestos, motivaba que la suma de lo debido por el Cabildo al estado eclesiástico fuese cada vez más y por más diversos conceptos.

"la libertad eclesiástica". Tras todos estos matices, fueron nombrados, para ejercer la mencionada función de gestionar los derechos exigidos, Gaspar Durán y Tendilla, beneficiado de la parroquial; y Francisco Manuel Barroso, cura propio en dicha parroquial. Y para la junta "representativa": los dos diputados referidos anteriormente, y Bartolomé Geraldo de Esparragosa, beneficiado propio; Lázaro Márquez de León, beneficiado; Andrés Bancoto, cura propio de la parroquial; y Francisco Romero Eón del Porte, doctor en Sagrada Teología y predicador de su Majestad. Junta y comisión quedaban elegidos por un tiempo indefinido en tanto en cuanto no se declarase cosa en contrario en un Cabildo General del clero. No todos los asistentes firmaron el acta, pero sí *"el mayor número de eclesiásticos que se hallaban presentes"*[935].

El 21 de mayo de 1716 comparecieron ante el notario, Diego Clemente Méndez, los señores Francisco Romero, Andrés Franco Tosina, Lázaro Márquez, Gaspar Durán y Tendilla y Francisco Manuel Barroso; estos dos últimos los diputados para el efecto de abordar la reclamación de la inmunidad de impuestos por parte del clero. Estos consultaron al notario la siguiente PROPOSICIÓN:

> "Por parte del cabildo, y su diputado en su nombre, don Antonio de Loaysa, a los señores Don Francisco Manuel Barroso, y Don Gaspar Durán Tendilla, diputados del clero, se propuso que cabildo en su sesión había decretado se hiciese nueva regulación de eclesiásticos para distribuirles las carnes y demás especies, según sus familias. Cuya proposición, hecha a la junta referida del clero, resolvió responder al cabildo que el clero estaba pronto a que se bajase dicha regulación con toda la formalidad del derecho. Y que, aunque para el mismo efecto, tenía el clero ganada comisión de su Juez Eclesiástico y Vicario General de Sevilla y su arzobispado, no la había presentado al cabildo por no causar alteraciones, ni introducir motivos de inquietud. Y ya que, sin este reparo, el cabildo así lo decreta, está el clero pronto a ejecutarla, según va dicho; y que, así determinado, se respondiese al cabildo y su diputado, de los referidos del clero, y así se acordó y determinó, quedando entendidos en esta resolución los dichos diputados del clero y a dar la referida respuesta esta junta particular"[936].

---

935 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, p. 20.

936 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 3, p. 20v.

Llegado el 3 de julio de 1716 se reunió "el mayor número de eclesiásticos del clero de esta ciudad". Era la finalidad de la reunión elegir Padre Mayor de la "Cofradía de Nuestro Padre San Pedro". Efectuada la elección, el cura propio de dicha parroquial, Francisco Manuel Barroso, intervino. Dijo que Gaspar Durán y Tendilla, beneficiado, había sido elegido, en su sesión de 20 de abril de los corrientes, para diputado, juntamente con Francisco Manuel Barroso, para abordar con el Cabildo de la ciudad los asuntos de la exención de los impuestos del clero y de su inmunidad. No había podido cumplir su cometido con mayor dedicación a consecuencia de sus continuos "achaques, cuidados e inconvenientes". Y, como, además, no se hallaba presente en el cabildo, solicitó, en su nombre, que se dignasen admitirle su desistimiento a dicho cargo, así como a la referida diputación. El cabildo aceptó el desistimiento solicitado. Se facultó a Francisco Manuel Barroso a que eligiese a uno de los eclesiásticos del clero para que le acompañase en la misión encomendada por los clérigos capitulares. Barroso nombró para dicho cargo a Antonio González de Miranda, presbítero. Miranda aceptó y firmó su conformidad.

Algo debió pasar de lo que no quedó constancia en acta. De lo que sí quedó constancia fue de una curiosa adición que se le había hecho a la misma[937]. Se decía en ella que algunos eclesiásticos habían afirmado que, si por las circunstancias que padecía Gaspar Durán y Tendilla, se concedía el desistimiento al cargo, como él había otros tantos más y pronto se agregarían otros. Se agregó en la adición al acta que, de producirse dicha circunstancia, quienes quedasen en la diputación o en la junta quedaban facultados para designar en el lugar del incapacitado a otro eclesiástico, quien asumiría la responsabilidad con la misma plenitud de poderes.

El notario de la vicaría de Sanlúcar de Barrameda dio fe y testimonio de que en la ciudad, y con fecha de 23 de diciembre del año en curso, Francisco de Angulo y Tortolero, administrador general de los Reales Servicios de Millones, tras "una dilatada conferencia" habida sobre el asunto de las exenciones de los eclesiásticos, con los dos diputados Francisco Manuel Barroso y Antonio González de Miranda, propuso y firmó de sumario la siguiente proposición.

"Que, en cuanto a las especies menor es de aceite, vino y vinagre, hecha la relación, daría refacción; y que en cuanto a la carne, pesca y salados, las daría, hecha la

---

937 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, p. 21v.

misma regulación, en tabla separada para el cler o solo, sin intervención de r egulares o secular es; y se les daría con las mismas calidades que en las demás tablas de seglares"[938].

La proposición fue comunicada a la junta particular del clero por los diputados para que expusieran sus puntos de vista y determinasen cómo actuar en consonancia con lo propuesto. Se efectuó dicha reunión el día 28 de diciembre. El clero aceptó la propuesta. Todos firmaron su consentimiento al dorso de la misma, dándosele testimonio de ello al Administrador General, quien firmó el recibo de la misma ante el notario. De todo ello dejó una copia también firmada.

El 17 de junio de 1717 se celebró en la sala capitular de la parroquial **Junta de Cosecheros**. Se trataba de aquellos eclesiásticos que poseían negocios vinateros. Habían sido convocados por un edicto colocado en una de las paredes de la parroquial. Fueron "invitados" por los señores Francisco Manuel Barroso y Antonio González de Miranda, diputados nombrados por el clero para ocuparse del problema de las exenciones de las que dicho clero disfrutaba también en este área comercial. Asistieron los siguientes eclesiásticos cosecheros: el vicario Francisco Geraldo de Esparragosa, Antonio Bravo, Pedro Guerrero, Gaspar Durán y Tendilla, Sebastián Matías de Mérida, Diego de la Vega, Francisco Gómez, Miguel Ramírez, Bartolomé Geraldo de Esparragosa, Domingo de Estrada, Francisco Carballo, Juan Martínez, y otros muchos[939]. Se deduce de ello que no eran pocos los eclesiásticos que "compatibilizaban" su estado eclesiástico con el mundo vitivinícola.

Los diputados expusieron a los asistentes que, para defender los derechos de los eclesiásticos cosecheros, ante el Juez de la Santa Iglesia de Sevilla, hacían falta *"los reales"*, por la extorsión del administrador de alcabalas que en esta ciudad tenía y gozaba el Duque de Medinasidonia. Consistía tal extorsión ducal en que dicho administrador exigía la alcabala de las ventas de los vinos de sus propias cosechas en sus tabernas propias, *"que en diferentes sitios de esta ciudad cada uno tenía según sus conveniencias"*[940]. Es decir, que se exigía el pago de un impuesto incluso a aquellos eclesiásticos que vendían en sus tabernas sus propios vinos o cuando habían pactado la venta y traslado

---

938 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 3, p. 21v.

939 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, p. 22.

940 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, p. 22v.

con los taberneros, cuando era lo común que se pagase cuando el vino a vender provenía de cosecheros ajenos a la propiedad de las tabernas.

Actuaba así la dicha administración porque, según los eclesiásticos cosecheros, el transporte de las botas de tales cosecheros eclesiásticos a las tabernas lo hacían por las ventas que previamente habían efectuado a los taberneros. Consideraban injusto que tan sólo por una supuesta presunción se obligara a los eclesiásticos a contribuir indebidamente. Todos los presentes se obligaron a la defensa contra este atentado que sufrían. Ya los eclesiásticos "habían dado los primeros pasos" ante el juez de la Iglesia de Sevilla en defensa de sus derechos. Pero... para proseguir en esta defensa, hacía falta que todos los eclesiásticos cosecheros contribuyeran económicamente. Manifestaron todos los presentes que estaban "prontos" a contribuir con la cantidad "que se les repartiera". Dicho y hecho. En aquella misma junta pagaron las cantidades con las que cada cual debía contribuir.

Pocos días después, el 5 de julio de 1717, se celebró una junta particular del clero[941]. Asistieron los eclesiásticos de la Junta del clero de la ciudad. Intervino Francisco Manuel Barroso para informar lo que el día primero de este mes le había expuesto al regidor de la ciudad, José de Henestrosa. Le dijo que se había producido la novedad de que, "en los almacenes y demás puestos", se había bajado el precio del tocino a veinticuatro la libra, cuando, con anterioridad, estaba a veintiséis, y no se había hecho en las carnicerías en las que se les repartía esta especie a los eclesiásticos, quienes, por tanto, no debían contribuir, si antes no se bajaba al precio de 24, cantidad a la que correspondía que se les repartiese también a ellos, como cuando se hacía al estar a 26, debiendo, cuando un *"precio general y común estaba a los 20, darlo a los eclesiásticos a los 15".*

Algunos eclesiásticos habían ya exteriorizado su enérgica protesta por lo que consideraban un ataque a su derecho de inmunidad, dado que quedaban obligados a pagar dicha especie al mismo precio que los seglares, cuando debían de comprarla por cinco cuartos menos. El regidor José Henestrosa había expuesto en cabildo cuál era la opinión de los eclesiásticos. Se reconoció que los eclesiásticos tenían razones para quejarse, pero, por otra parte, también reconocieron que era imposible lo que estos pretendían, porque los dueños de los tocinos, a cuyo cargo estaba vendérselo a los eclesiásticos, decían que en ello no había agravio y que, si se quejaban, volverían a ponerlo al pre-

941 Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, p. 23.

cio de 26 cuartos, lo que redundaría en agravio verdadero del común. Y asunto concluido.

El Cabildo de la ciudad, vista y analizada la cuestión, acordó que el regidor Henestrosa se entrevistase con el eclesiástico Barroso, para que este le manifestase la opinión de todo el clero, para, a su vista, adoptar la Corporación lo que considerase conveniente. Y esta era la razón por la que Barroso los había convocado.

Los asistentes a esta junta particular del clero dialogaron sobre el asunto. Tras ello, determinaron que, en cuanto a lo que hacía referencia a lo que quedaba de año "se ajustarían a las justas providencias" que dieron los "señores justicia, regimiento y caballeros diputados" del cabildo secular. No haría el clero más diligencias ni reclamaciones sobre el asunto. En cuanto al futuro, se adoptó el acuerdo de que los diputados del clero se reuniesen con los del Cabildo de la ciudad para ver si era más conveniente el mantenimiento de la inmunidad del clero o que, por ella, fuesen los eclesiásticos privados de las conveniencias comunes que, como vecinos, les pudiera corresponder, sin que *el más o menos afecto al estado eclesiástico o los inter eses de algunos* pudieran incidir en la toma de unas determinadas actitudes, como era el caso impuesto en este momento, y que habían intentado en otras muchas ocasiones. Acordaron, además, que se comunicase al Cabildo de la ciudad que, en los próximos meses de septiembre y octubre, cuando se comenzasen a hacer "los ajustes de la carne salada", en la junta del clero "se determinaría lo más acertado".

Francisco Manuel Barroso, pasado algún tiempo, dimitió de su cargo. En cumplimiento de lo que el cabildo eclesiástico tenía acordado, su otro compañero de la junta encargada para la defensa de la exención del clero, Antonio González de Miranda, procedió, el 25 de febrero de 1718, al nombramiento, para pertenecer con él a dicha junta, del presbítero Juan Martínez de Grimaldo, nombramiento que este aceptó.

El vicariato de Pedro José Guerrero

Tiempos difíciles

De su personalidad y biografía poco ha quedado en los documentos de su época. No obstante, si con pocos datos no se puede llegar a conclusiones definitivas ni a una copia exacta de su personalidad -¿y cuándo se puede

hacer con un personaje histórico... o contemporáneo-, es lo cierto que sí se pueden dejar algunos trazos de su forma de ser y de actuar. Hombre, como otros clérigos de la época, ocupado al tiempo de los asuntos de la institución eclesial y de los suyos personales como cosechero de vinos[942], debió ser un excelente gestor de los asuntos eclesiásticos. Ello lo avalan los cargos administrativos que ocupó dentro de la Iglesia local. Debió ser hábil negociador, pues se le comisionó para asuntos conflictivos (relaciones entre ambos cabildos, defensa de los intereses de los eclesiásticos ante diversas instancias, amparo de las exenciones de los clérigos cosecheros, solución del conflicto planteado entre el Cabildo de la ciudad y el eclesiástico por los asuntos de protocolos generados por la actitud de un inquisidor al ocupar lugar debido a los regidores en un acto oficial en la iglesia mayor parroquial de Santa María de la Expectación o de La O ...). En varias ocasiones aparece recordando a los clérigos que estaba bien defender los derechos de cuerpo, pero que ninguno de ellos olvidase que obligación previa y predominante habría de ser para un eclesiástico el cumplimiento de los deberes correspondientes a su estado.

Siendo clérigo de menores vivía en la Puerta de Rota, de lo que es deducible que no perteneciese a clase social demasiado poderosa económicamente. Ya vicario, tenía su residencia en la Calle Puerta Verde de la Caridad (hoy Monte de Piedad). Como vecino de ella, presentó una protesta al Cabildo de la ciudad por haber permitido que se instalasen en dicha calle unas tiendas de vendedores ambulantes, alegando que ya había bastantes con las instaladas en los propios zaguanes de dicha calle. Las tiendas fueron trasladadas a la Plaza de Arriba. En la relación de clérigos de Sanlúcar de Barrameda que mandó abrir el vicario Rodríguez Pazos figura don Pedro José en julio de 1699. Fue licenciado y desempeñó sucesivamente los cargos de vicebeneficiado de la parroquial (allá por los primeros años del siglo XVIII), beneficiado, notario del cabildo eclesiástico durante el vicariato de Rodríguez Pazos (lo fue también con posterioridad, pues como tal aparece citado en el acta de la sesión capitular de 13 de agosto de 1721), notario de las rentas decimales de

---

942 La dedicación de los clérigos a asuntos terrenales era tan frecuente como normalmente bien contemplado por la mentalidad de la época, tanto fuera del estamento eclesial, como dentro del mismo. Téngase en cuenta que, como quedó analizado en otro capítulo, a muchos clérigos, para poder acceder al estado eclesiástico, se les exigía estar en posesión de un patrimonio, patrimonio que, consecuentemente, tenía que ser administrado por dicho clérigo. Por otra parte, no será hasta fines del XVIII cuando se comience a valorar como era debido el curato, es decir, la cura de almas, la atención pastoral a los fieles. La dotación de los curatos generaría, en un lento y largo proceso el "despego" de buena parte de la clerecía de los "negocios terrenales" y la dedicación "exclusiva" a la tarea pastoral, no sólo de la administración de los sacramentos, sino también de la evangelización, con la catequesis y a la atención a los fieles.

la parroquial y miembro de algunas comisiones nombradas por el clero de la ciudad para distintas finalidades. Debió ser vicario del clero e iglesias de la ciudad desde principio de la década de los 20 hasta marzo de 1740. Al parecer falleció siendo vicario. Velázquez Gaztelu afirma que su fallecimiento se produjo el 15 de diciembre de 1738[943].

Aparece como vicario presidiendo el cabildo eclesiástico de 5 de julio de 1720. En dicho cabildo se habían reunido los eclesiásticos de la ciudad, en su calidad de tales, y como hermanos de la Cofradía de San Pedro. Se eligió, en primer lugar, al Padre Mayor de dicha cofradía y se abordaron algunas otras cuestiones pendientes de la referida cofradía. Consta en el acta de dicha sesión la referencia a que se celebraba conjuntamente el cabildo de elecciones de la cofradía y el cabildo eclesiástico, porque "dicha cofradía y todas las cosas pertenecientes a ella" eran inseparables del clero, *"por ser quienes las componían unos mismos individuos".* Se deduce de ello que la Cofradía de San Pedro era una cofradía clerical, no laical. De las cofradías exclusivamente clericales ninguna perduró en la ciudad sanluqueña, mientras que sí ocurrió en otras ciudades, como Jerez de la Frontera.

Por ello, acabados los asuntos de la cofradía, se pasó a los propios del clero. Se abordó un tema de realización de obras en la fábrica de la parroquial. Era su mayordomo Antonio González de Miranda. Estaba en el empeño *"de las obras de las gradas de dicha parroquial"* y, además, en las de restauración de la Sala Capitular del mismo templo. No había, no obstante, dinero para acabarlas. González de Miranda así lo reiteró. Pidió, para terminar las referidas obras, la cantidad de 600 ducados. Le fueron concedidos, a cargo, una vez más, de la deuda que con el clero tenía el Ayuntamiento por el concepto del "derecho del cuarto de curación" y de otros que debía distribuírsele. Con dicha cantidad Miranda podría cubrir los gastos de conclusión de las obras de las gradas del templo y de la Sala Capitular del clero[944]. Las obras de las gradas estaban principiadas. Las de la Sala Capitular urgían extremadamente, porque *"amenazaban ruina"*. En dicha sala se pretendía construir un altar de azulejos al pie del *"nicho en que estaba la imagen de San Pedro".*

El 12 de julio se efectuó el libramiento a González Miranda de los 600 ducados en presencia del vicario Pedro Guerrero, Gaspar Durán y Miguel

---

943 *Catálogo...* p. 214.

944 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, curato (varios),* caja 5, 3, p. 24.

Enríquez. Se precisó en la entrega, ante el notario eclesiástico, los fines ya indicados para el empleo de dicha cantidad, añadiéndose que se haría también *"un suelo"* en la Sala Capitular.

Buen problema se le presentó al vicario Guerrero en relación con el administrador del Santuario de la Caridad y Hospital de San Pedro. El administrador venía realizando en la Caridad oficios y funciones religiosas, considerando el clero que, con ello, dañaba los derechos que sólo al clero correspondían. Adentrémonos en la sesión capitular del clero... El clima no puede ser más tenso. Es 23 de abril de 1722. Preside el vicario licenciado Guerrero. Asisten los beneficiados, curas y capellanes de la ciudad. Guerrero da licencia a Antonio Ruiz, notario apostólico y vecino de la ciudad, para que proceda a informar de un despacho del vicario general del arzobispado, Carlos José de Osorio.

Como cuchillos incisivos van cayendo los datos del despacho firmado el 21 de abril por el dicho vicario general y provisor del arzobispado hispalense: ante el vicario general se habían hecho autos, a pedimento del administrador de la Iglesia Hospital *"con el título de Señor San Pedro y Santuario de Nuestra Señora de la Caridad"* . Se afirmó en ellos que los Duques de Medinasidonia eran patronos y fundadores perpetuos de dicha institución. Todo ello en virtud de bulas pontificias. Siempre había sido así, afirmó en los autos el administrador, *" [...] estaba dicha iglesia y hospital en quieta y pacífica posesión desde tiempo de diez, veinte, tr einta, cien años y tiempo inmemorial hasta el día de hoy"* [945]. Por ello, siempre se celebraron allí, oficiados por los capellanes y ministros de dicha iglesia-hospital, fiestas, misas cantadas, aniversarios, maitines y demás horas canónicas, festividades y honras fúnebres por los duques patronos del hospital y por personas particulares.

A lo expresado, añadió que también administraban los sacramentos y enterraban a los pobres que morían en su hospital. Nunca el clero de la ciudad ni había asistido, ni se había interferido en nada de cuanto se venía realizando, ni había exigido ningún tipo de derechos parroquiales. De ello, el administrador del hospital presentó una serie de testigos que habían efectuado *"ciertas declaraciones voluntariamente hechas".* Tras lo expuesto, el administrador había solicitado al vicario general que le librase un despacho ratificándole que podía hacer cuanto hasta el momento él y sus antecesores habían venido realizando, para que no le molestasen ni el clero ni los beneficiados de la parroquial.

---

945 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, curato (varios),* caja 5, 3, p. 24 v.

El vicario general, vista la petición del administrador del Hospital de San Pedro y Santuario de la Caridad, comisionó al vicario de El Puerto de Santa María para que, en compañía de su notario eclesiástico, informase de todo ello al clero de Sanlúcar de Barrameda. Así lo hizo. De tales gestiones informó al vicario general, quien ordenó y mandó a toda la clerecía de la parroquial de la ciudad sanluqueña *"que, en virtud de santa obediencia y bajo pena de excomunión mayor"*, no molestase lo más mínimo a los eclesiásticos del Santuario de la Caridad, que les dejasen hacer todo como lo habían venido haciendo hasta el momento, y que *"no les pidieran derechos parroquiales, asistencias ni otra cosa alguna"*. Autorizó al administrador para que ejecutase todo lo referido. Si el clero de la parroquial tenía algo que pedir, lo habría de hacer ante el vicario general en el plazo de seis días, *"por sí o por su procurador".* El vicario general afirmaba que los oiría y haría justicia.

El notario recogió el testimonio de los clérigos de la parroquial (beneficiados, curas y capellanes) sobre lo decretado por la superioridad. Prescindiendo de datos ya expuestos, transcribo lo sustancial del requerimiento y propuesta de los beneficiados, curas y capellanes de la iglesia parroquial de Sanlúcar de Barrameda:

> "[...] lo mandado es en perjuicio del derecho parroquial y contra práctica y costumbre, por lo cual *protestamos y pedimos*[946] todo cuanto conduzca a nuestro derecho, y ante *otro juez* que nos convenga. El despacho ha sido ganado con total y siniestra[947] relación poniendo como pretexto las bulas de patronatos que, de haberlas, no se entienden según las pretensiones del administrador del hospital-iglesia de San Pedro y la Caridad. Las diligencias mandadas hacer por comisión al vicario de El Puerto de Santa María lo han sido sin haber sido citado el clero de la parroquial de esta ciudad, no dándosenos lugar a lo que exige el derecho. Se nos amenaza con penas de excomunión mayor, sin habérsenos dado traslado de los autos que lo motivaron, y sin tiempo para contradecirlo. *Obedeceremos dicho mandado por temer el rigor de las sanciones* , sin perjuicio de nuestros recursos, porque consideramos que *es falso, temerario y atentatorio el supuesto en el que se sustenta* .

---

946 El formato en cursiva es del autor, no del documento original.

947 Palabra utilizada en su acepción de "malintencionada".

> La información dada por el administrador de la Caridad es siniestra, sin que se nos haya citado previamente. Asimismo si en un funeral o cualquier otro oficio que de alguna manera nos afectare, se excediere el administrador, protestamos porque en ningún modo consentimos ninguna variación, exceso o atentado [...] volvemos a protestar que el no hacer diligencias por nuestra parte es sólo por el temor a las censuras eclesiásticas, por evitar disturbios públicos o por otros inconvenientes que pudieran perjudicar nuestra justa defensa. Abiertos a otro mandado que tuviese en cuenta nuestros derechos, afirmamos y declaramos que no es nuestra intención ni voluntad consentir cualquier cosa que resulte perjudicial para nuestros derechos y los de esta parroquia y fábrica, concediéndole esos derechos a quien no le corresponde.
> *Pedimos*, por tanto, que se requiera al notario que ha notificado dicho despacho, y desde luego lo requerimos una, dos y tres veces, para que nos dé testimonio literal del despacho del provisor, su notificación y esta respuesta, para lo que decidiéremos ejecutar en defensa de nuestros derechos, y poder comparecer ante el provisor y juez que más nos convenga".

Elaborado el escrito, todos los beneficiados, curas y capellanes de la parroquial, así como el mayordomo de la misma, Antonio González de Miranda, ratifican que era una obligación para todos ellos la defensa del derecho parroquial. Siendo tal derecho agraviado por el procedimiento y mandato expuestos, acuerdan comparecer para su defensa ante el provisor y vicario general del arzobispado de Sevilla, para lo que se debía proceder al nombramiento de una comisión de dos diputados, facultados con plenos poderes, que se encargasen de la representación de todos. Se hace comparecer en la sesión capitular al escribano público de número de la ciudad, Simón de Arana Mendiguren[948], ante quien nombran para la referida comisión a Lázaro Márquez de León y a Miguel Henríquez de Larrea, presbíteros y beneficiados propios de la iglesia parroquial. Estos aceptan y firman ante el notario su aceptación.

Tras ello, se sigue aún debatiendo sobre la cuestión. Juan Martínez de Grimaldo interviene, con tanta claridad como frescura, diciendo que le pare-

---

948 Había sido recibido como tal escribano público por nominación de las monjas de Regina el 10 de septiembre de 1720 (Cfr. Libro 59 de actas capitulares, f. 253v).

cía muy bien que los clérigos defendiesen sus derechos, pero que con él no contaran a la hora de tener que pagar los gastos que tal defensa pudiera originar. Juan de Utrera Páez, clérigo de menores, pone el acento en una cuestión semántica relacionada con la palabra "bula", expresada en el despacho del provisor. Dice que, si la palabra "bula" indica que tienen la misma facultad el santuario y la parroquial, considerándolo como cierto, entonces *"no concurría con el intento del clero"*; pero que, si no era así, "concurría a la defensa y favor del derecho parroquial en los fondos que le correspondiese poner por su parte". Termina el cabildo dándoseles facultades a los dos comisionados para que estos, de ser necesario, puedan nombrar a otros más que colaborasen en su tarea[949]...

El vicario Pedro José Guerrero tenía las cosas claras. Derechos para el clero, pues sí, los que le correspondían. Pero también obligaciones. Las que emanaban de su misión eclesiástica. Claras tenía las ideas. Con la misma claridad se las exponía a los clérigos de la ciudad. Vea. Cabildo General del Venerable Clero. 5 de julio de 1723. *"El mayor número de los eclesiásticos de su clero, convocado al son de campana como lo han de uso y costumbre"*[950] comenzó a reunirse en la Sala Capitular de la parroquial. Inició la sesión el vicario Guerrero. *"Señores*, comenzó*, las continuas quejas y r eferidas instancias de muchos o los más de Vds. que me han dado sobr e sentirse agraviados"*, -la razón del agravio era porque consideraban que no se les respetaba al estado eclesiástico *"su inmunidad y libertad eclesiástica"-. "Por ello,* siguió Guerrero*, me he decidido a someter tales puntos a la consideración de Vdes, para que puedan reflexionar sobre tales quejas y acordar lo que crean conveniente sobre su inmunidad de impuestos, así como de sus derechos y acciones. Pero en todo ello, "tengan siempre muy presentes las estrechas obligaciones en que el mismo estado eclesiástico os ha puesto, como lo espero de sus siempre arreglados procederes".* La verdad es que el comportamiento de Guerrero se presenta como del todo acertado, por escuchar, por posibilitar la reunión del cabildo, por hacer reflexionar a la clerecía, pues, en ocasiones, la exigencia de los propios derechos puede eclipsar y ocupar tanto que surja el descuido de las obligaciones. Tales argumentos habían esgrimido *ad pedem litterae* otros vicarios y hasta el mismo Guerrero en otras ocasiones.

Comenzaron las intervenciones de los capitulares. Se recordó que la situación era la misma que ya se había analizado años atrás, concretamente en

---

949 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 3, pp. 25 a 26v.

950 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 3, p. 28.

un cabildo de 1716. Todo seguía igual o peor. No se habían respetado las "escrituras de concordia", ni se respetaban en aquel momento, cosa que no pasaba en otros lugares de la diócesis. Por ello, se debía al clero sanluqueño *"diferentes y crecidas cantidades"*[951]. Estribaba la razón en que se les hacía contribuir indebidamente; en que cuando les ofrecían libres de impuestos las especies "agravadas", o no se daba providencia de ello o no se daban de verdad libres de impuestos, o se les daban los de peor condición y, además, con intolerables inconvenientes.

El acuerdo fue unánime: había que defender las exenciones eclesiásticas, había que cobrar todo con lo que indebidamente habían tenido que contribuir, había que exigir el cumplimiento de los "pactos de concordia" como estaban asentados en las escrituras. Para todo ello se hacía imprescindible el nombramiento, una vez más, de diputados, a los que se le otorgarían plenos poderes, como en casos anteriores, para que defendiesen adecuadamente sus derechos "y celasen y cuidasen cuanto condujera a la inmunidad"[952]. Tendrían los diputados facultad para cobrar lo debido por el Cabildo secular al clero y usar de ello para sus gastos de defensa, dando de todo información al cabildo eclesiástico.

Acordaron, como con anterioridad, nombrar una junta de eclesiásticos, para que, "por el mayor número de votos", determinasen todo cuanto coadyuvara a la defensa de la referida inmunidad eclesiástica. Tras ello, se procedió al nombramiento de los diputados y al de los integrantes de la junta. Para diputados fueron elegidos: Francisco Carballo de Estrada y Esteban Manuel de Fuentes y Bolaños, presbíteros. Para la junta: además de los dos anteriores diputados, Francisco Romero Eón del Porte, doctor en Sagrada Teología y predicador de Su Majestad; a Lázaro Márquez de León, vicebeneficiado; a Francisco Manuel Barroso, vicebeneficiado y cura de la parroquial; a Andrés de Ochoa, cura de la parroquial; a Bartolomé Geraldo de Esparragosa, beneficiado de Coria[953]; y a Antonio González de Miranda, presbítero mayordomo de la fábrica de la iglesia mayor parroquial. Junta y diputados

---

951 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 3, p. 20 v.

952 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 3, p. 29.

953 Téngase en cuenta que la propiedad de un beneficio no implicaba la residencia en el lugar donde se poseía. No se trataba de un servicio, sino de una prebenda clerical, de ahí que algunos beneficios de la parroquial sanluqueña estuvieran en posesión de eclesiásticos que no residían en la ciudad, como también quienes en Sanlúcar de Barrameda residían podían ser propietarios de un beneficio en otra población, cual es el caso que nos ocupa.

permanecerían en sus cargos, en tanto que el cabildo en pleno no considerase otra cosa en contrario.

La medida fue ineficaz. Al igual lo había sido en momentos anteriores. Por más que los clérigos luchasen por defender sus derechos de inmunidad, de los que habían venido disfrutando hasta la entrada en el tiempo de la Ilustración, se daban una y otra vez con una roca inquebrantable. Difícilmente podían entender que la cuestión fuese otra bien distinta. La sociedad en general, y la sanluqueña en particular, había cambiado radicalmente. Se había cambiado de régimen. De nuevos pensadores había emergido un nuevo pensamiento; no sólo nuevo, sino antitético con el anterior. La unión inquebrantable de siglos anteriores de los dos brazos, el secular y el eclesiástico, se había roto definitivamente. Lo civil y secular comenzó a caminar solo y a su propio aire. No tenía necesidad del brazo eclesiástico. Se fue generando una sociedad con nuevos planteamientos ideológicos y pragmáticos.

Estaban brotando posturas hasta entonces desconocidas, como rasgo general de toda una sociedad o de gran parte de ella. Ilustración, enciclopedismo, secularismo, laicismo, deísmo, agnosticismo, ateísmo... habían comenzado a impregnar a la sociedad como nuevo estilo de vida. Todo lleva a la conclusión de que la mayoría de los eclesiásticos particularmente y la Iglesia, como institución, no supo leer el nuevo libro que se había comenzado a escribir en la historia. En vez de abrirse a la búsqueda de horizontes nuevos ante un tan radical cambio, tras condenar la nueva situación, se aferró en conquistar la situación anterior y, esta perdida, amoldarse, en cuanto fuese posible, a nuevas situaciones que la historia le pudiera deparar. No quisieron la conquista del futuro con cambios de las actitudes de aquel presente. Tan sólo les quedó optar por la añoranza patética y hueca del pasado, perdiendo el norte de la perenne novedad del mensaje de Jesús de Nazaret.

El 2 de febrero de 1724, miércoles, se reunieron en la Sala Capitular de la parroquial el notario apostólico, el vicario Guerrero y “la mayor parte del clero de la ciudad” para otorgar poder absoluto como apoderado en la defensa de todos los derechos de exención y otros del estamento eclesiástico a Juan de Huertas Serrano, procurador en los Tribunales Eclesiásticos de la ciudad de Sevilla. Le daban poder sin ningún tipo de limitaciones y con facultad para poder realizar por sí o por quien designase la defensa indicada. Fueron testigos del acto de la firma de otorgamiento de poder José Acuña, Fernando Castaño y Bartolomé Adalid, vecinos de Sanlúcar de Barrameda.

Desconozco qué virus se introducía en los cuerpos o en las conciencias de los diputados. Era lo cierto que, al parecer, consideraban, al poco tiempo de estar en el cargo, que habían sido enviados a meter las nubes en un tarro. El 8 de julio de 1729 la clerecía[954] celebró una Junta General, presidida por el vicario, señor Guerrero, y con la asistencia de los beneficiados, curas y capellanes de mayores y de menores órdenes. En ella, se informó de que tanto Esteban Francisco de Fuentes y Bolaños como Francisco Pulecio Moreno, presbíteros, elegidos para diputados del clero, se encontraban ausentes; don Francisco en los reinos de Indias, y don Esteban fuera de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, por lo que rogaban que se les eximiera de dicha responsabilidad, extremo que aceptó la junta.

El clero, dada su situación, en la que se encontraban con dos litigios ante el Juez de la Iglesia (uno, por asuntos del comercio del aguardiente; y otro, en razón de aforo contra recaudación de millones), y otro en Madrid (en relación con el derecho de refacción), consideró urgente proceder sustituyendo a los dos anteriores diputados. Lo acordó y lo realizó. Fueron nombrados diputados Mateo Antonio Falcón Herrera, cura teniente de la parroquial, y Juan de Utrera Lumel[955], presbítero. A ambos les fueron otorgados plenos poderes (*poder absoluto*) para que, por sí o por quienes ellos designasen pudieran llevar a efecto cualquier tipo de actuaciones en el terreno que les había sido encargado. Se mantendrían en el cargo en tanto que el cabildo del clero no determinase nada en contrario[956].

A más inri para Guerrero, Arizón y sus carnes

Cuando una casa corre peligro de derrumbarse, todos son sustos. Lo mismo acontece con las personas y con las instituciones. Queda desamparado el yo frente al sistema. Que la clerecía ya no tenía los privilegios de antaño era una realidad. Cosa distinta era que los clérigos se aferrasen a que este imperativo histórico no se impusiera. Las inquietudes surgían por doquier. Parecía como si todos los astros se hubieran confabulado en pro de destruir la

---

954 Anecdóticamente, quede constancia de que en algunas actas, de un cabido y del otro, al referirse al clero, aparece con el tratamiento de señor clero, como si se tratase de una individualidad y no de un colectivo.

955 En 1725 se siguió, a su instancia, un expediente para que se declarase vacante la posesión de la capellanía que en su día fundó el alcaide Alonso Cortés y su esposa Isabel de Herrera en la iglesia mayor parroquial (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías,* caja 3023- 1, legajo 12).

956 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, pp. 41 y 41v.

pirámide social tantos años mantenida sin contratiempos. Un nuevo asunto vendría a sumarse a los anteriores. Y, como era lo lógico, llegaría a tratarse en el cabildo eclesiástico.

El vicario, Pedro José Guerrero, con el tradicional toque de campanas, había convocado a la clerecía a cabildo. Eran las 10 de la mañana de un 24 de junio, día de san Juan, de 1728. Prestos llegaron los eclesiásticos (beneficiados, curas, presbíteros, y ordenados de mayores y menores órdenes). Algún contratiempo habría venido a erosionar los privilegios del colectivo. La asentada situación del estado eclesiástico frente a las heridas de las nuevas ideologías. Un nuevo capítulo. Veremos a qué le había tocado en esta ocasión. Subieron prestos a la Sala Capitular, dejando detrás de sí el Patio de los Naranjos. Allí les esperaba el vicario, Pedro José Guerrero. Cuando todos estaban "juntos y congregados", intervino el vicario.

Les habló, como quedó constatado en el acta, *de verbo ad verbum*[957]. En esta ocasión, no para darles consejos y explanarles orientaciones, sino para leerles un testimonio[958] que le había llegado de don Luis de Valderrama, escribano mayor del Cabildo de la ciudad y de Rentas Provinciales de Millones. Es esta la trascripción del texto que fue leído:

> "Don Luis de Valderrama, escribano de los Reinos de Su Majestad, perpetuo del Ayuntamiento y Gobierno y de los Reales Servicios de Millones de la muy noble y leal Ciudad de Sanlúcar de Barrameda,
>
> **CERTIFICO** que ante mí se ha presentado, admitido y celebrado acuerdo con pedimento que a la letra y demás es del tenor siguiente:
>
> *Don **Jacinto de Arizón**, vecino de esta ciudad, hombre de negocios y labrador en su término, ante V. Sª digo que, deseando aliviar al común de los vecinos, pr opongo una baja en las carnes que se pesan para su abasto y , en consecuencia de ello, ofrezco carne de vaca, desde el día en que se admitiere hasta el primero de noviembre de este*

957 Expresión latina muy utilizada en la época en los documentos administrativos y jurídicos. Literalmente significa "de palabra a palabra". En sentido más amplio se podría traducir como "cara a cara", utilizándose el lenguaje verbal y el no verbal, no el escrito.

958 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3.

año, cada libra de catorce cuartos, incluso todos los derechos, siendo las reses de buena calidad.

Y, a fin de que el beneficio sea de mayor utilidad al vecindario, que los labradores pelantrines[959] *y otros puedan entrar las reses vacunas que necesitasen pesar para levantar sus agostos. Y , desde que por S.S*ª*. se manden pesar cerdos hasta el miércoles de ceniza del año próximo venidero, abasteceré de todo lo que se consumiere en la Casa de la Matanza para el común de mi crianza a 16 cuartos la libra, incluidos también todos los derechos.*

Todo ello con la condición de que ha de ser de mi cargo el satisfacer a la ciudad sus derechos municipales y las rentas provinciales de millones y cientos, así como los de la alcabala, coste y demás que se estila, por el mismo precio que salieron en el año anterior, y según la cuenta que se llevó.

Y el estado eclesiástico ha de tomar las carnes al mismo precio, pues, siendo cinco cuartos de diferencia los que se les bajan por sus derechos, y de presente y hasta que se termine la carne de vaca que en la actualidad se pesa a 18 cuartos la libra, hay la equidad de bajar cuatro, y no hay seguridad de que se puedan mantener, a causa de la escasez de carne que se experimenta en todas las ciudades y pueblos de estos contornos. De ello probablemente se inferirá que, en proveyéndose de granos los labradores que no quieran vender, por no deshacerse de los ganados, y siendo los míos de muy buena calidad, el pueblo y su término se quedará sin reses para su aprovisionamiento, por lo que se obligará a los labradores a vender las que tienen, pero serán de inferior calidad, pues carecen de las dehesas.

Con mayor razón aún se debe admitir mi propuesta sobre la carne de cerda, ya que con ella se elimina el inconveniente de comerla a 22 cuartos y 24 cuartos la libra, hasta que, a fines del carnal, llegue el ganado de

---

959 Así eran denominados los labradores pobres, sin tierra ni fortuna.

montanera[960]*. Para que se pueda bajar el pr ecio es preciso sujetarles el tercio y, aun así, la come el pueblo a los 16 cuartos.*

*Por estas razones y otras que hallarán vuestras Señorías, comprenderán la utilidad de mi pr opuesta y la aprobarán. Asimismo agr ego que, para que los pobr es puedan mantenerse con más comodidad, ofr ezco las ovejas que fuesen necesarias en el rastro al precio de 10 cuartos la libra y satisfacer a V.S*ª*, un real por cabeza como se acostumbra hacer.*

Firmado Jacinto Arizón.

Y habiéndose visto esta propuesta en el ayuntamiento, acordó el Cabildo de la ciudad admitirla y aprobarla, al considerarlo un beneficio público para ella. Al mismo tiempo se acordaba que concurriera *"el venerable clero en la parte que le toca, como se espera de su piadoso ánimo"*[961].

Terminada la lectura, afirmó el vicario Guerrero a los asistentes que acordasen lo que considerasen conveniente, pero, con la mayor brevedad posible, por lo mucho que había instado el Cabildo de la ciudad a que así se hiciese. Comenzó el turno de intervenciones. Se dijo que no se podía responder con precipitación, porque, por una parte, la propuesta suponía una ventaja para el bien del común, pero, por otra, *"tocaba en la inmunidad eclesiástica, a lo que no se podía ceder"*. Fueron conscientes de que, si se oponían a la propuesta, se expondrían *"a las voces contrarias del pueblo, quien ya veía positiva la propuesta"*. No se podía responder, además –dijeron otros– en aquel preciso momento, dado que faltaban algunos eclesiásticos a aquel cabildo, a los que se tendría que citar para otro para que, sabiendo de lo que se iba a tratar, acudieran con presteza.

Así las cosas, el cabildo del clero acordó unánimemente el nombramiento de una junta de eclesiásticos, constituida por el vicario, dos eclesiásticos más y otros dos diputados. Nombró a Bartolomé Geraldo de Esparrago-

---

960 El ganado de cerda alimentado en montes o dehesas.

961 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos provinciales, Curato (varios),* caja 5, 3, p. 33v.

sa y a Rodrigo Ruiz; y, como diputados, a Manuel Pulecio Moreno y a Matías Antonio Falcón de Meneses. A esta junta el cabildo eclesiástico la comisionó para que estudiara con detenimiento la petición de Arizón entre ellos, con los miembros del estamento eclesiástico que considerasen, así como con "un abogado de crédito y satisfacción"; y, una vez que tuviesen todo clarificado, a la mayor brevedad, informasen al cabildo del clero, previa convocatoria *"en forma"* por el vicario. A los diputados Pulecio y Falcón se les otorgó por parte de los asistentes plenos poderes para que actuasen en tan importante asunto. Se firmó el acta, recogiendo todo lo indicado, siendo testigos Fernando Castaño, José Acuña y Bartolomé Adalid.

Gestiones de la Junta

El mismo día. Seis de la tarde. Se reúne en la sacristía de la iglesia mayor parroquial una Junta Particular para revisar los acuerdos del cabildo celebrado en aquella mañana. Allá se vieron el vicario Guerrero, Rodrigo Ruiz, cura de la parroquial; Bartolomé Geraldo, beneficiado propio de la misma; Mateo Herrera y Manuel Pulecio; así como el presbítero Luis Muñoz y el cura propio Andrés de Ochoa.

Analizaron previamente que el Cabildo secular, dadas las facultades que en él estaban depositadas, tanto en la petición y posterior contratación de Arizón para el abasto de las carnes, como en cualquier otro asunto, estaba obligado a velar, en nombre de todo el pueblo, por los intereses tanto de los eclesiásticos como de los laicos, cuidando de unos vecinos y de otros, pues todos lo eran. No era esto precisamente, según los reunidos, lo que en el referido contrato había realizado el Cabildo de la ciudad. Al favorecer con cuatro cuartos al estado laical, pagándosele su contribución, y no hacerlo en la misma proporción con el estado eclesiástico, estaba haciendo uso de un trato de favor para el primero y de merma de sus derechos con los segundos. No se trataba, para ellos, ni de un sentimiento insaciable de privilegios, ni de una torturada intención de resacralización del estado eclesiástico, sino sólo de la correcta aplicación de la justicia distributiva, pues los más perspicuos eclesiásticos comenzaban a avizorar los esplendores igualatorios que comenzaban a tintinear en el horizonte de la historia.

Consideraron que en relación con el precio de la carne, comparándolo con el que en aquel momento y en el año anterior había tenido, el suplicante subía en un cuarto el precio de la carne de vaca y en dos en la de lechón, bajándolo, según las licencias, muy poco a los eclesiásticos. Rebatieron también la afirmación de que no se podía mantener el tratamiento que se venía

dando a los eclesiásticos, porque de la escasez de carne se produciría un encarecimiento, empobreciendo de esta manera a los labradores por la menor salida que vendrían a tener los granos. Este principio lo negaron los eclesiásticos, alegando que era ahora cuando había abundancia de hierba, lo que había abaratado la carne del contorno en dos y tres cuartos. Por otra parte, no se podía negar la abundancia que había en la carne de cerda.

Considerando todo lo precedente, dejando de momento de lado otros reparos y sin perjuicio de su inmunidad, de la que se reservaban todo su derecho, tuvieron por ahora por lo más prudente, mirando por el bien del común y *pro bono pacis* [962], intentar limar las diferencias que se habían establecido. No se perdería de vista, en ningún momento, no obstante, *"la defensa con todo rigor del der echo de los fuer os eclesiásticos, así como los perjuicios y desigualdad que establecía el contrato apr obado por el cabildo secular"* [963]. Esta postura era la mayoritariamente defendida por la clerecía.

Lo de "limar las diferencias" no aparece de hecho, más bien lo contrario, si consideramos la actitud de lo último escrito en cursiva en el párrafo precedente. Acordaron proponer que se "hiciera pedimento a los Sres. Regimiento y Cabildo Secular, no solamente para contener la celebración de tales contratos y sus desigualdades, sino para que no se ejecutasen". Continuaron afirmando que el Cabildo de la ciudad, con la pretensión de liberalidad y limosna con los laicos, no marginase de dicha liberalidad al estado eclesiástico, dado que *"había en él muchos eclesiásticos más pobr es que los del estado secular"*. Pedirían que tal contrato no se ejecutase, pero interpondrían también cuantos recursos fuesen necesarios.

Hicieron una llamada al Cabildo secular y a Arizón, diciéndoles que la mejor atención al bien del común estaba en manos de los capitulares y de Arizón, pues podían permitir que los eclesiásticos pagasen tanto la carne de vaca como la de cerda al mismo precio que los laicos, con tal que el Cabildo bajase de sus derechos un cuarto y Arizón otro cuarto, y que, en la misma conformidad, se avinieran a *"vender dos cer dos a cada eclesiástico de der echo sacro*[964]*, y uno a los de menor es"*. Si no se avinieren a esto el Cabildo y el

---

962 Expresión latina que traducida literalmente quiere decir "por el bien de la paz", es decir, que lo que se buscaba era "que hubiese paz y concordia".

963 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, p. 34.

964 Se refiere con "de derecho sacro" a los ordenados de presbíteros, diaconado y subdiaconado, y "los de menores" a los tonsurados y a los habían sido ordenados de alguna de las cuatro órdenes menores, pero no habían recibido ninguna de las mayores.

señor Arizón, acordaron que se les propusiese que los eclesiásticos comprasen "como el contribuyente laical", devolviéndose luego, por el ajuste de la regulación de cada uno, la cantidad correspondiente.

Podría acontecer, y así lo contemplaron los diputados reunidos, que las partes no cedieran en nada, atendiendo al bien del común, pero a costa del perjuicio del estado eclesiástico. ¿Qué hacer entonces? Se pondría el asunto en manos de abogados *quid iuris*[965] y se seguiría con las medidas que resultasen más convenientes, contratando también a los procuradores necesarios. Se concluyó acordando que de todo ello se informaría al colectivo clerical en un próximo cabildo.

Guerrero y los eclesiásticos cosecheros

El 15 de diciembre de 1728 el vicario del clero de la ciudad había ordenado convocar a los eclesiásticos cosecheros. Se reunieron en la Sala Capitular de la parroquial. Les comunicó el vicario Guerrero que había recibido un escrito de don Juan de Huertas, procurador de los tribunales eclesiásticos de la ciudad de Sevilla. En él informaba Huertas de que el pleito que mantenían con la Recaudación de Millones sobre la aportación por las arrobas de los productos que se cosechaban, y cuyos autos se habían enviado al Real Consejo de Hacienda para que en él se determinare lo pertinente, habían sido devueltos, por orden de dicho Consejo, al tribunal del señor juez de la Iglesia de Sevilla. Era a dicho tribunal a donde las partes deberían concurrir para presentar sus alegaciones de derechos.

Enterados los cosecheros, acordaron que, sin dilación alguna, se acudiese a presentar las alegaciones requeridas. Determinaron que no se regateasen medios, ni personales ni económicos, que cubriesen todos los gastos. Para ello nombraron como diputados a Esteban Manuel de Fuentes Bolaños y a Manuel Pulecio Moreno, presbíteros, a los que otorgaron plenos poderes para que llevasen el pleito a buen término. Acordaron además, para no estar todos los días reuniéndose, nombrar a cuatro o seis eclesiásticos del mismo gremio de cosecheros con los que los diputados pudieran conferir y acordar lo necesario en todo momento.

Continuarían los problemas para los eclesiásticos cosecheros. Había finalizado el tiempo de las faenas de la vendimia en la ciudad. Surgieron nuevos problemas para el sector de los clérigos que cosechaban. El vicario Gue-

---

965 "Lo que fuese de Derecho".

rrero los quiso poner en conocimiento de todo el estamento clerical; así que a tocar campanas y a convocar a todos a cabildo. Era 5 de octubre de 1733. No se congregaron, sin embargo, en la Sala Capitular, sino en la sacristía de la parroquial, a pesar de lo cual recogió el acta de la sesión que allá se congregaron "muchos eclesiásticos, beneficiados, curas y capellanes, así de mayores como de menores órdenes"[966].

Fueron prestos al asunto que había motivado[967] la convocatoria del cabildo. Tomó la palabra el presbítero de la parroquial, **Diego Nicolás Rendón**, para explicar la razón por la que había efectuado la petición, ante el vicario y el notario mayor de la vicaría, para que accediese a convocar cabildo. Dijo, a continuación, que había tenido noticias de que el licenciado Juan de Arias, abogado de los Reales Consejos y juez de alcabalas, "que se dice ser", afirmaba que el duque de Medinasidonia tenía derecho a su cobranza (la de las alcabalas). Juan de Arias, además, decía que se le había comisionado por parte del Juez de la Iglesia de Sevilla para que el notario de la vicaría de Sanlúcar de Barrameda le facilitase una relación de *"los aforos de botas de vino"* que se había hecho el año pasado en las bodegas de Diego Nicolás Rendón (quien intervenía), Esteban Manuel Fuentes y Diego de Loaysa, todos presbíteros.

Agregó que la intención de Arias, al pedir dicha relación, no era sino *"cobrar de los susodichos el derecho de alcabala de sus vinos aforados",* alegando que los tres presbíteros no poseían viñas, sino que adquirían carretadas de uvas, destinadas a producir vinos. Por ello, los tales estaban obligados al pago correspondiente de alcabala por tales acciones. Terminaba afirmando el señor Rendón que comunicaba todo lo precedente por considerar que era un nuevo caso del ataque a la inmunidad de "todo" el clero, por lo que rogaba que se analizase el asunto, de manera que se "determinasen el modo y los medios con que se debía defender la libertad eclesiástica y su fuero de inmunidad".

Los capitulares eclesiásticos coincidieron en considerar el asunto como "grave". Acordaron que, para una mejor defensa de tales derechos, se nombrase unos diputados para encargarse de ello. Fueron nombrados Diego

---

966 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, págs. 43v.

967 De esta afirmación, de otras similares contenidas en las actas del cabildo eclesiástico, así como de la relación cronológica de las fechas de su celebración, se deduce que los cabildos ni se celebraban con un orden del día preestablecido y regular, ni con una temporalización regular, sino que eran los asuntos que se iban presentando los que generaban que el vicario decidiese la convocatoria del cabildo.

Nicolás Rendón y Esteban Manuel de Fuentes, a quienes se les concedió plenos poderes, sin ningún tipo de reserva, tal como se contemplaba en Derecho, para que saliesen a la defensa de este pleito. Ambos diputados, a qué dudarlo, lo aceptaron prestos.

Quedaba el problema de la aportación de fondos para cubrir los gastos de este litigio y otros que se pudieran presentar en la defensa de la inmunidad del estamento eclesiástico. Se acordó que se hiciese "repartimiento" de dos reales de vellón por cada una de las botas de vino que a todos los eclesiásticos cosecheros se le aforasen desde ese día en adelante, en visita que realizarían el vicario y el notario mayor de la vicaría (los que lo eran en aquel momento y los que lo fuesen en la posteridad). Las cantidades que, en esta distribución, se juntaren, así como las que hiciesen los eclesiásticos que al momento no fueren cosecheros, y que sería establecida por el vicario, según los caudales de cada cual, se habrían de depositar en manos de Andrés de Ochoa, cura más antiguo de la ciudad y comisario de la inquisición. Dicho señor quedaba obligado a llevar un libro de contabilidad, en el que quedase reflejado todo el movimiento de lo que le fuese entregado, así como de los libramientos que hubiere de realizar para los gastos precisos generados por el pleito o por otros que pudieran surgir.

También al cabildo eclesiástico llegaban peticiones

Comenzó un nuevo cabildo del clero sanluqueño. 28 de noviembre de 1728. Tomó la palabra el vicario Pedro José Guerrero. En la Sala Capitular se encontraba toda la clerecía "junta y congregada". La fórmula, cliché en todo cabildo de esta época, no deja de tener una buena carga semántica, pues, aunque pudiera parecer ser lo mismo, no lo era. Juntos indica espacio externo, congregados conlleva la significación de un espacio interno, es decir, congregados en un espíritu común. Este, al menos, fue siempre el objetivo de tales cabildos, aunque, en no pocas ocasiones, el contenido de los mismos más bien parece apuntar a que eran más los intereses gremiales los que producían el encuentro que otros de otra índole. Al menos, eso es lo que en las escasísimas actas conservadas quedó reflejado.

Digresión aparte, vayamos con el señor Guerrero. Se dirigió a los beneficiados, curas, presbíteros, capellanes y ordenados de órdenes menores y mayores. Comprobó el secretario que había el número necesario. Comenzó a leer el vicario un memorial que había recibido de fray Diego de San Francisco, guardián del *Convento del Señor San José Descalzos de la más estricta Observancia del Seráfico Padre San Francisco* (el convento de San Diego).

En nombre propio y en el de dicho convento comunicaba en el memorial que estaban proyectando celebrar la festividad de la beatificación del glorioso mártir Juan de Prado y, para que esta fuese lo más plausible, suplicaban al clero de la ciudad que se dignase celebrar la 1ª fiesta, según y como lo solían hacer en semejantes funciones.

Informado el cabildo del clero, se dijo que, aunque tenían muchos motivos para no admitir semejantes peticiones, en parte, por justas razones que para ello tenían y, en parte, porque no estaban los tiempos para dispendios económicos, accedían a lo solicitado, sin que ello sentase precedente alguno. Las causas de la aceptación las puso el cabildo en la consideración de que dicho convento había tenido "unión" con el clero cuando los demás conventos de la ciudad *"se empeñaron en desatenderle con ruidosos litigios",* y en que era esta la primera ocasión presentada para que el clero pudiese manifestar su gratitud y reconocimiento por lo expresado. Se unía a ello el que el santo mártir que celebraban era español y, además, sus venerables restos y reliquias honraron a esta Iglesia *"al tiempo de su conducción de África a la ciudad de Sevilla".*

El cabildo, para la ejecución de lo acordado, nombró diputados a Andrés de Ochoa, cura de la parroquial y notario de la inquisición, y a Antonio González de Miranda, presbítero. Ellos se encargarían de comunicar al guardián el acuerdo capitular. También, para coadyuvar a los gastos que se producirían con dichas solemnidades, el cabildo concedió al convento la cantidad de 50 ducados de vellón, los cuales se librarían de la cantidad de maravedís que el Cabildo y Regimiento de la ciudad tenía pendiente de pago al clero sanluqueño en concepto de las retenciones a este efectuadas en la compra de las carnes.

En las diferencias interpretativas de la norma entre eclesiásticos y regidores lo cortés no quitaba lo valiente. Si una persona con responsabilidad pública efectuaba una visita de cortesía y, de camino, solucionaba de paso algún problema del común, pues... miel sobre hojuela. Corría el día 25 de abril de 1729. Eran como las ocho y media de la mañana. El venerable clero estaba congregado en la parroquial para la función de las letanías. Fue el momento en el que el doctor Rodrigo de Godoy y Lizano, alcalde mayor y teniente de gobernador de la ciudad, por ausencia del gobernador de la misma, don **Francisco de Escobar y Bazán**, de la Orden de Calatrava, pasó un recado del Cabildo secular al vicario del clero, Pedro José Guerrero.

En dicho recado comunicaba el señor Godoy su deseo de, estando congregado el clero, pasar a agradecerle a este su recibimiento cordial y, al

par, proponerle una cierta determinación del Cabildo de la ciudad. El vicario le hizo llegar que el clero le esperaba. Vino. Tras agradecerle al clero sus atenciones, pasó a exponerle que la iglesia de las monjas clarisas se encontraba amenazando ruina, por lo que el Cabildo había considerado la conveniencia de que se efectuase una procesión con el Santísimo Sacramento para trasladarlo al monasterio de las monjas carmelitas descalzas. Lo consideró el clero como muy positivo, al tiempo que acordó[968] que en dicho templo podría permanecer el Santísimo Sacramento en tanto no se restaurara el templo de las clarisas. Es de subrayar que el nivel de vida de las monjas en general fue elevado cuando gozaron en plenitud de las fuentes de sus ingresos (tributos, arrendamientos de casas, de tierras, censos, limosnas y dotes de las monjas), pero, una vez que estos disminuyeron por la pérdida de valor de su patrimonio, en los conventos se pasaba auténtica necesidad, debiéndose dedicar las monjas a realizar tareas artesanales "para la calle". Así fue reconocido oficialmente por el propio Olavide, quien vio el origen de la miseria con que se vivía en algunos conventos de monjas en admitir a más religiosas de las que podían subsistir con los escasos ingresos que tenían, máxime cuando las primitivas donaciones fueron perdiendo progresivamente su valor de origen.

Una biblioteca para el clero

Acababa de fallecer un clérigo ilustre y culto de la ciudad, don Pedro de Ochoa y Medina. De todos era conocido que don Pedro poseía una excelente "librería", dotada "de muy buenos y selectos cuerpos de libros"[969]. El otro don Pedro, don Pedro José Guerrero, el vicario "de las iglesias de la ciudad", convocó presto un cabildo general del clero para abordar este tema, informar de la situación y ver a qué acuerdos se llegaba.

Se reunieron el vicario, beneficiados, curas y capellanes de mayores y menores órdenes, el 5 de mayo de 1730 en la Sala Capitular de la parroquial. El vicario caldeó el ambiente. Recordó que, por fallecimiento del cura Pedro de Ochoa y Medina, había quedado en manos de su heredera y albaceas testamentarios una excelente colección de libros *("teológicos, expositivos, morales e historiales"*), quienes la habían expuesto a su venta. Agregó don Pedro que su adquisición no sólo serviría para un mayor lustre de la iglesia parroquial, sino que, dado que, entre el clero de la ciudad, había excelentes estudiosos y predicadores, estos y el clero en general podrían disponer de una

968 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, p. 40.

969 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, pp. 41 y 41v.

librería que, por los escasos medios de todos, difícilmente podrían poseer en sus casas. Todos podrían usar de tales libros, sin verse sometidos a la molestia que tenían que sufrir acudiendo a las librerías de los seculares. La adquisición, sin dudas, redundaría en una notoria utilidad para el clero.

La exposición de Guerrero no pudo ser más convincente. Que a todos beneficiaría ninguno lo dudaba, razón por la que de inmediato se acordó que, visto el importe de los libros, se procediera al más útil ajuste de ellos. Luego se habrían de trasladar a la parroquial, tras haber pagado el importe acordado con la heredera y albaceas. Se habría de otorgar una escritura de venta a favor de los interesados. Todos los eclesiásticos renunciaron a *"las leyes de la mancomunidad y división de los libros"*, y otorgaron plenos poderes para la gestión de todo ello a los presbíteros Francisco José de Carballo y Estrada[970], Esteban Manuel de Fuentes y Bolaños, Mateo Antonio Falcón de Herrera y Juan Matías de Utrera y Lumel. Estos últimos quedaban comisionados para la compra de los libros, la guarda de los mismos hasta su ubicación en la parroquial, y el control de su uso, para lo que se establecieron las siguientes condiciones:

1- La librería se conservaría "entera y perpetuamente", pudiéndose producir tan sólo ampliación de la misma.
2- En ningún caso se podría enajenar por venta, permuta u otro modo, ni un solo libro de ella. Tan sólo, de haber algún ejemplar duplicado, podría el vicario y los diputados disponer qué hacer con ellos, aunque "reservando los de mejor calidad para la librería". El valor de lo que se vendiere se aplicaría a incrementar el fondo existente.
3- Aquellos que entrasen, con posterioridad a este contrato, en el estado eclesiástico, previo a "tomar la sobrepelliz", tendrían que entregar ocho reales de plata para gastos y ampliación de la librería. De tomar la sobrepelliz sin haber previamente abonado la cantidad antes dicha, para poder usar de la librería, tendrían que pagar el doble; y, *"si ya hubiese asistido a entierr os"*, el triple.
4- Siempre existirían cuatro diputados que tendrían como misión la de conservar la librería y aumentar sus fondos documentales. De faltar algunos de los ya nombrados, serían sustituidos por otros

970 En 1706 opositó a la capellanía que Vicente Fernández de Castro y su esposa Ana Mateos habían fundado en 1636 en la iglesia mayor parroquial (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3038- 16, documento 118.3).

sacerdotes u ordenados, quienes, previo juramento, se comprometerían a cuidarla. Serían los tales los únicos que podrían tener las llaves de la librería, depositándose otra "en el cuarto de los curas para su eso".

5- Tan sólo podrían hacer uso de la librería los eclesiásticos de este clero, quienes habrían de jurar previamente que no sacarían libros de ella. Caso de sacarlos, serían obligados a restituirlos y, por cada día que pasase sin restituirlos, tendrían que *"rezar unas vísperas y nocturno de difuntos por aquellos que hubier en tenido parte en aquella librería".*

Tras estas condiciones, establecieron que se tendría que abrir un libro de inventario de todo el fondo bibliográfico, el cual tendría que ir precedido de una copia de las escrituras de compra. Todo ello permanecería en "el arca de tres llaves de la parroquial", del que se sacarían anualmente para su actualización y también para estar a disposición de las visitas eclesiásticas canónicas que fueren realizadas en la ciudad. Los asentamientos de todos los registros de ello los deberían hacer el vicario, un beneficiado, un cura y el capellán más antiguo de la ciudad.

Llegó el momento de firmarse las escrituras de compraventa. Se hizo el 20 de julio de 1730[971]. Por una parte, los referidos diputados del clero de la ciudad; por la otra, Francisca Bermúdez de Uría, como heredera única y universal del cura Ochoa, y "con el refrendo y acuerdo de sus albaceas", ante el notario público apostólico Francisco Sojo y Gamboa y los testigos Francisco del Villar, Pedro Pérez y José Andrés.

El padre Ochoa y Medina había testado ante el escribano público José Antonio Palomino[972] el 21 de febrero de 1711, falleciendo sin haber introducido ningún cambio en dicho testamento. Estaba, por tanto, jurídicamente capacitada doña Francisca para vender la porción de libros heredados. Se hizo la escritura de venta, la carta de pago, y se recogió la extensa nómina de libros que adquirió el clero. Vendió la heredera, *"por juro de propiedad para siempre"* al clero, por la cantidad de 3.471 reales vellón, los libros que a continuación figuran.

---

971 Archivo Diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 16.

972 Fue escribano público desde 1687 (Libro 50 de actas capitulares, f. 16v).

TEMÁTICA	AUTOR [973]	TÍTULO	TOMOS
BÍBLICA		*Biblia Sacra*	1
Ídem		*Judit*	1 (de "cerdas")
Ídem	Francisco de San Juan	*Concordia Evangélica*	2
Ídem	Padre Toledo	*Sobre los Evangelios*	2
Ídem	San Bruno	*Comentarios sobre los salmos*	1
Ídem	San Bruno	*Comentarios a las Cartas de San Pablo*	1
Ídem	Castilla	*Salutación Angélica*	1
Ídem	Fonseca[974]	*2ª parte de la Vida de Cristo*	1
Ídem		*David Perseguido*	7
Ídem		*Trabajos de Jesús*	1
DOGMÁTICA		*Concilio Tridentino*	1
Ídem	Juan de Santo Tomás[975]	*Partes*	1
Ídem		*Curso Teológico "Almaticense"*	12
Ídem		*Gobierno Teológico*	6
Ídem	Tomás Sánchez	*El Matrimonio*	3
Ídem		*El Espíritu Santo*	4
Ídem	P. Ceno		1
Ídem	Cárdenas	*Crisis Teológica*	1
Ídem	Palafox	*Obras*	8
Ídem	Fray Luis de Granada[976]	*Símbolo de la fe*	1
Ídem		*Sobre la Providencia*	2
Ídem		*"Un manuscrito de materia teológica"*	1
Ídem	Fray Luis de la Cruz	*Suma*	
Ídem	Ledesma	*Suma*	1

973 Podrá observarse la imprecisión de la relación, en la que unas veces no figura el autor, o en otras no figura el título de la obra, bastándole al redactor del inventario el nombre común y popular con el que cada obra era denominada, especialmente dentro del estamento clerical.

974 Escritor del grupo renovador de la escolástica en los siglos XVI y XVII.

975 Teólogo que influyó en la renovación de la escolástica, producida en los siglos XVI y XVII

976 Dominico (1504-1588), provincial de su orden en Portugal. Excelente orador sagrado, sobre el tema escribió *Retórica eclesiástica.*

TEMÁTICA	AUTOR [973]	TÍTULO	TOMOS
MORAL		*Curso Moral Salmanticense*	3
Ídem	Padre Mariana[977]	*De rege et regis institutione*[978]	1
Ídem		*Teatro Moral*	1
Ídem	Enríquez	*Cuestiones Prácticas*	1
Ídem		*Cartilla Moral*	1
DERECHO CANÓNICO		*Cánones de Sacramentos*	1
Ídem	Suárez[979]	*De legibus*	1
ESPIRITUALIDAD	San Gregorio	*Obras*	4
Ídem	Fray Luis de Granada	*Guía de pecadores*	1
Ídem	Padre Nieremberg[980]	*Traducción del Kempis*	3
Ídem	Pichardo	*Comunión Cotidiana*	1
Ídem	Cruz	*Director in concientia*	1
Ídem		*De sollicitatione*	1
Ídem		*Tesoro Celestial de Indulgencias*	1
Ídem	Lucas de Garau	*Máximas*	4
Ídem		*Indulgencias sabatinas*	1

977 Historiador y teólogo español (1536-1624)

978 Obra muy polémica por cuanto que en ella justificó moralmente el "tiranicinio" (la "bondad" moral de matar al tirano). Fue acusado de que su teoría había influido en el asesinato de Enrique IV de Francia.

979 Francisco Suárez fue teólogo, filósofo y jurista español (Granada, 1548- Lisboa, 1617), representante de la neoescolástica. Siguiendo el espíritu y las orientaciones de la Contrarreforma, efectuó una nueva elaboración de la *Metafísica* de Aristóteles y enfocó con originalidad los principios de santo Tomás de Aquino y de Scoto. Contra el regalismo, teoría del origen divino del poder de los reyes, defendió el origen popular del poder. El regalismo se lanzó a imponer a la Iglesia reformas contributivas y continuó pretendiendo intervenir en los propios asuntos eclesiásticos.

980 Escritor español de origen alemán (1595-1658). Escritor ascético, escribió una biografía de san Ignacio de Loyola.

TEMÁTICA	AUTOR [973]	TÍTULO	TOMOS
HAGIO-GRAFÍA		*San Bruno*	2
Ídem	Villegas	*Vita Sanctorum*	1
Ídem	Padre Chalanga	*Crónica de San Agustín*	1
Ídem		*Triunfo de María Santísima*	1
Ídem		*Excelencias de San Miguel*	1
Ídem		*Vida de San Laureano*	1
Desconocida, previsible-mente Dog-mática	Torres González	*Obras*	5
Ídem	Silveira	*Obras*	10
Ídem	Mendoza	*Obras*	2
Ídem	Castillo	*Obra*	1
Ídem	Parra	*Obras*	3
			1 (“de queros”)[981]
Ídem	Donacina		3
Ídem	Juan Sánchez	*Obras Selectas*	1
Ídem	Torre	*Compendio*	8
Ídem	Villalobos		2
Ídem	Cardenal Ventibolla		1
Ídem	Enrico Chuterino		1
Ídem	Pedro Mejía		1
Ídem	Salazar de Mendoza		1
Ídem	Rodrigo Méndez		1
Ídem	José Olachele		1
Ídem	Gravantos		1
Ídem	Delgadino		2
Ídem	Amadeo Guimerio		1

981 Único dato que se aporta en la escritura sobre esta enigmática obra.

TEMÁTICA	AUTOR [973]	TÍTULO	TOMOS
Ídem	Toledo		1
Ídem	Harana		1
LITERATURA	Jorge de Montemayor	*Diana*[982]	3
Ídem	San Juan de la Cruz	*Obras*	1
Ídem	Mateo Alemán	*Guzmán de Alfarache*[983]	1
ORATORIA SAGRADA	Nájera	*Sermones*	2
Ídem	Tovar	*Sermones*	1
Ídem		*Lágrimas Panegíricas*[984]	1
HISTORIA		*Historia Universal*	3
Ídem	Padre Mariana	*Historia de España*	1
Ídem		*Historia Oriental*	1
Ídem		*Historia del rey don Pedro*	1
Ídem	Rodrigo Caro[985]	*Antigüedades de Sevilla*	1
Ídem		*Historia de Sevilla*	1

---

982 No hay referencia alguna al autor, por lo que, aun existiendo mucha posibilidad, no puedo afirmar que se tratase de la novela pastoril de Jorge de Montemayor (editada desde 1560). Pudiera haber sido del gusto de Ochoa para sus ratos de ocio, máxime cuando en la novela aparecen personajes "sobrenaturales": la maga Fenicia, y las ninfas, representación estas últimas de la pureza en esta obra; personajes novelescos (Felismena y don Felis, su amado portugués) y personajes realistas, todo ello con una trama espiritual en la que se ve la influencia del concepto del amor de León Hebreo (*Diálogos de amor).*

983 Fue publicada su primera parte en 1599. Es la autobiografía de un pícaro que va recorriendo mundo, entrando paulatinamente en el mundo de la picaresca. A pesar de ser obra picaresca, hace muchos guiños de índole moralizadora sobre muy diversos temas: honra, mentira y verdad, y las mentiras y los engaños del poder... Obtuvo gran éxito popular, tal vez por su mordacidad a la hora de atacar a las diversas capas sociales.

984 El título de la obra es indicativo del tipo de sermón y de oratoria en general imperante en la Iglesia durante siglos: sermones que se construían para mover el sentimiento de arrepentimiento del oyente, recurriéndose para ello a todo tipo de recursos a ello encaminados.

985 Arqueólogo y escritor (1573-1647). Como poeta escribió *Canción a las ruinas de Itálica*, de hondo sentido clasicista.

TEMÁTICA	AUTOR [973]	TÍTULO	TOMOS
Ídem		*1ª parte de la Historia de Carlos Quinto*	1
Ídem		*La orden de Santiago*	1
Ídem		*La orden de Calatrava*	1
Ídem		*La orden de Alcántara*	1
Ídem		*El expurgatorio de mil setecientos y siete*	1
Ídem	Avieno[986]	*Ora marítima*[987]	2
Ídem	Josefo	*De Bello Judaico*	1
Ídem	Condesa del Sena	*Vida de doña María Polzelida*	1
Ídem		*Vida del P. Francisco Suárez*	1
Ídem		*Guerras Civiles de Inglaterra*	1
Ídem	Marco Aurelio		1
VARIOS	Carranza	*Proporción de monedas*	1
Ídem		*Curso de Artes Complutense*	1
Ídem		*Explicación de la Bula*	1
Ídem		*Monarquía Mística*	1
Ídem		*El cristiano formado*	5
Ídem		*Manifiesto Cronológico*	1
Ídem		*Relaciones del cardenal Ventibollo*	1
Ídem		*Curia Plilipica*	1
Ídem	Antonio de Nebrixa[988]	*Vocabulario*	1

986 Poeta didáctico latino del siglo IV.

987 Descripción en verso de la costa mediterránea entre Cádiz y Marsella.

988 Antonio Martínez de Cala, humanista conocido por el nombre de Elio Antonio de Nebrija (Lebrija, 1441- Alcalá, 1522). Adquirió una gran formación humanística estudiando en Italia, siendo posteriormente profesor de Gramática y Retórica en la Universidad de Salamanca. Como excelente filólogo escribió una gramática que tuviese como finalidad el ser entendida por profanos de los temas lingüísticos, que serviría como libro de texto hasta bien entrado el XIX. Completó su trabajo con sus *Reglas de ortografía castellana* (1517) y sus *Vocabularios* (español-latino y latino-español, 1492).

Los pobres, sueño de Dios

Mucho tardó en que los poderes del Estado tomasen conciencia de que la atención a los pobres, numerosísimos en todo momento de la historia de España, habría de ser una de sus principales tareas y deberes. Fue siempre la Iglesia católica, algunas de sus instituciones y algunos de sus integrantes (eclesiásticos y seglares) quienes se ocuparon desde los orígenes mismos del cristianismo de la atención de este colectivo del todo marginado.

Existe un documento que ilustra bastante sobre esta realidad. Se trata del testamento del presbítero sanluqueño **Francisco Romero Eón del Porte**[989]. Vayamos, en primer lugar, con el personaje. Don Francisco era de familia acaudalaba. El primer Romero de esta rama que se instaló en Sanlúcar de Barrameda provino de las Islas Azores. Fue Francisco Díaz Romero[990], quien se asentó en la ciudad cuando se produjo la secesión de Portugal en 1643. En Sanlúcar de Barrameda fue reconocida su calidad de hidalgo. Su hijo sería el capitán Juan Díaz Romero, ya sanluqueño. Fue regidor perpetuo de la ciudad desde 1666 al comprarle el oficio al rey[991]. El también hidalgo se casó con dama perteneciente a los Eón del Porte, familia proveniente de Francia, que se había establecido igualmente en Sanlúcar de Barrameda a mediados del siglo XVII. Aquí llegaron, y fueron reconocidos hidalgos los hermanos Francisco y Guillermo. El hijo del primero, el capitán Juan Eón del Porte, fue regidor del cabildo sanluqueño desde 1678[992]. Junto a Juan, se encontraba su hermana Ana Eón del Porte.

Quedó esbozada la familia. Vamos con nuestro don Francisco Romero Eón del Porte. Fue hijo de la mencionada Ana y del capitán Juan Díaz Romero. Don Francisco nació en Sanlúcar de Barrameda, pero, inclinado al estado eclesiástico y, tras pasar por el Colegio de San Ildefonso de Madrid y adquirir el doctorado en Teología, fue ordenado presbítero, desempeñando el cargo de predicador de Su Majestad Felipe V. El rey le gratificó con donosidad y abundancia por el servicio que le prestaba, adquiriendo don Francisco abundancia de *"dineros y frutos y bienes raíces"* [993]. A tanto poderío vino a

---

989 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos.* Caja 333, 65.

990 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 433.

991 Libro 33 de actas capitulares, f. 123.

992 Libro 45 de actas capitulares, ff. 157 ss.

993 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos.* Caja 333, 65, f. 14. Se entiende por bienes raíces "las tierras, edificios, caminos, construcciones y minas y los adornos, artefactos o derechos a los cuales atribuye la ley consideración de inmuebles" (DEL).

sumarse la herencia del mayorazgo que había fundado su tío el capitán Juan Eón del Porte, quien falleció sin herederos forzosos. El capitán, de sus principales fincas, había fundado el mencionado vínculo, testando que, a su muerte, recaería su patrimonio en primer lugar en Francisco, a quien sucederían sus otros cuatro hermanos: Jerónimo (caballero de la Orden de Santiago, regidor y castellano del Fuerte de San Salvador), Juan (fallecido joven), José (regidor) y Catalina. Los tres hermanos varones fallecieron antes que Francisco, solteros y sin descendencia. Los tres habían llevado vida ejemplar en su dedicación a los pobres de la "Casa de la Santa Caridad y Pobres Desamparados" de la ciudad.

Don Francisco, "*sabedor de lo estrechos y arruinados que estaban los cuartos* (del Hospicio de los Pobres Desamparados)*, padeciendo gran incomodidad los pobres"*, había ordenado que se construyese, a su costa, una casa enfermería, dado que los servicios que se venían dando consistían en el invierno en cubierto, luz y leña. El espíritu que guió a don Francisco queda evidenciado en su testamento: *"teniendo el espíritu en sus hermanos los pobres en Cristo"*, consideraba la limosna, no como un mero consejo, sino como "un precepto natural y divino", del que no se podía excluir a ningún pobre, dado que se fundamentaba en dos pilares: la soberanía de Dios que lo mandaba y la urgente necesidad del prójimo. Considerando don Francisco *"la palabra de Dios por San Mateo"* , actuaba movido por el convencimiento de que lo que daba a los pobres *"miraba al bien de su alma"*[994].

Don Francisco efectuó su testamento el 17 de octubre de 1723. Falleció el 21 de octubre del mismo año, sin haber introducido ningún cambio en su testamento. Se volcó con la institución de "Pobres Desamparados y Santa Caridad". Estas fueron en síntesis sus disposiciones testamentarias en este aspecto:

1- Que, a costa de su caudal y bienes, se fabricase una iglesia en el "Hospicio de Pobres Desamparados y Santa Caridad", una enfermería (para "pobres miserables" y para convalecientes), unas habitaciones capaces para los pobres mendigos (sanluqueños, forasteros o transeúntes), habitaciones para los casados, habitaciones solamente para mujeres, un cuarto para el capellán y demás oficinas necesarias. Une vez que estuviese labrado el inmueble, se establecerían camas para pobres incurables de la ciudad y otras para convalecientes (aunque fuesen forasteros).

---

994 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos.* Caja 333, 65, f. 15.

2- Que todo lo proyectado se realizase hasta donde alcanzase el caudal dejado, y si no viniese ninguna "resulta" de lo que él había heredado de sus tres hermanos ya fallecidos.
3- A su hermana Catalina le dejó *"el homenaje de casa"*, puesto que ella ya gozaba para su manutención y vida digna de la renta del vínculo fundado por su tío, así como de los bienes que había llevado como dote, esperando que, a ejemplo de sus hermanos, Catalina, en su día, emplease sus bienes en el bien de los pobres[995].
4- Que, desde el mismo momento en que se instalasen las camas para el sustento y curación de los enfermos y convalecientes "se impusiese renta suficiente y perpetua de su principal en bienes raíces de la mayor seguridad, para que nada escasease para el regalo y curación de los pobres enfermos [...] pues en ello esperaba hallar su propia salvación"[996].
5- Que cuando el vínculo fundado por su tío, por fallecimiento de su hermana Catalina, recayese en beneficio de dicha institución, se dedicase la totalidad de la renta al sustento de seis camas para pobres incurables, pudiéndose ampliar a los demás enfermos y convalecientes.
6- Que se solicitase al arzobispo de Sevilla, con la mayor veneración, que diese licencia para instalar sagrario en la iglesia de la institución, para que los "enfermos tuviesen a Dios sacramentado", y el capellán que, en cada momento designase el arzobispo, pudiese administrar a los enfermos los sacramentos. Al par que rogaba al arzobispo que él y sus sucesores velasen siempre por la institución.
7- Que esta nueva institución estuviese separada del "Hospicio de Pobres y Santa Caridad", a quien el otorgante por él indicado podría donar la casa que señalase.
8- Que *"se viese en aquella casa un Monte de Piedad para los pobres"*.

Mas, como humanal cosa es complicar los asuntos, máxime cuando mordisquean el alma los intereses de cualquier tipo, surgieron dificultades y lentitudes a la hora de cumplir la voluntad del testador. Fue el momento en el que apareció en escena otro personaje: **Miguel Muñoz de Figueroa,** presbítero sanluqueño. A él había otorgado don Francisco el cuido y atención de que se cumpliese su voluntad testamentaria en lo que hacía referencia a la institución para

---

995 Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos.* Caja 333, 65, f. 17.

996 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos.* Caja 333, 65, f. 17v.

pobres. Don Miguel encontró serias dificultades para conseguir los objetivos pretendidos, de manera que, vistas las dificultades encontradas en doña Catalina, para que esta librase la cantidad necesaria para el cumplimiento pleno de la voluntad testamentaria de su hermano Francisco, se presentó, el 17 de julio de 1733, ante Gaspar Domingo Orozco, escribano público real del número de la ciudad, y ante los testigos Francisco Barroso y Miguel Enríquez (ambos beneficiados de la parroquial), Francisco Pérez Marín, y realizó una denuncia del transcurso de los acontecimientos desde la muerte de don Francisco, en descargo de su conciencia ante la obligación que con él había adquirido.

Fallecido don Francisco, la heredera fue su hermana Catalina, viuda de Álvaro Núñez Cabeza de Vaca, regidor de la ciudad, de quien no tuvo descendencia alguna. Según una cláusula testamentaria, doña Catalina habría de entregar las cantidades necesarias al referido Miguel Muñoz de Figueroa para la ejecución de lo testado por su hermano, y la conclusión de la enfermería que este había ordenado construir en vida. Casó en segundas nupcias Catalina con Felipe Recaño, alguacil mayor de la Chancillería de Granada, de quien tampoco tendría descendencia. Con la entrada en escena de don Felipe comenzaron a incrementarse las dificultades para que doña Catalina librase lo convenido, lo que, unido a la natural *"dureza"* de la señora, frenó la marcha de las obras. Afirmó Muñoz de Figueroa que Felipe *"había divertido"* más de 18.000 pesos del caudal existente a la muerte de don Francisco Romero.

Pleiteó Muñoz Figueroa. Acudió en multitud de ocasiones a doña Catalina. Intervino en el asunto el propio arzobispo de Sevilla, Luis de Salcedo, en cuatro visitas efectuadas personalmente a Sanlúcar de Barrameda. Y nada de nada. Doña Catalina no entregaba el caudal. El arzobispo Salcedo, en su primera visita a la ciudad en agosto de 1724, había sido informado de la voluntad de Manuel Romero. Fue a reconocer el sitio (el hospicio y la principiada enfermería). Ordenó que se desplazase a la ciudad Ignacio Díaz, maestro mayor de las fábricas de Sevilla que, a la sazón, se encontraba labrando la Colegial de San Salvador de Jerez de la Frontera. Díaz y el maestro mayor, Juan Rodríguez, habrían de inspeccionar el hospicio y sobre todo la enfermería inacabada. Ejecutaron la inspección. Dieron su parecer. No se mostraron conformes *"con lo que se necesitaba para las nuevas construcciones"*, según lo indicado por el fideicomiso[997].

---

997 La persona a quien el testador deja encomendada la aplicación de sus bienes para que ejecute su voluntad y, efectuado lo estipulado por el testador, deje la obra realizada a quien el testador hubiere dejado indicado. Era la función que Manuel Romero Eón del Porte había dejado a Muñoz Figueroa.

Intervino el arzobispo. En octubre, para principiar las obras, Muñoz Figueroa pidió 6.000 pesos. Se le entregaron 4.000 ducados vellón. Catalina y Felipe condescendieron a ejecutar por escritura ante notario que se comprometían al pago del resto "sobre todos sus bienes libres"[998]. Los 4.000 ducados fueron depositados en manos del notario. Se comenzó a comprar los materiales para la obra. Surgieron, no obstante, discrepancias entre Catalina y Felipe, quien le achacaba a su esposa que disipaba su dote. El asunto frenó la prevista marcha de la obra.

Giró nueva visita a la ciudad el arzobispo de Sevilla en agosto de 1727. Volvió a visitar las obras de la Plaza de la Panadería, donde estaba el Hospicio de Pobres y Santa Caridad. Vista la situación, ordenó el derribo de la parte construida de la enfermería y que, sobre toda la extensión del sitio del hospicio y Santa Caridad, se efectuase un plano y pitipié de la iglesia, enfermería, habitaciones, piezas y oficinas, inclinándose a que la iglesia se labrase en la parte de la Plazuela de la Panadería. Juan Rodríguez efectuó el plano y el arzobispo lo aprobó. Muñoz Figueroa, tras la visita del arzobispo, volvió a la carga. Pidió *"trece mil pesos"*, cantidad que se necesitaba en aquel momento. No los consiguió. La obra no se podía diferir más.

En la primavera de 1728 se principiaron los cimientos de la iglesia y se terminaron "con grandes fundamentos". Las paredes de la misma fueron labradas hasta la cornisa, pero los 4.000 ducados se acabaron con los materiales, madera y alguna "clavazón" que se había adquirido. Sin dinero, no se podía continuar. Catalina y Felipe no soltaban un ducado. Muñoz Figueroa los demandó ante la Real Justicia y ante la Real Chancillería de Granada. Acudió, tanto por escrito como presencialmente, ante el arzobispo de Sevilla para informarle de los decretos y autos que iban viendo la luz en ambos tribunales. Luchó cuanto pudo.

Llegó 1733. Muñoz Figueroa contó cuanto antecede ante el referido notario y los testigos ya indicados. Ante ellos se reconoció con "edad vencida" y cargado de achaques, tantos que, según él, "debía esperar un accidente mortal". Por estas circunstancias, y contando con la previa consulta al arzobispo de Sevilla, dejó como su testamento, *"con sinceridad cristiana y en forma de derecho"*, la narración de su lucha para descargo de su conciencia y de la de Francisco Romero Eón del Porte, quien lo había designado fideicomiso para una tarea que no le habían dejado concluir. Manifestó, *"ante el cielo y la*

---

998 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos.* Caja 333, 65, f. 15v.

tierra", que había hecho cuanto pudo para que se cumpliese la voluntad de don Francisco[999], pero afirmaba categóricamente que el no haber podido cumplir con ella tan sólo se había debido a que no se le había entregado por Catalina Romero la cantidad de reales ordenada por su hermano, de manera que contra dicha señora se seguirían autos sobre el asunto del pago en 1735-1736[1000].

Por cuanto queda referido, en cumplimiento de la cláusula del fideicomiso y en atención a las facultades que aquella le concedía, *"y en honor y gloria de Dios, Uno y Trino, y de María Santísima, nuestra Señora y Madr e, con el título de los Desamparados",* fundó con los bienes que quedaren a la muerte de Catalina Romero Eón del Porte, una memoria de obra y fábrica, por una vez, para la construcción de los módulos que había dejado ordenado Manuel Romero Eón del Porte. Impuso sobre todos los expresados bienes la renta necesaria y perpetua para el sustento, regalo y curación de los enfermos y convalecientes. La heredera, en atención al Derecho, quedaría obligada, como heredera de tales bienes, a lo estipulado por el fideicomiso de su hermano y, además, a la resulta que pudiera haber contra la herencia de los tres hermanos, por haber recaído sus herencias en su hermano Francisco y, a través de él, en la obra pía a favor de los pobres. Terminaba su escritura notarial rogando al arzobispo de Sevilla y a sus sucesores lo que, en su testamento, había pedido don Manuel: que velasen siempre por la institución y que concediesen a la misma sagrario y capellán.

Aparece el asunto en las actas capitulares en 1737. Fue el regidor Pedro Manuel Durán y Tendilla quien informó en la sesión de 25 de abril de que la pared del hospicio de Pobres Desamparados, "de la calle San Juan"[1001] se habría de labrar de nuevo. Puso en conocimiento de los capitulares que se había reconocido y comprobado que *"la par ed antigua tenía alguna desigualdad en su r ectitud"*, razón esta por la que la Hermandad pretendía enmendar el referido defecto y, a través del señor Durán, presentaba la petición de licencia para ejecutar la obra. Todo oído, se nombraron diputados a Juan de Velasco y a Sebastián Páez de la Cadena. Se les encomendó que estuviesen presentes cuando se acordelase el sitio y dispusiesen lo que fuese necesario para "la perfección de la obra".

---

999 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Testamentos.* Caja 333, 65, f. 17.

1000 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y cofradías: Hermandad de la Santa Caridad,* caja 458/ 17, legajo 5. 1.

1001 Libro 63 de actas capitulares, f. 191.

Al morir doña Catalina Romero Eón del Porte el 31 de enero de 1744, el mayorazgo –constituido por las propiedades de viñas, olivares, casas y tierras de pan sembrar–[1002] que en su día había fundado su tío Juan Eón del Porte, así como los bienes de las herencias de sus hermanos, pasaron a la Institución de los Pobres Desamparados y Santa Caridad. Se cumplía de esta manera la voluntad de Manuel Romero Eón del Porte y se hacía realidad aquello por lo que tanto se había afanado Luis Muñoz de Figueroa.

No obstante, la lectura de un excelente artículo de Alejandro Zambrano sobre *La "gran custodia" de la iglesia mayor* [1003] , además de una documentada información –que a continuación transmito– sobre dicha custodia, me lleva a la hipótesis de que hubiese habido el "enfrentamiento" entre dos concepciones sobre en qué se debía aplicar los caudales de los Romero Eón del Porte: la concepción de Luis Muñoz de Figueroa, con una clara opción por que se emplease en los pobres, y la de Francisco José Lucena, que, sin excluir lo anterior, distrajo mucho de la herencia de Catalina en la construcción de una suntuosa custodia para la parroquial.

Y es que, al morir doña Catalina, todos sus bienes, derechos y acciones pasaron a manos del mencionado Francisco José Lucena, presbítero beneficiado de la parroquial, quedando este facultado por voluntad testamentaria para que emplease la herencia en lo que considerase conveniente. En lo primero que pensó Lucena fue en la construcción de una gran custodia para el culto del Santísimo Sacramento en la parroquial, a cuya fábrica y clero dejaría la propiedad de la custodia, prohibiendo que, en ningún caso, dicha custodia se pudiese prestar, ni con la autorización expresa del arzobispo hispalense. La realización de la custodia fue encargada a Francisco Gómez de Paz[1004], quien ideó una gran y costosísima custodia de estilo barroco, de 80 centímetros de alta y quince kilos de peso. Se comenzó a realizar en 1744. Pronto surgirían los enfrentamientos entre el orfebre y el padre Lucena, lo que dificultaría el ritmo de trabajo, alargando su conclusión. Surgió el pleito entre ambos, y a instancias del orfebre, por cuanto no se ponían de acuerdo en las cantidades de oro, plata y piedras preciosas que Lucena había entregado a Francisco Gómez de Paz. Este reclamaba 14.630 reales en que valoraba lo que él había suplido y por parte de los jornales devengados.

1002 Velázquez Gaztelu: *Fundaciones...* p. 488.

1003 Revista *Albricias de las Fiestas de la Virgen de la Caridad,* 1956.

1004 Desempeñó el cargo de guarda y fiel de la carnicería, al tiempo que ejerció el oficio de maestro de platería.

Lucena no vería acabada la custodia, al fallecer en 1751, pero, en su testamento, había designado albacea a otro beneficiado de la parroquial, el padre Clemente Rubio, concediéndole plenas facultades para que velase por la terminación de la custodia, cosa que aconteció en 1753, para gozo del padre Rubio.

Con profusión de detalles expone Alejandro Zambrano, en el artículo citado, el material con el que se construyó la custodia: 53 onzas de oro; 45 castellanos[1005] para el dorado de la plata; 41 marcos, 5 onzas de plata; diamantes, esmeraldas, granates, topacios y amatistas. En chapas exentas en los ínter ángulos aparecen elementos eucarísticos: el Cordero, la Cena, y el ofrecimiento del pan y vino de Melquisedec; en el templete relucen unas estatuas de oro puro con imágenes de la Virgen de la O, San Fernando, Santa Catalina y los cuatro evangelistas: coronado el conjunto por una ráfaga sostenida por cuatro ángeles niños y una reluciente cruz que la cierra.

Afortunadamente, doña Catalina, además de la facultad concedida en su testamento al dadivoso padre Lucena, había dejado establecido, a beneficio del "Hospital de los Pobres Desamparados" la pensión de tres misas cantadas anualmente en el convento de La Victoria y la erección de seis camas perpetuas para enfermos incurables, dándosele preferencia a los naturales de la ciudad.

Andrés de Ochoa

La muerte de un arzobispo

Por 1741 había fallecido el vicario de la ciudad Pedro José Guerrero. Interinamente se hizo cargo del gobierno de la vicaría el cura más antiguo de la ciudad, Andrés de Ochoa, quien también desempeñaba los cargos de comisario del tribunal del oficio de la inquisición y administrador de rentas decimales[1006]. De don Andrés sabemos que fue ordenado de diácono el 5 de julio de 1700 por el arzobispo Jaime de Palafox y Cardona (1642- 1901). En sus

---

1005 Moneda de oro de la Edad Media.

1006 Tanto estas como los ingresos por obvenciones, destinados a la fábrica de la parroquial, se dedicaban a los gastos derivados del culto, del servicio del personal dedicado a dicho templo, al mantenimiento de la fábrica y a la adquisición de nuevos enseres. Cuando fueron insuficientes, los claveros acudían al arzobispado en demanda de ayuda económica, pudiéndose documentar la generosidad de muchos arzobispos hispalenses en los momentos de penurias.

más de tres lustros al frente del vicariato del clero de la ciudad y de sus iglesias le tocaría intervenir en la organización de las honras fúnebres por el arzobispo Salcedo, en el hermanamiento del clero de la ciudad con la Compañía de Jesús, en la inauguración del nuevo templo de la auxiliar del Señor San Nicolás, pero sobre todo en los conflictos y pleitos por el asunto de las exenciones de los derechos del clero. El 7 de mayo de 1741 convocó el cabildo del clero. Ya en la sacristía los beneficiados, curas, capellanes y ordenados de órdenes sagradas, siendo así *"como de las cuatr o de la tar de"*[1007], tomó la palabra el vicario interino.

Informó de que, en el correo[1008] de la noche del día 4 de ese mes de mayo, llegó a la ciudad la triste noticia de que, en la de Sevilla, había fallecido el día anterior, el Excmo. Sr. D. Diego de Salcedo y Azcona, prelado y arzobispo de la Santa Iglesia Metropolitana de aquella ciudad y de su arzobispado. Dijo que, en aquella misma noche, había dado orden de que sonasen los clamores de todas las campanas de la parroquial, dando el toque de ánimas y que así continuase al siguiente día, como se estaba practicando. Posteriormente, comunicó que había dado recado por escrito a todos los reverendos priores, guardianes y rectores de todos los conventos, monasterios, demás iglesias y comunidades de la ciudad, para que, a las mismas horas que tocasen las de la parroquial, acompañasen con sus respectivas campanas. Dijo que había pedido a todos oraciones por el alma del prelado fallecido, cosa que se estaba haciendo.

El objeto del cabildo no era otro, comunicó el vicario interino, sino el de que cada uno de los componentes del clero, y este como institución, cumpliese con su obligación de hacer honras por el arzobispo muerto. Había que organizarlas y ejecutarlas *"con la mayor pompa y austeridad"*, para, de esta manera, corresponder a tantos favores como cada uno de los asistentes, y el clero en general, debía a tan ilustre prelado. Todos manifestaron su disposición a organizar cuanto fuese necesario, si bien reconocieron que era una dificultad para ejecutar cuanto hubieren deseado "la cortedad de los medios"[1009] económicos de los que disponía la fábrica de la parroquial. No obstante, cada cual concurriría con lo que sus propios medios le permitiesen.

Se acordó designar diputados a Diego Nicolás Rendón, presbítero y comisario del oficio de la inquisición de la ciudad de Sevilla, y a Clemente

---

1007 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, p. 52.

1008 Tres empleados estaban al frente del mismo: un administrador, un conductor de las valijas y un repartidor de las cartas.

1009 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, p. 53.

Rubio de Sotomayor, beneficiado de la parroquial. Les comisionó el clero para que ellos acordasen las personas que habrían de predicar en las honras fúnebres; invitasen a ellas al Cabildo de la ciudad, para que asistiese como tenía de costumbre asistir a todas las funciones del clero; y cursasen por sí o por otros diputados invitaciones a todos los conventos y monasterios de la ciudad. Aceptado el nombramiento por parte de los dos diputados, quedó fijada la fecha del martes 16 del mes en curso para la celebración de las honras fúnebres. Se decidió que, finalizadas las mismas, el notario de la vicaría dejase constancia de su celebración en los libros de actas de cabildos del clero.

El notario Miguel Francisco Pérez dejó testimonio de lo celebrado en cumplimiento de lo acordado por el cabildo del clero. Estos datos extraigo de su testimonio. La función se celebró en la parroquial a las nueve de la mañana del día indicado. Estaba presente todo el clero. Otro tanto, el Cabildo de la ciudad, las comunidades y sus priores y guardianes, y un numeroso concurso de todo el pueblo. Para las honras del funeral se había erigido, dentro de la capilla mayor de la parroquial, *"una pira que asentaba sobre un tarimón de tres cuartas de alto, alfombrado todo su pavimento [...] vestido todo el cuerpo de la pira de damasco carmesí, con cenefas de telas de oro, guarniciones y flecos de lo mismo, en el fondo el escudo de armas de su Excelencia, guarnecido con otro marco dorado. Debajo había cuatro tarjetas con un epitafio de las Sagradas Escrituras en cada una de ellas"*[1010]. Se remataba todo el conjunto con la cruz parroquial. Sobre un almohadón de terciopelo carmesí, bordado en oro, resaltaba la mitra y el báculo pastorales. Alrededor del conjunto, relucían 36 "hacheros". Cada uno de ellos estaba coronado por su correspondiente cirio. El coro se encontraba completamente lleno de clérigos, presididos por el vicario, como había sido ordenado por el deán y el cabildo de la catedral de Sevilla, sede vacante.

Se comenzó la vigilia. La cantó la Capilla de Música de la parroquial alternando con el coro. Concluida la misa solemne, que fue cantada por Lázaro Márquez de León, beneficiado más antiguo de la parroquial, subió al púlpito el doctor don Juan Martínez de Grimaldo, cura propio de la parroquial, "que predicó con aceptación de todo el concurso"[1011]. Finalizado el sermón, se procedió a los responsos, que se cantaron saliendo el clero al centro del templo, delante del preste y de los ministros. Cuatro beneficiados con capas pluviales se habían colocado en cada uno de los ángulos de la pira. Finalizado el

---

1010 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, p. 54.

1011 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, p. 54v.

responso, cantado por dicha Capilla Musical, cada uno de los cuatro beneficiados, por orden de antigüedad, realizó una oración. Tras ello, se entonó un himno, que fue concluido por el preste. Finalizado, el vicario interino y los diputados organizadores procedieron a despedir al Cabildo de la ciudad y a los priores de cada una de las órdenes religiosas asistentes al acto.

Siguen los problemas sobre la inmunidad en los derechos de Millones

La interinidad del vicario Ochoa había dado paso a su titularidad en el cargo, nombrado por Gabriel Torres de Navarra y Monsalve, coadministrador del arzobispado (1741-1749) en nombre del cardenal Infante Luis Antonio Jaime de Borbón (Madrid 1727- Ávila 1785), hijo de Felipe V y de su segunda esposa Isabel Antonia Farnesio. El cardenal infante, aunque nombrado arzobispo de Sevilla, no residió nunca en esta sede arzobispal. Ochoa aparece ejerciendo ya de vicario con plenas funciones en un cabildo del clero por él convocado el 3 de enero de 1742. El tema a tratar, en esta ocasión, en el referido cabildo del clero, era de los que producía una asistencia plena de los clérigos en la sacristía mayor de la parroquial. El vicario, Andrés de Ochoa, tomó la palabra. Informó a los congregados de que había recibido la visita de Jacinto Ventura Prieto Bustamante, administrador de Rentas Provinciales en Sanlúcar de Barrameda[1012], acompañado del escribano del Cabildo de la ciudad, en su calidad de escribano de Millones.

¿Qué nuevas le traían al vicario ambos recaudadores de impuestos? Pues una noticia que a algunos clérigos no les iba a agradar, por la sencilla razón de que estaba encaminada, como en años anteriores, a ir reduciendo los privilegios de los que el estamento eclesiástico había venido disfrutando desde mucho tiempo atrás. Le comunicaron al vicario que se le había cursado una orden *"para que no se admitiese, en los puestos públicos que vendiesen, a aquellas personas que no contribuyesen todos los der echos de las especies que correspondían a Su Majestad"* [1013]. Tal determinación aclaró Ochoa que afectaba a aquellos eclesiásticos que eran propietarios de puestos públicos de "vino por menor". Informó además el vicario de que, una vez enterados, los diputados del clero se habían entrevistado con **Salvador José Roldán y Villalta**, caballero gobernador de la ciudad. Le informaron de la pretensión

---

1012 Desempeñaba el cargo este hidalgo sanluqueño desde el 18 de noviembre de 1737 (Cfr. Libro 63 de actas capitulares, ff. 245 y ss). Como tal hidalgo sería recibido por el ayuntamiento el 31 de diciembre de 1746 (Cfr. Libro 67 de actas capitulares, f. 125).

1013 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, p. 56v.

del mencionado administrador, ante lo que afirmó que él no tenía facultad para prohibir lo que pretendía el administrador, por lo que deberían de entrevistarse con dicho administrador, que era quien poseía las órdenes del ministro, y ver con él lo más procedente. Se habían entrevistado con él. El administrador les ratificó a los diputados del clero *"que no les concedería licencia para vender por menor, si no es pagando todos los der echos en que estaban inclusos los cientos"*[1014].

Valoró Ochoa, delante de los capitulares eclesiásticos, que dicha acción de pretender que los eclesiásticos tuvieran que contribuir era indebida, por el derecho de exención del que gozaba el estado eclesiástico. Reflexionaron los clérigos sobre el estado del asunto. Decidieron, en su consecuencia, que no querían exponerse a que el administrador pudiera generar cualquier tipo de atropello contra sus intereses, por lo que se adoptó el acuerdo de que todos los eclesiásticos que tuviesen dichos puestos los cerrasen, en tanto se procedía a informar de la situación al juez del arzobispado, para que este decretase qué debía de realizar el clero sanluqueño. Como siempre, procedieron a nombrar a dos diputados para el asunto: Diego Nicolás Rendón y Gaspar de Vallecilla[1015]. Les concedieron plenitud de facultades, obligando los eclesiásticos, en la defensa de sus derechos, "todos sus bienes habidos y por haber".

El cabildo eclesiástico de 22 de enero de 1742 hubo de seguir tratando sobre el mismo asunto. Lo presidió el vicario Andrés Ochoa. Asistieron gran cantidad de eclesiásticos de los diversos niveles de la clerecía local. Intervino Gaspar de Vallecilla, diputado del clero. Comunicó que, junto con su otro compañero diputado, Diego Nicolás Rendón, se había desplazado, en virtud de las facultades que le habían sido conferidas por el clero de la ciudad sanluqueña, a la ciudad de Sevilla, para en ella defender *"el artículo de la venta por menor de los frutos que gozaban y tenían de los vinos de sus pr opias cosechas"*[1016].

Habían conseguido un despacho u oficio, dirigido al gobernador de la ciudad y a los ministros (o administradores) del servicio de Millones, para que

---

1014 Consistía en un tributo que llegó a alcanzar hasta el 4% de aquellos productos que se vendían y estaban obligados a pagar alcabalas.

1015 Pleiteó contra Carlos Esteban Muñoz en 1723 y en relación con la oposición por la capellanía fundada por Ana Bucaran y Juan Junquera (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3032- 10, documento 70.5).

1016 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, p. 57v.

no innovasen la tradición de que los eclesiásticos vendiesen sus vinos al por menor y que, en el supuesto de que hubiesen razones para no hacerlo, que las presentasen ante el señor juez de la Santa Iglesia, *"ante quien se había radicado este juicio".* Oído lo anterior por el cabildo eclesiástico, acordó que cada eclesiástico (de mayores o menores órdenes) contribuyese con un "peso de quince reales de vellón" como fondo común para los gastos que se generasen del seguimiento del pleito. Se acordó, "para una mayor seguridad", poner tales fondos en poder del presbítero Agustín de Medina, quien quedaba obligado a asentar en un libro de contabilidad los ingresos y los gastos que se fueran produciendo, y debería dar cuenta de los mismos en cualquier momento en que se le requiriese. Se ratificó que todos los asuntos relacionados sobre la venta del vino por menor fuesen tramitados por los diputados que habían sido nombrados, sin que en el asunto tuviesen intervención alguna ni el vicario ni ningún otro eclesiástico de la ciudad.

Acordó el cabildo eclesiástico, además, que, para todos aquellos asuntos o consultas que surgieren desde aquel momento y en adelante, se hiciese lo que acordaren los beneficiados Francisco José de Lucena, Lázaro Márquez, Clemente Rubio; y los presbíteros Esteban Manuel de Fuentes, Antonio González de Miranda, Juan Pérez Vázquez, Andrés Montoro, Diego Agustín de Medina, Manuel Pulecio y Fabián Félix de Espejo. En cada ocasión, la comisión precedente se habría de reunir con los dos diputados del clero para determinar las decisiones más convenientes en cada momento, sin que fuere necesario convocar al cabildo eclesiástico, y que, cuando se fuesen a reunir se indicase día, lugar y hora, no convocando a toque de campana, para evitar todo tipo de publicidad.

Nuevo cabildo general del clero el 11 de abril de 1742. El acta cumplimentada por Diego de Arroyo, "notario público por autoridad apostólica", dejó fiel testimonio de que cada vez experimentaban más peligro de desaparición los privilegios de que habían venido gozando y gozaban los eclesiásticos. Este cabildo sí fue convocado "a son de campana" y celebrado en la sacristía de la iglesia mayor parroquial. Lo presidió Lázaro Márquez, en calidad de ser el beneficiado más antiguo de dicha parroquial.

Tomaron la palabra los diputados del clero. Poseían información, por cuanto habían sido invitados a asistir a la sesión celebrada por el Cabildo civil de la ciudad el 10 de este mes. Además, también habían sido invitados a asistir al dicho cabildo los "prelados de las comunidades" (los priores de los conventos), así como diferentes vecinos del pueblo. Concurrieron todos al cabildo. La medida de los capitulares del Ayuntamiento fue lista y perspicaz, pues

sabedores de la fuerte oposición que opondría el clero secular de la ciudad a la disminución o eliminación de sus exenciones, les pusieron enfrente a quienes podrían verse, de alguna manera, perjudicados por tales privilegios, el clero regular y el vecindario de la ciudad. El escribano mayor procedió a leerles una proposición. Se contenía en ella, y así lo hicieron constar los diputados al clero allí congregado, *"los recelos del cabildo de la ciudad"* en relación con la necesidad de una más rigurosa administración de la cobranza del Servicio de Millones. Por ello, habiendo sido invitado el Cabildo "al tanteo", este efectuaba a los asistentes en las Salas Capitulares lo siguiente: *"Si era más conveniente tantearse el Cabildo, pagando al r ey los mismos diez y ocho mil pesos que sacaban de esta ciudad los arr endadores y que, cuanto este fuese más útil y conveniente, se había de ver cómo habían de estar pr ontos los pagos a los tiempos correspondientes, y de la suerte que se había de hacer los repartimientos para exhibir sus cantidades, seguridad de sujetos, y fianza".* Se proponía la posibilidad de que fuese el Cabildo quien llevase la administración de la cobranza de los impuestos derivados del Servicio de Millones, que el Cabildo efectuase la liquidación a la corona… pero esto conllevaría la escrupulosa puntualidad con la que todos habrían de pagar sus impuestos para cumplir adecuadamente con Su Majestad.

A preguntas de los diputados del clero, supieron que la misma proporción la harían presente a todo el clero. Los diputados, al igual que los priores de los conventos y muchos de los seglares, contestaron que lo que acordaren lo responderían a su tiempo al Cabildo de la ciudad. El Cabildo nombró una junta de 24 "sujetos", para que, estudiando "el plano o pie" según el cual se debía de realizar el tanteo[1017], determinasen si convenía o no el tantearse. Unos de los integrantes de la referida junta particular fueron los dos diputados del clero. El consenso, al parecer, había sido posible. ¿Lo recibirían así los eclesiásticos sin ningún tipo de desconfianzas?

Hasta ahí la información que los diputados ofrecieron al cabildo eclesiástico, rogándole que expresasen lo que consideraban más conveniente. El clero dialogó y acordó lo siguiente: cuando los dos diputados fuesen llamados por el Cabildo de la ciudad para asistir a la referida junta particular, que escuchasen y se informasen de todo. Tras ello, si lo consideraban conveniente, que pidiesen lo propuesto en el plan y pie *"por escrito con claridad e individualidad"*[1018], y que informasen al Cabildo de la ciudad que el clero tenía nom-

---

1017 Se refiere al cálculo que se hace a ojo.

1018 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curado (varios),* caja 5,3, f. 59v.

brados, desde cabildos anteriores, unos diputados comisionados para resolver y determinar con otras diputaciones todo cuanto se refiriese a la inmunidad eclesiástica. Y que, de todo ello, informasen luego los diputados del clero al Cabildo de la ciudad, para lo que les habían otorgado plenos poderes para defender cuanto se refería a la inmunidad del clero y a sus exenciones.

Tras ello, se informó de que el diputado Diego Nicolás Rendón, *"a causa de sus ocupaciones y por estar actualmente para hacer viaje dilatado",* no podía atender las obligaciones inherentes a la diputación para la que había sido nombrado. Comprendió el cabildo que las razones expuestas para que Rendón desistiese del cargo eran lógicas y justas. El clero agradeció a Rendón su trabajo y la eficacia con la que había ejercido su encargo. Así las cosas, nombraron nuevo diputado en la persona de Andrés Montoro y Ormaza, a quien se le otorgaron las mismas facultades y poderes que el clero había depositado en su antecesor el señor Rendón.

Diez días después. Se celebra una junta particular en la iglesia de la Santísima Trinidad, auxiliar de la parroquial. Aquellos eclesiásticos elegidos por el clero para la defensa de los derechos inherentes a la inmunidad eclesiástica, libertad de fueros y excepciones del mismo, se reúnen. Habían sido convocados por los diputados del estamento eclesiástico. Estos les presentaron, para ver lo que de ellas consideraban, las siguientes proposiciones:

1- Era justo y conveniente para la totalidad del clero solicitar que le fuese pagada la cobranza de lo devengado en la refacción de las especies menores hasta fin del año 1741. Para ello, resultaba preciso que tales cantidades les fuesen reclamadas a los recaudadores de las rentas de Millones, quienes hasta este año lo habían ejecutado por la vía ejecutiva y con embargo de bienes y rentas correspondientes.
2- En lo sucesivo, y a partir del uno de enero de aquel año de 1742, la conformidad que tendría el clero en lo referente a la refacción de las especies menores y en otras que le conviniera se ajustarían a los autos que en el momento se estaban siguiendo ante el provisor general del arzobispado por parte de la recaudación de millones.
3- Que, para poder atender a todos los gastos generados por los pleitos que se mantenían o que pudieran surgir en lo sucesivo, todos los eclesiásticos aportasen la cantidad que la junta considerase necesaria.

Las tres propuestas fueron aprobadas por los asistentes a la junta particular. En lo referente a la tercera propuesta, se acordó que el notario ecle-

siástico, teniendo la relación nominal de todos los eclesiásticos, hiciese relación de aquellos que no habían contribuido en las aportaciones para los litigios anteriores sobre los cosecheros y las tabernas de los mismos, según el repartimiento que se había efectuado en un cabildo del clero, indicándoseles los nuevos motivos por los que se volvía a efectuar un nuevo repartimiento. Todo lo que se recaudase se pondría en manos de Diego Agustín de Medina, integrante de la junta, quien libraría en cada momento lo que los diputados les fuesen solicitando, siguiéndose estricto control de la contabilidad de todo. Para incrementar el fondo y tener en todo momento las cantidades requeridas, se acordó que el notario de la vicaría solicitase al colector de entierros "que, de todos los entierros que llevaban música, retuviese el importe que a cada uno de los clérigos tocaba, sin exceptuar ninguno"[1019].

Nueva junta se celebró en la misma iglesia auxiliar de la parroquial, la de la Santísima Trinidad. Lo fue el 18 de mayo de 1742. Los convocantes fueron los dos diputados del clero. Los asistentes: el beneficiado Lázaro Márquez, Esteban de Fuentes, Francisco de Lucena, Diego Agustín de Medina, Fabián de Espejo, el presbítero Juan de las Viadas, el diácono José Montero (aunque estos dos últimos no hubieran sido nombrados como componentes de dicha junta). Tomó la palabra Antonio Montoro y Ormaza, uno de los dos diputados del clero. Dio a conocer una comunicación del juez del arzobispado de Sevilla, así como una carta del procurador que los defendía, en las que participaba que se hiciese saber al vicario del clero de la ciudad y al notario de la vicaría de la misma que se suspendiesen las diligencias que hacían referencia a la regulación de las carnes y otras especies menores que se habían comenzado a practicar en visitas de comisión, solicitadas a instancia del administrador de Millones. Por ello, se hacía necesario que uno de los diputados del clero se personase en Sevilla ante el mencionado juez eclesiástico de aquella ciudad y de su arzobispado, para dejar clarificados los distintos puntos que se habían de defender en relación con los derechos del clero.

La junta, a la luz de la información compartida, acordó designar a Andrés Montoro para que fuese él quien, en su calidad de diputado del clero, se personase en la ciudad de Sevilla, permaneciendo en Sanlúcar de Barrameda el otro diputado, Gaspar de Vallecilla, para atender los asuntos que aquí se presentasen, al tiempo que, por cortesía y "extrajudicialmente", pasase este último a informar de la situación al vicario del clero de la ciudad.

1019 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Curato (varios),* caja 5, 3, p. 61.

Hubo de celebrarse un nuevo cabildo eclesiástico relacionado con tan preocupante asunto. Se celebró el 3 de julio de 1742 y en la sacristía de la parroquial, convocado por el vicario Andrés de Ochoa[1020]. Se habían reunido por ser preceptivo efectuar el nombramiento de Padre Mayor de la "Cofradía de San Pedro". Por aquella expresión popular de que "mientras voy y vengo, no se me olvida lo que tengo", el vicario Ochoa acabada la anterior elección, informó de que tenía constancia de que *"el cabildo estaba entendiendo en el tanteo de millones"* y, dada las excelentes relaciones existentes entre ambos cabildos (el de la ciudad y el del clero de la misma), se hacía necesario asistir a la sesión del cabildo en la que el asunto se iba a abordar. Acordaron, al efecto, el nombramiento de diputados del clero que así lo hicieren, y llevasen a dicha sesión el criterio del cabildo eclesiástico. Propuso el vicario que fuesen designados los señores Diego Nicolás Rendón y Juan Pérez Vázquez. Todos consideraron muy acertada la propuesta del vicario, y así fue ejecutada. Dado que, sobre el asunto de la inmunidad de los derechos del clero quedaban algunos asuntos pendientes, a los diputados, al par que se le concedían plenos poderes para la mencionada sesión, se les ampliaban para todo lo referente a los asuntos de la inmunidad.

Cinco meses después[1021]. Once de la mañana. En la parroquial se encuentran el vicario Andrés de Ochoa acompañado de los beneficiados, curas, sacerdotes y "las distintas órdenes[1022] de que se componía el clero de esta ciudad". A petición del clero, se hicieron presentes los dos diputados del mismo, Juan Lázaro Pérez Vázquez y Diego Nicolás Rendón. Según constaba en el cabildo anterior, se había facultado a uno de ellos para que se desplazase a la ciudad de Sevilla para informarse del estado del pleito que se mantenía con la recaudación de Rentas Provinciales en relación con la refacción de especies menores que se le vendía al clero desde el año de 1718 hasta finales de 1741. En este tiempo se le respetaba al clero su inmunidad en beneficio del mismo. Desde ahora, no se encontraban suficientes razones para el mantenimiento de las mismas. Había, por tanto, que seguir con el pleito, y darles nuevamente plenos poderes a los diputados del clero para que pudieran seguir defendiendo la plenitud de los derechos del mismo, manteniéndose la exención de su fuero. Todos los clérigos estuvieron de acuerdo[1023] en conce-

---

1020 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3. p. 61.

1021 Sesión del cabildo del clero de 6 de diciembre de 1742. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3. p. 64.

1022 Se refiere no a las órdenes religiosas, sino a los clérigos ordenados de órdenes mayores y a los ordenados de órdenes menores.

1023 Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3. p. 64v.

derle dicho poder a Diego Nicolás Rendón, facilitándose cuanto fuese necesario para él y sus sustitutos, dada la excelente gestión que, en todo momento, había desarrollado el señor Rendón.

Sí al vicario Ochoa y sí a la actitud del cler o...

El clero había llevado el conflicto con discreción y deseaba que finalizase con la mayor brevedad posible, aun a expensas de tener que sacrificar algún interés en ello. Supo, además, el vicario Ochoa manejar sabiamente, desde la sombra, el conflicto, pues no era él, sino los dos diputados nombrados por el clero quienes llevaban todo el peso de las negociaciones. El 12 de enero de 1743 convocó cabildo del clero para las once de la mañana. El lugar, el habitual, la iglesia mayor parroquial. Quede constancia una vez más de que Andrés de Ochoa era hombre prestigioso: presbítero, comisario del tribunal de la inquisición y de la Cruzada, administrador de cuentas decimales, cura más antiguo y vicario "por la superioridad"[1024] del clero y de las iglesias de la ciudad. La mayoría de la clerecía sufría la ansiedad que generan las prisas, don Andrés, el más antiguo, tenía tiempo cuando todos corrían. Ahí quizás anidaba su sabiduría y su acierto en puntuales actuaciones del todo certeras.

Volvamos al cabildo. Allá estaba reunida toda la pirámide social de la clerecía: beneficiados, vicebeneficiados, curas de almas, sacerdotes y ordenados de mayores y menores órdenes. La finalidad del cabildo era la de que los dos diputados del clero (Juan Lázaro Pérez Vázquez y Diego Nicolás Rendón) informasen de la marcha del litigio pendiente. Se habían presentado recursos ante José del Campillo sobre el reintegro de los impuestos pagados por el consumo de las especies menores (vino, vinagre y aceite). Se había decidido reconsiderar "los números" del clero desde el 1 de enero de 1742 en adelante, por administrarse las Rentas Provinciales por cuenta de la Real Hacienda. En relación con las carnicerías eclesiásticas para la carne de su abasto, había decidido dicho Excmo. Sr. que se contribuyere a este clero también desde 1742 y en adelante 1.776 reales de vellón[1025]. Era lo que se consideraba que correspondía por las dos terceras partes de la refacción de las tres mencionadas especies menores.

En cuanto a lo referente a las carnicerías, decidió que se le diese al clero por tablas señaladas que indicase el contador de carnes por semanas, tur-

---

1024 Se refiere la expresión a que su vicariato no era consecuencia de una elección entre la clerecía, sino de un nombramiento efectuado por el arzobispo de Sevilla, autoridad suprema de la diócesis.

1025 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, f. 65.

nándose en ellas para que en todas hubiese arbitrio de comprarla, según había inteligenciado el señor Juan González de la Riva, caballero del Orden de Alcántara, administrador general "de este reinado" por Su Majestad, quien lo había participado a Jacinto Ventura Prieto y Bustamante, administrador entonces de la ciudad. Este último lo había comunicado al vicario del clero, quien lo hizo constar a los dos diputados elegidos por dicho clero. Todo ello había impulsado a Ochoa a convocar el presente cabildo. En él, los eclesiásticos podrían *"manifestarse y consultar"* cuanto creyesen conveniente *"a fin de conservar la buena uniformidad que siempre se la llevado con las rentas reales"*[1026]. Pretendía, por tanto, Ochoa que se mantuviesen las buenas relaciones que siempre habían existido entre el clero y el administrador en la ciudad de las Rentas Reales.

Dialogó el clero sobre la propuesta. Tras ello, unánimemente acordaron, sin perjuicio de su inmunidad para el futuro cuando fuesen administradas las Rentas directamente por la Real Hacienda, *"que se convenían a la disposición del Excmo. Señor, allanándose a recibir los 1.776 reales"*, correspondientes a la refacción del consumo de las tres especies menores desde el inicio de 1742 en adelante mientras se recaudasen por la Real Hacienda. Había entendimiento.

Igualmente, se adaptaba el clero a tomar la carne asignada en las tres tablas[1027] que había en la ciudad, empezando en la del contador que eligiese carne por semana. Así, si se conviniere a ello el administrador general, comenzarían por la de Antonio Pacheco y, de no tener problemas de buen abasto, continuarían en ella. Cuando se mudase la tabla, darían conocimiento de ello a la Administración, para que asistiese el Fiel o corriesen las cédulas del abasto. De no aceptarse esta propuesta, quedarían a expensas de lo que se ordenare, *"pues el ánimo de este cler o era conservar el mejor régimen a beneficio de la Real Hacienda sin perjuicio de su inmunidad"*. Dejaba claro el clero que estaba en disposición de cumplir lo que se le ordenase en este asunto, pero ello no significaba en momento alguno que desistiese de las reclamaciones que venían efectuando sobre la inmunidad de impuestos del colectivo. Para proseguir en la defensa de todo ello, el cabildo eclesiástico ratificaba plenas facultades al diputado Diego Nicolás Rendón, para que, con copia del acta del poder otorgado, pasase a la ciudad de Sevilla, y en ella tra-

---

1026 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, f. 65v.

1027 Se refiere al mostrador de la carnicería. Utiliza una parte para definir al todo, pues de lo que deja constancia es de que a la sazón había tres carnicerías o carnecerías en la ciudad.

mitase la escritura del convenio, quedando facultado para negociar y aceptar cuantas cláusulas y formalidades fueren precisas, cerrando de esta manera el convenio.

Sería el 18 de julio de 1743 cuando se volvería a reunir el cabildo del clero. Las cinco de la tarde fue la hora asignada, y la parroquial el lugar. Ante todo el clero el vicario Ochoa comentó que la razón de la convocatoria sería expuesta por los diputados del clero Diego Nicolás Rendón y Juan Pérez Vázquez. Intervinieron ambos para informar de una carta que se había recibido de Juan Ignacio Cortés, de fecha de 9 de julio. Proponía en dicha carta, llegar a un acuerdo, *"en amigable composición"* , sobre la transacción de los cuatro años de refacción que se debía al clero de la ciudad, correspondiente a las especies de aceite, vino, vinagre y tocino. Ofrecía por todo ello, y para zanjar el asunto, la cantidad de 36.000 reales de vellón.

Conocida la proposición, acordó el cabildo del clero *"con libre y espontánea voluntad"* aceptarla. La aceptaban, aun conociendo que la suma que se le debía, según la última regulación y pago que se había efectuado el año 1717 (último en el que se hizo) vendría a resultar de unos 63.000 reales de vellón. No obstante, acordaron aceptar la proposición que se le efectuaba, "transigiendo" de la cantidad que se les debía de abonar, bastante más alta, y quedando de acuerdo con los 36.000 reales. Valoró, además, el clero que, de esta manera, se desembarazaría de los gastos e inquietudes que todo pleito conllevaba, por lo que manifestaron que aceptaban la propuesta *"contentos y gustosos en que se transigiera".* Tal cesión dijeron efectuarla no sólo *"por nosotros y en nuestro nombre, sino también como acto de comunidad con los nuestr os difuntos y ausentes".* Las últimas palabras dejan constancia de un importante aspecto del acuerdo: quienes lo realizaban lo hacían en representación de aquellos clérigos que estaban comprendidos en el acuerdo y que habían fallecido y de aquellos otros que no estaban presentes en el acto. Con las familias de los unos y con los ausentes se trataría el asunto, pero en este acto los asistentes ostentaban la representación de todos.

En consideración a que, en la mencionada carta, se les informaba de que dicha cantidad de 36.000 reales se les habría de librar en la ciudad de Sevilla, para garantizar la seguridad de ambas partes, concedieron, como se requería en derecho, plenos poderes para ello a Diego Nicolás Rendón para que, en nombre del clero de la ciudad, pudiese otorgar la correspondiente escritura de carta de pago, así como los recibos que fuesen necesarios. Rendón podía, a su vez, compartir esta responsabilidad con una o más personas, dando con ello plena seguridad a Alberto Gómez de Andrade en el desembol-

so que este había de realizar. En tales poderes se obligaban todos los eclesiásticos de la ciudad con sus bienes habidos y por haber, por cuanto que era su deseo y voluntad "concurrir a la mayor seguridad de este reembolso"[1028]. El clero renunciaba expresamente, una vez efectuado el pago de los 36.000 reales, a todos los derechos o acciones que pudieran repetir contra la casa del señor Alberto Gómez de Andrade, dado que el clero se contentaba y se daba por satisfecho con el pago de la citada cantidad, extremo que se debía recoger en las escrituras que se otorgasen.

En pleno agosto[1029] y pasadas que fueron las fiestas de la Patrona de la ciudad, la Virgen de la Caridad, el vicario Ochoa convocó al clero a las once de la mañana en la parroquial[1030]. Se trataba de que los diputados de dicho clero, Diego Nicolás Rendón y Juan Lázaro Pérez Vázquez, diesen conocimiento de una carta recibida de Juan Ignacio Cortés, director general que fue de Rentas Provinciales *"del reinado de Sevilla"*. La carta redundaba sobre lo ya conocido, agregando algunos aspectos nuevos como que el clero, durante 24 años, no había recibido la refacción correspondiente a las especies menores de aceite, vino, vinagre y tocino. Por ello se había de hacer la correspondiente escritura en la ciudad de Sevilla.

Nuevamente se concedieron plenitud de poderes a los diputados para que siguieran actuando en nombre del clero de la ciudad. Con la firma de las escrituras, los eclesiásticos reconocerían *"la cancelación de este negocio"* . Les debía de haber intentado amarrar aún más el señor Cortés, por cuanto que el clero afirmaba que "se sujetaba desde ahora *in solidum* a sacar a paz y salvo este negocio y transacción en todo tiempo a los señores recaudador y director, Alberto Gómez de Andrade y Juan Ignacio Cortés, de manera que *jamás harían ninguna otra reclamación sobre el asunto*, para lo que derogaban los acuerdos del cabildo del clero de seis de diciembre de 1742"[1031], así como aquellos otros en los que hubiese algún acuerdo que no estuviese en consonancia con lo últimamente pactado.

De nuevo los diputados del clero se encaminaron a la ciudad de Sevilla por ver si se cerraba de una vez el asunto. El 16 de septiembre de 1743 habían retornado a Sanlúcar de Barrameda. Era de esperar que el pleito se

---

1028 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, f. 68v.

1029 Acta de la sesión del cabildo del clero de 24 de agosto de 1743.

1030 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, f. 70.

1031 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, f. 72.

hubiese concluido con el libramiento de la cantidad acordada. El vicario Ochoa convocó cabildo para ese mismo día y para las once de la mañana. Les dio la noticia esperada. Rendón había traído de Sevilla los 36.000 reales de vellón. Era una realidad. Los tenía ya en su poder, tal y como había convenido el clero con el señor Alberto Gómez de Andrade.

En Sevilla se había firmado la carta de pago, el 31 de agosto, ante el escribano público Carlos de Silva. Fue el momento en el que, sabido todo, el vicario Ochoa intervino lúcidamente en el cabildo del clero. Encargó que se observase *"fraternal correspondencia, equidad y justicia",* con las que, según las justificaciones que presentase cada clérigo, se les devolviese la cantidad que le correspondiere en justicia. Recordó, además, al clero que considerasen que la parroquial tenía *"un monumento principiado que, por falta de haberes, se encontraba informe"*. Pidió a los eclesiásticos que tratasen si consideraban conveniente que una parte de la cantidad a repartir entre cada uno se aplicase a la culminación del monumento indicado. Afirmó que ello serviría de lustre al clero y a la iglesia parroquial. Llegado a este momento, Ochoa dio el golpe definitivo; aseveró a los clérigos que tuviesen en cuenta que *"esta iglesia parroquial está hecha a expensas y únicas limosnas de fieles seculares"*. Las palabras no podían tener un más claro tono de denuncia. Sin tapujos declaró que quienes habían hecho, engrandecido y mantenido la parroquial con limosnas eran exclusivamente los seglares o laicos. La afirmación, con tener una buena dosis de verdad, no se ajustaba del todo a la realidad, pues muchos clérigos habían aportado de sus bienes para la constante mejora de la fábrica de la iglesia mayor parroquial. Pero el anciano Ojeda no se mordió los labios a la hora de proclamar la necesidad de una mayor generosidad por parte del clero para con la iglesia parroquial de la que vivían. Terminó su intervención afirmando que *"dejaba a cada uno en su libertad, y que procediesen sin atención a humanos respetos ni coartados de ningunos"*. Ahí quedó la estopa y la miel. Ahí quedaron pedidos algunos valores: Libertad, independencia personal, generosidad y rechazo de la coacción.

¿Cómo respondería el clero sanluqueño a todo ello? En primer lugar, acordaron que, para *"menos confusión y mayor prontitud"*, así como para no andar teniendo todos los días una reunión, sería operativo nombrar una comisión de eclesiásticos para que "determinasen lo que creyesen justo y conveniente". Nombraron a los dos diputados Juan Pérez Vázquez y Diego Nicolás Rendón, a quienes se unirían Lázaro Márquez, Rodrigo Ruiz, Francisco de Lucena, Esteban de Fuente, Fabián Félix de Espejo y Antonio González Miranda; todos presbíteros. Nombrados, les otorgaron todo el poder que se requería en derecho para que en sus nombres y en el de todos, *"determinasen*

e hiciesen lo que en justicia tuviesen por conveniente según conciencia" [1032]. Tras ello, se acordó que, con anterioridad de efectuar los repartos correspondientes a cada uno, se pagasen los gastos que habían generado las actuaciones de los dos diputados y cuantos otros hubieren relacionados con el pleito. También se adoptó el acuerdo de que se colocase en la iglesia mayor parroquial un edicto en el que se convocase a todos los eclesiásticos y personas que hubieren estado ordenados, que considerasen que debían tener parte en el reparto, asunto que, en el plazo de diez días, tendrían que probar con los documentos acreditativos, presentándolos con notario en la casa de Diego Nicolás Rendón. Del monumento inacabado nadie dijo nada. Sólo lo indicado por el vicario Ochoa, que no había sido poco.

... pero vuelve el problema

No estaba Andrés de Ochoa. No aparece ni mencionado su nombre en el acta, ni su firma fue estampada al final de la misma. Pero el venerable clero de la ciudad sí que celebró cabildo el 18 de abril de 1745. Rebrotó el endémico problema de las exenciones del pago de algunos impuestos. Como era estilo y costumbre, "al son de campana" se había ido "juntando" todo el clero en la sacristía de la iglesia mayor parroquial. El carácter de colegialidad aparece tan acentuado que se indicaba en el acta que se dejaba constancia de que las medidas acordadas se tomarían *"por sí y en nombre de los demás que al presente son y en adelante fuer en por quienes pr estaron voz y cesión de voto a manera de fianza que estará y pasará por lo que aquí se contendrá"*[1033]. Y no sólo eso, sino que se hacía bajo la expresa obligación que efectuaban de todos sus bienes y rentas.

Fue comunicado por los beneficiados y por el cura más antiguo, Diego de Pedraza, así como por Rodrigo Ruiz Dávila, que el clero se encontraba con la precisión de solicitar la cobranza de la refacción de especies menores correspondientes al año 1744, así como de pedir que se señalase la tabla para dicho clero en las carnicerías. Con ello solicitaba el clero el cumplimiento de lo que se había acordado "con la concordia" con el representante de la Real Hacienda.

Por otra parte, el clero carecía de diputados que se encargasen de estos asuntos y otros de similar índole por cuanto que habían dejado tales diputa-

---

1032 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, f. 74.

1033 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, f. 75.

ciones los presbíteros Diego Nicolás Rendón y Juan Pérez Vázquez, así como quienes las ejercieron tras ellos, Antonio González de Miranda y Manuel Pulecio Moreno. Dada la situación, nombraron a Clemente Rubio y Guzmán y a Fabián Félix de Espejo, beneficiados de la iglesia mayor parroquial. A ambos les fueron otorgados plenos poderes, sin limitación alguna, en especial para todos aquellos casos y cosas que previamente se habían expresado. Se les confirió, asimismo, poderes para todos los demás asuntos judiciales y extrajudiciales que afectasen en adelante al clero de la ciudad.

Una Junta para los cosecheros

El año 1745 veía su final. El 26 de diciembre se celebró una junta de cosecheros en el Colegio de la Santísima Trinidad. Estuvieron presentes estos eclesiásticos: el vicario Andrés de Ochoa, Lázaro Márquez, Juan Martínez de Grimaldo, Francisco de Lucena y Esteban Márquez de Fuentes (todos ellos beneficiados de la iglesia mayor parroquial), Manuel Pulecio, Diego Agustín de Medina, Juan de Reina, Rodrigo Penamaría de las Viadas, y Tomás Pérez[1034] (curas de la parroquial). Todos ellos cosecheros de vinos.

Dijeron ante el notario de la vicaría, Juan Ignacio Caballero, que había expirado el ajuste que se había efectuado con el gremio de la cosechería secular en la porción de 1.000 reales que se les daba para los vinos que los eclesiásticos fabricaban de sus cosechas. Era necesario, por tanto, proceder a la realización de un nuevo ajuste. Los seculares intentaban que se multiplicase la porción de reales, en atención a los vinos que los eclesiásticos hacían sin apenas posesión comprando uvas. Deseando redimir cualquier vejación que sobre el particular pudiera haber y respetándose la libertad que debía gozar el estado eclesiástico, determinaron que se ajustase por los vinos propios, y que aquellos que se certificase que eran comprados los pagarían aparte al gremio secular, como pudieran ajustarse, sin ningún tipo de limitación. Con ello, establecían que se ajustase por el precio que se pudiera. Para todo ello, los diputados que se nombrasen harían la visita correspondiente y los aforos de vinos.

Acordaron, asimismo que, en el caso de que fuese preciso, se solicitase comisión para ello del señor juez de la santa Iglesia de Sevilla, dirigida a cualquier eclesiástico sacerdote que no fuere cosechero. Sería este quien habría de efectuar las correspondientes visitas, debiéndose declarar por parte

---

1034 En 1743 opositó el señor Pérez a la posesión de la capellanía fundada por el alcaide Alonso Cortés y su esposa Isabel de Herrera en la iglesia mayor parroquial (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías,* caja 3023- 1, legajo 13).

de los eclesiásticos cuántas botas eran de la cosecha propia y cuántas de uvas compradas. Efectuada que fuese dicha diligencia, se haría el correspondiente repartimiento a cada uno, según el ajuste que fuese hecho por los diputados y con separación de negocios. Los pagos se habrían de efectuar al finalizar el año. De ello se habría de informar a la cosechería. Todos de acuerdo, nombraron para que se encargase de la gestión de todo ello a los presbíteros Manuel Pulecio y Rodrigo Pérez Penamanía, a quienes se les dieron las facultades necesarias para que pudieran efectuar el ajuste en la forma y cantidades que vinieran a considerar más convenientes.

La Duquesa de Medinasidonia en Sanlúcar de Barrameda

Quien tuvo retuvo. Durante siglos la ciudad había pertenecido al Señorío de la Casa Ducal de los Medinasidonia. Además, la Casa seguía teniendo palacio y propiedades en la ciudad. Próximo el verano de 1742, casi un siglo después de la incorporación de Sanlúcar de Barrameda a la corona de España y del castigo impuesto al Duque don Gaspar por la misma, se tuvo conocimiento de que la Duquesa de Medinasidonia y su hijo habían llegado para pasar el periodo estival en su palacio ducal. El vicario Andrés de Ochoa convocó a junta a todo el estamento eclesiástico para abordar este asunto. Fue el 14 de mayo. Se reunieron en la sacristía de la iglesia mayor parroquial.

Tomó la palabra el vicario Ochoa, comisario del oficio de la inquisición y administrador de Rentas Decimales. Informó de que la duquesa y su hijo habían llegado a la ciudad *"para pasar todo el verano"*, y que, al siguiente día, el Cabildo de la ciudad, por medio de los diputados nombrados al efecto, le giraría visita de bienvenida a la ilustre dama y a su hijo. Siguió afirmando don Andrés que consideraba muy acertado que el clero, representado por unos diputados del mismo, girase también visita de cortesía a la duquesa. Todos aceptaron la propuesta del vicario. Fueron designados, para representar al clero en la protocolaria visita, Andrés Montoro y Ormaza y Gaspar de Vallecilla y Santaella. Se planificó que se realizase al siguiente día, 15 de mayo, y se acordó que se ejecutasen, de la manera más adecuada, todos los preparativos para ello.

Dicho y hecho. Dejó el notario de la vicaria un testimonio escrito de lo realizado. El 15 por la mañana todo el clero, previamente citado, se encontraba en la iglesia parroquial *"convocados al son de esquila"* . Llegaron a la puerta de la parroquial los diputados del Cabildo de la ciudad. Los del clero, acompañados del notario eclesiástico, que era además el pertiguero de la parroquial, salieron a recibirlos y a preguntarles qué hora era la señalada para

visitar a la duquesa. Les fue contestado que “de las diez a las once”. Sabida la hora, pasaron aviso al palacio para informar de que los diputados del clero, en nombre de todo el estamento eclesiástico, también deseaban ser recibidos por la duquesa. Se propuso por parte del clero que fuesen recibidos a continuación de los diputados de la ciudad. La Casa ducal contestó que la duquesa las recibiría conjuntamente a ambas diputaciones. Dado que eran varios los diputados de la ciudad, estos invitaron a los eclesiásticos que se hallaban en la parroquial a que los acompañasen.

El clero acompañó a los diputados de la ciudad hasta la puerta del estrado donde se hallaba la duquesa. Posteriormente, dicho clero acompañaría, en correspondencia de cortesía, a los caballeros diputados hasta las Casas Capitulares. Los diputados del clero iban cubiertos con sus bonetes y precedidos de algún clarín. Las campanas comenzaron a repicar. Siguieron haciéndolo hasta que el clero retornó a la parroquial. La comitiva llegó a la puerta del palacio. Allá fueron recibidos “por toda la familia de los duques”: mayordomos, contadores... Desde la puerta fueron conducidos por Juan Pedro Velázquez Gaztelu, regidor diputado y contador de Su Excelencia. Alzó la cortina para que pudiese entrar la comitiva en el estrado donde estaba la duquesa, pues ese día su hijo estaba ausente. Hicieron los diputados de la ciudad su visita con todas las formalidades requeridas. Tomó la palabra el más antiguo de ellos, palabras a las que contestó la duquesa. Luego, los de menos edad. A cada intervención contestaba la duquesa. Tras ello, intervinieron los diputados del clero, a los que la duquesa trató con mucho reconocimiento. Finalizada la visita, los diputados de la ciudad acompañaron cortésmente al clero a la iglesia mayor parroquial.

Relaciones con los religiosos conventuales

Claro está que en ellas no se puede ver la mano de Ochoa, sino la de toda la clerecía, aunque, de alguna manera, el timón estaba donde estaba, y el prestigio del vicario Ochoa, por antigüedad, carácter, y “cartelera” de cargos, sería respetado y considerado. Un nuevo cabildo del clero. La verdad es que no eran muchos los cabildos, pero, a qué “ningunearlo”, un tanto monotemáticos sí que lo eran. En esta ocasión, surge una excepción que confirma la regla. Era un 26 de enero de 1749. El siglo XVIII se encontraba, como escribió el divino Dante: *Nel mezo del cammin di nostra vita* [1035]. Corría cansinamente ese siglo XVIII tópicamente considerado como el de los grandes cam-

---

1035 *Divina Comedia. Inferno,* Canto I, Selva Oscura, verso primero.

bios ideológicos, aunque estos resonasen más en las alturas de la pirámide social, pues el pueblo es bien cansino e indolente a la hora de dejarse influir en sus ancestros, aunque en apariencia sí se deje en lo que es políticamente correcto, y esto, en superficie; otra cosa es lo que hay dentro a la hora de la verdad. Es una constante histórica. Como afirmó Rubén Darío, si bien en aplicación al campo de la poesía: *"las musas se van, porque vinieron las máquinas y apagan el eco de las liras".*

La sacristía de la iglesia mayor parroquial había perdido su habitual silencio de todas las horas. Allá estaba el vicario Andrés de Ochoa, cargado de años, quien, al son de campanas, había convocado a cabildo a la clerecía. Estaban presentes los beneficiados Lázaro Márquez, Miguel Henríquez, Clemente Rubio de Guzmán y Fabián de Espejo, el nivel más selecto de la clerecía de la localidad; junto a ellos, el cura de la parroquial Esteban Manuel de Fuentes, así como los presbíteros Antonio Sánchez Calvo, José García de Guzmán, José Montero, Diego Guijeño, y Alonso Domínguez. El clerical coro lo completaban "otros muchos eclesiásticos de órdenes menores"[1036].

La verdad es que el asunto que los reunía dejaba, tras la tonalidad de los papeles, el claro epitafio de que aquel ni les iba ni les venía. Vea. Interviene Ochoa. Informó de un concordato o acuerdo efectuado por Juan Basulto (sic) , vicario de la vecina ciudad de Jerez de la Frontera y "juez de comisión"[1037], por una parte; y por la otra, por los priores, superiores y comendadores de algunas de las órdenes religiosas establecidas en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda: fray Diego González (prior del Carmen Calzado), fray Marcos Páez (comendador de la Victoria), fray Juan José del Espíritu Santo ("presidente" del Carmen Descalzo), fray Francisco de Burgos (prior de San Agustín), el padre Andrés de Ordaz (de la Compañía de Jesús), fray Juan del Rosario (comendador de la Merced), y fray Antonio de La Algaba (guardián de capuchinos).

El clero sanluqueño se enteró del referido concordato. Vio que en él aparecían siete de las once órdenes religiosas establecidas en la ciudad. Cuatro de ellas no aparecían. Simplemente, a la luz de lo reflejado en el acta, no quisieron "mojarse". Razón: "hacía más de 25 años que se guardaba esta buena correspondencia con los regulares, y aunque el dicho concordato excluía cuatro comunidades a quienes no tenían motivo para desairar, el clero, no obstante, no con-

---

1036 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, f. 78.

1037 Aquel que recibe de la autoridad eclesiástica la facultad de judicatura para dictar y sentenciar sobre un determinado asunto puntual.

testaba al mencionado concordato"[1038]. Tras ello, acto de "fe": el clero se ratificó en que jamás haría ninguna otra cosa sino obedecer ciegamente lo que el coadministrador mandare y, además, lo harían "con verdadero afecto". El clero había aprendido la lección de tiempos atrás. No quería volver a confrontaciones pasadas. Tomar partido por unos desairaría a los otros y viceversa. No quisieron generar nuevas antipatías, ni asperezas ni ironías sentenciosas.

Todavía fue el asunto objeto de tratamiento en otra sesión de junta capitular celebrada el 15 de febrero de 1749. El vicario Ochoa, en este caso, había efectuado una citación particular tan sólo a los curas y beneficiados de la parroquial (los señores Márquez, Henríquez de Larrea, Lucena, Ruiz Dávila, Rubio, Espejo, Martínez de Grimaldo y Fuentes). Se hizo presente el diputado del clero, el beneficiado Clemente Rubio. Informó sobre un concordato que también había efectuado el Ayuntamiento de la ciudad con las siete comunidades religiosas ya indicadas. Tras ello, hizo presentación de un memorial que, "al parecer", había firmado fray Diego González, prior del convento de Nuestra Señora del Carmen de la Observancia. Fue leído *de verbo ad verbum.* Se acordó que se insertase en el libro de actas de cabildos del clero y que, sobre el asunto, se efectuase la pertinente consulta al señor arzobispo, por lo que, por ahora, los clérigos reunidos no se pronunciaban sobre el referido memorial, en tanto que el prelado no resolviese "lo que fuere de su mayor agrado"[1039].

¿A qué se refería el memorial presentado por fray Clemente González? Manifestaba su queja porque las siete órdenes religiosas habían firmado un concordato con el Cabildo de la ciudad, quedando dicho concordado inserto en los libros de actas de la misma. Suplicaba el bueno de fray Clemente que se volviese a reunir a las siete órdenes religiosas firmantes, para conseguir que en la "concordatura" quedasen todos los conventos de la ciudad reflejados, para, de esta manera, *"lograr la paz y buena correspondencia que siempre se había tenido".*

Causas contra clérigos. Panorámica general y proceso de un caso: Cárdenas

La muda realidad

Inevitable. Inevitable en cualquier colectividad. Siempre hay que lavar los pies del polvo del camino. No mancharse sería no estar en él. Comportamientos impropios del estado eclesiástico se produjeron en las algo más

---

1038 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, f. 78.

1039 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, f. 79 v.

de seis décadas del siglo XVIII. La institución eclesial exigía a sus miembros un estado de vida conforme a los imperativos morales de la misma. Tales exigencias no fueron cumplidas en algunos casos. Velaba la jerarquía eclesiástica por su cumplimiento. Inspeccionaba. Cuando se detectaba algún comportamiento incorrecto se seguía un duro y objetivo proceso judicial, bajo la batuta de la ideología de la época, y se imponían las correspondientes penas y sanciones, de probarse la culpabilidad de los imputados. De la documentación específica analizada deduzco que la Iglesia perseguía más los aspectos del comportamiento externo de los eclesiásticos. El pueblo, por su parte, protestaba y se revelaba por aquellos asuntos que les afectaban directamente, cuales eran el pago de diezmos o de los derechos arancelarios por los servicios sacramentales recibidos en la iglesia mayor parroquial, así como del mal trato del que algún clérigo pudiese ser protagonista. Una sutil línea ideológica recorre todo el tiempo de este periodo. Eclesiásticos y laicos tenían mayor conciencia de las obligaciones derivadas de la fidelidad externa al estado eclesiástico que de la vivencia interior de una vida de fe. Más interesaba lo que se decía y hacía que lo que uno se decía a sí mismo y ante Dios, si bien es cierto que separar tales límites sería cuestión insalvable.

Analizado el fenómeno de las causas procesales seguidas contra clérigos en este periodo, como en otros de la historia local, surge el inevitable problema de la universalización de la subjetividad e individualidad. Un día no hace a un año, como un árbol no hace a un bosque, si bien un día es un día y un árbol es un árbol. Los casos recogidos de casi siete décadas son 16, la mayoría y los más graves debidos a ordenados de menores órdenes, estamento que accedía en gran parte al estado eclesiástico para conseguir la administración y propiedad de capellanías. Cuatro se refieren a indisciplina eclesiástica, otros cuatro a comportamientos sexuales prohibidos, otros cuatro a ofensas verbales inferidas a otras personas, dos a asesinatos, uno a asuntos civiles y otro a amenazas. Desgloso con mayor detenimiento, por lo que de expresión de la Sanlúcar de Barrameda y de su costumbrismo tiene, el caso del eclesiástico Cárdenas. Se conservan en el Archivo Diocesano de Asidonia Jerez causas y autos seguidos contra clérigos por la institución eclesial en este siglo XVIII, si bien estas disminuyeron muy considerablemente en relación con las del siglo anterior.

En 1725, y a instancias del vicario del clero de la ciudad, se siguieron autos contra fray Pedro Gálvez, sacerdote agustino, porque había arrancado de la antesacristía de la iglesia mayor parroquial un edicto que en ella había sido colocado[1040]. En 1731, y por comisión del vicario del clero de la

---

1040 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, criminales,* caja 421, 133.

ciudad, se siguió una causa criminal contra el ordenado de menores órdenes Manuel Huerta Ingrán[1041], por la denuncia interpuesta por Margarita de los Ángeles Martel del Rone de estupro[1042] e incumplimiento de palabra de matrimonio[1043]. En 1733 se siguió nueva causa criminal de oficio contra otro minorista, Carlos Muñoz, por haber ocasionado muerte a Juan Barba[1044]; por la misma razón se siguió causa criminal de oficio contra los minoristas Felipe Vicuña y Juan Ortiz en 1753, por ocasionar la muerte a Diego Román[1045]. En 1741, también contra minoristas, se siguió causa, en este caso por la forma de vestir y por utilizar armas[1046].

En 1748 se siguió otra causa criminal, en este caso promovida por varios ordenados de menores que pertenecían a la Hermandad de San Pedro contra el presbítero Fabián Espejo por ultrajes[1047]. En 1749 fue sometido, por pederastia, a autos criminales sigilosos, el presbítero canario Pedro Vera[1048]. En 1750 siguió el fiscal eclesiástico causa criminal contra Alonso Palomino Echevarría, minorista y médico, por adulterio con una esclava casada[1049]. En 1753, se vio otra causa criminal seguida por el fiscal contra el presbítero Tomás Cárdenas, "por vida y vestidos incorrectos"[1050]. En 1754 fue Miguel Prado, guarda mayor de campo, quien siguió autos contra Antonio Tarelo, minorista, por haber comenzado este un proceso contra él por haber denunciado a su capataz por tala indebida de pinos en La Algaida[1051].

1041 Opositó en 1725 a la capellanía fundada en 1649 por Diego Domínguez Cubillos en el convento de Santo Domingo (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3046- 24, documento 172. 2).

1042 Coito con persona mayor de 12 años y menor de 18, prevaliéndose de superioridad, originada por cualquier relación o situación; también acceso carnal con persona mayor de 12 años y menor de 16, conseguido con engaño. Aplícase también por equiparación legal a algunos casos de incesto. Por extensión se decía también del coito con soltera núbil o con viuda, logrado sin su libre consentimiento. DEL.

1043 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, criminales,* caja 421, 134 a 137.

1044 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, criminales,* caja 421, 138.

1045 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, criminales,* caja 422, 148.

1046 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, criminales,* caja 421, 139.

1047 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, criminales,* caja 422, 143.

1048 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, criminales,* caja 422, 144.

1049 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, criminales,* caja 422, 145. El esclavo que se atrevió a seguir los autos contra su dueño se llamaba Antonio José Calzado (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Ordinarios,* caja 283, documento 18).

1050 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, criminales,* caja 422, 147.

1051 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, criminales,* caja 422, 149.

En 1757, siguió el fiscal causa criminal contra el presbítero ex mercedario descalzo Francisco Melo, por pedir limosna vestido de seglar[1052]. En 1765, autos contra los presbíteros Pedro Sánchez Guerrero y Blas Hidalgo por *litis*[1053] verbal que habían sostenido a la salida de la "Casa de la Comedia"[1054]. En 1766, se ocupó, en este caso, el fiscal del auto criminal seguido contra otro minorista, José Buzón, por amancebamiento con una mujer casada[1055]. En 1768, auto criminal contra Antonio Valverde, sochantre de la parroquial, soltero, por injuriar al sacristán mayor Blas Hidalgo y al propio vicario de la ciudad[1056]. En 1771, causa criminal del Marqués de Campo Ameno contra el presbítero Diego Lumel de Utrera, por calumnias y obtener ilegítimamente copia de escritura[1057]. En 1773, autos criminales seguidos contra el presbítero Melchor de la Rosa, por parte de Pedro y Bartolomé Camacho, por amenazas[1058]. Y en 1774, autos seguidos por el marido de Isabel Espejo, José Muñoz, contra el presbítero Francisco Aguilar, por queja[1059].

El hábito sí hacía al monje

Paso a analizar, con mayor detenimiento, la causa de Tomás de Cárdenas, presbítero, *"por vida y vestido incorrectos"*. Ello ilustrará el pensamiento de mediados del siglo XVIII. Sevilla 14 de junio de 1753. Un escrito de comparecencia es depositado en la mesa del vicario general del arzobispado de Sevilla. Lo dirigía y firmaba el licenciado don Juan Campo Largo, fiscal general del juzgado de Su Señoría el provisor y vicario general del arzobispado hispalense. Exponía en él que habían llegado noticias de que don Tomás de Cárdenas, presbítero, vecino de Sanlúcar de Barrameda, no tenía un comportamiento, ni en su género de vida ni en el traje y vestidos que usaba, en consonancia con su clerical estado. Precisaba que Cárdenas andaba por la ciudad sin hábitos talares y sin cuello, como era razón de que anduviese, tal como hacían los demás eclesiásticos de la ciudad. En vez de ello, el atípico

---

1052 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, criminales,* caja 422, 151.

1053 Es el genitivo del sustantivo latino lis-litis. Significa querella, disputa. El señor Hidalgo, de segundo apellido Chofres, había opositado en 1752 a la capellanía que en 1649 fundó en la iglesia mayor parroquial Benito González (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses,* caja 3036- 14, documento 103.5).

1054 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, criminales,* caja 422, 152.

1055 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, criminales,* caja 422, 153.

1056 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, criminales,* caja 422, 154.

1057 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, criminales,* caja 422, 155.

1058 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, criminales,* caja 422, 156.

1059 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, criminales,* caja 422, 157.

clérigo *"utilizaba capa y gorra y sombrero redondo"*, con los que se paseaba por toda la ciudad. Algunas otras veces se vestía una sobrerropa del todo abierta para, de esta manera, dejar ver un chaleco muy lleno de relumbrones de plata.

El licenciado Campo Largo afirmaba que al tal Cárdenas le había dado *"por andar a la moda"* y como los seglares[1060]. Tras ello, efectuó su valoración moral: *"todo ello es de mucho escándalo y de mal ejemplo para los demás eclesiásticos, principalmente a los mozos"*. De no castigarse a Cárdenas por su comportamiento, los demás harían lo mismo, razón por la que se hacía del todo preciso que se le obligase a *"observar y guar dar la manera como debía vestirse y salir a la calle en consonancia con su estado clerical"*.

A la expuesta vestimenta incorrecta se agregaba en el informe que, además, faltaba, en la celebración del sacrificio de la misa, a la "modestia, seriedad y compostura" que se debía tener en el altar, dado que, desde el propio altar, estaba constantemente mirando cuanto pasaba en la iglesia. Además en la iglesia de San Juan, en la que regularmente decía misa, le venían notando que hacía las ceremonias *"con demasiada viveza, sin devoción, ni observando lo que pr evienen las rúbricas de los misales"*. Agregaba que, en una ocasión, estando diciendo la misa, envió a quien le ayudaba a que le dijera a un hombre que estaba sentado en un confesionario que de inmediato se quitase de allí. El hombre lo atendió al instante y se puso de rodillas.

Vuelto el ayudante a su lugar, Cárdenas volvió a mandar al monaguillo a decirle a aquel hombre que hiciese otra vez lo mismo, cuando el hombre ya no estaba en el confesionario, pero, en esta ocasión, lo hizo *"con tal estu-*

1060 Puede ilustrar la situación de la Sanlúcar de Barrameda de la segunda parte del siglo XVIII, si bien esta venía de atrás, la descripción que de algunos de sus aspectos realizó Juan Pedro Velázquez Gaztelu en un informe titulado: *Respuesta al interrogatorio pedido a la ciudad de Sanlúcar de Barrameda por la Sociedad Patriótica de Sevilla,* de fecha de 10 de junio de 1779. En lo que se refiere a la forma de vestir de los sanluqueños dejó testimonio don Juan Pedro de cuál era la costumbre sanluqueña. *"Algo muy curioso que documentó el historiador sanluqueño es la elevada coquetería en el vestir de los sanluqueños; y afirma que hasta las mismas mujeres de los artesanos y campesinos salen en los días de fiestas emper ejiladas con los atavíos de la mayor esfera; que los hombr es llevan el traje antiguo (el mismo que se utilizaba en la Corte y en Cádiz y que daba a toda España el canon de la elegancia), consistente en capa, sombr ero redondo, chupa, almilla, calzón y medias; per o que es tal la pr ofusión de galones y botonaduras de plata que llevan en sus fustillas, que r ozan el lujo inmoderado. Esta forma de vestir de la clases pudientes las intentaban imitar las no pudientes"* (Cfr. Narciso Climent Buzón: *Desde la incorporación a la corona hasta nuestros días,* en Los pueblos de la provincia de Cádiz, Sanlúcar de Barrameda, volumen II, p. 39).

pidez que lo oyeron todos los que estaban en la iglesia". Sucedía ello porque don Tomás era "de genio intrépido y bullicioso" y, en acabando la misa, salía precipitadamente de la iglesia, sin dar gracias ni nada y, ya en la calle próxima a la iglesia, se desprendía de las levitas y del cuello y se ponía la capa, generando gran escándalo en quienes observaban su comportamiento o, al menos, su actitud no servía "de ninguna edificación" para quienes le veían.

Por todo lo expuesto, el licenciado Campo Largo requería auto criminal contra don Tomás para que se le corrigiese y castigase como merecía su comportamiento, sirviendo, de esta manera, de ejemplo el castigo que se le impusiese. Solicitó del vicario general que admitiese "su querella en forma de sumario" y que se le diese comisión al vicario del clero de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda para que entendiese del asunto. Agregaba a sus peticiones que, informado de ello don Tomás Cárdenas, se le prendiese y se embargasen todos sus bienes y rentas, al tiempo que pedía que se le rogase, en el ínterin, a Cárdenas, a la sazón en la ciudad de Sevilla, que no saliese de dicha ciudad sin licencia del vicario general, y que se tuviese que presentar diariamente en la Audiencia.

El doctor Céspedes, vicario general, intervino de inmediato[1061]. Dio comisión al vicario de Sanlúcar de Barrameda para que, ante el escribano mayor de la notaría de dicha vicaría sanluqueña, pasasen los testigos, prestasen el pertinente juramento de decir verdad, y respondiesen a cuantas preguntas les fuesen dirigidas, redactadas por el vicario sanluqueño a tenor de lo pedido por el señor Campo Largo. Cumplimentado este protocolo, se habría de proceder al embargo de todos los bienes del presbítero Tomás Cárdenas. Concluido el expediente, se habría de remitir toda la documentación recabada, en sobre cerrado, al arzobispado hispalense.

También intervino en la segunda de las peticiones que había sido formulada por el licenciado Campo Largo. Ordenó a Tomás de Cárdenas que no saliese de la ciudad de Sevilla, en "virtud de santa obediencia y pena de excomunión canónica *monitoris permisa* en derecho con sentencias *ipso facto incurrenda"*[1062]. Debía entregar cincuenta ducados "aplicados a disposición de Su Señoría". Se le reiteraba que no saliese de Sevilla *"en sus pies ni ajenos hasta que otra cosa se proveyese y mandase".* Debía asistir, además diariamente a la Audiencia, so pena del pago de cuatro reales por cada día que faltare.

1061 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Criminales,* caja 422, número 147, f. 1v.

1062 Consistía este tipo de pena en que se incurría en ella en el mismo momento en que se cometiese el acto, sin que mediase ningún tipo de proceso judicial.

El 15 de junio de 1753, presto, fue el notario José de Montálvez, quien, "en su persona" y ante escribano, notificó lo mandado por el vicario general del arzobispado al presbítero don Tomás de Cárdenas. El 17 del mismo mes llegó la orden al vicario del clero de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. Era el vicario un personaje de relevancia en la Sanlúcar de mediados del siglo XVIII, el ya conocido por el lector don **Andrés Ochoa** (+ 8 de marzo de 1763, cargado de años y achaques), comisario del tribunal de la inquisición desde 1737[1063], después de haber sido notario de dicho tribunal desde 1727[1064]. Llevaba cincuenta años de cura de la iglesia mayor parroquial, siendo vicario del clero desde el año 1740 a 1758, habiendo sido nombrado para dicho cargo sucesivamente por los cardenales arzobispos de Sevilla Infante y Solís[1065]. Narró de él Velázquez Gaztelu que *"había bautizado y desposado tr es generaciones de sujetos de esta ciudad, a nuestro padre lo desposó en 1703 y a nos 45 años después en el de 1748, y acercándose a los 90 años de edad, aún se mantiene con sobrada agilidad de fuerzas, de sentidos y de potencias; para que descanse le acaba de nombrar el eminentísimo cardenal de Solís, actual arzobispo de Sevilla, a don Diego Nicolás Rendón y Barragán"* [1066].

El comisario Ochoa, recibida carta por "correo ordinario" y fechada en Sevilla el 17 de los corrientes, en la que se le incluía comisión en el referido asunto, tras haberla aceptada, se puso en movimiento para el pronto cumplimiento de lo que se le comisionaba. Ordenó que el alguacil mayor eclesiástico de la vicaría comunicase que, ante él y el notario mayor de la vicaría de Sanlúcar de Barrameda, habrían de comparecer: Antonio Rodríguez Portillo[1067], clérigo de menores órdenes; Alonso Domínguez Herrera, presbítero, sacristán menor de la parroquial; Alberto de la Torre, presidente de la Casa e Iglesia de Sancti Spiritus, titulada Iglesia de San Juan Bautista; Alonso Guillén; Antonio Francisco y Horcadas, notario interino y juez de la vicaría; y Luisa de Reina, viuda[1068]. Todos se habrían de someter, bajo juramento, a con-

---

1063 Libro 63 de actas capitulares, f. 268.
1064 Libro 61 de actas capitulares, f. 117.
1065 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 348
1066 *Fundaciones...* p. 101.
1067 Pudiera ser hijo de Juan Rodríguez Portillo, quien, según Velázquez Gaztelu (*Catálogo*... p. 428), fue maestro mayor de albañilería en la ciudad durante muchos años, siendo quien fabricó la iglesia nueva de San Francisco, hasta dejarla cerrada de bóvedas, trabajo en el que participaron sus hijos Antonio, Lázaro y Juan. Rodríguez Portillo siguió en 1738 un pleito con el otro opositor, Manuel Vázquez Núñez, a la capellanía que en 1656 había fundado en La Merced Bartolomé López Gómez (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3037- 15, documento 109. 4).
1068 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Criminales,* caja 422, número 147, f. 3.

testar a las preguntas que convinieran, para que de ellas diesen las respuestas de lo que supieren. De intentar eludir la requerida presencia, se solicitaría la ayuda de la justicia real o civil.

Efectuada la información, se haría embargo de todos los bienes de don Tomás de Cárdenas, depositándolos en las manos de persona *"lega y abonada"*[1069], que ofrezca lugar para el depósito de los mismos, en donde quedarían a la espera de lo que ordenase el provisor del arzobispado. Entregados los bienes, se harían de ellos la correspondiente providencia. El alguacil mayor y el notario mayor de la vicaría sanluqueña, Juan Pulecio Moreno, quedaron comisionados para proceder al embargo de los bienes. Se informó de lo mandado por Ochoa a Melchor Polo de Aguilar, para que estuviese presto para ejecutar lo ordenado.

Comienzan los interrogatorios

19 de junio. Comparece ante el vicario el requerido **Andrés Rodríguez Portillo**. Era joven de 23 años y ordenado de menores. Vivía en la ciudad. El vicario recibió, ante el notario eclesiástico, su juramento de decir verdad "que lo hizo a Dios y una cruz, según forma de derecho y su cargo de él"[1070]. El locuaz joven fue desgranando unas tras otras sus aseveraciones y denuncias, coincidentes, aunque más precisas, con los cargos expuestos por el fiscal eclesiástico.

Declaró que conocía a Tomás Cárdenas y que sabía que era presbítero. Informó de que este, con suma viveza, en cuanto terminaba de decir misa se quitaba los hábitos talares y se plantaba en la Plazuela de San Juan. Por ella paseaba *"con gorro, sombrero redondo, capa lobuna y sobrerropa, pero esta la llevaba abierta manifestando el chaleque o justillo, lleno de r elumbrones de plata"*. De tal guisa cursaba por toda la ciudad, como si fuese un clérigo de menores, dando la nota a cuantos le contemplaban. Rodríguez Portillo parecía excitarse cuanto más narraba. Y siguió contando que, "y esto era lo peor", que, pasando frente a las casas donde tenía su morada el mismísimo

---

1069 Dos condiciones requeridas en la época en los procesos penales eclesiásticos para toda aquella persona en la que se depositaban algún tipo de bienes, que fuese seglar, no eclesiástico, y que fuese de fiar por poseer bienes, por lo que se presumía que no aprovecharía el depósito para apropiarse de algo del mismo y así aliviar su economía maltrecha. En este caso el depositario iba listo.

1070 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Criminales,* caja 422, número 147, f. 4.

vicario Ochoa, paseaba por ella, razón por la que los presbíteros mozos comenzaban ya a imitarlo, ejecutando lo mismo que Cárdenas.

Cambió el testigo de tercio. Siguió diciendo que, a pesar de la gravedad de lo declarado, lo que a él más le preocupaba era la viveza, poca atención y menor reflexión con las que Cárdenas celebraba el santo sacrificio de la misa. Contó, a continuación, la anécdota del hombre metido en el confesionario, que ya el amable lector conoce, agregando a ello que él mismo había presenciado la escena. Agregó que, finalizada la misa, el testigo se dirigió a la sacristía a hablarle a don Tomás, que se estaba quitando las vestiduras de celebrar la misa. Don Tomás cogió al testigo de un brazo. Lo llamó tonto e idiota. Le gritó. Le dijo varias veces que era un pícaro, acabando dándole golpes y patadas, extremo este que afirmó que había contemplado la viuda Luisa de Reina.

Remachando lo declarado, afirmó Rodríguez Portillo que "de la estupidez, genio, poco asiento y poco reposo que no debería tener un sacerdote" era una prueba lo que había protagonizado Cárdenas en el año 1751 ó 1752 en el cabildo que celebraba el venerable clero de la ciudad para proceder a la elección de Padre Mayor de la Cofradía de San Pedro. En dicho cabildo se puso a disputar con los mayores y más ancianos, "con gran destemple", en relación con los acuerdos que se adoptaban, así como del gobierno de la mencionada cofradía. Todo ello tiene a todos "muy desasonados", como es público y notorio, concluyó Andrés Rodríguez Portillo.

Declaró el mismo día 19 **Alonso Domínguez Herrera**. Algo tendría que decir este presbítero como sacristán menor que era de la parroquial. Juró, como se requería en Derecho por su estado sacerdotal *"in verbo sacerdotis"*. Declaró que él, por motivo de ser frecuente que estuviese en la casa de Su Merced el vicario, veía pasar a Cárdenas "frontero de dichas casas", llevando el vestuario que ya el lector conoce, si bien Domínguez Herrera precisa que se ponía "un cheleque o justillo encarnado". Ratifica lo testificado por el anterior con algunos toques personales: que el comportamiento de Cárdenas era "falta de modestia", modestia que "debían usar los ordenados de mayores". Agregó que, en razón de su cargo, había contemplado cómo en muchas ocasiones que Cárdenas venía a decir misa a la parroquial lo hacía "sólo con el cuello y sobrerropa abierta", por lo que el testigo, cuando se viste y se desviste Cárdenas para decir misa, había contemplado los colores expresados. Todo lo hace sin preparación y con tal rapidez que a todos producía desasosiego, al ver cómo carecía de toda la seriedad que exigía decir la misa. La gente se escandalizaba al contemplar el poco tiempo que dedicaba en decir misa.

De todo lo demás a que se refería el pedimento del fiscal, declaró que nada podía decir de lo acaecido en la iglesia de San Juan, dado que por su cargo se debía diariamente a la iglesia mayor parroquial. No obstante lo cual, sí que podía ratificar "las diputas y desplantes" con los que se había comportado don Tomás en los cabildos del venerable clero en la Cofradía de San Pedro, "faltando al decoro y obediencia que se le debe a los mayores y más ancianos". Hacía pandillas para estos cabildos, lo que dejaba muy desazonados los ánimos de todos, con lo que perturbaba la armonía en cosa que *"tanto es del servicio de Dios, nuestro Señor, y de su santo Instituto"*[1071].

Tocó el turno al siguiente día a **Antonio Bernardo Horcadas Franco.** Era notario mayor de Cruzada y juez interino de la vicaría de Sanlúcar de Barrameda. Con juramento se comprometió, según Derecho, a decir la verdad de cuanto conocía y sabía sobre los autos. Repitió lo que habían declarado quienes le habían precedido, aunque con sus propias apreciaciones. Afirmó que era cierto que "el vestuario del chaleque era moda práctica entre los seculares, pero tenía entendido el testigo que no era decente en el estado eclesiástico ni del mejor ejemplo". En lo que respecta a la manera de celebrar la misa, el testigo declaró que "no tenía memoria de haberlo visto nunca".

Fue escueto el notario mayor. Dos días después tocó el turno, en esta ocasión, a **Alberto de la Torre**, presbítero, prior presidente del convento de Sancti Spiritus, "con la denominación de San Juan Bautista". También juró *in verbo sacer dotis.* Era en su iglesia de San Juan donde solía decir misa Tomás de Cárdenas, de donde que el testimonio de este testigo resultase de primer orden en el aspecto de los cargos sobre la celebración de la misa. Dijo De la Torre que Cárdenas decía la misa *"algo repentina".* Ello se debía al "genio" de don Tomás: vivo, acelerado, con "exceso de viveza". Confirmó que era en su casa –la de don Alberto– donde se desnudaba y se ponía el atuendo ya descrito en los anteriores testimonios, precisando que encima se colocaba una "sobrerropa de paño negro, abierta, y mostrando el chalequillo interior" a la moda de los seglares. Ratificó también que fue en la sacristía de su iglesia, al finalizar la misa, cuando estando desvistiéndose y habiendo llegado el clérigo de menores Andrés Rodríguez, donde el testigo oyó *"que se hicieron de palabras, manifestando cada uno lo que le parecía el cumplimiento de su obligación".* Ahí quedó, no sin antes afirmar que consideraba que era "en fuerza del repentino genio y arrebatamiento que usaba el citado presbítero, y por esta razón le parecía al testigo faltar a muchas

---

1071 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Criminales,* caja 422, n. 147, f. 6.

rúbricas prevenidas por el Misal Romano, y a la seriedad y compostura que requería el estado sacerdotal"[1072].

Al día siguiente, 23 de junio, compareció **Juan Rodríguez Santiago**, vecino de la ciudad. Juró ante Dios y una cruz, en presencia del vicario del clero, señor Ochoa, y del notario eclesiástico, señor Pulecio. También este testigo afirmó que era en su casa, pues era vecino de la iglesia del Señor San Juan, donde Tomás de Cárdenas se desprendía de los hábitos talares y se colocaba el atuendo ya descrito y que tanto escándalo levantó entre la clerecía sanluqueña de la época. Afirmó astutamente que todo le constaba al señor vicario por cuanto que Cárdenas vivía frente de sus casas. Diría Rodríguez Santiago a qué me llaman a mí a declarar lo que el mismísimo vicario sabe de sobra, pues lo ve como lo veo yo, pues ambos somos vecinos. Agregó que, con dicha indumentaria, transitaba Cárdenas "por la mañana y por la tarde" por toda la ciudad, en la que eran notorios "la viveza y el genio de dicho eclesiástico". Afirmó que él ignoraba, "por no ser de la profesión" si decía o no la misa con demasiada prisa, así como que no sabía nada del lance habido con el clérigo de menores. Podrá apreciar el lector el sesgo que, en esta última declaración, tomó el tono de las declaraciones.

A continuación, en el mismo día, compareció y efectuó los correspondientes trámites protocolarios **Alonso Guillén**. Sesenta y cinco años de edad. Seglar. También conocía este testigo a Cárdenas, por cuanto que vivía "inmediato de la Plazuela de San Juan". Ratificó lo declarado por los anteriores. Precisó que la moda usada por Cárdenas era la que seguían los seglares, pero "los mozos"; que don Tomás transitaba por toda la ciudad "sin reparo alguno"; que él había sido el que había llevado el recado del sacerdote al hombre que se encontraba dentro del confesionario cuando aquel celebraba la misa; que quien estaba dentro del confesionario era... Andrés Rodríguez Portillo, clérigo de menores; que el clérigo de menores fue a la sacristía después y tuvo sus palabras con don Tomás separándolos el testigo y otro religioso carmelita que allí había. Todo ello no era obstáculo para que el testigo reconociera que Cárdenas era hombre de mucho genio y mal carácter, impropios de su estado clerical.

Melchor Polo de Aguilar, escribano eclesiástico de la vicaría, a quien se le había ordenado que comunicase a la **viuda Luisa Reina** que había de comparecer, informó que le habían comunicado que dicha señora se halla-

---

1072 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Criminales,* caja 422, n. 147, f. 8.

ba fuera de la ciudad. Certificó asimismo que había ido a la casa de Tomás de Cárdenas el mismo día 23 de junio, acompañando al notario Pulecio. Le preguntó a su madre por "la sala o habitación" que ocupaba su hijo Tomás. Indicó la señora que, por lo estrecho de la casa y por no poder tener habitación privada, no la tenía. Tan sólo manifestó "una caja de pino vieja"[1073], que contenía una sotana y un manteo también viejo, y un breviario entre cuerpo sobre una mesa de pino. Eso fue cuanto se halló en casa de don Tomás de Cárdenas. Les comunicó su madre que la única ropa blanca que tenía, así como la demás ropa de su uso diario, se la había llevado consigo a la ciudad de Sevilla, en donde se encontraba a la sazón.

Los emisarios le preguntaron a la señora si su hijo tenía capellanías en la ciudad. Ella contestó que no, que donde las tenía era en Sevilla. Aun así, el alguacil mayor comunicó que le embargaba *"la sotana, el manteo, el br eviario, el bufete y la caja en la que estaba la r opa"*. En la intervención estuvo presente el vecino de la ciudad Francisco de Garfias, quien fue constituido depositario de tales bienes. El depositario guardaría "el tesoro", dejándolo a disposición del vicario general, no pudiéndolo entregar a persona alguna, so pena de incurrir en las penas establecidas para los depositarios que no cumplen con su obligación. Se comprometió a ello el depositario, obligando en su cumplimiento su persona y sus bienes, y renunciando, además, "a las leyes, fueros y defensas de su favor". Fueron testigos del acuerdo el presbítero Diego Pulecio y Loaysa[1074] y José de Medinilla. El día 25 de junio el doctor Ochoa, vicario del clero de la ciudad, cumplido todo lo ordenado por el fiscal del arzobispado, envió a Sevilla todas las diligencias en sobres sellados y lacrados, para que el provisor decidiese cuanto creyese conveniente.

Sigue el proceso en la ciudad de Sevilla

Tomás de Cárdenas dio poderes al procurador de los tribunales eclesiásticos de la ciudad de Sevilla, José Ascarza y Morales, para que actuase en su nombre y a su favor. Fueron testigos los vecinos de Sevilla José García y Pedro Pérez. El procurador, con fecha de 30 de junio, envió al provisor un escrito de súplica. Decía en él que a su defendido, Cárdenas, se le había notificado un despacho para que no saliera de la ciudad de Sevilla. Había transcurrido ya un mes desde esto. En su casa hacía notable falta y había en ella

---

1073 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Criminales,* caja 422, n. 147, f. 12 v.

1074 Don Diego opositó al patronato que había sido fundado por José Moreno de Prado (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 283, legajo 29).

necesidades apremiantes. Además, la permanencia en Sevilla le suponía crecidos gastos, siendo don Tomás "un pobre, como era público y notorio". Para colmo, ignoraba Cárdenas "la causa de la notificación que se le había hecho". Terminaba pidiendo que de cualquier cosa que sobre su defendido se le hubiera escrito se le pidiese a este "su confesión o declaración por justicia".

Un cura se confiesa

Se accedió a lo suplicado. Tomás de Cárdenas fue requerido a que se presentase ante el notario eclesiástico. Le fueron efectuadas cinco preguntas en relación con los cargos que obraban contra él en la fiscalía. Era el dos de julio. Esta fue la síntesis. Permítaseme la licencia de trasladar su declaración a trascripción libre y en estilo directo, respetando en todo el contenido de cuanto declaró. Dado lo farragoso del lenguaje jurídico- administrativo considero que será más ameno al lector.

Soy natural y vecino de Sanlúcar de Barrameda, presbítero, de treinta y un años "poco más o menos". Desconozco la causa por la que se sigue autos contra mi persona y ni tan siquiera sé con exactitud por qué he de hacer esta confesión. Sí, mi nombre es Tomás de Cárdenas. Niego el cargo que se me hace de que ando por mi ciudad con atuendos propios de seglares escandalizando a todo el mundo. Cuando me coloco los hábitos por la mañana para ir a decir misa no me los quito hasta que llego a mi casa a mediodía. Por la tarde, de no tener función a que asistir en la iglesia, salgo a la calle cubierto con capa. Sí, ante las versiones que se me ha leído de cuanto los testigos interrogados dicen de las vestiduras que uso, me ratifico en lo que he dicho anteriormente. Si alguna vez he salido a la calle "con el ropón" que indica el cargo, siempre he llevado cuello y la capa encima para dirigirme a alguna casa o a la iglesia de San Juan. La ropa de la que hablan la utilizaba con anterioridad de ordenarme de mayores y, desde aquel día, tan sólo utilizo la ropa nueva y adecuada a mi estado.

En cuanto a la celebración de la misa, los cargos que se me imputan son completamente inciertos. Los niego todos. No ando mirando a una parte y a otra mientras estoy diciendo misa. Una vez, en la iglesia de San Juan, al volverme hacia el pueblo para decirles: *Orate, frates*[1075]*,* observé ciertamente que

---

1075 En el ritual de la misa de antes del Concilio Vaticano II la misa la decía el sacerdote de espaldas al pueblo asistente y mirando hacia el retablo. Antes de comenzar el rito de la consagración, el sacerdote daba la vuelta, se dirigía a los asistentes y los invitaba a rezar: *"Orate frates",* orad, hermanos".

había un hombre, "con capazón forrado en bayeta amarilla y con un gorro blanco". Estaba sentado en el interior de un confesionario. Entonces no lo reconocí. Luego, recordando el mandato del Ilmo. Sr. D. Francisco Solís, cardenal que fue de este arzobispado, de que ninguna persona que no fuese confesor se sentase en los confesonarios, so pena de excomunión mayor, ordené que saliese inmediatamente del confesionario en el que indebidamente se encontraba. Y para que no siguiere en la misa, estando excomulgado, le mandé decir con el ayudante que se quitase de allí. Volvió el ayudante diciendo que no se quería quitar del confesionario y que, además, era un clérigo de menores, Antonio Rodríguez. Volvió el ayudante a darle recado, agregándole que no se podía proseguir la misa mientras él continuase en la iglesia, porque estaba ya excomulgado. Se le añadió que en el mismo confesionario estaba colocado el escrito que así lo decretaba. Fue entonces cuando el joven se alejó del confesionario.

Niego que pronunciase palabras ofensivas contra el clérigo de menores. De Ninguna manera las pronuncié. Ni en la sacristía ni fuera de ella. Niego que hubiera yo maltratado a la viuda, doña Luisa de Reina. Jamás le hice en los brazos arañazos ni le propiné golpe alguno. Ella vivía junto a mi casa, por eso la visité algunas veces. Una vez que se mudó a otra calle de Sanlúcar de Barrameda, jamás la he vuelto a ver. He asistido, como es lógico dada mi condición de clérigo, a los cabildos de la Cofradía de San Pedro; en ellos tan sólo he propuesto aquello que me parecía razonable, nada más. Pretendía en todo momento que se acordase lo mejor, pero algunos, no estando de acuerdo con mis propuestas, han mostrado displicencia. Muchos, por seguir los fines particulares que les mueven, han calumniado a este confesante de alborotador, siendo ello del todo incierto. Quedo a su disposición para aclarar cualquier otra cosa que convenga.

Y ahora ¿qué?

Sevilla, tres de julio. Nuevo escrito suplicatorio de José Ascarza al vicario general del arzobispado. Comunica que su defendido ha comparecido ya y ha expuesto su confesión sobre los hechos imputados. Por ello, pide que el fiscal dictamine lo que considere conveniente, para que Tomás Cárdenas pueda retornar a su ciudad natal, "ya que llevaba mucho tiempo en Sevilla padeciendo muchas incomodidades en su persona, ropa, calzado y familia". El provisor puso la solicitud en manos del fiscal general. La respuesta de este fue remitida al vicario general con fecha de 5 de julio. Y con crudeza. Acusó criminalmente a don Tomás de Cárdenas, "poniéndole por cargo la culpa que de la causa resultare"[1076]. Pidió al vicario general que *"lo condenase en las mayo-*

1076 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Criminales,* caja 422, n. 147, f. 17.

res y más graves penas, en las que había incurrido, ordenando que fuesen ejecutadas en su persona y bienes". Tal petición la consideró el fiscal eclesiástico justa, por ser lo que se desprendía de los autos seguidos, así como de la propia confesión del acusado, de la que deducía que los cargos estaban plenamente probados y justificados, por más que el procesado los negase.

Ordenó el vicario general que la petición de la fiscalía le fuese comunicada el procurador de Cárdenas. El procurador informó a don Tomás de lo mal que estaba el asunto. Este decidió que, para responder a lo propuesto por el fiscal eclesiástico y decidir lo que más conviniera, se pidiese al vicario general que, con caución juratoria[1077], pusiese los autos en poder del licenciado don José de Reina, abogado de los Reales Consejos y de la Audiencia de la ciudad de Sevilla[1078]. La petición fue aceptada por el vicario general. La causa se puso en manos del letrado Reina. El 6 de julio el notario eclesiástico entregó la causa al licenciado José Francisco Arias de Reina, abogado de la Real Audiencia de Sevilla. Reina juró por Dios y por una cruz, según derecho, que no mostraría los sumarios al "reo", ni revelaría los nombres de los testigos "ni en voces ni por escrito", ni ninguna otra razón que fuere convenida.

Cuando José Escarza dirige un nuevo escrito al vicario general en nombre de Tomás de Cárdenas, este aún se *"encontraba preso en la ciudad de Sevilla y sus arrabales"*. En su nuevo escrito refutaba todos y cada uno de los cargos que se le habían imputado a su parte. Exponía que, después de la sumaria efectuada en Sanlúcar de Barrameda por comisión por el vicario del clero de aquella ciudad, el procurador había pedido que se recibiese en confesión o declaración a su defendido, Tomás de Cárdenas, cosa que fue efectuada en la forma ordinaria. No obstante, se hacía necesario presentar algunas precisiones. ¿Cómo se le podía acusar de poca honestidad en el vestir, cuando don Tomás desde por la mañana hasta que volvía a su casa al medio día no se quitaba los hábitos y se portaba como tal clérigo *in sacris*? ¿Cómo se convertía en un cargo contra él "el llevar un jugón de color con relumbrones de plata debajo de la chupa", siendo la verdad que, aunque su defendido había usado el dicho chaleque, lo había hecho por decencia? Sí, por decencia, porque "así en esta ciudad como en la de Sanlúcar lo traían los eclesiásticos más timoratos". Además, dicha ropa no estaba guarnecida, sino tan sólo con una "espigueta de plata muy corta y honesta".

1077 Obligación que hacía el pobre que no tenía fiador, para salir de la cárcel, jurando volver a ella cuando se le mandase. DEL.

1078 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Criminales,* caja 422, n. 147, f. 18.

Por otra parte, el llevar un ropón y sobrerropa encima de la ropa, aunque llevando su cuello, en ninguna manera se oponía a la decencia de su estado eclesiástico, ya que de la misma guisa lo practicaban los eclesiásticos "más condecorados", y si él lo había utilizado había sido para pasar por el empedrado de la Plazuela que llaman de San Juan, lo que su parte había hecho "por causa del temporal" y para su abrigo, dada la necesidad en que vivía por la poca ropa de color y blanca que poseía, como constaba en el acta del embargo efectuado en su casa morada.

Lo de la manera precipitada de decir la misa, afirmó el procurador, resultaba del todo "inverosímil". Inverosímil, porque tanto en Sevilla como en Sanlúcar "era notorio el modo y atención con que su defendido se portaba en semejante acto". Además, de ser cierto, ¿no habría recibido ya don Tomás la correspondiente corrección por parte de sus superiores, quienes, siendo tan celosos, de ninguna manera habrían tolerado "defecto de tanta gravedad?" ¿Y qué decir de aquel hombre que estaba en el confesionario indecentemente vestido y con el gorro blanco calado? ¿Cómo no velar por el cumplimiento del decreto que, por precepto de visita efectuada personalmente, formuló, en la que realizó a Sanlúcar de Barrameda, el Excmo. Obispo de Córdoba, coadministrador que fue de este arzobispado, con pena de excomunión mayor *ipso facto incurrenda*, para que, mientras se estuviese celebrando los Oficios Divinos no se consintiese a ninguna persona dentro de los confesonarios o en otros sitios prohibidos?

El lance de palabras que se le atribuía con la viuda Luisa de Reina era "absolutamente falso", continuaba el escrito del procurador. La viuda vivía junto a la casa de don Tomás y tenía un nieto que era "ahijado de confirmación" de Cárdenas, por lo que, desde hacía unos doce años, ambas familias solían visitarse. Al cambiar la viuda de domicilio, hacía unos dos años, don Tomás no la había vuelto a visitar en su nuevo domicilio. ¿Y qué decir de su comportamiento en los mencionados cabildos de la Cofradía de San Pedro? Los cargos que se le imputaban no eran creíbles. Lo que acontecía era que Cárdenas resultaba enemigo de *"lo perjudicial y no se par cializaba con los que pretendían imponer algunas novedades y lucrarse con sus inteligencias".*

Terminaba el procurador su escrito realizando una valoración de quienes le habían imputado a su parte, Tomás de Cárdenas, semejantes cargos. El contenido de los cargos no era sino *"consecuencia de odio, inter eses y mala voluntad de muchos vecinos de la citada ciudad"* . Ella era la respuesta a "la sana intención y recto proceder de mi parte". Lo afirmado, categorizaba el procurador, se evidenciaba por la total carencia de sustancia en los cargos pre-

sentados. Su parte no había tenido, en ningún momento, inconveniente alguno en exponer la auténtica veracidad de los hechos.

José Escarza afirmó que era evidente la inocencia de Cárdenas, así como la certeza de no haber cometido culpa alguna. Por ello, en justicia, pidió que se le liberase de la cárcel y se le dejase libre, pues, de haber tenido alguna culpa en su comportamiento, *"ya la tenía purgada en el dilatado tiempo de su prisión"*. Tiempo, ciertamente, en el que había sufrido muchos perjuicios personales y sociales e incomodidades; y, lo que "era más sensible", había sufrido el desamparo de su madre y de sus hermanas doncellas, *"quienes no tenían más abrigo que el que les contribuía las cortas facultades económicas de su defendido"*. Apeló a "la piadosa y cristiana consideración de Su Señoría", a quien suplicó que tuviese presente la cortísima renta eclesiástica que tenía don Tomás para su decencia eclesiástica y diaria manutención. De todo ello, presentó don José como elementos probatorios "el porte actual de mi parte, lo barato de su casa, y los escasos bienes que se hallaban embargados". Escarza concluyó su extenso memorial suplicatorio rogando al vicario general que ordenase traer la causa y, a su vista, conceder a su parte la salida de la cárcel y que se cancelase la obligación depositaria de los bienes embargados. El vicario general y provisor ordenó que se trasladase todo lo referido al fiscal general del arzobispado[1079].

El fiscal a lo suyo

Tan sólo dos días después, el 11 de julio, ya tenía el provisor y vicario general el dictamen del fiscal general, señor Campo Largo. Afirmaba que, a pesar de las alegaciones expuestas, el vicario general "se había de servir de proveer y determinar como ya tenía él pedido por lo que resultaba de los autos"[1080]. Para el fiscal, cuanto Cárdenas expresó en su confesión "no evacuaba los cargos que se le hicieron". Aunque a Cárdenas tales cargos le hubiesen parecido de poca sustancia, *"no eran, sino de mucha gravedad"*. La razón de la misma estribaba, para el fiscal, en que se referían a la honestidad del estado eclesiástico, cosa que todos estaban obligados a observar. Además quedó probado que Don Tomás no había celebrado la misa con la seriedad requerida, quitando, de esta manera, a los fieles la devoción que, por otra parte, su celebración les debería generar.

1079 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Criminales,* caja 422, n. 147, f. 20v.

1080 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Criminales,* caja 422, n. 147, f. 21.

Su carácter intrépido, por otra parte, había ocasionado muchos disturbios y disensiones, tanto en los cabildos de los eclesiásticos de la Cofradía de San Pedro, como en otras personas particulares y seglares, a quienes había maltratado con palabras y obras, como resultó de la sumaria. La certeza de todo ello lo sabía bien don Tomás, "pues se allanaba y consentía que los testigos se tuviesen por ratificados, lo que no era admisible en causa de tanta gravedad". Por todo ello, pidió el fiscal que, de ninguna manera, sin embargo del allanamiento del reo, se recibiese la causa, sino que, por el contrario, para la terminación del proceso, se ratificasen los testigos de la sumaria en las declaraciones efectuadas.

El provisor concedió un plazo de nueve días para que en él, cada una de las partes pudiera indagar y probar lo que les conviniera. El 13 de julio el notario, Francisco Ramos[1081], notificó el anterior auto del provisor al fiscal general y al procurador, para que actuasen en consecuencia. Ambos contestaron en el mismo día trece de julio.

El procurador, José Escarza, en nombre de Tomás Cárdenas, volvería a presentar la renuncia en los anteriores términos y concluiría su intervención. Antes ratificó cuanto había manifestado en el escrito anterior. Todo era un montaje contra Tomás Cárdenas por quienes le querían mal. Convencido de ello, su parte había presentado renuncia expresa a futuras pruebas, en razón de no poder costearlas por su extrema pobreza, ni aguantar por más tiempo las dificultades y penalidades a las que estaba siendo sometido desde que comenzaron los autos. No obstante la postura de su defendido, el fiscal había ratificado todos los cargos que se le imputaban y pedido que los testigos fuesen sometidos a nueva prueba declaratoria.

Volvió a aseverar el procurador que, de ser ciertos los cargos, *"no eran de tanta gravedad como se ponderaba por el fiscal".* Lo anterior se acreditaba, según el procurador, por la calidad de la prisión, pues, de ser más graves los hechos, el encarcelamiento habría sido más duro, siendo la mantenida muy conforme a Derecho. Consideró como muy admisible el allanamiento[1082] que Cárdenas había realizado en su anterior escrito, allanamiento que, por su pobreza, volvió a ratificar. Terminó pidiendo que, en vista de este último escrito y del nuevo allanamiento de su parte, que se mandase traer la causa y "hacer en su favor en todo y por todo como en la conclusión de su antecedente

---

1081 Francisco Ramos y Cristina Martín Toledo se casaron en 1755: Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Matrimonios apostólicos;* caja 4, nº 265.

1082 Consiste en conformarse con el resultado de una demanda o de una resolución judicial.

pedimento"[1083]. El notario, por orden del provisor, trasladó el precedente escrito al fiscal Campo Largo. Sólo restaba esperar su reacción e intervención jurídica.

No se hizo esperar. Escribió el mismo día 13 de julio. Si aquel se ratificó, este más. Escribió: se le habían dado nueve días para auto de pruebas, por lo que solicitó al provisor que, para que ello les fuese notificado a los testigos, mandase comisión al vicario del clero de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. Solicitó además que, para el término del proceso, se le concediesen veinte días más. Nueva comunicación al apoderado para que respondiera sobre el escrito anterior. No hubo respuesta. El día 14 de julio el fiscal general, en nuevo escrito dirigido al provisor, no sólo reiteró su petición última, sino que agregó que, *"no habiéndose dicho cosa alguna por parte de don Tomás de Cárdenas... pedía que se le acusara de r ebeldía"*. Nuevas comunicaciones a los interesados. No hubo respuesta.

A la palestra de nuevo el fiscal general. Julio. Sevilla. Escrito al vicario general del arzobispado. Seguía don Tomás de Cárdenas *"preso en Sevilla y sus arrabales por ciertos excesos"*[1084]. Volvió a ratificar el fiscal su petición de que el vicario general mandase y ordenase hacer publicación de probanzas y, hechas, se agregasen a la causa y le fuesen entregadas a él para poder alegar, renunciando al término que faltaba por correr, por estar evacuada dicha comisión, ya que la parte contraria no había efectuado probanza alguna. Dictó el provisor un nuevo auto. Ordenó que se le diese conocimiento a José Escarza, procurador de la otra parte, del contenido del escrito anterior, instándole a que, de haber alguna probanza, se expusiera para agregarla a los autos.

Traslado del proceso a Sanlúcar de Barrameda

El doctor don Pedro Manuel de Céspedes, dignidad de tesorero y canónigo de la Santa Iglesia Patriarcal de la ciudad de Sevilla, provisor y vicario general en ella y en su arzobispado, comisionó nuevamente al vicario del clero de Sanlúcar de Barrameda, y en su ausencia o enfermedad al cura más antiguo de la misma, para que, tras haber requerido ante el notario de la vicaría que diese fe, confirmase con los testigos de la sumaria la información que, con este auto, les sería entregada en once hojas: En caso de ausencia o de

---

1083 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Criminales,* caja 422, n. 147, f. 22v.

1084 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Criminales,* caja 422, n. 147, f. 26.

muerte de algunos de los testigos, los diligenciaría con otros, haciéndoseles las preguntas que conviniesen, de manera que con sus testimonios "se averiguase la verdad". Tras ello, todo en sobre cerrado, se habría de enviar en oficio al notario del arzobispado de Sevilla, señor Francisco Ramos. Era el 14 de julio de 1753, la mitad "del siglo de las luces". Paradójica que es la historia.

17 de julio. Iglesia mayor parroquial de Sanlúcar de Barrameda. Allá se encuentran el doctor Andrés de Ochoa, vicario del clero de la ciudad y el licenciado Manuel Pulecio Moreno, notario mayor de la vicaría. En sus manos tenían el expediente enviado por el fiscal general don Juan de Campo Largo. Se trataba de ver si los testigos se ratificaban o no en las denuncias efectuadas en la sumaria. El vicario había aceptado la comisión del asunto propuesta por el arzobispado. Ordenó que se hiciese saber nuevamente al alguacil mayor eclesiástico que debía requerir a los testigos ya examinados en su día, para que comparecieran de nuevo ante el vicario y "rectificasen, aumentasen o quitasen lo que tuvieren por conveniente [...] y que, si alguno estuviese ausente o hubiere muerto, se buscasen abonadores de entero crédito y fe"[1085]. El notario eclesiástico lo hizo saber a Melchor Polo de Aguilar, alguacil eclesiástico, quien quedó de todo enterado.

Aunque a Tomás de Cárdenas el paso del tiempo se le hacía eterno y su lentitud agobiante, era lo cierto que el tiempo pasado desde el inicio del proceso era corto, por ello era de esperar, y de temer para don Tomás, que los testigos, salvo sorpresas imprevistas, en poco iban a cambiar en sus declaraciones sumariales. Tocó el turno, el 18 de julio, en primer lugar, al presbítero **Alonso Domínguez de Herrera**, sacristán menor de la parroquial, quizás por aquello de tenerlo más cerca. Nada cambió. Ratificó cuanto había declarado con anterioridad. Leída y reflexionada su anterior declaración, dijo que nada tenía que quitar ni añadir. Tras él, fue requerido **Antonio Francisco y Horcadas,** si bien en esta segunda declaración aparece como Antonio Bernardo Horcadas Franco, notario titular de Cruzadas e interino que fue de la vicaría eclesiástica de la ciudad. Efectuado, en la forma prescrita su juramento, "le fue leída la deposición que como tal había hecho el veinte de junio próximo pasado". Se afirmó y ratificó en todo cuanto en ella había declarado sin quitar ni añadir nada.

En el mismo día se presentó, al requerimiento efectuado, **Andrés Rodríguez Portillo**, el clérigo de menores y protagonista del asunto del con-

---

1085 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Criminales,* caja 422, n. 147, f. 28.

fesionario y del posterior enfrentamiento con Cárdenas. Le fue leída su anterior declaración *de verbo ad verbum.* Se ratificó, como los anteriores, agregando que nada tenía que añadir ni quitar de ella. Tras él, **Alberto de la Torre.** Mismo día. Todo iba con rapidez esperada. Ratificación de todo lo dicho en la sumaria. Turno para **Juan Rodríguez Santiago.** Ratificación en toda su declaración del mes de junio. Un hombre del "ejercicio de la mar" a ratificarse o no de su anterior declaración, **Alonso Guillén.** Tampoco agregó ni quitó nada de su declaración anterior. En todo se ratificó.

Al doctor Ochoa parece que los papeles del expediente criminal le quemaban en las manos, así que en el mismo día, concluidas que fueron las diligencias, dictó auto, por el que, vistas y analizadas las rectificaciones de los testigos de la sumaria información, lo comunicó para que al provisor general se le remitiesen cerrados y sellados y de manos de Francisco Ramos, notario de su juzgado.

La patata caliente pasa a Sevilla

24 de julio. Nueva intervención de José Escarza en nombre de Tomás de Cárdenas, aún preso en las cárceles y arrabales de Sevilla. Alegaba que, habiendo renunciado a la prueba y demás movimientos por su escrito (folio 22 de la prueba) hasta la conclusión de la causa y, tras haber dado el vicario general traslado de ello al fiscal general, este había acusado a Cárdenas de rebeldía. Tras ello, se había obligado a los testigos del sumario a presentarse a ratificarse o no de las declaraciones. Ahora se le había vuelto a ofrecer a Escarza "la causa para que alegase de su justicia", pero, en consideración de que su parte no había efectuado probanzas por las razones con anterioridad alegadas, era de evidencia que "había de presentar una nueva alegación mediante la cual y por los cargos que le habían objetado a su parte no le podían causar perjuicio, ahora ni en tiempo alguno". La razón que aducía el procurador era que los testigos, "que habían depuesto en la causa" resultaban notoriamente parciales y favorables a las personas que eran enemigos capitales de don Tomás, y por ello *"sin estimación legal alguna"* . Por todo lo expuesto y, en evitación de los gravísimos perjuicios que se le estaban infligiendo a su defendido, solicitaba al vicario general que diese la causa por concluida por lo que a don Tomás Cárdenas tocada, y se sirviese mandarla traer y, en su vista, proveer en todo a favor de su parte[1086].

1086 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Criminales,* caja 422, n. 147, f. 32.

Intervención escrita del fiscal general del Arzobispado. Sevilla, 27 de julio. Decía que, a tenor de la alegación presentada, Su Señoría, el vicario general, se había de servir, en vista de la ratificación de los testigos de la sumaria información, proveer y determinar la veracidad de los hechos imputados, tal cual había pedido él desde la apertura del expediente. Según él, con los nuevos testimonios ratificados "habían quedado justificados los cargos imputados a Cárdenas", máxime cuando el imputado no había presentado ningún tipo de prueba en su favor. Por todo ello, solicitó del vicario general que actuase en la sentencia como hechos probados. Mandó el provisor que, cerrados los autos, se viesen para proveer lo conveniente.

Cambios de aire para don Tomás Cárdenas

Don Tomás de Cárdenas dirigió un escrito al vicario general y provisor. Era el mes de septiembre. Dos meses después del anterior escrito del fiscal general. El mencionado escrito fue remitido por un desolado Tomás de Cárdenas, "aún preso en las cárceles y arrabales de Sevilla". Escribe "puesto en los pies de Su Señoría con el mayor rendimiento". Recuerda que lleva más de cuatro meses en una cárcel por unas causas contenidas en el expediente que obraba en la vicaría general. Narró su estado de "padecimiento de muchas necesidades por su notoria pobreza, por la que había renunciado a la probanza en dichos autos". Los autos se concluyeron hacía más de mes y medio. Él estaba dispuesto a obedecer la sanción que se le impusiera. Informaba, al par, de que se le había proporcionado el seguir viaje al reino de "Cartagena de las Indias" en el navío denominado "Nuestra Señora del Carmen y San Pascual", que se encontraba "acabando de cargar" y próximo ya para partir. Terminaba diciendo que él llevaba mucho tiempo solicitando esta "salida" a su problema y que era ahora cuando precisamente se le había presentado la oportunidad. Por ello rogó que se le concediese la licencia que solicitaba.

Una llamita de calor y de luz parecía encenderse, si bien lánguidamente, para don Tomás. El 11 de septiembre el Dr. D. Pedro Manuel de Céspedes, provisor y vicario general de la ciudad hispalense y su arzobispado, con el refrendo del notario eclesiástico Francisco Ramos, ordenó que se agregase a la causa el memorial enviado por don Tomás de Cárdenas, quedando abierta "para proseguirla cada vez que conviniese". Burocracia cubierta. Ahora se le concedía a don Tomás de Cárdenas la licencia que solicitaba para pasar a los Reinos de las Indias, aunque con algunas condiciones: "no había de entrar para nada en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda", y "debería hacer el viaje desde la ciudad de Cádiz". Pero, se le concedían oficios testimoniales de "no estar suspenso ni en situación canónica irregular", al par que se le

debía de dar igualmente testimonio de que se le había concedido la mencionada licencia para pasar a Indias. El auto le fue notificado a don Tomás de Cárdenas, quien, enterado de su contenido, oído y entendido, *"dijo que lo obedecería en todo y por todo"* [1087]. ¡Y tanto, don Tomás, y tanto! Porque, al parecer, la angustia, más que una enfermedad del hombre, es una enfermedad de la época histórica en la que este vive.

El terremoto de 1755

En 1755 se produjo un gran terremoto por estas tierras. Sembró el miedo y la ruina en Lisboa, donde, al decir de las crónicas de la época, fallecieron unas 60.000 personas, asolando también las costas de Huelva, las de Cádiz y parte de las de África. El fenómeno se evidenció también en algunas tierras del interior de España. El escribano mayor del cabildo sanluqueño, el incombustible don Luis de Valderrama, dejó en las actas capitulares del libro 69 estas notas de tanta viveza narrativa como engolamiento expresivo:

> "Don Luis de Valderrama[1088], escribano mayor del Reino de Su Majestad, propietario del ayuntamiento y gobierno de esta muy noble y leal ciudad de Sanlúcar de Barrameda,
>
> **CERTIFICO** que el día de la fecha, como a las 10 menos dos minutos de la mañana, hallándose despejado los horizontes y el del mar que, por ser tan llano, sin embarazos ofrece toda la extensión que alcanza la vista, el tiempo bonancible, sin inquietud las olas del mar, ni haber precedido señales algunas en este día y sólo se experimentase cómo en algunos campos subían las aguas y con mal olor extraño, tembló la tierra moviéndose todos los edificios de esta ciudad por espacio de cinco minutos con mucha aceleración, causando terribles instantes, saliendo las gentes de los centros, suspendiendo los sacerdotes el

---

1087 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Criminales,* caja 422, número 147, f. 35.

1088 Escribano del Cabildo como lo había sido su padre, Pedro de Valderrama. A él le sucedió como escribano mayor capitular en 1722, ocupando el cargo hasta el momento de su muerte en 1763. Casado con la ilustre sanluqueña Pantaleona Verrospe Osorio y Montes de Oca, fueron padres de tres hijos, el mayor de los cuales fue el presbítero Antonio de Valderrama y Verrospe.

santo sacrificio de la misa, las pilas del agua bendita se derramaron, y todas las casas, templos, el castillo de Santiago, y todas las torres y campanarios se vieron mover.

No obstante ningún daño se causó en ellos, baja, ni quiebra, siendo las iglesias de Santo Domingo, la Victoria, la Caridad, y la Merced, de cantería, con bóvedas de la corpulencia y espesor correspondiente, nada padecieron en su estructura, que ni las paredes de los barrios por antiguas amenazan ruinas, recibieron daño alguno, siendo en esta parte, la ciudad de Sanlúcar la única población de sus confines reservada de este espantoso movimiento, pero como en los de esta naturaleza se comunican estos al mar, cuando las gentes se hallaban llenas de pavor pidiendo a Dios misericordia, y temerosas de la repetición de temblores, con asombro universal se vio levantar el mar con rapidísimo movimiento de olas, y saliendo de los límites donde se encuentran en el ordinario curso de la marea por la infalible regla de las lunaciones; y se encaminó a la ciudad baja, en que sus calles en la longitud miran al mediodía y las que atraviesan al noroeste, e inundó con increíble velocidad la mayor parte, con tanta abundancia de agua que en la Calle de la Bolsa daba a los que transitaban a caballos en las cinchas[1089], superando los grandes cerros de la playa y poniendo sobre ellos las embarcaciones; y como entre estos hay dos calzadas y dos arroyos que por lo mismo que dan salida a la ribera para las aguas llovedizas abrieron el paso a las del mar, se inundaron más de mil pasos desde la orilla de él hasta más adentro de la portería del Carmen Descalzo, calle del Chorrillo, donde se colocó una embarcación de veinte pasos de larga y otra igual en la calle de san Juan.

Las gentes, con sucesos tan fatales, consternadas, dejaron sus casas clamando a Dios y a sus santos, subieron a los barrios altos con sus hijos pequeños en los brazos, creyendo repetía el diluvio universal, pero con la piedad de Dios e intercesión de los santos patronos de esta ciudad oyó Dios las deprecaciones[1090] y, aunque el primer

1089 Libro 69 de actas capitulares, f. 96v.

1090 Libro 69 de actas capitulares, f. 97v.

acometimiento del mar fue seguido de otros dos de menor extensión, a la una del día ya se había recogido el mar a su lugar, y dado que la marea creciente de aquella noche ocasionaba nuevos temores, el señor gobernador puso en la playa partidas de soldados, al alguacil mayor por los ministros de justicia, los cabos de las rondas de rentas reales con los suyos, y gente de mar de mayor conocimiento, para que, si el formidable elemento repetía desmedida creciente, avisasen y se disparase un cañón en el castillo del Espíritu Santo, para que las gentes se salvasen en lo alto de la ciudad, pero no ha habido novedad ni resultado.

Los daños del mar, hasta aquí padecidos, se reducen a cinco hombres ahogados, dos niños de pecho, y un mozo que murió de asfixia[1091]. Las embarcaciones que puso el mar en las calles, maltratadas, que necesitan componerse con mucho costo. Las olas de la mar derribaron las cercas de una casa del Arroyo de La Balsa y lastimaron otras esta ciudad. Había *cinco corrales de pesquerías* que, al mismo tiempo que daban a los amos, surtían esta república de los peces más regalados[1092] y con mucha abundancia, los ha desbaratado el mar, sin dejar ningún vestigio, lo que hará notable falta; y el castillo del Espíritu Santo en una explanada de cañones, que a la boca de este puerto, era la única defensa de él, colocado en el perfil de una barranca que domina la orilla del mar, socavó las furias de sus olas todo el terreno y está inhabitable y destrozada la guarnición en una barraca. Fue todo cuanto ha acaecido en esta ciudad, para que con este dé el presente.

Sanlúcar de Barrameda, 1º de noviembre de 1755 años.
Luis de Valderrama, escribano mayor de cabildo".

Tan inquietante experiencia tuvo hondas repercusiones en la conciencia de jerarquía eclesiástica diocesana. Tan sólo unos días después, el 7 de noviembre, el vicario **Andrés de Ochoa** convocó a cabildo eclesiástico a

---

1091 Libro 69 de actas capitulares, f. 97v.

1092 No está utilizada la palabra en su significación de entregados sin nada a cambio, sino en la de peces placenteros, apetitosos y deleitosos. Con esta significación se utilizó mucho esta palabra en la literatura de los siglos XVI y XVII.

todos los clérigos de la ciudad. Al son de la campana los congregó una vez más en la sacristía de la iglesia mayor parroquial. El vicario, comenzado el cabildo, hizo entrega, para su lectura pública, al notario mayor Manuel Pulecio y Moreno de una carta, fechada en 5 del mismo mes y año, y remitida por Luis Nicolás de Liht y Barrera, canónigo y secretario del arzobispado de Sevilla, a la que adjuntaba dos edictos[1093] que, para perpetua memoria, fueron insertos en el libro de actas capitulares del cabildo eclesiástico de esta ciudad.

Transcribo ambos edictos, actualizando tan sólo su ortografía y grafía, pues considero que son prueba evidente del profundo impacto que el terremoto produjo a toda clase de personas, así como de la voluntad de los jerarcas diocesanos de infundir calma en todos, recurriendo a argumentos de índole religiosa, si bien cargados del sentido tenebroso y veterotestamentario con el que el hombre se situaba delante de Dios ante fenómenos de esta índole. Aún así, el hecho viene a indicar cómo en el siglo de la Ilustración el pueblo mantenía viva su religiosidad popular.

PRIMER EDICTO

> "Nos, el Deán y Cabildo de Canónigos *in sacris* de la Santa Iglesia Metropolitana y Patriarcal de Sevilla (sede vacante por renuncia del Excmo. Sr. Infante don Luis Jaime de Borbón, nuestro Prelado y Señor), juntos y congregados como lo hacemos de uso y costumbre en nuestro lugar acostumbrado, y presidiendo el señor doctor don Francisco José de Olazábal y Olaizola, chantre y canónigo de dicha Iglesia Patriarcal =
>
> Muy a la vista tenemos lo enojada que está la divina Majestad por nuestros graves pecados, pues, en el día primero de este mes, quiso destruirnos con el gran terremoto que experimentamos, pero su gran piedad, movida de los ruegos de su Madre Santísima, como Madre que es de misericordia, y con el ruego de todos los santos, cuya festividad se estaba celebrando, se dignó templar su ira y, mirándonos como Padre de misericordia, **por lo que** reconocidos a tan gran beneficio, **hemos determinado** que los días miércoles, viernes y sábado (que son el cinco, siete y

---

1093 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, ff. 88 y ss.

ocho de este mes) se guarden con abstinencia de carne y ayuno, bajo pecado mortal, haciendo igualmente procesión de rogaciones en estos mismos días por la mañana, a la que han de asistir todo el clero y comunidades religiosas. Ellos, con su ejemplo, exhortarán a los fieles a la más verdadera penitencia para satisfacer en parte a la infinita Bondad.

Asimismo, hemos determinado, para *in perpetuum,* que la víspera de la festividad del Patrocinio de Nuestra Señora se guarde abstinencia de carne, con ayuno riguroso de precepto, en atención a que todo este beneficio que hemos experimentado de Dios lo debemos al soberano Patrocinio de María Santísima, Nuestra Señora.

Todo lo cual exhortamos se observe con la mayor devoción, para que no se vuelva a experimentar *(quizás con más rigor)* el castigo con el que Dios nos ha amenazado. Encargamos a todos los confesores y predicadores que se apliquen, con verdadero celo, a instruir a los fieles a propósito de que purifiquen sus conciencias de las feas manchas de la culpa, y así conseguiremos aplacar la indignación divina.

Dado en nuestro Cabildo a primero de noviembre de 1755 años.
Por mandato de los señores Deán y Cabildo, canónigos *in sacris* de la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia de Sevilla, sede vacante.
Don Luis Nicolás de Licht y Barrera, canónigo secretario".

SEGUNDO EDICTO

"Nos, el doctor don Francisco José de Olazábal y Olaizola, dignidad de Chantre y Canónigo de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia de esta ciudad de Sevilla, Provisor y Vicario General en ella y su arzobispado, por el Ilmo. Sr. Deán y Cabildo de Canónigos *in sacris*, sede vacante,

Hallándonos castigados, por el carácter elevado que nos adorna a medir (= intervenir, mediar) entre Dios y los hombres, cual es el oficio propio del sacerdote; y por el empleo que indignamente servimos, a contribuir, en cuanto nos sea posible, al consuelo espiritual de los fieles de este gran Pueblo y dilatada Diócesis, edificados con el ejemplo y devoción que nos dieron y observamos en la Procesión General de Rogaciones, en el día de ayer, cinco de noviembre, esperando, como esperamos, que este se continúe en los días restantes (siete y ocho); hemos premeditado seriamente qué remedio se hallaría oportuno para *templar la justa divina indignación* , consolando[1094] igualmente y alentando los corazones aterrados con el terrible terremoto del día primero de este mes, y los repetidos amagos, que después se han experimentado, para responder en este ahogo, y que los fieles no se deban oprimir de un *terror inconsiderado, que no conduce más que a sofocar el ánimo, perturbando las acciones, y no dejando libertad para obrar con acierto*, correspondiente a sus Divinas Piedades, con frutos dignos de dolor y penitencia, término a que se dirigen los avisos que, con más o menos eficacia, en todos los tiempos nos guían a la piedad de *un Dios entregado siempre como amoroso Padre a nuestro bien.*

Llenados de este paternal deseo, y habiendo consultado a S. M. para el acierto, por medio de la Reina de los Ángeles, nuestra Abogada y Protectora,

HEMOS RESUELTO

Manifestar por este Edicto que el único medio para conciliar los divinos agrados es el de una buena Confesión, medio que, no sólo nos pone en gracia y amistad de Dios, sino que de tal suerte quita el azote a la Divina Justicia, que, en acogiéndose a tan seguro puerto, aún las tempestades (curiosa nota agregada al texto: *"quita el azote"*) digo decretada se serenan y acortan, de suerte que es el

---

1094 Ya en estas palabras se ve un tono más tranquilizador que, si bien no se desdice ni distancia del enfoque que de estos temas se hizo durante mucho tiempo, hace vislumbrar un concepto de Dios más cercano a la revelación de Jesús de Nazaret.

más perfecto asilo, y un sagrado que nuestro Padre Dios nos ha dejado, para que templemos los rigores de sus justos castigos decretados […].

(Sigue luego una extensa exposición de algunos fragmentos de las Sagradas Escrituras, como ar gumentos de autoridad pr obatorios de lo que venía ar gumentando, aunque tan sólo r ealiza una lar ga exposición de lo acontecido en la ciudad de Nínive).

[...] Estas consideraciones se deben tener presentes para que, así como los ninivitas, menos transgresores, por la penitencia lograron no sólo el perdón, sino que el decreto de su desolación se revocare cuando era digna de venganza; así nosotros, hoy que es Padre de misericordia, entregados al dolor de las pasadas culpas, con más eficacia conseguiremos su remisión, creyendo firmemente que, aunque estuviese decretada nuestra ruina, por este medio indubitablemente hemos de ver el rigor deshecho, pues a tanto alcanza el valor de la penitencia, contenido todo en una buena Confesión, y *sin dejarse dominar de la pusilanimidad para abandonar las casas, ni del fervor indiscreto para empr ender imprudentes penitencias, ni pr ocesiones de noche por las calles, a excepción de los r osarios,* antiguo escudo que defiende a Sevilla, siguiendo estos sus estaciones regulares, sin detenerse con motivos de pláticas o sermones, que no consentiremos en las calles desde las oraciones en adelante.

No consta que los ninivitas huyeran de su ciudad, ni consta que se arrojaran a otra penitencia que a la del ayuno y el cilicio. Este es el ejemplo que se debe seguir, con la discreción de varón docto, justo y prudente que gobierne.

A esto exhortamos; y esperamos que se ejecute, prometiendo el fruto ya expresado, mediante el Patrocinio de María Santísima, nuestra madre.

Dado en Sevilla a siete de noviembre de 1755.
Doctor don Francisco José de Olazábal y Olaizola.
Por mandado del Sr. Provisor. Jerónimo de Aguilar".

Vistos los edictos y para dar gracias a Dios y a la Santísima Virgen Maria, se adoptó en Sanlúcar de Barrameda el acuerdo de organizar una procesión hasta el santuario de Nuestra Señora de la Caridad, portando la imagen de san Lucas, patrón de la ciudad. Ya en la Caridad, se cantaría un *Te deum* en acción de gracias, se expondría el Santísimo Sacramento y se celebraría Misa solemne. Por la tarde del mismo día se realizaría una procesión general de rogativa. En ella se iría cantando las letanías de los santos, revestidos los clérigos de ornamentos morados. Se llevaría en procesión las imágenes de la Virgen de la Caridad y la de san Lucas, patronos de la ciudad, y la de san Francisco de Paula, compatrono de la misma.

Efectuado el programa, se atendió a la organización del protocolo: información a don **Juan O´Brien y O´Conor**, gobernador[1095] de la ciudad, y a los diputados de Fiestas de la misma, Juan Gutiérrez de Henestrosa y Rendón[1096] y Juan de Vargas; fijación de los actos para el día 8 por la mañana y por la tarde; invitación a las comunidades religiosas establecidas en la ciudad; invitación a dichas comunidades, por parte de los diputados del clero (Lorenzo Pedro Marín de Olías y José Montero de Espinosa), para que, en unión con el clero secular y el Cabildo civil asistieran, en los días 12, 14 y 15, a las ordenadas procesiones de rogativas.

Todo el programa se realizó como se había proyectado. Las procesiones de rogativas transcurrieron por el mismo itinerario que se recorría en la procesión del Corpus. Se hizo sin entrar en ninguna iglesia. Todo se realizó con gran edificación del pueblo. La procesión salió de la parroquia y a ella volvió, cantándose las letanías de los santos en todo el trayecto. Con la asistencia a las funciones por parte del Ayuntamiento, finalizado el canto de las letanías, se celebró Misa solemne, se expuso el Santísimo Sacramento, se leyeron los dos edictos mencionados y se colocaron en lugar visible y preferente de la parroquial, se instruyó a todos los fieles en el ayuno que se había ordenado *in perpetuum,* bajo pena de pecado mortal, a efectuar en la víspera de la fiesta del Patrocinio de la Virgen María.

Fin del vicariato de Ochoa

En 1758 llegó el final del vicariato de Andrés de Ochoa. Los muchos

---

1095 Era gobernador político y militar de la ciudad desde el 31 de octubre de este año de 1755, el día antes del terremoto. Fallecería en 1762.

1096 Capitán de milicias y sucesor en el cargo de regidor perpetuo a la muerte de su padre en 1750 (libro 68 de actas capitulares, f. 81).

años y los achaques del durante tantos años vicario del clero de Sanlúcar de Barrameda y de sus iglesias movió al arzobispo de Sevilla, cardenal Francisco de Solís, a jubilarlo y nombrar en su lugar a un prestigioso beneficiado de la parroquial que durante muchos años había ejercido, por elección de los clérigos de la ciudad, el cargo de diputado del clero para diversos asuntos espinosos del mismo. La vida de Ochoa se alargaría aún hasta el año 1763.

La noticia del nombramiento del nuevo vicario se había de hacer pública con la solemnidad requerida; es por lo que, a tal efecto, se convocó un cabildo general eclesiástico pare el 1 de octubre de 1758. Nada había cambiado. El mismo lugar, la sacristía de la parroquial. El mismo instrumento de convocatoria, a los sones de campana, todo "como lo habían de uso y costumbre"[1097]. Allá que se reunieron los tres beneficiados de la parroquial (Rendón, Rubio y Espejo), los dos curas de la misma (Fuentes y Marín de Olías), los cuatro presbíteros (Sánchez Calvo, Montero -Miguel y José- y Viadas), así como otros eclesiásticos también presbíteros y otros ordenados de menores.

Ante Juan Ignacio Caballero, notario de la vicaría sanluqueña, se dio lectura al título de nombramiento del nuevo vicario de la ciudad, que el cardenal arzobispo Solís había efectuado a nombre de **Diego Nicolás Rendón**. El arzobispal decreto traía la fecha de 25 de septiembre y venía ejecutado, a mandato del arzobispo, por Lucas Millán de Mendoza, Secretario de Cámara del arzobispado de Sevilla.

Oído el texto del nombramiento, todos los eclesiásticos le dieron los parabienes al nuevo vicario "elegido por su Eminencia". Manifestaron "el especial gusto" con el que habían recibido la noticia, al par que manifestaron esperar *"consuelo" de su protección*. Tras ello, al no existir, en aquel momento, diputados del clero que se encargasen de la tramitación de sus asuntos, adoptaron el acuerdo de que ocupasen dichas cargos el beneficiado y el cura más antiguos de la parroquial. Se les propuso a quienes les correspondía, los cuales aceptaron.

Como quiera que el asunto de la refacción estaba un tanto parado, se acordó que fuese Fabián de Espejo, beneficiado y colector de entierros, quien, en nombre del clero, se encargase de recibir de la Administración de Millones el dinero correspondiente por este capítulo y efectuase entre los eclesiásticos el correspondiente repartimiento.

1097 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, f. 92, 92 v.

Con el vicario Rendón ya en ejercicio de su cargo, se volvió a convocar cabildo general el 28 de enero de 1760. Y se volvió al tema de la refacción. En el cabildo anteriormente reseñado se había dado plenos poderes al señor Espejo para que cobrase lo que correspondía al clero por este asunto; pero resultó que don Fabián Félix de Espejo declaró que *"por sí sólo no podía recibir el dinero de la refacción y hacer el repartimiento entre los eclesiásticos"*, pues eran muchas sus ocupaciones, por lo que pidió al clero que le eximiese de dicha obligación. El clero entendió y aceptó las razones esgrimidas por Espejo. Acordó, por tanto, que fuesen el beneficiado y el cura más antiguos de la parroquial quienes se encargasen de tal misión. Diego de Pedraza (beneficiado más antiguo) y Juan Ignacio Caballero (cura más antiguo y notario de la vicaría) aceptaron el cargo que se les propuso. Serían ellos quienes quedarían, en esta ocasión, con plenitud de facultades para recibir el dinero que correspondía al clero por la refacción, y efectuar el repartimiento entre cada unos de los eclesiásticos de la ciudad.

CAPÍTULO VIII

EL PRINCIPIO DEL FIN DEL GREMIO DE LOS BENEFICIADOS

Un documento con datos históricos

Acababa de iniciarse la década de los 40 del siglo XVIII. La de los 30 había huido para siempre. Era el momento en el que comenzó una nueva afluencia de plata americana a España. Un beneficiado de la parroquial, Clemente Rubio, que ejercía, además, de mayordomo de la fábrica de la misma, queriendo encontrar fundamentos históricos a las posesiones *"de tres hazas de tierra de pan sembrar"* en el término de Sanlúcar de Barrameda, que tenían los beneficiados, ordenó que se hiciese un recorrido por los cuatro gruesos volúmenes de los libros de protocolos de la parroquial, que eran los más antiguos de cuantos se guardaban en su archivo, por ver si en ellos se encontraban datos sobre los títulos y números de tales fincas de tierras que gozaban por entonces los beneficiados[1098]. No se encontró dato alguno sobre lo que se buscaba. Aun así, por aquello de justificar el tiempo que se había empleado en tan ardua lectura, pues los presentes empleados seguían alejándose, se dejó constancia de ella en un extracto sobre otros datos que, tal

---

1098 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Beneficio. Fincas,* caja 1, 4.

vez, de no ser por eso, habrían quedado en el olvido histórico, dormidos en la inmutabilidad del pasado.

El libro primero, de 1595, se había redactado por la comisión que el provisor y vicario general del arzobispado de Sevilla, el licenciado Íñigo de Liciniana, había dado al mayordomo de la parroquial, el licenciado Jerónimo de Ferrera. Documenta este libro que el templo parroquial se encontraba con serios problemas de reparos y mantenimiento de su fábrica. Era el momento en el que, para poder acabar la obra de la torre, se había tomado a tributo 150 ducados de doña Ana de Almonte[1099], viuda de Gaspar de Riquelme. La señora Almonte prefirió que, en vez de los réditos, se le dijesen las nueve misas de "aguilando". La escritura de tal acuerdo se firmó ante el escribano Fernando López de la Cruz[1100].

A pesar de las donaciones y limosnas que, en varios momentos, hizo a la parroquial el duque don Manuel de Guzmán[1101], la precaria situación económica de esta, motivó el que, ante determinados problemas, hubiesen de intervenir diversos arzobispos de Sevilla. El 11 de noviembre de 1621, el arzobispo **Luis Fernández de Córdoba** (Córdoba, 1555- 1625), sabiendo que *"se había caído la nave principal de la parroquial"* y que la mayordomía no disponía de fondos para su reparación, ordenó, desde el palacio arzobispal de Umbrete (Sevilla)[1102], al mayordomo de la parroquial de la villa de Rota que, de las disponibilidades económicas que tenía dicha fábrica, prestase a la de Sanlúcar de Barrameda la cantidad de 4.000 reales. Dicha cantidad se habría de pagar en ocho años, a 500 reales en cada año.

Posteriormente, el arzobispo **Diego de Guzmán** (Ocaña, 1566- Ancona, 1631) tuvo conocimiento de las penurias por las que estaba pasando la fábrica de la parroquial sanluqueña, por lo que no tenía disponibilidades para atender al pago comprometido con la mayordomía de la parroquial de Rota. Así, el 18 de marzo de 1617 ordenó al mayordomo de la villa de Rota que suspendiese la cobranza de los 4.000 reales hasta mejor ocasión. La ocasión no llegó. Y es que en todo, pero más en asuntos de préstamos, "el tiempo, como dijo Heráclito, es un niño que juega a los dados". Tocó el de no pagar. El 8 de agosto de 1627 hubo de intervenir nuevamente el arzobispo Guzmán. La

---

1099 Número 171.

1100 Lo era desde 1569 (Libro 5 de actas capitulares, f. 131), desempeñando con posterioridad la escribanía capitular.

1101 Número 257.

1102 Número 266.

mayordomía de la fábrica de la parroquial sanluqueña no levantaba cabeza. No había un maravedí para concluir la obra de la nave que aún no se había acabado de reconstruir, ni para ejecutar otra serie de reparos urgentes en la parroquial. Ordenó[1103], en esta ocasión, que los mayordomos de las fábricas de las iglesias parroquiales de las villas de Morón y Espera, así como la de Santiago de Jerez de la Frontera, prestasen a la de Sanlúcar de Barrameda 400 ducados (200 la de Morón y 100 cada una las de Espera y la de Santiago). ¿Quién podría embridar al caballo loco de las endémicas penurias económicas de las arcas de la fábrica de la iglesia mayor parroquial?

El libro segundo recoge la relación de fincas de la fábrica, las rentas y las capellanías existentes en la ciudad. Ello extraña cuando las penurias de la fábrica seguían existiendo. Así el duque don Manuel dio[1104] un donativo para ayudar a reparar la ruina del techo de las tres naves, y además prestó a la mayordomía de la parroquial 4.000 reales para que se pudiesen acabar las obras emprendidas. El préstamo lo cambió luego don Manuel en limosna, con la obligación de que la parroquial quedase obligada a decir anualmente cincuenta misas rezadas por las almas de los pobres desamparados. El 22 de julio de 1631 el duque otorgó la escritura de lo referido ante el escribano Luis Díaz Palomino[1105], escritura que fue aprobada por el provisor del arzobispado el 3 de septiembre de aquel año.

El libro tercero documenta las capellanías y memorias pías fundadas en la parroquial[1106]. Igualmente se guarda en él la orden dada por el arzobispo fray Pedro de Urbina (Álava, 1585- Sevilla, 1663) el 15 de mayo de 1662, por la que se ratificaba a los carmelitas descalzos la licencia que, por el año 1641, se les había dado para que pudieran fundar convento e iglesia en esta ciudad.

El libro cuarto recoge igualmente una orden dada por el arzobispo fray Pedro de Tapia, dominico (Salamanca, 1582- Sevilla, 1657), el 18 de julio de 1654, por la que, en el enfrentamiento habido entre los cabildos secular y eclesiástico, daba la razón al primero, por lo que, en adelante, el gobernador de la ciudad y todos los capitulares habrían de tener sus asientos en la capilla mayor

---

1103 Número 265.

1104 Número 456.

1105 De su ciudad natal, Huelva, se lo había traído el Duque de Medinasidonia, don Manuel Pérez de Guzmán, a Sanlúcar de Barrameda. Aquí lo nombró escribano público (Cfr. Libro 11 de actas capitulares, f. 15). Sería en el gobierno del Duque don Gaspar Pérez de Guzmán secretario de su Consejo hasta el momento mismo de la incorporación de la ciudad a la corona en 1645.

1106 Números del 800 al 1.003.

de la parroquial para cuando asistiesen a los oficios religiosos. Aparecen además en este libro los primeros mandatos de visitas pastorales. Fue tras la realizada a la ciudad por el arzobispo fray Domingo Pimentel (+ 1653), quien en 1650 ordenó al vicario de la ciudad, **Bartolomé Cubillos**, que tomase las cuentas de la colecturía de la fábrica, cosa que el vicario asentó en el libro.

Reinaba la prosperidad en los beneficiados y penaban de dificultades las arcas de tres llaves de la fábrica de la parroquial. Lo que acontecía era que estaba reglada la parte que, de algunos de los ingresos de la parroquial, iban a parar a su fábrica, siendo dicha parte insuficientemente desproporcionada con las partes que correspondían a cada uno de los beneficiados de la iglesia mayor parroquial. Estos eran quienes realmente gozaban de una pingüe prebenda con los censos y tributos que percibían por bienes inmuebles y propiedades rústicas, así como, particularmente, por los derechos obvencionales de funciones religiosas, funerales, honras fúnebres y entierros. Veamos a título de ejemplos de lo afirmado.

El 25 de agosto de 1717 se firmó una escritura de aceptación de tributo sobre unas casas en Calle Santo Domingo y en Calle San Nicolás, otorgada por los beneficiados a María Morales Maldonado, viuda de Juan Jiménez Lobatón, obligándose a celebrar fiesta anual por ambos[1107]. El 1 de julio de 1727 Felipe Durán y su familia fundaron y dotaron una capellanía de misas a celebrar por los beneficiados[1108]. El 4 de septiembre de 1754 Miguel Francisco Pérez Ramírez dejó una cláusula testamentaria sobre fundación de memoria a cargo de los beneficiados[1109].

El patrimonio del beneficio se fue progresivamente incrementando con las mandas testamentarias que, a favor de los beneficiados, se iban produciendo años tras años, algunas provenientes de los propios beneficiados fallecidos. Fue el caso de **Lázaro Acosta Márquez de León** , fallecido en 1760. Este sacerdote sanluqueño fue beneficiado de la iglesia mayor parroquial. Por su testamento, realizado el 24 de Enero de 1759, se concluye que debió ser clérigo de buena situación económica, pues era propietario de tierras del Pago de Martín Miguel y La Serrana. Constituía su propiedad 16 aranzadas de viñas y dos y media de tierra calma, que lindaban por uno de sus laterales con las marismas sanluqueñas.

1107 Archivo Diocesano de Asidonia: *Fondos parroquiales. Beneficio, Curato. Escrituras, cláusulas y títulos, caja 1, 3.*

1108 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales,* caja 1, 4.

1109 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales,* caja 1, 6.

Testó don Lázaro a favor de las hermanas María y Antonia González Salvador, que a la sazón eran doncellas. Pero dejó una cláusula testamentaria mandando que "de sus bienes se sacasen doscientos ducados a favor de los beneficiados de la iglesia mayor parroquial para que se aplicasen a una fiesta que en San José se había de celebrar en dicha iglesia a cargo de los Sres. beneficiados". Al venderse las viñas, se cargaron en ella los expresados doscientos ducados. Existe en el Archivo Diocesano de Asidonia Jerez la escritura de reconocimiento de censo sobre las viñas en el Pago de Martín Miguel y La Serrana, propiedad de los herederos de Lázaro Acosta Márquez de León, otorgada por Juan Echevarría a favor de los beneficiados de la iglesia mayor parroquial.

El 27 de febrero de 1755 **Miguel Francisco Pérez Ramírez** fundó una memoria pía, cuyo censo de unas tierras en la finca **"La Cruz"** fue reconocido por Francisco Buzón de Llagas a favor de los beneficiados. En 28 de febrero de 1755 otorgó escritura sobre dichas tierras a favor de los beneficiados **Bartolomé García**[1110].

El tal Bartolomé García era trabajador del campo y tenía su vivienda allá por donde el Pozo Amarguillo. En el reconocimiento de la referida escritura afirmó Bartolomé que era propietario de *"tres aranzadas de tierra calma"*, que habían sido medidas *"por cuerdas de medición"*. La finca estaba situada en "La Cruz", en término y jurisdicción de la villa de Chipiona, y lindaba, por una parte, con las tierras de Francisco Buzón de Llagas. A él le había llegado tal suerte de tierras por escritura de traspaso que, a su favor, había otorgado Sebastián Leonarde, ante el escribano público, el 12 de octubre de 1754, con cargo de siete reales vellón a pagar a los comienzos de cada año sobre cada aranzada. Los reales de vellón habrían de ir a parar a las arcas de los beneficiados de la parroquial. Ello era consecuencia de la dote que, en dicha iglesia parroquial, había fundado **Miguel Francisco Pérez Ramírez**, notario mayor que fue de la vicaría de la ciudad. Dicho agricultor reconoció que habría de pagar 21 reales de vellón, que era a lo que se alzaba las rentas de cada año.

23 de junio de 1759: Cláusula testamentaria de **Manuel Pulecio Moreno de Prado** sobre fundación de memoria a cargo de los beneficiados[1111]. 16 de julio de 1762: **Juan Echeverría** otorga a los beneficiados el censo sobre viñas en el pago "Martín Miguel" y "La Serrana", propiedad de los herederos

---

1110 Archivo Diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales,* caja 1, legajo 8.

1111 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales,* caja 1, 9.

de Lázaro Acosta Márquez de León[1112]. 25 de agosto de 1717: los beneficiados otorgan escritura de aceptación de tributo sobre unas casas en las calles de Santo Domingo y San Nicolás a María Morales Maldonado, viuda de Juan Jiménez Lobatón, obligándose a celebrar fiesta anual por ambos[1113]. Con posterioridad, el 14 de febrero de 1738, el presbítero Rodrigo Pérez de las Viadas otorgará a favor de los beneficiados escritura de imposición de tributo sobre casas en la calle de Santo Domingo, propiedad de la memoria que había fundado Juan Jiménez Lobatón[1114].

Además, y ateniéndome a este periodo histórico, reflejo que dejaron en sus respectivos testamentos cláusulas testamentarias sobre fundación de memoria a cargo de los beneficiados: Luis y Esteban Manuel Fuentes y Bolaños (1762), Manuel Rodríguez y Pérez (1763), Lázaro de Acosta Márquez de león (1759), Thomas Wading (1776), Bartolomé Gutiérrez de Henestrosa[1115] (1784), María Teresa Barón (1790), Nicolás Pimienta y esposa (1799), y Antonio Curiel García, presbítero (1796)[1116].

Importante fuente de ingresos para los beneficiados de la parroquial fue, en todo momento, como resulta fácilmente deducible, el disfrute de los ingresos correspondientes a los censos o tributos con los que los propietarios de bienes inmuebles, o de fincas y tierras, los habían dejado gravados testamentariamente con una determinada cantidad a pagar anualmente a dicho colectivo. Así, entre otros, disfrutaron de los ingresos[1117] de censos por tierras en el "Pago de Montijos", en "La Cruz", en el "Pago de Martín Miguel", en el "Cuadrado Chico", en el Pago "Rematacaudales", en las "Majadillas", en la "Reyerta", en la "Colmenera"[1118], y en el "Pocillo"; así como de los de las casas sitas en las calles de Santo Domingo, San Nicolás, Escuelas y Regina. Cuatro libros de protocolos de la parroquial hacen referencia a las referidas fincas de "Colmenera, Pocillo, Reyerta"[1119].

1112 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales,* caja 1, 10.

1113 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales,* caja 1, 3.

1114 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales,* caja 1, 5.

1115 Hijo de Juan Gutiérrez de Henestrosa y Rendón y de Dorotea Verdín, fue clérigo de menores órdenes y comisario del tribunal de la inquisición.

1116 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, caja 1*, 17-23.

1117 Archivo diocesano de Asidonia *Jerez: Beneficio, cláusulas y títulos* , caja 1.1, legajos 1-29 y caja 1.2, legajos 1-25.

1118 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Beneficio. Curato. Escrituras, cláusulas y títulos.* Caja 1, 4-5-6-7.

1119 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Beneficio, cláusulas y títulos,* caja 1, documentos 4 a 7.

Así, hacen referencia a dichas fincas y casas la escritura de reconocimiento de censo sobre la finca "La Reyerta", otorgada por Jerónimo y Esteban Gallegos, a favor de los beneficiados (12 de noviembre de 1755); y la escritura de reconocimiento de censo sobre la finca "La Reyerta", otorgada por Juan de Gallegos, a favor de beneficiados (28 de diciembre de 1755); así como la certificación notarial de Escritura de protocolación de las fincas (23 de octubre de 1784). Igualmente la escritura de 14 de febrero de 1738 de imposición de tributo sobre casas en la calle de Santo Domingo, propiedad de la memoria fundada por Juan Jiménez Lobatón, otorgada por Rodrigo Pérez de las Viadas, presbítero, a favor de los beneficiados[1120].

Veamos un caso puntual. Este en "La Reyerta". **Miguel Francisco Pérez Ramírez**, presbítero y notario mayor que fue de la vicaría de la ciudad, en una de las cláusulas de su testamento, que otorgó el 15 de noviembre de 1748, ante el escribano público Andrés García de la Peña, había fundado una memoria que contemplaba que unas tierras de dos aranzadas que poseía en "La Reyerta" quedasen gravadas con la obligación del pago de un censo anual y perpetuo a favor de los beneficiados de la parroquial.

Las referidas tierras lo eran de "tierras calmas", ubicadas en "La Reyerta", en jurisdicción de la villa de Chipiona. Lindaban estas tierras con otras que pertenecían al Santuario de Nuestra Señora de Regla, con tierras de José Álvaro Rodríguez, con las de Juan Pulido y con las de los herederos de Juan Antonio. El 28 de diciembre de 1751 le fueron traspasadas las tierras por Fernando Montiel a Juan Gallegos, un trabajador sanluqueño avecindado en la Calle del Molinillo[1121]. Las escrituras se firmaron ante el escribano público Juan José Mateos. Montiel, a su vez, las había adquirido por compra, tan sólo un año antes (16 de septiembre de 1750) de Diego Leonardo, y formalizada ante el mismo escribano. Cuando las adquirió Montiel, estas dos aranzadas tenían el gravamen del pago de un censo de 14 reales vellón de renta, que anualmente, a principios del mes de diciembre, se pagaba a los beneficiados de la parroquial.

Al adquirirlas Juan Gallegos, otorgó escritura de reconocimiento de este censo o renta a favor de los beneficiados de la parroquial, y a petición de estos, extremo que Gallegos consideró "ser justo", dado que eran *"dueños,*

1120 Archivo Diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Parroquiales. Beneficio. Curato. Escrituras, cláusulas y títulos,* caja 1, 5.

1121 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Parroquiales. Beneficio: Fincas "La Colmenera, Pocillo y Reyerta",* caja 1, legajo 6.

señores y poseedor es de dicho censo" , prometió, ante el escribano público Andrés García de la Peña y ante los testigos Diego del Arroyo, Diego de Osorio, e Isidro de la Peña, efectuar anualmente el pago de los 14 reales vellón a los beneficiados. En el cumplimiento de tal compromiso empeñaba sus bienes, habidos y por haber, y su misma persona.

Al fallecer Juan Gallegos en 1758 pasaron las tierras a propiedad de su madre Isabel María de Moya, viuda de José Gallegos. Fallecida esta, pasaron a sus hijos Jerónimo y Esteban Gallegos. Eran estos hermanos trabajadores del campo, naturales de la ciudad y avecindados el uno en el Pozo Amarguillo, y el otro en la Calle de Borregueros. Ambos, tanto individualmente como mancomunados, firmaron escritura de reconocimiento de censo[1122] o renta de tales tierras a favor de los beneficiados de la iglesia mayor parroquial. Eran poseedores no sólo de las dos aranzadas heredadas de su hermano, a través de su madre, sino además de una tercera, razón por la que se comprometieron a pagar a los beneficiados 21 reales vellón de renta anual. La escritura de reconocimiento de censo, al que igualmente se obligaron a cumplir respondiendo con sus bienes y sus personas, la otorgaron, aunque no firmaron por no saber escribir, ante el escribano Andrés García de la Peña y en presencia de los testigos Diego de Arroyo, Juan e Isidro de la Peña. Era 2 de noviembre de 1759.

Autos con los dominicos sobre sitio y calles por donde había de hacer el convento la anual procesión del Corpus

Primeras notas del asunto

Un amplio expediente de 84 folios dobles recoge el conflicto seguido en 1702[1123]. Ante el vicario de la ciudad fue presentado el asunto con las firmas de los beneficiados de la parroquial Pedro Trujillo Gallego, Pedro Bolaños, Ignacio de Celayarán, Pedro José Guerrero, Juan de San Miguel y Morales, y Esteban Torres.

Los beneficiados expusieron los hechos causantes de su demanda *"en la mejor forma que podemos y haya lugar en der echo, sin perjuicio de otra cualquiera de que podamos y pr otestemos usar"*[1124]. Los frailes del convento

---

1122 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Parroquiales. Beneficio: Fincas "La Colmenera, Pocillo y Reyerta",* caja 1, legajo 5.

1123 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4.

1124 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, p 1.

sanluqueño de Santo Domingo, continuando un privilegio apostólico que le estaba concedido para hacer procesión pública con el Santísimo Sacramento el domingo de su infraoctava sin la cruz de la parroquial, se aprestaban a celebrarla el inmediato domingo 18. Con algo no estaban de acuerdo los beneficiados y era con que, por dicho privilegio se les concedía que transitase la procesión siempre por el itinerario que desde el principio se hubiese consensuado, cosa que los dominicos venían cambiando de pocos años a esta parte, alegando tener licencia del arzobispado para ello.

El itinerario que, "desde tiempo inmemorial", había seguido esta procesión había sido: "*desde el convento hacia la Plaza de la Ribera",* pero hasta llegar a las esquinas del Carril Viejo (hoy Carril de San Diego), por donde entraba hasta llegar *"a las cuatro esquinas que las dos hacen entrada a la calle de San Francisco, de ahí hasta la Callejuela que llaman de la Jabonería, que viene a salir a la puerta del convento".* Pero, ahora la procesión transcurría por diversas calles hasta llegar a la Plaza de la Ribera, cosa que no se hacía con anterioridad. Como puede contemplarse el itinerario tradicional, defendido por los beneficiados de la parroquial, era bien corto, pues tan sólo llegaba hasta la esquina del Carril de San Diego, giraba a la izquierda, se introducía a la izquierda por la actual Fariñas ("San Francisco"), para girar nuevamente hacia la izquierda al llegar a la entonces denominada "Calle de la Jabonería" y salir a la plazoleta de Santo Domingo, que se abría a las mismas puertas del convento.

Consideraban los beneficiados de la parroquial que tal itinerario constituía un grave perjuicio para el derecho parroquial y para el del cuerpo de beneficiados, perjuicio que se incrementaría de continuar haciendo lo mismo los dominicos, pues no deberían procesionar por estas calles sin el uso de la cruz parroquial[1125]. Dudaban, y así lo exponían, de que el arzobispo hubiere dado licencia para ello cuando la bula papal establecía que, una vez indicadas las calles del itinerario de una procesión, quedarían fijas para siempre y, de salir de ellas, tendrían en todo caso que ser acompañadas de la cruz parroquial. Se debía cumplir lo que indicaba el derecho, para que ni los beneficiados ni los ministros menores de la parroquial fuesen perjudicados y, de no cumplirlo así los dominicos, se les debía sancionar con la *"pena de excomunión mayor"*. Todo esto se le debía notificar a los dominicos para su conocimiento y cambio de actitud, ya que, por la premura del tiempo, decían los

---

1125 El uso de la cruz parroquial garantizaba la presencia oficial de la iglesia mayor parroquial y de sus ministros en el acto, pero ello conllevaba que la preeminencia era de la parroquia y que por ello habría de percibir los correspondientes honorarios, tantos los beneficiados como los ministros menores de dicha parroquial. Ni lo uno ni lo otro interesaba a los conventos. De ahí la litis.

beneficiados que no disponían materialmente de él para acudir a otras instancias, cosa que harían de ser necesario.

Expuestos los hechos y la valoración de los mismos, los beneficiados pasaban a concretar sus peticiones:

1- Atender todo lo anteriormente denunciado.
2- Impedir que la procesión transcurriera por las calles que no les estaban permitidas.
3- Prohibir que, de salir del itinerario tradicional, acompañasen a la procesión las Cofradías del Dulce Nombre de Jesús, la de la Virgen del Rosario y la de san Jacinto (las tres tenían su sede en el convento de Santo Domingo de Guzmán).
4- Mandar que ningún seglar acompañase a la procesión.
5- Que, si la comunidad de dominicos "echase la procesión por otras calles", se les aplicasen las censuras solicitadas, así como también a los mayordomos de las referidas cofradías y demás acompañantes.
6- En caso necesario, para mayor eficacia, auxiliarse de las fuerzas del brazo secular (las fuerzas dependientes del Cabildo de la ciudad).

Inmediatamente el vicario **Antonio López Bravo** dictó auto el 17 de junio de1702. López Bravo ocupó una fugaz interinidad en el vicariato antes de la llegada a él del vicario Gadea. Decía don Antonio en el auto que, por ser público y notorio cuanto se refería en el escrito de los beneficiados, confirmaba todas las peticiones de estos. Comunicó al prior de Santo Domingo que estaba obligado a cumplir lo ordenado "en virtud de santa obediencia y bajo pena de excomunión mayor *trina canonica monitione pr emisa".* Agregó que, de tener los dominicos algún despacho que legalizara su actitud, lo pasasen a su consideración. Prohibió a los mayordomos de las tres cofradías que, de salir por otras calles la procesión, ni ellos ni los demás cofrades la asistiesen ni acompañasen, bajo la misma censura y pena, además, del pago de cuatro ducados "aplicados a distribución de Su Merced", así como a todo aquello que diere lugar en derecho.

El mismo día, "a hora de las doce del día", el notario Jerónimo L. Soto, notificó, en la celda prioral, al prior de Santo Domingo, fray Bernardo Villete[1126],

---

1126 El apellido procedía de Flandes. Vicente Villete fue el primero de este apellido avecindado en Sanlúcar de Barrameda. Se avecindó en 1617 (Cfr. Libro 10 de actas capitulares, f. 198). Un nieto de Vicente, Manuel, se trasladó a Nueva España, donde se estableció. Otra nieta del mismo profesó en el Monasterio de Madre de Dios de la ciudad. Todo evidencia que el fraile dominico Villete pertenecía a esta familia.

que estaba acompañado de muchos religiosos y algunos seglares, el contenido del anterior auto. El prior afirmó que poseía despacho (= resolución) y licencia del nuncio de Su Santidad "en estos reinos" para hacer la procesión y encaminarla por el itinerario que se venía recorriendo en los años precedentes, es decir el nuevo itinerario. El conflicto estaba presentado.

Lo del despacho y licencia olió a cuerno quemado a los beneficiados. De inmediato, cuatro de ellos, Gallegos, Bolaños, Guerrero y Torres, en representación de los demás, enviaron nuevo escrito al vicario de la ciudad. Afirmaron categóricamente que la autorización para que los dominicos procesionasen por las calles en que lo venían haciendo últimamente, de existir, era contra derecho, pues el alegado despacho del nuncio, en ningún caso, podría facultar para excederse los dominicos de las calles que tenían asignadas para la procesión, porque ello vendría a significar un atentado contra los derechos de la fábrica de la parroquial.

Nadie había dudado del privilegio que tenían los dominicos de procesionar, pero siempre dentro del ámbito señalado desde los orígenes de aquella tradición, no fuera de él. Denunciaban los beneficiados la mala fe con la que habían actuado los dominicos, pues, considerando que las calles por las que debían procesionar resultaban "estrechas" y deseando invadir otras de más lustre, habían intentado solapadamente sorprender al nuncio para que les concediese licencia para efectuarlo, no valorando que ello iba contra derecho y atentaba contra la fábrica de la parroquial. Comparecerían ante el mismo nuncio, mas, en el ínterin, se tendría que suspender dicho despacho y ejecutar lo ordenado por el vicario de la ciudad, reagravando, en caso de incumplimiento del mismo, las anunciadas censuras para eclesiásticos y seglares. Mientras tanto se recurriría al juez de la Iglesia de Sevilla, solicitándole que se le diese traslado de la licencia del nuncio para poder alegar más en forma. Terminaban suplicando que se hiciese traslado a los dominicos del contenido de este último escrito, ordenándoles que cumpliesen lo proveído por el vicario, bajo las censuras y penas anteriormente anunciadas, volviéndoseles a intimidar y acudiendo, si se precisare, *"al real auxilio de la fuerza"*[1127].

El vicario Bravo hizo honor a su apellido en el nuevo auto de 17 de junio de 1702. Se ratificó en todo lo contenido en el anterior, agregando algunas otras cosas: lo ordenado lo tenían que cumplir en virtud de santa obediencia y bajo pena de excomunión *"maior trina canonica monitione permis-*

1127 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 3 v. Se refiere a la colaboración de las fuerzas reales, es decir las fuerzas civiles de la ciudad.

sa lata sententia ipso facto incurr enda"; los curas de la parroquial harían pública denuncia de la excomunión del prior de Santo Domingo todos los días de precepto en el ofertorio de la misa, quien sería inscrito en la tablilla de los excomulgados; y finalmente, en el tiempo de veinticuatro horas, el prior debía presentar el despacho original del nuncio o su traslado autorizado. El notario se trasladó nuevamente al convento de Santo Domingo. Eran *"como eso de las siete de la tar de"*. Sobre la mesa de la celda prioral de la escalera quedó el nuevo amenazante auto vicarial.

Las amenazas de Bravo de bien poco sirvieron. El prior de los dominicos, bien presto, contestó con un clarificador escrito al vicario Bravo. En román paladino le dijo: "Mire, usted no tiene jurisdicción alguna en este convento para ordenarnos nada de nada. Si acudí al nuncio de Su Santidad, solicitándole autorización para ampliar el itinerario de la procesión del Santísimo Sacramento en la dominica infraoctava del Corpus, fue porque tuve noticias de que los beneficiados de la parroquial querían turbar la tradicional procesión, cuando la misma era *"del agrado de Dios y del pueblo"* . Tal autorización del nuncio ya la conocía tanto usted como otros señores, quienes, debiéndola obedecer, no lo hacen; y ahora me dicen que la procesión prevista para el día de mañana no se puede celebrar por decisión suya. Además, *"hablando como debo"*, usted no es juez competente para emitir la providencia que ha dado. Me querellaré contra ella y contra los referidos señores, si ocasionaren algún tipo de disturbio o contra quienes interviniesen en ellos. Así que, señor vicario, absténgase de dar tales órdenes". Clarito sí que se expresó el padre prior.

Llegó el domingo. Diez de junio. El notario Jerónimo L. y Soto dejó un *doy fe* de verdadero arte. Certificó que yendo él para la iglesia mayor parroquial a decir misa... *como a las cuatr o de la mañana* , se encontró en la Calle Caballeros a fray Pedro Rodríguez y a fray Domingo González, presbíteros dominicos, que estaban acompañados del notario Diego González de Pineda[1128]. Le habían comunicado que "no traían ningún instrumento ni poder". Así que de presentar el documento del nuncio, nada de nada. Don Jerónimo lo comunicó rápidamente al vicario. Este le ordenó que se pusiese este testimonio con los autos.

Más censuras hasta para dos r egidores

Los giros que iban tomando los acontecimientos cada vez irritaban más

---

1128 Por 1714 desempeñaba el oficio de procurador de causas de la ciudad (Cfr. Libro 58 de actas capitulares, folio 73v).

a los beneficiados. No era de extrañar que volviesen a enviar otro escrito al vicario de la ciudad en un intento de apretar, a su favor, con mayor intensidad los sutiles tornillos del asunto. Los beneficiados Gallegos, Bolaños, Guerrero, San Miguel y Torres, por sí y en nombre también de Celayarán, hicieron patente que conocían la reacción del prior del convento de Santo Domingo, quien no sólo no había atendido y cumplido lo mandado por el vicario, sino que, junto con los frailes de su convento, se aprestaba a sacar la procesión del Santísimo Sacramento, tal cual lo había venido haciendo en los últimos años. ¡Era el colmo!

Además, el prior había contactado con los diputados de Fiestas del Cabildo de la ciudad para que, en dicha procesión, prevista para la tarde en que ellos escribían al vicario, actuasen los *"gigantes, tarasca*[1129] *y danzas"*, y se limpiasen las calles por las que iba a pasar la procesión. Estaban además realizando todo tipo de gestiones para que no dejasen de asistir los seglares, por lo que los frailes iban por las calles anunciando la concesión "grandes indulgencias" para quienes a la procesión asistieran. Todo ello venía a significar un desprecio por las censuras canónicas anunciadas y por los derechos de los beneficiados. La situación era violenta.

Los beneficiados exigían un remedio inmediato a la misma. Lo exigían de la mano y de la pluma del vicario de la ciudad. Nada de manos blandas. Requerían al vicario "una, dos, tres y todas las veces que fueren necesarias", para que dictase la provisión que requería el estado de la cuestión. Todo para conseguir que la procesión no transcurriese por el itinerario "prohibido" en consideración de los beneficiados. Había que conseguir que no asistiesen los seglares, ni la música, ni las danzas. Ello ya sería una conquista. Obligaría, a qué dudarlo, a los dominicos a tener que transcurrir por el itinerario antiguo, por el que siempre habían llevado su procesión.

Sólo les quedaba pedir al vicario, como lo hicieron, que reagravara las penas y censuras, que declarase a los frailes dominicos incursos en ellas, que se diese a conocer que aquellas sanciones también iban para los músicos y demás seglares que asistiesen a la procesión, que recurriese en contrario con las fuerzas del brazo secular que fuesen necesarias. Como quienes llevaban los gigantes y tarascas eran de raza negra y, por tanto, *"incapaces de censuras"*[1130], por

---

1129 Se trataba de una figura de serpiente monstruosa, con una boca muy grande, que por larga tradición se sacaba durante la procesión del Corpus.

1130 Indica la expresión que a los de raza negra no se les podían aplicar censuras canónicas. No creo que fuese ningún privilegio, sino más bien un freno por no concedérseles aún el reconocimiento de ser personas jurídicas, dada su condición de esclavos en su inmensa mayoría.

lo que se atreverían a intervenir en la procesión, se debía de actuar contra los regidores diputados de Fiestas, de quienes dependían, es decir, de Francisco Corbalán y José de Henestrosa. A ambos se les debía notificar la pena de excomunión mayor en el caso de que autorizasen a los individuos de raza negra a desfilar en la procesión por las calles prohibidas. Todo lo referido fue presentado en escrito al vicario Bravo el 18 de junio de 1702.

El vicario, apremiado, dictó el presente auto, así redactado literalmente por el notario eclesiástico Jerónimo L. y Soto:

> *"Su Merced la ubo por pr esentada y mando que Dn . Francisco Corbalán y Dn. José de Hinestrosa, Regidores diputados de fiestas, no permitan salir los gigantes, tarasca, ni mohavillas, en dicha pr ocesión, ni los músicos, ni danzarines, que para ella estan convidados, asistan a ella. Y así lo cumplan cada uno por lo que le toca en virtud de santa obediencia i pena de excomunión maior trina canonica monitione permissa en der echo late sententia ipso facto (in casu contravencionis) incurrenda*[1131]*; y lo mismo se entienda con todos los eclesiásticos seculares, i personas seglares que ubieren de asistir no yendo la procesión por las calles que al principio elijieron, i estan señaladas, que son saliendo por la Sto Domingo, i volviendo al Carril a la de San Francisco hasta empar ejar con la calleja que vuelve a Santo Domingo; i haciendo lo contrario, Su Mer ced los declara por incursos en las dichas censuras en estos escritos i por ellos. Y los curas los publiquen cumpliendo con el tenor de este auto, que sirve de mandato en forma. Y qualquiera clerigo, notario o escribano lo notifique de ello dé fe. Y así lo dijo, mando i firmo"*[1132].

El presbítero Francisco Manuel Conte fue el encargado de hacer saber el precedente auto a los regidores Francisco Corbalán y José de Henestrosa, diputados de Fiestas del Cabildo de la ciudad.

1131 Pena de excomunión en la que se incurría en el mismo momento en que se hubiese cometido algo prohibido, sin necesidad de sentencia judicial.

1132 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 7.

Prepotencia contra prepotencia

Nuevo escrito. En esta ocasión, de fray Domingo Márquez, presbítero dominico, en nombre del prior y religiosos del convento de Santo Domingo. A fray Domingo, conventual del de la ciudad, reunidos el prior y religiosos de Santo Domingo, y ante Antonio de Espinosa Tapia, escribano de los reinos y público, propietario del número de esta ciudad, le dieron plenitud de poderes para poder actuar en toda clase de litigios y pleitos relacionados con el convento. Presentaba al vicario de la ciudad "un testimonio en forma" sobre lo pretendido por el propio vicario y los beneficiados de la parroquial. Manifestaba su protesta por tales escrituras anteriores. Ratificó que el vicario no tenía jurisdicción alguna sobre el asunto, por lo que cuanto había proveído era nulo de pleno derecho. Hacía saber que el vicario tenía notorio el mandamiento del nuncio de Su Santidad, por el que facultaba a los dominicos a sacar la procesión de la dominica infraoctava del Corpus por las calles por las que venían saliendo en los últimos años, y ello lo había efectuado el nuncio en conformidad con los privilegios que los Sumos Pontífices habían concedido a los dominicos del convento de la ciudad. Es decir, podía caminar la procesión *"por la calle que nombra a la mar , por la de la bolsa que llaman, hasta la plaza de la rribera, y vuelve por la que llaman ancha, y biene der echa a mi convento"*[1133]. Estaba claro que los dominicos querían más lustre para la procesión recorriendo más espacio y por las calles más sonoras del Barrio Bajo: Mar, Bolsa, Plaza de la Ribera y Ancha.

No procedía, por tanto, actuar con censuras contra quienes estaban actuando según lo autorizado, y dañar, consecuentemente, aquellos lugares y casas que se estaban adornando por los católicos de esta ciudad para la procesión sirviendo de ejemplo para *"otros herejes y apóstatas que había en esta ciudad"*[1134] por ser puerto de mar, con lo que podían contribuir a su conversión. Terminaba comunicándole al vicario que tuviese presente el documento de que hacía presentación, la autorización del nuncio de Su Santidad en copia por juez autorizada y en forma, y que no actuase en una causa en la que ni él ni los demás actores tenían jurisdicción. Hacía además responsables a quienes produjesen con su actitud escándalo o cualquier tipo de daño a su convento dominico.

1133 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 8.

1134 Esta afirmación es expresión clara del pensamiento generalizado en la época de que cuanto venía de fuera del reino suponía un peligro para "la integridad de las costumbres" de los naturales del país. Jovellanos lucharía en sus escritos por "sanear" de alguna manera tan obsoleta, injusta y arraigada tradición.

Antes de que el escrito referido y los instrumentos documentales llegasen al vicario de la ciudad, hagamos una parada y fonda. Merece la pena. Valga la expresión. El presbítero Diego Gutiérrez, notario público y apostólico, vecino de la ciudad, dejó una crónica costumbrista[1135] a los pies mismos del caserón que, pasados los años, vendría a servir de residencia a Fernán Caballero y, posteriormente, al gran escritor costumbrista Manuel Barbadillo Rodríguez. Sitúese en el 8 de junio de 1702. Dejo expresarse a don Diego Gutiérrez, si bien transcribiéndolo en versión libre, aunque tan sólo en el aspecto formal, que no en el de su contenido:

> "Eran como las cuatro o cinco horas de la tarde. Me encontraba –es un decir– en la Plazuela del Convento de Santo Domingo. Me ubiqué a poca distancia de la puerta principal. ¡Qué valor, con la que estaba cayendo y con la que podía caer! Me había ordenado el vicario que notificase a todas las personas, tanto eclesiásticas como seglares, que se disponían a salir en la procesión del Corpus de la dominica infraoctava de dicha fiesta y desde dicho convento, así como a los mayordomos de las cofradías que iban a procesionar, ¡ay, Dios mío, qué dolor de hijo!, que, en virtud del auto del vicario Bravo, no lo podían hacer. De hacerlo, a mí me tocaba recordarles las sanciones que les iban a caer en comanditas: excomunión mayor, multa pecuniaria y alguna que otra cosilla más de postre. Me tocaba alentarles y convencerles para que tomasen el itinerario de siempre, no el nuevo que ellos habían implantado subrepticiamente, en evitación de la lluvia de sanciones y censuras que les iban a caer.
>
> Mi misión era fácil, y congruente, pero... sólo informar. Eso creía yo. Yo, tan pacífico, tan prudente y, de pronto, vi, –como una de esas olas de la mar que, cuando te das cuenta, te ha arrastrado mucho más allá de donde habías dejado las zapatillas y la modesta sotana–, lanzarse sobre mí a la mayor parte de la comunidad dominica. Blanco y negro por todas partes. ¡Pobre de mí, sólo negro en integridad! Además se abalanzaban con violencia. Lanzaban, como dardos penetrantes, palabras injuriosas. Lo

---

1135 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 15 y 15v.

que pretendían no era otra cosa sino crear tal tumulto que me embarazase el cumplimiento de la misión que me había dado el vicario. ¡Los muy zorros! Era como una ola arrasadora, pero quienes más se distinguieron en su furor fueron fray Ventura Amador y fray Pedro Rodríguez. ¡Qué agresividad, por Dios!

Los dos a una me ultrajaron, me llamaron pícaro. ¿Pícaro yo, y un...? Fray Ventura me asió por el brazo y, a puro grito, pedía una barquilla de las *"que sirven para llevar las andas para darme con ella en la cabeza"* . Ni el uno ni el otro se conformaron con tanto atropello. Ante tan numeroso gentío agrupado para ver la procesión comenzaron a gritar (¡con qué potencia y con qué voces tan destempladas!) que no sólo yo era un verdadero pícaro, sino que también lo era el vicario, que era quien me había enviado, y los idiotas e ignorantes clérigos[1136]. Aquellos, aquellos, aquellos clérigos eran los verdaderamente excomulgados, y no ellos, frailes de Santo Domingo de Guzmán. Sentí que me apedreaban como a la mujer adúltera del evangelio.

De pronto la ola iracunda se dirigió hacia otro horizonte. Comenzaron a gritar a cuantos allí se agolpaban que no tuviesen miedo, que no hiciesen el menor caso a las censuras amenazantes del vicario, porque este no tenía la menor facultad para ello. El escándalo que vi fue mayúsculo. Recelé que el pueblo se amotinase contra mí. Aun con el deseo que tenía de cumplir con mi obligación, pero imbuido de la modestia correspondiente a mi estado eclesiástico, me retiré solapadamente cuando la procesión iba encaminada hacia las calles prohibidas. Así lo certifico. Además estuvieron presentes como testigos Alonso de Veira, Isidro Hernández, Francisco Manuel Conte y Francisco Guerrero. Sí que estuvieron, pero no sé dónde, porque cuando más me podía aliviar su presencia más invisibles estuvieron para mis temerosos y escrutadores ojos".

1136 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 15.

Francisco Manuel Conte presentó también un informe que coincidía en todo con el de Diego Gutiérrez, si bien agregaba, como elementos complementarios, que el escándalo se produjo por los dominicos "cuando ya salían con velas y otras insignias" quienes acompañaban a la procesión; que quien a él se dirigió con gran violencia fue fray Nicolás Moreno, quien llegó a él *"con gran desmesura y violencia y le arrastró del sitio que se encontraba"*[1137], gritándole *"desvergonzado y atrevido".*

El anterior escrito y los demás instrumentos documentales a que hacía referencia fueron presentados al vicario de la ciudad a las cuatro de la tarde del 18 de junio de 1702, estando presente el notario eclesiástico de la ciudad. Recibió todo el vicario y mandó que se adjuntara a los autos. ¡Y esto sigue!

¡Que dura y cerril es la raza humana cuando se encastilla en la prepotencia! El documento del nuncio llegó al vicario, quien, al parecer, ya tenía conocimiento de él. Venía firmado por don Francisco Acquaviva y Aragón, nuncio del papa Clemente XI[1138] (Gianfranceso Albani, 1649-1721, papa desde 1700) y recolector general apostólico en los reinos de España. En dicho escrito saludaba en Cristo al vicario de la ciudad, a los demás eclesiásticos y a las personas seculares. Informaba de que se le había presentado una petición en la que el señor Juan Fernández de Ceballos, en nombre del prior y religiosos del convento de Santo Domingo, comunicaba que estando aquellos religiosos en pacífica posesión de la facultad que le habían concedido los Sumos Pontífices, como a los demás de su orden dominica, para poder sacar la procesión del Santísimo Sacramento en la dominica infraoctava del Corpus, desde el tiempo de Clemente VIII, ratificada posteriormente por sus sucesores, y estando haciéndolo desde hacía varios años por el itinerario siguiente: *("del convento por la calle que va al mar, por la de la bolsa, por la plaza y otra que llaman ancha y otras acostumbradas")* , los beneficiados habían intentado prohibir que efectuasen el tradicional recorrido. Nunca habían llevado la cruz parroquial ni habían pagado ningún tipo de arancel por ello. Ahora, no obstante, los beneficiados querían interrumpir esta tradición impidiendo que procesionasen por las calles referidas. Decían los dominicos que esto no les parecía justo, máxime cuando, de ejecutarse tal pretensión, se generarían *"inquietudes y controversias"*. Por todo ello, pedían al nuncio que ordenase que se les dejase en la licencia de poder sacar, de la forma acostumbrada, la mencionada procesión eucarística.

1137 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 16.

1138 Condenó los ritos chinos y escribió las encíclicas *Vineam Domini* (La viña del Señor), y *Unigenitus* (Unigénito), ambas contra los jansenistas.

El nuncio ordenó, "con su autoridad apostólica", que se respetase lo que los dominicos venían realizando, por *"santa obediencia y bajo la pena de excomunión mayor y otras"* a quienes en contra actuasen. De haber alguna razón para alegar en contrario, concedía el nuncio 15 días para que se pudiera hacer cuantas reclamaciones se deseasen. De no hacerse, quedaba fijado lo que ordenaba[1139]. El documento del nuncio fue dado en Madrid el 29 de mayo de 1702. El notario Juan Antonio de Espinosa dio fe, el 17 de junio de 1702, de que la copia entregada al vicario concordaba en su totalidad con el original que quedó en manos de fray Bernardo Villete.

El asunto al arzobispado

El beneficiado Pedro Francisco de Gallegos, visto lo visto, en su nombre y en el de los demás beneficiados de la parroquial, mostraron ante el vicario de la ciudad su indignación por el ataque que los dominicos habían hecho al derecho parroquial, por el escándalo que habían causado en la ciudad, por el menosprecio a las determinaciones del vicario, por la persuasión efectuada en los seglares para que los secundaran en su despendolado activismo. Tras ello, solicitaron al vicario que se elevase el caso al provisor y vicario general del arzobispado de Sevilla, mandándole todos los documentos existentes hasta el momento, quedándose ellos con la compulsa de los mismos. Al par emplazaban al nuncio *"en el despacho [1140] ganado por estos r eligiosos en defensa de nuestra justicia"*[1141].

Prestamente, Juan López Díaz de Mendoza, en nombre de los dominicos de la ciudad sanluqueña, presentó una apelación ante el provisor y vicario general del arzobispado de Sevilla. Era el 20 de junio de 1702. Fundamentaba la apelación en el injusto e inadecuado proceder del vicario y del notario apostólico de Sanlúcar de Barrameda, quienes, sin considerar las bulas apostólicas de que eran poseedores los dominicos para sacar la procesión mencionada, y sin tener en cuenta el criterio del vicario general del arzobispado, había fulminado el vicario y ejecutado el notario graves censuras contra quienes asistiesen a la procesión del Corpus. Ello se había efectuado "sin causa ni motivo", sin procedimientos justos y generando "mucha nota y escándalo". Por todo ello, solicitaba del vicario general que formulase censu-

---

1139 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Or dinarios,* caja 288, 4, f. 12v.

1140 Está utilizada la palabra, uso frecuente en la época y en el lenguaje administrativo, en sus acepciones de comunicación, expediente, resolución y determinación.

1141 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 14.

ras y penas contra el vicario y el notario de Sanlúcar de Barrameda, que parase los autos, que ordenase que todos los originales del mismo fuesen remitidos al tribunal eclesiástico de Sevilla y que se diese *"absolución remota a todas las muchas personas que el vicario había excomulgado"* [1142].

Previamente, el prior y demás religiosos del convento de Santo Domingo habían otorgado plenos poderes, ante el notario público Clemente González de Quirós, en Sanlúcar de Barrameda a 19 de junio de 1702 y a favor del dominico Pedro Rodríguez, quien podía otorgarlo, como lo otorgó ante el notario Diego González de Pineda, al mencionado don Juan López, procurador de los tribunales eclesiásticos de Sevilla.

Se reactivaron de inmediato los beneficiados. El 18 de junio de 1702 Pedro Trujillo, beneficiado propio, y Pedro Bolaños, Ignacio de Celayarán, Pedro José Guerrero, Juan de San Miguel y Esteban Torres, presbíteros beneficiados, otorgaron poder pleno a Manuel Silvestre, procurador en las audiencias eclesiásticas de Sevilla para contradecir, protestar, requerir testigos, informar, efectuar probanzas, efectuar diligencias judiciales y extrajudiciales, apelar, suplicar, reclamar mandamientos de censuras..., todo ello en relación con el asunto que se dirimía con los dominicos. Efectuado el acto de concesión de poder en la presencia de los testigos Francisco Martínez de Grimaldo, Francisco Ramos y Manuel Montes, Manuel Silvestre quedaba facultado para actuar en el asunto ante la audiencia eclesiástica de Sevilla, ante el provisor y vicario general y ante cualquier tipo de audiencias, jueces o tribunales.

El 26 de junio de 1702 Manuel Silvestre, en nombre de los beneficiados de la iglesia mayor parroquial de Santa María de la O, se aprestó a presentar un escrito ante el vicario general. En él exponía que, habiendo sabido los beneficiados que los dominicos habían conseguido que el vicario general hubiese ordenado que tal auto se viese en el tribunal de la Audiencia eclesiástica de Sevilla, suplicaba que se le ordenase al procurador de los dominicos que se le trasladase a él, como procurador de los beneficiados, cualquier pedimento que aquellos realizaren, para, de esta manera, poder responder y alegar lo que conviniera a sus partes. Mientras tanto, contradecía rotundamente las alegaciones de los dominicos a las censuras interpuestas por el vicario de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda[1143].

1142 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 17.

1143 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, ff. 20 y 20v.

El 2 de julio de 1702 Juan Dorantes y Eraso, deán y canónigo de la catedral de Sevilla, así como gobernador, provisor y vicario general del arzobispado, vistos los autos, ordenó que le fuesen entregados a Juan López Díaz de Mendoza, procurador de los dominicos. Le concedió tres días para que los viese, pasados los cuales y bajo pena de excomunión mayor, los habría de devolver. Al mismo tiempo, ordenó el vicario que "se diese absolución a los excomulgados durante el litigio". No los devolvió el señor López en el plazo establecido. Ello motivó que Manuel Silvestre, en 10 de julio de 1702, y por dicha razón, acusó de rebeldía al señor Mendoza, suplicándole al vicario general que se le despachase declaratoria para que devolviese los documentos del auto. Ordenó el provisor que se le notificase con apercibimiento a dicho señor. Juan López Díaz de Mendoza contestó al provisor el 12 de julio. Alegó que el abogado de los dominicos, Juan de Molina, *"no había podido despachar los documentos por sus muchas ocupaciones"* , por lo que pedía que se le concediese cuatro días más. El provisor concedió dos días. Tampoco cumplió, por las mismas razones, el abogado Molina. Mendoza vuelve a pedir más tiempo "hasta la audiencia". El provisor concede más tiempo.

Claro está que la otra parte no se iba a quedar de brazos caídos. El 15 de julio de 1702 Manuel Silvestre volvió a presentar nuevo escrito ante el vicario general. Decía que al señor Mendoza se le habían concedido ya varios aplazamientos por el vicario general y que era llegado el momento de que este ordenase ejecutar la declamatoria, cosa que el vicario ordenó que se despachase en un auto promulgado al efecto. Contraatacó Juan López Díaz de Mendoza reiterando, en escrito de 20 de julio de 1702, al provisor que, dado que los autos dictados por el vicario de Sanlúcar de Barrameda eran nulos por no ser de su jurisdicción y por actuar contra derecho, como tales los declarara de manera oficial.

Preparó su respuesta Manuel Silvestre. La formuló ante el provisor el 7 de agosto de 1702. Dejaba constancia de que se le habían trasladado el pedimento que en 20 de julio había efectuado Mendoza, en nombre de los dominicos, de que los autos fuesen declarados nulos. Silvestre afirmó categóricamente que la declaración de dicha nulidad no era, en manera alguna, procedente; y ello, por estas razones:

- La procesión transcurrió por unas calles que no les permitían las bulas y privilegios que poseían los dominicos para esta anual procesión del Corpus *("plaza de la ribera, hasta llegar a la esquina del Cabildo Viejo, y donde entra hasta llegar a las cuatro esquinas que las dos hacen entrada a la calle de San Francisco y de ella has-*

ta la callejuela que dicen de Jabonería que va a salir a las puertas del convento")[1144].

- La comunidad de dominicos causó un lamentable escándalo al ver cómo el notario eclesiástico y otros eclesiásticos se encontraban en la puerta del convento para dar fe de lo que acontecía con la procesión.

- El vicario, por la premura del tiempo, no pudo acudir a instancia superior, para que esta dictaminara lo procedente. Tuvo que actuar en consecuencia con los datos que obraban en su poder.

- Toda la documentación que tenían los dominicos (bulas pontificias y el despacho del nuncio) fue guardada malévolamente hasta la misma víspera de la procesión.

- El nuncio no habría concedido el referido despacho, de habérsele informado que con él los dominicos incumplirían el itinerario que de siempre habían tenido (elegido por ellos) y de que se lesionaban los derechos de la fábrica de la parroquial. Tampoco lo habría hecho, de saber que no se había definido sobre el asunto la primera instancia de la jurisdicción ordinaria, como era el vicario general del arzobispado, según "la disposición del Concilio de Trento".

- La actuación del vicario de la ciudad había sido completamente justa y contra todos los que se disponían a acompañar la procesión, tanto eclesiásticos como seglares.

- Los dominicos no poseían facultad para cambiar, sin causa ni motivos, el itinerario de la procesión, pues, de haber alguna causa, la deberían haber propuesto a juicio para que se determinase lo procedente.

- Los procedimientos del prior y de los religiosos dominicos fueron "muy desordenados" en el acto mismo de la procesión.

Por todo ello, concluía el señor Silvestre solicitando una grave corrección a los dominicos, multas y apercibimientos *"para que no se volvieran a cometer semejantes excesos"* [1145], que fuesen obligados a justificar la

---

1144 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 27v.

1145 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 29.

calidad de la bula y el privilegio que tenían en el convento, señalándose un tiempo dentro del cual la debían presentar, bajo apercibimiento de agravación de censuras contra ellos. Ordenó el provisor que se respondiese a ello en el tiempo de seis días, debiendo el prior presentar ante el oficio del notario eclesiástico y ante el provisor la bula original que tenían para hacer la anual procesión con el Santísimo Sacramente por algunas calles de la ciudad, o un traslado autorizado de dicha bula, con apercibimiento de agravación y reagravación de las censuras.

Contestó Mendoza al provisor. Fue el 11 de agosto de 1702. Se ratificó en que los autos del vicario de Sanlúcar de Barrameda tenían que ser declarados nulos y de ningún valor, pues tenían *"precisa maldad"*[1146], por lo que cualquier juez los declararía nulos de pleno derecho. Pero en el aspecto argumentativo en el que Mendoza se agarró más firmemente fue en el que él consideraba *"defecto de jurisdicción"*. En ello centró sus razonamientos. El vicario de Sanlúcar de Barrameda había dictado y mandado ejecutar unos autos para los que carecía de jurisdicción. De ninguna manera tenía facultad para sentenciar con aquellas censuras y penas. Para haberlo hecho de manera adecuada tendría que haber contado con la comisión y mandato expreso del vicario general del arzobispado. De aquí, era de aquí, afirmaba Mendoza, de donde nacía el carácter indudable de nulidad de tales autos. Su comportamiento tan sólo pudo causar "inquietud intempestiva sin fundamento". Terminó pidiendo al provisor que desatendiese lo presentado por el procurador Silvestre y declarase nulos los autos del vicario sanluqueño. El provisor ordenó que se informase a la otra parte y que se le concediese tres días para responder con su argumentación.

No contestó el procurador Silvestre. Mendoza, el 17 de agosto de 1702, al tener conocimiento de que este no lo había hecho, habiendo pasado ya nueve días, lo acusó de rebeldía ante el provisor, suplicándole que le pusiese la pena debida por ello. El provisor "lo dio por acusado de rebeldía", ordenó que así se le comunicase al procurador Silvestre, apremiándole a que en este mismo día depositase el pleito en el oficio de la Audiencia, en donde no se le pagaría "los cuatro ducados por parte del portero de la Audiencia"[1147]. Así le fue notificado.

Inmediato escrito al provisor del procurador Silvestre al día siguiente, 18 de agosto de 1702. Dijo que ratificaba su anterior petición de que se

---

1146 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, ff. 30 y 30v.

1147 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 31.

considerara de pleno valor jurídico la intervención del vicario de Sanlúcar de Barrameda. Su oponente estaba desviando el caso, pues, en vez de centrarse en el aspecto nuclear, el incumplimiento por parte del prior y religiosos dominicos del itinerario reglado para la procesión del Corpus de dicho convento, se había centrado en un tema colateral, el de la jurisdicción o no del vicario, por lo que estaba desviando la culpabilidad desde los acusados al acusador, quien, sin ninguna duda, había cumplido con su obligación en todas las diligencias. ¿Qué había acontecido? Pues que, por la premura de tiempo, el vicario no había podido poner el caso en manos del vicario general del arzobispado, pero no podía permitir que los dominicos lesionasen por ello lo reglado en el itinerario, así como los derechos de la fábrica de la parroquial. Por todo ello, Silvestre calificaba las actuaciones del vicario de completamente legítimas, y prueba de ello habían sido los "efectos sangrantes" que se produjeron por la desobediencia de los dominicos y el escándalo del pueblo. Pidió el procurador Silvestre al provisor que ratificase lo que le tenía pedido.

Dictó el provisor un auto por el que ordenaba que se le remitiese toda la documentación para proceder a proveer justicia y que fuesen citados los procuradores de las dos partes: Mendoza y Silvestre. Era 30 de agosto de 1702. El provisor, Juan de Monroy, canónigo racionero de la catedral de Sevilla, gobernador "único y absoluto", provisor y vicario general de aquella ciudad y su arzobispado[1148], declaró nulos los autos y el procedimiento del vicario de Sanlúcar de Barrameda, a quien amonestó por ello y ordenó que, en adelante, *no "hiciera ni fulminara"* autos sin contar previamente con su comisión y mandato expreso. Ordenó, además, que el prior y convento de Santo Domingo respondiesen a la demanda puesta por los beneficiados de la parroquial. Les daba para ello tres días de plazo, so pena de excomunión y con el apercibimiento de agravaciones de las censuras y penas de cuatro ducados.

Un ínterin y a seguir

El 30 de octubre 1702 comunicó el procurador Silvestre al provisor que el pleito se le había entregado al padre dominico fray Diego de Urbaneja, procurador del Colegio Mayor de Santo Tomás de la ciudad de Sevilla, y no lo había devuelto. El provisor, atendiendo a la petición del señor Silvestre, ordenó que se le notificase el asunto a Urbaneja, mandándosele que lo devolviese bajo pena de excomunión mayor y apercibimiento de agravamiento de las censuras. Lo habitual, Urbaneja no lo devolvió. Silvestre lo acusó nueva-

---

1148 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, ff. 33 y 33 v.

mente por ello el 3 de noviembre de 1702, dado que había terminado el plazo que se había impuesto para que devolviera los documentos. En este caso, el provisor ordenó que la queja de Silvestre se agregase a los autos.

El mismo 3 de noviembre remitió una nueva súplica el procurador Mendoza al provisor. Fue a lo suyo. Desvió nuevamente el giro en el que se centraba Silvestre. Comunicaba al provisor que debía "mantener y amparar" al convento de dominicos de Sanlúcar de Barrameda en la posesión del privilegio que gozaba al tiempo en el que se inició este litigio, privilegio en el que habían estado durante muchos años, sacando la procesión *"por las calles que miran a la mar"* [1149] y otras que figuran en el sumario. En dicha posesión llevaban años los dominicos sin que nadie les hubiese molestado en dicho uso. Terminó suplicando al provisor que amparase a los dominicos en lo que era su derecho. Nuevo auto del provisor: que se le diese este último documento al procurador Silvestre para que en tres días respondiese bajo pena de cuatro ducados de vellón.

Respuesta de Silvestre. 10 de noviembre de 1702. En el escrito se percibe cierto tono de indignación. Afirmaba que se le había trasladado la petición última del procurador Mendoza. ¿Cómo este señor se seguía centrando en el tema de la posesión que tenían los dominicos? Lo que tenía que hacer, siendo lo mejor y más acertado, no era sino responder "derechamente" al contenido de la demanda efectuada por los dominicos y no andar de ceca en meca. Eso, además, fue lo que el provisor había ordenado en su auto de 30 de agosto pasado. La demanda de los beneficiados no entraba en la posesión o no por parte de los dominicos, sino en que el convento se había extralimitado en su derecho llevando la procesión por calles para las que no estaba autorizado. Si Mendoza quería desenfocar el tema, huyendo de este, al menos que no lo llamase "posesión", sino "intrusión". No pretendían otra cosa los beneficiados, sino que la procesión se ajustase a su privilegio, razón por la que se consideraba una demanda de naturaleza ordinaria. Insistió al provisor que lo que el convento había de hacer era exponer las causas por las que cambiaron el itinerario de la procesión.

¿Entraría Mendoza en esta cuestión? No, de momento no. Contestó el 16 de noviembre de 1702. Siguió con su argumento. Lo que se había de hacer era declarar el derecho de la posesión que había venido usando el prior y su convento. Reconocida esta "manutención"[1150], el problema, para él estaba

---

1149 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 38.

1150 La palabra está usada en su acepción arcaica de conservación y amparo de un derecho consuetudinariamente tenido y utilizado.

solucionado. Negó además categóricamente la calificación de "intrusión" que Silvestre había utilizado para definir la entrada de la procesión por las calles que no tenían asignadas, y agregó *"porque mal puede serlo cuando a vista ciencia y paciencia de la parte contraria* (los beneficiados y clero de la ciudad) *han estado en dicha posesión, y no hay otr o modo de adquirirse sino este"*[1151]. Por ello, reiteró que le concediese lo que pedía y razonaba: el reconocimiento de la posesión del derecho a procesionar como lo venían haciendo los dominicos. El provisor ordenó el traslado del escrito a Silvestre, quien en tres días habría de responder bajo pena de cuatro ducados.

24 de noviembre de 1702. Turno para el procurador Silvestre. Fue tajante en su escrito al provisor. No tenía ningún sentido el que el señor Mendoza siguiera insistiendo sobre el asunto de la manutención o posesión del derecho de salida de la procesión. Ni la calidad del juicio ni su estado lo pretendía. Reiteró nuevamente que la demanda de los beneficiados y clero de Sanlúcar de Barrameda se ocupaba tan sólo de que procesionasen por calles que no les correspondían. El hecho de que lo hubieran hecho durante varios años ni les daba ningún tipo de derecho para seguir haciéndolo ni justificaba que siguieran haciendo, lo que tan sólo tenía un nombre: *"abuso e intrusión"*. Lo que se tenía que hacer era estudiar el contenido de la bula y exigirles a los dominicos que expusieran cuáles eran las razones por las que habían cambiado el itinerario fijado. Ordenó el provisor que Mendoza devolviese los autos al oficio en un plazo de tres días bajo pena de cuatro ducados.

Siguió el procurador Mendoza asentado en su estrategia de solicitar, como lo hizo al provisor el 27 de noviembre de 1702, que se le concediese a los dominicos la manutención del privilegio, extremo que, para él, sin duda alguna, procedía conceder, pues para ella tan sólo se requería la posesión, y en ella habían estado sus defendidos durante muchos años. Afirmó además que la parte contraria venía "confesando tácitamente" la posesión, por lo que "debían consentir expresamente la manutención". Ordenó el provisor y vicario general que se hiciese traslado del anterior documento a la parte contraria, a la que se le concedía un plazo de tres días para responder, también bajo pena de 4 ducados.

Llegado el primer día de diciembre de 1702, aun manteniéndose en todo lo alegado hasta el momento, el procurador Silvestre renunció al trasla-

---

1151 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, ff. 40-40v.

do de documentación, rogando al provisor que le tuviese por renunciado, mandase ver los autos, denegase lo que pedía la parte contraria y concediese lo pedido por la suya. Mandó el provisor que se le llevasen los autos y que se citasen a las partes para proveer justicia.

Esta primera parte iba finiquitando fuera como fuera. Mendoza se ratificó, en 6 de diciembre de 1702, en todos sus planteamientos, suficientemente expuestos, y procedió a presentar, en nombre de los dominicos, las preguntas que se habría de efectuar en el interrogatorio a los testigos que presentasen el prior y convento de Santo Domingo. Pidió que los testigos fuesen interrogados de tales preguntas, que se le diese comisión al nuevo vicario de Sanlúcar de Barrameda, Antonio Gadea, para que pudiera recibir las probanzas de los testigos ante un notario que no fuese el de la vicaría, al que recusaban. Aceptó el provisor todo lo expuesto. Otro tanto efectuó, tres días después, el procurador Silvestre, quien presentó el interrogatorio por el que se habían de examinar los testigos de su parte; solicitó la comisión para Gadea; que se eligiera cualquier notario, salvo el recusado por la parte contraria; que se le concediesen doce días más; que los privilegios y bulas se presentasen en los autos, para que se pudiera justificar la facultad que tenían los dominicos para hacer procesión *"sin la cruz y asistencia de la parroquial"*, lo que se le debía notificar al prior y, en su ausencia, al padre superior y procurador del convento, dentro del tiempo que se le señalare como conveniente.

El pleito pasa a Sanlúcar de Barrameda

Interrogatorio de los testigos presentados por los dominicos

Al vicario Gadea le fue concedida comisión o representatividad para presidir los interrogatorios de los testigos y tomarles juramento[1152] de decir verdad, garantizando que todo se efectuaba conforme a derecho. Gadea aceptó la comisión, ordenó que fuesen viniendo los testigos a su presencia "todos los días por la tarde y desde las cuatro en adelante".Comenzaron a presentarse ante él los testigos desde el 13 de diciembre de 1702. Los testigos de los dominicos fueron presentados por fray Juan Torrijos, procurador del convento de la ciudad sanluqueña. Todos fueron declarando no tener nada que ver con ninguna de las partes, por lo que eran plenamente libres al declarar.

1152 Dicho juramento se efectuaba haciéndose una cruz en la forma que se establecía en el derecho, prometiendo decir verdad, mientras se signaba.

Primera pregunta **¿Tiene conocimiento de las partes y noticia de estos autos?**	
Testigos	**Declaraciones**[1153]
1.- Juan Antonio de Reina y Narváez, alguacil mayor del oficio de la inquisición en la ciudad.	Conozco a las partes del pleito y tengo noticia de él.
2.- Martín de Otalora, vecino de la ciudad.	Conozco a las partes del pleito y tengo noticia del mismo.
3.- Diego de Eraso, vecino de la ciudad.	Conozco a las partes del pleito y tengo noticia de él. "No me toca en cosa alguna que venza en el pleito quien tuviere justicia"[1154].
4.- Juan Antonio Spinosa[1155] **Tapia,** escribano de los reinos y público, propietario de número de esta ciudad, donde era juez.	Conozco a las partes de este pleito y de él tengo noticia. No me toca en cosa alguna que venza quien tuviere la justicia.
5.- Nicolás Dávila regidor perpetuo de la ciudad, vecino de ella.	Conozco a las partes del pleito, del que tengo noticia. No me toca en cosa alguna venza el pleito quien tuviere justicia.
6.- Gonzalo Correa alguacil mayor de millones de la ciudad y vecino de ella.	Conozco a las partes de este pleito y tengo noticia de él. No me toca en cosa alguna venza el pleito quien tuviere justicia.
7.- Capitán Diego de Murias y Mont castellano del Castillo del Espíritu Santo, extramuros de la ciudad, vecino de ella.	Conozco a las partes del pleito y tengo noticias. No me toca en cosa alguna venza el pleito quien tuviere justicia. Tengo 46 años.

1153 Transcribo las declaraciones en estilo directo.

1154 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 49v.

1155 Dada la inseguridad lingüística aún existente, incluso en los documentos administrativos oficiales, este apellido aparece indistintamente en la forma que va escrito como en la forma "Espinosa".

Testigos	Declaraciones
8.- El capitán Juan Acasio López vecino de la ciudad.	Conozco a las partes del pleito y tengo noticias. No me toca en cosa alguna venza el pleito quien tuviere justicia. Tengo 66 años.
9.- Diego Parrilla navegante de la Carrera de Indias, vecino de esta ciudad.	Conozco a las partes del pleito y tengo noticias. No me toca en cosa alguna venza el pleito quien tuviere justicia. Tengo 40 años.
10.- Diego González de Pineda vecino de esta ciudad.	Conozco a las partes del pleito y tengo noticias. No me toca en cosa alguna venza el pleito quien tuviere justicia. Tengo 35 años.
11.- Capitán Diego Ruiz del Pino Vecino de esta ciudad.	Conozco a las partes del pleito y tengo noticias. No me toca en cosa alguna venza el pleito quien tuviere justicia. Tengo 65 años.
12.- Capitán Juan González de Puga Condestable de la Carrera de Indias vecino de esta ciudad.	Conozco a las partes del pleito y tengo noticias. No me toca en cosa alguna venza el pleito quien tuviere justicia. Tengo 49 años.

Segunda pregunta **¿Sabe si desde hace muchos años los dominicos han estado en tranquila posesión del privilegio de sacar en procesión al Santísimo Sacramento, en la dominica infraoctava del Corpus, por la calle *"que del convento va a la mar y, de allí, por la calle bolsa hasta salir a la ribera, cogiendo por detrás de la fuente, y viniendo por toda la calle ancha, hasta llegar al convento"* ; y todo ello *"a vista, ciencia y paciencia"* de los beneficiados que son y han sido, y demás clero de la ciudad, sin que se haya puesto embarazo** (=impedimento) **ni hecho contradicción? ¿Lo saben por haberlo visto, asistido en la procesión o por qué otras razones?**	
Testigos	**Declaraciones**
1.- **Juan Antonio de Reina y Narváez,** alguacil mayor del oficio de la inquisición en la ciudad.	Lo sé, tanto por haberla visto, como por haber asistido a la procesión. Hace como unos veinticinco años que viene haciéndola por las calles referidas en la pregunta. Sé ciertamente que los beneficiados tenían conocimiento de esta procesión, sin haberla en ningún momento contradicho.
2.- Martín de Otalora, vecino de la ciudad.	Desde hace como unos diez años, que son los que resido en esta ciudad, siempre he visto esta procesión por las calles contenidas en la pregunta. He asistido en muchas ocasiones. Nunca vi que el clero de la parroquial pusiese dificultad alguna.
3.- Diego de Eraso, vecino de la ciudad.	Desde que se inició el pleito hasta unos veinte años antes he venido viendo esta procesión por las referidas calles. Durante muchos años asistí a la misma. Nunca vi que los eclesiásticos le hubieran hecho cualquier tipo de "contradicción". El cambio del itinerario lo achaco a que las calles, por las que se hacían antiguamente, eran muy estrechas y la procesión era ya muy grande.

Testigos	Declaraciones
4.- Juan Antonio Spinosa Tapia, escribano de los reinos y público, propietario de número de esta ciudad, donde era juez.	Desde hace más de veinte años he visto cómo la procesión ha trascurrido por las calles mencionadas[1156], siendo acompañada por beneficiados con manteo, así como por otros muchos clérigos mozos y viejos, sin haber oído que nunca, por parte del clero, se le haya puesto en ningún embarazo, hasta este año.
5.- Nicolás Dávila regidor perpetuo de la ciudad vecino de ella.	Hará como unos veinte años que vengo viendo la procesión por las calles recogidas en la pregunta. Siempre vi en la procesión al clero y beneficiados de la parroquial, por haber asistido a ella tanto de manera particular, como por mi oficio de regidor que soy de la ciudad. En este tiempo nunca vi que ni los beneficiados ni el clero se hubiesen opuesto a la celebración de la procesión por las referidas calles.
6.- Gonzalo Correa alguacil mayor de Millones de la ciudad y vecino de ella.	Por las calles referidas he visto la procesión desde hará unos veinte años, más o menos. Nunca vi que los beneficiados hubiesen puesto ningún impedimento.
7.- Capitán Diego de Murias y Mont castellano del Castillo del Espíritu Santo, extramuros de la ciudad, vecino de ella.	Sé, porque lo he visto, que desde hace más de veinte años los religiosos de Santo Domingo "echan a la calle" la procesión referida por las calles contenidas en la pregunta, sin que haya visto ni oído que se les hubiese puesto ningún inconveniente para ello.

1156 La mente del escribano relata con precisión el recorrido que efectuaba esta procesión: *"Saliendo del convento, se encamina a la calle de la bolsa por la calle der echa a la marina y, por la calle de la bolsa viene der echa hasta la plaza de la ribera; y de allí por la acera del cuarto de la galera llega hasta la esquina de la bocacalle de san juan, y desde allí der echamente por la calle ancha vuelve a su convento"* (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 50v).

Testigos	Declaraciones
8.- El capitán Juan Acasio López vecino de la ciudad.	Desde unos 20 ó 24 años a esta parte he visto salir siempre esta procesión por las calles referidas. A ella asistí en diferentes años. No he visto, ni oído ni entendido que se le haya puesto ninguna dificultad ni impedimento por parte del clero.
9.- Diego Parrilla navegante de la Carrera de Indias, vecino de esta ciudad.	Sé que desde unos 23 años a esta parte el convento ha estado en quieta y pacífica posesión de sacar la procesión, sin que lo dificultara el clero y beneficiados de la iglesia mayor parroquial. Lo sé porque he asistido muchos años a la procesión.
10.- Diego González de Pineda vecino de esta ciudad.	Desde hace unos 16 años en que asisto a la procesión, siempre la vi por las calles referidas. Los clérigos lo sabían. Nunca le hicieron contradicción al convento.
11.- Capitán Diego Ruiz del Pino (o **Espino)** vecino de esta ciudad.	Recuerdo que, desde hace más de 20 años a esta parte, el convento de Santo Domingo “ha echado la procesión” por las calles referidas. Nunca los beneficiados y clero de la parroquial pusieron ningún inconveniente. Los dominicos lo hacían quieta y pacíficamente.
12.- Capitán Juan González de Puga condestable de la Carrera de Indias vecino de esta ciudad.	Sé que desde hace más de veinte años los religiosos de este convento han hecho esta procesión, sin contradicción de persona alguna, por las calles que refiere la pregunta.

Tercera pregunta **¿Sabe si, al comenzarse a realizar las procesiones por las referidas calles, con noticia y sabiéndolo el señor arzobispo don Ambrosio Ignacio de Espínola, quien les dio licencia, habiendo estimado lo mismo el señor Don Jaime y los señores provisores, nadie los contradijo?**	
Testigos	**Declaraciones**
1.- **Juan Antonio de Reina y Narváez,** alguacil mayor del oficio de la inquisición en la ciudad.	Sé, aunque no recuerdo en qué tiempo, que estando en el convento, me enseñaron un papel, del que me dijeron que era la licencia que poseía el convento para sacar la procesión por las calles referidas. Incluso me lo leyeron, aunque no recuerdo con qué circunstancias fueron concedidas ni qué prelado lo hizo. Al ver cómo durante tantos años ha ido la procesión por las referidas calles, no tengo duda ninguna de la veracidad de tal licencia.
2.- Martín de Otalora, vecino de la ciudad.	He visto una copia autorizada de Juan Antonio de Espinosa, escribano público de esta ciudad, de la licencia que concedió don Ambrosio Ignacio Spínola, arzobispo que fue de este arzobispado. Por ella se daba licencia al convento para hacer la procesión por las calles contenidas en la anterior pregunta. Desconozco las circunstancias con las que se concedió dicha licencia.
3.- Diego de Eraso, vecino de la ciudad.	Sé que el convento tuvo licencia del arzobispo don Ambrosio Ignacio Espínola, para que se hiciese la procesión por las calles referidas. Me enseñaron la licencia, pero no recuerdo cuándo fue. No, yo no la leí. Desconozco las circunstancias. Lo que sé es lo dicho.

Testigos	Declaraciones
4.- Juan Antonio Spinosa Tapia, escribano de los reinos y público, propietario de número de esta ciudad, donde era juez.	Cuando cambiaron el itinerario lo hicieron con una licencia que tuvo el convento del arzobispo Spínola y Guzmán ("que santa gloria haya"), según se dijo públicamente. Quiero recordar que yo mismo he copiado en distintas ocasiones la licencia, que expidió don Gregorio Vastan y Arostegui, provisor que fue del arzobispado allá por el año 1663, que es cuando se ampliaron los límites de la procesión. Presumo que dicha licencia se habrá venido continuando por los demás jueces y prelados.
5.- Nicolás Dávila regidor perpetuo de la ciudad vecino de ella.	Cuando vi el cambio de itinerario, pregunté a los religiosos cuál era la causa de ello. Me contestaron enseñándome un papel del arzobispo Spínola y Guzmán, para salir por las calles reseñadas en la anterior pregunta.
6.- Gonzalo Correa alguacil mayor de Millones de la ciudad y vecino de ella.	Recuerdo haber visto la licencia que, para sacar la procesión por las calles referidas, tuvo el convento del arzobispo Spínola y Guzmán, aunque no recuerdo el tiempo que hace que la vi, ni las circunstancias por la que les fue concedida.
7.- Capitán Diego de Murias y Mont castellano del Castillo del Espíritu Santo, extramuros de la ciudad vecino de ella.	Sé que el convento obtuvo licencia del arzobispo Spínola y Guzmán. Él fue quien les concedió el poder llevar la procesión por las calles referidas. Así lo vi ejecutar todos los años. Leí la licencia, pero no reparé en qué circunstancia.
8.- El capitán Juan Acasio López vecino de la ciudad.	He oído que sacar la procesión por estas calles fue por licencia del arzobispo Spínola y Guzmán. No vi nunca la licencia, sí que siempre cogió por esas calles.

Testigos	Declaraciones
9.- Diego Parrilla navegante de la Carrera de Indias, vecino de esta ciudad.	No he visto la licencia. Se lo he oído decir a muchos religiosos de dicho convento, quienes decían que la tenían de los señores arzobispos.
10.- Diego González de Pineda vecino de esta ciudad.	Lo he oído decir comúnmente. Todos afirman que el convento tiene licencia para sacar la procesión por tales calles. Se lo autorizó "un señor arzobispo, cuyo nombre no recuerdo", ni las circunstancias de dicha concesión. Yo no vi esa licencia.
11.- Capitán Diego Ruiz del Pino vecino de esta ciudad.	No lo sé. Tan sólo lo oí decir.
12.- Capitán Juan González de Puga condestable de la Carrera de Indias vecino de esta ciudad.	Lo he oído decir en diferentes veces, sin expresión del prelado que había concedido las licencias ni las circunstancias de ellas.

Cuarta pregunta **¿Sabe si es cierto que la procesión ha sido vista del clero y de los beneficiados de la parroquial, y que algunos de ellos han asistido a la misma personalmente, con manteo y sotana, y portando velas?**	
Testigos	**Declaraciones**
1.- Juan Antonio de Reina y Narváez, alguacil mayor del oficio de la inquisición en la ciudad.	En tantos años he visto asistir a la procesión a muchos eclesiásticos y beneficiados (como Ignacio de Celayarán y Fernando Caballero).
2.- Martín de Otalora, vecino de la ciudad.	He visto asistir a la procesión al presbítero Luis Jiménez Grafarte y otros eclesiásticos, cuyos nombres no recuerdo. No he reparado si han asistido beneficiados o no.
3.- Diego de Eraso, vecino de la ciudad.	Durante estos años he visto asistir a la procesión a muchos eclesiásticos con manteo, aunque no me acuerdo de los nombres. Tan sólo he oído que solía asistir un beneficiado que llamaban don Gil. Iba con estola e incensario.
4.- Juan Antonio Spinosa Tapia, escribano de los reinos y público, propietario de número de esta ciudad, donde era juez.	Ya lo adelanté. Ratifico haber visto en esta procesión a muchos beneficiados y demás eclesiásticos con sotana, manteo y velas encendidas en las manos.
5.- Nicolás Dávila regidor perpetuo de la ciudad vecino de ella.	En todos estos años referidos he visto asistir, con la imagen de Santo Tomás, a muchos eclesiásticos con sus manteos y velas encendidas. No recuerdo haber visto en la procesión a ningún beneficiado, pero tampoco he tenido noticia de que se opusiesen al cambio de calles hasta el inicio del pleito.
6.- Gonzalo Correa alguacil mayor de Millones de la ciudad y vecino de ella.	He visto todos los años muchos eclesiásticos en la procesión, así mozos como ancianos, con velas en las manos y con sus manteos.

Testigos	Declaraciones
7.- Capitán Diego de Murias y Mont castellano del Castillo del Espíritu Santo, extramuros de la ciudad vecino de ella.	Lo sé, Lo he visto. Muchos eclesiásticos han asistido a dicha procesión con manteo y velas, acompañando a la imagen de Santo Tomás. No he reparado si algunos beneficiados han asistido o no a la procesión.
8.- El capitán Juan Acasio López vecino de la ciudad.	En los años que llevo referidos he visto asistir a dicha procesión a diferentes eclesiásticos, así de mayores como de menores órdenes, pero no sabría ningún nombre de ellos.
9.- Diego Parrilla navegante de la Carrera de Indias, vecino de esta ciudad.	He visto asistir durante muchos años a eclesiásticos, tanto mozos como ancianos, con manteo y velas, y acompañando a la imagen de Santo Tomás. No recuerdo haber visto a ninguno de los beneficiados en la procesión.
10.- Diego González de Pineda vecino de esta ciudad.	He visto asistir a muchos eclesiásticos, de mayores y de menores órdenes, pero no recuerdo sus nombres. Llevaban manteo y velas.
11.- Capitán Diego Ruiz del Pino vecino de esta ciudad.	Afirmo que, durante todos estos años, he visto asistir a la procesión con manteo y velas en las manos a diferentes eclesiásticos, de mayores y de menores órdenes. En cuanto a los beneficiados tan sólo recuerdo haber visto a don Ignacio de Celayarán. Nunca observé ninguna oposición de los beneficiados y del clero a la celebración de la procesión.
12.- Capitán Juan González de Puga condestable de la Carrera de Indias vecino de esta ciudad.	He visto cómo diferentes eclesiásticos han asistido a la procesión con manteo y velas en las manos. De beneficiados sólo recuerdo a don Ignacio de Celayarán.

Habían ido desfilando uno tras otro los doce testigos presentados por los dominicos. Coincidencia casi generalizada en los contenidos de lo declarado. El 16 de diciembre de 1702, ante el vicario Gadea, juez de comisión para estos autos, se presentó el padre dominico fray Juan Torrijos, procurador del convento sanluqueño. Le comunicó que *"por ahora no pr etendía presentar más testigos"*[1157]. De haberse presentado más, todos seguirían, más que menos, diciendo lo mismo que los doce examinados. Así que pidió al vicario que las pruebas presentadas se dignase cerrarlas, sellarlas y entregárselas, cual se preveía en la comisión que había presentado, en solicitud de justicia. El vicario Gadea así lo hizo. Ordenó tras ello al notario eclesiástico Juan Pérez Ramírez que, a continuación de las probanzas, diese fe de todo lo acontecido y que entregase todo el expediente. El notario todo lo ejecutó en ese mismo día.

Quedaba la otra parte. Sevilla. 16 de diciembre de 1702. El procurador Silvestre presentó al vicario general el cuestionario de preguntas para que, a tenor de ellas, se efectuase las probanzas con los testigos que tuviere a bien presentar su parte. Las recibió el provisor. Ordenó que se agregasen a los autos. Las dos preguntas figuran a continuación en el interrogatorio efectuado.

Interrogatorio de los testigos presentados por los beneficiados

El doctor don Juan de Monroy, canónigo de la Catedral de Sevilla, gobernador eclesiástico, provisor y vicario general de aquella ciudad y de su arzobispado, comisionó al vicario Gadea, de la ciudad sanluqueña y, en su ausencia por enfermedad, al cura más antiguo de la ciudad, para que efectuase los interrogatorios de los testigos presentados por los beneficiados de lo parroquial. Debería estar asistido en estos trámites por el notario de la vicaría, recibir juramento de los testigos según derecho, examinarlos de las preguntas formuladas, efectuar cuantas otras preguntas y "repreguntas" tuviese a bien, de manera que quedase bien clara la posición de cada testigo. Finalizadas las probanzas, el comisario Gadea las abría de remitir cerradas, y a mano de presente, para proveer en justicia. El auto del vicario general fue firmado el 16 de diciembre de 1702. Dos días después se puso la maquinaria testifical en funcionamiento. Esteban Torres, beneficiado de la parroquial, sería el que haría la presentación de los testigos, tras haber entregado a Gadea la comisión e interrogatorio. Gadea aceptó la comisión que se le encargaba, y ordenó que se habrían de presentar los testigos todos los días desde las tres de la tarde en adelante. Todos efectuarían su juramento *"a Dios y a la cruz"* . Y así comenzó el monótono interrogatorio.

1157 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 58v.

Primera pregunta **Pregúntese por el conocimiento que tienen de las partes y la noticia que tienen de los autos.**	
Testigos	**Declaraciones**
1.- **Diego de Olmedo y Ormaza** vecino de la ciudad de 70 años.	Conozco a las partes de este pleito y tengo de él noticia. No me tocan en cosa alguna que venza el pleito el que tuviere justicia.
2.- **Alférez Pedro Meléndez** vecino de la ciudad en la calle Horno del Pasaje (casas propias). De 70 años.	Conozco a las partes de este pleito y tengo de él noticia. No me tocan en cosa alguna que venza el pleito el que tuviere justicia.
3.- **Pedro Lazareno** vecino de esta ciudad, mayordomo de la capilla del Santuario de Nuestra Señora de la Caridad. De 78 años.	Conozco a las partes de este pleito y tengo de él noticia. No me tocan en cosa alguna que venza el pleito el que tuviere justicia.
4.- **Juan Pardo Montes de Oca** vecino de la ciudad (calle del Ganado, en casas de la propiedad de José Carreras). De 64 años.	Conozco a las partes de este pleito y tengo de él noticia. No me tocan en cosa alguna que venza el pleito el que tuviere justicia.
5.- **Diego Vello** vecino de la ciudad (calle de Antonio Bernal[1158] en casas propias). De 54 años.	Conozco a las partes de este pleito y tengo de él noticia. No me tocan en cosa alguna que venza el pleito el que tuviere justicia.
6.- **Jerónimo Ingran** vecino de la ciudad (calle de Trasbolsa, en casas propias). De 82 años.	Conozco a las partes de este pleito y tengo de él noticia. No me tocan en cosa alguna que venza el pleito el que tuviere justicia.
7.- **Fernando Parra y Aguilar** capitán, vecino de la ciudad (Calle Nueva[1159], en casas propias). De 72 años.	Conozco a las partes de este pleito y tengo de él noticia. No me tocan en cosa alguna que venza el pleito el que tuviere justicia.
8.- **Juan Therán de Espinosa** escribano de los reinos y público de número de la ciudad y vecino de ella. De 69 años.	Conozco a las partes de este pleito y tengo de él noticia. No me tocan en cosa alguna que venza el pleito el que tuviere justicia.

1158 Nombre que recibía en la época la actual calle Borregueros.

1159 Dada la extensión de la Calle de la Bolsa, en esta época se daba un nombre para cada uno de sus tres tramos: Calle de la Bolsa (desde la Plaza de la Ribera hasta su cruce con la Calle Mar), Calle Nueva (desde el punto anterior hasta su cruce con la de San Antonio) y Bolsa al Campo (hasta el final de dicha calle cuando se adentraba en la zona rural).

Segunda pregunta

Pregúntese **"si saben que los sitios y calles por donde el dicho convento hacía y ejecutaba la procesión de la Dominica Infraoctava del Corpus desde su creación, que son *la calle que del dicho convento va a la plaza de la ribera, hasta llegar a las esquinas del carril viejo, por donde entraba hasta llegar a las cuatro esquinas, que las dos hacen entrada en la calle de san francisco, y de esta iba hasta llegar a la callejuela que dicen de la jabonería, que va a salir frente de las puertas de dicho convento,* cuyos sitios son los que cogía y andaba la procesión, y que siempre continuó, hasta que de algunos años a esta parte los alteró e innovó sin facultad, ni permiso de los beneficiados de la dicha iglesia. Si lo saben los testigos por haberlo visto ser y pasar así, y haberlo oído a sus mayores y más antiguos, y ser público, y de esto que digan y den razón"**[1160]

Testigos	Declaraciones
1.- **Diego de Olmedo y Ormaza** vecino de la ciudad.	Lo sé. Lo he visto. El Convento de Santo Domingo hacía antiguamente la procesión por las calles indicadas en la pregunta[1161]. Desconozco si el cambio de calles fue con permiso o sin él. Lo que sé es lo que he visto.
2.- **Alférez Pedro Meléndez** vecino de la ciudad en la calle Horno del Pasaje (casas propias).	Sé que la procesión transitó siempre por las calles referidas en la pregunta. No sé si el convento tenía permiso del clero y de los beneficiados, o de los prelados, para efectuar el cambio de itinerario.
3.- **Pedro Lazareno** vecino de esta ciudad mayordomo de la capilla del Santuario de Nuestra Señora de la Caridad.	Sé que la procesión iba por las calles indicadas en la pregunta[1162]. No sé si para el cambio por nuevas calles hubo permiso o licencia. Lo sé porque durante muchos años asistí a la procesión con la Capilla de Música de la Caridad.

1160 Firmaba el interrogatorio Alonso de los Ríos (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 59v).

1161 Indica que después de la Plaza de la Ribera entraba por "la calle que llaman de Cristóbal de la Oliva" (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 61v).

1162 Agrega que "la callejuela de la Jabonería en aquel tiempo llamaban de Juan Felipe, piloto mayor" (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 63.

Testigos	Declaraciones
4.- **Juan Pardo Montes de Oca** vecino de la ciudad (calle del Ganado, en casas de la propiedad de José Carreras).	Efectivamente el recorrido que hacía la procesión era el indicado en la pregunta. Después vi también salir la procesión hasta "la calle de la Señora Santa Ana"[1163]. Hace como unos veinte años cambiaron la procesión por las calles por donde hoy sale. No sé si para ello tuvieron permiso o no. Todo ello lo sé "porque me he criado en dicho convento", y haber visto durante muchos años la procesión por las calles referidas.
5.- **Diego Vello** vecino de la ciudad (calle de Antonio Bernal en casas propias).	Hace más de cuarenta años que la procesión salía por las referidas calles. No sé ni por qué cambiaron el itinerario ni si tenían o no permiso para ello. Lo sé porque he acompañado a la procesión por dichas calles.
6.- **Jerónimo Ingran** vecino de la ciudad (calle de Trasbolsa, en casas propias).	Antiguamente la procesión iba por las calles referidas. Cambió luego llegando hasta la "calle de la Señora Santa Ana". La verdad es que me extrañó el cambio. No sé la causa de este cambio, ni del que se produjo hará como unos veinte años. Tampoco sé si el convento tuvo o no licencia y permiso para ello. He sido testigo de todo lo declarado.

1163 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 63v.

Testigos	Declaraciones
7.- **Fernando Parra y Aguilar** capitán, vecino de la ciudad (Calle Nueva, en casas propias).	La procesión, desde su creación, iba por el itinerario descrito en la pregunta. Después la vi "echar hacia la calle de la Señora Santa Ana, una más adelante de las cuatro esquinas del carril viejo"[1164]. Luego vi cómo iba por otras calles. No sé si para todo ello tenían o no permiso y licencia. Yo he asistido a la procesión en los diversos sitios por los que ha ido, por eso lo sé.
8.- **Juan Therán de Espinosa** escribano de los Reinos y público de número de la ciudad y vecino de ella.	Vi y conocí el antiguo itinerario[1165]. Vi también cuando la procesión llegaba hasta la Calle de la Señora Santa Ana, así como el cambio al itinerario que viene haciendo desde hace unos veinte años. No sé si, para estas "mutaciones", han tenido o no permiso o licencia.

¿Habían concluido los interrogatorios? Pues, no. Quedaban dos testigos que los beneficiados consideraban muy importantes, Fernando de Rosas y Miguel Censio de Guzmán, pero estos se habían negado a declarar. El 19 de diciembre de 1702 el beneficiado Esteban Torres presentó un escrito ante el vicario Gadea, juez de comisión en Sanlúcar de Barrameda para este caso. En dicho escrito afirmaba que los dos señores mencionados eran *"de los principales testigos de que pretendo valerme, los cuales por r espetos humanos se excusan de poner la ver dad"*[1166]. El beneficiado Torres solicitó del juez de comisión que apremiase con censuras y con todo el rigor según el derecho, para que ambos declarasen todo lo que sabían en relación con el referido interrogatorio. Gadea, por su parte, dictó un auto. Ordenó a ambos señores que comparecieran a su presencia, bajo pena de excomunión mayor *"late sententie ipso facto incurrenda",* para exponer cuanto supieren sobre lo interrogado a otros testigos. Los apercibía, además, de agravación de censuras, caso de no presentarse. De inmediato, el notario Pérez Ramírez puso el auto en conocimiento de ambos señores. Ambos declararon con celeridad. Además, se agregaron algunos más. Esto fue lo que dijeron:

1164 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 65v.

1165 Al referirse a la Calle de la Jabonería, precisa que la llamaban del "Licenciado Mejías" (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 66v.).

1166 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 67.

Testigos	Declaraciones
9.- **Fernando de Rosas y Céspedes** vecino de la ciudad de 63 años.	Sí, conozco a las partes y tengo noticias del pleito. Ni la una ni la otra me tocan en cosa alguna, que venza en el pleito quien hubiere justicia. Antiguamente, en sus principios, la procesión del Corpus de Santo Domingo iba por las calles precisadas en la pregunta. La vi luego llegar hasta la calle de la Señora Santa Ana. Luego efectuaron la "mutación" por las calles por las que lo hacen en la actualidad. No sé si para ello han tenido permiso los religiosos. Tampoco sé de quién sé lo que llevo referido. Tan sólo lo he visto y es público y notorio.
10.- **Esteban Núñez** Alférez procurador de número de la ciudad vecino de ella.	Conozco a las partes y tengo noticia del pleito entre ellas. En nada me toca que venza uno u otro en justicia. Sé que en un principio, en su antiguo origen, la procesión transcurría por las calles que figuran en la pregunta. Después de algunos años, vi que comenzó a pasar por otras calles. No sé si para estas mutaciones ha tenido o no licencia. Tampoco sé de qué personas me he informado de todo ello.
11.- **Diego de Torres** "caudalero" de tejas vecino de esta ciudad (calle del Caño Dorado, en casas propias). De 60 años.	Conozco a las partes del pleito y de él tengo noticia. He visto que la procesión iba antiguamente por las calles indicadas en la pregunta. He visto que después cambió por diferentes calles, como fueron la de la Señora Santa Ana y por las que hoy anda. No sé si para ello tienen o no permiso. Lo que sé lo conozco tan sólo por haberlo visto. No me lo contó nadie.
12.- **Bartolomé Díaz** maestro herrador vecino de la ciudad (calle del Doctor Román, en casas propias). De 62 años.	Conozco a las partes y sé del pleito entre ellas. Sé, porque lo he visto, que la procesión del Corpus de Santo Domingo salía por las calles señaladas en la pregunta. Cambió luego su itinerario por otras calles. No sé sin o con permisión. Recuerdo que en las bocacalles del Carril se hacían altares. No puedo firmar por un impedimento que tengo "de muchos días a esta parte"[1167].

1167 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, folio 70.

Terminaron los interrogatorios. Lo cierto es que don Miguel Censio de Guzmán no aparece entre los testigos, aunque se interrogaron a otros. El 20 de diciembre de 1702 compareció ante el juez de comisión y vicario de la ciudad, Antonio Gadea, el beneficiado Esteban Torres, quien manifestó que no iba a disponer de más testigos. Pidió al vicario que ordenase cerrar las probanzas, y entregárselas para presentarlas ante el señor juez, "de quien dimanaba dicha comisión". Gadea así lo ordenó y así fue ejecutado por el notario. ¿Qué había pasado con el señor Censio? Así quedó en el certificado del notario: *"Se envían los testimonios de los testigos en siete pliegos, excepto don Miguel Censio de Guzmán, que no lo he podido haber para notificarle el auto proveído"*[1168]. Era evidente que el señor Censio se había quitado de en medio.

El pleito viaja a Sevilla

Habían terminado los interrogatorios. Los autos estaban en Sevilla. En Sanlúcar de Barrameda quedaron palabras y más palabras, enconos y enfados. A Sevilla marcharon los papeles. Tocaba ahora, dentro del protocolo judicial, que cada uno de los procuradores tirase de la cuerda hasta el forro de sus intereses ante tanta polvareda levantada. Don Juan López Díaz de Mendoza presentó el 11 de enero de 1703 un escrito al provisor del arzobispado. Para él, visto el resultado de los autos y probanzas, el vicario general se habría de servir ordenar lo que él venía pidiendo para los dominicos, pues, con los doce testigos presentados, se había probado cómo, desde hacía más de veinte años, los dominicos estaban en la pacífica posesión del derecho de realizar su procesión del Corpus por las calles en que lo venían haciendo desde aquel entonces.

Había quedado claro, para él, que se lo habían autorizado los señores arzobispos de Sevilla, así como que, aun sabiéndolo de sobra el clero y los beneficiados de la parroquial sanluqueña, durante todo aquel tiempo, nunca le pusieron ningún obstáculo. Los beneficiados, a tenor de las probanzas, no sólo no lo habían prohibido ni obstaculizado, sino que habían asistido muchos de ellos a las procesiones. De todo ello resultaba que la manutención (= conservación) de tal posesión era innegable, por lo que concluía suplicando que determinase cuanto le venía pidiendo y negase cuanto en contrario se pretendía. El provisor dictó auto[1169] ordenando que le trasladase la documentación a la otra parte, para que respondiese, sabiendo como siempre que, en el plazo de tres días, la habría de devolver a las oficinas del arzobispado bajo pena de cuatro ducados.

1168 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 70v.

1169 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 71v.

Seis días después, turno para el procurador Silvestre. Contradijo, en escrito remitido al vicario, cuanto había argumentado su colega procurador. Decía al provisor que lo que debía hacer era desestimar lo solicitado por Mendoza, y proveer y determinar lo que él tenía pedido, por cuanto era de justicia, dado que, de los autos, venía a resultar lo siguiente: La pretensión de los beneficiados no había mirado a ninguna otra cosa sino a que la procesión no se podía hacer por las calles por las que se venía haciendo últimamente, sino que los dominicos se debían de limitar a efectuarla por donde la hacían en sus orígenes, pues fue ello para lo que se le concedió la bula y el privilegio, a petición efectuada por el prior. Era de lógica que así fuese, dado que el Derecho común asistía a los parroquiales para impedir que, sin su asistencia, se pudiesen realizar procesiones por los conventos de regulares.

Para el procurador Silvestre había quedado suficientemente probado cuáles eran los lugares en los que se hacía la procesión en ejecución del privilegio concedido, de donde se deducía la evidencia de que era en dichos lugares por donde la podían hacer, no por otros. El cambio de itinerario de la procesión se había efectuado sin poseer facultad para ello, ni ninguna clase de fundamento y, mucho menos, para que se le siguiera manteniendo, como pretendían, en la posesión de un derecho que no les correspondía. De ninguna manera, por tanto, se les podía conceder la manutención de tal posesión en contra de la voluntad de los beneficiados de la parroquial, pues tal derecho tan sólo correspondía a las iglesias parroquiales.

Todo ello tenía el agravante de haberse iniciado tal cambio por el convento en contra de la voluntad y de los privilegios de la parroquial, por lo que, en manera alguna, se le podía denominar una "verdadera posesión" a la que el convento pretendía tener, sino, por el contrario, un "abuso", al que no se podía conceder derecho alguno. Fueron ciertas las licencias de los arzobispos Antonio Ignacio y Jaime de Palafox, pero tan sólo *"algunos testigos decían haberla visto u oído hablar de ellas, per o ninguno recordaba las circunstancias"*. Incluso, concediéndoles que la tuvieran, no era ello suficiente para que el convento hubiera hecho la innovación, pues no se había conseguido en contradictorio en litigio con los beneficiados de la parroquial.

Nada probaba que algunos testigos hubiesen declarado que habían visto en la procesión a algunos de los beneficiados o eclesiásticos después de efectuada la innovación. Tales asistencias tan sólo probarían que los tales podían haber causado perjuicio a la iglesia, pero de ninguna manera la presencia apuntada concedía a los dominicos ningún tipo de derecho, pues tales presencias fueron facultativas, pero nunca oficiales ni representativas de la

corporación de beneficiados. No se podía deducir de ello un consentimiento o una tolerancia, sino una apropiación, que los beneficiados consideraban que les debía ser restituida. En todas sus peticiones anteriores se ratificó el procurador Silvestre. El vicario general ordenó lo de siempre: traslado del documento a la otra parte, que respondiese en un periodo de tres días, devolviendo los documentos a las oficinas bajo pena de cuatro ducados.

El procurador Mendoza contradijo todas las anteriores argumentaciones de Silvestre, en escrito remitido al provisor el 18 de enero de 1703. Pretendía que el provisor le diese la razón, quitándosela a Silvestre. Para ello, argumentó lo que sigue: la posesión por parte de los dominicos estaba del todo probada; la manutención era innegable; la parte contraria centraba el asunto en un aspecto que no era del que se trataba, el de la innovación de las calles. De lo que se litigaba era de la posesión del derecho de los dominicos, innegable, pues les fue concedido por los señores arzobispos, únicos capaces de concederlo. Posesión, sí señor, posesión, justa posesión y no "corruptela". Cansinamente, el provisor volvió a remitir y, en las mismas circunstancias, el documento a la otra parte.

Claro está que Silvestre entraría al trapo. Nuevo escrito, en respuesta del anterior, al provisor Monroy. 27 de enero de 1703. Sin rodeos pedía al provisor que *"determinase lo que él le tenía pedido"*. Argumentando que ello era de justicia, exigía que el convento de los dominicos "se tendría que contener en su privilegio y en la facultad que decía tener" de procesionar, sin la asistencia de la parroquial. No obstante, se debería tener en cuanta que, siendo el mencionado privilegio el único argumento que esgrimía el convento, ni se había manifestado ni presentado, hasta el momento, aunque lo habían pedido los beneficiados y había sido ordenado por el provisor. Los dominicos argumentaban que, por dicho privilegio, habían adquirido la facultad de innovar el antiguo itinerario, mas este no fue presentado, como tampoco lo fueron los que decían tener de parte de los señores arzobispos de Sevilla. Por todo ello, el procurador Silvestre concluía pidiendo, como lo tenía reiteradamente reclamado, justicia.

Por lo lacónico de la respuesta de Mendoza, parece ser que este se iba quedando, a marcha forzada, sin argumentos. En el escrito que dirigió al provisor el 30 enero de 1703 no supo argumentar más que la reiteración de que se le negase la razón a la parte contraria y a él se le concediese, como tenía pedido. Parece como si el motor argumentativo se estuviese quedando sin gasolina. Así las cosas, el provisor ordenó que se le llevasen a él los autos para proveer justicia y que se citasen a las dos partes del pleito.

Se va fraguando el inesperado final

Llegó el 10 de febrero de 1703. El vicario general, Juan de Monroy, vistos los autos, dictó uno nuevo en el que ordenaba que, para mejor proveer, el convento de Santo Domingo, que había articulado y probado que había obtenido de los señores arzobispos de Sevilla la licencia para variar el itinerario que dichos religiosos habían elegido al iniciarse la procesión del Corpus, tuviesen a bien, en un plazo de seis días, presentar los documentos en los que se contenían las referidas licencias. El auto del provisor fue comunicado en persona al procurador Mendoza, defensor de los dominicos.

¡Y llegó el sorprendente e inesperado bombazo! Del convento de Santo Domingo salió la primicia de que no se podía presentar el documento de las licencias, ni en seis días ni en sesenta y seis. ¿Razón? Pues que el prior de aquel entonces, siendo el documento un papelillo de nada, lo guardó. Nadie sabía dónde. Había pasado de aquel entonces mucho tiempo. No había quien encontrase el documento, porque era "un papel suelto"[1170], que nadie nunca jamás encontró, pues nadie se lo había reclamado. Esta fue la razón por la que se buscaron para la "probanza" testigos que algo supieran del asunto. ¡Pobre Mendoza! ¿Cómo salvar lo insalvable? ¿Se acordaría en este trance de los reproches del bueno de Sancho Panza a Don Quijote por la confusión de este sobre la realidad y la fantasía, cuando tras haber sido manteado Sancho pronunció aquellas sabias palabras: *"aquellos que se holgaron conmigo no eran fantasmas ni hombres encantados, sino hombres de carne y de hueso?* Mendoza había pleiteado, creyendo en un papel de "carne y hueso" y, zas, se descubrió que era un "papel fantasma".

No obstante, el 17 de febrero de 1703, se produjo un tímido escrito del procurador Mendoza al provisor. Reconoció que la licencia no se había presentado *"por no haberse hallado ni saberse dónde paraba"* [1171]. Para él, ello era comprensible pues, encontrándose la licencia en "un papel simple y suelto, del que no se hacía hecho uso por años", era bien lógico que no se pudiese presentar. Pero... no era justo que, por esta razón, se pudiera suspender la determinación del pleito, en perjuicio de los dominicos, sus defendidos. Por todo ello, había tomado la determinación de apelar para que se diese al nuncio de Su Santidad información de estos hechos[1172]. El provisor, una vez

---

1170 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 77.

1171 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 78.

1172 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 78.

más, ordenó que se informase de la postura del procurador Mendoza al procurador Silvestre, quien podría argumentar en un plazo no superior a tres días salvo pena del pago de cuatro ducados.

¿Qué tres días? Don Manuel Silvestre, procurador de los beneficiados, oliéndose a ganador, contestó en esta ocasión en cuanto recibió el auto del provisor. Recordó al provisor que él era quien había dado seis días a los dominicos para que presentasen el documento en el que constaba la concesión de las licencias. Los dominicos no habían cumplido, por ello "los acusaba de rebeldía"[1173], razón por la que el provisor debía determinar tal cual habían pedido los beneficiados de la parroquial. A petición del convento, el provisor ordenó que se guardase lo proveído.

El 23 de febrero de 1703 se produjo un nuevo escrito del procurador Silvestre. Era el momento de dar el golpe letal al asunto. Reiteraba que, a pesar de la apelación al nuncio, el provisor se habría de servir ordenar y mandar que se ejecutase el auto dictado de la obligatoriedad de que los dominicos presentasen el documento justificativo de las referidas licencias a ellos concedidas. ¿Cómo era posible, se interrogaba Silvestre, que el convento, no presentase el documento cuando había articulado, en la tercera pregunta de su interrogatorio, que en él se fundamentaba el cambio de itinerario en su procesión del Corpus? No olvide, señor provisor, - sentenciaba el procurador Silvestre - que esta fue la razón por la que V.S. mandó que se presentase el documento para, por él, conocer las calidades y el tiempo en que tales licencias fueron concedidas. El propio convento había reconocido que en dichas licencias se habían fundamentado para la variación de las calles del itinerario.

Se deducía de que no la hubieran presentado, continuaba Silvestre, o que el documento no era favorable al convento, o que no lo tenían. En un caso y en el otro resultaba lógico que no se podía mantener el cambio de itinerario efectuado en la procesión. Y nada de decir que, por no haber contado con el documento, se habían buscado testigos que hablasen de tal documento. Ello no era una satisfacción legítima, porque, por mucho que hablasen del documento, en nada valía, de no presentarse el documento literal. Además, los testigos habían declarado con suma ambigüedad lo que habían visto o habían oído sobre las licencias, pero no habían aportado datos del tiempo o de las circunstancias en que se dieron. Tales testimonios carecían, por tanto, de validez. Por todo ello, el procurador Silvestre concluyó pidiendo al provisor que proveyese y determinase tal cual él lo tenía pedido.

1173 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 79.

Ordenó el provisor que se le llevasen los autos para proveer justicia y que las partes fuesen citadas. Así lo ratificó con este auto:

> *"En la ciudad de Sevilla a dos días de marzo de mil y setecientos tres, el Dr. D. Juan de Monroy, canónigo de la Santa y Patriarcal Catedral de Sevilla, gobernador provisor y vicario general de dicha ciudad y de su arzobispado, habiendo visto estos autos que son entre partes: de la una, los beneficiados de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de Sant Lucar de Barrameda; y de la otra, del prior y religiosos del convento del Señor Santo Domingo de Guzmán de dicha ciudad, sobre y en razón de que dicho convento y sus religiosos no hagan la procesión de la dominica infraoctava del Corpus por las calles en que actualmente la hacen =*
>
> ***Dijo*** *que reformaba y reformó las licencias que se han hecho para dicho efecto, y que los dichos religiosos de dicho convento se convengan en las calles que una vez eligieron para la procesión, y así lo proveyó, mandó y firmó"*[1174].

El pleito no podía quedar más claro, aún así el procurador Mendoza manifestó en un escrito de 6 de marzo de 1703 su disposición de apelar a Su Santidad el Papa. Así lo comunicó el provisor al procurador Silvestre, quien en otro escrito de 10 de marzo comunicaba al provisor que, aun a pesar de la apelación, que ejecutase lo que ya estaba ordenado, por cuanto que ello era justo y se ajustaba a derecho. Así lo ratificó el provisor en otro auto de 16 de marzo de 1703, en el que ordenaba que *"se cumpliera lo proveído, a pesar de la apelación, decisión que proveyó y firmó"*[1175].

Consulta al abad mayor
de la Universidad de Beneficiados de Sevilla

Esta consulta fue efectuada el 3 de agosto de 1714, si bien firmada el

---

1174 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 80v.

1175 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios,* caja 288, 4, f. 83v.

30 de julio. Se trata de cuatro preguntas[1176] dirigidas a clarificar cuáles eran los derechos de los beneficiados de la parroquial. Cada una de las cuatro tiene la misma estructura: breve síntesis histórica sobre el tema del que preguntan, formulación de la pregunta y respuesta del abad mayor de la Universidad de Sevilla. Veamos:

1ª pregunta:

En la parroquial los vicarios habían introducido sin interrupción, con su autoridad, ejercer el dominio de las campanas, de manera que cuando se efectuaba algún repique general, excepción hecha de aquellos habituales con los que se anunciaban las fiestas anuales, o cuando redoblaban por algún príncipe, eclesiástico o secular, era el vicario quien ordenaba que se tocase, según su propia voluntad.

¿Semejante dominio es propio del oficio del vicario de la parroquial o pertenece a los beneficiados de la misma?

Respuesta:

El gobierno económico de las iglesias es competencia de los beneficiados, pues son ellos los clérigos titulados con bulas apostólicas, con acto de toma de posesión y con asiento fijo en el coro, aquel que se le ha determinado en el acto de la toma de la posesión. Ello es como consecuencia de lo determinado por la Sacra Rota romana, pudiendo por tanto determinar y nombrar a los servidores y demás ministros de la parroquial. Por ello, cuando se presenta un caso de estos, debe comunicarlo a los beneficiados, como, además, está ordenado por su Eminencia. De ello, envío *"un papel donde se verá más a la larga"*. Quedaba claro. El campo del vicario de la ciudad quedaba reducido a la administración pastoral. El campo económico quedaba en manos de los beneficiados del la parroquial. Lo defenderían con inusitado celo.

2ª pregunta:

Fue una costumbre muy antigua que el colector o cobrador de los derechos de entierros formase las memorias de dichos entierros, y que estas se rubricasen por el beneficiado más antiguo, y se firmasen por el sacristán mayor de la parroquial. Hacía unos 14 años, "más o menos", en que, siendo vicario de la ciudad el licenciado Antonio Rodríguez Pazos, cargo que simultaneaba con el de visitador general, aprovechó la dualidad del cargo, para, en

---

1176 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Beneficios: varios,* caja 2, 4.

una de las visitas canónicas efectuadas a las iglesias de la localidad, dejar ordenado, como mandato de la visita, que correspondiese al vicario la facultad de firmar o rubricar dichas memorias.

Con ello, los beneficiados perdieron la acción jurisdiccional que venían ejerciendo. Estos, *"por respeto y por no inquietar la paz"*, no se opusieron. Murió el arzobispo de Sevilla Jaime de Palafox. Se produjo un tiempo de sede vacante. Fue el momento en el que los beneficiados volvieron a retomar el derecho anterior de autorizar las memorias con sus firmas. Pero hace unos siete años vino de visita a la ciudad el visitador general, licenciado Juan Bejarano. El vicario, de inmediato, le informó del mandato de visita que, en su día, había ordenado el anterior visitador general. El visitador reinstauró el mandato de Rodríguez Pazos. ¿Qué se podía esperar? Estaba claro como el agua. Inclinó la balanza del lado del vicariato. El vicario recobraba la facultad perdida. Los beneficiados la volvieron a perder. Esta era la situación en el momento de efectuar estas preguntas. Los beneficiados, no obstante, habían experimentado que el nuevo cambio no sólo constituía un verdadero perjuicio para el derecho de los beneficiados por el mero aspecto de la jurisdicción, sino un grave daño a la compensación de maravedís, dado que, en muchas funciones funerales no se podía prevenir el arancel correspondiente que sería exigible por "lo muy solemne, extraordinario y de sobresaliente aparato", y eran difícilmente regulables, mientras que el vicario los quería regular como los ordinarios.

Pregunta:

¿Es un derecho propio de los beneficiados el hacer y firmar las memorias, siendo "intruso y violento" el ejercido por los vicarios?

Respuesta:

Efectivamente el origen de esto está en que el Sínodo ordenó que los curas lo hiciesen, pero debieran saber que el Sínodo se contradijo ante Su Santidad, pues se apeló contra las determinaciones sinodales, como se verá en el impreso que les remito. Además en otro documento, que también les remito, se podrá comprobar cómo en tiempos del cardenal Borja, y con documento del nuncio, se ratificó dicha facultad a los beneficiados de las iglesias. Digan, pues, los vicarios que *"donde meten la hoz es mies ajena"*[1177], pues acá, donde el vicario es una cosa misma con el obispo, no lo hace. La misión del vicario es la estar atento a si se produce algún tipo de exceso y, producido, moderarlo. También

---

1177 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Beneficios: varios,* caja 2, 4, f. 2.

pudiera asentar las partidas de bautismos y casamientos. No sé en qué han fundamentado este derecho los visitadores, pues ninguno de los dos mencionados pecaban de ignorancia, sino que, *"al no encontrar oposición, lo dejaron pasar"*.

3ª pregunta:

Previene el arancel del cardenal arzobispo que, cuando el feligrés de una parroquia se enterrase en otra, "gastasen" la ofrenda entre ambas[1178]. En esta ciudad tan sólo hay una parroquia y muchos conventos de religiosos, siendo muy frecuente que *"los entierros de pompa se hagan en los conventos"*, como si tales conventos fuesen verdaderas parroquias. Por esta razón el vicario pretende que se reparta las ofrendas de los entierros con ellos; pero, el mismo arancel ordenaba que, cuando se efectuase un entierro en un convento, percibiesen los beneficiados los correspondientes derechos parroquiales por completo. De ello parece deducirse que el mismo criterio se debía de aplicar en lo que hace referencia a la ofrenda.

Pregunta:

¿Qué es lo que, según derecho, corresponde en estos casos a los beneficiados?

Respuesta:

"Nada me ha hecho más armonía ni nada mayor golpe que esto. Ha sido una cosa singular. Hasta ahora, en este arzobispado, no se ha entendido tal asunto, siendo así que en muy pocos lugares hay más de una parroquia. Señores míos, las ofrendas se deben al clero por la celebración de funerales. Lo de repartirse con otra parroquia es de estilo inmemorial "por la recíproca", y porque se "parten los acompañados tanto de una iglesia como de otra". Y no sólo no se debe partir, sino que toda la cera que se coloca en el altar del convento es ofrenda y corresponde, como tal, al beneficio".

4ª pregunta:

A veces se celebraban honras funerales por personas constituidas en dignidad. Estas honras solían celebrarse con extraordinaria pompa y solemnidad. Tal había acontecido tan sólo días atrás (21 de julio) en las celebradas, en

---

1178 Hace referencia a las ofrendas que se efectuaban con motivo de un entierro. El arancel económico y una determinada cantidad de velas para uso en el funeral y que luego quedaba para el servicio común y ordinario de la iglesia.

el convento de Santo Domingo de la ciudad, por el alma del mariscal don Jacinto Velarde, gobernador que fue de ella. A ella asistió el clero y el cabildo pleno, así como *"todo lo principal del vecindario"*. Se cantó el invitatorio, la vigilia y las tres lecciones; todo ello con la mayor pompa y solemnidad y con la música de Capilla. Otro tanto aconteció con la misa. Esta acabada, se continuó la función con sermón, concluyéndose con un solemne responso.

Se dio, además, la circunstancia de que se había colocado un túmulo "con mucho aparato de luces"[1179]. La función duró tres horas. Dado el tiempo y la solemnidad, se propuso al vicario de la ciudad que, en la memoria[1180] de los derechos, se aumentasen algunos maravedís para el beneficio y para los capellanes en consideración a los dos elementos apuntados. Era la verdad que el arancel no contemplaba tales ceremonias, por lo que no podía cuantificar su coste, dejando que fuese la prudencia la que los tasase, considerándola de más aprecio que las funciones ordinarias. Por otra parte, advertía el arancel que, cuando el entierro fuese con música, llevasen los beneficiados dos reales más, y los capellanes, medio real más; todo ello sobre los derechos ordinarios. El vicario no consideró la propuesta. Se limitó a regular los derechos de los beneficiados y de los capellanes tal cual los entierros ordinarios, *"que llanamente se excusaban en una hora"* [1181].

Pregunta:

¿En estas particulares y extraordinarias funciones se deberán justamente aumentar los derechos parroquiales y las obvenciones de los capellanes?

Respuesta:

Las leyes miran los casos generales, y no quitan la discreción al que las ha de ejecutar. No se puede permitir que el señor vicario no atienda lo solicitado. Tengo experimentado en muchos casos que se han consultado que Su Eminencia ha llevado mal que alguien asuma jurisdicción ajena, *"sino que se le dé lo suyo al César".* Curiosa resulta la traslación y aplicación de la cita bíblica en este contexto. La disparidad de comportamientos entre el vicario y los beneficiados viene motivada por que sus actitudes eran opuestas. Los beneficiados miraban por los beneficios, es decir, por la rentabilidad económica de lo que

---

1179 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Beneficios: varios,* caja 2, 4, f. 3.

1180 La acepción con la que la palabra viene siendo utilizada al tratar de estas reclamaciones de los beneficiados es la de "relación de la gestión económica de ingresos y reparto de los mismos".

1181 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Beneficios: varios,* caja 2, 4, f. 3.

consideraban sus derechos, aunque se tratase de rentabilidad proveniente de servicios religiosos. El vicario tenía otra mira. Miraba por la dignidad de tales servicios religiosos y, al tiempo, por que no se produjesen enfrentamientos entre clero y conventuales por los asuntos económicos derivados de las celebraciones religiosas, particularmente de las que tenían lugar en las iglesias de los conventos. Dar lo suyo al César… pero es que la cita completa y no manipulada es *"Dar a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César".* ¿Era posible aplicar esta dualidad al asunto que se venía tratando? Desde la ladera evangélica considero que radicalmente resulta del todo inadecuado e improcedente.

Reconocimiento de derechos del beneficio en 1722

La misma palabra venía a indicar que quienes desempeñaban el cargo de beneficiados eran bien conscientes de que gozaban de una prebenda, prebenda eclesiástica, pero de excelentes resultados económicos. Tras el principio, los beneficiados de la parroquial y demás personal de la misma tuvieron clara conciencia, y actuaron en consecuencia con ella, de que en todo momento debían velar por la posesión de sus derechos, y por la defensa de cuantas intromisiones en los mismos se pudieran pretender.

Juan de la Huerta Serrano, en nombre de los beneficiados, de la fábrica de la parroquial, del sacristán mayor y del clero de la ciudad, compareció[1182] el 10 de febrero de 1722 ante el doctor Carlos José Osorio, provisor y vicario general de la ciudad de Sevilla y su arzobispado. Denunció que los derechos, *"justos y proporcionados"*, que correspondían a los beneficiados, a la fábrica, y a los demás ministros y capellanes de la parroquial (tanto de los actos que hacían en la parroquial, como de los que se realizaban en iglesias o conventos por los entierros que se efectuaban en la ciudad), no se cumplían con su contribución correspondiente. Reclamaba además que se atendiese en el momento de estipular la cantidad de tales contribuciones a las horas en que se hacían los entierros, *"y a lo distante, dilatado y penoso de los barrios de esta ciudad".*

Se debía pagar, por tanto, el "trasnocho", así como si se hacían en convento de regulares y con la asistencia de sus comunidades, a los que igualmente tendrían que asistir todo el "clero pleno", con sus beneficiados y ministros, como *"la primera comunidad de la ciudad que era"*. Era a la parroquia a quien correspondía hacer los novenarios, las encomiendas y las honras fúne-

1182 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Beneficios: Entierros-Funerales,* caja 2, 6, p. 1.

bres. De hacerse los entierros en los conventos, tenía que asistir a ellos el clero, abonándose los derechos proporcionados. Todos tenían que pagar limosnas, no permitiéndose los entierros de *"cruz baja"*, tan sólo se practicaban con los "pobres de solemnidad", a quienes se les daba cristiana sepultura sin cobrar derecho alguno, de no haber quien por ellos los hiciera de caridad o limosna.

Esto era lo que se había venido haciendo en esta ciudad, cumpliendo lo reglado, al igual que en otras como las de Carmona y El Puerto de Santa María, que, habiendo seguido pleitos por este asunto, porque se había querido introducir los entierros de cruz baja, se les había ratificado en todo ello. Era este el momento en el que lo que se había intentado introducir en aquellas ciudades se estaba ahora intentando introducir también en Sanlúcar de Barrameda. Los religiosos regulares estaban haciendo entierros y honras fúnebres en sus conventos invitando a secundarlos a los demás regulares, acompañando las ceremonias de música "y mucha cera en el túmulo", sin contar para ello con la parroquia.

Además se celebraban misas en tales conventos "de mayor estipendio" por parte de los regulares, y no por los capellanes y clero de la ciudad. Incluso también enviaban religiosos a aquellos entierros que se celebraban en la parroquial, para que incluso dijesen misa en ella con mayor estipendio, tocando a la parroquia tan sólo una cuarta parte. Inclusive se sabía que en algunos conventos se efectuaba el entierro en secreto, *"por las cantidades y porciones que les daban"*, quedándose con la mucha cera que correspondía al beneficio de la ciudad. A los capellanes sólo se les daba un real, fuese el entierro dentro o fuera de la parroquial. Últimamente estaban pretendiendo cumplir pagando a la parroquia de quince a veintiún reales, incluyéndose en ellos la limosna de la misa de cuerpo presente, aunque el entierro fuese de pompa, con pozas y música. De todo ello se seguía "gravísimo daño" para la parroquia, sus beneficiados, sus ministros y el clero.

Terminaba pidiendo que se cumpliese en la ciudad lo que se había venido haciendo, puesto que era lo determinado y lo que se le había reconocido a las ciudades mencionadas. Para ello se suplicaba que se mandase que el notario mayor archivista facilitase los documentos que acreditaban el derecho de lo solicitado.

El provisor y vicario general mandó que se despachase el compulsorio solicitado y los autos referidos en el pedimento, en los que estaba insertos un "parecer" dado por el doctor José López Bravo, cura más antiguo del Sagrario de la Catedral de Sevilla. La síntesis de los datos aportados por tan benemérito y culto clérigo fueron estos:

- El conflicto en El Puerto de Santa María había surgido con motivo del entierro de doña Mariana Francisca de Celis.
- En el sagrario de la Catedral de Sevilla y en todas las parroquias de la ciudad, cuando se celebraba un entierro en un convento, por deseo expresado por el difunto, asistía la parroquial y sus acompañantes a hacer allí el entierro.
- De ser por la mañana, la misa de cuerpo presente, se decía en el convento en donde se hacía el entierro.
- De ser por la tarde, se decía una misa en la parroquial al día siguiente.
- Era en la parroquial donde se tenía que hacer el novenario por el alma del finado.
- Las honras fúnebres no se podían hacer en el convento, sino en la parroquial.
- Si a la parroquia asistiesen religiosos regulares para hacer "la encomienda del cuerpo", no la podría hacer, sino sólo la parroquia, aunque tales religiosos podrían asistir a ella.
- Los entierros de baja cruz tan sólo se podían hacer con *"pobres miserables que no tenían bienes algunos con que enterrarse"* . En estos entierros ni la parroquia ni los ministros podrían cobrar cosa alguna, *"porque al pobre todo se le hace de limosna"* . Incluso la fábrica o enterrador estaban obligados a darle también caja de limosna.
- De haber alguno que, por humildad, dejase establecido su deseo de ser enterrado con cruz baja, no obstante, se le haría el entierro correspondiente "a las conveniencias y decencia de vida de dicho difunto, tal había sucedido en la parroquial del Sagrario de Sevilla en el entierro de don Miguel de Mañara de Leca[1183], quien habiendo mandado que se le enterrase *"como pobre y miserable"*, se le hizo su entierro con la solemnidad y pompa que correspondía a su persona"[1184].

1183 Miguel Mañara Vicentelo de Meca (Sevilla, 1627- 1679). Hijo de genovés afincado en Sevilla y dedicado al comercio de Indias. Tras una juventud altiva, opulenta y orgullosa, a la muerte de su esposa a los 33 años, dio a su vida un giro radical. Oración y penitencia van unidas en su vida, a partir de entonces, a un progresivo desprendimiento de sus cuantiosos bienes a favor de los pobres de la ciudad. Ingresó en la Hermandad de la Santa Caridad, que tenía los mismos fines que la de Sanlúcar de Barrameda: enterrar a los ajusticiados, pobres y abandonados; pedir limosnas para los entierros de estas personas desamparadas; y recoger y cuidar a pobres y enfermos. Desde 1663 y hasta su muerte sería el Hermano Mayor de dicha institución. Fundó un hospicio en Sevilla en el lugar donde habían estado las atarazanas. Al estilo de la hermandad sevillana fueron surgiendo otras en ciudades próximas a la de Sevilla, animadas del espíritu y de la obra de Miguel de Mañara. Mañara redactaría las reglas de la hermandad y quedaría para la posteridad como un referente de la entrega hacia los desamparados de la sociedad.

- En cuanto a los entierros que se hacían con música, tanto en la parroquial como en otras partes, se "añadirían tres reales a los derechos del beneficio".
- En cuanto a los entierros de noche (se consideraban tales desde que se daba el toque de oración), *"la parte* (familiares, herederos o albaceas) *del que se enterrara había de dar der echos doblados, cien reales de ofrenda y novenario de misas cantadas".*
- En cuanto a si se les habría de dar las velas a los beneficiados enfermos, "me parece que se debe estar a la costumbre", pero, si son curas, deberán estar presentes, salvo que estuviere ocupado en la administración de algún sacramento.
- Si asisten los religiosos a un entierro de acompañamiento, se le puede dar al beneficiado un real de ofrenda de cada uno, "ello es práctica universal"[1185].

Habiendo visto el provisor toda la documentación que se refería al asunto, ordenó[1186], en un decreto de 20 de marzo de 1722, dirigido al vicario de Sanlúcar de Barrameda, beneficiados, clero de la parroquial, mayordomo de su fábrica "y demás personas a quien tocare", "en virtud de santa obediencia y pena de excomunión mayor *trina canonica monitione pr emissa* y otras penas a mi arbitrio", que guardasen en todo el parecer expuesto por el doctor don José Bravo, excepto en los entierros de noche, porque en ellos se había de observar lo mismo que en todas las parroquias de Sevilla, cosa de que estaba exenta la del Sagrario. De presentarse un caso que no estuviere contemplado en el parecer del doctor Bravo, se habría de hacer lo que de uso y costumbre hubiere en la ciudad, sin efectuar ningún tipo de innovación en nada. Quedó el apercibimiento de que contra quien actuase de otra manera, caerían las censuras que el vicario ordenase según derecho, además de las ya anunciadas.

A partir del 27 de marzo de 1722, el notario Simón Arana Mendiguren, comunicó personalmente lo decretado por el vicario general a: Diego de la Vega, Andrés de Ochoa, Rodrigo Ruiz, Francisco Barroso, Juan Martínez de Grimaldo y Manuel García, curas propios de la parroquial; y a Lázaro Márquez, Diego Clemente Méndez, Pedro José Guerrero, Miguel Henríquez y Tomás Díaz de la

---

1184 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Beneficios: Entierros-Funerales,* caja 2, 6, p. 5.

1185 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Beneficios: Entierros-Funerales,* caja 2, 6, p. 6v.

1186 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Beneficios: Entierros-Funerales,* caja 2, 6, pp. 7 y ss.

Peña, beneficiados de la misma; y a Francisco Manuel Conte, colector de entierros; y a Antonio González de Miranda, mayordomo de fábrica y archivista; y a Luis Jiménez Grifarte, Andrés Vergara, Juan Romero, Tomás de Ortega, Francisco Lucena y Antonio Sánchez, sacristán mayor de la parroquial; y a Manuel Romero Pardo, Salvador Martínez, Sebastián Bolaños, y Diego José Jiménez[1187], presbíteros y capellanes; y a los clérigos de órdenes menores y racioneros de la parroquial José de Guzmán, Manuel Pulecio y Diego José Jiménez de Fuentes.

Parroquial y santuario en lances de Derechos

Génesis del conflicto

En 1722 falleció en Madrid el duque de Medinasidonia Juan Alonso Pérez de Guzmán. Dejó ordenado a su hijo y sucesor que, de las rentas que poseía en Sanlúcar de Barrameda, se entregasen 220 pesos a Juan de Losada y Gadea, presbítero administrador del santuario de Nuestra Señora de la Caridad, del que los duques eran fundadores y patronos. De tal cantidad, 200 pesos se aplicarían para honras fúnebres cantadas en el santuario, y los 20 restantes para misas aplicadas por su alma, a razón de dos reales de plata de limosna por cada una[1188].

El Jueves Santo de 1722, por la tarde, 2 de abril, el vicario **Guerrero** se encontraba en "una habitación" del santuario. La madre de Juan de Losada y Gadea, doña Apolonia, le dio a entender que se había decidido que las honras fúnebres por el duque serían celebradas tan sólo por los capellanes que solían asistir al santuario y sus acólitos. Insinuó la señora que, dado que los gastos previstos del túmulo y de la mucha cera que se debía colocar para su adorno serían alzados, con los 200 pesos no se alcanzaría para poder pagar los derechos de la parroquial y del clero. Tales confidencias de doña Apolonia disonaron al estremecido padre vicario. Sin ningún género de dudas, la medida suponía *"un agravio para la parroquial y su clero"*[1189]. Guerrero optó por no darse por enterado, ya que "no era el momento adecuado de manifestar su sentir", ni esto había sucedido en muchos años.

1187 En 1718 opositó a la capellanía que Francisco Venegas y Elvira del Castillo fundaron en 1574 en el convento de Madre de Dios Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3049- 27, documento 193.10.

1188 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 7.

1189 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 7.

Viernes Santo por la noche. El vicario Guerrero caminaba del coro de la parroquial hacia su sacristía. Allí se encontró con un eclesiástico de renombre, Miguel Agustín de Mérida, comisario del tribunal de la inquisición, y "persona de la mayor aceptación del administrador del santuario y su familia". Guerrero contó al comisario, con pelos y señales, el estado del asunto. Le recalcó el agravio que se haría a la parroquial, de celebrarse las honras por el duque en el santuario sin asistencia del clero parroquial. Don Agustín expresó que había quedado convencido de cuanto le comunicó Guerrero, y quedó en hablar con doña Apolonia.

Un día de la octava de Pascua. Doña Apolonia, que salía de la parroquial con su familia, se encontró con el vicario Guerrero, y le dijo que "se dejase ver en su casa cuando pudiera"[1190]. Dicho y hecho. Guerrero fue a visitar a doña Apolonia. Esta, con bondadosa y distendida sonrisa, le abrió el arca de sus pesares diciéndole que se encontraba muy apesadumbrada y que, en manera alguna, quisiera tener *"ruido"* con la parroquial y sus beneficiados. Creado el escenario, le preguntó al vicario qué cantidad, dada la solemnidad de las honras fúnebres, supondría el pago de los derechos de fábrica, del beneficio y de los capellanes. Doña Apolonia no habría podido hacerlo mejor ni hecho adrede.

Guerrero, aunque reconoció no tener idea de tales cuentas, consideró que no llegarían a los mil reales. La cantidad la consideró doña Apolonia exagerada. Guerrero quedó en que pediría información precisa y le informaría del coste de todos los derechos de la parroquial por su asistencia. No habiendo otra cosa que decir del asunto que les ocupaba, se fue en seguida. Habida la referida información en su poder, se la llevó a la señora. Suponía 553 reales y cuartillo. Fue el momento en el que doña Apolonia salió diciendo que los contadores del duque habían efectuado una consulta al duque heredero y que, hasta que no se produjese su respuesta, las honras fúnebres quedaban suspendidas. El vicario Guerrero, oliendo lo que se estaba cociendo, reiteró los graves perjuicios que se seguirían del atropello de los derechos parroquiales, del que se seguiría la ruptura de *"la paz que se venía gozando"*. Guerrero "se despidió bien disgustado sospechando lo que después sería evidencia".

El 18 de abril de 1722 doña Apolonia envió al vicario Guerrero esta carta que transcribo:

1190 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 8.

"Muy Sr. mío:

Considerando las ocupaciones de V. Merced, y que no es razón de que se moleste para venir a favorecerme, paso, por este papel, a dar a V. Merced cuenta de mis cuidados y desazones. Habiendo dado cuenta a los señores de la Junta de la pretensión del beneficio, determinaron todos que no se hiciera otra cosa más que dar cuenta al duque, para que determinase lo que se había de hacer.

Se escribió el domingo y, después, han acordado que mi Amo ha de sentir mucho el desaire que se le hace en dilatar estas honras, y que el administrador y los demás no hayan hecho las diligencias posibles para ejecutarlas. Me mandan que se trabaje en ellas. Me dicen y dan a entender que no está el beneficio en determinación de oponerse por ahora. También me dicen que don Gaspar de Montalvo[1191] habló con V. Merced y sus compañeros, y los halló de otro semblante.

Y, en conclusión, con buenas razones, me dicen que miento. Yo me hallo, como V. Merced me puede considerar, sin saber en lo que acierto, porque no quiero ser motivo de escándalos públicos.

Por otro lado, me busquen alguna pesadumbre con el duque. Y como Dios me hizo mujer y desgraciada, pues me hizo pobre, y que he menester a todo el mundo; es preciso contemplar.

Y así pido a V. Merced, por Dios, que si perseveraren los Sres. Beneficiados en el dictamen de oponerse a estas honras, me lo escriba V. Merced con claridad, para que lo entiendan y no digan que miento, y porque no gaste el tiempo y el dinero, y nos pongamos en lances, que hartas pesadumbres y chascos he llevado hasta la hora presente, porque las proposiciones de una mujer, por buenas que sean, nunca se aprecian.

Espero deber a V. Merced estas finezas con los demás, que tengo recibidas, de que pido a Dios sea el que las presente. Y a vuestra Merced los años de mi deseo.

De esta de Nuestra Señora de la Caridad, hoy miércoles 17 de abril de 1722. De V. Merced su más devota servidora. Dª Apolonia Gadea.

1191 A la sazón gobernador de los Estados y Casa de los Medinasidonia.

Agregada: V. Merced no se dé por entendido de que yo le he escrito este papel, ni diga que ha tenido noticias de que se prosiguen disponer las honras"[1192].

A vuelapluma contestó el vicario Guerrero. Transcribo el contenido de su carta:

"Muy Sra. mía:

Válgome de este papel para ponerme a la obediencia de V. Merced sin hacerlo personalmente porque palabras sólo proferidas suelen desvanecerse o equivocarse, como sujetas a la memoria y, escritas, permanecen conservando el contenido de ellas sin riesgo de adulterarse.

Ha llegado a mí la noticia de que, sin embargo de los inconvenientes que a V. Merced representé en nombre del beneficio de la parroquia, sobre intentarse en ese santuario, sin concurso y asistencia de la cruz parroquial, celebrar honras fúnebres solemnes, con el mayor aparato, por el alma del duque de Medinasidonia (que goce de Dios), con sólo los capellanes que sirven en ese santuario, en perjuicio del derecho parroquial, se prosigue en dicho intento con el supuesto de que los beneficiados, por ahora, no se opondrán a su ejecución.

Se dice que don Gaspar de Montalvo habló conmigo y con los demás beneficiados, y que nos halló con semblante de no hacer oposición a que, sin ellos, se hagan las honras fúnebres. Así me lo han dicho y, aunque no he dado crédito a semejante vulgar mención, ningún Gaspar podrá nunca negar lo que me han oído, que nunca consentiremos semejante perjuicio. Ni a los beneficiados se les ha propuesto tal cosa, ni de ningún modo asentirían a ella.

Con todo eso, en materia tan grave, y en caso de duda y por lo mucho que a V. Merced estimo y venero, y por los respetos que mi memoria conserva a quien justamente veneré[1193], me ha parecido ser de mi obligación que, de ser cierto lo que se dice, prevenir a V. Merced de que,

---

1192 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, ff. 8-9.

1193 Se refiere al hermano de doña Apolonia, el vicario Gadea.

de proseguirse en el intento de hacerse dichas honras sin el clero se seguirán consecuencias muy sensibles, que después no se podrán remediar, porque se tomarán las providencias que más convengan al decoro del clero, y que más afiancen y conserven el derecho parroquial, cuya defensa es obligación de los clérigos parroquiales.

Como cualquiera que sabe no ignora, yo me holgaré en el alma que este papel sea aceptado de V. Merced con la confianza de mi fidelidad, respecto a su persona, y con la sinceridad de que deseo la paz y que cada cosa esté en su lugar.

Y, en todo caso, le suplico conserve este escrito, por hacerme merced, y porque podrá ser que tal vez fuere crédito de mi argumento y de la buena intención con que prevengo de presente, lo que será muy sensible de futuro.

En todo tiempo soy muy de V. Merced y, como tal, deseo el mayor acierto en agrado de su persona, a quien Dios guarde en toda felicidad.

Casa de V. Merced, su affmo. servidor y capellán Pedro José Guerrero"[1194].

Tan protocolarias cartas iban a suponer que la lucha se reactivase. El administrador del santuario, Juan de Losada y Gadea, hijo de doña Apolonia, "siniestramente", en palabras de Pedro Guerrero, había conseguido que el provisor comisionase en el asunto al vicario de El Puerto de Santa María. Losada lo informó de todo "secretamente", aportándole los testimonios de los familiares del santuario y de músicos de su capilla. Pasada tal información al provisor, este ordenó a Guerrero y a los beneficiados de la parroquial que no pusiesen obstáculos a la celebración de las honras fúnebres, aunque se celebrasen sin la asistencia de los beneficiados ni la de la cruz parroquial. Pedro José Guerrero, aun considerando que podía poner obstáculos, por cuanto que la información que se le había facilitado al vicario de El Puerto de Santa María era "sinistra", no los puso por obviar el escándalo que se podría producir. Así que las honras fúnebres se celebraron como pretendía el santuario.

Comienzan las consecuencias de las honras

El vicario y los beneficiados de la parroquial, sabiendo exactamente qué hacer, decidieron llevar el asunto a los tribunales eclesiásticos, pero con-

---

1194 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 9.

sideraron que, por cortesía, debían informar al mismo al duque de Medinasidonia. Elaboraron un memorial, con fecha de 22 de mayo de 1722, y se lo enviaron a través de su gobernador Gaspar de Montalvo y Verdesoto. En el memorial[1195] se comenzaba recordando cuánto habían hecho los duques por la parroquia y por su clero y cómo lo agradecerían siempre. Tras el protocolario arranque, pasaron a exponer al duque los "reparos" que tenían los beneficiados por la celebración de las honras fúnebres y las razones de ellos, conocedores de los argumentos que había esgrimido el administrador del santuario. Los reparos fueron estos:

1.- Después de haber buscado y analizado muchos documentos contenidos en el archivo de la parroquial, podían afirmar que tan sólo en una ocasión se habían celebrado honras fúnebres en el santuario sin la asistencia de la parroquial. Había sido con motivo del fallecimiento del padre de Diego Nicolás Fernández[1196] de la Barrera. ¿Por qué se habían celebrado? Simplemente porque Diego Nicolás era presbítero, músico del santuario y miembro del clero de la parroquial, por lo que los beneficiados, en atención a tales circunstancias, le concedieron licencia para ello. Pero... tal celebración fue tan "ruidosa"[1197] que sería el mejor argumento para que no se volviesen a celebrar más honras fúnebres en el santuario, porque, habiendo renunciado los beneficiados a los derechos de ofrenda en tales honras, la pretendieron cobrar los capellanes del santuario con el consiguiente escándalo.

También, se habían celebrado, por parte del vicario Gadea, las honras fúnebres por su hermana Margarita, en una ocasión, y las de Martín de Prado, en otra; pero realmente no fueron honras fúnebres como tales, sino solamente una vigilia y una misa cantada. Además, Gadea lo había celebrado de manera privada, sin haber invitado oficialmente a nadie. Con tales circunstancias, los beneficiados no habían puesto obstáculos en consideración a que Gadea era vicebeneficiado y cura de la parroquial.

2.- También se celebraron en el santuario las honras fúnebres del duque don Juan, abuelo del actual duque, pero, en tal caso, los beneficiados y el clero habían cedido sus derechos en señal de reconocimiento a los duques y a la Casa de los Medinasidonia.

1195 Aprobado en la Junta del Clero de 30 de abril de 1722.

1196 Opositó en 1709 a la capellanía que en la iglesia de la Caridad había fundado en 1610 Ana de Silva y Mendoza (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3032- 10, documento 60.4).

1197 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 11.

3.- La jurisdicción eclesiástica del santuario correspondía a la parroquial. Desde que se comenzaron a realizar los padrones eclesiásticos, todos los empadronados cumplían el precepto pascual en la parroquia, en cuyos padrones quedaba así asentado, no pudiéndolo hacer en el santuario, aunque tuviese "sagrario y comulgatorio". De tal manera que hasta quienes vivían en el santuario recibían el sacramento de la parroquial y de su cura semanero. El sagrario de la Caridad tan sólo se utilizaba para la atención de "las pobres mujeres enfermas de su hospital". Si todos estos eran derechos del "Parrocho"[1198], también lo habrían de ser todos los demás. Quienes habían muerto en el santuario fueron enterrados en toda ocasión por la parroquial, con la asistencia de la cruz parroquial, los beneficiados y los acompañados. Todos entraban en el santuario, sin que ningún administrador del mismo se hubiese opuesto a ello nunca. Otro tanto aconteció con aquellos cadáveres que eran traídos de afuera para enterrarse en la ciudad. El administrador y ministros del santuario lo único que hacían en estos casos era recibir al clero parroquial en las puertas del santuario, y despedirlos a la finalización de los entierros y honras fúnebres, cuyas celebraciones oficiaban dichos beneficiados.

4.- Considerando que las honras fúnebres eran funciones de la misma naturaleza que los entierros, se concluía que era un derecho inherente a la parroquial.

De todo lo expuesto se concluía en el memorial que pertenecían al "parrocho" todas las funciones que se celebrasen en el santuario: misas cantadas, maitines de la Asunción y vísperas de la festividad de Nuestra Señora. Si la parroquia, en alguna ocasión, había concedido autorización para que en el santuario se celebrase algún oficio, de ello no se podía deducir un derecho para siempre depositado en el santuario. Se dio licencia alguna vez, pero tan sólo fue "por obsequio a Su Excelencia y por mantener el mayor culto a la Virgen"[1199].

Reacciones del duque y de la administración del santuario

El duque leyó el memorial. Hasta él llegaron los ecos de cuanto revoloteaba en la antigua villa guzmana. Ordenó a su gobernador, Gaspar de Mon-

---

1198 Es la primera vez que aparece esta figura como tal en la documentación eclesiástica de la ciudad. Antes tan sólo aparecían las de vicario del clero, beneficiados, cura de la parroquial y clero.

1199 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 12.

talvo, que visitase a los diputados del clero y les pidiese todos aquellos documentos que referían en el memorial y aseguró su patrocinio a la *"parrochia"*. Todo fue puesto en manos del duque. Dijo que respondería, pero *"nunca lo había hecho"*[1200]. Lo que sí hizo, "impresionado el duque de los siniestros informes contrarios", en decir del vicario Guerrero, fue cesar a Gaspar de Montalvo. Las aguas iban a favor de los intereses de la administración del santuario.

El personal del santuario, "acalorado del nuevo presidente", comenzó a considerarse exento, no sólo de la parroquia, sino también de la jurisdicción ordinaria diocesana, de manera que empezaron a negarse a cumplir cuantas órdenes venían del provisor y vicario general del arzobispado. Desobedecieron la orden de que no dejasen celebrar en el santuario a ningún religioso, sin que previamente presentase la acreditación que tuviese para poder hacerlo. El colmo llegaría con la fiesta de la Asunción, cuyos acontecimientos fueron bien aprovechados por el clero de la parroquial para subrayar lo peligroso de la situación en que los administradores del santuario se estaban introduciendo.

Había ordenado el provisor que, en la octava de la Asunción, se cerrasen las puertas del santuario *"dada la oración"*. La razón de ello estribaba en que, teniendo las puertas abiertas hasta las diez de la noche, "se experimentaban muchas ruinas espirituales en el concurso de hombres y mujeres que, con el motivo o pretexto de devoción y esperar las procesiones de Rosarios que, a emulación unos de otros, llevaban variedad de música e instrumentos, para hacer su estación en el templo, ocupaban este con mucha estrechez y aprieto. Y saliendo después todo el concurso, con la ocasión de la noche, a la feria de varias tiendas que, por los ocho días de la Octava, se ponían en la placeta y calles inmediatas al santuario, se experimentaban y experimentaron muchas ofensas a Dios"[1201].

El administrador refunfuño. Contestó que no lo cumpliría, porque el santuario estaba exento de la jurisdicción del arzobispado, por lo que ni el vicario general ni el de la ciudad tenían nada que ver con cuanto se hiciese en el santuario. Mucho se envalentonó, pero el miedo a las censuras le hizo recapacitar y decidió obedecer. Se encontró (¡vaya usted a saber!) con la circunstancia de que no pudo cerrar el templo hasta "después de las ánimas", por la gran concurrencia ante los sucesivos rosarios, *"que unos detrás de otros continuaban toda la noche"*. Pasaron las fiestas de la Octava de la Asunción. Cesaron "las hablillas" que el vulgo, en estos casos, acostumbra y, cada cual, llevado de

---

1200 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 12.

1201 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 13.

sus afectos e inclinaciones, estaba a favor del santuario y los religiosos, o del clero de la parroquia. Ambos estamentos habían acudido judicialmente al tribunal del provisor y vicario general del arzobispado de Sevilla.

Se levanta otra llamarada

¿A quién correspondía el derecho de nombramiento de los ministros menores que estaban al servicio de la parroquial? Una nueva cuestión para la polémica. En 1751 el provisor y vicario general remitió una circular sobre el derecho de los beneficiados para nombrar ministros y sacristanes para la parroquial[1202]. Habría rebrotado el asunto en 1750 y lo volvería a hacer en 1770. Los beneficiados alegaban un decreto del arzobispo[1203] por el que los beneficiados propios poseían el derecho de nombrar los ministros de sus iglesias así como la de removerlos con causa o sin ella, sin que en ningún caso se les pudiera obligar a tener que manifestarlas

De mucho tiempo atrás, esa era la verdad, habían brotado enfrentamientos sobre a quiénes correspondía el derecho de nombrar a sacristanes y demás ministros de la iglesia mayor parroquial. Tales litigios se siguieron entre los curas y los beneficiados de las parroquiales en todo el arzobispado de Sevilla. Incluso, en ocasiones, se había sentenciado el asunto a favor de los curas de almas, con los correspondientes recursos interpuestos por el colectivo de los beneficiados. El asunto fue también litigioso en la parroquial sanluqueña.

El 22 de diciembre de 1753 se presentó Pedro Pedraza, presbítero beneficiado en propiedad de la parroquial, ante el notario de la vicaría sanluqueña, José González Barriga. Pedraza le exhibió un documento que venía a poner punto final al litigio, y a favor de los beneficiados. Los documentos entregados a Barriga estaban firmados por Agustín de Arteaga, notario apostólico de la ciudad de Sevilla, y fechado en ella en 20 de mayo de 1751. Pidió Pedraza a Barriga que sacase una copia de los referidos documentos en aquello en lo que realmente interesaba al cuerpo de beneficiados, es decir, en el reconocimiento de que era a este cuerpo al que correspondía por derecho la facultad de efectuar los nombramientos de sacristanes mayores y menores, sochantres, organistas y demás ministros al servicio de la parroquial. Barriga hizo la copia y la firmó en testimonio de verdad, devolviéndole a Pedraza todos los originales que había presentado.

1202 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: beneficio:* caja 2, 4.

1203 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Beneficios,* caja 2, 5.

En los documentos presentados por Pedraza se recogía lo que había sido la trayectoria de este litigio[1204] en todo el arzobispado de Sevilla. La Universidad de Beneficiados, visto que, en algunos casos, se había sentenciado a favor de los curas de almas, concediéndoles autenticidad y reconocimiento a nombramientos por ellos efectuados, presentaron recurso ante distintas instancias eclesiásticas, ante las que reclamaban la facultad de nombrar y despedir a sacristanes mayores y menores y demás ministros de sus respectivas iglesias. Los beneficiados reclamaron tal derecho, acogiéndose a los decretos y sentencias que, en otras ocasiones, se habían dictado, y que fueron los siguientes:

1- Varias Decisiones y Ejecutorias ganadas ante quienes habían pretendido privarles de tales derechos, arrogándose aquella facultad, como había acontecido, entre otros muchos, con el cura y colector de San Nicolás de la ciudad de Sevilla, Fernando de Gálvez.
2- Una decisión de la Sagrada Rota de 14 de diciembre de 1583.
3- Otra de 22 de diciembre de 1628.
4- La Ejecutoria de 1 de agosto de 1719, ganada ante el nuncio.
5- Un Decreto de 10 de junio de 1750.
6- Un auto de 3 de julio del mismo año, por el que se les dio la razón a los beneficiados en el Tribunal de la Rota en la nunciatura y en el propio arzobispado hispalense.

Con anterioridad, el fiscal general del arzobispado, los curas y los beneficiados habían presentado sus correspondientes documentos y probanzas. Tales documentos, con el deseo del arzobispado de que se llegase a *"lo más conveniente al servicio de Dios y al mejor régimen de las iglesias"* [1205], pasaron a manos de un versado especialista, Bernardo de Torrijos y Vargas. Era asesor de S.A.R el Serenísimo Infante cardenal arzobispo de Sevilla, catedrático en propiedad de Sagrados Cánones en la Universidad de Sevilla y coadministrador del arzobispado. Tan prestigioso jurista tenía la misión de ofrecer su dictamen al arzobispo. Efectuado el dictamen, fue remitido al cardenal arzobispo por Francisco de Solís Folch de Cardona, arzobispo de Trajanopoli y coadministrador del arzobispado hispalense, a través del doctor Juan de Cossío, canónigo de la catedral de Sevilla y secretario del arzobispado.

El 28 de diciembre de 1750 se recibió la carta respuesta del cardenal

---

1204 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Beneficios. Derechos de Nombramientos,* caja 2, legajo 4, pp. 1 s.

1205 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Beneficios. Derechos de Nombramientos,* caja 2, legajo 4, p. 1.

arzobispo, Luis Jaime de Borbón. La remitía en su nombre el marqués de Scoti. Daba la razón en el pleito a la Universidad de Beneficiados, aprobando el dictamen que se le había remitido, así como las providencias efectuadas por el coadministrador. El asunto quedaba concluido. Los curas de almas de todo el arzobispado no podían efectuar los referidos nombramientos, pues carecían de "derecho propio", por cuanto que eran meros partícipes de la dignidad en la que residía la "*cura* universal *animarum*". El derecho recaía solamente en los beneficiados de las diversas iglesias parroquiales. También en esto los pilares del Antiguo Régimen resultaban inconmovibles.

Recapitulando toda la normativa sobre el asunto, ampliado al derecho a celebrar misas cantadas por los beneficiados, así quedó establecido lo que se había de seguir en adelante:

1- Los beneficiados tendrían, en exclusiva, el derecho de elegir y remover, sin obligación de manifestar las causas, a todos los ministros de sus respectivas iglesias[1206].
2- Serían nulos todos los nombramientos efectuados por el provisorato[1207].
3- En evitación de situaciones conflictivas, podrían continuar en sus oficios y empleos quienes habían sido nombrados con anterioridad, aunque tendrían que recibir nuevos nombramientos de los beneficiados.
4- Todos los nombramientos tendrían que quedar pronta y claramente asentados en los libros indicados para ello.
5- Una vez que los beneficiados efectuasen algún nombramiento, el nombrado quedaba obligado a acudir al provisorato para la aprobación oficial del mismo.
6- Si algún beneficiado o vicebeneficiado no pudiese, de manera accidental y temporal, cantar las misas, por ausencia no notable o enfermedad, podría elegir, para que lo supliera, a un sacerdote secular, sin que este necesitase licencia de la jurisdicción ordinaria.
7- Si la ausencia se produjese por coincidir dos misas en un mismo día y con carácter de perpetuidad en todos los años, podría el beneficiado propio o el vicebeneficiado, con el permiso del propietario, nombrar capellanes que las cantasen. De no contarse con la licencia

---

1206 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Beneficios. Derechos de Nombramientos,* caja 2, legajo 4, p. 2.

1207 El tribunal y todas las dependencias administrativas dependientes del provisor del arzobispado.

del propietario del beneficio, el nombrado quedaría obligado a licitar el nombramiento, si bien no sería necesario que se desplazase a Sevilla, pues lo podría hacer a través de un memorial por escrito.

8- Se rogaba a los beneficiados que, "en amor y caridad"[1208], prefiriesen nombrar a los curas de su parroquial, por cuanto que eran *"quienes se empleaban en el cuidado de las almas y pasto espiritual de sus feligreses"*. Los sacerdotes regulares tan sólo podrían ser nombrados "en caso preciso, y en defecto de los parroquiales".

9- Los beneficiados no podrían cambiar los días indicados por los fieles para la celebración de misas de dotaciones y memorias, no siendo lícito que las postergasen a otro día "por su propia conveniencia", pues la *"voluntad de los fieles se había de observar en todo"*. Tales celebraciones deberían quedar asentadas en los libros de Memorias y Misas Cumplidas, para que pudieran ser inspeccionadas en la correspondiente visita canónica por parte del arzobispado. Además, cuando la celebración de una misa tuviese diversos estipendios, inherentes a dotación, memoria o devoción, los tres se habían de entregar al celebrante que la dijese, quien lo habría de percibir todo. *"Lo contrario era gravoso en conciencia y opuesto a la voluntad del dotante o devoto"* . Sólo cuando no estuviesen así asignadas sería cuando el beneficiado podría dar al celebrante el estipendio ordinario, reservándose el derecho beneficial, de no intervenir en ello *"lucro alguno".*

Del palacio arzobispal de Sevilla, y con la firma del arzobispo coadministrador y los refrendos de los doctores Bernardino Torrijos Vargas y Miguel José Cossío, secretario de cámara, así como de Antonio de la Barrera, notario apostólico, salió el 20 de diciembre de 1750 estas órdenes, con el mandato de que fuesen obedecidas en todas las parroquias de la ciudad de Sevilla y de su arzobispado por todos los beneficiados, curas y colectores. Se ordenó que se le comunicase al abad de la Universidad de Beneficiados y a los vicarios de cada ciudad, siendo estos últimos quienes lo tendrían que poner en conocimiento de los beneficiados, curas y colectores para su fiel observancia y cumplimiento.

1208 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Beneficios. Derechos de Nombramientos,* caja 2, legajo 4, f. 4.

CAPÍTULO IX

LA VIDA DE LOS CONVENTOS EN LA PRIMERA MITAD DEL XVIII

Hermanamiento cultual de los jesuitas con el cler o

Era vicario del clero e iglesias de la ciudad el ya conocido don Andrés de Ochoa. Los religiosos de la Compañía de Jesús pretendieron efectuar un hermanamiento entre el Colegio de su Compañía y los clérigos de la iglesia mayor parroquial en lo que hacía referencia a la celebración de las solemnidades del señor San Pedro (en la parroquial), y del señor san Ignacio de Loyola (en el Colegio de la Compañía de Jesús). Tomó la iniciativa el rector del Colegio de los Jesuitas, el padre Manuel Duarte. Este envió al vicario eclesiástico de la ciudad un memorial y una memoria para que fuese estudiada por el cabildo del clero y, en su consecuencia, adoptase este lo que considerase pertinente. La verdad es que eran tiempos de bonanza para la Compañía de Jesús. Lo habían pasado mal desde su asentamiento en la ciudad. Mal, para levantar sus instalaciones, para lo que hubieron de acudir a mil recursos. Mal para conseguir, de alguna manera, a pesar de los obstáculos que siempre opuso el Cabildo de la ciudad, la exclusiva de la enseñanza durante algún tiempo en la misma. Y mal para que los fieles acudiesen a su templo, no por otra razón sino por la proximidad de la parroquial y la existencia de otros templos en sus inmediaciones. Pero, mediado el siglo, según se recoge en el

Catastro de Ensenada, no debían estar económicamente tan mal, puesto que, además de una participación en los diezmos, poseían tierras en la finca de "Paganilla" y una huerta en el "Pago de Sanlúcar el Viejo", amén de lo que les rentaban ocho casas de su propiedad distribuidas por la ciudad (en calles de relevancia como las de Caballeros, Caño Dorado, Postigo de la Caridad, y otras frente al Castillo de Santiago).

El cabildo eclesiástico se reunió, al efecto de estudiar el referido memorial, el 21 de julio de 1749. Como siempre, los clérigos se reunieron en la sacristía de la iglesia mayor parroquial, convocados *"por las esquilas del clero"*. Esquilados que fueron, el vicario don Andrés de Ochoa dio orden de que se procediese a leer la documentación recibida del rector del Colegio de la Compañía de Jesús. Allá que comenzó el notario apostólico a leer el jesuítico documento, firmado tan sólo el día anterior.

Sintetizo lo que el memorial contenía, dejando constancia del tono adulador para el clero sanluqueño del rector de la Compañía de Jesús. Dirigía al clero el memorial *"como el menor, más humilde servidor de Vds, con veneración y respeto"*. Lo hacía por sí y en nombre de su comunidad, a la "alta, culta y sublime comprensión" de los clérigos de la parroquial.

Duarte manifestaba que carecía de méritos, dado que se encontraba en los inicios de su ministerio; aún así, se atrevía a dirigirse con su memorial a tan doctos destinatarios, pues en la jerarquía eclesiástica, los principios de fe a todos unificaban. Sin más preámbulos, se introdujo en el tema que le interesaba. En la parroquial había honda devoción al señor San Pedro; en el Colegio de la Compañía de Jesús, al señor San Ignacio, ¿por qué no hacer un acuerdo entre ambas instituciones para que, juntas y sumadas, solemnizasen ambas festividades? Alegaba razones de índole hagiográficas coincidentes en ambos santos, ¡tan unidos en todo!

Pasó después a la súplica. Dígnese el clero de la iglesia mayor parroquial, "por particular Estatuto", hermanarse con la Compañía "para mejor lustre de sus dos principales fiestas". Ello se haría posible con la asistencia a vísperas y a la santa Misa, con lo que, unidos, se evitaría cualquiera clase de diferencias, por lo que al memorial agregaba una memoria del protocolo que se podría seguir en ambas solemnidades. Este fue el tenor de la memoria protocolaria a seguir en ambas fiestas (la de san Pedro y la de san Ignacio de Loyola):

1- El clero vendría formado corporativamente a la fiesta de san Ignacio (al menos por la mañana), a la puerta del colegio sería recibi-

do por la comunidad de jesuitas, y despedido de la misma manera; todo ello al toque de campanas.

2- Si para las vísperas no viniesen formados desde la parroquial, desde el sitio en que se formaren serían acompañados por la comunidad de jesuitas hasta el *"circo"*[1209] que tuviere en la iglesia y, una vez retirada la comunidad, sería el clero quien presidiría, como era costumbre.

3- Caso de venir los superiores de órdenes religiosas a "honrar al colegio" con su presencia, estos, juntos con el padre rector del mismo, se colocarían en el presbiterio en el lugar que les correspondiese, aunque en toda ocasión reservando para el clero el "circo" del cuerpo de la iglesia, como si asistiese él solo.

4- Si el Cabildo de la ciudad asistiese convidado por el clero de la misma, sería el clero quien, de acuerdo con sus protocolos, indicaría todo lo pertinente en relación con el lugar en que la Corporación municipal fuese ubicada; pero, si el Cabildo viniese convidado por el colegio, en ese caso se seguirían "las etiquetas" comunes.

5- Aunque los religiosos volviesen a la antigua hermandad que tenían con el Cabildo de la ciudad, el clero seguiría ocupando el sitio ya indicado, es decir, "el circo"; los superiores de comunidades, en el presbiterio; y los particulares en bancos reservados para ellos en la iglesia.

6- El rector y la comunidad de los jesuitas habrían de devolver la visita en las vísperas y solemnidad de san Pedro a la iglesia mayor parroquial. Y, por ir de particulares, ocuparían el lugar con el que el clero los honrase.

7- De surgir alguna duda o imprevisto, resolverían, de común acuerdo, el rector del colegio y los diputados del clero o, en su caso, los beneficiados de la parroquial.

8- En todo "se mirarían como hermanados con mucho amor y correspondencia".

Los clérigos, habiendo oído lo leído y ya expuesto, no pudieron menos que reconocer el encomiable espíritu que vivificaba a los jesuitas[1210], por lo que consideraron altamente positivo el hermanamiento pretendido entre ellos y el Colegio de la Compañía de Jesús, con lo que *"los dos cuerpos quedarían informados de una misma alma"* . Recordaron los clérigos que no se

---

1209 Está utilizada la palabra en su acepción de un conjunto de asientos puestos en cierto orden para los que iban al oficio religioso a celebrar en la Compañía de Jesús.

1210 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, f. 85.

podía olvidar que san Ignacio de Loyola, al fundar su Compañía, había pretendido "restituir al clero su antiguo esplendor, formando en cada jesuita un clérigo perfecto, como eran en lo primitivo todos los de nuestro estado"[1211]. No quedaron ahí. La finalidad pretendida por san Ignacio la vieron los venerables clérigos, unidos en la sacristía de la parroquial, como exactamente la misma que había tenido el apóstol Pedro con sus discípulos.

Llegada a esta altura la reflexión, consideraron que existían "sólidos fundamentos" para acceder a lo solicitado por el rector de la Compañía. Lógicamente, el clero acordó aceptar el hermanamiento que se le proponía, si bien puso alguna condición: en la fiesta de san Ignacio de Loyola, las vísperas habrían de ser a las cuatro de la tarde, y el día de san Ignacio, a las 9 de la mañana; y saldría el clero, formado con la cruz, desde la parroquial hasta el colegio para hacer el oficio y, una vez terminado, se volvería de igual manera, procesionalmente, hasta la parroquial. Como era de derecho, los oficios los realizaría el beneficio, y el señor beneficiado que hubiese de cantar las misas elegiría a su voluntad todos los ministros y caperos. En lo que refería a la asistencia de los jesuitas a la fiesta de san Pedro, se le asignaría al rector la silla superior del coro, a la izquierda del vicario del clero; los demás jesuitas tomarían asiento entre los beneficiados y demás curas. Finalmente, acordó el clero que sus dos diputados (Clemente Miguel Rubio y Fabián Félix de Espejo) pasasen al Colegio de la Compañía de Jesús a comunicarle al padre rector lo que el clero había acordado, entregándole un testimonio de este cabildo.

Tiempo de vacas flacas para los frailes jerónimos

En 1714 se firmaron en la Sala Capitular del monasterio jerónimo autos sobre nombramiento de un Juez Conservador de las propiedades de dicho monasterio, documentación que se encuentra en el Archivo diocesano de Asidonia Jerez[1212]. El prior, fray Martín de San Joseph, congregó a los monjes, "llamados a son de campana tañida", para proceder al nombramiento de un Juez Conservador de "todos sus pleitos, demandas y demás negocios". Les argumentó el prior que "necesitaban nombrar Juez Conservador que conociera ambos pleitos (tribunales eclesiásticos o seculares), gozando de las facultades que les concedía sus presbiterios otorgadas por la sede arzobispal de Sevilla a los religiosos regulares y especialmente las que expresaba la Bula de la

---

1211 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, f. 85v.

1212 *Fondos hispalenses:* Caja 318- 1.

Santidad de Gregorio X del año de mil quinientos y setenta y dos", tras lo que designaron a Ángel Mendoza y Guzmán.

Era a la sazón el citado Mendoza canónigo de la Catedral Metropolitana y Patriarcal de Sevilla y miembro del Tribunal de la Santa Cruzada, a quien la comunidad jerónima le facultó para que entendiese de toda clase de pleitos referidos a la misma, pleitos "civiles y criminales" *"que tienen y tubiesen daquí adelante"*. Firmaron los autos, además del mencionado prior, Domingo Carrasco (clérigo de menores), Francisco Balladares, Manuel Monteagudo, Fray Lorenzo de Tudela, Fray Alonso de Sevilla, Fray Leonardo de Ronda, Fray Salvador de San Jerónimo, Fray Martín y Fray Juan.

Sin embargo algo debió suceder, un l*apsus* en lo escrito o un cambio de última hora, pues en documento firmado en Sevilla el 16 de Abril de 1714, se procedió al *"nombramiento de Juez Conservador del Convento y Religiosos de Nuestra Señora de los Remedios hor den de señor San Jerónimo, extramuros de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda en la persona de Don Fernán de Montes de Oca*[1213]*, canónigo de la Santa Metr opolitana Iglesia de esta ciudad y del Tribunal de la Santa Cruzada"*. Sea como fuere, es lo cierto que el prestigioso canónigo se comprometió a defender a la Orden Jerónima sanluqueña en "todos los pleitos causas y negocios que tenían y en adelante tuviesen".

¿Cuál era la razón por la que tanto interés tenían los jerónimos por disponer de un Juez Conservador que velase por sus intereses? La clarifican los historiadores Campos Delgado y Camarero Bullón en su *Introducción* a las Respuestas del Catastro de Ensenada[1214]. Los monjes jerónimos, desde su fundación en la ciudad sanluqueña, habían ido acumulando un amplio patrimonio: ocho capellanías y pingües mercedes de la Casa ducal (seis atunes anuales; 100 ducados de vellón, en cuya entrega quedaría comprometida, y no sin posteriores problemas para la Casa ducal; la Venta de Bonanza[1215]; la ren-

---

1213 De ilustre y antigua familia sanluqueña. Nació en Sanlúcar de Barrameda en 1672 y falleció en Sevilla el 9 de marzo de 1737. Además del cargo de canónigo de la catedral hispalense, desempeñó los oficios de juez de la Santa Cruzada y juez sinodal del arzobispado. El cabildo sanluqueño, habiendo tenido noticias, por carta de Montes de Oca, de su nombramiento de canónigo y sabiendo que se encontraba en Sevilla a su retorno de Roma, acordó en la sesión de 15 de abril de 1697 que la Comisión de Fiestas le girase visita de cumplido y felicitación en nombre del Cabildo.

1214 Pp. 146-148.

1215 Estuvo regentada por Luis Alonso, quien además de su dedicación a ella, ejercía también el oficio de lechero.

ta de una casa en la calle de San Nicolás; una huerta; un juro[1216]; 142 escrituras de censos y ganado). Pero llegada la mitad del siglo, según los mencionados historiadores, a la luz de los datos arrojados en las respuestas del Catastro, *"el monasterio aparecía fuertemente endeudado".* Abundantes deudas e interminables pleitos abocaron a los monjes jerónimos a tener que hacerse de un juez conservador de relevancia que velase por sus depauperados bienes.

El conflictivo traslado de convento de los franciscanos

Resultaba cada vez mas conflictiva la venida a la ciudad de una nueva orden, pues prácticamente todas las existentes ya estaban ubicadas en la misma, pero también era muy problemático el traslado de un convento a otra zona de la ciudad, máxime cuando se aproximaba a la "zona jurisdiccional" de otra orden religiosa. Siempre resultó conflictivo, pues los intereses, aunque de índole socio-religiosa, intereses eran al fin y a la postre.

Comenzado el siglo XVIII, tuvo conocimiento el Cabildo de la ciudad, por información que le fue ofrecida por el regidor Bernardo Alonso de Paz[1217], de una carta que había recibido del padre fray José de Ochoa, de la orden de los "victorios", residente en la corte y villa de Madrid. Afirmó don Bernardo que dicho religioso, *"faltando a la modestia que debía tener todo religioso"*, amenazaba con un memorial, que decía tener en su posesión, para presentarlo en el Real Consejo contra los caballeros capitulares de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. Según el fraile, en dicho memorial se recogían las omisiones en las que, en el cumplimiento de sus obligaciones y otras cosas, habían incurrido los regidores sanluqueños a la hora de impedir el traslado a nuevo convento de los religiosos de la orden del Carmen. Llegaba a amenazar el fraile con que si no *"envaraxavan"* (=impedían) a los carmelitas el traslado que pretendían, presentaría al Real Consejo el amenazante memorial.

Los capitulares quedaron informados por don Bernardo. Aguzaron el oído y la inteligencia a la amenaza formulada. No se arredraron. Acordaron hacer dos copias de la carta: la una para ser enviada a fray Juan de Bolaños; y la otra al padre fray Diego de Abreu, comunicándoseles que se justificasen ante los señores regidores y que, de no hacerlo, serían ellos los que acudirían al Real Consejo. Crispados aires corrían de capitulares a frailes y viceversa.

1216 Consistía en un derecho o pensión completa que se concedía sobre las rentas públicas.

1217 Libro 54 de actas capitulares, sesión de 1 de febrero de 1700.

Conflictivo resultó también, por idénticas razones, el traslado de los franciscanos del antiguo convento ubicado a los pies de los Altos de las Cuevas a las nuevas casas de la Calle del Ángel, allá por las proximidades del Barrio de los Gallegos. A ello se opusieron, de manera muy especial y enconada, quienes iban a ser sus vecinos, los religiosos dominicos del convento de Santo Domingo de Guzmán. Fue tal el conflicto que llegaron a seguirse unos autos[1218], a instancia de los franciscanos, quienes apoyaban el traslado de convento en unas Letras Apostólicas del papa Inocencio XII[1219] (Antonio Pignatelli, 1615-1700).

Volvieron a verse las caras los procuradores Manuel Silvestre, en defensa de la pretensión de los franciscanos, y Juan López de Mendoza, en defensa de los intereses de los dominicos. Modestamente llegaron los franciscanos a unas casas adquiridas al eclesiástico Tribulete en la ya mencionada Calle del Ángel, pero, poco a poco, y gracias a la ingente labor del maestro albañil fray Pedro Buceta, el nuevo convento de San Francisco sería una realidad, una vez salvadas las diferencias con los religiosos dominicos.

El 24 de julio de 1702 el procurador Manuel Silvestre, en nombre de los franciscanos de la ciudad sanluqueña, presentó un escrito ante el doctor Juan Francisco Javier de Ibarburu, canónigo de la catedral de Sevilla, de la orden de Calatrava y juez apostólico. Decía en este escrito el señor Silvestre que se estaban siguiendo autos por parte de los franciscanos ante el nuncio de Su Santidad sobre el traslado al nuevo convento y seguimiento de las obras emprendidas en él y que, en el ínterin, los dominicos habían conseguido que no se continuaran dichas obras. Por ello, los franciscanos, en segunda instancia a Roma, volvieron a apelar al nuncio, quien determinó que ambas partes acudiesen a Roma, al Tribunal "de la Signatura de Justicia", por lo que los autos quedaron pendientes ante el nuncio. Los franciscanos consiguieron Letras Apostólicas de S.S. Inocencio XII, para efectuar el traslado y continuar las obras, razón por la que había llegado el momento de que finalizase ya el pleito. Rogaba Silvestre que se diesen por recibidas las referidas Letras, para que el nuncio se eximiera del entendimiento del asunto. Al mismo tiempo solicitaba que, en el tiempo que se indicase, fuesen también citados los religiosos dominicos, para que tuviesen conocimiento del estado de la cuestión, finalizando así el pleito mantenido.

1218 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, ordinarios,* caja 288, 3.

1219 Ocupó la Cátedra de Pedro de 1691 a 1700, a la que llegó cuando era cardenal de Nápoles. Fue un incansable luchador contra el nepotismo. Su influencia tuvo sobre el rey Carlos II para que este decidiese en su testamento nombrar como a su sucesor a Felipe de Anjou. Fue quien creó la Congregación Vaticana para la disciplina y reforma del clero regular.

Aceptó el juez Ibarburu la presentación del escrito de Silvestre, lo tomó en sus manos, lo vio y leyó, constatando que era de "nuestro muy querido y venerado Inocencio, por la divina providencia Papa duodécimo", expedida en su "Tribunal de la Signatura de Justicia". Con toda la reverencia dijo que como tal aceptaba la facultad apostólica que en ella se concedía. Por ello, ordenó que se despachasen sus "letras suplicatorias", para que el Rvdmo. Nuncio de S. S. "en estos reinos" se inhibiera en el entendimiento del pleito, al que se le había de enviar las letras con el ruego de que las devolviese al oficio del notario mayor. Igualmente mandó que se despacharan los mandamientos ordinarios de citación y compulsorio.

El 8 de julio de 1702 el notario apostólico de Sevilla, Pedro Luis Roldán, certificó que el traslado que se hizo al nuncio concordaba con el documento original que había presentado Silvestre, en nombre de los franciscanos, y a quien se le había devuelto. Las Letras Apostólicas del papa venían escritas en tres pergaminos en latín.

Al convento de los dominicos de Sanlúcar de Barrameda llegó el presente escrito que trascribo:

> "Nos el Dr. D. Juan Francisco Javier de Ibarburu, caballero del orden de Calatrava, maestre escuela, dignidad de canónigo en la Santa Iglesia Metropolitana de esta ciudad de Sevilla === Otrosí Juez apostólico que somos en virtud de comisión de nuestro muy Santo Padre Señor Inocencio, por la Divina Providencia, Papa Duodécimo, ganada a instancia y "suplicación" de la parte del Convento de Ntro. P. San Francisco de la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda, para conocer, en tercera instancia, del pleito y causa que sigue con la parte del Convento de Ntro. P. Santo Domingo de la dicha ciudad, sobre trasladar dicho convento a otro sitio, en que se ha movido el artículo de continuar la obra en el ínterin que dicho pleito se determina en lo principal de la cual dicha comisión y de su jurisdicción, que tenemos aceptada, el infrascrito notario mayor dé fe por el tenor del presente y de la jurisdicción y facultad apostólica, a nos concedida, de que en esta parte usamos,
>
> **MANDAMOS,**
>
> bajo pena de excomunión mayor *late sententie trina canonica munitione pr emissa ipso facto incurr enda*, al

Muy Rvdo. P. Prior del convento del Sr. Santo Domingo de la ciudad de San Lúcar de Barrameda y, en su ausencia por enfermedad u otro legítimo impedimento, al Sr. Vicario o presidente de él que, siendo requeridas o cualquier que lo fuere con este nuestro mandato, dentro de veinticuatro horas de su notificación, junten a los religiosos de la comunidad, como lo tienen de uso y costumbre y, estando así juntos y congregados, se les cite que comparezcan ante nos por sí o por su procurador, con poder especial "y bastante", en el plazo de los próximos ocho días tras la notificación de este mandato. Por él le citamos para el seguimiento del pleito, y para que puedan decir y alegar, en derecho y para justicia, cuanto quisieren alegar, y poder tomar copia y traslado del estado de agravios. Oyéndolo y lo que de la parte del convento de San Francisco también se alegare, impartiremos justicia en lo que la tuviere.

Pasado el dicho término y no habiendo comparecido, procederemos en la causa, sin más llamadas ni citaciones. Y por el presente le citamos y llamamos y le señalamos los estrados de nuestra Audiencia, que son las casas de nuestra morada y el oficio del infrascrito notario mayor, donde se harán y notificarán los autos y sentencias, que diéremos y pronunciáremos, y procederemos en todo lo demás que hubiere en derecho.

Fechado en Sevilla en 24 de julio de 1702.
Juan Francisco Javier de Ibarburu.
Matías Nieto, notario apostólico".

Días después. 29 de julio. Otro escenario: el convento de Santo Domingo de Sanlúcar de Barrameda. Otro notario, el de la vicaría sanluqueña, Juan Pérez Ramírez. Fue al convento para certificar que lo ordenado por Ibarburu se ejecutaba. Era alrededor de las siete de la tarde. Pérez Ramírez "pidió la venia del prior", fray Bernardo Villete. Le notificó el mandato del juez comisionado. Fray Bernardo ordenó convocar a todos los religiosos. Reunidos, el notario les leyó el referido mandato. Una vez que lo conocieron, toda la comunidad afirmó que tal mandato lo consideraban *"subrepticio"*, dado que las Letras eran del papa Inocencio XII, ya fallecido. El convento, por su parte, había ya solicitado nuevas letras del nuevo papa Clemente XI (Gian Francesco Albani, 1649-1721), estando el juicio en las mesas de la Sacra

Rota. Por ello, no se someterían a una inferior jurisdicción, mayormente no habiendo procedido dicho documento del Tribunal de la Sacra Rota.

Juan López de Mendoza, en nombre de los dominicos, presentó un escrito el 1 de agosto de 1702 ante el juez apostólico comisionado para los autos, Juan Francisco Javier de Ibarburu. Con sequedad de tono, escribió: *"[...] sin atribuir a V. Md. más jurisdicción en que por der echo le compete, antes sí declarándolo en forma y debajo de las pr otestas necesarias y que competen a la defensa de mi parte, el convento de Santo Domingo"*, sí le digo que a fray Bernardo Villete se ha da dado a conocer vuestro mandato. Por ello, rogaba Mendoza, para poder alegar "más en forma", que ordenase Ibarburu que le fuesen entregadas las Letras Apostólicas sobre la prosecución de las obras pretendidas por los franciscanos, y los autos que hasta el momento se hubiesen efectuado. Rogaba además que, en el ínterin que no se le entregara, que no se tuviese en consideración la fecha indicada para su término ni se adoptase ninguna decisión que en algo pudiera perjudicar a sus defendidos, el convento de Santo Domingo. El comisionado Ibarburu ordenó al notario apostólico que se le comunicase al procurador Mendoza que así se le concedía.

Con anterioridad, el prior y la comunidad de los dominicos de la ciudad, "congregados en su capítulo", el 19 de junio de 1702 –según certificación de Clemente Fernández de Quirós, notario público apostólico de la Audiencia y Corte de Sevilla– habían otorgado ante el también notario público Diego González de Pineda, un poder general a favor del padre fray Pedro Rodríguez, conventual del mencionado convento, para que siguiese cualquier pleito, tanto civil como criminal, en nombre del convento. Se le concedió plenitud de facultades para ello. El 21 de junio, y ante el mencionado notario Clemente Fernández de Quirós, fray Pedro Rodríguez, delegó la plenitud de las facultades que le habían sido otorgadas en la persona de Juan López Díaz de Mendoza, procurador de los tribunales eclesiásticos de Sevilla.

Pleitos irían y vendrían. Recursos, apelaciones, procuradores... girarían durante unos años sobre las relaciones dominicos- franciscanos de la ciudad. Pero, a la postre, se construiría el suntuoso convento de San Francisco "El Nuevo".

La asignación de carne para consumo de frailes y monjas

Ambos colectivos tuvieron constantes dificultades para conseguir las cantidades que el consumo habitual requería. El Cabildo solicitaba a los prio-

res información de las cantidades que necesitaban en consideración al número de sus miembros. Los priores y prioras facilitaban sus datos. El Cabildo, no obstante, desconfiaba de los mismos, por lo que las restricciones se ejecutaban *de facto*, mientras que desde los conventos y monasterios brotaban las reclamaciones y protestas. Tenía el Cabildo que velar por el consumo de la carne dado que, por la escasez del término municipal, la cantidad de que se disponía resultaba insuficiente para todo el vecindario. Este escasez contrastaba con el desmesurado número de frailes y monjas, más de 400 al llegar al final del periodo que historiamos, distribuidos en quince conventos y un monasterio, de los que sólo tres correspondían a religiosas (franciscanas, dominicas y carmelitas descalzas).

Similar problema existía con el suministro de la carne al clero secular, si bien este estaba más unificado a la hora de defender sus derechos y privilegios. En el cabildo eclesiástico de 5 de julio de 1700 se abordó el tema en lo que hacía referencia al clero secular. Asistieron a dicho cabildo el vicario del clero, los beneficiados, los curas, los presbíteros, los diáconos, los subdiáconos y los ordenados de menores. Se estaba efectuando, por parte de un juez comisionado por la Iglesia de Sevilla[1220], concretamente por el fiscal del arzobispado y a pedimento de la clerecía sanluqueña, una gestión encaminada a que el escribano del Cabildo de Sanlúcar de Barrameda *"diese testimonio de la cantidad de maravedís con que contribuían los eclesiásticos de esta ciudad en cada libra de la carne que consumían".* Querían los clérigos saber lo que el las arcas del Cabildo de la ciudad percibía de este colectivo en lo que hacía referencia al "cuarto de curación", al cuarto de tapias, a la fiesta del Corpus, y al mandamiento que llaman "de emparejos".

La clerecía había despachado una requisitoria al gobernador de la ciudad para que este autorizase al escribano a dar testimonio de lo que había sido retraído por los conceptos indicados por parte del Cabildo, considerando que el fiscal eclesiástico no era "parte legítima" para recabar lo que pretendía.

Todos los eclesiásticos asistentes a dicho cabildo, excepción hecha de Esteban Torres, acordaron por unanimidad conceder poder al presbítero licenciado Francisco Conte, para que fuese él quien solicitase del Cabildo el testimonio que se solicitaba. Dicho señor Conte, una vez que hubiera efectuado las gestiones para las que se le facultaba, habría de informar al clero, para que fuese este quien decidiese lo que conviniera hacer al respecto.

1220 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3.

Litigios entre el clero y los priores de los conventos en 1722

Momentos de calma y de buen entendimiento existieron habitualmente entre el clero secular y regular; no obstante, no suele quedar lo normal en los documentos de cada época, sino más bien los pleitos, las demandas y los conflictos, los que al historiador y al lector han de situar en la perspectiva de que los tales fueron más frecuentes de lo deseado, pero no la única realidad de las relaciones entre ambos, pues mucho de fraternidad y hermanamiento hubo entre ellos.

Causa de frecuentes motivos de enfrentamientos entre algunos conventos de la ciudad y el clero, beneficiados y curas de ánimas de la parroquial, así como la fábrica de la misma, fueron motivados por el asunto de los derechos y aranceles de los funerales y entierros. Un memorial del primer tercio del siglo XVIII recoge el clima y las razones de los enfrentamientos de algunos prelados o priores de los conventos y de los beneficiados, de la fábrica y de los curas de la parroquial. Unos y otros luchaban por estos intereses, pues para muchos eran de los escasos ingresos con los que contaron en ocasiones, no siendo en muchos momentos cuestión de avaricia, sino apremio de subsistencia.

Había una situación establecida de hecho: los regulares, de una manera u otra, celebraban funerales, honras fúnebres y enterramientos en sus conventos. El clero secular consideraba que con ello se atentaba contra los derechos que a ellos les correspondían. Es la razón por la que en el memorial presentado al juez eclesiástico del arzobispado elevaron los clérigos sus quejas, máxime cuando el Cabildo y Regimiento de la ciudad había, en este asunto, tomado partido a favor de los frailes regulares. Con anterioridad, Pedro Pinto, "aunque a instancias de los regulares y no de su propio arbitrio", había presentado, también, un escrito de queja a Su Señoría con una copia testimonial del entierro que se le había hecho a su finada madre y, a pesar de la "posesión" y demás argumentos alegados, el arzobispado había confirmado "lo ejecutado por el beneficio de la iglesia mayor parroquial".

Entro en algunos datos del referido memorial[1221]. Se planteaba el litigio entre los beneficiados, el clero y la fábrica de la iglesia mayor parroquial, por una parte y, por la otra, el Cabildo y Regimiento de la ciudad junto con algunos conventos de regulares. El asunto, el ya apuntado: los derechos y aranceles de los entierros y honras fúnebres.

1221 Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Beneficios: Entierros y funerales,* caja 2, 8.

El arzobispo de Sevilla, Jaime de Palafox (arzobispo de 1685 a 1701))[1222], había regulado la ofrenda que se había de efectuar al beneficio de la parroquial, estableciéndola en 48 reales. No aparecía tal reglamento, no obstante, en los libros de la Secretaría de Cámara del arzobispado en tiempos de Manuel Arias y Porres (arzobispo de Sevilla de 1702 a 1717), por lo que se había ordenado a la sazón que *se ajustase de nuevo, aclarando más partidas y arreglando otras".*

Alegaba, sin embargo, el clero que Arias no había establecido un arancel nuevo, pero que, de haberlo efectuado, nunca habría estado en su ánimo privar al clero de aquellos derechos que, por disposiciones canónicas, correspondían al beneficio, a la fábrica, al clero y a sus ministros, para, en su lugar, concedérselos a los religiosos regulares. Pero es que, además, de haber tenido el arzobispo Arias tal disposición de ánimo, las iglesias, a qué dudarlo, hubieran reclamado los derechos que les pertenecían "y no se hubiera consentido que se causara tal perjuicio".

Se aducía en el memorial como prueba de lo anteriormente mencionado que, a poco de estar el arzobispo Arias en la sede arzobispal hispalense, se produjo el *"caso de un nacional flamenco",* vecino de la ciudad. Dicho flamenco fue enterrado en el convento de los carmelitas calzados. Los religiosos efectuaron las correspondientes honras fúnebres. Pretendió hacer otro tanto la parroquial. Los albaceas del finado se negaron a ello, alegando que los Carmelitas *"lo habían hecho de balde".* No obstante, el arzobispo Arias, considerado el caso, ordenó que las honras fúnebres se celebrasen en la parroquia y que los albaceas pagasen a la misma los derechos correspondientes. De ello se deducía en el memorial cuál era el ánimo del arzobispo y la mala interpretación que se venía dando de lo reglado por este. Y eso que el arzobispo no estaba suficientemente informado de la realidad existente en Sanlúcar de Barrameda: según los memorialistas, los regulares habían venido realizando las honras generales en sus conventos y lo seguían haciendo, incluso con la asistencia de otras comunidades y con utilización de música. Eso sí, sin la asistencia del clero de la ciudad.

No sólo fue esa la irregularidad recogida en el memorial. Se indicaron otras: que la comunidad en cuya iglesia se habían celebrado las honras fúnebres no permitía que otra la pudiese celebrar en su templo, de no ser con

---

1222 No brilló por sus excelentes cualidades ni por sus actuaciones pastorales, siendo recordado por haber reformado las fiestas del Corpus Christi y, sobre todo, por los duros decretos que promulgó contra los festejos y bailes, danza de los seises incluida.

la asistencia de su propia comunidad, haciéndola partícipe del arancel, no estando, por tanto "a pica seca"[1223]; que los regulares llevaban 50 ó 100 ducados de plata por la sepultura o bóveda de aquel a quien allí se mandaba enterrar (en esta última afirmación se recordaba los casos del "gobernador que en la ciudad mataron"[1224], de doña María de Aguirre, del capitán Matías Rendón[1225], y de otros muchos más "que se pudieran anotar").

Como consecuencia de lo expuesto, deducía el memorial que la intención del arzobispo Arias fue, en todo momento, indicar que los derechos de las honras fúnebres correspondían al beneficio, clero, y fábrica de la parroquial, no secundando al Cabildo y Regimiento de la ciudad que, sin tener arte ni parte en el pleito, pretendía desposeer al clero de lo que legítimamente le correspondía. Se decía del Cabildo y Regimiento que lo había impuesto con nocturnidad, pues, siendo más de veinte sus integrantes, no se reunió, ni se convocó para conceder poder para ello, sino que tales competencias se las apropió el síndico procurador mayor, José de Esquivel, aplicando al caso las facultades que le habían sido otorgadas para pleitos "en general", sin acompañar la correspondiente certificación del Regimiento de la ciudad del acuerdo que hubiera sido adoptado.

Intolerable pareció a la clerecía la actitud de tal síndico, porque se había posicionado claramente a favor de los derechos de los regulares, siendo de opinión contraria la mayoría de los capitulares, quienes consideraban plenamente justificado el comportamiento del clero, dado que sus pretensiones estaban cargadas de derecho y legitimidad, a pesar de "la introducción que los regulares tenían en la ciudad y sus vecinos"[1226]. Conocido que fue el comportamiento por los demás capitulares, consideraron que el asunto no correspondía al Cabildo y Regimiento de la ciudad, sino a la fábrica y beneficio de la

---

1223 Esta expresión coloquial hace referencia a aquellos soldados que en la antigüedad servían con la pica a la milicia sin percibir por ello ni soldada ni grado militar, es decir, que servían gratuitamente.

1224 Se refiere a don Jacinto Velarde, gobernador de lo político y militar de la ciudad (Libro 56, ff. 26 ss), quien encontró la muerte a causa del atentado a que lo sometió un fraile agustino calzado en 1714. Don Jacinto fue enterrado en la capilla de Nuestra Señora del Rosario del convento de Santo Domingo.

1225 Uno de los sanluqueños enriquecidos como comerciante con las Indias, esposo de María Barragán.

1226 Recoge esta expresión un hecho que se producía en aquella época. Los religiosos conventuales resultaban más populares y mejor aceptados entre el vecindario que el clero secular. Estaban más próximos al pueblo, eran más y, consecuentemente, prestaban más servicios religiosos a los fieles de la ciudad. A ello se ha de sumar sus actividades benéficas y culturales.

parroquial, quien poseía la plenitud de los derechos que de ninguna manera les correspondían a los regulares.

Tras la exposición de los hechos, se pedía en el memorial al juez ordinario del arzobispado de Sevilla que tuviese todo ello presente, en evitación de los agravios que venía sufriendo el clero secular de la ciudad, y que diese la razón a la parte que la tenía, no sólo no perjudicando a la parroquia, sino además ordenando que los regulares contribuyesen con ella en lo que indicaban las disposiciones canónicas. Rogaban en el memorial que se considerase cuánto perjuicio venían infringiendo los regulares a los derechos de la fábrica de la parroquial, al colector de la misma y a todos sus ministros menores, pues a todos ellos se dañaba al no haber hecho uso de las partidas de frontales, de los incensarios, de las capas, de la cruz dorada y de otros objetos que eran de uso común en los entierros. Ha de tenerse en cuenta que si extensa era la nómina de quienes vivían en el recinto parroquial de los ingresos provenientes de los diversos servicios religiosos, extensa lo era también la de los religiosos que tenían que comer a diario en los conventos.

Del análisis de todos los hechos recogidos en el memorial, se concluía que "la observancia y práctica que pedían los frailes regulares de solicitar el arancel del arzobispo Arias" no se ajustaba a derecho. Dicho arancel correspondía tan solamente a la parroquia, su beneficio, clero y fábrica y todos los demás ministros de ella. Había sido intención del arzobispo Arias que, para no perjudicar a los vecinos, los aranceles tan sólo se debían abonar en un solo lugar, la parroquia, única manera de garantizar que "en un solo lugar hubiese distintos estilos, usos y costumbres". Así, se garantizaba que "si al cuerpo (del difunto) se le ponían cuatro velas de cuarta, la cera de altar no podría ser menos que una libra", pero si al cuerpo "por voluntad de la parte se le ponía cuatro hachas, la misma cera, al menos, se había de poner en el altar". La razón era clara. No se le podía dar mayor solemnidad al cuerpo del difunto que al propio altar. La casuística puede resultar obsoleta, pero se consideraba que centralizando los actos sólo en la parroquia se conseguía que, además de atender a los defendidos derechos de sus integrantes, se impedía que cada convento hiciese de su capa un sayo, con las correspondientes quejas del vecindario, que comparaba lo que se hacía en un lugar y en otro, observando indudables discriminaciones.

Esto, según los memorialistas, no lo cumplían los regulares, ni todos actuaban de igual manera. Los conventuales además se quedaban con la cera, cuando era a los beneficiados a quienes esta correspondía. Todos lo sabían. No querían intervenir, sin embargo, en evitación de problemas, pero afirma-

ban que se habían visto obligados a intervenir en aquel momento para evitar tantos abusos como se venían cometiendo. ¿A qué abusos se referían? A los siguientes: se colocaban, en los entierros de "mayor pompa" cera de mayor peso, no sólo en el altar mayor, sino también en los demás altares del templo; la comunidad se quedaba con toda la cera iniciada en las honras y no consumida, y no sólo con la parte que le correspondía; para aumentar el gasto de cera, algunos ponían ocho velas al cuerpo del difunto; otros, como en el caso del entierro de María Ana de Aguirre en Santo Domingo, colocaban tres cuerpos de túmulo, con sus correspondiente cera en cada uno; al beneficio tan sólo le daban, aunque le correspondía toda, una libra de cera; enterraban furtivamente los regulares, recibiendo la limosna con total desorden, cosa que se había conocido al buscar la partida de bautismo de uno y haber encontrado que lo mismo había acontecido con once hermanos suyos, todos enterrados en conventos y en diversas casas de regulares, sin que quedase ninguna constancia documental con la que poder testimoniar dichos enterramientos.

A continuación, el memorial trae a colación, y en relación con los **novenarios,** un testimonio -adjuntado al memorial- de la ejecución que había sido despachada por el nuncio de Su Santidad "en los reinos de España". Mandaba en él guardar desde el año 1689 la costumbre de que los novenarios se efectuasen en las parroquias o por sus beneficiados, cuya ejecutoria se entendía también para con el beneficio parroquial de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. Se indicaba en ella la voluntariedad de poder enterrarse "en la parroquial, conventos o casas de regulares", pero, concediéndose dicha autorización, el novenario le correspondía realizarlo al beneficio de la parroquial, a lo que no se podían oponer ni los regulares, ni mucho menos el Cabildo y Regimiento de la ciudad, máxime cuando los regulares, a más de todo lo apuntado en el memorial, se llevaban las *"obvenciones",* oblaciones, túmulos de diferentes cuerpos, renovación de cera, recibimiento, vigilia, misa, dobles sacristanes, bayetas, muñidores y otras muchas partidas, que más producían cuanta mayor pompa tuviesen las honras.

Sobre **el real** que percibía cada fraile que acompañaba en el entierro, el memorial reclamaba que no se lo podía llevar para su comunidad, pues no tenía fundamento de arbitrio para ella, correspondiendo el mismo al beneficio. De esta manera –se acentúa la nota crítica en el memorial–, se comprende cómo los regulares "están reedificando sus conventos con solerías costosas, cuando una sola parroquia que hay en la ciudad carece de ornamentos decentes para la celebración del culto divino, y la parroquia con gran necesidad de reparos mayores, sin poder la fábrica por su mucha cortedad de medios ejecutar". Y aún así, el clero colaboró con seiscientos ducados "para aderezar

las gradas de la parroquial", mientras que el Cabildo y Regimiento de la ciudad no sólo no le pagó los derechos y exenciones que de siempre le correspondieron, sino que además le quisieron privar de ellos, cuando legítimamente les correspondían.

La crítica efectuada por los beneficiados de la parroquial tenía algún sutil fundamento, pero también unas causas bien claras. Por una parte, los conventos, en líneas generales, disfrutaban de más popularidad entre el pueblo y entre los hacendados del mismo, por lo que las limosnas y donaciones eran más frecuentes y pingues cuando de los conventos se trataba. Por otra parte, los ingresos que se producían en los conventos lo eran en su totalidad para el mismo, mientras que los que se producían en la iglesia mayor parroquial se tenían que dividir entre beneficiados, fábrica del templo, curas, ministros menores, etc. Así las cosas, resultaba evidente que la fábrica de la parroquial careciese en muchos momentos para poder atender al mantenimiento y conservación del templo y a la adquisición y conservación de todo su patrimonio.

En cuanto a **encomiendas y honras,** el clero tan sólo pedía, cuando era otra la comunidad religiosa la que las hacía, que no se privase, como según los memorialistas indicaban y pretendía el Cabildo y Regimiento, al clero de sus legítimos derechos, pues era este quien se ocupaba de dar enterramiento a los pobres, por derecho y por carga onerosa, como la primera comunidad religiosa que era de la ciudad y, por ende, la encargada de administrar todos los sacramentos a la misma. Con tan injusto uso de las encomiendas y honras no se dañaba sólo al beneficio y a la fábrica de la parroquial, sino a todo el clero de la misma. Afirmaban que era de derecho del beneficio el cobro del arancel correspondiente por todos los entierros que se celebrasen en cualquier convento, dentro o fuera de la ciudad[1227], en el supuesto de no realizarlo quienes tenían la competencia para ello, que era el beneficio de la parroquial. Incluso, caso de que el entierro se efectuase en un convento, "también el beneficio lo habría de ejecutar", haciéndose presente y oficiándolo.

En relación con los **capellanes**, pedía el memorial que, aunque los entierros se efectuasen en otros conventos o capellanías, las honras se tendrían que celebrar en la parroquial y oficiadas por los beneficiados, aunque asistiesen a ellas los regulares. Algo pintoresco viene a resultar la mención efec-

---

1227 Se refiere a los conventos intramuros de la ciudad, así como a los extramuros de la misma. En esta primera mitad del XVIII conventos extramuros de la ciudad tan sólo quedaba el monasterio de San Jerónimo, pero tampoco a este quisieron dejarlo fuera de sus pretensiones.

tuada en este aspecto sobre el toque lastimero de campanas cuando se producía un fallecimiento. Se informaba de que en la ciudad había dos "esquilas[1228] altas". Una, que vulgarmente era denominada *"la loca",* por cuyos dobles se percibía "ordinariamente" cuarenta reales. Y otra, que llamaban la *"sermonera",* y estaba dedicaba para la gente *"de menor calidad"*, por lo que, sin ningún género de dudas, el estipendio era inferior. Los dobles de la una y de la otra se llamaban altos, por aquello de donde provenían, la torre.

Se recoge, asimismo, en el memorial la tradición que existía en la parroquial de colocar los cuerpos de los difuntos en la "*Capilla que llaman de las Ánimas".* En ella se celebraban los oficios y se colocaba al cadáver cuatro velas "de a cuarta". Cuando los representantes del difunto solicitaban que el cuerpo se colocase en la planta de la iglesia en un "bufete", estos adelantaban la parte de la ofrenda de cera que pudiera corresponder, teniéndose siempre en cuenta la diversidad de tiempos litúrgicos, así como de las circunstancias de los entierros, ya que en unos ponía el beneficio la cera; en otros, la parte del difunto; y en otros, la parte daba voluntariamente a cada beneficiado media libra de cera; habiendo, no obstante, otros, los de mayor solemnidad –que este era el estilo, uso y costumbre de la ciudad– de colocar también cera en las pozas.

De todas las maneras, se hiciera o no se hiciera por parte de los beneficiados, seguía afirmando el memorial, la cuestión era cosa de los beneficiados, en ningún caso de los regulares, que nada tenían que ver con el asunto. Conscientes de ello, el monasterio de San Jerónimo, el convento de San Diego, la Casa del Espíritu Santo y los conventos de monjas no habían pedido nada que atentara contra los derechos del clero de la parroquial ni se habían incluido en el litigio presentado por los demás regulares. El guardián de San Francisco había informado del litigio a su superior, quien le dijo que de pleitos nada de nada; e incluso el recién llegado prior del Carmen a esta ciudad reconoció *"la injusta pretensión de los regulares".*

Se dejó constancia de que el licenciado don Antonio Rodríguez de Pazos, vicario que fue de la ciudad y visitador del arzobispado, proveyó un auto, en el año 1691, en el que, en consideración al desastroso estado de la fábrica de la parroquial, acrecentó los derechos para que se pudiera atender a su restauración. Eliminó el oficio de sacristán mayor, aplicándole los derechos que a esta figura le correspondían a la fábrica del templo parroquial.

1228 Nombre que también se les daba a las campanas pequeñas, no sólo a las que se utilizaban manualmente, sino a las que se colocaban en las torres y espadañas de las iglesia.

En 1722 recibió órdenes del provisor el vicario Guerrero, por las que le ordenaba que impidiese a todo trance que los conventos sacasen procesiones fuera de sus claustros y de las canales a ellos designadas, sin que abonasen previamente los correspondientes derechos parroquiales. Al tiempo, prohibía que los religiosos pudiesen celebrar la misa en la parroquia y en las capillas de patronatos, distintas a las de sus conventos.

El vicario Guerrero dictó un auto, ordenando al notario Diego Clemente Méndez que lo notificase a todos los sacristanes y personas a cuyo cargo estuviesen los ornamentos para celebrar la misa, tanto en las parroquias como en las capillas e iglesias de patronatos. A quienes no cumpliesen les caería la pena de excomunión mayor *ipso facto incurrenda*, y otras censuras. Se obligaba además a los sacristanes a que no diesen ningún encargo de decir misa a ningún regular, sin que previamente hubiesen enseñado su licencia al vicario de la ciudad.

El notario comenzó de inmediato a efectuar las notificaciones. La relación de ellas testimonia los eclesiásticos que estaban al frente de las iglesias dependientes de la parroquial. Estos fueron a quienes se les notificó[1229] el auto del vicario:

FECHA	IGLESIA	NOMBRE	CARGO
27-6-1722 7 de la mañana	Santuario de Nuestra Señora de la Caridad	Isidro Manuel Fernández	Sacristán mayor Clérigo de menores
27-6-1722 7 de la mañana	Santuario de Nuestra Señora de la Caridad	Bartolomé Melchor Coello[1230]	Acólito Clérigo de menores
27-6-1722 7 de la mañana	Santuario de Nuestra Señora de la Caridad	José Tirado	Acólito

1229 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Parroquiales. Curato (Varios),* caja 5, ff. 2-10.

1230 Opositó en 1723 a la capellanía fundada en 1649 por Diego de la Vega en la iglesia mayor parroquial (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3048- 26, documento 190.1).

FECHA	IGLESIA	NOMBRE	CARGO
27-6-1722 7 de la mañana	Santuario de Nuestra Señora de la Caridad	Lucas Ávila	Acólito
27-6-1722 7 de la mañana	Santuario de Nuestra Señora de la Caridad	Antonio de Caro	Acólito
27-6-1722 los buscó dos veces en el mismo día[1231]	Santuario de Nuestra Señora de la Caridad	Juan de Losada y Gadea	Administrador Presbítero
30-6-1722	Iglesia de la Stma. Trinidad (ayuda de parroquia)	Tomás Díaz de la Peña	Rector y administrador
30-6-1722	Iglesia parroquial	Antonio Sánchez Calvo	Sacristán mayor
30-6-1722	Iglesia parroquial	Fernando Castaño	Sacristán menor
30-6-1722	Iglesia parroquial	José González de Acuña	Sacristán menor
30-6-1722	Iglesia parroquial	Manuel de Ortega	Sacristán menor
30-6-1722	Ermita de San Miguel	Fernando y Francisco de la Torre	Sacristanes
1-7-1722	San Nicolás	Diego de la Vega	Cura asistente
1-7-22	Desamparados	Clemente Negrales	Sacristán
1-7-1772	Ermita de San Antón	Alonso Gamaza	Santero
1-7-1722	Ermita de San Roque	Manuel Selizano	Santero

1231 A la tercera vez, al no aparecer, el notario dejó la notificación en un papel escrito y entregado para él a Lucas Ávila

A pesar de las notificaciones, el mismo día 1 de julio tuvo conocimiento el vicario Guerrero que lo mandado por el provisor no se había respetado en el santuario de Nuestra Señora de la Caridad. Ahora se explicaba cómo nadie había encontrado al señor Losada y Gadea para notificarle lo decretado por el provisor del arzobispado. Simplemente no le interesa enterarse, porque tenía las ínfulas de que el santuario estaba exento de la jurisdicción vicarial y arzobispal, dependiendo en todo y por todo del Duque de Medinasidonia. Religiosos regulares habían celebrado en el santuario la misa, sin que se hubiere cumplido lo indicado en la comisión de Guerrero. Decidió Guerrero, antes de actuar, enviar al santuario, "en horas competentes", para que indagase lo cierto, al notario público apostólico Diego Clemente Méndez, y certificase cuanto viese.

El señor Méndez se presentó en la iglesia del santuario acompañado del Juan Guerrero de Esparragosa, alguacil eclesiástico. Pudo comprobar cómo en el altar mayor estaba celebrando la misa el padre fray Diego Romero, religioso de la orden de San Francisco de Paula y conventual de su Colegio de Nuestra Señora de la Victoria. Miró a quienes escuchaban la misa y pudo reconocer a Francisco Javier de Fuentes y a Luis José de Colom Pardo.

Agustinos y Dieguinos en pro de la precedencia en los actos públicos

En Madrid, el 27 de enero de 1722, se firmaba un mandato del nuncio en España con la inserción de las Letras Ejecutoriales, obtenidas en el Tribunal de la Sacra Rota por la provincia de San Diego de religiosos descalzos de San Francisco en Andalucía. Se contemplaba en ellas la precedencia, concurriendo o no concurriendo, de los padres de la Observancia del mismo orden a los padres de la orden de eremitas de San Agustín calzados, en las procesiones, actos públicos, sermones, disputas, entierros, concurrencia de priores, etc. El mandamiento además incluía la certificación del Real Consejo de Castilla para que los referidos frailes andaluces pudieran hacer uso de ellas[1232].

Era el nuncio del papa Inocencio XIII (1655-1724) Alexandro Aldobrandini, arzobispo de Rodas y colector general apostólico en los reinos de España. Iba dirigida la bula a los arzobispos y obispos de España, señoríos de Su Majestad, provisores, oficiales, vicarios generales, curas de las iglesias parroquiales, padres generales, provinciales, priores, religiosos de San Agus-

---

1232 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Parroquiales. Curato (Varios),* caja 5, 11.

tín calzados de Andalucía, y a cuantas personas se pudieran referir. En resumen, a todas las personas que "ejercían alguna jurisdicción espiritual, temporal y ordinaria, por sí mismos o por otros".

Las Letras Ejecutoriales venían elaboradas por Ciriaco Lanceta, doctor en ambos Derechos, capellán del Papa, y decano de las causas del Palacio Apostólico y de la Sacra Rota Romana, quien había sido nombrado juez de comisión de esta causa. Respondían las Ejecutoriales al pleito que habían seguido los frailes agustinos de Andalucía con los padres descalzos de la orden de San Francisco, también de Andalucía, sobre a cuál de ambas órdenes religiosas le correspondía la preeminencia en toda clase de actos públicos y de asistencias de representaciones a donde fueren. Fue a los descalzos franciscanos de la observancia a quienes se les concedió la preeminencia. Recurrieron los agustinos alegando que en los actos en los que se les concedía la preeminencia a los observantes los había que no eran públicos, sino privados, por lo que solicitaron que se estableciese cuáles tendrían consideración de públicos y cuáles de privados.

El *"dubio"*[1233] presentado fue tratado en la Sacra Rota con profundidad el día tres de febrero, actuando en ella los abogados y procuradores de una y otra parte. Como consecuencia, la respuesta fue "que las Letras Ejecutoriales se debían ejecutar en todos los actos públicos, sermones, disputas, funerales y concurrencia de prelados". Se exponía en las Ejecutoriales las razones de derecho en que se basaba tal decisión. Desde enero de 1693 había una relación de cuatro sentencias a favor de la ahora dictada, si bien en algunas ocasiones, en las que habían acudido ambas órdenes, los agustinos habían negado la existencia de tal sentencia de la Rota buscando mil y una triquiñuelas casuísticas para incumplir lo sentenciado.

Los agustinos habían opinado que no se podían considerar actos públicos "los sermones, los círculos, las disputas y los entierros", extremo que fue negado, pues jamás se les había denominado como "no públicos", pues se ejecutaban a la vista y concurrencia del pueblo y a puerta abierta a cualquiera. A favor de los descalzos existía también una Bula de León X, expedida en 1517, en la que se declaraba que los descalzos de San Francisco formaban una sola familia religiosa con los franciscanos. El mismo Papa, en otra bula de 1521, ante los litigios entre diversas órdenes religiosas por el mismo tema, declaró que *"a los padres de la observancia era debida la precedencia sobre*

1233 Palabra de claro origen latino, proveniente de *dubium* > duda o asunto cuestionable. La palabra es muy utilizada en los tribunales eclesiásticos.

todos en procesiones, entierros y otros cualesquiera actos públicos" . Luego si tal se concedía a estos, lo mismo correspondía a los descalzos por ser de la misma familia religiosa. Otro tanto ratificaron otros Papas: Clemente VII en 1531, Clemente VIII en un Breve de 1602, Clemente X en Letras Apostólicas dadas en 3 de junio de 1676. La cosa quedaba clara para la Rota. Esta afirmó que "no había cosa más justa y decente que el que las Constituciones Apostólicas se recibiesen con la debida reverencia y se les diese su fiel cumplimiento". *Roma locuta, causa finita.*

Establecían las "Ejecutoriales" que tal precedencia no sólo se había de ejecutar cuando asistiese a un acto toda la comunidad de descalzos, sino también cuando tan sólo asistiese su prior o guardián en representación de su comunidad. Todo quedaba bien claro, pero tanto insistieron los agustinos y tanto recurrieron que hubo de salir un decreto de la Sagrada Congregación de Ritos en 1649. Contenía esta contundente afirmación: *"Obedezcan los frailes agustinos y se les impone perpetuo silencio".* Desde aquel entonces, lo establecido en los documentos papales y en otras instituciones de gobierno de la Iglesia había adquirido fuerza de ley, y así se debía observar. Claro está que los agustinos seguirían rebuscando los mil y un recovecos para recurrir una y otra vez.

Fue ahora, en 1722, al renacer la cuestión, cuando con las "Ejecutoriales" de la Sacra Rota se dio la sentencia definitiva: "[...] Decimos, declaramos, determinamos, pronunciamos y definitivamente sentenciamos que a los Rudos. padres descalzos de la más estrecha observancia de San Francisco en Andalucía compete la precedencia para con los padres eremitas de la orden de San Agustín en todos los actos públicos en que concurran [...] y mandamos que se ejecuten las Letras Ejecutoriales en todo y por todo [...] y condenamos en costas a los vencidos para los vencedores". Se establecía asimismo para quienes incumpliesen la sentencia censuras y penas eclesiásticas, y especialmente sentencia de excomunión y suspensión *a divinis*, así como entredicho eclesiástico contra las iglesias de los incumplidores. Todas las sanciones, cuando se produjesen, tenían que ser dadas a conocer a los fieles en el ofertorio de las misas de domingos y festivos para general conocimiento.

Llegada la documentación, escrita en latín, a Andalucía, el licenciado Pablo Alonso Cazalla y Angulo, abogado de la Real Audiencia de Sevilla, comisionado por Francisco de León y Echalaz, del Consejo de Su Majestad, y su fiscal en dicha Audiencia hispalense, vio y cotejó la bula remitida, o ejecutorial, a que hace referencia este apartado, y certificó que estaba conforme a la original latina. El señor León y Echalaz dio licencia para que se pudiese

imprimir las ejecutoriales a favor de los padres de la observancia. Al mismo tiempo, Baltasar de San Pedro Acebedo, escribano de Cámara del rey Felipe V y del Gobierno del Consejo, certificó que por Decreto de los integrantes del mismo, con fecha de 27 de enero de 1722, se había mandado que se entregase al procurador general de los descalzos de San Francisco el Ejecutorial que la provincia de Andalucía de dicha orden había obtenido de la Curia Romana del pleito que se había seguido con la orden calzada de San Agustín también de Andalucía, sobre la precedencia en los actos públicos, para que pudiera usar del Ejecutorial como le conviniera.

Los litigios por la cruz parroquial

La cruz parroquial era el emblema más representativo, no sólo de la parroquial, sino de la jurisdicción eclesiástica de la misma en la ciudad. Su presencia venía siendo obligatoria en cuantos actos eclesiásticos se celebraban, al par que generaba una serie de derechos pecuniarios que repercutían en las arcas de la fábrica de la parroquial, en los beneficiados, en el clero adscrito a la primera iglesia de la ciudad y en los ministros menores. Tales principios comenzarían a no respetarse[1234] en sus actos religiosos propios por algunas instituciones, como los conventos de la ciudad, que comenzaron a realizar procesiones sin la presencia de la cruz parroquial; o como el santuario de Nuestra Señora de la Caridad, que pretendía otro tanto al celebrar honras por su cuenta sin la asistencia de la cruz de la parroquial. Intervino el propio Ayuntamiento en los litigios y discusiones que sobre este asunto surgieron.

Comienza el conflicto

En 1722 los priores de todos los conventos de la ciudad se niegan conjuntamente a enviar a los miembros de su comunidad a predicar en la iglesia parroquial, rompiendo así una tradición que, desde tiempo inmemorial, se había venido siguiendo en adviento, cuaresma y en la octava del Corpus, sin que percibiesen por tales predicaciones estipendio alguno.

El vicario Pedro José Guerrero informa de inmediato al provisor y vicario general del arzobispado, que se encontraba en sede vacante, tras haber fallecido, a los 54 años, el día 29 de abril de 1722, el cardenal arzobispo Feli-

---

1234 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 1.

pe Antonio Gil de Taboada[1235] (quien había estado al frente del arzobispado tan sólo de 1720 a 1722). Le informa de que, ya en el gobierno del anterior provisor y vicario general, los beneficiados y el clero de la ciudad sanluqueña habían comparecido ante él, quejándose por los perjuicios que sufrían la parroquial, su fábrica y el clero de ella, por las memorias que se hacían en las funciones funerales. El vicario general anterior, teniendo en cuenta los autos de lo acontecido en otras ciudades, como las de Carmona y El Puerto de Santa María, y oída la opinión del doctor Bravo, cura más antiguo de la ciudad de Sevilla y párroco del Sagrario de ella, había dictado y ordenado lo que se tenía que hacer en todas las ciudades y pueblos en el asunto de entierros, funerales, honras fúnebres, etc.

El clero de la ciudad, informa el vicario Guerrero, venía cumpliendo lo que había ordenado el anterior provisor, pero los priores de los conventos se habían negado a su ejecución y cumplimiento. Alegaron que, de la "novedad" establecida por dicho provisor se derivaba toda una serie de perjuicios para sus conventos, ya que los fieles que tenían intención de ser enterrados en ellos, llegado el momento de su óbito, sus familiares y herederos comenzaban a no practicarlo en tales conventos. Los frailes se habían alertado. Comenzaron a celebrar las diversas comunidades religiosas unas juntas en el convento de La Merced. El vecindario estaba inquieto, pero, dadas las frecuentes visitas de los vecinos a los conventos, se inclinaban en el asunto a favor de los religiosos, faltando, con ello, *"al amor y asistencia que debían a su parr oquia"*[1236], pues se atrasaba el culto de la "pobre y única" parroquia de la ciudad, dado que los doce conventos de la ciudad y sus copiosas comunidades fácilmente *"arrastraban las voluntades de los vecinos".*

Así las cosas, los priores habían adoptado el acuerdo de no mandar a sus predicadores a la parroquial, acabando así con una "costumbre inmemorial y loable". Con anterioridad lo venían haciendo, al ser invitados por el vicario de la ciudad, quien elaboraba la tabla de predicaciones en las referidas solemnidades. Diego de la Vega, cura más antiguo de la ciudad, en quien había recaído provisionalmente el cargo de vicario a la muerte del arzobispo, había seguido los trámites tradicionales de invitar a los priores de los con-

---

1235 Leonés, nacido en 1668. Doctor en Derecho por la Universidad de Santiago, de la que fue profesor. Tras ello, fue vicario de Madrid, canónigo penitenciario de la Catedral de Oviedo, presidente de la Chancillería de Valladolid y comisario general de Cruzada y obispo de Osma (Cfr. Manuel Martín Riego: *La Sevilla de las Luces,* en Historia de las diócesis españolas, tomo 10, pp. 248-249).

1236 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 2.

ventos a que designasen a sus predicadores para confeccionar la tabla o relación de predicadores. Contestaron que lo harían tras celebrar la junta. Tras ello, por escrito tan sólo lo hizo el prior del convento de San Agustín, quien dijo que "si los beneficiados no volvían a poner las cosas en el estilo pasado"[1237] en el asunto de los funerales, no predicarían sus religiosos en la parroquial. Otros lo hicieron de palabra, y la mayoría ni tan siquiera se molestó en contestar. El vicario Guerrero terminaba su escrito con estas palabras: *"[...] informo de todo a V. Sª. porque nunca falto al cumplimiento de mi obligación, que siempre es y será obedecer ciegamente sus pr eceptos"*[1238].

Guerrero, comisionado

Sevilla, 23 de junio de 1722. Aún no había tomado posesión de la sede su nuevo arzobispo Luis de Salcedo y Azcona (1723-1741), quien lo haría el 20 de enero de 1723, si bien había sido promovido a dicho arzobispado en el año anterior. Era provisor y vicario general del arzobispado el doctor Alonso de Baeza y Mendoza, deán y canónigo de la catedral hispalense. Alonso de Baeza ordenó al vicario Guerrero o, en su defecto por ausencia o enfermedad, al cura más antiguo de la ciudad, que procediera con censuras y con todo el rigor de derecho contra los priores de los conventos de la ciudad sanluqueña, para que no efectuasen procesiones fuera de sus conventos, de no asistir la cruz parroquial y pagar los correspondientes derechos parroquiales.

No quedaban ahí las medidas. Ordenó también el provisor a Guerrero que no permitiese que ningún religioso celebrase misa en la parroquial, ni en las capillas de patronatos que estuvieran fuera de sus conventos, a no ser que, previamente, le presentasen al vicario las licencias que tuvieren para ello. Se les prohibía, además, a los frailes poder tomar "contentas"[1239] para libramientos de misas, sin el consentimiento del vicario Guerrero. Para todo ello quedaba comisionado el vicario Guerrero, con el expreso mandato de poner en conocimiento del provisor cualquier incumplimiento que se produjera, a través del notario del arzobispado, Francisco Cotallo[1240].

Robustecido y facultado, el vicario Guerrero comenzó a actuar. Lo primero que hizo fue informar de lo ordenado desde el arzobispado a los

---

1237 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 3.

1238 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 3.

1239 Cartas de pago para la justificación de haber abonado una determinada cantidad por un servicio prestado.

1240 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 9, f. 1.

sacristanes de la parroquial y a todas las iglesias que estaban bajo jurisdicción del vicario de la ciudad. Pronto le llegó el primer conflicto. En julio se celebraba la procesión de Nuestra Señora del Carmen, que salía del convento del Carmen Calzado de la Observancia; y en la misma tarde se sacaba en procesión al Santísimo Sacramento del Altar. El vicario Guerrero mandó escritos el 14 de julio a su prior y al mayordomo y hermano mayor de dicha Cofradía, ordenándoles que no sacasen la procesión *"fuera de las canales"* del convento, sin que fuesen acompañados de la cruz de guía de la parroquial, los beneficiados, el clero de la misma y sus ministros menores. Ordenó asimismo que se le fuese notificado personalmente a los tres: al prior fray Agustín de Narváez, al mayordomo Felipe Coeses (capitán de inválidos) y a Manuel Fernández. Se les amenazaba, de no cumplir lo ordenado, con pena de excomunión mayor *trina canonica monitione premissa in casu contraventionis incurrenda,* y a las demás sanciones que en derecho se contemplasen.

El 15 de julio el notario lo comunicó al prior. Este dijo que a quienes se les debía comunicar era al hermano mayor y al mayordomo de la Cofradía, no a él. Aún así, pidió un certificado de la comisión que el vicario Guerrero había recibido del provisor del arzobispado para poder recurrir a donde le conviniera. Tras él, el notario trasladó la notificación de los autos a Manuel Fernández, mayordomo de la Cofradía, administrador de la renta del tabaco de la ciudad y regidor perpetuo[1241] de la misma, quien la recibió.

Lo que fue una verdadera odisea o "tomadura de pelo" fue la actitud del hermano mayor, señor Felipe Coeses. El notario fue a su casa "poco después de las doce del medio día". Vivía este capitán de inválidos "en la Calle de la Plazuela de Santo Domingo para San Nicolás". No lo encontró, pero el notario le preguntó "a un hombre que dijo servirle". Este le comunicó que el capitán no se encontraba en su casa. Le pidió el notario que le comunicase al capitán la razón de su visita. "Como a las cuatro de la tarde", volvió al intento el notario. Le preguntó al mismo hombre. Dijo al notario que no estaba en casa. Nuevamente le rogó que, cuando volviese, se lo comunicase. El vicario Guerrero quedó enterado de lo acontecido. Ordenó al notario que se presentase en la casa por tercera y última vez y que, de "no poder verlo", que dejase una cédula con el contenido de la notificación a cualquiera de sus hijos, criados o vecinos más cercanos. Afirmó el vicario que dicho acto tendría los mismos efectos que de habérselo entregado en persona. "Poco después de la oración del Ave María", allá que volvió a las puertas de la casa del capitán de inválidos el notario público apostólico. Preguntó por él a un criado. Le con-

---

1241 Libro 59 de actas capitulares, f. 185v, sesión de 15 de mayo de 1720.

testó que su "amo" no estaba en casa. Además, al intento del notario de entregarle la cédula, dijo que no la recibía, porque tenía orden de su amo de no recibir ningún papel *"que no fuera tocante a guerra".*

El mismo día, 15 de julio, dos frailes carmelitas hicieron entrega al vicario Guerrero de una carta del provisor, acompañada de otra de su prior. Supo, por la primera, el vicario Guerrero que el provisor había concedido licencia para que saliese en procesión la imagen de la Virgen del Carmen de su convento, y ello como medida adoptada "políticamente" "mediante el informe del prior o persona de autoridad". Por la segunda carta del prior fray Agustín Narváez, supo de la actitud prepotente del mismo, quien se recreaba en repetir que ya sabía que el provisor había ordenado que nada de nada de innovaciones en las procesiones, que la suya "se hiciese como siempre", por lo que esperaba que él, como vicario de la ciudad, "se serviría condescender a ello", para satisfacer al provisor, y para que la Virgen no se quedase sin este culto.

Era de esperar que la respuesta del vicario Guerrero no tendría ningún desperdicio. Dijo que, visto lo visto, había consultado el asunto con los beneficiados de la parroquial. Expuso dos supuestos: si la procesión iba con la cruz parroquial o si no iba con ella. En el primero, claro que estaban dispuestos a que la cruz parroquial acompañase a la procesión, como era derecho de la parroquial, pero no sólo eso, sino que también la cruz iría acompañada de todos los beneficiados y ministros menores de la parroquial, "para mayor culto de la Virgen"; pero, no sólo eso, sino que, además, el beneficio se haría cargo de "satisfacer, con mucho gusto, los derechos que pudieran pertenecer a la fábrica y a los demás ministros de la parroquial"[1242].

En el segundo supuesto, de hacerse la procesión sin la cruz parroquial, previo a emitir su opinión sobre ello, el prior del Carmen debería responder a por qué, independientemente de lo ordenado por el provisor en el asunto de los entierros y funerales, dicho prior se había negado a que sus religiosos predicasen en la parroquial en las fiestas tradicionales, a que celebrasen los eclesiásticos, a que los frailes se negasen a confesar a los integrantes del clero, a que ni él ni su comunidad hubiesen repicado en la solemnidad de san Pedro ni hubiesen asistido a los oficios en su honor. *"Cuando usted me conteste a estas preguntas, yo le contestaré a lo que llevo referido"*, terminaba contundentemente la carta del vicario Guerrero, remachando "en esta su casa, hoy jueves 16 de julio de 1722". La guerra de enfrentamientos y posturas encontradas estaba declarada.

1242 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 6.

El prior del convento del Carmen nada respondió a la carta del vicario Guerrero. Sí lo hizo al provisor, adjuntando una "acalorada" carta de Bartolomé Hidalgo de la Torre, previsiblemente la mano misteriosa que había influido en el provisor del arzobispado para que, en contra de lo que estaba ordenado, permitiese que los frailes carmelitas sacasen su procesión, dejando al vicario de la ciudad con las intimidades al aire. Este señor Hidalgo era racionero de la catedral de Sevilla y *"se hallaba en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda a la sazón"*[1243]. El provisor designó al racionero Bartolomé Hidalgo, para que, conjuntamente con el vicario de Sanlúcar de Barrameda, "contuviesen" que los beneficiados de la parroquial pusiesen obstáculos a la salida de la procesión.

Siguen los hechos

La carta del provisor, a través de un notario, le fue dada a conocer al vicario Guerrero la misma tarde del sábado 18 de julio, víspera de la procesión. De inmediato, aunque siendo las diez de la noche, el vicario, acompañado de tres beneficiados, se trasladó sin dilación a visitar al "prebendado" de la catedral de Sevilla, el racionero Bartolomé Hidalgo de la Torre. Se habló con él largamente del asunto, hasta que llegó la media noche. Los beneficiados no transigían. Sin la cruz parroquial no habría procesión de la Virgen del Carmen. Los frailes carmelitas se mantenían firmes en su pretensión: la procesión saldría y con la extensión que considerase oportuna el padre prior del convento.

El racionero prebendado se puso claramente a favor de los postulados de los frailes carmelitas. Rogaba con insistencia a los beneficiados que cediesen, al par que amenazaba que, en ejercicio de la comisión que le había dado el provisor, podría obligar a los beneficiados a que lo hiciesen. Frailes y cofradía se sintieron reforzados por el canónigo sevillano. El vicario Guerrero afirmó que, dado lo escaso de tiempo, se hacía imposible acudir ya a Sevilla para que el provisor decidiese, y que, aunque también él, por la comisión dada por el dicho provisor arzobispal, podría oponerse a la salida de la procesión, en evitación de escándalos, pues habría excomuniones de los unos hacia los otros, optó, y a ello se sumaron los tres beneficiados, a *"condescender en el empeño"*, en consideración a los ruegos del racionero. Permitieron que, por aquella vez y sólo por aquella vez, pudiese salir la procesión de la Virgen del Carmen de su convento sin la asistencia de la cruz parroquial. De todo ello se mandó el correspondiente testimonio al provisor y vicario general. El hecho,

---

1243 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato (varios),* caja 5, 7, f. 6.

como se puede comprobar en otros capítulos de la presente obra, no vendría a ser puntual, sino incómoda y desgraciadamente cada vez más repetido por estos años de la primera mitad del Siglo de las Luces en la Iglesia sanluqueña, luces que aún en la ciudad, asida cual lapa al Antiguo Régimen, alumbraban mortecinamente como una escuálida lamparilla.

Tres sillones para las Descalzas

Amaneció en la ciudad ilustrada de las sombras de tinieblas el 12 de abril de 1738. Al notario de la vicaría, Miguel Francisco Pérez, le había presentado un documento Pedro Francisco Verdín de Severín, hijo del hidalgo Juan Luis Verdín y de María Severín, para que el notario viese que concordaba con el original y así lo hiciese constar. Lo hizo constar[1244]. Se lo devolvió para su protocolo en el convento de las monjas carmelitas descalzas.

Se trataba de un documento que, en la ciudad de Cádiz, con fecha de 29 de marzo de 1738, formalizado ante el escribano público Matías Rodríguez y ante los correspondientes testigos, había otorgado el matrimonio Tomás Ticoni y Manuela Cifuentes, vecinos de aquella ciudad. Expusieron ante el notario que, por el mucho afecto y devoción que sentían por el convento de carmelitas descalzas de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, y especialmente por las madres sor Andrea María del Santísimo Sacramento, sor María Gertrudis de la Santísima Trinidad y sor Micaela del Espíritu Santo, profesas en dicho convento, habían dispuesto, *"en consideración constatada de la necesidad y pobreza de dicho convento"* , efectuarles un regalo. La referida pobreza tuvo mucho que ver con la caída en desgracia de la Casa de Medinasidonia ante la corona, acaecida en 1645 con la incorporación de la ciudad a la misma y el final del tiempo del Señorío de los Guzmanes en la ciudad, pues las carmelitas habían sido traídas a Sanlúcar de Barrameda por la referida Casa tan sólo un año anterior. Aun así, a mediados de siglo, como recoge el Catastro de Ensenada pertenecían al convento un granero, dos bodegas, seis casas, 57 censos y una suerte de tierra de 40 aranzadas en la "Punta del Águila".

Consistió el regalo referido en que el matrimonio, a sus expensas, mandaría construir tres sillas de madera de Indias, talladas y doradas, con los asientos y espaldares de *"terno de pelo carmesí"*, para que se colocasen en el presbiterio de la iglesia del mencionado convento en las funciones religiosas

---

1244 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, p 51v.

que se celebrasen. Tales sillas las enviarían los otorgantes con el padre Pedro Francisco Verdín y Severín (+ Sanlúcar de Barrameda, 28 de febrero de 1757), presbítero en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, y contador mayor del cardenal Arias, arzobispo de Sevilla. Los tres sillones llegaron al convento de las monjas descalzas.

Los otorgantes, no obstante, estipularon una serie de condiciones en el uso de tal donación. Ni la priora ni la comunidad podrían, "en manera alguna, ni aunque tuviesen licencia de su prelado superior, prestar ni convenir que las sillas saliesen del convento"[1245]. Se extendía la prohibición incluso a que fuesen prestadas a los miembros de la orden de carmelitas descalzas. En el supuesto de que las sillas se prestasen a otro convento, pasarían a la propiedad de la fábrica de la iglesia mayor parroquial de la ciudad, debiéndose colocar, si esto se produjese, en el presbiterio de la misma. Enterados del incumplimiento de lo preceptuado, el vicario y los beneficiados podrían hacer uso del derecho que se les daba de trasladarlas a dicha iglesia. Para que de ello quedase constancia para la posteridad, ordenaron los otorgantes que el documento quedase en los libros de protocolos del convento carmelita y en los de la parroquial. Fueron testigos del otorgamiento expresado: José Galajarin, Tomás Núñez, Juan Bautista Galiano, vecinos todos de la ciudad de Cádiz.

Es de resaltar cómo durante todo este tiempo se fue incrementando el número de las religiosas descalzas, unas provenientes del extranjero y otras nacionales. En 1719 se dio un caso curioso. Del matrimonio constituido por Carlos Pasmpier, cónsul de Venecia en Cádiz, y Teresa Josefa Vansustensen, él ingresó en los frailes agustinos de Regla, y ella en las carmelitas sanluqueñas. Al siguiente año serían tres hermanas, naturales de la capital gaditana, las que profesaron en el convento: Gertrudis, Andrea y María Braza Barrientos. Otros dos hermanos optaron por la vida religiosa en 1743, los hermanos Ferrari, hijos de Francesco Jácome Ferrari, genovés, y de la gaditana Margarita Pozo. Ella, María Estefanía, Condesa de Cumbre Hermosa, ingresó en las carmelitas; él, Lorenzo, caballero de la orden de Santiago, tomó el hábito de la orden dominica. Ni que decir tiene que la llegada al convento de la condesa supuso un alivio económico para el mismo, pues se trajo para la clausura la tercera parte de su caudal, en dinero y en objetos. Llegó al convento viuda y con cuarenta y tres años, habiendo sido esposa del Marqués de Mérito, Miguel Pavón de Fuentes.

1245 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 3, pág. 51.

En 1703 residía en el convento de PP. Capuchinos de Sevilla, un ilustre religioso miembro de la orden: Isidoro Vicentelo de Leca y Medina, perteneciente a la familia de los Condes de Cantillana y Marqueses de Esquivel. Ingresó en el convento capuchino y adoptó el nombre de Fray Isidoro de Sevilla. Había nacido el año 1661, y contando 18 años ingresó en el convento capuchino de la ciudad hispalense. El 24 de Junio de 1703 comenzó a predicar en el Paseo de la Alameda Vieja, siendo oído por un extensísimo auditorio emocionado y conmovido por sus palabras. Ante ello, los sábados y domingos salía en procesión de la iglesia de San Gil portando un estandarte de la Inmaculada Concepción y, ya en la Alameda, comenzaba a predicar a los muchos asistentes.

Quiso buscar un nuevo estandarte que atrajera aún más y enardeciera al pueblo sevillano, y lo encontró en la idea de representar a la Virgen con el ropaje de Pastora. Le expuso su pensamiento al pintor sevillano Miguel Alonso de Tovar, quien plasmó la idea de fray Isidoro en el lienzo.

El 8 de septiembre del mismo año fue el escogido por Fray Isidoro para dar a conocer la plasmación de su idea al pueblo sevillano. Organizó una más prolongada procesión desde San Gil hasta la Alameda, portando él el pendón y rodeado por las luces que llevaban los fieles, así como por los cantos y oraciones. Llegado a la Alameda, fijó el pendón en el suelo y centró su predicación en la explicación de la advocación de María como Pastora de las almas ante el delirio de los fieles asistentes.

Tras ello, fray Isidoro fundó una hermandad que tuviese como objetivo promover la devoción a la Divina Pastora. Escribió las reglas, las aprobó el arzobispo y se constituyó la hermandad en la parroquia de San Gil, celebrándose su primer cabildo el 23 de septiembre del mismo año. Queriendo capilla propia, se dirigió a la iglesia de Santa Marina, donde los Marqueses de la Motilla le cedieron una capilla destruida, de la que eran poseedores en dicha iglesia de Santa Marina y, restaurada convenientemente, se instaló en ella la hermandad. Corría el año 1705, un 23 de Octubre. En ella se colocó una imagen realizada por el escultor sevillano Bernardo de Gijón, primera que, con esta advocación, veneró el mundo católico.

El papa Clemente II aprobó la nueva advocación mariana, con lo que la advocación quedaba plenamente institucionalizada. Fray Isidoro comenzó entonces un esfuerzo soberano por extender la devoción a la Señora bajo esta

advocación por las poblaciones más importantes de Andalucía, y se van fundando: la hermandad de Carmona (1706), la de Utrera (1707), la de San Dionisio de Jerez de la frontera (1713), Antequera, Écija, Alcalá la Real, Andújar, Marchena, Arahal, Aracena y otras muchas poblaciones. Su labor sería completada en toda la península por el beato Diego José de Cádiz. Luego sería gran parte del mundo la que aceptaría con suma devoción la advocación de Divina Pastora: Caracas, Panamá, Cuba, donde se constituye en 1784 el Colegio de Misioneros Capuchinos. En Castilla fue declarada patrona de las misiones y la Santa Sede aprobó el oficio y misa de la Divina Pastora en el domingo segundo después de Resurrección. Los capuchinos del convento sanluqueño introdujeron la devoción a la advocación de la Divina Pastora, quedando muy arraigada en la ciudad.

Tierras del Hospital de la Misericordia y problemas para un religioso

Suscitó algún conflicto el cerramiento de las tierras de la Misericordia. 14 de octubre de 1735. Sesión capitular. Ayuntamiento de los capitulares. Interviene el escribano. Leyó un despacho de 13 de agosto, dirigido al Cabildo, del Asistente y Superintendente General de la ciudad de Sevilla y su "reinado"[1246]. Se remitía con el despacho copia de una Real Cédula, fechada en Madrid en 11 de noviembre de 1640, que contenía un privilegio de cerramiento a las tierras de la Misericordia, pertenecientes al convento sanluqueño de San Juan de Dios.

En consonancia, mandaba el Superintendente General que se cumpliese la referida normativa, sin permitir que se quebrantase el expresado cerramiento y que, si el Cabildo tuviese cualquier cosa que alegar, lo hiciese "dentro de cierto tiempo". Recordó el Cabildo el pleito que, en contra de este asunto, había tenido con el Real Consejo de Castilla, del que en su día se formaron autos y efectuaron probanzas, por considerar que tales tierras eran propiedad del común de la ciudad, si bien el convento referido, sin tener en cuenta tal propiedad pública las había tomado, sin que se le quitase tal uso, por lo que las había conservado por espacio de tantos años. Visto lo visto, acordó el Cabildo deshacerse de la oposición que había ejercido, para lo que se darían los poderes necesarios ante el tribunal que compitiera.

1246 Libro 63 de actas capitulares, f. 54.

Algo más de una década después, uno de los religiosos hospitalarios se vio sometido a proceso. Se trató de Felipe de Bambarem y Lanzarone. Se abrió la causa criminal contra él el 8 de mayo de 1747, al ser acusado de haber cambiado de orden religiosa sin licencia de la superioridad eclesiástica. Presidió el proceso el canónigo de la catedral de Sevilla y vicario general de la ciudad y de su archidiócesis, Pedro Manuel de Céspedes.

Dada su enfermedad, se presentó en la ciudad hispalense, y al no poderse personar para las correspondientes diligencias en el juzgado del provisor y vicario general, nombró como su representante a todos los efectos al procurador de los tribunales eclesiásticos Gaspar de Castro. Al ser procesado, ejercía de religioso profeso de la orden de San Juan de Dios en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, habiendo pasado a esta sin los pertinentes permisos de "la de San Benito en el monasterio de San Pedro de Solaya en Francia".

El comportamiento del religioso Bambarem fue calificado en el proceso *"como un desvío y adversión a la r eligión que avía pr ofesado"*, lo que fue considerado como *"perjudicadísimo del bien espiritual y público, mal visto y escandaloso, pues los regulares no debían vivir fuera de su clausura y a tanta distancia de sus prelados, de lo que por precisión había de seguirse ó el mendigar o el mesclarse en negocios prohibidos, uno, y otro con vilipendio del estado eclesiástico"*.

Se recogieron en el proceso los testimonios presentados por testigos sanluqueños a favor de Felipe Bambarem, los de Manuel Chacón, Bernardo Nadal, José García de Loaysa y otros. Estos testigos afirmaron *"que desde que dejó a Benedictino, había estado en Sanlúcar, a excepción de quando hizo poco tiempo ha viaje a Indias"* y *"se había portado bien como r eligioso y con su hábito talar, frecuentando los santos sacramentos y viviendo como tal regular, visitando algunas veces los hospitales, se alimentaba de sus hermanos sin que se exer ciese en medigar , ni pedir limosna, ni en negociaciones prohibidas agenas de los r eligiosos"*. La sentencia fue condenatoria: excomunión y retorno obligado a los benedictinos. No apeló la sentencia, por lo que se declaró "la sentencia por consentida".

BIBLIOGRAFÍA
Y FUENTES MANUSCRITAS.

A.- FUENTES MANUSCRITAS

ARCHIVO MUNICIPAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA
Actas de las sesiones Capitulares.

ARCHIVO DIOCESANO DE ASIDONIA JEREZ (*Fondos Hispalenses, Fondos Parroquiales y Fondos de Gobierno*):

- Beneficios
- Curatos
- Capellanías
- Hermandades
- Colecturía
- Padrones
- Patronatos
- Criminales
- Testamentos
- Oficios del arzobispado
- Oficios de la vicaría sanluqueña

B.- BIBLIOGRAFÍA CONTRASTADA

ABELLÁN, José Luis: *Historia crítica del pensamiento español* . Madrid. Espasa-Calpe, 1981.

ACOSTA SÁNCHEZ, José: *Historia y cultura del pueblo andaluz,* Barcelona, 1979.

AGUADO BLEYE, Pedro: *Manual de Historia de España*. 3 Tomos. Editorial Espasa-Calpe. Madrid. 1971.

ÁLVAREZ SANTALÓ, Carlos: *Marginación social y mentalidad en Andalucía occidental 1613-1910*. Sevilla, 1980.

ANÉS, *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII.* Ariel. 1971.

BARBADILLO DELGADO, Pedro: *Historia de la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda.* Cerón Impresor. Cádiz, 1942.

BARBADILLO RODRÍGUEZ, Manuel: *Olvidos históricos.* Gráficas del Exportador. Jerez, 1977.

BENNASAR, Bartolomé: *Los Españoles*, Barcelona, 1990.

BERNALDO DE QUIRÓS, Constancio: *Colonización y subversión en la Andalucía de los siglos XVIII-XIX*. Biblioteca de la Cultura Andaluza. Barcelona, 1986

BOLETÍN OFICIAL ECLESIÁSTICO DEL ARZOBISPADO DE SEVILLA. Imprenta Librería Española y Extranjera. Calle de las Sierpes, número 35. Sevilla.

BOLETÍN OFICIAL ECLESIÁSTICO DE LA DIÓCESIS DE ASIDONIA JEREZ.

CALLAHAN, W: *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874.* Madrid, 1989.

CANDAU CHACÓN, María Luisa: *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico sevillano del XVIII.* Sevilla, 1993.

CARO BAROJA, Julio: *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea.* 3 Tomos. Ediciones Istmo. Madrid, 1978.

CASTÓN BOYER, Pedro: *La religión en Andalucía*. Biblioteca de la cultura andaluza, número 37.

CLIMENT BUZÓN, Narciso: *Sanlúcar de Barrameda desde la incorporación a la Cor ona hasta nuestr os días*. En Sanlúcar de Barrameda, tomo II. Diputación de Cádiz, 1991.

- *Una ciudad vestida de luz*. Santa Teresa Industrias Gráficas S.A. Sanlúcar de Barrameda, 1997.
- *Historia Social de Sanlúcar de Barrameda . En busca de nuestr o pasado.* Volúmenes 1 y 2.
- *Calles y Plazas de Sanlúcar de Barrameda: Recorrido histórico.* ASEHA, Sanlúcar de Barrameda, 2003.

COMELLAS, José Luis: *Historia de España Moderna y Contemporánea* . Ediciones Rialp. S. A. Madrid, 1969.

CONDE DE MAULE: *Descripción de Sanlúcar de Barrameda* . Editado por las Bodegas Antonio Barbadillo. S.A. Gráficas Santa Teresa. Sanlúcar de Barrameda, 1996.

COROMINAS Y PASCUAL: *Diccionario crítico y etimológico castellano e hispánico*. Editorial Gredos. Madrid, 1980.

CRUCES ROLDÁN, Cristina: *Navaceros, nuevos agricultores y viñistas. Las estrategias cambiantes de la agricultura familiar en Sanlúcar de Barrameda.* Universidad de Sevilla, 1992.

CRUZ ISIDORO, Fernando: "*El Santuario de Ntra. Sra. de la Caridad, de Sanlúcar de Barrameda* . Estudio Histórico-Artístico. Caja Sur, Publicaciones.1997.

- *Hermandad del Nazar eno de Sanlúcar de Barrameda* . Santa Teresa Industrias Gráficas. S.A. 1998.
- *De Santuario a Basílica Menor de Nuestra Señora de la Caridad de Sanlúcar de Barrameda*. 1998

CUENCA TORIBIO, JM: *Estudios sobre la Iglesia andaluza moderna y contemporánea.* Córdoba, 1980.

DAZA PALACIOS, Salvador y PRIETO CORBALÁN, María Regla: *Proceso criminal contra fray Pablo de San Benito en Sanlúcar de Barrameda* (1774). Universidad de Sevilla. Sevilla, 1998.

DELUMEAU: *El catolicismo de Lutero a Voltaire. Barcelona, 1973.*

DEMERSON, Paula: *Sanlúcar de Barrameda en la corriente de la Ilustración.* Cádiz, 1976.

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Vigésima segunda Edición 2001. Mateu-Cromo Artes Gráficas. Madrid, 2001.

DÍEZ CUEVAS, Guillermo: Sanlúcar de Barrameda. *Itinerario Histórico-Artístico de sus principales Monumentos.* Apuntes inéditos.

DOMENECH ROMERO, José María: *Apuntes para la Historia de Sanlúcar de Barrameda.* Sanlúcar de Barrameda, 1931.

DOMÍNGUEZ ORTÍZ, Antonio y VV.AA: *"Historia de Andalucía"* (9 Tomos). Cupsa Editorial. Editorial Planeta, S.A. Barcelona, 1984.

- *Las claves del Despotismo Ilustrado (1715-1789).* Barcelona, 1990.
- *La sociedad española en el siglo XVIII.* Madrid, 1963.
- *El reino de Sevilla a fines del siglo XVIII.* Archivo Hispalense, nn. 7 y 8.
- *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español.* Ariel. Barcelona, 1976.

FRAY AMBROSIO DE VALENCINA. *Reseña histórica de la pr ovincia capuchina de Andalucía,* Sevilla, 1903.

GARCÍA BAQUERO GÓMEZ, Antonio (director y editor): *La burguesía de negocios en la Andalucía de la Ilustración* . Diputación Provincial de Cádiz, Jerez de la Frontera, 1991.

- *Andalucía y la carrera de Indias (1492-1824*). Biblioteca de Cultura andaluza. Sevilla, 1928.

GARCÍA DE CORTÁZAR, Fernando y GONZÁLEZ VESGA, José Manuel: *Breve historia de España*. Historia Alianza Editorial. Madrid, 2002.

GARCÍA DEL BARRIO AMBROSY, Isidro: *Curiosidades de Sanlúcar de Barrameda y su comarca (Historia y Arte).* Tomo II. Enero de 1986.

GIL BARO, Domingo: *Catálogo de inventario de los fondos documentales de la Parroquia Nuestra Señora de la O de Sanlúcar de Barrameda* (Parte primera: Fondo parroquial y parte segunda: Fondo hispalense). Archivo diocesano de Asidonia-Jerez.

GIRARD, Albert: *La rivalité commerciale et maritime entre Séville et Cádiz jusq´a la fin du XVIII siecle.* París, 1912.

GÓMEZ DÍAZ, Ana María: *Guía Histórico Artística de Sanlúcar.* A.S.E.H.A. Santa Teresa Industrias Gráficas. Sanlúcar de Barrameda. 1993.

GUILLAMAS Y GALIANO, Fernando: *Historia de Sanlúcar de Barrameda.* Imprenta del Colegio de sordos-mudos y ciegos. Madrid, 1858. A.S.E.H.A. Santa Teresa Industrias Gráficas, 1990.

GUILLET, Joaquín: *Historia General de Andalucía*. Dos tomos.

ISASA, Juan de: *Historia de la Iglesia. Dos tomos. Acento Editorial. Cesma S.A. Madrid.*

ISIDORIANUM. Revista semestral de Estudios Eclesiásticos Superiores del Centro de Estudios Teológicos de Sevilla.

LLORCA, Bernardino: *Manual de Historia Eclesiástica* . Editorial Labor, S.A. Barcelona, 1960.

LOBATO, fray Abelardo y TORIBIO GARCÍA, Manuel: *El Monasterio de Madre de Dios.* A.S.E.H.A. Santa Teresa Industrias Gráficas, S.A. Sanlúcar de Barrameda, 1995.

MADOZ, Pascual: *Diccionario geográfico, estadístico e histórico de España y sus posesiones en Ultramar*. 1986.

MARQUEZ HIDALGO, *Francisco: Godoy y la Sanlúcar Ilustrada* . Colección Cuadernos de Sanlúcar. Fundación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento. Sanlúcar de Barrameda, 1995.

MANANTEAU, L; PÉREZ DE TUDELA, Eloy; MORENO OLLERO, Antonio; CLIMENT BUZÓN, Narciso; GARCÍA RAPOSO, Rafael; y SANTIAGO MIRANDA, José: *Historia de Sanlúcar de Barrameda*. Tomos I y II. Diputación de Cádiz. 1991.

MARTÍN RIEGO, Manuel: *Diezmos eclesiásticos. Rentas y gastos de la mesa arzobispal hispalenses.*

- *La Sevilla de las Luces (1700-1800),* en Historia de las diócesis españolas. Tomo 10. BAC. Madrid-Córdoba, 2002.
- *Las capellanías en la ar chidiócesis de Sevilla. Siglo XVIII. Isidorianum 1,* Sevilla, 1992.

MORENO, Isidoro: *Cofradías y Hermandades andaluzas* , Biblioteca de la cultura andaluza, número 17.

MORGADO, Alonso: *Prelados sevillanos.* Sevilla 1899-1904.

MUÑOZ PÉREZ, José: *La pesca en la desembocadura del Guadalquivir* . Cádiz, 1972.

NOVAES: *Elementi della Storia de´ Sommi Pontefici,* terza edizione, tt. XVI, Roma, 1821.

NUEVA ENCICLOPEDIA LAROUSSE: 10 volúmenes. Editorial Planeta. 10 volúmenes.

OSLE MUÑOZ, Julián: *El convento de las Descalzas.* A.S.E.H.A. Santa Teresa Industrias Gráficas S.A. Sanlúcar de Barrameda, 1996.

PALLARÉS MORENO, José, y TORIBIO GARCÍA, Manuel: *Sanlúcar de Barrameda en la corriente de la Ilustración* . (Encuentro –Homenaje a Juan Pedro Velázquez Gaztelu). CEP Jerez. 1995.

PASCUA SÁNCHEZ, María José de la: *Actitudes ante la muerte en el Cádiz de la primera mitad del siglo XVIII.* Diputación provincial de Cádiz. San Fernando, 1984.

PÉREZ ESTÉVEZ, María Rosa: *El problema de los vagos en la España del siglo XVIII.* Madrid, 1976.

PONZ, Antonio: *Viaje de España,* tomo XVIII, Aguilar Maior, nn. 1-20, pp. 751-756.

RÍOS RUIZ, Manuel: *Diccionario de escritores gaditanos.* Instituto de Estudios Gaditanos. Diputación Provincial. Cádiz, 1973.

RODRÍGUEZ CABAÑAS, Antonio L: *Guía del Archivo Municipal de San-*

lúcar de Barrameda. Santa Teresa Industrias Gráficas. Sanlúcar de Barrameda, 1988.

RODRÍGUEZ CASADO, Vicente: *Conversaciones de Historia de España II.* Barcelona, 1965.

RODRÍGUEZ DUARTE, María del Carmen: *El convento de Regina Coeli. Un modelo de vida monástica en la Sanlúcar del Barroco*. Santa Teresa Industrias Gráficas. Sanlúcar de Barrameda, 1998.

RODRÍGUEZ- PIÑERO BRAVO – FERRER, JAVIER Y VV.AA. *Provincia de Cádiz* (4 Tomos.) Ediciones Gever. Sevilla, 1984.

ROPS, Daniel: *Historia de la Iglesia. 1 1 Tomos. Luis Caralt-Librairie Arteme Fayard, Madrid, 1970.*

ROS, Carlos: *Los arzobispos de Sevilla. Luces y sombras en la Sede Hispalense*. Sevilla 1986.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA 1752. Según las Respuestas Generales del catastro de *Ensenada*. Introducción de Jesús Campos Delgado y Concepción Camarero Bullón. Colección Alcabala del Viento, número 68, 1995.

TEJADA Y RAMIRO: *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y América.* Madrid, 1859-1863. 5, Concilio provincial de Sevilla de 1512, XIII, 81.

TERÁN HIDALGO, Rafael: *Una bodega en Sanlúcar: 1820-2002.* Apuntes cedidos gentilmente por su autor al autor de la presente obra.

TORIBIO GARCÍA, Manuel: *Hermandad de la Santa Caridad y Pobres Desamparados de Sanlúcar de Barrameda* . Santa Teresa Industrias Gráficas. S. A. Sanlúcar de Barrameda, 1991.

- *La asistencia a los pobres en Sanlúcar:* La Santa Caridad, Hespérides 1991.

TORREJÓN Y BONETA, Ángel de: *Cultivos en ar enas. Navazos y vides* . Gráficas Uguina. Madrid, 1941.

VELÁZQUEZ GAZTELU, Juan Pedro: *Fundaciones de todas las iglesias,*

conventos y ermitas de la muy Noble, y muy Leal Ciudad de Sanlúcar de Barrameda. (Año de 1758). A.S.E.H.A. Santa Teresa Industrias Gráficas. S. A. Sanlúcar de Barrameda, 1995.

- *Historia antigua y moderna de la muy noble y muy leal Ciudad de Sanlúcar* de Barrameda (Año 1760). Volumen I y II. A.S.E.H.A. Santa Teresa Industrias Gráficas. Sanlúcar de Barrameda, 1992 y 1994.

- *Catálogo de todas las personas Ilustr es y Notables de esta Cyudad de Sn Lucar de Barrameda Desde la mayor antigüedad que se a podido encontrar en lo escripto, hasta este año de 1760. Dispuesto y trabajado pr . Dn. Juan Pedr o V elazquez Gaztelu Regidor Perpetuo y Diputado Archivista de dicha ciudad.* A.S.E.H.A. Gráficas Santa teresa S. A. Sanlúcar de Barrameda, 1997.

VV.AA. *Historia de España* (Dirigidos por Manuel Tuñón de Lara). 13 tomos. Editorial Labor, Barcelona, 1983.

VV.AA: *Historia de las diócesis españolas. Sevilla. Huelva, Jer ez, Cádiz y Ceuta.* Biblioteca de Autores cristianos. Madrid-Córdoba, 2002.

VV.AA: *La desamortización*. Cuadernos de Historia 16. Número 8. Madrid, 1985.

VV.AA: *Los andaluces*. Istmo. Madrid, 1980

VICENS VIVES, Jaime: *Historia General Moderna*. Montaner y Simón, S.A. (Dos tomos). Barcelona, 1971.

- *Coyuntura económica y reformismo burgués.* Ariel, 1971.

PERIÓDICOS Y REVISTAS

DIARIO DE SANLÚCAR. 1890.

EL PROFETA. Sanlúcar de Barrameda. 1913.

EL PLIEGO DEL ATENEO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Santa Teresa Industrias Gráficas. Sanlúcar de Barrameda.

EL SEMANAL. Informativo de Sanlúcar. Sanlúcar de Barrameda, 1987-88.

SANLÚCAR INFORMACIÓN.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA. "Revista de las Fiestas de primavera y verano".Santa Teresa Industrias Gráficas, S.A. Sanlúcar de Barrameda, 1965 – 2008.

ÍNDICE

Pág.

CAPÍTULO I: LA ILUSTRACIÓN Y EL ESPÍRITU REFORMISTA EN EL INTERIOR DEL CABILDO SANLUQUEÑO HASTA 1759 …… 7

Soliloquio de una conciencia en crisis …….. 7
Indolente continuidad y tímidos cambios ……. 11
Casas Capitulares al umbral de la playa ……. 15
El aire del tiempo cruza las rendijas del Cabildo ……. 17

Estructura y sistema de elecciones de las Diputaciones Municipales …….. 17

Alarga el tiempo el pasado efímero …… 17
Zozobra en el Cabildo ……. 18
Tras la pugna, a seguir la tradición ……. 24
Nada cambia en la colmena …… 35

Protocolo de la ceremonia de toma de posesión de los oficios capitulares ……. 36
La hacienda capitular …… 39
Contribuciones extraordinarias, equilibrio roto . 39
La "agonía" de cobrar a tiempo …….. 41
En defensa de un gobernador …….. 42
Hato de la Carne y agua de las Minas: alivio para las arcas …… 45
Pero… las contribuciones a la nación apagaban la armonía económica ……. 47
Y… más sobre cobros de arbitrios y "recaudación" de caballos ……. 49

CAPÍTULO II: EL CABILDO EN APETENCIA DE ACCIÓN EN LA CALLE ……. 53

Agentes del Cabildo fuera de la ciudad …… 53
Oficialidad a todos los cargos y oficios …… 55
Repartición de la ciudad en zonas…….. 62
Intervenciones benéficas …… 64
Pugna por el palacio ducal …… 66
Dos problemas: La pólvora del castillo y la fuga de presos …. 68
El asesinato de un gobernador. Sobre las honras fúnebres de los gobernadores ……. 74

CAPÍTULO III: RELACIONES DEL CABILDO CON LA CORONA …….. 79

Tiempo de reformas internas ……. 79
A rey muerto, rey puesto …… 81
A la Villa y Corte y a ver al rey …… 85
Servicios a la corona ……. 88

La corona presidía el ritmo de la ciudad ……. 88
Pero su peso era excesivo ……. 90
El Cabildo se queja, reclama... ……. 94
... Y usa sus tretas dilatorias ……. 98

Un escrito tardo barroco …… 106
Más notas para el pentagrama …… 108
Un pequeño príncipe para un reinado de siete meses y posterior cambio de reyes …… 111
Honras fúnebres por una reina de España ……. 115

CAPÍTULO IV: CABILDO E IGLESIA LOCAL …… 119

Altivez humillada: ruptura con los dominicos …….. 119
La altivez chapotea sobre asuntos de protocolo …… 121
La mutua altivez derivó en litigios …… 123

Reacciones al escrito del vicario ……. 129
Reacciones tras la carta del provisor …… 131
Nuevo conflicto: la fiesta de los “Desagravios” …….. 138

La jurisdicción civil y eclesiástica. Límites y confluencias …. 145

Unión y enfrentamientos del brazo secular y eclesiástico . 145
Chapoteos en el sustrato regalista …… 151
Llega un nuevo arzobispo: protocolo institucional …. 156

CAPÍTULO V: LA SOCIEDAD SANLUQUEÑA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII …… 159

Estructura social …… 159
El urbanismo de la “ciudad ilustrada” …….. 165

Los padrones de vecinos …… 177

Datos aportados …… 177
Padrones de los distritos de la iglesia mayor parroquial .. 180

La limpieza de calles y plazas …….. 206
La enseñanza ……. 209
El mundo del trabajo ……. 211

Oficios manuales ……. 211
La agricultura …… 213
La viña y el vino, aguardientes y mistelas …… 227
El consumo de la carne …… 233

La gestión capitular …… 233
Proyecto de una sola carnicería …….. 237
Escándalo en la carnicería …….. 241
¿Las palabras dadas son para cumplirlas? ….. 242
En asunto de ganado hubo de intervenir el propio rey …… 243
Endrinas y su tocino …… 245

A desperfilar con los extractores del aceite ……. 248
Como león en plaza se lucha por la libertad de comercio .. 251
Una pesca apersonada y los corrales de pesquería ….. 257
Otros oficios artesanos y profesionales …… 260

La Cultura …….. 268

Nuevas corrientes. A España se le iría el tren …….. 268
Proyecto de una “Historia de la Ciudad” ……. 272
Los viajeros costumbristas dejan pinceladas del pasado . 274

Dos familias sanluqueñas de posibles …… 282

Los Durán y Tendilla …… 282
Los Del Villar y Mier …… 285

Hábitos y costumbres religiosas de los sanluqueños …… 286

Vigencia de capellanías y patronatos …… 286
La intrahistoria de una capellanía: la de Amador de la Umbría …….. 293
Trabajo en domingos y fiestas de guardar …… 297
Una devoción verbenera en la Plaza de la Ribera …… 300

El hilo de la madeja ……. 300
El informe del vicario Andrés de Ochoa …… 303
Vega vuelve a visitar a Ochoa y se reactiva … 306
Ochoa se lanza a la acción …….. 308
Vega a la defensa de su obra devocional …… 313
Testigos de postín y apoyo pleno a Vega …… 315
Desenlace de la aventura de José de la Vega .. 323

Vicisitudes de Hermandades y Cofradías …… 326

Introducción …… 326
Devolución de bienes de la Hermandad de las Angustias …… 329
Aprecios para la Hermandad de San José ….. 333
Una Hermandad para defender la castidad …. 335

Origen de la Hermandad …… 335
La fundación en Sanlúcar de Barrameda 336
Los Estatutos de la *"Milicia Angélica"* 341

La Cofradía de las Ánimas ……. 347
Refundación de la Cofradía de San Antonio de Padua y de Nuestra Señora del Buen Viaje … 348

Cofradía de San Pedro ……. 354
Hermandad de la Santa Caridad …….. 358

Las fiestas populares de los sanluqueños …… 359

En honor de “Dios, su Madre y los santos patronos y titulares” …… 360
Crónica de las fiestas de una canonización …. 363
Toros, beneficencia y aires de fiesta …… 372
Visitas de Felipe V…… 378

CAPÍTULO VI.- EL SECTOR ECLESIÁSTICO EN LA PRIMERA MITAD DEL XVIII ……. 385

Asido al Antiguo Régimen …… 385
Cabildos del clero ……. 388
Ordenados a título de patrimonio ……. 400
Más coletazos de la inquisición …… 405
Eclesiásticos relevantes de la época ……. 411

Pedro de Lepe y Dorantes …… 415
Diego Bartolomé del Corro ……. 419
Fray Rodrigo Jerónimo Venegas ……. 422

La hacienda eclesiástica …… 423

Ingresos …… 423
El cumplimiento de los testamentos, un conflicto sin término ……. 425
El testamento de Andrés de Montoro y Ormaza …….. 428

El cumplimiento del testamento ……. 430
Los problemas de fray Aguayo …… 432

Actuaciones del fiscal y del juez de testamentos . 438
Intervención de la justicia local …….. 441
El mal trago acabó diluyéndose …….. 443

Mantenimiento y mejora de los templos…… 445
Los “entrego de papeles” y de bienes de la parroquial . 447

CAPÍTULO VII.- LOS VICARIOS GADEA, ESPARRAGOSA, GUERRERO Y OCHOA ……..…… 451

El licenciado Gadea …….. 451

Aristocráticos pasos por entre conflictos …… 451
Constitución, nombramiento y control de los ministros de la parroquial …… 456

Esparragosa …….. 458

Los Esparragosa …….. 458
La rebelión por los impuestos ……. 460

El vicariato de Pedro José Guerrero …… 466

Tiempos difíciles ……. 466
A más inri para Guerrero, Arizón y sus carnes 475
Gestiones de la Junta …….. 479
Guerrero y los eclesiásticos cosecheros ……. 481
También al cabildo eclesiástico llegaban peticiones …… 483
Una biblioteca para el clero …… 485
Los pobres, sueño de Dios …… 493

Andrés de Ochoa ……. 500

La muerte de un arzobispo ……. 500
Siguen los problemas sobre la inmunidad en los derechos de Millones ……. 503
Sí al vicario Ochoa y sí a la actitud del clero… 510
… pero vuelve el problema ……. 515
Una junta para los cosecheros ……. 516
La Duquesa de Medinasidonia en Sanlúcar de Barrameda …… 517
Relaciones con los religiosos conventuales … 518
Causas contra clérigos: Panorámica general y proceso del caso de Tomás de Cárdenas ….. 520

La muda realidad …… 520
El hábito sí hacía al monje …… 523
Comienzan los interrogatorios …….. 527
Sigue el proceso en la ciudad de Sevilla 531
Un cura se confiesa …… 532
Y ahora ¿qué? …… 533
El fiscal a lo suyo …… 536
Traslado del proceso a Sanlúcar de Barrameda …… 538
La patata caliente pasa a Sevilla …… 540
Cambios de aires para don Tomás …. 541

El terremoto de 1755 …….. 542
Fin del vicariato de Ochoa ……. 549

CAPÍTULO VIII.- EL PRINCIPIO DEL FIN DEL GREMIO DE LOS BENEFICIADOS …….. 553

Un documento con datos históricos ……. 553
Autos con los dominicos sobre sitios y calles por donde había de hacer el convento la anual procesión del Corpus . 560

Primeras notas del asunto ……. 560
Más censuras hasta para dos regidores 564
Prepotencia contra prepotencia …….. 567
El asunto al arzobispado ……. 571
Un ínterin y a seguir …….. 576
El pleito pasa a Sanlúcar de Barrameda 579
El pleito viaja a Sevilla …….. 596
Se va fraguando el inesperado final … 599

Consulta al abad mayor de la Universidad de Beneficiados de Sevilla ……. 601
Reconocimiento de derechos del beneficio en 1722 … 606
Parroquial y santuario en lances de derechos …….. 610

Génesis del conflicto ……. 610
Comienzan las consecuencias de las honras ……..… 614
Reacciones del duque y del administrador del santuario ……. 616

Se levanta otra llamarada …… 618

CAPÍTULO IX.- LA VIDA DE LOS CONVENTOS EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO …… 623

Hermanamiento cultual de los jesuitas con el clero … 623
Tiempo de vacas flacas para los monjes jerónimos …. 626
El conflictivo traslado del convento de los franciscanos . 628
La asignación de carne para consumo de frailes y monjas 632
Litigios entre el clero y los priores de los conventos en 1722 ……. 634
Agustinos y dieguinos en pro de precedencia en los actos públicos …… 643

Los litigios por la cruz parroquial …… 646

Comienza el conflicto …….. 646
Guerrero, comisionado …… 648
Siguen los hechos …… 651

Tres sillones para las Descalzas …… 652
La advocación de la Divina Pastora …….. 654
Tierras del Hospital de la Misericordia y problemas para un religioso …… 655

Bibliografía …… 657

Índice …….. 667

Este libro que, en afanoso esfuerzo por ir
EN BUSCA DE NUESTRO PASADO
narra en su **Volumen 3** la Historia Social de la ciudad de
Sanlúcar de Barrameda,
Cual lapa aferrada al Antiguo Régimen (1700-1759),
se acabó de imprimir en las prensas de los talleres
de Santa Teresa Industrias Gráficas, S.A.
de Sanlúcar de Barrameda,
para general conocimiento,
el día 8 de Septiembre de 2008
Festividad de la Natividad de la Stma. Virgen

LAUS DEO SEMPER

Estaban brotando posturas hasta entonces desconocidas, como rasgo general de toda una sociedad o de gran parte de ella. Ilustración, enciclopedismo, secularismo, laicismo, deísmo, agnosticismo, ateísmo... habían comenzado a impregnar a la sociedad como nuevo estilo de vida. Todo lleva a la conclusión de que la mayoría de los sanluqueños no supo leer el nuevo libro que se había comenzado a escribir en la historia. En vez de abrirse a la búsqueda de horizontes nuevos ante un tan radical cambio, tras condenar la nueva situación, serían muchos los que se aferrarían en mantener la situación anterior y, ésta perdida, en amoldarse, en cuanto fuese posible, a nuevas situaciones de privilegio que la historia les pudiera deparar. No quisieron la conquista del futuro con cambios radicales en las actitudes de aquel presente. Tan sólo les quedó optar por la añoranza patética y hueca del pasado. La sociedad sanluqueña se mantuvo cual lapa aferrada al Antiguo Régimen.

A.S.E.H.A.
ASOCIACIÓN SANLUQUEÑA DE ENCUENTROS
CON LA HISTORIA Y EL ARTE

9 788493 367756